



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

### **Usage guidelines**

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

### **About Google Book Search**

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>



## Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

## Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

## Acerca de la Búsqueda de libros de Google

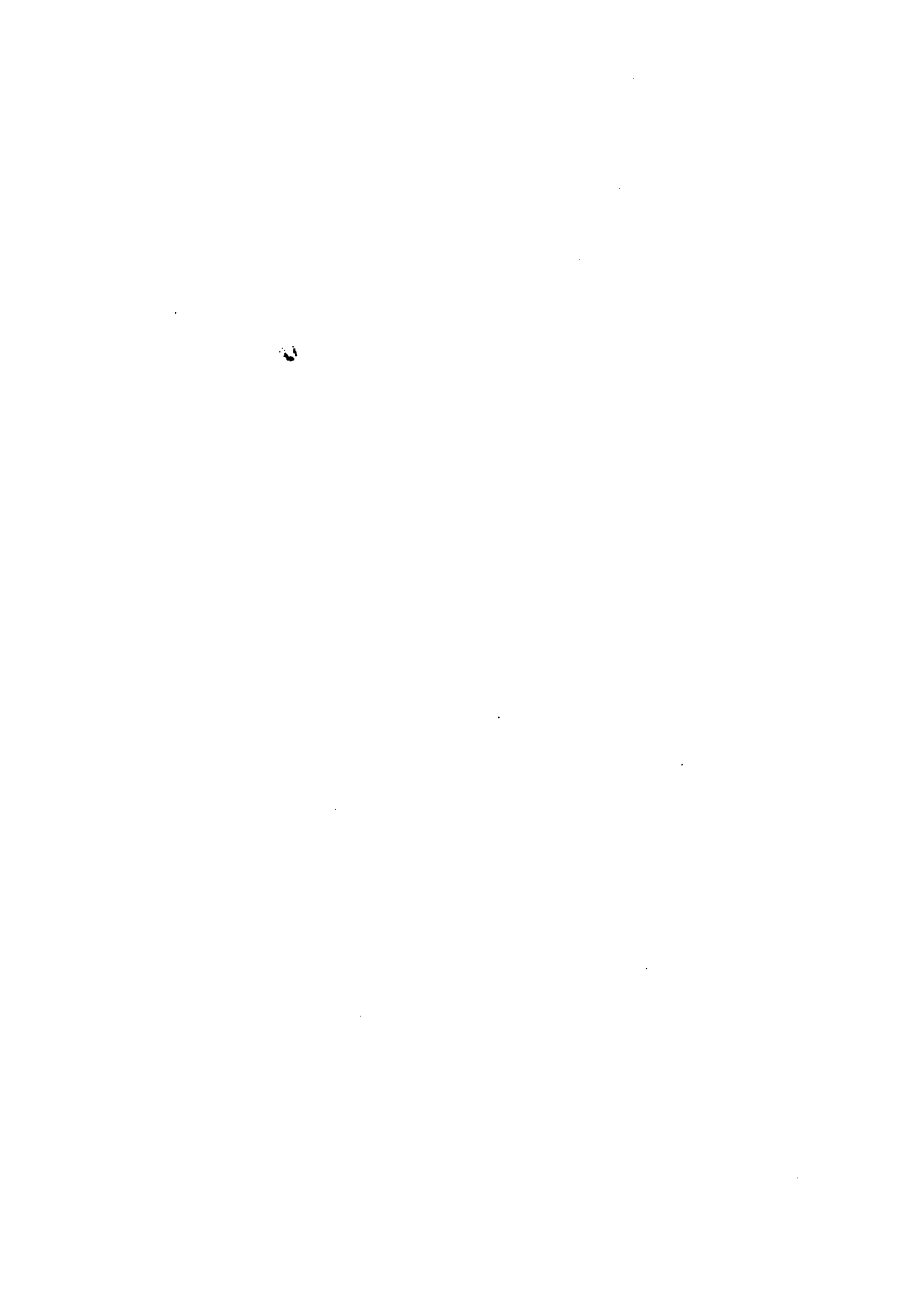
El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>

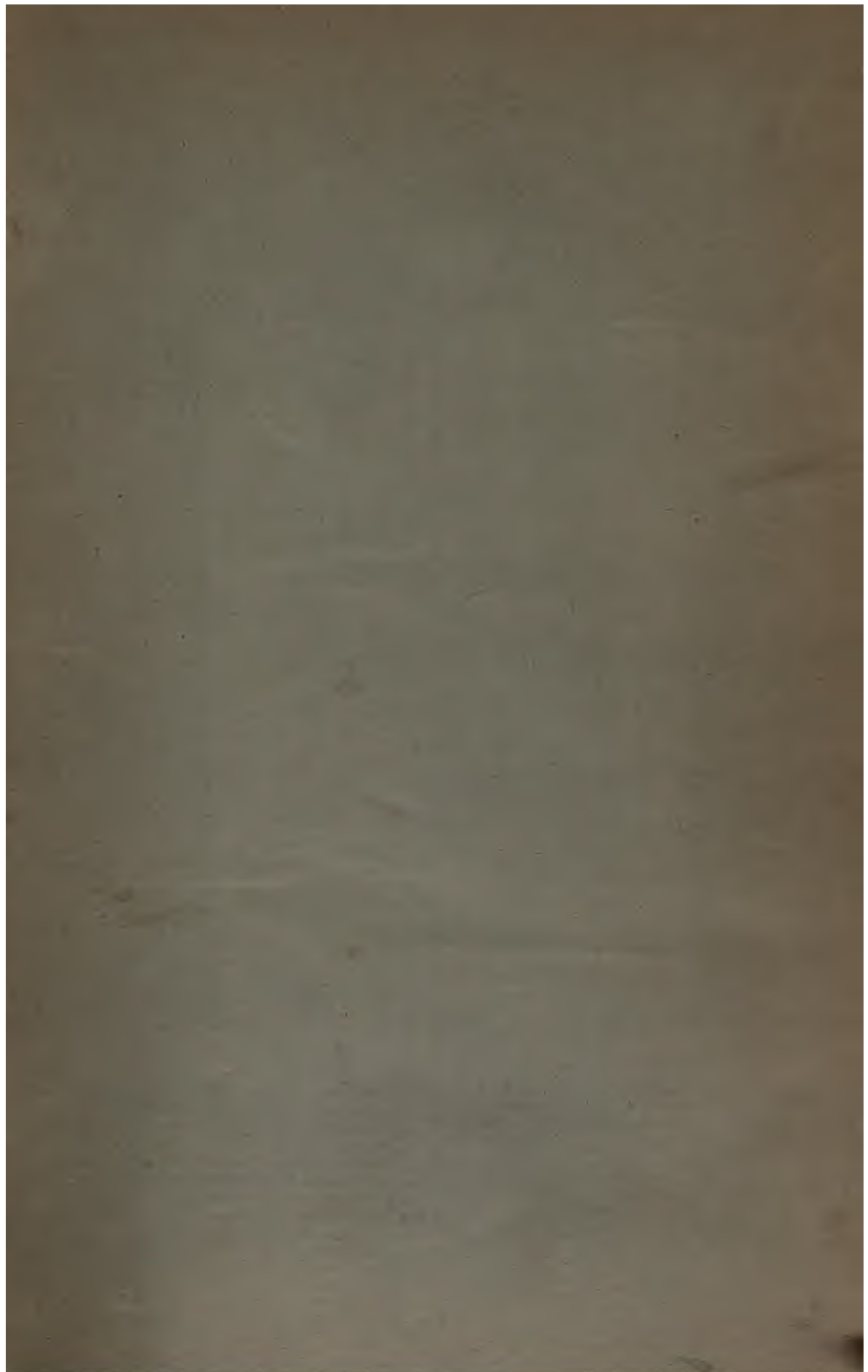


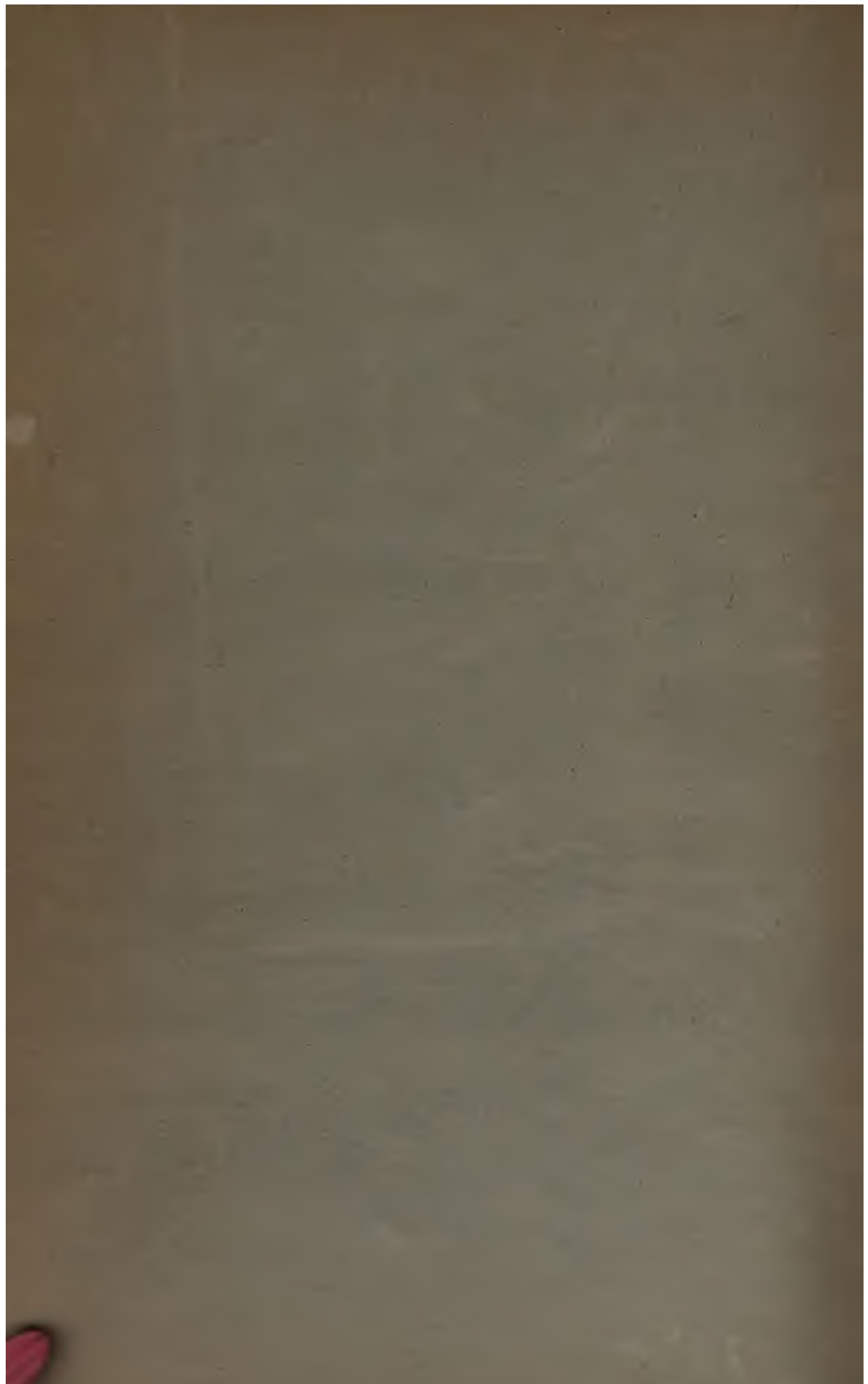


STANFORD UNIVERSITY  
SPECIAL SERVICES  
LIBRARY











1903

**LIBRO DECIMO**  
**DE**  
**ACTAS DE CABILDO**  
**QUE COMENZO**  
**EN 25 DE MAYO DE 1590**  
**Y TERMINO**  
**EN 8 DE JUNIO**  
**DE 1592**

(ESTE LIBRO NO TIENE CARATULA.)

NOTA DEL EDITOR.

**MEXICO**  
**IMPRESA Y LIBRERIA DE AGUILAR É HIJOS,**  
**ESQUINA DE SANTA CATALINA DE SENA Y LA ENCARNACIÓN.**

—  
**1896**

F 1386

A2 A2

1590/1592

# Jesus Maria.

1590

LIBRO 10

1590.

En la ciudad de Mexico a veinticinco de mayo de mil e  
quinientos y noventa años.

Se juntaron a cabildo para tratar de las cosas convenientes al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien desta rrepublica el lisenziado pablo de torres corregidor de Mexico don diego de velasco alguazil mayor don francisco de velasco digo don francisco guerrero davila alonso dominguez gaspar perez rregidores.

Entro guillen brondat.

Este dia la ciudad cometio a alonso de valdes escribir para españa en estas lluvias y que particularmente escriba una carta a su magestad sobre el prestamo que se ha hecho y otra al consejo sobre lo suso dicho que conviene al caso y escriba las mas cartas al procurador general y otras personas sobre los negocios desta ciudad.

Este dia se cometio al dicho alonso de valdes escrivano de su magestad y gonsejo y procurador general como los señores don pedro lorenzo de castilla y don luys phelipe quieren lizenzia para rresmar sus officios y que se pida en este guarde a esta ciudad lo ques justicia y lo que le pareciere que convenga porque se entiende los tienen rresmados y se contradiga en forma porque desea

esta ciudad que tales caballeros falten en este cabildo y questo se escriba en la propia carta que se escribiere del prestamo.

Entro alonso de valdes rregidor.

Entro andres vazquez rregidor.

Quel procurador pida a don luys phelipe de castilla de cuenta de los pesos que han entrado en su poder y el procurador mayor le pida de la cuenta y en el ynter se arraigue de fianzas y se le notefico al señor gaspar perez.

Este dia se mando que se libren al señor gaspar perez procurador mayor cient pesos para gastar en pleytos con cuenta y rrazon para darla.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez.—Gaspar Perez.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a primero de junio de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico tesorero geronimo lopez don diego de velasco alguazil mayor alonso de valdes andres vazquez.

Entro gaspar perez.

Entro baltazar mexia y guillen brondat don francisco guerrero davila.

Este dia el señor procurador mayor dixo a esta ciudad como en conformidad de lo por ella mandado y se le ordeno llevo a su señoria del señor visorrey el nonbramiento questa ciudad avia hecho de maestro y oficial de las obras en juan francisco de hojeda y habiendolo visto y entendido y estar el dicho juan francisco por el presente ynpedido por no aber acabado la obra que a su cargo tiene de cañeria questa desde la esquina de casas y tiendas de don francisco guerrero davila hasta la trinidad conforme al rremate y que conviene que primero y ante todas cosas lo acabe y que su señoria manda por un decreto que hasta que aya cunplido no entienda en obra de ciudad y se nonbre otra persona y para que dello conste hasia demostracion del dicho decreto y demostracion.

La ciudad abiendo visto el dicho memorial y decreto pareciendo conbenir lo que su señoria ordena por el de conformidad y unanimes nonbraron a cristobal carballo por tal maestro para las dichas obras segun y como estaba nonbrado el dicho juan francisco de hojeda y con los mismos cargos y condiciones y mandaron a mi el presente escrivano ponga esta rrelacion y decreto en el archivo desta ciudad ecepto el señor don francisco guerrero que fue de parecer se llame a cabildo para lo suso dicho y la ciudad mando quel procurador mayor lleve este nonbramiento a su señoria para que confirme el salario de trescientos pesos que se le nonbra.

Otro si se mando y ordeno quel procurador mayor tome este pleyto contra juan francisco y lo vea y visto trate con su señoria de lo que se ha de hazer y de horden como esta obra se acabe como esta pedido.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.*

*En la ciudad de mexico a quatro de junio de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco andres vazquez don francisco guerrero davila tesorero juan luys de rribera alonso dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia se nombro por fieles executores a guillen brondat y don francisco guerrero davila.

Alhondiga tesorero juan luys de rribera.

Carniceria se nombro por diputado dellas baltazar mexia salmeron. (Dos rubricas.)

*En la ciudad de mexico a ocho de junio de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor alonso de valdes andres vazquez de aldana alonso dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia se mando dar a jorge herrera de berlanga lo que se le debe del salario de solicitador nonbrado por don luys phelipe de castilla y por parecer del y de gaspar perez consta aver servido.

Este dia se mando que gaspar perez tome treslado de alonso bernal de lo que hay en los quatro mill pesos quel virrey marquez mando librar en la cisa y todo lo lleve a un letrado desta ciudad para que lo vea y traiga parecedo lo que conviene se pida para el derecho desta ciudad y se trayga al cabildo para que lo vea.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a quince de junio de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor guillen brondat juan luys de rribera rregidores.

Este dia tratando la ciudad de cosas

convenientes al bien de la rrepublica fue una dellas quel vino se encarece por momentos de manera que valiendo oy ha veynte dias una pipa de vino cient pesos de minas y menos agora no se haya ni aun por ciento y treinta pesos de minas y un quartillo de vino vinagre y malo se vendia dos tomines y medio y mas de manera que si en esto no se pudiese luego rremedio dello se acordo que los señores don diego de velasco alguazil mayor y guillen brondat rregidor y fiel executor acudan luego al señor visorrey y le den quenta deste negocio como negocio que tanto ymporta le supliquen por el breve rremedio dello tratando y confiriendo con su señoria el mejor medio que se podia tomar para conseguir lo que la ciudad pretende asi avisandolo de lo que agora a aun año se hizo en esta ciudad como de los mas medios que les pareciere que convenga y lo que su señoria ordenare y mandare le supliquen lo provea por auto e mandamiento para que la ciudad lo ponga en execucion.

Este dia que se rremite a los dichos traten con el señor visorrey que no de lizenias para que saquen vinos.

Este dia se mando que se libre a mi martin alonso de flandes lo que se debe de salario de la cisa conforme al parecer del señor don diego de velasco.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a veinte y dos de junio de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizeniado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco guillen brondat don francisco guerrero davila tesorero juan luys de ribera rregidores.

Este dia andres de bonilla portero y dio fee aver llamado a todos los caballeros rregidores para el efecto del villete que dio el señor corregidor que dize vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para nonbrar administradores del posito desta ciudad y para tratar de lo que se ha de hazer para la fiesta de sant ypolito

El lizeniado pablo de torres.

Entro andres vazquez de aldana.

Entro don pedro lorenzo de castilla.

Este dia se cometio al señor andres vazquez de aldana rregidor quel dia de la octava de la fiesta del Santisimo Sacramento haga salva de arcabuzeria y artilleria atento quel dicho dia no se hace rrepresentacion ni otra cosa de rregocijo y quel mayordomo lo gaste de los propios desta ciudad.

(Al margen). No se gasto porque hizo la salva el señor visorrey.

Este dia aviendose tratado como la fiesta de sant ypolito esta de proximo y conviene rresolver y determinar lo que en ellas se ha de hazer acordaron que por que la fiesta dicha se haga con el ornato que se rrequiere y es costumbre que aya juego de cañas y toros el dia que se determinare por esta ciudad y que para ello se nonbren por quadrilleros del dicho juego a los señores don francisco de velasco alferez gaspar perez de monterrey alcaldes hordinarios leonel de cervantes y rrafael de trejo tesorero geronimo lopez alonso de valdes baltazar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luys de ribera alonso dominguez a los quales se les notifique el escrivano y que elijan los colores por su antiguedad como aqui esta escrito y al señor don francisco de velasco el señor alferez don diego de velasco de parte desta ciudad le traten de que manera gusta que se haga la fiesta y que las dichas libreas se den a los dichos diez quadrilleros a sesenta varas de tafetan a cada uno de los colores que cada uno elijiere y caperuzas de terciopelo y mangas de volante y los cien pesos questa ciudad da a cada quadrillero y esto saque el señor alferez con el mayordomo desta ciudad y lo gaste de propios.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Guillen Brondat.—Juan Luys de Rivera.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a cinco de junio digo veinte y cinco de junio de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizeniado pablo de torres corregidor de mexico tesorero geronimo lopez don diego de velasco guillen brondat gaspar perez rregidores.

Este dia se leyo por alonso bernal en

el cabildo el auto de la rreal audiencia que manda que se guarde la ordenanza primera questa ciudad hizo sobre el acompañamiento de señor san ypolito y dar la vela. E visto guillen brondat dixo que esta ciudad debe conforme a lo apelado suplicar del dicho auto y visto por la ciudad mando que se de villete para el primer dia para tratar de lo que en esto se ha de hazer.

Este dia se mando que se notifique al obrero mayor que luego haga abrir el desagadero del agua de la calle de tlacuba y luego eche en ello todos los yndios que tiene desta ciudad y yo el escribano se le notifique.

Este dia se acordo por mexico que para el juego de cañas questa ordenado para la fiesta de sant ypolito para que aya efeto se haga memoria de todos los caballeros quadrilleros questan nonbrados para el dicho juego y elegidos los colores por sus antiguedades el señor comisario gaspar perez con el dicho mayordomo saquen..... de la china de muy buena seda y corten las dichas libreas para cada quadrillero en presencia del dicho comisionado en casa del mayordomo y cortadas el dicho mayordomo las acabe con fleadura de la china y su pintura de oro y plata coma cada quadrillero lo pidiere con que no eceda de lo que otras vezes se ha hecho en semejantes rregocijos y las caperuzas sean de brocado de la china quatro varas y media cada quadrillero y las mangas de volante rrajado de oro nueve varas cada quadrillero y esto se haga y acabe a quenta de propios teniendo cuenta el dicho mayordomo dello.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—  
Don Diego de Velasco.—Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a seis dias  
del mes de julio  
de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alonso de valdes guillen brondat don francisco guerrero davila tesorero juan luis de rribera alonso dominguez rregidores gaspar perez rregidor.

Entro andres vazquez de aldana rregidor don pedro lorenzo de castilla.

Entro antonio de la mota fator.

Este dia se hizo merced al doctor villanueva de un pedazo de solar a las espaldas de su casa conforme al parecer de andres vazquez con que dexen cinco varas de calle.

Este dia se vido en el cabildo la quenta que se tomo a andres vazquez de aldana de docientos pesos que se le dieron para obras publicas y parece por ella ha gastado quatrocientos y sesenta y ocho pesos y un tomin y con esto parece se deben dozientos y ochenta y ocho pesos y un tomin de oro comun la qual se dio por buena atento que la hizo el contador con gaspar perez rregidor y el dicho andres vazquez dixo que se debia mas a flores de vigas y madera que ha dado dosientos y treinta pesos y mas lo qual visto mando la ciudad que para todo suso dicho se le libren mill pesos de oro comun en el dinero de obras publicas para que los de el mayordomo al dicho andres vazquez y los gasten con quantas y rrazon para darla a esta ciudad quando se le pida.

Entro el tesorero geronimo lopez rregidor.

Este dia se mando que se le pague a gaspar antunes los ciento cinquenta pesos conforme al mandamiento del virrey marquez de manrique la mitad de propios y la mitad de la quenta de la cisa lo qual se le libre conforme al mandamiento su fecha a diez y siete de henero deste año y se le de libranza en forma para que se le de de la cisa la mitad y de propios la mitad.

Este dia la ciudad habiendo tratado y conferido de nonbrar personas para la administracion del posito del mahiz conforme a las ordenanzas desta ciudad confirmadas por su magestad acordo de nonbrar como caballero deste ayuntamiento para el dicho efecto a alonso de valdes rregidor y para de fuera del ayuntamiento nonbraron a guillen peraza de ayala vezino desta ciudad por ser personas tales quales conviene a la buena administracion del dicho posito a las quales se les de y acuda con el salario contenido en las dichas ordenanzas el qual dicho nonbramiento se hizo por agora hasta el dia de año nuevo del año que viene de noventa y uno.

Diputados para la fiel executoria con el señor guillen brondat con juan luis de rribera atento quel señor don francisco guerrero esta muy ocupado.

Carneceria al señor alonso dominguez.

Alhondiga gaspar perez.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—*

*Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Gaspar Perez.—Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de Mexico a nueve dias del mes de julio de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico don diego de velasco alguazil mayor alonso de valdes guillen brondat juan luys de rrivera gaspar perez rregidores.

Entro alonso de valdes rregidor.

Este dia se mando que se de villete para el primer dia de cabildo para tratar de lo que pide la rretora de santa monica se le de alguna limosna para adrezar las paredes y algunas otras cosas de la dicha casa.

Entro geronimo lopez rregidor.

Este dia el señor corregidor licenciado pablo de torres dixo que otras muchas vezes a pedido y suplicado a la ciudad y ha rrequerido haga adrezar y rreparar la carcel desta ciudad por ser como es el rreparo y adrezo della a cargo desta ciudad con haber estado hasta agora tan arruinada y cayendose agora ultimamente de quinze dias a esta parte se ha caido todo un lienzo de suerte que no hay donde tener un preso por ningun genero de delito ni deuda ni menos hay aposento donde tener presa una muger de lo qual rresulta tan grande daño a esta ciudad y rrepublica que en abiendo algun preso de rrecaudo le esforzoso al dicho corregidor de enviarlo a la carcel de corte por ques justo que en esto se ponga rremedio con la brevedad que conviene torno a pedir y suplicar a esta ciudad y si necesario es con el acatamiento que debe le rrequiera mande luego poner en execucion el adrezo y rreparo de la dicha carcel para que los presos que a ella se llevaren esten en custodia y guarda con protesta que haze a la ciudad que si por no hazerlo algun rriesgo viniere a los presos de la dicha carcel o otra mayor rruina en ella viniere sea a culpa y cargo de la dicha ciudad no abello querido rremediar y le protesta todos los daños y menoscabos e ynteresses de partes que sucedieren y lo pidio por testimonio.

Este dia visto esto la ciudad lo suso dicho mando que para el primer dia se traiga todo lo que ay en rrazon desto y todos los autos y se llame a cabildo para el primer dia para tratar desto.

Entro alonso dominguez y don francisco guerrero davila.

Este dia se mando que se llame para el viernes proximo pasado para tratar del salario que pide le acreciente el salario el capellan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios.

Este dia la ciudad ordeno que atento quel procurador este año es alferez general y no puede dar la vela conforme a la ordenanza al virrey audiencia y ciudad y no es justo la de el mandaron que de la dicha vela el dia de san ypolito deste año el obrero mayor que este año desta ciudad el dicho dia y la vispera ecepto el señor don francisco guerrero davila que dixo que se rremite a lo que tiene votado en rrazon desto antes de agora.

Este dia presento guillen brondat un memorial de personas que nonbra para veedores para este año que mandaron que vengan a jurar y se admitan y juren y exerzan sus officios atentos a que ay necesidad de visitar y veer lo que conviene en ellos.

Este dia se truxo el mandamiento de su exelencia en que confirma los tres mill pesos (3000 ps.) que se le dieron de ayuda de costa ques el siguiente.

Don luys de velasco virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueve españa presidente del audiencia rreal que en ella rreside por quanto gaspar perez de monterrey rregidor procurador mayor desta ciudad me a hecho rrelacion que en el cabildo della se hizo acuerdo de dar tres mill pesos de oro comund de ayuda de costa a alonso gomez de cervantes rregidor y procurador general questa en los rreynos de castilla teniendo consideracion aver sido rrobado de corsarios yngleses y pasados otros ynfortunios en la mar como consta del testimonio del dicho acuerdo de que asia presentasion y me ha parecido diese licencia para que de los propios de la dicha ciudad se pudiese ynvair la dicha ayuda de costa al dicho procurador general y por mi visto y el dicho testimonio del acuerdo que se hizo en el dicho cabildo atento a las causas que en el se rrefieren por la presente doy licencia a la justicia y rregimiento de la dicha ciudad para que por esta vez puedan ynvair a los dichos rreynos al dicho alonso gomez de cervantes los dichos tres mill pesos de ayuda de costa que con este mi mandamiento y testimonio del dicho acuerdo y fe de registro de averse enviado se lo rreciba y pasen en

uenta en la que se los tomare de los dichos propios.

Fecho en Mexico a veinticuatro de mayo de mill y quinientos y noventa Don Luys de Velasco por mando del virrey martin lopez de gaona.

E luego se traxo la confirmacion de carballo que se pone abaxo de cabildo.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

Confirmacion del nonbramiento fecho en carballo en el cabildo de primero de junio pasado.

*En la ciudad de Mexico a veinte y nueve de junio de mill e quinientos y noventa años.*

Don Luys de Velasco virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general en esta nueva España y presidente del audiencia y chancillería rreal que en ella reside habiendo visto el nonbramiento quel cabildo y rregimiento desta ciudad hizo en cristobal carballo por el ynpedimento de Juan Francisco de Hojeda a quien para el mismo efeto avia nonbrado como parece del testimonio desta otra parte contenido y lo pedido por el dicho cristobal carballo sobre que se le confirme y apruebe y mande pagar el salario que con el oficio de tal maestro le esta señalado dixo quel tal cristobal carballo use de su oficio conforme al dicho nonbramiento y asy lo mando poner por auto don luys de velasco ante mí martin lopez de gaona.

Treslado del memorial de personas para veedores deste año de los oficios que presento en el cabildo guillen brondat rregidor y comisario nonbrado por esta ciudad para nonbrar veedores.

Para los curtidores francisco perez garrido y bartolome granados.

Confiteros diego de torres y diego gomez.

Sederos francisco marin y Juan alonso.

Gorreros alonso de aviles y esteban de portes.

Guarnicioneros gaspar francisco y (en blanco) alfaro.

Tintoreros de seda pero lopez y Juan de curiel.

Pasteleros francisco gordillo y domiango rruben.

Para doradores y pintores nicolas de texeda y nuño vazquez:

Para cereros Juan benito y pedro monte:

Para carderos alonso gomez y Juan rrodriguez de portes digo rrodriguez de porras.

Para bordadores a fadrique de leon y diego gutierrez.

Para herreros y cerrajeros andres de herrera y pero rrodriguez.

Para aguteros a antonio de la fuente y Juan martin.

Silleros esquina y fausto rrodriguez.

Espaderos cortes y Juan rrodriguez cortes tenga el hierro.

Entalladores de ymagmeria Juan montaña y mateo merodio.

Zurradores martin tomas y Juan sanchez carvallo.

Chapineros pedro del moral y Juan manuel.

Guanteros y pellejos pedro de corrión guerrero geronimo de tapia pellejero.

Odreros pedro halcon y sebastian gonzalez.

*En la ciudad de Mexico a treze de julio de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de Mexico tesorero geronimo lopez don diego de velasco don francisco guerrero davila.

Entro antonio de la mota fator entro andres de bonilla portero el qual dio por fee aber llamado a todos los caballeros rregidores por el villete que dio el señor corregidor.

Vuestra señoría se junte a cabildo mañana viernes a las ocho de la mañana para veer lo que pide la rrethora de santa monica y tratar dello y para tratar del rreparo que se ha de hazer en la carcel desta ciudad y para tratar del crecimiento del salario que pide agustin lopez osorio capellan de la hermita de nuestra señora de los Remedios y yo el escrivano doy fee que asy se mando por Mexico el lizenciado pablo de torres martin alonso de flandes escrivano mayor del cabildo.

Este día se notefico (en blanco) sara-zua escrivano desta ciudad un pleito que pone a esta ciudad niculas de salazar escrivano en que pide se le pague la adsistencia que hizo en las quantas de la cisa y visto se mando quel procurador mayor siga esta causa contradiziendola por todas vias por orden y con consulta de los letrados.



Este dia abiendo visto lo que pide la rrehetora de santa monica para poderla edificar y cercar.

Visto por la ciudad y ser obra pia mando que se le den de limosna trecientos pesos de oro comun con que se pida al señor visorrey lo confirme y aya por bien y apruebe y confirmado y dado la lisencia se le libre lo suso dicho y no se le libre sin que vaya inserta la dicha lisencia y con ella se le libre y pague de propios desta ciudad.

Este dia aviendo tratado y conferido sobre lo que pide agustin osorio capellan de la hermita de nuestra señora de los Remedios y habiendo visto y considerado questo conviene que aya alli capellan persona grave y que para ello tenga con gran sustento pues las obenciones las lleva la dicha hermita y no el dicho capellan acordaron que sobre los cinquenta pesos de minas que siempre ha dado esta ciudad se le den otros setenta pesos de minas y que todos sean ciento veinte de minas que se le paguen de propios desta ciudad y asy lo mandaron.

Este dia abiendo tratado el rreparo de la carcel de que ay tanta necesidad se mando que conforme a los autos desta ciudad que antes de agora se han probeydo se saque luego a rremate en la persona que la hizieren a menos precio y se asigne dia para el lunes proximo a las diez oras que se rrematara conforme a la planta y condiciones questan hechas.

Este dia andres vazquez de aldana obrero mayor dio rrazon a esta ciudad como el corredor postrero del alhondiga esta arruinado y que se cae de podrido y gastado lo qual visto y entendido mando la ciudad quel dicho obrere mayor lo haga adrezar y apuntalar y rrecibir los maderos con puntales y se adrese luego lo mejor que ser pueda.

Este dia la ciudad mando quel mayordomo francisco hidalgo saque de la rreal caxa quatro mill pesos de oro comun de lo questa ciudad tiene en la dicha caxa del prestamo para las cosas questa ciudad manda gastar en obras publicas y rreparos y otras cosas y se pida luego a los señores ofciales rreales los den luego de qualquier pesos que ella tienen de prestamo desta ciudad.

Este dia mando la ciudad quel obrero mayor haga una pila enfrente de hernan gutierrez altamirano para comodidad de los vezinos atento ques necesario y esto lo haga luego a quenta de la cisa del vino.

Este dia se mando que atento que se

detienen los que son veedores para venir a jurar a cabildo que juren ante el señor corregidor y ante el diputado de nonbrar veedores o qualquier rregidor y con esto sea visto aver jurado en el cabildo y con ello se le de mandamiento.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a diez y ocho de jullio de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico guillen brondat juan luy de rribera y gaspar perez rregidores.

Este dia la ciudad mando que se de villete para el viernes proximo para acabar de concluir de todo punto lo que se ha de hazer para la fiesta de sant ypolito.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Guillen Brondat.—Juan Luys de Rivera.—Gaspar Perez.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a veinte de jullio de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico tesorero geronimo lopez don diego de velasco alguazil mayor guillen brondat juan luy de rribera gaspar perez rregidores

Este dia gaspar perez rregidor dixo que a su noticia es venido que se a rrematado la obra de la carcel que se ha de hazer en ella en veinte mill pesos y que faltaron los rrequisitos necesarios por que no se hallo el presidente ni ningun diputado de propios y que como tal contradize el dicho rremate y pido que se abra y torne a traer en pregones y esta proposicion se haga y se ponga con los demas autos.

Entro alonso dominguez rregidor.

Entro don francisco guerrero davila.

Este dia aviendo visto la ciudad como por se aber nonbrado mayordomo

para el posito conforme a las ordenanzas y no han querido aceptar por estar las dichas ordenanzas rrigurosas y sera necesario modificallas y enmendallas questas ordenanzas se den al señor tesorero geronimo lopez para que vea las dichas ordenanzas y vea y apunte que conberna enmendar para que aya quien asepte y qual conviene y que se enmiende lo que fuere menester sin daño del dicho posito y esta ciudad y lo traiga a este cabildo para que se comuniquen con su señoria y lo confirme.

Entro andres de bonilla dio fee aver llamado para tratar de acabar y concluir lo que se ha de hazer en las fiestas de sant ypolito.

Este dia se acordo por mexico quel juego de cañas y toros de la fiesta de sant ypolito se haga y sea miercoles veinte y dos de agosto proximo en la plazuela que llaman del volador y se ordenan los puestos del juego de cañas en esta manera.

Al Señor don Francisco de velasco.  
Sr. Tesorero geronimo lopez.  
Señor Alonso de valdez.  
Baltazar mexia salmeron.  
Alcalde leonel de cervantes.  
Segundo puesto. El Sr. alferes rrafael de trejo.

Guillen Brondat.  
Juan luys de rribera tesorero.  
Alonso dominguez.  
Gaspar perez alferes.

E despues de aveer hecho las entradas toma el alferes el puesto poniendose delante de las quatro quadrillas y ponese en la rretraguardia el alcalde rrafael de trejo y al juego acomete primero don francisco de velasco y rresponde el alferes y los demas por esta orden.

Questo se haga saber a los quadrilleros y alcaldes ordinarios.

Otro si para rregir la plaza.  
Don diego de velasco alguazil mayor.  
Antonio de la mota.  
Don Francisco de guzman.  
Don Juan de Guevara.  
Don juan de Velasco.

Don mateo de molcon. Y questas lleben las varas y por la orden que la vez pasada.

Otro si ordeno quel obrero mayor tenga adrezada las calles y calzadas por donde ha de pasar el estandarte y adreze lo mejor que pudiere la calle del alferes pues alli se lleba el estandarte.

Este dia se ordeno y mando que se gaste lo que suele en polvora como la vez pasada y otras y el mayordomo lo gaste en sacate tronpetas y lo demas

que se suele y esta en costumbre y lo que gastare en esto se le pase como suele al dicho mayordomo.

Este dia los diputados de fieles executores digo de fiel executoria dieron rrazon de cierto pleito que toca a la fiel executoria y abiendo sentencia en vista en agrabio de la dicha jurisdiccion se mando quel procurador mayor siga el pleito de la condenacion que se hizo a los fieles executores por todas ynstancias hasta acaballo.

Que acuda el mayordomo a los oficiales rreales para que sepa que condenaciones ay en la caja que toquen a la ciudad y las cobren.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a veinte y tres de jullio de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico guillen brondat don francisco guerrero davila gaspar perez rregidores.

Este dia la ciudad mando que se den las condiciones de la obra de la carcel para que la vea y haga de suerte que no puede poderse pedir ninguna demasia ni pedir cosa de nuevo sino que vayan las condiciones en forma y hasta questa hecho no haga tasasi6n de la obra.

Este dia la ciudad mando quel mayordomo haga tablados para la ciudad y damas y conpre garruchas las que fueren menester y se gaste y conpre a costa de propios.

Este dia se mando por mexico quel mayordomo haga pregonar las yndulgencias que de nuevo han venido para la yglecia de sant ypolito que dio el sumo pontifice conforme a lo que pide por su peticion el administrador hermano herrera por la peticion cuyo tenor es este.

El hermano esteban de herrera en nonbre del hospital de san hipolito desta ciudad de mexico hago demostracion ante nuestra señoria desta bula de yndulgencias e juvileo concedidas por nuestro santo padre pio sexto a la dicha casa con la lizencia del procurador deste arzobispado como comisario de la santa cruzada para que se suplique y

manifieste a vuestra señoría suplico que como cosa propia sea servido mandar que se pregone desde la vispera hasta el día siguiente del santo de questa ynsigne ciudad es patron para que se manifieste e venga a su noticia de todos con los atabales y trompetas desta ciudad esteban de herrera.

E visto por la ciudad mando que se pregone con toda solemnidad y tronpetas y como parece convenir y el mayordomo con el demas gasto de sant ypolito gaste lo que ello fuere menester a costa de propios atento a lo contenido en la peticion y a ser patron esta ciudad.

Entraron alonso de valdes alonso dominguez gaspar perez rregidores.

Este día mando de burgos presento un mandamiento de su señoría ques el siguiente.

Don luys de velasco virrey lugar teniente &. Por quanto bartolome de barrera escrivano publico del numero desta ciudad me ha hecho rrelacion que por enfermedad que padece grabe no puede ni le es posible adistir al uso del oficio y para el buen despacho de los negocios del es necesario nonbrar la qual conbenga por tanto que confiando de la suficiencia de vos alonso de burgos escrivano rreal que como fiel y legal acudireis a esto por el presente se nonbro por escrivano publico desta ciudad por tiempo de seis meses primeros siguientes en lugar del escrivano publico del numero desta ciudad bartolome de rribera a quien doy lizencia este tiempo para que se pueda curar y tratar de su salud y os doy poder y facultad para que useis y exersais del dicho oficio segun y el lo puede y debe hazer y exercer con que ante todas cosas os presentéis en el cabildo desta ciudad donde haga el la solemnidad del juramento acostumbrado y que suelen hazer los escrivanos publicos quando se rreciben y fecho esto mando os ayan y tengan por tal escrivano publico y el corregidor y alcaldes ordinarios usen con vos el dicho oficio el dicho tiempo como con el dicho bartolome de rribera. Fecho en mexico a veinte y tres de jullio de mill e quinientos y noventa don luys de velasco por mando del virrey martin lopez de gaona.

E visto por la ciudad obedeciendo el dicho mandamiento le mando rrecibir al dicho uso del oficio por los dichos seis meses y juro a Dios y a la Cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente su oficio y guardar los aranceles del y no llevar derecho a los pobres ni a los necesitados desta ciudad y asi lo juro y se lo mandaron dar por testimonio.

Entro don diego de velasco alguazil mayor,

Este día se mando por segundo apercibimiento al procurador mayor estando presente que suplique de un auto (de un auto) contra fieles executores de una condenacion y alegue y le siga por todas ynstancias conforme a los puntos que dieron los dichos fieles executores.

Nombro guillen brondat para los jubeteros conforme a las ordenanzas fechas de nuevo por esta ciudad a juan de nava y pero gomez. Y la ciudad mando que se reciban y juren en forma y se les de mandamiento para que usen el dicho oficio.

Este día mando por ciudad que se notifique a todos los caballeros rregidores a quienes se dieron por notificados lo del juego de cañas sacado lo deste libro.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Juan Luys de Rivera.—Alonso Dominguez.—Gaspar Perez.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo y rregimiento desta ciudad de mexico de la nueva españa por su majestad conviene a saber el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico tesorero geronimo lopez don diego de velasco alonso de valdes guillen brondat don francisco guerrero davila gaspar perez por si y en nombre de todos los demas rregidores a titulo de rregimiento dixerón que por quanto en dos de henero deste mes se nonbro por esta ciudad a francisco hidalgo por mayordomo della para administrar le daban y dieron poder en forma qunplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necesario al dicho francisco hidalgo a quien asi tenemos nonbrado para que en nuestro nonbre y de esta ciudad y como nosotros mismos pueda pedir y demandar rrecibir y cobrar en juicio y fuera del de qualesquier personas de qualquier estado y condicion que sean o con derecho deban qualesquiera pesos de oro plata ganados bienes raizes muebles y papeles rrecaudos deudas derechos autiones e qualesquiera cosa e de qualesquier genero e ynportancia que sean que deban y debieren e pertenezcan e pertenecieren a esta ciudad de mexico de cisa e propios o portales y obra publicas y demas cosas de administracion desta ciudad como por su poder y particular

Poder a  
francisco  
hidalgo.

comision o en otra manera ayan rrecibido cobrado y entrado en su poder que se le deba por escrituras conocimiento pleitos manda de testamento rrestituciones y en qualquiera manera que le pertenezca e aya de aver aunque aqui no se declare todo lo qual y de toda cosa y parte della les puede tomar cuenta con pago y nonbrar terceros contadores e les hazer cargos y descargos siendo justos y cobrar los alcances y lo que rrecibiere y cobrare pueda hazer y cartas de pago y las pueda hazer y lasto y finiquito y lo demas que convengan e valgan e sean firmes como si esta ciudad e cabildo lo otorgase y para que pueda sacar de poder de qualesquier escrivanos e personas que con derecho deba qualesquier papeles escrituras y rrecaudos a esta ciudad tccantes y pertenecientes. Otro si le dieron poder cunplido generalmente para en todos los pleytos y causas questa ciudad trata y para tratar con qualesquiera personas asi demandando como defendiendo sobre qualesquiera causas que esta ciudad trato demandando como defendiendo sobre qualesquiera causas y rrazones y para seguir y fenecer y acabar por todas ynstancias y sentencias y pueda perecer ante qualesquier juezes y justicias ecleciasticas y seculares que con derecho deba demandar y rresponder negar conocer defender pedir y rrequerir y querellar y pedir testimonios pedir y sacar probanzas testimonios y escrituras y contradecir lo contrario presentado declinar jurisdiccion de qualesquier justicias rrecusar juezes y escribanos y rrelatores y otras personas y hazer los juramentos y consernir poder jurar oyr sentencias y las consentir y apelar e lo seguir donde con derecho deba e tomar la posesion de qualesquiera bienes que nos pertenezcan e fazer qualesquier embargos o desembargos e todos los demas autos e diligencias necesarias. Otro si os damos el dicho poder para que cobreis los marabedis e pesos de oro que obiere en la caja rreal de su majestad e otra qualesquier persona que a esta ciudad debiere para todo lo qual os damos poder cunplido con libre y general administracion y con facultad de lo sostituir en quien quisiere y los rrelevemos en forma de derecho e para la firmesa dello obligamos los bienes y rrentas desta ciudad fecho en el dicho cabildo della a veinte y siete de jullio de mill y quinientos y noventa años el qual dicho poder se otorgo para todo este año hasta fin del año de noventa y no mas yo el escrivano doy fee que conozco a los otorgantes y lo firmaron testigos andres de

bonilla diego de valdes pedro gandolfo vezinos y estantes en mexico.

*El Lizenciado Pablo de Torres.— Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Gaspar Perez.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a veinte y siete de jullio de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico tesorero geronimo lopez don diego de velasco alonso de valdes guillen brondat don francisco guerrero davila alonso dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia se mando que se haga la libranza de los trezientos pesos que se mandaron dar a la rrehetora de santa monica atento que truxo mandamiento de su señoria en que da lizencia para lo suso dicho fecho a veinte y tres de jullio de mill y quinientos y noventa años.

*El Lizenciado Pablo de Torres.— Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez.—Gaspar Perez.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a treinta de jullio de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico guillen brondat don francisco guerrero davila tesorero juan luis de rribera.

Este dia se mando que se le pase en cuenta de las condenaciones desta ciudad los treinta pesos que pagaron de cierta condenacion de las varas que condenaron a uno por ser en defensa desta ciudad y sus ordenanzas y el mayordomo lo pase en cuenta de las dichas penas.

Entro alonso dominguez rregidor.

Entro gaspar perez rregidor.

Entro don diego de velasco alguazil mayor.

Entro andres vazquez de aldana rregidor y depositario general.

Este dia se mando quel mayordomo

de la madera y lo que fuere de menester de las maderas del almasen para hazer la balla para la sortija que se haze por don francisco de velasco el dia de sant ypolito.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Guillen Bron-dat.—Juan Luys de Rivera.—Alonso Dominguez.—Gaspar Perez.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a tres de agosto de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor alonso de valdes andres vazquez don francisco guerrero davila.

Este dia se trato como antonio garcia barbero va haciendo su pared de su casa y no haze la pila de su casa questa obligado a hazer adelante y se mando quel procurador mayor siga este pleyto y pida que no labre y denuncie la dicha obra de suerte que primero haga la pila que su piedra ni su pared y lo siga como conviene para que aya efecto.

Que se libre a juan bautista lantadilla lo que se le debe de su salario descrivano del alhondiga conforme a su nonbramiento.

Este dia se cometio al contador gordian casasano y geronimo lopez tesoro-ro que vean una peticion de tomas justiniano sobre que pide el salario nonbrado de adsistir a la quentas de la eisa y propios que vean las quentas y pleyto y esta peticion y vista den rrazon a esta ciudad dello para que visto se haga lo que convenga.

Este dia se nonbro por fiel executores juan de rribera quede y alonso dominguez.

Carniceria Guillen Bron-dat.

Don Francisco Guerrero Davila para la alhondiga.

Casa de la moneda depositario andres vazquez de aldana.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—(Corregidor de mexico.)—Don Diego de Velasco—Alonso de Valdes.—Guillen Bron-dat.—Andres Vazquez de Aldana.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a nueve de agosto de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico tesorero geronimo lopez guillen brondat don francisco guerrero davila tesorero juan luys de rribera.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dio fe aver llamado a todos los rregidores ecepto rribadeneyra que cuando le topo le pidio el villete y no lo llevaba.

Este dia aviendo tratado sobre el posito de la alhondiga y nonbramiento de persona que administre el dicho posito de mahiz y trigo se mando que se de villete para el primer dia de cabildo para nonbrar presona que sea mayordomo del posito.

E luego la ciudad mando quel mayordomo haga tablados para el virrey y rreal audiencia y ciudad y los juezes para el dia de la sortija ques el de san ypolito y que salgan los tronpetas y atabales el dia del juego de cañas delante de las quadrillas y haga la tela y entretela a costa de la ciudad y sus propios y se le pase lo que en ello se gastare al dicho mayordomo.

Entraron don diego de velasco y gaspar perez rregidor.

Este dia se mando que se de villete para tratar de lo que toca al agua desta ciudad y los carretones para la linpieza y poner en ello la orden que convenga para que tenga buen efecto.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Guillen Bron-dat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Juan Luis de Rivera.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a diez y siete de agosto de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico contador gordian casasano factor antonio de la mota tesorero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco alonso de valdes don francisco guerrero davila gaspar de rribadeneyra tesorero juan luys de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia mando la ciudad que se tome quenta a las personas que tienen y se le

han librado dineros del año pasado de ochenta y nueve por contador mayor y obrero mayor y todo el gasto que se hizo en la entrada de su señoría el señor visorrey y las fiestas della.

Este día entro andres de bonilla portero el qual dio fee aber llamado a todos los caballeros y rregidores para nonbrar persona para el posito y para tratar de las obras de la ciudad y de la linpieza.

Entro guillen brondat rregidor.

Salio del cabildo el señor corregidor por estar enfermo.

Entro el señor alcalde leonel de cervantes alcalde hordinario:

Entro alonso dominguez rregidor.

Este día se cometio a alonso de valdes y gaspar perez rregidores para tratar con su señoría sobre lo que dicen que piden los mercaderes de castilla que quieren poder sacar sus vinos y visto por esta ciudad ordeno se trate con su señoría habiendo visto primero el pleito y executorias y autos que en rrazon dellos hay y dello traigan rrazon a esta ciudad para ver lo que conviene.

Este día se trato por esta ciudad de nonbrar persona que sea mayordomo del posito del mahiz y guardar las ordenanzas aviendolo conferido todos de conformidad y unanimes nonbraron a gonzalo melendes de valdes para que lo use conforme a las ordenanzas fechas por esta ciudad y hasta fin del año de noventa y uno.

Iten quanto al nonbrar personas para la administracion del trigo y harina atento que de presente no hay comprado ni entregado trigo ni harina se suspende el dicho nonbramiento para el primer día de año nuevo e para cuando se halla comprado trigo y harina.

E despues declararon entenderse ser nonbrado el rregidor alonso de valdes para el posito de mahiz hasta fin del año de noventa y uno.

Este día trato la ciudad sobre los daños que ay en la carniceria digo en la cañeria de agua dentro de la ciudad y fuera della por cuya causa las pilas publicas falta de ordinario agua para el sustento de los vecinos y asy mismo las calles desta ciudad puentes y calzadas della estan con muchos defectos y con mucha necesidad de rreparo y la experiencia muestra que de aber nombrado solo una persona que sea obrero mayor no puede acudir a todas las cosas que son necesarias a las obras y rreparos de todo lo suso dicho y para lo de aqui adelante convendra que se nonbren dos caballeros rregidores por obreros mayores quel uno entienda tan solamente en

obras de la cañeria del agua y edificios que sean necesarios a ella y otro para las obras de calles y enpedrados puentes y calzadas dereceras tabladros obras de propios y todas las cosas que se ofrecieren que no sean tocantes al agua y para esto aya de llevar y lleve la persona que se nonbrare para el agua dozientos pesos de minas pagados de la dicha cisa en cada un año y el obrero mayor que fuere de las demas obras lleve los doscientos de minas que de antes estan señalados de los propios desta ciudad y esto se comunique y trate con su señoría del señor visorrey para lo que toca al particular de los dozientos de minas que se dan y nombran al obrero y comisario del agua por ser de la cisa para que de lizenzia a esta ciudad dara el dicho salario y lo confirme.

Este día se mando que mañana sabado por la mañana se ponga la mesa y estrados para comenzar a poner en rremate de la linpieza desta ciudad y todos los caballeros presentes se hallen a ello y se les notifico a todos estando presentes.

*Alonso de Cervantes.—Gordian Casasano.—Antonio de la Mota.—Jerónimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Gaspar de Rivadeneyra.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a diez y ocho de agosto de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado rrafael de trejo alonso de valdes guillen brondat tesorero juan luys de rribera alonso dominguez gaspar perez rregidores.

Entro don diego de velasco el alguazil mayor.

Este día entro andres de bonilla portero el qual dio fee aber llamado a todos los caballeros rregidores por el villete que dio el corregidor para tratar sobre los vinos que ay en esta ciudad.

Entraron don francisco guerrero davila gaspar de rribadeneyra rregidores

Este día alonso de valdes y gaspar perez en cumplimiento de la comision dada por esta ciudad en el cabildo pasado dixeron que aviendo visto la ciudad de su majestad que se gano por parte del prior y consules de sevilla

sobre los vinos y la cedula y autos que en rrazon dello ay que esta pendiente en la rreal audiencia en que se provee que los mercaderes de castilla no saquen desta ciudad ningun genero de bastimento teniendo la ciudad nececida dellos lo comunicaron con el señor visorrey y aviendo dado y tomado sobre el negocio y suplicandole acudiese al remedio de la necesidad que se esperaba por los pocos vinos que en la tierra ay mando que oy se juntase esta ciudad y determinase la cantidad de vinos que convendria tomar para rreparar desta falta y se nonbrase persona deste cabildo para que lo tratase con su señoria y acudiere a lo que mas conviniese.

E visto la dicha rrespuesta por esta ciudad se acordo quel señor procurador mayor saque treslado del auto de rrevisa del consejo de yndias de las cedulas que hay en rrazon de lo suso dicho y lo trayga para el lunes a las ocho de la mañana a este cabildo para que con los dichos papeles se rresuma la rrespuesta que se da a su señoria y de villete para el dicho dia y ora y se llame a los letrados desta ciudad.

*Rafael de Trejo Carbajal.—Don Diego de Velasco.—(Cuatro rúbricas.)*  
Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico en el cabildo  
a veinte de agosto  
de mill e quinientos y noventa  
años.*

Se juntaron el alcalde leonel de cervantes don diego de velasco alguazil mayor alonso de valdes guillen brondat don francisco guerrero davila alonso dominguez gaspar perez rregidores.

Entro el doctor aleman letrado desta ciudad.

Este dia entro andres de bonilla portero y dio fee aber llamado a todos los caballeros rregidores por el villete que se le dio para tratar de rresumir lo de los vinos desta ciudad para que la ciudad sea proveida.

Entro el tesorero juan luis de rribera rregidor.

El villete que se dio contiene lo siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo por la mañana martes a las nueve horas para que se lean las hordenanzas del posito desta ciudad y juran los ad-

ministradores y para ver lo que pide berlanga.

*Lizenciado Pablo de Torres.*

Es lo que contiene el villete lo siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes por la mañana a las ocho oras que se quentan veinte de agosto para resumir lo que se ba de hazer sobre los vinos desta ciudad y se llamen los letrados y yo el escribano doy fee se mando por mexico el *lizenciado pablo de torres martin alonso de flandes.*

Este dia aviendo tratado y conferido por esta ciudad lo que se debe hazer sobre lo tratado antes de agora para provision della de vinos atento a que se rresela de carestia y que subieran a esecivos precios dixeron que por esta ciudad se compren de los mercaderes de castilla trescientas pipas de vino de xerez y de cadiz o despaña que sean buenos al mas baxo precio que ser pueda y se pongan en la parte y lugar que pareciere convenir a los comisarios que para ello se nonbraren y se suplique al señor visorrey no permita que las personas que ovieren comprado vino de los mercaderes de castilla para vender lo saque desta ciudad para ninguna parte porque no venga a ser mayor la necesidad ni los de castilla asi mismo hasta que esta ciudad este entregado de las dichas trescientas pipas que asi an de comprar y para que esto se haga y se de noticia dello a su señoria yllustrissima nonbraron por comisarios a los señores alonso de valdes y gaspar perez rregidores a los quales luis de rribera se dio.

E visto no conformarse se voto y parece por mas votos quedar elegidos para comisarios de lo suso dicho alonso de valdes y gaspar perez rregidores a los quales se les da comision en forma.

Nota continua en la foja siguiente.

Se les da comision en forma y conforme a derecho para lo que en ello se debe hazer con que haga la ciudad la obligacion y se le de quenta de lo que en ello se hiziere.

E luego alonso de valdes dixo estar ocupado en acudir a las obras desta ciudad por ausencia de andres vazquez y demas desto esta nonbrado por esta ciudad para el posito del mahiz y es necesario tomar la quenta a diego mexia de la cerda persona que lo ha tenido en administracion y que esto ha de ser con brevedad por estar de proximo comprar los mahizes para el año que viene y asi

no es posible acudir a lo que agora se le ordena por esta ciudad y asy pide y suplica le hayan por excusado.

E luego se trato si son bastantes las causas que da el dicho alonso de valdes para eximirse de lo suso dicho y se voto y salio por mayores botos que no son bastantes y el señor alcalde dixo que declaraba questa votado que no son bastantes las causas y se guarde la eleccion hecha por esta ciudad con mayores votos.

E luego alonso de valdes dixo que hablando con el acatamiento que debe apela del dicho auto y nombramiento.

E luego alonso dominguez rregidor dixo que pedia y suplicaba al señor alcalde que atento quel señor visorrey esta esperando este negocio que luego vaya ha hablar a su señoria y le lleve lo ordenado por esta ciudad para que se haga lo ordenado y a ello le conpela sin embargo.

E luego el señor alcalde dixo que se cunpla lo mandado por esta ciudad y en quanto a la apelacion se haga rrelacion.

Salieron del cabildo el doctor aleman y doctor prado.

Este dia se mando que se le de villete para que juren los administradores y mayordomo del mahiz y para lo de berlanga.

*Leonel de Cervantes.—Don Diego de Velasco.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a veintiuno de agosto de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el alcalde leonel de cervantes don diego de velasco alonso de valdes guillen brondat don francisco guerrero davila gaspar perez joan luy de rribera rregidores.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fee aver llamado a cabildo para el villete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo por la mañana martes a las nueve oras para que se lean las ordenanzas del posito desta ciudad y juren los administradores y para ver lo que pide berlanga y yo el escrivano doy fee que asy se mando por mexico *El Lizenciado Pablo de Torres.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

Este dia se leyo una peticion de jorge hernandes de berlanga en que se desiste de su nonbramiento de procurador del numero de la audiencia ordinaria desta ciudad atento questa en servicio de la ciudad y visto por la ciudad mando que se haya por desistido del dicho efecto y se de por vaco como lo pide.

E visto por la ciudad lo suso dicho.

E luego se leyo otra peticion de la cruz en que pide a esta ciudad le haga merced del dicho oficio.

E visto lo suso dicho por la ciudad se voto en rrazon dello por la horden siguiente.

Don diego de velasco dixo que se de villete.

Alonso de valdes dixo questa ciudad esta en costunbre de dar villete en casos semejantes para llamar a los señores rregidores que faltan demas destar en constunbre esta mandado que asy se haga por autos desta rreal audiencia que asi es su parecer que ante todas cosas se de villete para el primer dia de cabildo y protesta la nulidad de hazer lo contrario.

Guillen brondat dixo que esta ciudad en todos los nonbramientos que ha hecho de procuradores fuera del dia de año nuevo como se haze este de agora ques por desestimio particular nunca ha estado en constunbre ni lo esta de dar villete y ha dado este consentimiento esta dicha ciudad a otros y agora particularmente se ha dado villete para este negocio como consta del que esta asentado en la cabeza deste libro y atento a esto y la persona que lo pide es abil y suficiente para exercer el dicho oficio es su voto y parecer que se le de y entre a hazer la solenidad del juramento y lo demas que es costunbre.

Don francisco guerrero davila dixo que su voto es lo mismo quel de guillen brondat.

Gaspar perez dixo que atento que le consta quel villete suso dicho se dio para efecto del nonbramiento de procurador en lugar de jorge herrandes de berlanga y que con ello se qunplio el orden deste cabildo es su voto que se le de el dicho oficio al dicho juan lopez por ser abil y suficiente y en quien concurren las calidades necesarias.

El alcalde dixo y mando que se guarde lo votado por la mayor parte.

Este dia entro en el cabildo gonzalo menendez valdes persona questa nonbrado para mayordomo del posito del mahiz desta ciudad y conforme a lo mandado por su magestad en las ordenanzas del dicho posito.



E luego se leyeron las dichas ordenanzas a la letra berbo adverbun ante la justicia y rregimiento y a alonso de valdes comisario desta ciudad del dicho posito y a gonzalo menendez de valdes mayordomo del e luego los dichos hizieron juramento en forma a derecho y el cabildo todos lo juraron de qunplir y guardar las ordenanzas como en ello se contiene y asy lo juraron a Dios Nuestro Señor y a la señal de la Cruz en forma de derecho y siendo tomado el dicho juramento por mi el escrivano dixeron si juro y amen y con esto y por haber dado fianzas el mayordomo fueron rrecibidos al dicho oficio y uso del.

Este dia se acordo quel señor alonso de valdes con el contador desta ciudad y ante el señor corregidor della y ante mi el escrivano de cabildo y no estando el señor corregidor para ello ante uno de los alcaldes ordinarios desta ciudad tomen la cuenta de todo lo tocante al posito del mahiz desde el principio y origen del hasta el dia de hoy y para ello haga todas las diligencias necesarias haziendo de todo libro nuevo para que se meta en la caja que ha de aver de tres llaves la qual asy mismo se le comete que la mande hazer y lo que costare con las demas diligencias necesarias sea a costa del posito y guardando el tenor dellas se ordeno que don diego de velasco y el señor alonso de valdes vayan a su señoria yllustrisima y le den noticia de todo lo que en esto se ha fecho para que siendo servido nonbre persona que se alle aber tomado las dichas quantas y se trayga rrespuesta para el primer dia.

*Leonel de Cervantes.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a veinte y nueve de agosto de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizeniado pablo de torres corregidor de mexico gordian casasano antonio de la mota geronimo lopez don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes guillen brondat gaspar perez rregidores.

Entro el tesorero juan luys de rribera rregidor.

Entro alonso dominguez rregidor.

(Una rúbrica.)

*En la ciudad de mexico a treinta y uno de agosto de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizeniado pablo de torres corregidor de mexico alonso de valdes juan luys de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia gaspar perez rregidor dixo quel cabildo de la yglecia desta ciudad pedia le libre lo que suele por la vispera y fiesta de san ypolito que son treinta pesos de oro de minas y visto por la ciudad mando la ciudad se le libren los treinta pesos de oro de minas questa en costunbre para que se paguen de los propios desta ciudad.

Este dia se hizo merced a tomas justiniano de un pedazo de solar o suelo questa en san pablo atento que dio (fianzas) parecer el señor don luys phelipe questa syn perjuizio y vaco y sin dueño y se le haze merced por la orden que suele.

*Lizeniado Pablo de Torres.—Alonso de Valdes.—Juan Luis de Ribera. Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a tres de setiembre de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizeniado pablo de torres corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla guillen brondat juan luys de rribera gaspar perez rregidores.

Que se libre a alonso de avendaño fiel rreposito de la carniceria desta ciudad el tercio del salario que se le debe atento que dio parecer guillen brondat aver servido.

Este dia se mando que luego se pongan los estrados en la audiencia y por tales para rrematar lo de la limpieza desta ciudad y la obra de la carcel della se pregone y que se traiga las ordenanzas y condiciones de la carcel para luego rrematarla.

Otro sy se mando que se de villete para el primer dia y se llame a los letrados para tratar de ver lo que han de

hazer sobre que los maestros de niños descuelas sean examinados aviles y suficientes y qual conviene para el dicho efeto conforme al auto que se vido antiguo desta ciudad y tratar lo que con-verna hazer en ello para el bien desta rrepublica.

Este dia se nonbro por fiel executor al señor gaspar perez con alonso domin-guez que lo fue el mes pasado.

Para diputado del alhondiga guillen brondat.

Para diputado de la carniceria juan luys de rribera.

Este dia la ciudad ordeno que se escriba para españa para la primera oca-cion que aya de yr navio y se trasladen y dupliquen todas las cartas escritas a su magestad procurador mayor y agen-tes que se escribieron en los navios que han ydo y se escriba de nuevo a su magestad que se sirva quitar el oficio de corregidor desta ciudad atento que ay provincia y alcaldes ordinarios que bastan y quando esto no tenga lugar al menos permita que su señoria del visorrey nonbre un caballero del lugar para corregidor y que sea caballero en lo qual su megestad sera servido y su rreal hacienda aprobechada y el escri-vano trayga apuntamientos de las co-sas que otras vezes se han escrito y lo que pareciera convenir para lo qual non-braron a geronimo lopez rregidor.

Este dia se dio comision al señor don pedro lorenzo de castilla y alonso de valdes que hablen a su señoria sobre que se haga el cabezon del alcabala y que busque el capitulo de carta del año de setenta y nueve de su magestad so-bre ello y traygan rrespuesta para el primer dia.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—  
Don Pedro Lorenzo de Castilla.—  
Guillen Brondat.—Juan Luys de Ri-  
vera.—Martin Alonso de Flundes es-  
cribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a siete de  
setiembre de mill y  
quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico alonso de valdes guillen brondat teso-rero juan luys de rribera.

Este dia alonso de valdes rregidor dixo que por estar enfermó don diego de velasco que fue nonbrado juntamen-te con el para dar quenta al señor vi-

sorrey de lo que se ordeno por este ca-bildo en veinte y uno de agocto deste año sobre lo del alhondiga y posito del mahiz le suplico en nonbre desta ciudad nonbrase persona que viesse tomar las quantas a diego mexia de la cerda el qual dixo que las quantas se tomasen luego y que quando conviniese el pro-veria.

E luego el dicho alonso de valdes di-xo que para que lo que la ciudad le tie-ne mandado en rrazon de tomar la quenta al dicho diego mexia de la cerda se haga con mas brevedad conviene questa ciudad mande quel procurador mayor della de peticion al señor viso-rrey y para que de mandamiento para que diego mexia de la cerda entregue las llaves mahiz y dineros y todo lo de-mas que fuere a su cargo y de quenta con pago conforme a los nonbramientos fechos por esta ciudad.

E visto lo suso dicho por la ciudad e que conviene que lo suso dicho se haga luego se acordo quel dicho señor alonso de valdes como persona a cuyo cargo esta tomar la quenta y todo lo de mas de la peticion que di-se a su señoria en nonbre desta ciudad y haga todas las demas diligencias que convenga para que esto aya efeto y con brevedad al qual se le notifique no tenga rremision alguna y yo el escrivano se lo notifique y dixo que lo oye.

Este dia guillen brondat dixo que a su noticia es venido que cristobal car-ballo persona que fue nonbrada por esta ciudad para todas las obras que se le ofreciesen el obrero mayor le mando saliendo de su comision haze muchos ecesos asi en mal tratar los yndios y quitellos de las obras de la ciudad para las suyas como en quitar y dar el agua a quien se le pague y otras cosas de grandisimo esceso con que las obras desta rrepublica estan perdidas y mu-cha gente quexosos y agraviados lo qual tiene grandisima necesidad de rre-medio que pide y suplica a esta ciudad nonbre persona que haga la averigua-cion que convenga en nonbre desta ciu-dad ante el señor corregidor.

E visto por esta ciudad acordo quel dicho guillen brondat como rregidor desta ciudad y en nonbre della presente luego peticion ante el señor corregidor en rrazon de lo suso dicho qual conven-za con acuerdo de alguno de los letra-dos desta ciudad e informacion de tes-tigos y haga las mas diligencias que convengan en rrazon desto acosta de los propios desta ciudad y para ello se le den y libren veinte pesos de oro co-

mun para las costas de los propios y que de rrazon de lo que fuere haziendo en rrazon de lo suso dicho a esta ciudad como se viene haziendo.

Otro si por quanto alonso dominguez rregidor persona questa nonbrado por fiel executor por ocupaciones que tiene y no puede adistir a lo suso dicho nonbraron a guillen brondat y esto atento a la necesidad de acudir a visitar los ecesos desta ciudad y que luego lleven a su señoria las diligencias hechas sobre la postura del pan.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Juan Luys de Rivera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de Mexico a diez dias del mes de setiembre de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo los señores el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla guillen brondat gaspar perez monterrey rregidores.

Que se libre a juanes de yrigoyaga lo que se le debe del primer tercio de su salario de fiel de la carniceria de santa catalina en el obligado.

Este dia se mando por mexico que se escriba a castilla que se traygan quatro marcos para originales los dos de a ocho libras cada uno que son diez y seis marcos cada uno y los dos de diez y seis libras cada uno que son treinta y dos marcos y que se traigan medias anegas y medidas de..... para padrones questen en el cabildo y archivo desta ciudad como se haze en la ciudad de sevilla y otras y se nombre al mayordomo que de los propios de la ciudad envie cincuenta ducados de castilla y escriba a sevilla a quien lo envie a esta ciudad.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.*

*En la ciudad de mexico a catorce de setiembre de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico

tesorero juan luys de rribera geronimo lopez don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes guillen brondat gaspar perez rregidores.

Este dia se mando que se libre y pague a agustin de bustamante su tercio de salario que se le debe conforme á su nonbramiento.

Este dia se mando que se libre a alonso de quesada su tercio del salario que se le debe conforme a su nonbramiento atento que dio parecer guillen brondat aver servido.

Este dia se mando que se haga ordenanza con pena corporal sobre lo del pan para los panaderos que cada uno tenga peso y pesas selladas por esta ciudad y que el que no lo tuviere o diere pan falto o accediere se le pene en pena corporal de destierro y verguenza.

Este dia habiendo la ciudad tratado del pleyto que trae el cabildo e cathedral de la yglecia desta ciudad sobre pedir por suyos los portales de melchor davila que son del posito y que por ser negocio importante y comunicarle que se debe hazer para ello mando la ciudad que se de villete para el lunes proximo para tratar dello y para ello se llame a los letrados desta ciudad y el procurador mayor traiga el pleito para que todo se vea y traiga en ello lo que convenga.

Mando la ciudad que se de villete para el martes y no aya cabildo el lunes.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico á veinte y uno de setiembre de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico geronimo lopez tesorero guillen brondat gaspar perez que se libre a juan bautista lantadilla su salario cumplido de escrivano del alhondiga conforme al parecer de guillen brondat.

Que se libre a bonilla su salario que se le debe.

Este dia se vio una peticion de juan felipe en que se desiste de su officio de procurador del numero desta ciudad e visto por ella dio el dicho officio por vaco.

E luego nombraron por procurador en su lugar a diego de alija persona

que la pidio de merced a esta ciudad atento ques persona.

Entro el dotor prado letrado desta ciudad.

Entro el doctor aleman letrado desta ciudad.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dio fee aver llamado a todos los caballeros rregidores desta ciudad por el villete que dio el señor corregidor para tratar del pleito que esta ciudad trae con la yglecia cathedral sobre los portales de melchor davila y del posito desta ciudad.

E aviendo tratado sobre lo susodicho la ciudad dio comision al tesorero geronimo lopez y gaspar perez traten con los (letrados) nonbrados por la yglecia del mayor medio que sea posible en rrazon de lo suso dicho y de lo que se fuere haziendo e hiziere den rrazon a esta ciudad.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—  
Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.  
—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a veinte  
y quatro de setiembre de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron en el cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico alonso de valdes andres vazquez guillen brondat gaspar perez.

Entro don pedro lorenzo de castilla.

Este dia aviendo visto una peticion de martin pelaez rretor del colegio en que pide se le de y meta agua en el colegio de san yldefonso desta ciudad a costa de la cisa y visto por la ciudad mando que se de villete para el primer dia de cabildo para tratar de ello.

Este dia aviendo visto por la ciudad un mandamiento del señor visorrey que se ponga al pie deste cabildo en que manda se libre al obrero mayor andres vazques dos mill pesos se mando que se le libre en la caja de la cisa los dichos dos mill pesos y se le de libranza en forma.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—  
Don Pedro Lorenzo de Castilla.—  
Alonso de Valdes.—Andres Vazquez  
de Aldana.—Ante mi Martin Alonso  
de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

Don luis de velasco &. Pon quanto aviendome pedido los vezinos desta ciu-

dad que viven en el barrio del colegio de las niñas della y calle que viene de la yglecia de san agustin al hospital de los yndios se les mandase proveer de una o mas pilas de agua por que son alli precisamente necesarias y quel cabildo y rregimiento desta dicha ciudad ordeno que se hiziesen mande que andres vazquez de aldana obrero mayor della me ynformase cerca desto en particular el qual declaro ser conveniente y necesario hazer en aquella parte dos pilas acomodadas y quel dicho cabildo le ha encargado las obras dellas para la qual se habian de comprar caños ladrillo estopa y otros materiales y proveer dineros de la cisa pidiendo los mandase librar para el efecto e por mi visto le cometi que entendiese lo que podria costar y comunicado con cristobal carballo alarife desta ciudad me diese rrazon dello y por que la dio que costaran quatro mill pesos en la obra de las dichas pilas que se han de hazer una en la esquina de la calle de don juan de guzman y otra en la parte mas acomodada del dicho barrio y por que para hazer esto y las caxas del rramal del agua que viene a estas casas rreales y adrezar la cañeria questa a cargo del dicho andres vazquez de aldana son menester dineros acorde se los mandar dar por tanto por la presente doy facultad al dicho cabildo y rregimiento de la dicha ciudad para que en el dinero procedido de la cisa del vino libre para la una y la otra obra de las pilas y caxas y adrezo de las cañerias dos mill pesos de oro comun los quales se den y entreguen al dicho obrero mayor para que se gasten en ello con cuenta y rrazon para la dar quando se le pida y mando a la persona a cuyo cargo esta el dicho dinero de cisa para que con este mandamiento y el libramiento del dicho cabildo y carta de rrecibo del dicho andres vazquez de aldana los de y entregue luego y se le pasara en data fecho en mexico a once de agosto de mill y quinientos y noventa años. Don luis de velasco por mando del virrey martin lopez de gaona.

*En la ciudad de mexico a veinte y ocho  
de setiembre de 1590 años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla guillen brondat gaspar perez rregidores.

Este dia antonio rrodriguez pidio por

petición a esta ciudad reciba por almotazen y por esta ciudad fue nonbrado por tal y juro en este cabildo en forma y conforme a derecho.

Este día se mando que se libre a andres de bonilla su tercio del salario que se le debe cumplido en fin de agosto pasado.

Entro alonso de valdes rregidor.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a cinco dias del mes de octubre de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alonso de valdes guillen brondat gaspar perez.

Que se saquen treslado de los poderes que se dieron a don diego de velasco guillen brondat de procurador mayor quando lo fueron.

Que el señor procurador mayor traiga la petición que presentaron los señores digo los escrivanos e rrelatores oficiales de la rreal audiencia en el pleito de proceder a la ciudad para el primer día de cabildo para verla esta ciudad.

Este día se cometio al procurador mayor que haga ynformacion en nonbre desta ciudad de como sera conveniente que no aya corregidor y ques oficio superfluo en esta ciudad y seria muy util a la hazienda rreal y al bien desta rrepublica que no aya el dicho oficio o que aviendo lo sea un caballero cada año de los vezinos desta ciudad que nonbre el señor visorrey y que esto sera util y necesario y bien para esta rrepublica y esto se pida en el rreal acuerdo y pidiendo parecer en la rreal audiencia sobre la ynformacion y con consejo de los letrados.

Este día que se libre a diego de valdes portero su salario que se le debe un tercio.

Este día se trato de la deshorden y exceso que ay en los sallales y xergas en esta ciudad y como todos los que se hazen son faltos y muy estrechos con que los vezinos son engañados se cometio a guillen brondat rregidor que haga ynformacion sobre ello para que

conste el exceso y de lo que conviene y de lo que fuere haga ordenanza como convenga al bien desta rrepublica y se traiga a esta ciudad para que se forme y se lleve a confirmar al señor visorrey.

Este día la ciudad mando que se llame para el lunes proximo para tratar del agua que pide en el colegio de san yldefonso el padre martin pelaez rretor del.

Este día alonso de valdes rregidor dixo quel señor visorrey le mando dixese a esta ciudad como muchas personas se le iban a quejar diciendo que no habia agua en las pilas publicas della y que para que esto se rremediase convenia que luego esta ciudad nonbrase rregidor para que entendiese tan solo en las cosas del agua y hiziere los almacenes y rreparos que conviene a lo quel dicho alonso de valdes rrespondio questa ciudad tenia ordenado que para el día de año nuevo se nonbrasen dos obreros mayores uno para cosas del agua y otro para obras publicas y empedrados y su señoria habiendo entendido la dicha rrespuesta dixo que le parecia muy bien mas que la necesidad no daba lugar a que oviese dilacion que asy mandaba que luego esta ciudad nonbrase rregidor para que entendiese en lo del agua.

E luego el señor andres vazquez dixo que le avia dicho su señoria que luego se nonbre la dicha persona para el agua.

E visto por la ciudad mando que se de villete para el primer día que lunes para tratar dello.

Este día se nonbro por fiel executor con gaspar perez el señor don diego de velasco.

Alondiga guillen brondat.

Carniceria alonso de valdes.

Casa de la moneda los que estaban

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a ocho dias del mes de octubre de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla andres vazquez de aldana gaspar perez rregidores.

Entro alonso dominguez rregidor.

Este día la ciudad trato sobre el pleito de ystapapa digo yztapalapa y por

que podria ser no haberse presentado algunos poderes de los que se dieron a los procuradores mayores desta ciudad para seguir el dicho pleito del despojo destapalapa para que no pare perjuzio e cese de proseguirse que para mayor abundamiento y certeza de todo ello para que no se siga nulidad por tanto que rratificaban y rratificaron todos e qualesquier autos y diligencias y presentaciones de testigos y otros rrecaudos que en la causa se ovieren fecho por qualesquiera personas que en nonbre desta ciudad aunque en el proceso no esten los poderes que para los hazer tuvieron para que valgan y hagan fee en juzio y fuera del la cual dicha retificacion dixeron hazian e hicieron con las solemnidades y rrequisitos que para su validacion son necesarios y de nuevo rrectifican y aprueban los poderes dados a alonso gomez de cervantes rregidor desta ciudad e procurador general (en corte) estante en corte y a diego de salas barbadillo su solicitador o a qualquier de ellos in solidum asy para esta causa como para todas sus causas generales como en los dichos poderes se declara que usen dellos como a esta ciudad mas convenga y ordenaron y mandaron a mi el escribano mayor del cabildo de testimonio o testimonios desta rrethificacion.

Este dia entro andres de bonilla portero desta ciudad dio fe aver llamado a todos los caballeros rregidores por el villete que le dio el señor corregidor que el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para nonbrar obrero mayor para las cosas del agua y para lo que toca a lo que pide el rretor del colegio de san yldefonso desta ciudad y yo el escribano doy fee que asi se mando por mexico martin alonso de flandes escrivano mayor del cabildo licenciado pablo de torres.

Entro alonso de valdes rregidor.

Este dia la ciudad trato de nonbrar obrero mayor para las cosas del agua conforme a lo ordenado por esta ciudad en cabildo de diez e siete de agosto de este año y consultando con el señor visorrey para lo qual y para que haga y acuda a las cosas del agua dentro y fuera de mexico todos unanime y conformes nonbro la ciudad por tal obrero mayor para las cosas del agua al tesorero geronimo lopez rregidor desta ciudad por lo que rresta deste año y por todo el año de noventa y uno y que aya de llevar y lleve de salario dozientos pesos de oro de minas en cada un año paga-

dos del dinero de la cisa del vino desta ciudad que se cobra para las cosas y obras del agua y se pida al señor visorrey mande confirmar el dicho salario que asi se le da de la dicha cisa del vino e pida facultad para que de aqui adelante se pague a todas las personas que de aqui adelante se nombraren.

Este dia la aviendo visto la ciudad la peticion que dio martin pelaez rrethor del colegio del señor san yldefonso del tenor siguiente.

Martin pelaez rrethor del colegio del señor san ildefonso desta ciudad de mexico digo que los colegiales del padecen mucha necesidad de agua y el dicho colegio esta pobre y debe cinco mill pesos y la utilidad del para la rrepublica es bien notoria a vuestra señoria pues se crian en virtud y letras no solamente los hijos desta rrepublica sino tambien todos los deste rreyno y la dicha del oy esta dentro del dicho colegio la juventud de mayor espectacion asy en letras como en virtud y buenas costumbres para grande provecho y aumento desta rrepublica y servicio de Dios nuestro señor. A vuestra señoria suplico en nombre del dicho colegio se sirva pues es obra pia y publica que a costa de la cisa pues se ha hecho con otros monasterios desta cibdad pues es justo y provecho del dicho colegio no es de menos ynportancia para el servicio desta rrepublica se nos meta y de el agua que a vuestra señoria le pareciere que menester para sustento del dicho colegio en lo qual esta rrepublica y este colegio rrecibirán mercedes.

E visto la dicha peticion acordaron de conformidad de hazer merced y gracia al dicho colegio de san yldefonso del agua que pide teniendo consideracion al fruto grande y provecho que se sigue de la doctrina que alli se enseña a los hijos desta rrepublica y rreino y por quel gasto que en ello se ha de hazer hasta meter el agua en el dicho colegio ha de ser del dinero de la cisa se acordo quel señor procurador mayor en nonbre desta ciudad de peticion al señor visorrey y suplicandole de lizenca para quel gasto que en rrazon de lo susodicho sea del dinero de la dicha cisa del vino y si diere la dicha lizenca ordeno quel tesorero geronimo lopez obrero mayor y rregidor desta ciudad les de la cantidad de agua que fuere menester para el dicho colegio.

Este dia la ciudad mando que se libre a juan de villaseca persona que solicita las cosas desta ciudad en la veracruz lo que se le debe de su salario con-

forme a su nombramiento y se le libre en los propios desta ciudad.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Dominguez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de Mexico a doze dias del mes de octubre de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron en cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico tesorero geronimo lopez don diego de velasco alguazil mayor baltazar mexia salmeron rregidores.

Entro gaspar perez rregidor.

Este dia se vido una peticion de los frayles descalzos cuyo tenor se sigue.

Fray francisco de san jose fraile profeso de la orden de nuestro padre san francisco de los descalzos en nonbre de nuestro hermano guardian y convento digo que como a vuestra señoria le consta nosotros queremos labrar yglecia y casa y para ello avemos ido juntando los materiales necesarios y queriendo abrir cimientos en la parte de la guerta para ello señalada nos parece ser suficiente el sitio por no ser capaz del dicho edificio y para que lo sea tenemos necesidad de que vuestra señoria nos haga limosna de treinta varas en quadra del valdio questa por detras de la dicha guerta y en ello recibiremos limosna.

Por tanto por amor de Dios nuestro señor pedimos a vuestra señoria tenga por bien nombrar persona que lo vea pues no esta en perjuzio y se nos haga la dicha limosna. Francisco de san josef.

En la ciudad de Mexico el cabildo a veinte y ocho de setiembre de mill e quinientos y noventa años quel señoralonso de valdes rregidor vea esto y de parecer a esta ciudad martin alonso de flandes escribano mayor del cabildo.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria manda fui a ver lo que piden los frayles descalzos por esta peticion qual es en el exido y siendo vuestra señoria servido puede dispensar por ser para la obra ques y hazerles merced de veinte varas de tierra en ancho por las espaldas de la huerta que agora tienen

el largo de la pared que agora esta edificada y por el lado hazia la guerta de morsillo a la parte del potreadero diez varas de ancho y de largo lo que fuere menester hasta topar con la pared con que la merced sea para lo que la peticion dize y con calidad que si en algun tiempo se despoblare por los rreligiosos aquel sitio vuelva al exido lo que agora vuestra señoria les diere fecho a once de octubre de mill e quinientos e noventa alonso de valdes.

E visto por la ciudad dixo que atento a ser obra pia y para rreligion se le haga la dicha merced y se le de titulo conforme al parecer con que le de la dezera el obrero mayor y alarife y se tome por testimonio y con este se le haze la dicha merced.

Entro alonso dominguez rregidor.

Entro alonso de valdes rregidor.

Este dia se vido por la ciudad una peticion del señor geronimo lopez en que se desiste por causa de estar ocupado del nombramiento de obrero del agua que fue nonbrado en el cabildo pasado por causas que alega. E visto por la ciudad mando que se de villete para tratar de lo suso dicho para el primer dia de cabildo.

Entro gordian casasano contador.

Este dia la ciudad mando que se de villete para el primer dia para que se trate por ella de cosas tocantes y concernientes a la hermita de nuestra señora de los remedios desta ciudad.

*Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de Mexico a quince dias del mes de octubre de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico tesorero geronimo lopez don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes baltazar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera alonso dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero del cabildo el qual dio fe que avia llamado a todos los caballeros rregidores por el villete que le dio el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes proximo por la mañana a las ocho

horas para tratar sobre la petición que presento el tesorero gerónimo lopez rregidor en que excusa de ser obrero mayor de las cosas del agua y para tratar de las cosas que tocan a la hermita de nuestra señora de los rremedios de fianza de lo que entrare en su poder y visto el estatuto que los pueblos de esta cofradía an hecho sobre el caso a que no esta aprobado ni confirmado como lo mandan las ordenanzas ha parecido por agora que no se use del dicho estatuto por los ynconvenientes que podrian rresultar ques no allarse como no se hallara clerigo qual convenga para la adstistencia de la dicha hermita con el cargo de dar fianza por que todos los que hasta agora alli han estado y sido nonbrados an estado sin este cargo y no han dado fianzas ningunas y por que parece que conviene que todo que hay en la dicha hermita asi de cosas de plata como ornamentos tapizes dozeles y otras cosas que son de la dicha casa y hermita esten en su custodia y guardia y que las tenga persona que de cuenta y rrazon de todo ello las tenga el sacristan que se nonbrare para la dicha hermita al qual se le entregue por inventario y de fianzas legas llanas y abonadas para que dara cuenta de todo lo que asy se le entregare y el tal sacristan lo nonbren rretor y diputados de la dicha cofradía y nonbrado den noticia a esta ciudad para que se pueda nonbrar persona tal qual convenga esta ciudad le nonbra y señala de sus propios setenta pesos de oro comun demas de los ciento treinta que asta agora se le han dado de los propios de la dicha hermita que venga a ser dozientos pesos que parece ques salario competente para que haya persona a quien se pueda fiar lo susodicho y para que tenga mas efecto se suplique al señor visorrey don luys de velasco este dicho salario que asy se acrecenta y los setenta de minas que se acrecentaron al capellan en el cabildo pasado de treze de junio de este año sea servido lo confirme y apruebe el procurador mayor asy lo pida.

Este dia se trato por la ciudad que aviendo mandado el marquez de villamaurrique por su mandamiento espreso que lo procedido de la cisa del vino que en esta ciudad esta ynpuesto para las cosas del agua el señor corregidor mandase dar y entregar quatro mill pesos de oro comun a cristobal qudiel rreceptor nonbrado para lo que se rrecogiese para la obra del camino nuevo que se queria hazer del puerto

de san juan de ulua para gastos de la dicha obra los quales se le dieron y entregaron y por que la dicha obra no se haze por causas que al señor visorrey han parecido y estos dichos quatro mill pesos conviene se vuelvan mandaron quel tesorero gerónimo lopez y alguazil mayor don diego de velasco traten con el señor visorrey que mande luego volver estos dichos quatro mill pesos y para ello de su mandamiento y vueltos que sean se metan en la caja de la dicha cisa de quatro llaves questa en san agustin y para esto hagan las diligencias que convengan y den noticia a esta ciudad.

Saliose del cabildo el tesorero gerónimo lopez.

Este dia se vido por la ciudad la petición de gerónimo lopez rregidor desta ciudad en que desiste del nombramiento que esta ciudad abia hecho en el de obrero mayor del agua y porque el fin que la ciudad tuvo para el dicho nonbramiento fue el aver el dicho continuado mucho tiempo este ministerio y la mucha esperiencia que dello tiene de que de presente hay tanta necesidad acordaron de que se guarde y qumpla lo que la ciudad tiene acordado y mandado y quel suso dicho use su oficio.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Juan Luys de Rivera.—Martin Alonso de Flandes* escribano mayor de cabildo.

*En la ciudad de mexico a diez y siete de otubre de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico tesorero gerónimo lopez don diego de velasco alguazil mayor tesorero juan luys de rribera gaspar perez rregidores.

Andres de bonilla portero entro y dio fee aver llamado por el villete que le dio el señor corregidor para tratar de cosas que tocan al bien de la rrepublica.

Este dia el tesorero gerónimo lopez dixo a esta ciudad como el dicho visorrey abia dichole que dixese a esta ciudad que se pusiese rremedio en el eseso que ay en el vender vino y las muchas tabernas que hay en la ciudad a menos cantidad y que se ponga orden



en ello como se vea y sepa que no se venda en otra ninguna por agora hasta que otra cosa mande su señoría.

E visto por esta ciudad acordio que por agora hasta que otra cosa se provea no haya mas de ocho tabernas de vino donde se venda por menudo y estas sean la de gaspar de avellaneda a la esquina de la plaza de santo domingo la de vilches la del herrador en la calle de ynquisicion la de.....esquina de la yglecia mayor la de francisco mexia debaxo del portal de guerrero la de miguel rruiz en la calle de la celada la de peña en la calle de san francisco (en blanco) gomez a san agustin en las quales (no entra) no en otra parte alguna se venda vino por menudeo a la otra que fuere señalada por los señores corregidor y diputados fiel executores so pena al que en otra parte vendiere vino o a otra ora que la que se nonbrare de perdido el vino aplicado a obras pias a distribucion de justicia y diputados y veinte dias de carcel y veinte pesos de minas aplicados por quartas partes y por la segunda lo suso dicho doblado destierro de quatro años desta corte cinco leguas a la rredonda y privacion perpetua de vender vino en esta ciudad y para que esto tenga efeto el señor alguazil mayor y tesorero geronimo lopez lleven este auto a su excelencia para que sea servido de confirmarlo por la necesidad grande que ay de excusarlo.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Geronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Juan Luys de Rivera.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a diez y nueve de octubre de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla andrez vazquez de aldana guillen brondat gaspar perez rregidores.

Este dia mando que se pregone la limpieza para rrematar el lunes y quel señor corregidor la rremate con los caballeros rregidores que se hallaren presentes.

Entraron alonso de valdes y alonso dominguez rregidores y se les dio rrazon de lo fecho.

Este dia se mando que el señor don diego de velasco concierte el bufete grande que se mando hazer a villa mayor para rrematar los propios y rrentas y para hazer almonedas y se pague de las penas de ordenanzas y se asiente por propios desta ciudad para que sirva para lo susodicho y lo guarde para ello geronimo zuleta escrivano questa en la diputacion para que lo tenga e guarde para hazer en el las dichas almonedas.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor de cabildo.

*En la ciudad de mexico a veintidos de octubre de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes guillen brondat alonso dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia se truxo a este cabildo un villete del señor visorrey en que manda se libren quatro mill pesos al tesorero geronimo lopez para las obras del agua ques el que se sigue.

Librense al tesorero geronimo lopez obrero mayor del agua desta ciudad quatro mill pesos en lo procedido de la cisa que han de ser para los gastos del adrezo y rreparo de los caños del agua.

Fecha en mexico a veintiuno de octubre de mill e quinientos y noventa años.—Don Luys de Velasco.

E visto por la ciudad mando que se libre en la caja de la cisa y en el mayordomo los dichos quatro mill pesos de oro comun yncerto el dicho villete y se le entregue para que se le de y entregue para dar quenta dello quando le fuere pedida.

E luego se mando que mañana martes a las diez se saque a rremate la limpieza y la rremate el señor corregidor con los caballeros rregidores que se hallaren presentes.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes, Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de Mexico a veinte y seis de octubre de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes guillen brondat gaspar perez rregidores.

Este dia la ciudad mando que haga el obrero mayor la planta y condiciones desta ciudad para la carcel della para que luego se haga y rremate por que asy conviene.

Este dia se dio rrazon a la ciudad de como se tomo quenta al señor alonso de valdes de mill pesos que se le dieron para las luminarias y fuegos para la fiesta de la venida del señor visorrey y parece por ella se le alcanza al dicho alonso de valdes por ciento y veintiocho pesos de oro comun questa firmada del contador y de gaspar perez diputado de propios y del escrivano deste ayuntamiento.

E visto por la ciudad mando quel dicho alonso de valdes de y entregue al mayordomo desta ciudad los dichos ciento y veintiocho pesos y un tomin y quel contador desta ciudad le haga cargo al mayordomo desta ciudad del dicho rresto y con esto se le pase la quenta.

Este dia alonso de valdes rregidor dixo que ay necesidad para la administracion de los mahizes y para nonbrar personas y pagar salario y carreteros y flete.

E visto por esta ciudad mando que se de villete para el primer dia para lo suso dicho.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de Mexico a veinte y nueve de octubre de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes gaspar perez rregidores.

Entro don diego de velasco alguazil mayor.

Este dia mando la ciudad que se pregonen los propios desta ciudad y corre-

duria de lonja pregoneria y tiendas y todas las demas cosas que esta ciudad suele para que se rremate en fin deste mes de novienbre proximo y se den los pregones que suelen.

Otro si que se pregone el abasto de la carne para el año que viene para quinze de henero de noventa y uno y se hagan los pregones que suelen.

Entro guillen brondat rregidor.

Entro andres de bonilla portero el qual dixo que certifica aber llamado a todos los caballeros rregidores deste ayuntamiento para tratar del posito sobre la proposicion de alonso de valdes por el villete que le dio el señor corregidor.

Este dia se trato por la ciudad sobre lo que propuso alonso de valdes dixo que para rrecibir el mahiz del alhondiga y medirlo los dias que se vende es necesario persona español que adsista a ello y lo trabaje y mida y asy mismo un yndio alguazil para que tenga cuenta con las medidas y almudes que hay en la dicha alhondiga y traiga yndios medidores los dichos dias y para llamar yndios correos para avisar a los yndios comarcanos donde se trae el mahiz como sienpre se ha hecho y asy suplica a esta ciudad nonbre personas que lo hagan. E visto por la ciudad nonbro a alonso dominguez español con siete pesos de salario cada mes y a antonio de luna yndio con cinco pesos de salario cada mes que los corra desde el dia que se comenzo a rrepartir y que para paga y quanto lo que toca a los fletes y carretos de quenta a esta ciudad ndo se ofreciere.

Entro andres vazquez de aldana rregidor.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de Mexico a quatro de novienbre de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla guillen brondat juan luis de rribera tesorero rregidores.

Este dia se mando que se llame a cabildo para el primer dia de cabildo para nonbrar diputados de propios para

este año hasta octubre del año que viene.

Este día se nombro diputado de la fiel executoria a don pedro lorenzo de castilla con el señor don diego de velasco alguazil mayor.

Diputado de la carniceria el señor gaspar perez.

Diputado de la alhondiga el tesorero juan luys de rribera.

Entro andres vazquez de aldana rregidor.

Entro alonso de valdes rregidor.

Entro gaspar perez rregidor.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasquez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Juan Luys de Rivera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a nueve de noviembre de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico tesorero geronimo lopez don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes guillen brondat tesorero juan luys de rribera rregidores.

Este día abiendose tratado de nonbrar diputados de propios para este año hasta fin de octubre del año que viene nonbraron al señor don pedro lorenzo de castilla y con el quede gaspar perez rregidor y se les dio comision en forma y conforme a derecho para que usen conforme a la ordenanza de lo suso dicho.

Este día alonso de valdes dixo que para traer los mahizes de la cosecha deste año de noventa a la alhondiga desta ciudad es necesario fletar arrieros y carreteros y pagar a los yndios que lo truxeron y despachar personas que lo soliciten y para estos efectos dar ameros adelantados y para que esto se haga como otras vezes suplica a la ciudad mande dar la orden que en ecto se ha de tener.

E visto por la ciudad todo lo dicho la ciudad dio comision al dicho alonso de valdes rregidor y administrador para que pueda hezer todo lo contenido en la dicha proposicion sin fletar y pagar arrias como carretas como nombrar personas para solicitar lo que convinie-re al posito como para si fuere menester mandar y dar orden a gonzalo menezes para que de dineros adelantados

para lo suso dicho y todo lo que con- venga a la administracion del dicho po- sito y para todo ello y para el buen efecto de lo suso dicho convinie-re le die- ron poder en forma y conforme a de- recho.

Este día se vido una peticion de gas- par perez obrero a quien esta rremata- da la linpieza desta ciudad en que pide se le entregue las mulas y carretones y lo demas y que en el ynter el mayor- domo costee las mulas y se le libren los mill pesos del primer tercio e visto por la ciudad mando que se le libre los mill pesos que se le dan adelantados en el mayordomo que le pague de los propios della e se notefique a andres vazquez rregidor que luego mañana entregue al dicho gaspar perez los carretones y mu- las como esta ordenado y a gaspar pe- rez rregidor y procurador mayor pida en nonbre desta ciudad al señor viso- rrey que mande dar su mandamiento y lo demas se entregue al dicho gaspar perez para que luego acuda a la dicha linpieza y a cunplir su obligacion.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar Perez.—Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a doze de noviembre de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pa- blo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor alonso de valdes alonso dominguez gaspar pe- rez rregidores.

Este día gaspar perez en quien se rre- mato la linpieza desta ciudad presento peticion del tenor siguiente.

Gaspar perez persona en quien se rre- mato la linpieza digo que conviene se nonbre persona que ordene lo que ten- go de hazer a quien acuda para que or- dene donde se han de hecharlas ynmun- dicias y en que partes y lugares *Gas- par Perez.*

Visto por esta ciudad parecio nonbrar un caballero rregidor por comisario des- ta ciudad para que se haga por la hor- den que convinie-re esta linpieza y su- perintendente a ello y nonbro por tal comisario para lo suso dicho al señor

Lib. 10.—4.

don diego de velasco alguazil mayor para que acuda a lo suso dicho y como comisario desta ciudad le ordene y mande lo que ha de hazer por la orden questa comunicado y el dicho nonbramiento sea por quatro meses los primeros siguientes y para ello le dieron poder en forma.

Este dia mando la ciudad que se traygan la traza y condiciones desta ciudad sobre hazer la carzel y tiendas de san agustin y la celada questa haziendo por orden desta ciudad clabdio de arciniaga el qual pide se le pague su trabajo que de nuevo y por la nueva orden que dio la ciudad hizo demas de los cien pesos que se le han dado conforme al auto desta ciudad (en blanco.)

Es visto por la ciudad mando que se le den otros cien pesos de oro comund que le de luego al mayordomo los quales cient pesos y los otros ciento quinse le dieron por el auto suso dicho los cobre y rretenga el dicho mayordomo de la persona en quien se rrematare la dicha obra los dosientos pesos que manda de la persona en quien se rrematare por las condiciones del dicho rremate.—Al margen.—Se den cien pesos a clabdio.

Este dia se vido por la ciudad el nonbramiento que los diputados de nuestra Señora de los Remedios hizieron en juan de veguillas para sacristan de la dicha hermita y se le den los setenta pesos que le manda dar mas esta ciudad atento queste salario esta confirmado por el señor visorrey el dicho salario e visto por la ciudad dixeron que confirmaban y confirmaron el dicho nonbramiento fecho por los dichos diputados y quel dicho use y lleve el dicho salario atento que dio fianza conforme a lo que tiene mandado esta ciudad.—Al margen.—Confirmacion del nonbramiento de juan vaguillas por sacristan en los remedios.

Que cristobal de aguilar entrogue los papeles que tiene en su poder y lo pida el procurador.

Este dia se mando que se pida a cristobal de aguilar azebedo contador que fue desta ciudad entregue luego al contador ques de presente todos los papeles que tiene y especial el del maravedi y quartillo y el procurador mayor lo pida por todas ynstancias.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Guillen Bron-dat.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alonso de valdez guillen brondat gaspar perez rregidores.

Este dia esta ciudad ordeno y mando quel procurador acuda a pedir que ribadeneyra de cuenta de los maizes a su cargo por la horden y con los papeles que en ello oviere de los quales dara rrazon alonso de valdes administrador de los dichos mahizes.

Entro don pedro lorenzo de castilla rregidor.

Este dia se cometio a don diego de velasco que hable al señor obispo y le diga que se tiene noticia por cartas del procurador general que le viene cometido rrecoger y volver a la caja de la cisa el dinero questa fuera della para otras cosas que las que tocan al agua para que se ympuso y lleve treslado de la cedula que vino a esta ciudad.

En este dia se mando que se llame para el primer cabildo a todos los rregidores para tratar sobre lo que escribe alonso gomez de cervantes sobre la perpetuidad y lo demas que en ello dize.

Que para el primer dia traigan lo que ay sobre lo que toca a los bienes de difuntos y se llame juntamente y el señor procurador mayor procure aver las ordenanzas que hizo don martin enrriquez.

Que para el primer cabildo se llame para tratar sobre lo que escribe alonso gomez sobre nombramiento de letrado y sobre lo de salarios de oficiales que se moderen.

Iten se de villete para tratar sobre lo que pide el dicho se le envie su salario adelantado en el navio de aviso y sea sobre todo ello y si se considera la lizencia que pide.

Otro si se de viliete para el primer dia para tratar sobre lo que escribe alonzo gomez de cervantes en lo del corregidor y cosas que en ello se trataron en este cabildo.

Este dia la ciudad cometio al procurador mayor que de rrazon al cabildo de la yglesia de lo que se ha pedido sobre lo de los novenos y lo que escrihe alonzo gomez y que les diga questa ciudad acudira a su negocio y lo favorecera en lo que pudiere.

Este se mando que se libre al mayordomo francisco hidalgo su salario como suele y lo que suele y con esto cierre y

El procurador mayor acuda a pedir la cuenta.

Don diego hable al obispo sobre lo de la cisa.

Bienes de difuntos.

Alonso gomez pide salario adelantado.

Sobre los novenos.

Al mayordomo su salario.

traiga su cuenta del año de mil y quinientos y noventa años.

*El Licenciado Pablo de Torres.— Don Diego de Velasco.— Alonzo de Valdes.— Guillen Brondat.— Gaspar Perez.— Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de Mexico a diez y nueve de noviembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico don pedro lorenzo de castilla guillen brondat gaspar perez rregidores.

En la ciudad de Mexico entro este dia andres de bonilla portero el cual dio fe aber llamado al cabildo para las cosas contenidas en el villete que le dio el señor corregidor.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes veinte y tres de noviembre para tratar sobre las cosas que escribe alonzo gomez de cervantes ques sobre la perpetuidad y rrepartimiento general de los yndios y sobre lo que se ha de hacer en lo que escribe que se pida al señor visorrey que guarde las ordenanzas de bienes de difuntos y sobre el nombramiento de juan paez de laguna y los salarios que escribe son crecidos y todo lo demas que escribe en su corta alonzo gomez de cervantes.

*El Licenciado Pablo de Torres.— Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

Este dia aviendose tratado del negocio de la perpetuidad se mando que se de villete para el primer dia pora tratar dello y para ello se llame a los letrados.

**Ordenanzas de bienes de difuntos.** E luego mando la ciudad que se traigan las ordenanzas de bienes de difuntos fechas por su magestad y las que hizo don martin enriquez visorrey para el primer dia.

**Nombramiento de letrado en juan paez de laguna.** E visto el negocio sobre el nombramiento de letrado que hizo en juan paez de laguna alonzo gomez de cervantes y sobre lo que dize que se moderen los salarios que se dan a solicitador procurador y letrados aviendolo conferido parecio questo se quede en el estado que de presente esta sin hazer ynovacion hasta tanto questa ciudad promueva y mande en ello otra cosa.

E visto lo que pide alonzo gomez que

se le envie su salario de dos mil ducados en el primer navio de aviso visto no haber harta copia para tanto negocio mando se de villete para el primer dia y que se junten todos los caballeros rregidores.

Otro si se mando dar villete para tratar sobre lo que se ha de pedir y ha pedido que se quite corregidor y lo que mas ay en ello.

Este dia se mando librar a baltazar sedeño alcalde del alhondiga su salario del año de ochenta y nueve.

Salario a baltazar sedeño.

*El Licenciado Pablo de Torres.— Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Guillen Brondat.— Gaspar Perez.— Ante mi Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de Mexico a veinte y tres de noviembre de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla guillen brondat rregidores. Vino el doctor prado letrado por ser llamado.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dio fe aber llamado por el villete que dio el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana veinte y tres de noviembre deste año de mil quinientos y noventa años para tratar del salario que pide alonzo gomez de cervantes sobre el ayuda de costa.

Este dia abiendo tratado sobre que pide alonso gomez de cervantes que se le den los dos mil ducados de su salario para que vayan en el navio de aviso que parte para españa. E visto por esta ciudad que por ella esta mandado se le den los salarios adelantados mando esta ciudad que se libre y entregue a gonzalo gomez de cervantes su hermano para que se los envie a su rriesgo del dicho alonzo gomez de cervantes y questa ciudad aya cumplido con darselos al dicho gonzalo gomez con que de fianzas de que el dicho alonzo gomez serviera todo lo corrido y que corriere de hasta la cantidad de los dos mill pesos que de presente se le dan de su salario y questo se libre en el mayordomo para que los de y entregue.

Entro el señor geronimo lopez tesoro rregidor.

Sobre que se quite el corregidor. Este dia aviendo tratado sobre que se ha pedido y pida que no aya el oficio de corregidor en esta ciudad de mexico y que cuando le aya sea un ciudadano cauallero que prouea y nombre el señor visorrey y aviendolo conferido se rresolvio y ordeno que se escriba y prosiga a pedir por la orden que se ha pedido y escrito a su magestad y esta en la ynstruccion que se dio a alonzo gomez y en las cartas que despues por orden desta ciudad se le ha escrito y quel procurador mayor prosiga en lo que se le ha ordenado que haga ynformacion sobre ello con parecer de los letrados y pida que la rreal audiencia de su parecer en rrazon dello.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia aviendose tratado de lo que escribe alonzo gomez de cervantes que se quiere venir en la flota primera y pide lizenia. E visto poa esta ciudad ordeno que se le escriba que queriendo venirze venga y se le de lizenia y dexe los negocios en el mejor punto que ser pueda y encomendados como mejor con venga.

Entro gaspar perez rregidor.

Que el tesoro geronimo lopez y don pedro lorenzo de castilla traten el negocio de la perpetuidad. Este dia se vido el capitulo de carta que escribe alonzo gomez de cervantes de la corte sobre lo que ha abido y se ha tratado ella sobre la perpetuidad y el estado que de presente tiene este negocio. E visto queste negocio toca a los encomenderos que de presenten tienen yndios y a los hijos y nietos de conquistadores ordenaron quel tesorero geronimo lopez rregidor y don pedro lorenzo de castilla traten con los suso dichos o con las personas que tienen su poder este negocio para que entiendan el estado deste negocio y sifuiere menester se les lea este capitulo de carta y aviendolo visto vean lo que conviene que se haga ordene y pida para questa ciudad conforme a ello acuda al bien publico y deste parecer fueron los letrados desta ciudad el doctor aleman y el doctor prado letrados desta ciudad que se llamaron presentes.

Este dia se mando por esta ciudad que se de villete para el primer dia para tratar de lo que pide por una petition martin alonso de flandes escriuano deste cabildo en que pide ayuda de costa para las cosas demas de los cabildos y rremates questa declarado aver de hazer conforme a su oficio.

Francisco hidalgo. Este dia que se de villete para lo que pide francisco hidalgo mayordomo desta ciudad se le de ayuda de costa.

Pedro vasquez. Este dia que se de villete para tra-

tar de lo que pide pedro vasquez dauila sobre lo que deue de la cal.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.*

*En la ciudad de mexico a veinte y seis de noviembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizeniado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla alonzo de valdez baltazar mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fe aber llamado a todos los caballeros rregidores para lo que fue llamado conforme al villete que dio el señor corregidor.

Este dia aviendo visto la petition del escriuano de cabildo y del mayordomo para que se trate de su negocio aviendo visto los autos que en rrazon desto ay y con ello se despache y lo mismo para la quenta del mayordomo y el señor baltazar mexia salmeron lo vea en el ynter.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.*

*En la ciudad de mexico a veinte y siete de noviembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizeniado pablo de torres corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla alonzo de valdez valtazar mexia salmeron guillen brondat el tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro el señor tesorero geronimo lopez.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dio fee y dixo aver llamado a todos por el primer villete que se le dio a algunos y por el segundo villete que el primero y el segundo es el siguiente.

Villete sobre lo del escriuano de cabildo.

Vuestra señoría se junte a cabildo mañana martes por la mañana a las ocho para tratar sobre lo que pide el escrivano de cabildo desta ciudad y sobre las peticiones y lo que toca al mayordomo della y yo el escrivano doy fee que así se mando por mexico. Solo se a de juntar vuestra señoría sobre lo tocante al escrivano de cabildo porque esto otro se ha mandado suspender hasta el viernes por peticion que ante mi dió el señor baltasar mexia salmeron rregidor diciendo que ay cierta falta en las quantas.

*El Lizenciado Pablo de Torres.*

Vuestra señoría se junte oy luego martes a las nueve de la mañana a cabildo para tratar de los negocios del escrivano del cabildo y mayordomo desta ciudad que en el cabildo de ayer lunes quedo acordado de mandar dar villete para estas dos cosas sin embargo de que en el de ayer tarde yo abia mandado suspender lo que toca al mayordomo porque conviene que oy se trate y confiera sobre ello y se determine lo que convenga sobre lo tocante a las dichas quantas por quanto estando como esta mandado dar villete por la ciudad no se puede suspender para otro dia si no es por toda la ciudad y no falte nadie porque con los que unieren se hara el cabildo fecho en mexico a veinte y siete dias del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa años el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico.

Sobre la  
quenta del  
mayor-  
domo.

Este dia aviendo visto por la ciudad las peticiones dadas por el mayordomo y las quantas que a ella se truxeron dadas por el ante gaspar perez monterrey diputado de propios y fechas por el contador dixerón le daban y dieron por buenas las dichas quantas y yo el presente escrivano las pase en blanco al libro y se pongan en la quenta con las demas esto ordeno toda la ciudad ecepto baltazar mexia que dixo que como diputado de propios y capitulante desta ciudad el año pasado de ochenta y nueve hasta que su señoría nombro otros e pidio por muchos cabildos que el mayordomo desta ciudad no daba las quantas de los propios y rrentas y que la ciudad proveyo quel dicho mayordomo las diese ante el contador y diputados de propios y que estando en estado de tomarse la ciudad por decreto deste libro a que se rrefiere suspendio el tomar las dichas quantas al dicho mayordomo en este estado se quedaron y estando en este estado ayer lunes gaspar

perez diputado de propios y el contador truxeron unas quantas que dizen el señor gaspar perez ha tomado al dicho mayordomo deste dicho año de ochenta y nueve pide y suplica a la ciudad trate y confiera lo primero que las quantas del año de ochenta y ocho no estan fenecidas ni acabadas en limpio ni aprobadas por esta ciudad sino antes borradas de las quales ha de pender tomar las de ochenta y nueve lo otro quel como diputado de propios se ha de hallar presente como rregidor y capitulante a veerlas y pasarlas para que vistas de rrazon a esta ciudad todo lo qual se puede hazer dentro de quatro dias pues desto no le para perjuzio a los propios desta ciudad sino antes sera bien servida y que desde luego todo lo que en contrario desto se hiziere ablando con el acatamiento que debe apela para ante los señores de la rreal audiencia y pide se le de por testimonio.

El corregidor aviendo visto lo proveido por la ciudad y lo que en rrazon dello se ha hecho y lo pedido agora ultimamente por baltasar mexia salmeron rregidor desta ciudad dixo que todas las quantas que se toman así de ciudad como de particulares en juizio y fuera del se entiende estar tomadas y aprobadas salvo error dolo y engaño que en ellas aya avido porque siempre esto queda a salvo para que en qualquiera tiempo se pueda pedir la parte danificada y asy conforme a esto declaro averse de guardar y cumplir lo que la ciudad tiene proveido y ordenado en este cabildo de oy como proueydo por mayor parte y que si el señor baltasar mexia salmeron como rregidor desta ciudad y capitulante della quisiere ver ne su spacio todas las dichas quantas o parte dellas las pueda ver en particular en la quenta desta ciudad todas las vezes que quisiere y para el dicho efeto el contador se las muestre y si hallare en qualquiera tiempo que ay yerro en las dichas quantas o otra cosa alguna que sea en daño o perjuzio desta ciudad y sus propios y rrentas de rrazon dello a la ciudad para que la ciudad lo rremedie y se deshaga el agravio que en ello oviere y sobre esto demas de la obligacion quel dicho baltasar mexia tiene como rregidor y capitulante desta ciudad para hazerlo le encarga particularmente la conciencia y en quanto a la apelacion que ynterpone el dicho baltasar mexia proveyo que siga su justicia como viere que convenga.

El ,corregidor auendo visto lo proueydo por la ciudad y lo que en rrazon dello se ha hecho y lo pedido agora ultimamente.

Y sobre lo contenido en la otra peticion del dicho mayordomo ques la que

sigue. Francisco hidalgo criado de vuestra señoría digo que yo a que sirvo a esta ciudad quatro años de mayordomo della y en mi oficio he hecho lo que a fiel mayordomo debia y era obligado y el primer año como a vuestra señoría es notorio preste a esta ciudad nueve mil pesos de mi hazienda para el prestamo que se hizo a su magestad que para mi es cosa de consideracion lo que pudiera ganar con ellos y despues aca en las fiestas publicas que esta ciudad ha hecho y entradas de visorrey me han hurtado muchas cosas asi de plata labrada como de coxines doseles y daños de seda prestadas que tomo mas estima de tres mil pesos y para ello siendo vuestra señoría servido seria justo se me hiziese merced de alguna ayuda de costa atento a lo dicho y a la fidelidad de mi servicio. A vuestra señoría suplico me haga merced en consideracion de lo dicho de alguna ayuda de costa pues a vuestra señoría es notorio ser asy lo referido que en ello recibiere merced que pido francisco hidalgo.

En rrazon de lo qual se voto lo siguiente.

El señor tesorero geronimo lopez dixo que a el consta y a esta ciudad como el dicho francisco hidalgo a acudido en todas las ocaiones que en su peticion refiere con toda solicitud y cuidado y para el recibimiento del señor visorrey don luys de velasco y averle aposentado en la hermita de nuestra Señora de Guadalupe para las comidas y cenas que alli se le dieron y por el consiguiente para la colacion que se le dio en estas casas de cabildo esta ciudad le mando que buscasse todos los adresos que fuesen necesarios asi de plata como de ropa y otras cosas lo qual hizo y el dicho señor tesorero sabe que muchas cosas dellas le faltan asy de plata como de toallas coxines dozeles por el demasiado concurso de gente que obo sin lo poder reparar y para la satisfacion y paga desto o en alguna parte le parece se le de y satisfaga de los propios desta ciudad mil pesos de oro comun y esto es su voto y parecer.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su voto y parecer es lo mismo quel del señor tesorero geronimo lopez.

Alonso de valdes dixo que se acuerda de la entrada del conde de cornuña y de la del marquez de villamanrique con los quales esta ciudad hizo el propio gasto en nuestra Señora de Guadalupe y encargo a los mayordomos desta

ciudad que a la sazón eran acudiesen a todo lo que fuere menester como ahora ultimamente se hizo con el señor visorrey don luys de velasco y los dichos mayordomos nunca pidieron ninguna cosa de lo que entonces se les pudo perder porque sabian que estaba a su cargo el guardarlo y a su riesgo si algo se perdiese porque para la guarda de todo tiene facultad el dicho mayordomo y el rregidor superintendente para poner hombres que lo guarden y si el dicho francisco hidalgo tuvo descuido no es justo lo que la ciudad lo pague pues el es criado della y le paga salario para que acuda a esas cosas y otras y el se satisfice con el demas de que no le consta de semejantes perdidas que su peticion dize y asy es su parecer que no se le haga gracia por esta ciudad ni se le de ninguna cosa por rrazon dello y que si algo tiene que pedir lo pida por justicia.

El señor baltasar mexia dice que se conforma con el voto del señor alonso de valdes y que en quanto a lo que el mayordomo dice que desto nueve mil pesos de sus bienes que se acuerda como rregidor que se halla presente a los cabildos que en rrazon desto obo tenia el dicho mayordomo en su poder mas cantidad de pesos de oro de los propios y rrentas desta ciudad que el refiere que presto y questo es su voto.

El señor guillen brondat dixo que su parecer es el del señor tesorero geronimo lopez de suso contenido.

El tesorero juan luys de rribera dixo que se conforma con el parecer del señor alonso de valdes rregidor.

Alonso dominguez dixo que se conforma con el voto del señor tesorero geronimo lopez con que la ayuda de costa sean seiscientos pesos.

El señor gaspar perez rregidor que supuestas las rrazones que propuso el señor tesorero geronimo lopez son muy urgentes y muy notorias y que demas de lo qual el sabe que el mayordomo buscó el ornato de la entrada del señor visorrey y jnego de cañas y su tablado muchos adresos y entre ellos le hizo prestar el dicho capitulante unos dozeles los cuales se mojaron y tuvieron mucha diminucion y el mayordomo pago el menoscabo y por esto se conforma con el parecer del señor tesorero geronimo lopez.

El señor corregidor aviendo visto lo votado por la ciudad declaro haberse pasado por mayor parte el voto y parecer del señor tesorero geronimo lopez el qual se guarde y cumpla como el se contiene.



Y luego el dicho baltasar mexia salmeron dixo que hablando con el acatamiento que debe, de no mandar el dicho señor corregidor que el dicho mayordomo pida su justicia haziendo averiguacion de lo que tiene pedido para que vencido por justicia esta ciudad de la cantidad precio y valor de lo que asi perdio y en lo demas que se voto que merece de su servicio asi mismo apela para la rreal audiencia desta ciudad y pidelo por testimonio.

El corregidor dixo que en quanto á la apelacion se oye y yo el presente escrivano haga relacion y se le de testimonio. Ante mi Martin Alonzo de Flandes escrivano mayor de Cabildo.

En mexico en el dicho dia en el dicho cabildo ante mi alonzo bernal escrivano publico para tratar del negocio de la peticion que dio martin alonzo de flandes escribano mayor de cabildo ques la siguiente.

Declaracion de salarios al escrivano de cabildo.

Martin alonzo de flandes escribano mayor del cabildo digo que ya a vuestra señoria le consta que conforme a leyes y a muchos auctos y declaraciones fechos por vuestra señoria esta declarado que por rrazon de mi oficio estoy obligado á asistir á los cabildos ordinarios y remates de rrentas de propios y yo he acudido y acudo a esto y acudire o todo el servicio de vuestra señoria como debo los despachos de cartas para castilla y testimonios y otras cosas que cada dia se ofrecen son en mucha cantidad y demas de lo mucho que en ello ocupo mi persona tenga continuamente ocupado en ello un escribiente que me cuesta dozientos pesos cada año y es escesivo el gasto de tinta y papel y plumas.

A vuestra señoria pido y suplico mande considerar lo mucho que en ello trauajo y el mucho gasto y señalarme para todo lo de suso contenido una ayuda de costa conveniente al trabajo y gasto y en que sea remunerado lo mucho que deseo servir a vuestra señoria en la cual perserverare como deseo y estoy obligado en que recevire bien y merced con justicia. Martin Alonzo.

Auto de la ciudad sobre la prestenion del escrivano del cabildo en que se declaran los salarios.

Mando la ciudad quel dicho martin alonzo de flandes se salga del dicho cabildo e que yo el presente escrivano le prosiguiese ante quien por su señoria se preveyo lo siguiente.

Que atento que por esta ciudad estan senalados de salario el escrivano deste cabildo por adistir a las cuentas de los propios de la ciudad cien pesos de oro de minas y por los despachos de cartas que cada un año se escriben para

los rreynos de castilla y por otros despachos y testimonios que se envian en cada nanio se a dado al que ha sido escrivano deste ayuntamiento cien pesos de oro comun y por el despacho de flota otros tantos que vienen a ser trezientos y sesenta y cinco pesos de oro comun y por que cada dia va en mayor crecimiento los dichos despachos y de pura fuerza esta ciudad ha de acudir a ellos y el escrivano de cabildo ques y adelante fuere a de tener un escribiente asalariado y si lo es rrazonable le a de dar duzientos pesos y quel dicho escrivano ha de comprar papel y tinta a su costa y que no es posible poderlo suplir con lo que hasta agora se le ha dado y que parece cosa justa darle algun acrecentamiento y por via de salario en cada un año acordaron y mandaron que de aqui adelante el escrivano que de presente es y de aqui adelante fuere hasta tanto que otra cosa esta ciudad ordene y mande se le den y llebe por todo salario quatrocientos y cincuenta pesos de dicho oro comun los quales se le den e paguen de los propios desta ciudad por los tercios del año y con ellos el dicho escribano que es o fuere aya de ser obligado de adistir a las cuentas de propios de ciudad y otras cualesquier que a ella toquen e aya de despachar y despache las cartas testimonios y otros cualesquier rrecaudos que fueren necesarios y convenientes para los rreynos de castilla y otras partes segun y como fuere ordenado por esta ciudad sin que por ello aya de pedir ni pida otro estipendio ni paga por que con el dicho salario queda satisfecho y pagado para lo de aqui adelante y para si alguna cosa se le oviere dexado de dar de los años pasados que por todo ello a de quedar y queda satisfecho el dicho martin alonzo de flandes y que de lo suso dicho se de noticia a su señoria del dicho señor visorrey don luis de velasco para que como salario tan necesario y conveniente lo confirme y apruebe.

E luego el rregidor baltasar mexia de salmeron mejia salmeron dixo que con cien pesos de oro de minas que por esta ciudad se le libran esta pagado y setisfecho el dicho martin alonzo por que por la experiencia que ciene el a visto que los despachos que esta ciudad despacha en cada un año no tiene de derechos quando se le ayan de pagar veinte pesos en oro comun por que el tiene obligacion a escribir las cartas pues ante el se abren por ciudad.

La otro por que el dicho martin alonzo tiene de ayuda de costa de la sisa del vino duzientos pesos de oro comund que si se obiese de pagar un escribano rreal ante quien se diesen con otros veinte pesos estaba satisfecho. Lo otro el dia de oy esta ciudad tiene un contador que lleva quinientos pesos de oro comund el qual tenia las quantas desta ciudad y tan solamente firma el dicho martin alonzo que despues de fechas las lee y firma. Lo otro tiene salario por tal escribano desta ciudad que todo junto monta mas de cuatrocientos pesos con que esta pagado y satisfecho y si es algun negocio entre parte con esta ciudad la parte le debe pagar sus derechos y no a costa de los propios y se ofrece de dar escribano que firme las quantas el trabajo que en ellas tiene por los cien pesos que la ciudad da, y las quantas de la sisa del vino por cien pesos de tepusque todo lo qual redundara en pro y utilidad desta ciudad y sus rrentas y que si agora se le diesen quatrocientos y cinquenta pesos y mas duzientos de la sisa y otras su salario de tal escribano de cabildo seria mucha cantidad con mas quinientos pesos que lleva el dicho contador que todo es en perjuizio desta ciudad y de sus propios y no se debe alterar en el dicho salario sino guardarse lo que esta establecido por esta ciudad sino antes quitarle del dicho salario atento que esta ciudad tiene contador nombrado que lleva quinientos pesos y que este es su voto.

El corregidor aviendo visto lo suso dicho declaro deberse estar y pasar por lo que la mayor parte tiene votado y asi lo declaro por su sentencia para que se guarde y cumpla de lo qual el dicho baltasar mezia dixo que ablando con el debido acatamiento apela para esta rreal audiencia y pide se haga relacion y se le de testimonio.

El corregidor se mando se cumpla lo proveido y que las partes en grado de apelacion sigan su justicia.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Jeronimo Lopez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdez.—Baltasar Mezia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Alonzo Dominguez.—Gaspar Perez.—Alonso Bernal.—*escribano publico.

(Al margen.) En el cabildo de tres de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años el señor baltasar mezia se desistio de la apelacion y que

por nuevas causas le parece se de este salario y se traiga la confirmacion y lo firmo.

Que se libre a martin alonzo lo suso dicho trayendo la confirmacion testigos los canalleros rregidores estando presentes con que no llebe los treinta mil primeros que pide el salario original que pide y yo el escribano lo acepto asi y la ciudad mando que asi se le libre trayendo confirmacion.

Confirmo este salario del escribano de cabildo el señor visorrey en 23 de abril de noventa y dos años.

*En la ciudad de mexico a veinte y nueve de noviembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico alonzo de valdez baltasar mezia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores llamados por villete expreso para esperar en el al licenciado vasco lopez de vivero que viene por corregidor a esta ciudad.

Entraron el tesorero geronimo lopez don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez.

Entro el licenciado vasco lopez de vivero el qual presento en el una provision rreal de su magestad del tenor siguiente.

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos ceccillas de jeruzalem de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las yndias orientales y occidentales en la tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabant y milan conde de apsburh de flandes de tirol y de barcelona señor de vizcaya y de molina &ª teniendo consideracion a lo que vos el licenciado vasco de vivero me aveis seruido y por la buena rrelacion que se me ha hecho de vuestra suficiencia letras y prudencia y de otras buenas partes que en vuestra persona concurren mediante lo qual espero continuareis mi servicio con toda fidelidad cuidado y diligencia en lo que os encargare y mandare tengo por bien que por tiempo y espacio de seis años y mas el que fuere mi voluntad seais mi corregidor de la ciudad de mexico de la nue-

Provision rreal de su magestad que presento de corregidor vasco lopez de vivero.

va españa y sin terminos y jurisdiccion en lugar del licenciado pedro pablo de torres mi corregidor que al presente es della y que como tal mi corregidor traigais vara de mi justicia y la administreis y useis del dicho oficio en los casos y cosas a el anexos y concernientes y lleveis los derechos a el devidos y pertenecientes segun e de la manera que se han usado y debido usar el licenciado pablo de torres y los demas corregidores que an sido y son de las otras ciudades y villas de la dicha nueva españa e por esta nuestra carta o por su traslado signado de escrivano mando a mi virrey presidente y oidores y alcaldes del crimen de la audiencia rreal de la dicha ciudad de mexico y otras qualesquier mis justicias della e al consejo justicia y rregidores cavalleros escuderos oficiales y ombres buenos de la dicha ciudad que hecho por vos el dicho licenciado vasco lopez de vivero el juramento y con la solenidad que en tal caso se rrequiere y deveis fazer en el caso de la dicha ciudad os ayan y rreciban y tengan por tal mi corregidor de la dicha ciudad y de sus terminos y jurisdiccion y usen con vos el dicho oficio e no con otra persona alguna por el dicho tiempo de los dichos seis años que corran y se quenten desde el dia que tomaredes la posesion del dicho oficio en adelante e mas el que fuere mi voluntad y os guarden y hagan guardar todas las honrras gracias franquezas y mercedes y libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por rrazon del dicho oficio deveis aber y gozar e vos deben ser guardadas todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni contradiccion alguna os no pongan ni consentan poner que yo por la presente os recibo y he por rrecibido al dicho oficio y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o alguno dellos a el no seais rrecibido y es mi merced que hayais y lleveis de salario en cada un año con el dicho oficio quinientos mil maravedis y que gozeis dellos desde el dia que os hizieredes a la vela en uno de los puertos de san lucar de barrameda o cadiz para seguir vuestro viaje en adelante e mando a los dichos mi virrey presidente y oydores de la dicha audiencia que os lo hagan pagar segun y de la manera que se han pagado y pagan al dicho licenciado pedro pablo de torres las trescientas y cinquenta mil maravedis dellos de los de-

rechos del oficio de mi alguazil mayor de la dicha ciudad y las otras ciento y cinquenta mil de los que obiere de las comunidades de los dichos yndios de la dicha ciudad e sus sujetos e asi mismo mando a los oficiales de la mi rreal hacienda de la dicha nueva españa que asienten esta mi prouision en los mis libros que tienen e asentada la vuelvan originalmente al corregidor licenciado vasco lopez de vivero para que la tengais por vuestro titulo y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario. Dada en san lorenzo el rreal a primero de octubre de mil y quinientos y ochenta y ocho yo el rrey el licenciado fernando de vega fonseca rregistrada pedro de ledesma chanciller tomas de ayardi yo juan de ybarra secretario del rrey nuestro señor la fize escribir por su mandado.

Asentose este titulo y prouision rreal de su magestad en los libros de la contaduria de las caxas de las yndias en veinte y cinco de junio de mil y quinientos y noventa años.

*El Licenciado Hinojosa.—Ochoa de Urquiza.—Don Francisco Tello.—Don Luis de Manrique.*

En la ciudad de mexico a veintinueve dias del mes de nouiembre de mil y quinientos y noventa años estando en acuerdo los señores visorrey presidente e oydores del audiencia rreal de la nueva españa por presencia de mi sancho lopez de agurto escriuano de camara del rrey nuestro señor en ella el licenciado vasco lopez de vivero presento esta rreal prouision la qual por los dichos señores fue obedecida con la rreverencia y acatamiento debido y en su cumplimiento rrecibieron al dicho licenciado vivero. Presento esta rreal prouision la qual por los dichos señores fue obedecida rrecibiendo el juramento que conforme a la ley debe y bien y fielmente y como debe. Hecho mandaron que la rreal prouision dicha y conforme a ello el cabildo y rregimiento le nombraron para que lo use y exerza como su magestad lo manda y se ponga por auto.—*Sancho lopez de agurto.*

E luego se leyeron las ordenanzas del posito desta ciudad conforme a lo que mando su magestad en el dicho cabildo e visto por esta ciudad la dicha prouision y lo en ella contenido fue obedecida con el acatamiento que debe y en su cumplimiento el dicho licenciado basco lopez de vivero juro a Dios nuestro Señor y a Santa Maria y a la Cruz

que fizo con su mano derecha de usar bien y fielmente el dicho oficio guardando el servicio de Dios nuestro Señor y de su magestad y haciendo justicia a las partes y guardando el secreto que pasare en este cabildo y en las cosas que lo debe y en todo hazer lo que debe y esta obligado al dicho oficio lo qual juro en forma y conforme a derecho y asi mismo juro en la forma suso dicha de guardar y hazer guardar las leyes de su magestad y ordenanzas desta ciudad especial las del posito del mahiz y trigo della.

Hecho el dicho juramento como se contiene por esta ciudad fue recibido al dicho cabildo e rregimiento y por tal corregidor conforme a la rreal prouision de suso contenida y el licenciado pablo de torres corregidor que fue desta ciudad dexo la vara en el dicho cabildo y el dicho señor licenciado vivero pidio todo lo suso dicho por testimonio y lo mismo pidio el señor licenciado pablo de torres por testimonio como dexo oy la vara y como ha seruido y adistido a este cabildo conforme a como esta obligado por su oficio y se le volvio la prouision de su pedimento.

*El Licenciado Bivero.—El Licenciado Pablo de Torres.—Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdez.—Baltasar Mejia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luys de Rivera.—Alonso Dominguez.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a tres dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado vasco lopez de vivero corregidor por su magestad desta ciudad don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes baltasar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera gaspar perez.

Entro guillen brondat rregidor.

Fieles exco-  
cutores.

Este dia se nombraron por fieles executores al señor don pedro lorenzo de castilla que lo es como mas antiguo y alonso de valdez.

Nombra-  
miento de  
diputado de  
carneceria  
a baltazar  
mexia co-

Para la carneceria a baltasar mexia salmeron al qual se dio comision para el rreparo del matadero para que vea y se ynforme de lo que conviene se haga en ello y tome rrazon dello y de lo

ques menester para queste como conuiene y de todo lo que en ello ay y conuiene se haga traiga rrazon a esta ciudad.

mision pa-  
ra rreparo  
del matade-  
ro y traiga  
rrazon a la  
ciudad.

Diputado del alhondiga a gaspar perez rregidor.

Este dia la ciudad aviendo visto la planta y condiciones que estan hechas para el adrezo y rreparo de la carcel y entendido que estan fechos mas de treinta pregones no se ordeno nada.

Este dia se mando que para el miercoles proximo por la mañana se rrematen los propios desta ciudad y corraduria de lonja se rrematen por solo un año y no se admita postura alguna a ninguna persona que aya sido corredor de años antes ni de los que lo son agora sino fuere constando que no debe cosa alguna a los propios desta ciudad no se le admita postura ni rremate plaza y para ello traiga testimonio y satisfaccion del mayerdomo y esto se haga con las demas condiciones y se pregone a los tres dias con esta condicion y todas las demas fechas a esta ciudad.

Este dia visto por la ciudad el nombramiento que hizo alonso gomez de cervantes de letrado desta ciudad en juan paez de laguna por letrado desta ciudad se obo por nombrado y se le enuie titulo.

*El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdez.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a quatro dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo por llamamiento que hizo el corregidor el licenciado bivero corregidor desta ciudad y don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes baltasar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera alonso domiiguez gaspar perez.

Entro andres de bonilla el qual dio fee aber llamado por villete para nombrar a lonzo de valdes por alguazil mayor.

Este dia truxo al cabildo alonso de valdes un mandamiento del señor visorrey del tenor siguiente.

Don luys de velasco caballero de la

orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitán general en esta nuava españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside por quanto don diego de velasco alguazil mayor desta ciudad de mexico ha de hazer rresidencia del uso de su oficio y esta cometida por su magstad al lixenciado bivero corregidor della y en el ynter que la da es necesario nombrar en su lugar persona que lo use por tanto confiando de la de vos alonzo de valdez que acudireis a esto con fidelidad cuidado y diligencia por el presente os nombro por alguazil mayor desta dicha ciudad por el tiempo de la rresidencia del dicho don diego de velasco y en su lugar y como tal con vara de justicia useis el dicho oficio en todos los casos y cosas a el anejas y coneeñientes segun y como le pudo y debio usar el dicho don diego de velasco que para ello os doy poder y facultad qual de derecho en tal caso le requiere y mando al dicho corregidor y alcaldes hordinarios desta dicha ciudad que con vos le usen conforme al nombramiento del dicho don diego de velasco y el cabildo y rregimiento della rreciba de vos juramento con la solenidad acostumbrada de que lo usareis bien y fielmente y con esto os aya por admitido y rrescibido sin rreplica ni contradiccion. Fecho en mexico a tres dias del mes de diziembre de mil quinientos y noventa años. *Don Luis de Velasco*. Por mando del virrey martin lopez de gaona.

E visto el dicho mandamiento por esta ciudad fue rrecibido el dicho alonzo de valdes al dicho oficio y el dicho don diego de velasco arrimo la dicha vara de alguazil mayor y fecho esto se tomo el juramenso en forma conforme a derecho del dicho alonzo de valdez el qual lo hizo en forma y conforme a derecho y le fue entregada por esta ciudad la dicha vara.

*El Lizenciado Bivero.—Alonzo de Valdez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Baltasar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a siete dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado basco lopez de bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alonzo de valdez rregidor y alguazil mayor don Diego de velasco don pedro lorenzo de castilla baltazar mexia salmeren alonzo dominguez y gaspar perez rregidores.

Entro el tesorero juan luis de rribera.

Entro guillen brondat y andres vasques de aldana.

Este dia hizo dexacion de su oficio diego de paz procurador del numero desta ciudad en manos de la ciudad por petición que en ella presento.

Dexacion de la plaza de diego de paz.

Este dia se mando que se llame a cabildo para el lunes proximo y se de villete para ello.

Este dia salio del cabildo don diego de velasco alguazil mayor.

Este dia se vido una carta de su magstad en que manda se rreciba la santa cruzada ques la siguiente.

Carta sobre la cruzada.

El rrey consejo justicia y rregimiento jurados caualleros escuderos oficiales y ombres buenos de la ciudad de mexico sabed que abiendo su santidad considerado los grandes y continuos gastos que habemos hecho y hacemos en la guerra contra ynfeles y herejes y defenza comun de toda la cristiandad deseando ayudar a tan santa y necesaria obra confirmo y prorrogo y de nuevo concedio la bula de lo santa cruzada que por sus predecesores quinto e gregorio decimo tercio de felice rrecordacion estaba concedida para que se predique y publique de dos en dos años en las nuestras yndias yslar y tierra firme del mar oceano sujetas a nuestra corona rreal para ayuda con los dichos sanctos efectos de su conbsecion la qual agora se envia a las provincias para que cumplidos los dos años de la segunda predicacion se continue comience y prosiga la tercera por hende yo vos mando que cada y quando fuere a presentar y predicar la santa bula de la cruzada a esa dicha cibdad de mexico la salgais a rrecibir con la solenidad y veneracion que se rrequiere a tan sancta bulu como mas largamente mandamos se haga por nuestra carta patente a las proviscones e ynstrucciones que elcomisario general de la sancto cruzada a dado o diere para ello las quales hareys guardar y cumplir en todo e por todo como en ellas se contiene y que los oficiales y ministros que en ella entendieren sean favoreci-

dos e bien tratados que en ello nos servireis. De aranjuez a diez y nueve de noviembre de mil y quientos y ochenta y nueve. Yo el rrey por mandado del rrey nuestro señor andres de alva.

E visto por la ciudad la dicha carta la ciudad dixo que la obedece con el acatamiento que debe y en su cumplimiento se haga en esto todo lo que esta en costumbre se suele hazer y a hecho otras vezes y lo que conviene para el cumplimiento de todo lo que su magestad manda.

*El licenciado Bivero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi, Martin Alonzo de Flandes, escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a diez dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor desta ciudad don pedro lorenzo de castilla baltasar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Este dia entro gaspar perez rregidor.

Entro alonso dominguez rregidor.

Entro el tesorero juañ luys de rribera.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dio el señor corregidor para tratar de nombrar procurador del numero en lugar de diego de paz que lo fue.

Entro andres vazquez de aldana depositario y rregidor.

Entro alonso de valdes rregidor y alguazil mayor.

Este dia se voto sobre quien avia de ser procurador del numero en el dicho lugar en la forma siguiente.

Alonso de valdez que lo sea pedro de herrera.

Don pedro lorenzo de castilla que lo sea pedro de herrera.

Andres vazquez de aldana que lo sea pablo de herrera.

Baltazar mexia salmeron que lo sea pedro de herrera.

Guillen brondat que lo sea pero vazquez.

El tesorero juañ luys de rribera que lo sea pero vazquez.

Alonso dominguez rregidor que lo sea pero vazquez.

Gaspar perez rregidor que lo sea pero vazquez.

E visto que los votos estan yguales el señor corregidor dixo que se conforma-

ba e conformo con el voto y parecer de los caballeros que han sido en nombre de pedro de herrera por un año con que no haya dado ni prometido ni de a diego de paz que hizo dexacion ni a otra persona en su nombre ninguna cosa y en qualquiera tiempo que conste lo contrario quede vaco el dicho oficio para que no lo pueda usar en manera alguna y se de a pero vrzquez y que se le de con todas las demas condiciones desta ciudad con las propias condiciones se le de a pedro vazquez ques por quien han votado los demas cavalleros. Y esto mismo se entienda con pedro bazquez que no haya dado ni prometido y si lo oviere se quede sin el para que la ciudad lo de luego.

Este dia se trato por la ciudad como el señor don francisco de velasco caballero de la orden de santiago estaba a punto de profesar y el señor don juañ al tamino de tomar el dicho abito y avien do considerado ques justo que se les haga rregocijo por ser quien son y por hijos desta rrepublica se acordo que por ciudad se haga rregocijo de toros y juego de cañas en la parte y lugar quel señor visorrey señalare y para lo hazer de conformidad nombraron a los alcaldes rrafael de trejo y leonel de cervantes para que cada hno saque su quadrilla de quatro hombres a su costa y asy mismo nombraron por quadrilleros al tesorero geronimo lopez alonso de valdez baltazar mexia salmeron guillen brondat alonso dominguez gaspar perez monteorey los quales ha de sacar cada quadrillero quatro hombres y cada quadrillero los ha de bestir a su costa y se declara quel un puesto a de ser todo de una color y el otro de otra y de tafetanes de la china caperuzas de lo mesmo o brocadillo de la china y mangas de volante o de lo que quisieren y se declara que ningun quadrillero a de esceder de lo que aqui esta ordenado y de lo que se sigue que en la mañana siguiente el primero a leonel de cervates y luego geronimo lopez e luego alonso de valdes e luego baltazar mexia salmeron e luego el otro puesto entra el señor gaspar perez monterrey luego el señor guillen brondat e luego el señor alonso dominguez y luego el señor alcalde rrafael de trejo e luego al juego de cañas toman el puesto el señor rrafael de trejo y acomete al alcalde leonel de cervantes y por esta orden van rrespondiendo y es declaracion quel puesto del señor alcalde leonel de cervantes a de yr todo de tafetan encarnado y si no todo azul o si no todo ver-

Sobre la plaza de diego de paz de procurador del numero.

Que se haga juego de cañas para el abito y profesion de don juañ y don francisco.

ojo

de de manera que salga todo de una color y es declaracion que ninguno de los puestos ha de llevar dorado ni ninguna pintura si no tafetan solo limpio y pueda llevar flocadura de seda o oro de china y el otro puesto del señor rrafael de trejo todo de amarillo sin pintura alguna como dicho es y con su flocadura y para esto se ordena que los señores alcaldes con el señor don pedro lorenzo de castilla den cuenta a su señoría de lo desta ciudad ha ordenado y señale el lugar donde ha de ser y le digan desta ciudad como esta fiesta se ha ordenado para el primer dia de hacer algo despues de pascua y le llebo memoria de los quadrilleros que son y que para esto desde luego se mande al mayordomo desta ciudad empuye mil varas para los toros y haga que se encierren los toros que fueren menester y que los de juan nieto conforme a su obligacion y de a cada quadrillero cinquenta varas y asy mismo haga hazer tablado para la ciudad si fuere necesario como lo ha y tiene de costumbre en fiestas publicas questa ciudad haze y determine y lo adorne decentemente y esto solo sea a costa de propios por que las libreas es a costa de cada quadrillero y para rregir este juego se nombro del un puesto hernan gutierrez altamirano don juan de juan de guzman don mateo de moleon otro puesto agustin guerrero antonio de la mota don pedro de villegas o los quales se les de la memoria desde luego y al mayordomo se notifique lo ordenado.

Para rregir  
el juego.

Habiendo entrado y estado presente los alcaldes ordinarios leonel de cervantes y rrafael de trejo a todo lo ordenado en rrazon del juego de cañas se volvieron a salir del cabildo. Y saque los atabales y trompetas el mayordomo para el dicho juego y fiesta.

*El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdez.—Juan Luis de Rivera.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Bron-dat.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes* escrivano mayor de cabildo.

*En la ciudad de mexico a catorci dias de diziembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Entro alonso dominguez regidor.

Este dia se mando que se de villete paaa tratar sobre la peticion que presento andres de bonilla y se traiga lo que ay en rrazon desto.

Este dia se hizo merced a francisco de medinilla alvarado de un pedazo de solar ques una cuarta parte de solar questa delante de la veracruz junto de casas de su marada en la calzada que va a san ypolito con que lo labre dentro de un año y guarde las ordenanzas.

Merced á  
francisco  
de medini-  
lla de un  
pedazo de  
solar.

Entro el tesorero geronimo lopez.

Este dia se vieron en esta ciudad dos peticiones y autos que presentaron pedro de herrera y pedro vasquez de la madalena sobre que les nombren por procuradores del numero.

En la ciudad de mexico a treze dias del mes de diziembre de mil e quinientos e noventa años ante el licenciado bivero corregidor desta ciudad se leyo esta peticion.

Pedro de herrera digo que yo pretendo quel cabildo desta ciudad me haga merced de la plaza de procurador de que hizo dexacion diego de paz e se me hace merced con que no haya dado ni de al dicho diego de paz ynteres alguno por la dexacion que hizo del dicho oficio e por que yo habra hecho concierto con el susodicho que le daria duzientos e noventa pesos los quales para este efecto por mi se depositaron y estan en poder de juan sevillano de contreras que se hizo cargo de ellos e se ajusto se me vuelvan.

A V. S. suplico sea servido de mandar quel dicho juan sevillano me vuelva los dichos duzientos y noventa pesos o que no disponga dellos en manera alguna hasta tauto que por usted o por otro juez que desta causa conosca otra cosa le sea mandado que yo protesto pedirlos e pido justicia.

Otro si suplico a vuestra merced mande se me de testimonio desta peticion y de lo que en virtud de ella se hiziere para lo presentar en el cabildo y en todo pido justicia pedro de herrera.

El corregidor mando quel dicho juan sevillano de contreras conjuramente declare en esta peticion si tiene en su poder los dichos pesos de oro contenidos en esta peticion y teniendolos en su poder los tenga embargados y no acuda con ellos al dicho diego de paz sin su licencia ni a otra persona so pena que los pagara otra vez y en lo demas se le de el testimonio al dicho pedro de herrera. y asi lo mando.—

*Juan Perez de Herrera* escriuano publico.

En la ciudad de Mexico en treze dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa años yo el escriuano ley e notifique esta peticion a Juan de Contreras del qual rrecibi juramento en forma de derecho e siendo preguntado dixo que niega tener en su poder los pesos de oro contenidos en esta peticion maguer se los a entregado el dicho Pedro de Herrera para ningun efecto y a esta causa no puede hacerse cargo de lo que no rrecibio como dicho tiene y esta es la verdad y lo firmo testigos Luis Andino de Guzman e Luis de Guzman Juan de Contreras ante mi. —*Juan de Aro* escriuano rreal.

Pedro Vasquez de la Magdalena vecino desta ciudad digo que como consta e parece por este testimonio de que hago presentacion Pedro de Herrera fue recibido del oficio de procurador de que hizo dexacion Pedro de Paz con calidad y condicion que se obiere dado algunos pesos de oro al dicho Diego de Paz fuese en si nenguno el dicho su nombramiento e que luego que lo tal constase succediese yo en el dicho oficio y para ello se me hizo merced por vuestra señoria e nombramiento en forma e pues por el dicho testimonio consta y parece haberle dado el dicho Pedro de Herrera al dicho Diego de Paz duzentos e noventa pesos de oro comun por lo qual pido e suplico a vuestra señoria que aprobando e rratificando el dicho nombramiento y merced que por vuestra señoria me esta fecho del dicho oficio me mande dar titulo en forma conforme al dicho nombramiento atento a que no he dado ni prometido al dicho Diego de Paz ni a otra persona ninguna cantidad de pesos de oro y asi lo juro a Dios y a la Cruz en forma de derecho y en ello recibire bien e merced con justicia que pido. —*Pedro Vasquez.*

En la ciudad de Mexico estando en cabildo desta ciudad la justicia e regimiento mandaron entrar en el al dicho Pedro Vasquez del qual fue rrecibido juramento por Dios nuestro Señor e por la señal de la Cruz de decir verdad y diciendola dixo que es verdad que le daba ciento e cinquenta pesos e que llevandoselos le dixo si tenia horden de la ciudad para vendello y que como le dijo que no se llevo su dinero y no le dio cosa ninguna porque

no teniendo rrecaudo de la ciudad no queria dalle nada y es de edad de mas de cinquenta años. Fecho a catorze de diziembre de mil y quinientos y noventa años. Pero Vasquez ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

Aviendose visto para lo que toca a dar los titulos se voto en la forma siguiente.

El tesorero Geronimo Lopez dixo que a lo que se a visto y entendido y se le ha fecho rrelacion en el cabildo que se hizo pasado esta ciudad por mayor parte nombro para procurador a Pedro de Herrera y por no aver como no ay ordenanza desta ciudad de que no puedan concertarse ni convenirse las partes en semejantes casos es su voto y parecer se guarde y cumpla lo que esta ciudad tiene votado por la mayor parte y se de el titulo a Pedro de Herrera en lo qual en rrazon del dinero que oviere dado pedira lo que le convenga.

Don Pedro Lorenzo de Castilla dixo que su voto es lo mismo quel del tesorero Geronimo Lopez.

Baltasar Mexia dixo que se conforma con el tesorero pues la eleccion que los rregidores hizieron en el dicho Pedro de Herrera fue sin calidad.

Guillen Brondat dixo que tiene por mayor parte los votos. Questan por Pedro Vasquez atento quel voto del corregidor esta por el conforme a la condicion con que voto y asi es su parecer que se le de el titulo a Pedro Vasquez.

Alonzo Dominguez voto lo mismo que el Señor Guillen Brondat.

El corregidor dixo que al tiempo que se hizo merced del dicho oficio por la ciudad al dicho Pedro de Herrera con quien se conformo con las calidades contenidas en su conformacion y atento que parece por las declaraciones de los dichos Pedro de Herrera y Pedro Vasquez el dicho Pedro de Herrera haver dado duzentos y noventa pesos a Diego de Paz y el dicho Pedro Vasquez haver concertado con el mismo que le diese duzentos y cinquenta por el conforme a lo qual y a lo que contiene su voto y conformacion entrambos estan exclusivos del dicho oficio mandaba y mando que se de villete para que se llame a cabildo el primer dia y que la ciudad haga merced del dicho oficio a quien le pareciere y que asi mandaba y mando que se guarde su voto y parecer.

El luego Alonzo Dominguez regidor



que de mandarse dar el titulo a pedro vasquez para que use del oficio de procurador conforme a la merced hecha por esta ciudad hablando con el acatamiento que debe apela para la rreal audiencia donde pide que se vaya a hacer relacion y pide testimonio desto.

Este dia baltazar mexia salmeron rregidor dixo y propuso que ya se ha visto como de venderse y traspasarse los oficios y otras cosas de que esta ciudad haze merced gratis resultan muchos inconvenientes y algunas personas los procuran por dineros y sin que la ciudad los provea los que los tienen los venden que pide a esta ciudad haga ordenanza en razon dello.

El por eeta ciudad visto mando se de villete para el primer dia para tratral dello.

*El Licenciado Bivero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Aute mi.—Martin Alonso de Flandes en cargado mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a diez y siete de diziembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alonso dominguez gaspar perez rregidores.

Entro andres vasquez rregidor desta ciudad.

Entro don pedro lorenzo de castilla.

Que se de villete para el primer dia de cabildo para tratar de sobre el sebo que suele dar el obligado y como se ordena para el año que viene.

Este dia se mando dar a andres de bonilla portero del cabildo veinte pesos por esta vez y nomas por lo que paga a yudios que lleban los escaños desta ciudad a las yglesias y se los pague el mayordomo.

Este dia se cometio a alonzo dominguez y baltazar mexia que hagan ordenanza sobre el esceso de los procuradores y otras cosas.

Se de villete para tratar de veer el memorial de lo que se ha de tratar con su señoria y hacer los capitulos.

*El Licenciado Bivero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.*

(Al margen.) Esta asentado esta ordenanza pasado el cabildo de 13 de Mayo deste año de 1591.

*En la ciudad de mexico a veinte dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla baltazar mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez rregidores.

Este dia se vido en el cabildo titulo de familiar que presento juan ochoa de arcoia un titulo de familiar de la santa ynquisicion ques el siguiente.

Título de familiar  
de arcoia.  
Juan ochoa

Nos los ynquisidores contra la heretica prabedad y aportacia en la ciudad y arzobispado de mexico con los obispados de guajaca nueva galicia mechoacan tlascala yucatan guatemala chiapa vera por honduras nicaragua filipinas y sus cercanias y jurisdicciones por uatoridad apostolica &ª. Por quanto para las cosas que se ofreciere del santo oficio de la ynquisicion esta ciudad de mexico de la nueva españa conviene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos juan ochoa de arcoia vezino desta ciudad de mexico por ser como sois persona de toda confianza y en quien abida ynformacion concurren las calidades que para ello se rrequieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al sancto oficio y execucion del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar deste santo oficio para que seais uno de los familiares del numero de la dicha ciudad de mexico y como tal podais gozar y goseis de todas las exenciones y libertades de que segun derecho leyes e prematicas y cedula de su magestad estilo y constituciones del sancto oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gosar y vos da moslizencia e facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica e secretamente por qualesquiera partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto ympedimento alguno y exortamos rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de sancta obediencia mandamos a todos o qualesquier juezes justicias oficiales y ministros suyos so penas de excomunion mayor y de quinien-

0 pesos a  
bonilla.  
Ordenanza  
sobre los  
sacos que  
no se ven-  
tan ni tras-  
pasen.

tos ducados de castilla asy a las justizias desta dicha ciudad como a las de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las exenpciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar e que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes a vuestra persona y nos las rremitan como a juezes competentes que somos para conocer dellas y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y amplan lo que su magestad ceaca dello tiene mandado. Otro si mandamos a vos el dicho juan ochoa de arcola que dentro de quinze dias de la data desta nuestra cedula la presenteis en el cabildo e ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais avido y conocido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas della de la dicha prouision. En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del sancto oficio y rrefendada del secretario del. En la ciudad de mexico tres dias del mes de diciembre de mil y quientos p noventa años.

*El Lizenciado Sanctos garcia* por mando del sancto oficio *pedro de los rios*.

Escriuano Por quanto en el cabildo antes deste se cometio a don pedro lorenzo de castilla rregidor que supiese del escriuano secretario del sancto oficio que supiese si en esta ciudad en el dicho sancto oficio avia numero cierto para familiares y si este nombramiento era de mas delo en el numero dellos rrespondio a esta ciudad que aviendoselo preguntado al secretario dicho avia rrespondido que daba fe que este nombramiento entraba en el numero y visto por esta ciudad se mando asentar en esee libro y ser admitido por tal y que se le de testimonio.

Entro andres de bonilla el qual dio fee aver llamado para oy para tratar sobre si el obligado de la carniceria dara cebo como solia y para ver el memorial de lo que se ha de comunicar con el señor visorrey y para tartar de la orden que a de aver en el juego de cañas y fiesta que se ha de hazer.

Remitiose para despues de pascua ver el memorial y hazer las capitulaciones para lo que se ha de tratar en el acuerdo con su señoría del señor visorrey.

Entro gaspar perez rregidor y procurador mayor.

Este dia se cometio a los señores baltasar mexia salmeron y alonzo dominguez que hablen a su señoría sobre el juego de cañas y le digan que conforme a lo ordenado por esta ciudad en rrazon de ello quiere esta ciudad proseguir a hazer lo que esta ordenado por esta ciudad y con la rrespuesta que truxieron se advierta al mayordomo acuda a lo que le esta mandado y se conviden los caballeros para rregir y se den los memoriales. Y que pidan a su señoría señale lugar y dia en que sea el juego haziendo rrelacion de como el señor corregidor hizo rrelacion en este cabildo de que su señoría avia dicho que los particulares no sacarian libreas pues habra dicho que la ciudad no la sacasen y traigan rrespuesta luego.

Que se de villete para el primer dia sobre tratar a lo que toca a dar salario a los menestres de la yglesia cathedral por que sirvieran a esta ciudad en las fiestas publicas.

*El Licenciado Bivero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Guillen Brondat.—Ante mi. Martin Alonzo de Flandes,* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a treinta de diciembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenziado bivero corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Entro gaspar perez rregidor.

Este dia habiendo visto por esta ciudad una peticion de don francisco de las casas del tenor siguiente.

Peticion de don francisco.

Don francisco de las casas rregidor desta ciudad digo que yo tengo lizenzia de sn magestad para yr a los reynos de castilla a cosas de mucha importancia y mi padre me manda que en todas maneras me embarque en esta flota lo cual hare sin falta y espero en españa servir a esta ciudad muy de veras conforme al turno debiera caberme ser alferez para el dia de san ypolito y su fiesta y por estar ausente sera ymposible tener este efeto de lo qual advierto a vuestra señoría para que con tiempo acuerde la persona que desto se ha de encargar y a mi me mande en que sirva en la rreal corte pues lo he de

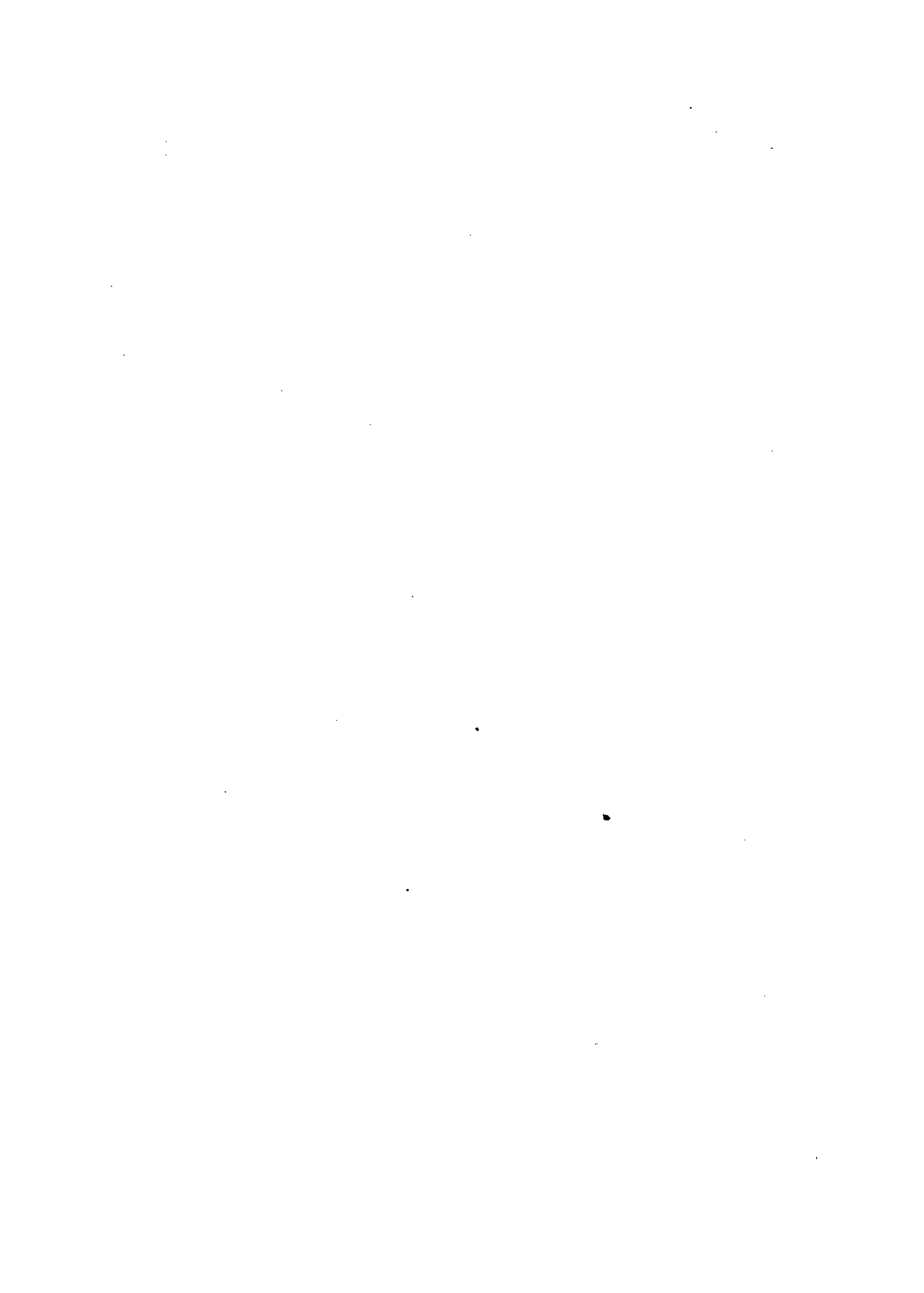
hacer con las veras que se vera por experiencia.

A vuestra señoria pido y suplico asy se provea y mande en que rrecebire merced con justicia.—*Don Francisco de las Casas.*

E visto por esta ciudad dixeron que atento ques notorio que el dicho don francisco de las casas esta de proximo para yr a los rreynos de castilla y tiene lizencia para ello se le rreserva por esta vez de que saque el dicho pendon el año que viene de noventa y uno con

declaracion que si no se embarcare en la flota para los rreynos de castilla aya de sacar y saque el dicho pendon y en caso que vaya pase la adra y esto probeyeron todos y el señor baltazar me-xia salmeron dixo que el señor corregidor mande se de villete para ello conforme á lo proueido por la rreal audien-cia en que lo manda el corregidor man-do que para otro dia despues de año nue-vo para tratar de la persona que se ha de nombrar en su lugar.

(Cuatro rubricas.)



# Jesus Maria.

1591 a. <sup>s</sup>

En la ciudad de Mexico a primero dia del mes de henero de mil y quinientos y noventa y un años.

Se juntaron a cabildo para nombrar alcaldes hordinarios y de la mesta como lo tienen de uso y costumbre a saber el doctor saldierna mariaca del consejo de su magestad su oidor en esta rreal audiencia y contador gordian casasano tesorero geronimo lopez alonzo de valdes don pedro lorenzo de castilla andres basquez de aldana baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dauila gaspar de rribadeneira tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez y gaspar perez rregidores.

E luego el dicho señor doctor saldierna presento un mandamiento del señor visorrey del tenor siguiente.

Mandamiento de su señoría para que el señor doctor saldierna entre en cabildo. Don luis de velasco cavallero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitán general en esta nueva españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside etc. Por quanto su magestad tiene mandado que uno de los oydores desta rreal audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente a la eleccion de los alcaldes hordinarios que al principio de cada un año se elijen en el cabildo desta ciudad de Mexico por el regimiento della en cumplimiento de lo qual por el presen-

te nombre al doctor andres de saldierna oydor desta rreal audiencia para que se halle presente a la declaracion quel dicho rregimiento hiziera de alcaldes hordinarios desta dicha ciudad para el año venidero de noventa y uno y ante todas cosas rreciba juramento de todos los rregidores y personas quel dia de año nuevo se hallaren en el cabildo para la dicha eleccion que tengan voto en ella para saber y entender si han prometido de dar su voto a alguna persona para que salga electa en el oficio de alcalde y el que en qualquiera manera le oviere prometido y declare venir hablado y persuadido no le consienta votar en la dicha election por el que prometio de dar voto ni por otro alguno ni de lugar a que se vote por hombre soltero ni padres por hijos ni hijos por padres ni hermanos por hermanos ni tios por sobrinos ni sobrinos por tios ni primos hermanos por primos hermanos ni por los que dos años antes ovieren sido alcaldes y guardando y cumpliendo esto y las ordenanzas que en rrazon de la election de alcaldes estan hechos a los que por mas votos salieren electos por alcaldes los juramentos con la solemnidad acostumbrada que usaran bien y fielmente los oficios y hecho esto les

entreguen las varas de justicia para el uso de sus oficios y aviendo votos iguales pueda dar y de el suyo para la dicha eleccion y mando á dicho cabildo y rregimiento que en esta conformidad lo haga sin eceder con aperebimiento que de otra manera no pasara ni valdra y que guarden lo mandado cerca de que el dicho dia no se haga eleccion que alcaldes por que de los demas oficios se ha de hazer otro dia siguiente. Fecho en mexico a treinta y uno de diziembre de mil y quinientos y noventa años. Don luis de velasco por mando del señor visorrey mi señor juan francisco rrocaforte.

Dexacion de las varas de los alcaldes ordinarios.

E luego entraron los alcaldes ordinarios y aviendo visto ques finido su tiempo de servicio dexaron las varas e se salieron del cabildo.

E luego se trató de elegir alcaldes de mesta para este año de noventa y uno se eligieron de conformidad y nombraron por tales alcaldes a leonel de cervantes y rrafael de trejo y para ello mandaron que entraran en el cabildo y hizieron el juramento en forma por Dios nuestro Señor y por la señal de la Cruz de hazer lo que deben á tales alcaldes de la mesta y guardar las ordenanzas della y todo lo demas que deben a sus officios.

E luego se trato de nombrar alcaldes ordinarios para este año de mil y quinientos y noventa y un años y aviendose hecho memorial de las personas que han de salir en eleccion y conforme a la orden que se tuvo los años atras haziendo memoriales y despues quitando los nombres de los parientes y deudos y guardando en todo y por todo la orden y modo del mandamiento del señor visorrey don luys de velasco y rregulados los votos que hauia en los papeles se hallo salir eletos por alcaldes ordinarios para este año de noventa y uno a don juan altamirano y francisco de solis a los cuales vistos los votos quedaron eletos por tales alcaldes ordinarios los dichos alcaldes don juan altamirano y don francisco de solis. E luego se mando al portero los vaya a llamar y fue a llamarlos.

E luego se trato de qual de los dichos seria al presente el mas antiguo por los primeros dos meses e aviendose votado para lo suso dicho salio por mas votos que por aver sido alcalde ordinario otras veces guardando la costumbre que en lo suso dicho se a tenido sea mas antiguo por estos dos meses primeros francisco de solis y despues dello lo sea don juan altamirano con-

forme a la orden que en esto siempre se ha tenido guardandola como esta en costumbre.

E luego aviendo ydo los porteros a llamar los electos en nombre desta ciudad volvio andres de bonilla portero el qual dio fee que abiendo ydo a la compañía del nombre de Jesus donde estaba el señor visorrey oyendo los officios divinos y en su compañía don juan

Que no viene don juan altamirano.

altamirano uno de los electos dixo que traya por rrespuesta aberle dicho el dicho don juan altamirano andad señor que no es el tiempo que solia salid por una puerta que yo yre por la otra y con esto se vino. Y luego yncontinenti vino a este cabildo don luis de hermosilla criado del señor virrey el qual dio un rrecaudo al señor dotor saldierna que como presidente esta en dicho cabildo diziendo como su señoria mandaba fuesen luego dos rregidores a hablalle y en su cumplimiento fueron luego el contador gordian casasano guillen

Comision a dos rregidores para hablar con su señoria

brondat con rresolucion que llevaron que se avia de sustentar la eleccion que la ciudad avia hecho y aviendo los suso dichos vuelto al cabildo dixeron como el dicho señor visorrey por algunas justas consideraciones avia tratado de ympugnar la eleccion asi la del un alcalde como la del otro diziendo que don juan altamirano estaba justamente ympedido por ser yerno casado con hija del dicho señor visorrey y aver expresa proivision de ordenanza que lo impide y el dicho señor francisco de solis no poderse asi mismo por entender obstarle haver sido nombrado alcalde dos años antes y estar dentro del termino de prohibicion y que asi la ciudad lo rreviese y rremirase para quen todo se acertase mejor. Lo qual visto y entendido por la ciudad fueron de acuerdo y parecer de enbiar por segunda vez los primeros comisarios al señor visorrey para que fuese servido certificar a la ciudad de la ordenanza o cedula rreferrida por su señoria y aviendo ydo los suso dichos comisarios

Respuesta del señor visorrey.

traxeron rresolucion del señor visorrey y dixeron que su rrespuesta era que se holgara mucho que don juan altamirano y don francisco de velasco sus hijos sirvieran a esta rrepublica no solamente en officio de alcaldes mas aun hasta morir por ella si fuera necesario pero questo no podia ser ni la eleccion fecha en don juan altamirano pasar adelante por ser contra expresa probicion que su magestad le avia dado de su rreal persona la suya que asi como cosa de su puerta adentro certificaba a la ciudad

que no podia ser oy que atento a esto que era mas que cedula ni ordenanza la elecion no pasaria y conforme a esto la ciudad provyese lo que conviniere. Y haviendose tratado y conferido por la ciudad presente el doctor aleman y el doctor prado fue de acuerdo que fue nula la election hecha en don juan altamirano y aprobar la de francisco de solis y quel suso dicho entrase y tomase la posesion de su vara y se den cedula para hacer election de otro alcalde en cuyo cumplimiento fue llamado el dicho francisco de solis el qual fizo juramento en forma en el dicho cabildo por Dios nuestro Señor y por la señal de la Cruz de usar bien y fielmente su oficio y guardar el servicio de Dios nuestro Señor y en suma lo demas se le dio la vara por el señor doctor saldierna y para elegir otro alcalde se dieron cedula en la forma primera.

Que fue nula la election de Don Juan Altamirano.

Eleccion de antonio de ordaz villagomez.

E vistos y regulados los votos en la forma contenida en la primera election salio electo por mas votos y mayor parte antonio de ordaz villagomez al qual los porteros fueron a llamar en nombre de esta ciudad.

Vino antonio de ordaz y excusose.

Vino al cabildo antonio de ordaz villagomez y aviendole dicho el señor doctor saldierna la merced que la ciudad le abia hecho en averle nombrado por alcalde ordinario desta ciudad rrespondio excusandose que no podia aceptar por algunos ynconvenientes de que la ciudad y el dicho señor doctor saldierna no se tuvieron por satisfechos y llebando a debido efecto el nombramiento de alcalde fecho en el dicho antonio de ordaz mando el señor doctor saldierna en nombre de su magestad y asi mismo en nombre de esta ciudad que aceptase el nombramiento hecho en su persona porque donde no proveria justicia y aviendosele notificado al dirho antonio de ordaz en su persona por muchos requerimientos y apercebimientos rrequeridole que aceptase como dicho es dio por rrespuesta el dicho antonio de ordaz lo mismo que antes tenia respondido y asi vista su rrespuesta por el dicho señor doctor saldierna mando a mi el escriuano en nombre de su magestad hiziese auto en que le mandaba tuviese esta quadra del cabildo por carcel y della no saliesen en sus pies ni agenos so pena de mil ducados de castilla en que desde luego le daba por condenado lo contrario auiendo aplicado la mitad para la camara de su magestad y otra mitad para los propios desta ciudad y

que asy mismo el alguazil mayor alonzo de valdez le tuviere y dexase preso en la dicha sala con tres guardas con salario de tres pesos de oro comun cada uno en cada un dia a su costa y asy se le notifico a los dichos alonzo de valdes y antonio de ordaz el qual dicho antonio de ordaz dixo que hablando con el acatamiento que debe apelaba y apelo.

E visto lo dicho el señor doctor saldierna dixo que sin embargo mandaba y mando que se guarde lo mandado.

*El Doctor Saldierna de Mariaca.—Francisco de Solis.—Gordian Casasano.—Geronimo Lopez.—Alonzo de Valdes.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Gaspar de Rivadeneyra.—Juan Luis de Rivera.—Alonzo Dominguez. Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a dos dias del mes de henero de mil y quinientos y noventa y uno.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado vasco lopez de bivero contador gordian casasano tesorero geronimo lopez alonzo de valdes alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla andres vasquez de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dauila tesorero gaspar de rribadeneyra tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fee que se llamo a todos los caballeros rregidores por el uillete que dio el señor corregidor.

Este dia se nombro por alferez mayor para este año a don francisco de las casas.

Alferez don francisco de las casas.

Este dia se mando y nombro por procurador mayor para este año de noventa y uno a gaspar perez monterrey con el salario que suele de conformidad.

Procurador mayor gaspar perez.

E luego se trato de nombrar juez de bienes de difuntos e se nombro por ella a francisco de solis alcalde ordinario.

Juez de bienes de difuntos.

Tenedor de bienes de difuntos a guillen brondat.

Tenedor de bienes de difuntos.

Fieles executores no se nombraron y se rreservo a ver papeles.

Diputado de la alfondiga don pedro lorenzo de castilla.

Alfondiga.

Carneceria.	Diputado de la carniceria gaspar peréz rregidor.	Guillen brondat que lo sea francisco spino.	
Alcaide del alhondiga.	E luego se trato de alcaide para alcaide del alhondiga e de conformidad nombraron y reeligieron a baltasar se deño que lo fue con el salario de hasta aqui.	Don francisco guerrero dauila que lo sea francisco spino.	
Escrivano del alhondiga.	E luego se voto secreto por escribano de alhondiga e se hizieron papeles en que se escriuieron los votos e salio por yguales votos por antonio contreras y rrodrigo bezerro y antonio de contreras y voto el corregidor y salio por mas votos antonio de contreras con el salario que suele ques duzientos pesos.	Gaspar de rriadeneira que lo sea francisco spino.	
Letrados de la ciudad.	E luego se voto por letrados de la ciudad y se voto secreto por la orden de suso e salio electo por mayores votos el dotor prado y el dotor juntamente con los salarios que suele.	El tesorero juan luys de rribera dixo quel voto de los señores tesorero geronimo lopez y andres vasquez caruallo.	
Capellan del cabildo y san hipolito.	E luego de conformidad se nombro por la ciudad al lizenciado albornoz para capellan deste cabildo y san ypolitto con el salario que hasta aqui.	Alonso dominguez dixo que lo sea francisco spino.	
Mayordomo francisco hidalgo.	E luego de conformidad la ciudad todos nombraron por mayordomo desta ciudad a francisco hidalgo que lo es por este año con el salario que suele con que de nuevas fianzas y de la quenta dentro de dos meses y fianzas a contento de diputados de propios escepto el señor baltasar mexia salmeron que dixo que no votaba por el suso dicho por el pleito que trae con el y que se vea lo que ay y yo el presente escribano le de por fe lo susodicho y que se vean los cabildos de tres años a esta parte la que sobre ello esta proueido.	Gaspar peréz dixo que lo sea francisco spino.	
Protomedicos.	Protomedicos y examinadores el dotor de la fuente y el doctor herrera.	E por estar los votos yguales el corregidor dixo que se le lleve todo lo ay en esto para quel se ynforme por la persona que conviniere y traiga su voto para el primer cabildo.	Veedor del matadero hernando hidalgo.
Fiel contraste.	Fiel contraste se voto publico e por mayor parte se nombro a francisco cortezero que lo fue para que lo sea como el año pasado.	E luego se nombro por fiel de la romana a agustin de bustamante que lo es y con el salario que suele.	Fiel de la romana.
Maestro de obras.	E votado por la ciudad por maestro de obras alarife desta cibdad con que no llebe mas de trescientos pesos y sea alarife y no mas y con los cargos con que se dio al alarife y las cumpla todas y sea el salario trezientos pesos y no mas por todo se voto en la forma siguiente.	E luego se trato de nombrar fiel reposo de la carniceria mayor desta ciudad e se voto publico y salio nombrado antonio nuñez azevedo con el salario que suele.	Reposo de la carniceria.
	Contador casasano dixo que cristobal caruallo.	E luego se nombro por fiel rreposito de santa catalina a juanes de arrigorriaga que lo es y con el mismo salario.	Reposo de santa catalina.
	Tesorero geronimo lopez caruallo.	E luego se voto publico proveedor de los exidos a ambrosio de rrueda con el salario que todos.	Veedor de exidos.
	Alonzo de valdes que lo sea caruallo.	E luego se voto por el herrete y persona que lo abia de tener y de voto de todos a diego perez que lo es como lo fue.	Para el forrete de los cueros.
	El señor don pedro lorenzo de castilla que lo sea francisco spino.	E luego se nombro por ynterprete de la audiencia de abaxo a juan de alvear.	Interprete.
	Andres vasquez voto por caruallo.	Porteros de cabildo desta cibdad los que lo son bonilla y valdez.	Porteros de cabildo.
	El señor baltazar mexia que se remite al voto del señor tesorero geronimo lopez como tiene la cosa presente y es obrero.	E luego se trato de nombrar procuradores del numero se nombro a todos los que lo son ecepto a juan de quiroz a quien se quita el oficio y rremueve y nombra en su lugar a xripstoual perez.	Procuradores del abdiencia ordinaria.
		Rodrigo lusio.	
		Zeberin de bustillo.	
		Alonso de medina.	
		Rodrigo galaz.	
		Xripstoual de medina.	
		Diego de alija.	
		Alonzo de molina.	
		Juan lopez.	
		Francisco de medina.	
		Juan mendez.	
		Alonzo de las rribas.	
		Geronimo de Aguilera.	
		Xripstoual perez en la plaza de.....	
		(en blanco).	
		Juan de quiroz a quien se rremueve	



ecepto el tesorero juan luys de rribera que dize que no dize tal.

Baltazar mexia dixo que se guarde en rrazon desto lo que su magestad tiene mandado y rreal audiencia y virreyes sobre ello.

Almotacenes los que lo son.

Todos los quales oficios se nombran por el dicho año o menos el tiempo que fuere la voluntad desta ciudad y que lo pueda quitar con causa o sin ella y sean obligados a tomar titulo como suelen.

*El Lizenciado Bivero.—Gordian Casano.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Gaspar de Rivadeneyra.—Alonso Dominguez.—Antemi Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor de cabildo.

*En la ciudad de mexico a cuatro dias del mes de henero de mil y quinientos y noventa y uno.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico alonzo valdez don pedro lorenzo de castilla baltazar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores.

Protobarbero.

Este dia se nombro por proto barbero y examinador a juan rrodriguez de messa por este año.

Pedro vasquez procurador.

Este dia la ciudad nombro por procurador desta ciudad de la audiencia de abaxo a pedro vasquez como a los demas por este año de nouenta y uno con que haga las diligencias que los demas y de fianza ecepto baltazar mexia que dixo que se traiga para el primer dia los papeles sobre esto y la executoria y para ello se de villete que se a añadido el contador mando que asy se haga.

Entro don francisco guerrero dauila rregidor.

Veedores de paños.

Este dia se voto en la ciudad por veedores de pañeros y peracles texedores para este año de nouenta y uno y se voto en la forma siguiente.

Alonzo de vadez dixo que su voto y parecer es que blas dauila y francisco pavon sean veedores de pañeros peracles y texedores conforme al mandamiento del señor visorrey marques de villamanrique que en rrazon desto trata y de lo que ha estado en costumbre.

E luego todos los demas caballeros rregidores fueron deste voto y parecer ecepto baltazar mexia que dixo que pi-

de y rrequiere al señor corregidor como justicia que adsiste en este cabildo haga guardar y cumplir las leyes de su magestad que sobre esto hablan por questa election que oy se ha hecho las leyes rreales disponen lo que se ha de hazer sobre esta election y esta election que en estos nombrados se a hecho a contra ley ni consta a la ciudad ser oficiales examinados ni si son rreelegidos.

E luego el señor corregidor dixo que rreserva y rreservo en si dende aqui al viernes primero que viene ser las leyes y prematicas de su magestad que en rrazon deste nombramiento hablan y lo que disponen para que entonces declare y mande lo que en esta rrazon se ha y dede hazer y en el ynter mandaba y mando que las personas nombradas oy dicho dia por la mayor parte de los caballeros rregidores no usen ni exerzan el oficio en que son nombrados so pena de quinientos ducados a cada uno en en que les da por condenados para la camara de su magestad.

Entro andres vasquez rregidor.

Entro el doctor prado letrado desta ciudad siendo llamado.

Entro el doctor bustamante el qual juro en forma y conforme a derecho de usar bien y fielmente su oficio y acudir a las causas desta ciudad y guardar el secreto desta ciudad.

Juro el doctor bustamante.

Villete para tratar de lo que pide diego gentil y martin de albear.

*El Lizenciado Bivero.—Alonzo de Valdez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Dauila.—Antemi Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

Sean quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta cibdad de la muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad conviene a saber el lizenciado bivero tesorero geronimo lopez don pedro lorenzo de castilla baltazar mexia salmeron alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Poder a Gaspar perez.

Estando juntos en nuestro cabildo por nos y en nombre y voz de los demas caballeros rregidores otorgamos y conecemos que damos nuestro poder cumplido bastante qual de derecho se rrequiere a gaspar perez de monterrey rregidor y procurador mayor della generalmente para todos nuestros pleitos y causas y negocios ceviles y criminales eclesiasticos y seglares questa ciudad tiene y tubiere con qualesquiera perso-

nas de cualesquiera calidad y condicion que sean demandando como defendiendo para los seguir fenecer y acabar por todas sentencias pueda parecer ante su magestad y parezca y ante los señores presidente y oydores de la rreal audiencia y otros juezes y justicias eclesiasticas y seglares las que con derecho deba e demandar e rresponder negar conocer defender pedir rrequerir querellar pedir y sacar testimonios presentar probanzas escritos escrituras contradecir lo de contrario presentado rrecusar juezes y escriuanos y otras personas y jurar las tales acusaciones declinar jurisdiccion de cualesquier justicias e fazer juramentos e cocernir pedirlo e oyr sentencias e las que se dieren en favor de la ciudad consentirlas o de las en contrario apelar e las seguir adonde con derecho deba e lo mismo de cualesquiera mando e agravio que en nuestro perjuizio sea o se haya hecho e hiziere e pedir beneficio de rrestitucion en integrum e pedir e conocer cualesquiera cartas de excomunion e fazer todos los autos e diligencias que judicial y extrajudicialmente se requiere hazer e para ello le damos nuestro poder cumplido y bastante con libre y general administracion con facultad de lo sostituir en quien quisiere e le rrelevamos en forma de derecho e para la firmeza dello obligamos los bienes y rrentas desta ciudad de mexico en testimonio de lo qual otorgamos esta ques fecha a once de henero de mil y quinientos y noventa y un años y los otorgantes a quien yo el escriuano doy fe que conosco lo firmaron de sus nombres testigos que fueron presentes diego de la vega andres de bonilla diego de valdez.

*Don Pedro Lorenzo de Castilla.—  
Baltasar Mexia Salmeron — Gaspar Perez.—Alonzo Dominguez.*

*En la ciudad de mexico a honze dias del mes de henero de mil y quinientos y noventa y uno años ante mi escribano se juntaron a cobildo el licenciado bivero corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez rregidores.*

Este dia se notifico al procurador mayor gaspar perez rregidor que siga los pleitos desta ciudad y se haga tabla dellos queste en la sala del cabildo y que no siga pleito ninguno ni le haga sin

orden desta ciudad el qual dixo que asy lo hara.

Este dia el señor baltasar mexia dixo questa ciudad esta en constumbre de nombrar obrero mayor todos los años el qual dicho obrero mayor acude al reparo del agua y a todo lo que desto se ofrece y asi mismo acude a las obras publicas desta ciudad y a las obras de puentes y empedrados de calles el qual dicho obrero mayor tiene tan solamente de salario docientos pesos de minas y con este salario acude a todas las dichas obras y este año no se ha nombrado el tal obrero mayor pide y suplica a la ciudad mande dar su villete para que se haga el dicho nombramiento y si en esta rrazon ay que tratar de alguna cosa con el señor visorrey se cometa al procurador mayor a cuyo cargo es lo trate con su señoria y para el lunes traiga rresolucion a esta ciudad.

El tesorero geronimo lopez dixo que su voto es quel procurador mayor y alonzo dominguez traten con su señoria sobre este negocio y traigan la rrespuesta a esta ciudad para el lunes.

Don pedro lorenzo de castilla dixo lo mismo.

Baltazar mexia dixo lo contenido en su proposicion y que se de de un traslado de su proposicion a los comisarios y que por peticion se de al señor visorrey.

Guillen brondat dixo que vayan a hablar a su señoria los comisarios nombrados cerca desto y se de villete oy para que el lunes conforme a la rrespuesta que truxeren se determine lo que se ha de hazer por esta ciudad asi en nombrar obrero como comisario o lo que su señoria ordenare.

Alonzo dominguez dixo que su parecer es el del señor guillen brondat.

Gaspar perez dixo que su voto es lo mismo que el señor tesorero geronimo lopez y el señor don pedro lorenzo de castilla.

E luego el corregidor dixo que los caualleros comisarios vayan a tratar esto con su señoria y que se de villete para el primer dia para oyr la rrespuesta del señor visorrey para acordar lo que le pareciere.

Este dia se mando que se libre a alonzo de avendaño su salario como esta en constumbre.

Salario a  
avendaño.

Este dia se mando que se libre al escribano del alhondiga baltasar mexia salmeron dio parecer a juan bautista lantadilla.

Salario a  
lantadilla.

Este dia se libro a alonso de quesada su salario de veedor de los exidos conforme al parecer de baltasar mexia,

Salario a  
quesada.

Fieles ex-  
cutores.

Este dia se nombró por fiel ejecutivo al señor don pedro lorenzo de castilla y por estar ausente andres vazquez se nombró a baltazar mexia salmeron el qual dixo que por estar muy ocupado á la ciudad le rreservase por esta vez y se nombre el subsecuente en grado visto lo qual se nombro a guillen brondat rregidor.

Sobre  
quien ha  
de hacer  
las penas  
de orde-  
nanzas.

Quel procurador mayor traiga para el primer dia los rrecaudos cedulas y lo demás que ay sobre las causas de penas de ordenanzas desta ciudad quien las ha de hacer y quien lo debe conocer y lo que ay para proueer lo que con- venga.

Salario a  
bonilla.

Este dia se mandó que se libre su salario a andres de bonilla atento que baltazar mexia salmeron dixo que sabe que ha servido.

200 pesos al  
procura-  
dor.

El luego la ciudad todos dixeron que se libre al procurador mayor desta ciudad dozientos pesos para pleitos atento que va prosiguiendo el señor baltazar mexia que de la quenta de lo del año año pasado y dada se libranan dineros. Y el señor corregidor mandó que se le den los dozientos pesos y que la quenta la de luego y la tome el contador.

Voto a cris-  
tobal de  
carballe  
para maes-  
tro de  
obras.

Este dia el corregidor dixo que en lo de la election de maestro de obras dió su voto á cristobal carballe y que lo sea y se le de titulo.

El corregidor en rrazon del nombramiento de veedores de los quatro officios de pañeros que se nombró en el cabildo pasado y dixo lo siguiente.

Dixo que por la ley quarenta y tres titulo siete y ley siete de la rrecopilacion está dispuesto y ordenado el orden y forma que se ha de tener cada un año en la election de los quatro officios como son perayles texedores tintoreros y tundidores y por ser officios de mucha ymportancia para la rrepública y porque en ellos cesen los fraudes que suelen aber y amy mandaba y mando que la election se haga conforme a la ley a la qual su merced está presto de asistir como se le manda con el escriuano del juzgado y que en ella no se entremeta el cabildo desta ciudad ni los nombrados por el lo usen ni exer- san los dichos officios en virtud del dicho nombramiento so la pena de quinientos ducados que le está puesta por su magestad y mas que procedera contra ellos como contra personas que usan officios que no tienen facultad y asy lo proveyó e mandó y á mi el escribano que lo notifique al dicho cabildo y amy mesmo á los oficiales de los dichos officios para que se junten del domingo en

adelante dose del presente mes é hallar- se la dicha election como lo manda la ley con apercibimiento que los apremia- ra á ello.

E visto por la ciudad dixo que esta ciudad ha estado y esta en constumbre de mas de quarenta años a esta parte de elegir y nombrar estos officios en personas tales quales convengan para la administracion y exercicio dellos y que conforme a ello se junto a hazer elec- tion el cabildo pasado de quatro deste mes y que conforme a ello y en virtud de un mandamiento dado por el virrey marques de villamanrique se junto al cabildo a hazer la dicha election la qual se ha de proseguir y pasar como esta hecha y para lo de adelante esta ciudad usar y proseguir en la dicha costum- bre pues es tan antigua y asy el dicho auto del señor corregidor con el acata- miento que debe no se debe ni ha de guardar ni cumplir y le pidieron lo man- de rreponer y rrevocar ecepto el señor baltazar mexia que dixo y suplica al señor corregidor mande a mi el presen- te escribano ponga en este cabildo de que tiempo a esta parte estos quatro officios esta en constumbre nombrallos y lo de por fe para que pueda libremente votar y en el entretanto que esto no se hiziere en este nombramiento no se prosiga y pide y suplica al señor cor- regidor haga poner las peticiones a la le- tra y sobre todo mande guardar la ley porque la ciudad no puede sobre ley de su magestad rreponerla ni yr contra ella y questa ciudad de sus propios no gaste cosa alguna por que de su voto no se pasaran en quenta al procurador mayor.

El correxidor dixo que se guarde y cumpla lo que el tiene mandado y visto por esta ciudad dixo que hablando con el acatamiento que debe apela de lo su- so dicho para ante su magestad y rreal audiencia y mando al procurador mayor siga esta causa por todas ynstancias y saque todos los autos que ay en rrazon desto.

Apela la  
ciudad.

El memorial de los veedores se man- do poner en este libro para que se les de titulo aviendo hecho juramento.

Que se de  
titulo a los  
veedores.

Libranza general de rregidores obre- ro mayor y procurador mayor se haga conforme a como esta en constumbre para que se les pague.

Que se ha-  
ga libranza  
general.

*El Lizenciado Bivero.—Jerónimo Lopes.—Don Pedro Lorenzo de Casti- lla.—Baltasar Mexia Salmeron.—An- te mi Martin Alonzo de Flandes es- criuano mayor del cabildo.*

Memorial de las personas que se han traído y presentado en este cabildo y elegidas para veedores cada uno conforme a sus ordenanzas que en el cabildo de suso se mandaron admitir y que hagan el juramento y se les de sus títulos.

Para el oficio de sastres luis de aragon y juan de toledo.

Para el oficio de calzeteros alonzo de saucedo y juan de quiroz.

Para los confiteros hernando de palacio y diego de torres.

Para los sederos cristoual de medina y diego hernandez.

Para los gorreros juan de leon y alonzo lopez de aviles.

Para los zapateros antonio rrodriguez y juan rrendon.

Mayorales del arte de torcer seda alonzo de castro y martin perez.

Para los zurradores luis barrozo y martin tomas.

Para los curtidores diego rrodriguez y juan beltran.

Hizieronse mandamientos. En diez y ocho de henero de 1591 años.

Cereros juan benito y juan dominigues de acevedo.

Calceteros alonzo de saucedo y francisco de santaana.

Orilleros y pasamaneros hernando lopez y pedro de acuña y acompañado de los molinillos bartolome de balde-rrama.

Mayorales del arte de la seda.

Pasteleros juan hernandez y juan de mogrucia.

*En la ciudad de méxico á catorze de henero de mil y quinientos y noventa y uno.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico baltasar mexia guillen brondat don francisco guerrero tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez rregidores.

Almotacen estevan de rribas. Este dia presento peticion estevan de las rribas en que pide se le de una vara de almotacen desta ciudad y visto por la ciudad mandaron que se le de y jure en forma.

Entraron alonzo de valdez y gaspar perez rregidores y don pedro lorenzo de castilla.

Que se pregone el abasto. Este dia se mando que se pregone cada dia el rremate de las carnicerías para el lunes proximo veinte y uno deste mes y que se pregonara ynremisiblemente que se rrematara dicho dia por

la mañana y se rrematara a las once en punto.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fee aver llamado por el billete ques el siguiente.

Este dia alonzo dominguez y gaspar perez rregidores traxeron rrespuesta de lo que se les cometio tratasen con el señor visorrey sobre el negocio que toca á nombrar obrero mayor, dixerón que aviendo tratado dello con su señoria dixo que le parecia que solo oviese un obrero mayor para las cosas del agua como cosa de mas trabajo y mas ymportante y que este tal llevase el salario que lesta señalado de la cisa y que para las demas obras publicas esta ciudad nombre caballeros rregidores que acudan á ellas como se fueren ofreciendo sin salario y que acudan á el que él dara yndios los que fueren menester para ellas y questa ciudad haga un auto que el salario que se da al obrero del agua sea de la cisa y que se le llebe y él la confirmara.

Sobre nombrar obrero mayor y que se llebe a su señoria para confirmar el salario de la cisa.

Resumiose que no oviese mas que un obrero en 26 de abril deste año como de antes.

Este dia visto lo suso dicho la ciudad mando que se guarde y cumpla la orden que su señoria da conforme á la rrespuesta de los comisarios y se llebe el auto en que se nombró salario al obrero mayor del agua de la cisa para que lo confirme y en quanto á las obras públicas por aora se nombren caballeros rregidores para las obras que se fueren ofreciendo y de presente ay comenzadas. Ecepto baltasar mexia salmeron que dixo que esta ciudad esta en costumbre nombrar su obrero mayor el qual obrero mayor ha hecho todas las obras del agua y todas las obras públicas desta ciudad, y rreparos de las casas públicas della y todo con el salario que oy se da al questa nombrado por obrero del agua quedando todas las demas obras desta ciudad sin que trate dellas que su voto y parecer es esta ciudad guarde la costumbre en questa ques nombrar obrero mayor y queste acuda con un solo salario á todo como lo ha hecho hasta aqui y si de otra manera se hiziese se le rrecrecera á esta ciudad grandisimos gastos y costas como se ha visto en lo que se ha hecho sobre esto.

El corregidor dixo que se guarde lo que tiene ordenado y mandado la ciudad en rrazon de lo suso dicho.

La ciudad mando que se de villete para el primer dia para tratar de nombrar persona o personas para lo suso dicho conforme lo ordenado por la cibdad.

Para nombrar persona para las obras.

Este dia aviendo visto que pide gentil ayuda de costa para onrra de la pas-

Salario a martin de alvear,

qua e visto la ciudad dixo y ordeno que se le diese veinte pesos por esta vez de ayuda de costa y no mas y se le libren de los propios de la ciudad.

Este dia la ciudad acordo de que atento que martin de alvear ynterprete nombrado por esta ciudad acuda a hazer y ser ynterprete de las cartas de pago de cosas de cisa y de propios y de puentes y calzadas y diputacion y ynformaciones que á esta ciudad se ofrecen y por otras cosas acordo que atento á lo suso dicho y mucho trabajo ques se le den cinquenta pesos de oro comun de salario en cada un año los treinta pagados de la cisa del vino y los veinte de propios desta ciudad con que por esto ha de hazer y haga á todo lo de suso contenido y mas lo que se ofreciere syn otro ynteres ni paga alguna y con que ante todas cosas el procurador mayor desta ciudad llebe este nombramiento de salario á su señoria que lo confirme en quanto al salario y no corra hasta que traiga la confirmacion la qual se asiente en el margen deste libro para que dello conste y traída se notifique á juan de alvear que acuda á todo lo suso dicho sin llebar nada mas por ello.

En quatro de hebrero de noventa y uno confirmó el señor visorrey este nombramiento de salario.

Salario a menestri- les.

Este dia que se de villete para tratar sobre la proposicion que hizo el señor corregidor que se de salario á los menestriales españoles de la yglesia mayor atento que lo trato con su señoria para el mismo dia.

*El Lizenciado Bivero.—Alonzo de Valdez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Baltasar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á quinze de henero de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizenciado vasco lopez de vivera corregidor de méxico tesorero gerónimo lopez don pedro lorenzo de castilla baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dáuila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez y gaspar perez rregidores y los letrados de la ciudad doctor prado doctor justamante.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dio fee aver llamado á cabildo para ver el auto de la rreal audiencia en fauor de antonio de ordaz y

ver lo que se ha de hazer en rrazon dello.

Este dia el procurador mayor dio rrazon de como la rreal audiencia pronuncio auto en que da por bastantes á antonio de ordaz las causas que alega para eximirse de tomar la vara de alcalde ordinario y que la ciudad nombre y elija otro alcalde. E visto y entendido por esta ciudad ordeno y mando que se suplique del dicho auto y el procurador mayor con parecer y ayuda de los letrados desta ciudad siga esto por todas ynstancias alegando lo que conuinere al derecho desta ciudad hasta la finitiva y en esto ponga todo calor y diligencia.

Al procurador mayor siga lo suso dicho por todas ynstancias.

*El Lizenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

Sobre el nombramiento de alcalde antonio de ordaz.

*En la ciudad de méxico á 18 de henero de 1591 años.*

Se juntaron á cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de méxico tesorero gerónimo lopez don pedro lorenzo de castilla baltasar mexia salmeron rregidores. Entro gaspar perez rregidor.

Este dia gerónimo lopez dio rrazon del precio y de lo que ay en el comprar cal para esta ciudad atento la necesidad que ay della y para tratar dello esta ciudad mando que se de villete para el primer dia de cabildo para tratar dello.

Sobre que se compre cal.

Este dia se mando por méxico que se de villete para el primer dia para tratar sobre lo que se ha de hazer para que se acabe de hazer el arqueria del agua que viene de la canoa de chapultepeque á esta ciudad.

Sobre el arqueria del agua.

Entro alonzo dominguez.

Este dia el obrero mayor haga cerrar las puertas del callejon que corre por detras de casas descoto.

Se cierre el callejon que corre por detras descoto.

Entro andres de bonilla portero el cual dio fee aber llamado todos los caballeros rregidores para tratar de lo que se contiene en el villete que dió el señor corregidor. V. S<sup>a</sup>. se junte á cabildo biernes por la mañana á las ocho oras para tratar sobre si se ha de dar salario por la ciudad á los menestriales de la yglesia mayor y rresumirlo y para nombrar personas que acudan á las obras

desta cibdad como esta ordenado. El licenciado bivero.

Salario á los menestriales.

El señor corregidor quel señor visorrey le advirtio que tratase con la ciudad para que si le pareciese hiziese asiento con los menestriales de la yglesia que en esta ultima flota avian venido despaña para que siruiesen á la ciudad en todas las fiestas que tuviere cada año y que adstiesen los dias de fiesta que oviere carrera como se haze en los mas principales lugares despaña y que por el trabajo se les diese algun moderado salario por ayuda de costa por no ser bastante el que les da la yglesia para poder sustentarse y por ser autoridad de la ciudad el tener menestriales para sus fiestas. Y asi que la ciudad aviendo entendido esta proposicion le torno á cometer que tratase con el señor visorrey que en caso que se oviere de hazer asiento con los menestriales que seria rrazon que se les diese. Y ansi aviendolo tratado con su señoria ultimamente le parecio que la ciudad les podrá señalar quinientos pesos por ser seis los menestriales y aviendolo asy entendido la ciudad en el cabildo pasado acuerdo se diese villete para tratar y tomar rresolucion en rrazon de lo suso dicho y pues se ha hecho llamamiento mandó que la ciudad trate lo que pareciere.

E luego el portero entró y dio fee aber llamado por el villete atras contenido á todos los caballeros rregidores.

500 pesos á los menestriales. Confirmó el señor visorrey este salario en 6 de hebreo de 1591 as.

Salio alonzo dominguez del cabildo. Este dia visto la ciudad lo de suso contenido acordó que á los dichos menestriales se les den quinientos pesos en cada un año á todos seis pagados por sus tercios por un año de noventa y uno y menos la voluntad desta ciudad con que ante todas cosas guillen brondat conforme á lo platicado en esta ciudad tome asiento con los dichos menestriales y señalandoles la obligacion que an de tener de acudir por este salario y sobre ello se haga escritura y esto fecho se pida al señor visorrey confirme este salario y no corra el salario hasta tanto y confirmado se ponga en el margen deste cabildo.

Este dia se salio el señor tesorero gerónimo lopez.

Salario á agustin de bustamante

Este dia se mandó que se libre á agustin de bustamante lo que se le debe de su salario del segundo tercio.

Comisarios para obras calle de San Sebastian.

Este dia se nombro para hazer la calle que viene de señor san sebastian á las casas rreales questa comenzada se cometió al señor don pedro lorenzo de castilla.

La calle del señor dotor maldonado

que va á san lázaro se cometió a baltasar mexia y dixo el señor baltazar mexia que con su persona esta presto de servir á la ciudad que la ciudad nombre persona quien de dineros y los gaste y los pague y nombre yndios y compre guacales y quel señor baltazar mexia acuda al mayordomo para que de lo necesario conforme se le ordenare para el fecto de lo suso dicho.

Calle del dotor maldonado.

E visto lo dicho el dicho baltazar mexia dixo que para lo dicho como dicho tiene este empedrado ha menester piedra maestros oficiales y dineros y ombre que adstia personalmente quel con su persona esta presto destar dia y noche en la dicha obra y que para esto se notifique al mayordomo acuda á todo esto.

La calle de señor san agustin asi mesmo esta comenzada á empedrarla acabe el señor tesorero juan luis de rribera.

El señor corregidor mandó que se haga y guarde lo que la ciudad tiene mandado.

Calle de San agustin.

Este dia se confirmó el nombramiento de sacristan en francisco de medina para la hermita de los remedios conforme al nombramiento que hizo la cofradia y diputados della en catorze deste.

Nombramiento de sacristan en los Remedios.

*El Licenciado Bivero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Guillen Brondat.—Baltasar Mexia Salmeron.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á veinte y tres de henero de mil quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á hazer cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico don pedro Lorenzo de castilla baltazar mexia salmeron juan luis de rribera á leer y ver unas cartas que vinieron despaña de alonzo gomez de cervantes y diego de salas barbadillo de dos de noviembre de 1590 años y vinieron con ellas las cartas siguientes.

Cartas que vinieron con cartas de 2 de noviembre de 1590.

Una cédula al virrey de la nueva españa que cuando el cabildo de la ciudad de méxico fuere en cuerpo de ciudad á tratar con el en su casa algunos negocios le llame de merced en las pláticas.

Otra carta para quel virrey y audiençia que quando la ciudad quisiere dar ynformacion de las cosas que avisare á su magestad la remitan y envien al consejo.

Para que el dinero de la cisa se gaste en las obras del agua y no en otra cosa.

Carta para que la ciudad guarde las ordenanzas del posito desta ciudad.

Carta para que el virrey ynforme sobre que el que siruiere el oficio de alguazil mayor por ausencia del propietario no entre en el cabildo.

Carta para que se ynforme en que cantidad vernan las apelaciones que oviere que fieles executores.

Para que el despacho de las apelaciones que fueren de los fieles executores al audiencia prefiera á los otros que oviere.

Carta para que el obispo de tlaxcala que tome las quantas de lo procedido de la cisa para traer el agua y haga enterar la caja y averigue lo que pasa sobre los censos que se compran y haga cargo á los culpados y proceda hasta esten conclusos y las envíe al consejo.

Carta al virrey de la nueva españa para que tenga especial cuidado de proveer para las obras públicas de méxico cien yndios para cada semana á los que convengan conforme á los casos que se ofrecieren procediendo á todo lo demas.

—

*En la ciudad de méxico  
a veinte y cinco de henero de mil y  
quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado vivero corregidor de méxico baltazar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez.

Entro alonzo dominguez.

La ciudad mando que se de villete para el primer dia de cabildo para tratar de nombrar rregidor para que traiga elegidos veedores ó ver lo que se ha de hazer en esto ecepto baltazar mexia que dixo que no se debe dar billete para nombrar rregidor que se halle á las electiones atento que se ha visto por experiencia que de abello nombrado se hacen las electiones contra las hordenanzas y que las leyes y premáticas reales dan orden de lo que se ha de hazer y esta ciudad tiene hecha ordenanza sobre ello y que pide y suplica al señor corregidor como justicia que adsiste en el cabildo en nombre de su magestad haga guardar sus leyes y ordenanzas que sobre esto disponen no dando lugar que contra ellas se vaya.

El señor corregidor dixo que se de villete para el primer dia de cabildo

para tratar y ordenar en rrazon de lo suso dicho lo que mas convenga y para ello se junten las ordenanzas y se traigan.

Entro don pedro lorenzo de castilla.

Este dia se mando que se visiten los exidos de atlijuca por haber mucho tiempo que no se ha ydo á visitar y se lleben los rrecaudos y papeles el lunes proximo que viene que son quatro de hebrero y quel mayordomo haga de comer para la ciudad para el dicho dia.

Entro andres de bonilla portero el qual dixo aver llamado á cabildo por el villete que dió el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana viernes por la mañana á las ocho oras para tratar sobre la compra de cal para las obras y sobre las obras del arqueria del agua que se ha de traer á esta ciudad. El licenciado vivero.

Este dia aviendo visto una carta que vino de castilla en que su magestad manda que quando la ciudad fuere á casa del señor visorrey á tratar negocios llame a la ciudad de merced.

Visita los exidos.

La carta de su magestad sobre que llamen merced á la ciudad.

Se cometió á los señores alonzo dominguez y gaspar perez procurador mayor para que de parte desta ciudad supliquen á su señoria se haga merced conforme á ella y de licencia si fuere servido para que se presente y se decrete ó lo que su señoria mas mandare.

Que se libre á jorge heras de berlanga lo que se le debe conforme al parecer del procurador mayor.

—

*El Licenciado Bivero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Alonzo Dominguez. Ante mi. Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

—

*En la ciudad de méxico  
á primero de hebrero de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado vivero don diego de velasco alguazil mayor baltazar mexia salmeron alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia entraron en el cabildo el canónigo rribera y racion cervan rribero y dixerón á esta ciudad de parte del cabildo de la yglesia mayor desta ciudad que trataban de hazer ynstrumento como la custodia del Santísimo Sacramento se llevase el dia de

Corpus Cristi y que la yglesia estaba pobre y no podia sin ayuda desta ciudad que pedian se les ayudase para ello como tuviere efeto é visto por la ciudad rrespondio questa ciudad lo veria y salidos deste cabildo mando la ciudad que se llame para el primer dia para tratar de lo suso dicho.

Sobre la  
fiesta del  
Corpus.

Otrosi se mando que se llame á cabildo para tratar de lo que se ha de hazer para las fiestas del Corpus Cristi proximo.

Entro el tesorero gerónimo lopez y don francisco guerrero dávila.

Entraron don pedro lorenzo de castilla y guillen brondat rregidores.

Este dia se vido en la ciudad una peticion que dio y presento diego de aguilera ques la siguiente.

Sobre la  
obra del ar-  
queria

Entregose  
esta peti-  
cion al teso-  
rero geróni-  
mo lopez  
para consul-  
tar con su  
señoria.

Diego de aguilera arquiteto digo que á mi noticia es venido que vuestra señoria tiene necesidad de hazer el arqueria del agua que viene de santa fee á esta ciudad prosiguiendola desde la que sale de chapultepeque hasta las casas de diego de ybarra y asy mesmo hazer de nuevo los arcos questan arruinados dentro del cercado del dicho chapultepeque é por que esta obra es de mucha calidad é ymportancia sera necesario quel yllustrisimo visorrey socorra á vuestra señoria con trezientos yndios los duzientos é cinquenta peones y los cinquenta oficiales albani-res y diez carpinteros y con esto siendo vuestra señoria seruido yo tomare la obra á mi cargo y daré cinquenta mil ducados de fianzas á contento de vuestra señoria de que cumplire con lo que aqui ofrezco en la manera siguiente.

Primeramente me obligo de dar acabada y puesta en perficion conforme á buena obra toda la arqueria dentro y fuera de chapultepeque hasta llegarla á la caja grande para que allí vierta el agua trayendola por sima de la targea é por el egido desta cibdad que viene de la guerta de fernando de avilla altianguex de san ypolito y enbocar por la calle de san francisco acabada de todo punto dentro de quatro años desde el dia que con migo se hiziere asiento por esta ciudad.

Iten me obligo que hare la dicha obra las cepas y plintio de ella de piedra dura y vara y media de alto sobre el suelo con mezela de cal y arena mezclada á dos de arena uno de cal y del grueso e quadro que conforme á la traza que haré desta dicha obra mandandolo vuestra señoria paresca con-venir que será siguiendo el grueso y

proporcion de la que oy esta comenzada y los pilares salmeres y arcos y targea de encima la hare de piedra liviana de tezontle por ques muy mejor que de ladrillo y con glutina mas la obra asy es mas elegante y de mas permanencia.

Iten me obligo que comenzaré esta dicha obra dandome la gente suso dicha y la yre prosiguiendo en tanta cantidad hasta que en ella tenga gastado treinta mil pesos á toda costa pagando la gente y materiales sin que vuestra señoria me de dinero alguno por que con obligarse vuestra señoria á que acabada tanta cantidad de arcos que monten los dichos treynta mil pesos á vista y examen de maestros tasando los dos que sean peritos en el arte nombrados por vuestra señoria y otros de mi parte para que si la dicha obra se me diere á tasacion e por remate se vea y conste claro haber yo hecho tanta cantidad de obra como dicho tengo y entonces estando acabada en toda perficion sea vuestra señoria obligado y se obligue á me dar y pagar los dichos treinta mil pesos y pagados me obligo á yr haciendo la obra sucesivamente de treynta en treynta mil pesos hasta darla acabada de todo punto dentro de dicho tiempo de los dichos quatro años sin que vuestra señoria me de dinero sino que yo lo vaya gastando primero anticipando ordinariamente treynta mil pesos hasta tenerla acabada, digo que tengo de dar treynta mil pesos de obra hecha sobre la tierra acabada en toda perficion adelantados de mi hacienda en obra hecha que lo valga.

Por tanto á vuestra señoria suplico vea este mi ofrecimiento y visto y conferido se tome asiento con migo en la forma que dicho tengo que tomado yo cumpliré con lo aquí rreferido y en ello esta rrepública será muy seruida y vuestra señoria conseguirá el efeto que tan deseado tiene y yo mucha merced en que vuestra señoria se quiera servir de mi para lo qual y en lo necesario etc.—*Diego de Aguilera*. Firmo lo ante mi el escribano e testigos y obligose al cumplimiento de lo suso contenido en forma y conforme á derecho y con obligacion de bienes y lo firmó testigos rrodrigo perez de rribera é simon guerrero diego de aguilera. Ante mi *Martin Alonzo de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

E visto por la ciudad la dicha peticion y visto y entendido como esta obra es muy necesaria y forzosa para el bien



público y permanencia del agua desta ciudad y que se ha y debe hazer la dicha obra cometieron al tesorero gerónimo lopez que trate este negocio con el dicho aguilera y puesto en forma y como conviene para el bien de la dicha obra y fecho traiga todo á esta ciudad, y en lo que toca á los yndios que parece son demasiados y trate lo que será bien y se podran dar y de todo traiga rrazon á esta ciudad para que esto tenga el buen efeto que conuinere.

**Que se libre á Juan de arrigoyaga.** Este dia se mando que se libre á Juan de arrigoyaga lo que se le debe de su salario de rreposito de santa catarina.

**Nombrado don diego para nombrar veedores.** Se nombró al alguazil mayor para traer y presentar oficiales de veedores en este cabildo.

Este dia se rremitió para el miércoles para visitar los exidos y que para el tiempo el mayordomo haga de comer.

Salió del cabildo el tesorero gerónimo lopez.

Este dia se nombro para fielexecutores y en conformidad de la cédula nombran cada mes dos rregidores y que no lo sean mas y por aber servido un mes don pedro de castilla y guillen brondat se nombró a don francisco guerrero y alonzo dominguez y por excusarse el dicho don francisco nombraron á Juan Luis de rribera y alonzo dominguez rregidores.

Diputados de la carniceria don diego de velasco.

Alhondiga baltasar mexia salmeron.

*El licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Gaspar Perez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Don Pedro Lorenzo de Castilla. Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á cinco dias de hebrero de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla alonzo de valdes don francisco guerrero dávila Juan Luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez para tratar sobre el llamamiento que se hizo para veer peticion de los frailes descalzos. E visto come-

tieron á don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla y guillen brondat vean lo que ay en ello y lo junten todo y vean el citio y traigan rrazon.

*El licenciado Bivero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdez.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Juan Luis de Rivera. Ante mi. Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á ocho de hebrero de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico tesorero gerónimo lopez don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla baltasar mexia tesorero Juan Luis de rribera alonzo dominguez y gaspar perez rregidores.

Este dia aviendose visto una peticion de don mateo en que pide solares para los descalzos.

Sobre los solares que piden los descalzos.

E visto por esta ciudad mando que dexen blanco para asentar la peticion y autos y el señor baltasar mexia dixo que primero se escribiria. E luego la ciudad mandó que se de villete para las dos despues de comer para tratar dello atento que no se avia llamado y se asienten en este libro los autos y peticion y lo demas.

Billete para tratar de los solares que piden para los descalzos.

Este dia la ciudad dixo que los menestriales son seis y no esta obligado mas que cinco mando quel dicho que falta para seis se obligue como los demas á lo que se obligaron los demas y debaxo de la mancomunidad y fecho se traiga á esta ciudad.

Sobre los menestriales.

En este dia entró bonilla portero el qual dio fee aver llamado á todos los caballeros rregidores para tratar de lo que pide la yglesia y sobre la fiesta del Corpus Oristi.

Sobre lo que pide la yglesia catedral.

E visto por la ciudad como don diego de velasco alguazil mayor dixo que el ingenio con que se avia de llebar el Santísimo Sacramento costaba dozientos pesos de oro comun, que constandole como le consta quel dia del Corpus quando se lleban las andas la lleban cantidad de yndios con mucha yndencia y ocupacion y por ello se tarda en la procesion y muchas vezes se pone á rriesgo de caer la custodia del Santísimo Sacramento y por otras muchas causas que son notorias y para que cesen es de acuerdo que por esta vez se les

Que se den 115 pesos para la catedral para hazer el ystrumento con que se trae el Santísimo Sacramento.

de la mitad de los dozientos y treinta pesos que son ciento y quince pesos y se le de libranza, y el señor don diego haga como esto haya efeto á alonzo delgado.

Que se haga  
la fiesta del  
Corpus  
Cristi.

Este dia se trató de la fiesta que se ha de hazer el dia de la fiesta del Santisimo Sacramento por la orden que se suele y se cometio á don diego de velasco y baltazar mexia que hagan lo suso dicho y que manden al mayordomo haga los tabladros y ordene todo como se ha de hazer.

*El Lizenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

Lo que pide  
don mateo  
para los  
fraltes des-  
calzos.

Don mateo de monleon vezino desta ciudad digo que para hazer y fundar casa á los religiosos franciscos de la horden de los descalzos es necesario que vuestra señoria me haga merced en el sitio é lugar donde dizen de los mártirez de cuatro solares en ancho de la hilera del caño del agua y todo el largo desde el dicho caño hasta la calzada que va de san francisco á los exidos la cual es obra muy necesaria é ymportante á esta rrepública é vezinos della y al ornato y y autoridad desta ciudad. Pido é suplico á vuestra señoria me haga la dicha merced de los dichos solares para el dicho efeto é que se hagan las diligencias necesarias para lo qual &. Don Mateo de Monleon.

Decreto.

En la ciudad de méxico en el cabildo á cinco de hebrero de mil é quinientos é noventa é un años los señores don diego de velasco alguazil mayor é don pedro lorenzo de castilla é guillen brondat rregidores vean todo lo que ay escripto en rrazon desto y de la hermita de los martirez.

E visto y el sitio y todo lo demas con los papeles que ay en rrazon desto se traiga para el primer cabildo. Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo. Abiendo visto lo contenido en esta peticion y miradolo é medido hallamos que vuestra señoria puede hazer merced á los dichos frayles y a don mateo de monleon en su nombre para el efeto que lo pide y no para otra cosa de dozientas barras de ancho que corran é disten del oriente á poniente que corren ochenta é cinco varas distante donde esta la teneria de mörcillo y dozientas y cinquenta varas de norte á sur que comienzan á correr hacia la parte del norte comenzando desde el terraplen de la targea del agua de santa fee y desta manera

se les puede dar con condicion que en qualquiera tiempo questo se dejare de conseguir el efeto para que se pide quede libre para vuestra señoria y este es nuestro parecer y lo firmamos. *Don diego de velasco. don pedro lorenzo de castilla. guillen brondat.*

*En la ciudad de méxico  
a ocho dias del mes de hebrero de  
mil y quinientos  
y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez rregidores.

Entro andres de bonilla el qual certificó aver llamado á los oficiales rreales para tratar de lo que pide don mateo de monleon para los frailes descalzos y yo el escrivano cite á los demas caballeros que oy estuvieron en el ayuntamiento.

E abriendose tratado sobre lo suso dicho por la ciudad se voto por la ciudad en la forma siguiente.

El tesorero gerónimo lopez dixo que su parecer es que se haga lo suso dicho conforme al parecer que dieron los señores comisarios y se le haga la merced conforme á el atento ques la obra qual conviene á la rrepública.

Don diego de velasco dize que su voto es conforme al parecer que dio en rrazon desto.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su voto es conforme al dicho parecer que el ha dado.

Dixo baltazar mexia salmeron que su voto y parecer es que no se le debe de dar al dicho don mateo de monleon lo que por su peticion pide por muchas causas que protesta en la prosecucion desta causa desir y alegar y que este es negocio de gracia y que el vota que no se le de y que si los padres descalzos pretenden fundar monesterio en la parte y lugar donde el dicho don mateo pide den peticion á esta ciudad y la ciudad mandara dar villete para que se junte la ciudad y la ciudad prouera se vaya á veer en cuerpo de ciudad adsistiendo su alarife y viendo el perjuyzio que parará al tianguex desta ciudad y á los exidos della y quel no lo ha visto por vista de ojos ni la comision que se dio á los comisarios consta por ella que les dieron facultad para me-

dir lo ni señalar parte y la hermita de los martires esta allí cerca y el espital de san ypolito y hermita della esta cerca y el espital de los desamparados y la parroquia de la santa veracruz si les para algun perjuicio. Lo otro que conforme á la cedula de su magestad en que por ella manda que quando en esta ciudad se fundare algun convento se trate con su visorrey si convendra que se funde ó no y este como monasterio nuevo y que agora se ha de fundar se le á de dar parte al señor visorrey y que desto se trata en perjuicio de los padres mercenarios y en esta ciudad se se ha tratado se funde su convento y monesterio en esta parte y lugar y desto ay fecho autos para esta ciudad y escrito á la rreal persona sobre ello y que hasta tanto que esto se acabe no e ha de tratar de hacerles la dicha merced por las causas que tiene dichas y por otras que como dicho tiene adelante protesta alegar que su voto es que desde luego lo contradice no se le dé.

Guilen brondat dixo que su voto es su parecer segun y como esta escrito en este libro en la cabeza deste libro cabildo por quel como persona á quien fue cometido ver y medir el suelo que pidieron los padres de la merced y asi mesmo lo que agora piden los frailes descalzos y don mateo en su nombre dista el uno del otro ochenta y cinco varas porque se señalo á los frailes mercenarios el desde la teneria que llaman de morcillo hazia el oriente y lo que agora se ha señalado para los frailes descalzos es hazia el poniente y de norte á sur dexando en media las ochenta y cinco varas despacio que tiene hechas y esta sin perjuicio de nadien que este es su voto y que se guarde su parecer como dicho tiene.

Don francisco guerrero dávila dixo que su voto y parecer es que se haga la merced á los padres descalzos por ser tan justo lo que piden como ser sin perjuicio de la merced que tienen hecha á los padres mercenarios y esto da por parecer.

El tesorero juan luys de rribera dixo que su voto y parecer es que sin perjuicio de terzero y de los autos questa ciudad tiene proueidos en favor de los frailes mercenarios esta ciudad podra hazer merced á los padres descalzos.

Alonzo dominguez rregidor dixo que su voto y parecer es el del señor tesorero gerónimo lopez atento ques distinto lugar los solares que agora piden para el monesterio de los descalzos que no de los que abian tratado los merce-

darios y ay distancia del uno al otro para poderse hazer merced á los mercenarios quando tenga efeto lo tratado con esta ciudad y este es su parecer.

El corregidor dixo que sin embargo de la contradiccion hecha por baltazar mexia salmeron manda que se guarde lo acordado por la mayor parte de la ciudad atento que la merced que haze de los dichos solares es para obra pia y que rredunda en bien y beneficio público de toda esta rrepublica y que le consta que el señor visorrey lo terna por bien y que á mayor abundamiento se le de parte de lo acordado por la ciudad y que para esto se nombrán comisarios para que den cuenta á su señoria de lo fecho por la ciudad. Y para esto la ciudad nombro por comisarios al señor don diego de velasco y don pedro lorenzo de castilla.

E luego baltazar mexia salmeron dixo que de no haverse probeydo segun y como lo tiene propuesto apela para ante los señores presidente y oydores de la rreal audiencia donde pide se vaya á hazer rrelacion y lo pide por testimonio y que como cosa apelada para la rreal audiencia pide y suplica al señor corregidor que hasta tanto que otra cosa la rreal audiencia provea y mande no se determine otra cosa en esta causa.

El señor corregidor dixo que dice y prouee lo que dicho tiene y en quanto á la apelacion ynterpuesta por parte del dicho baltazar mexia que lo oye.

Este dia dixo y mando la ciudad Se siga la causa de los fijos executores con el corregidor. quel procurador mayor siga esta causa sobre la jurisdiccion de la fiel executoria que traen con el corregidor desta ciudad y la siga por todas ynstancias y mande se le notifique.

*El Lizenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Juan Luis de Rivera.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo Dominguez.—Ante mi, Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico  
á honze de hebrero de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco baltasar mexia salmeron

alonzo dominguez y gaspar perez rregidores.

Que se saque la executoria de lo del exido de atlixuca.

Que se saque un traslado de la executoria que tiene esta ciudad y los yndios de atlixuca y lo demas sobre lo del exido de atlixuca y la saque el procurador mayor y entregue al escriuano para que se ponga en el archivo.

Entró guillen brondat rregidor.

Nombramiento de alonso dominguez para reparar puentes

Este dia se cometió alonzo dominguez rregidor que haga reparar y reparar las puentes que estan rotas y quebradas en la calzada que va para chapultepeque como conviene hasta que este en perficion. El dicho alonzo dominguez dixo que tanto que se sirviera de la ciudad que se á servido nombrarle salario competente para ello que quando este heha la obra se hará lo suso dicho conforme a lo que oviere trabajado en ello.

E luego rrespondió alonzo dominguez que esta ocupado y no puede acudir á la dicha obra que suplica á vuestra señoria le aya por excusado. E visto lo que dize el señor alonzo dominguez la ciudad mando que lo haga el maestro de obras desta ciudad y lo acabe luego que se lo notifique oy.

Quel alarife no de derozera sino por orden de la ciudad y mando della.

Este dia se notifique al alarife de la ciudad que se derozera sin mandos ta ciudad y con su debrero y testimonio so pena de pibacion de oficio y esto haga por quanto reciben daño los vezinos desta ciudad y no tienen razon de su derozera.

Este dia los yndios topiles guarda del agua pidieron su salario de tales alguaziles del agua del año pasado de noventa é se cometió á alonzo de valdez de parecer si sirvió y estando presente dixo que sobre que sabe que han servido y que se les puede librar visto lo qual se mando se le libre y pague los ochenta pesos de su salario en la caja de la cisa para que se le pague y se mando se le de luego su dinero.

Que se adrede la calzada.

Este dia se cometió á alonzo de valdez que comunique con su señoria del señor visorrey que la calzada se alze y adreze y haga en ello lo que conenga para que esto haya efeto.

Que se busque dos alguaziles yndios para el agua.

Otro si quel dicho alonzo de valdez busque dos alguaziles yndios para guarda del agua del caño de chapultepeque y su calzada para que se guarde y tenga cuidado della de santa fe y le señale salario de la cisa.

A valdez su salario.

Este dia se mandó que se libre á valdez su salario de portero deste cabildo conforme al nombramiento.

Mayorales de seda.

Este dia se mandó que se nombre los que nombraron los maestros y ma-

yorales de la seda que se admiten y juren lorenzo desquivel y gonzalo garcia.

Este dia mando la ciudad que se den á los menesteriles adelantado el primer año de quinientos pesos adelantados conforme á su nombramiento atento que se an obligado y en la libranza se inserte la confirmacion del señor visorrey y se cite la escritura con dia mes y año.

500 pesos adelantados á los menesteriles.

*El licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Alonzo de Valdez.—Guillen Brondat.—Alonzo Dominguez.—Ante mi. Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á quinze dias del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico baltazar mexia alonzo dominguez gaspar perez.

Entraron los mayorales de la seda y juraron en forma y conforme a derecho que son lorenzo desquivel y gonzalo garcia.

Este dia mandó la ciudad que se de villete para el primer dia para ver el memorial y lo questa apuntado conforme á lo que se escribe de castilla para tratar con el señor visorrey para ver los apuntamientos y ordenar lo que se ha de hazer en rrazon dello.

Este dia se mandó que don diego de velasco escriba para castilla y primero y ante todas cosas se trasladen las cartas y recaudos que fueron de aviso y el procurador mayor saque los testimonios y lo demas que fuere menester.

Entro don francisco guerrero dávila y guillen brondat rregidores.

Este dia la ciudad ordenó que se vaya á visitar el exido de esta ciudad ó la parte de nuestra Señora de Guadalupe y tarazanas que no esta visitado para miércoles proximo que son veynede este y se de villete y el señor guillen brondat ordeno con el mayor-domo que de una moderada comida á costa de esta ciudad y de propios della.

Este dia pidio por peticion agustin lopez osorio en que pide su salario de capellan dedos tercios é habiéndose cometido a baltazar mexia salmeron que diese parecer y estando presente dixo que el á visto aver servido y este es su

Para hazer cabildo con su señoria.

Don diego escriba en en el navio de aviaos.

Que se visiten los exidos.

Que se libre su salario á agustin lopez osorio.

parecer y visto se le mando librar sus dos tercios que se le deben de capellan de los rremedios conforme á su nombramiento.

Peticion  
de gonzalo  
gomez.

Entró el tesorero geronimo lopez é don pedro lorenzo de castilla.

Este dia aviendo visto una peticion de gonzalo gomez en nombre de alonzo gomez de cervantes ques la siguiente.

Gonzalo gomez de cervantes en nombre de alonzo gomez de cervantes rregidor desta ciudad procurador general della digo que como á vuestra señoría es notorio la flota que ha de yr a los rreynos de castilla se manda aprestar con tanta brevedad que se entiende que se hara á la vela en todo el mes de abril y para quel dicho alonzo gomez se pueda venir y despachar en la flota que de los rreynos de castilla se espera. A vuestra señoría suplico en el dicho nombre sea seruido de mandar que se le envie todo lo corrido de su salario hasta el punto del despacho de la dicha flota y un año más adelantado que de su parte ofrezco á dar las fianzas que vuestra señoría fuere seruido y mandare haziéndole en todo merced con justicia que pido y en lo necesario etc. —Gonzalo Gomez de Cervantes.

No ha lugar porque  
esta despedido.

E visto lo suso dicho por la dicha ciudad todos dixo que atento quel se enbio á despedir y esta ciudad le ha dado liscencia para que se venga y esta librado lo que se le debe hasta 20 de mayo que viene, lo que se le debiere de mas de lo suso dicho se le librá quando sea venido conforme al tiempo que oviere corrido.

Salió de cabildo don pedro lorenzo de castilla.

Este dia se vido una peticion de rodrigo hurtado.

Peticion  
de rodrigo  
hurtado.

Rodrigo hurtado escribano de la diputacion dice que como a vuestra señoría es notorio las causas de penas de ordenanzas por merced del rrey nuestro señor se han de juzgar en el juzgado de fiel executor de que ha de conocer el corregidor y diputados é no otra ninguna justicia y estas han de ser ante mi y por que muchas dellas se hacen ante escrivanos publicos sin adsistencia de diputados y se juzgan contra la merced de la fiel executoria doy noticia dello á vuestra señoría como á quien pertenece la defensa dello para que mande el procurador mayor la defienda y salga á la causa con que recebire merced. —Rodrigo Hurtado.

E visto por la ciudad mando quel procurador mayor acuda a esta causa y la pida y siga por todas ynstancias por esta ciudad y en su nombre.

El procura-  
dor mayor  
acuda a la  
causa de la  
diputacion.

Este dia la ciudad mando que luego se saque á rremate la heredad y tierras del mariscal que ovo esta ciudad y el mayordomo haga quel martes se pregone en el rrepartimiento de tlacuba y ante escriuano y lo traiga por testimonio y luego el jueves por la mañana se rremate en la persona que mas por ella diere y el mayordomo de rrazon de lo que ay sobre que se sembró un pedazo del año pasado.

Que se sa-  
que a rre-  
mate la he-  
redad de  
tlacubaya.

*El Licenciado Bivero.—Jerónimo Lopez.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Alonzo Dominguez.—Ante mi. Martín Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico  
á diez y ocho de hebrero de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila alonzo dominguez gaspar perez.

Entró andres de bonilla dio fee aber llamado.

Entró el tesorero gerónimo lopez rregidor.

Este dia se cometió á baltasar mexia salmeron y don francisco guerrero que vean y se ynformen si conberna hazer de nuevo la yglesia de sant ypólito ó si sera bien rrepararla con rrafos y lo que podrá costar uno y otro y todo lo que en ello ay y traigan rrazon á esta ciudad.

Que se vea  
si conberna  
adrezar la  
yglesia de  
sant ypólito.

Que se llame para el primer dia de cabildo para tratar de lo que se ha de hazer en la tramicion con los portales sobre el pleito de los portales y traigan el proceso y se llamen los letrados.

Sobre los  
portales.

*El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Alonzo Dominguez. Ante mi. Martín Alonzo de Flandez escrivano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de México á veinte y dos días del mes de febrero de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México tesorero gerónimo lopez alguazil mayor don diego de velasco baltasar mexia salmeron don francisco guerrero dáuila gaspar perez rregidores.

Este día entró andres de bonilla portero desta ciudad y dixo aber llamado los caballeros rregidores para tratar de lo que se ha de hazer en el pleito de los portales de melchor dáuila que son desta ciudad.

Este día aviendo visto el auto de la rreal audiencia en que se declara aver salido nombrado por procurador del número desta ciudad en lugar de diego de paz mandó la ciudad que se le de título al dicho pedro de herrera como suele y está en costumbre y se ha dado hasta aquí.

Entró alonzo domingu rregidor.

Entró guillen brondat.

Que se llame á cabildo para que se vea lo que se ha de hazer en lo del concierto de los portales con la yglesia.

Que se dé título de procurador mayor a pedro de herrera.

Que se libre á juan xaramillo su salario de alarife del año pasado.

Sabado á las honze se rremate el rremate y arrendamiento de la heredad que obo del mariscal de tlacubaya.

Este día abiendo tratado la ciudad de como los mojones viejos que estaban puestos en los exidos desta ciudad estan arruinados en todas partes y conviene se rrenueben y hagan mas fuertes ordenó y mandó la ciudad que se hagan todos los mojones que tiene esta ciudad de cal y canto de piedra y se hagan en forma como sean fuertes y perpetuos y no los lleven las avenidas y aguas y esto se haga luego.

*El Licenciado Bivero. — Guillen Brondat. — Don Francisco Guerrero Dáuila. Ante mí. Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de México á veinte y cinco de febrero de mil é quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México baltazar mexia salmeron tesorero juan luys de rribera y gaspar perez rregidores é por

no haber que hazer solo mandaron se de villete para el jueves por ser primero día de cabildo y es quaresma para tratar del concierto con la yglesia sobre los portales de melchor dáuila.

*En la ciudad de México á veinte y ocho de febrero de mil é quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México tesorero gerónimo lopez don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla baltasar mexia salmeron guillen brondat tesoro juan luys de rribera gaspar perez rregidores.

Este día entro andres de bonilla portero el qual dio fee de aber llamado á todos los caballeros rregidores por el villete que dio el señor corregidor para tratar sobre que trato su señoria del señor visorrey de que se haga préstamo á su magestad para la flota que está de próximo. Y tambien para tratar del pleito que trae la yglesia con esta ciudad sobre los portales que fueron de melchor avila.

Sobre el préstamo.

Entró el contador gordian casasano.

Entró Alonzo Dominguez rregidor.

Este día se presentó en este cabildo dos peticiones en que pujan el abasto de las carnicerías desta ciudad que es las siguientes.

Marcos perez vezino desta ciudad digo que a mi noticia es venido quel abasto de las carnicerías desta ciudad de México se rremataron en juan sanchez caballero á diez y ocho libras de vaca por un rreal y siete libras de carnero por otro y porque yo pretendo hazer puja en las dichas carnicerías por esta ofrezco á dar por todo el discurso á las diez y ocho libras por un rreal de vaca y á siete libras y media de carnero por un rreal para lo qual á vuestra señoria pido y suplico mande que se abra el dicho rremate fecho de las dichas carnicerías, en el dicho juan sanchez caballero y se me admita esta puja de media libra mas de carnero que hago en las dichas carnicerías, e yo ofrezco por mis fiadores á diego perez mi hermano y juan moreno mercader en la calle de san agustin y las demas fianzas necesarias á contento deste cabildo y esta postura hago con las condiciones que se les remataron al suso dicho y pido justicia. — Marcos Perez.

Sobre el abasto.

En la ciudad de México á veinte y cinco de hebrero de mil y quinientos y noventa y un años al licenciado bivero corregidor de México presente baltasar mexia salmeron aviendo visto lo contenido en esta petición dixo y mandó quede rreciba y admita la postura en esta petición quanto oviere lugar de derecho y se llebe á la ciudad, en su cabildo y se tomen las fianzas que valgan quanto de derecho oviere lugar. ay dos rrubricas. ante mi martin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo.

Joan moreno como fiador de marcos perez persona que hizo postura del abasto de las carnicerías desta ciudad digo, quel suso dicho hizo postura de siete libras y media de carnero por un rreal y diez y ocho de vaca digo que demas de la postura que tiene hecha el dicho marcos perez por mi hago nueva postura de dar diez y nueve libras de vaca conque luego se haga el dicho rremate en mi como en mayor ponedor sin que fuera deste rremate nosea admitido otro ninguno, sino es pujando el quarto conforme á lo que huso y costumbre.—A vuestra señoría pido y suplico sea servido de mandar se admita esta postura mia y se me haga el rremate oy en todo el día pues es en utilidad de toda esta rrepublica y pido justicia para ello &c.<sup>a</sup>

En la ciudad de México á veinte y cinco días de hebrero de mil y quinientos noventa y un años estando en el cabildo la justicia y rregimientos mando llamar al dicho juan moreno el qual venido al cabildo y dichole hiziese la postura sin condicion nueva dixo que hazia la dicha postura llánamente y sin la condicion en que dize que se le rremate ni oy ni otra sino llánamente y conforme á las de esta ciudad. juan moreno.

E visto por la ciudad dixo que se admite la dicha postura en quanto ha lugar de derecho la de juan moreno en que da diez y nueve libras de vaca que una libra mas y siete libras y media de carnero por un rreal que una libra de vaca en un rreal y media de carnero mas que lo en que esta rremato en juan sanchez caballero en quanto ha lugar de derecho, y que el señor procurador mayor con consejo de los letrados della ciudad haga las diligencias que convengan al bien público y asy mismo de noticia al señor visorrey y quel dicho juan moreno de fianzas a contento desta ciudad á cumplir lo susodicho y á todo lo que debe.

Este día se trató por la ciudad como

ayer su señoría del visorrey mando que la ciudad se juntase á acuerdó con él y abiendose juntado el dicho señor visorrey rrepresento á esta ciudad la mucha necesidad que su magestad tiene de ser proveido en la flota atento á las muchas guerras que de presente tiene con ynfeles en diversas partes y para la defensa de la fee católica asi en francia como en flandes como contra ynglaterra y turcos é otras muchas y muy precisas y tan forzosas que no siendo muy socorrido podria aber peligro en los sucesos de las guerras, é que para esto la ciudad por ciudad y caballeros rregidores cada uno de por si se esforzassen á prestar para socorrerle en la flota la mayor cantidad cada uno lo que pudiere quel haria que luego partida la flota, se volviese el dicho dinero é visto por la ciudad rrespondio que se juntaria á cabildo para tratar dello y hazer lo que pudiere en ello sirviendo á su magestad como debe y suele en todo lo que pudiere. E luego se dio villete para oy que se juntar y dio fee el portero aber llamado á cabildo é abiendose tratado sobre lo suso dicho ordeno quel tesoro geronimo lopez haga tanteo y comunique con la ciudad lo que se puede hazer y haga memorial de todo y con rresolucion de lo que se puede hazer y para concluir lo que en esto se puede hazer, y la ciudad mando que se llame para el lunes proximo á todos los caballeros rregidores.

*El Licenciado Bivero.—Gordian Casasano.—Geronimo lopez.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Guillen Brondat.—* ante mi *Martin Alonzo de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de México  
á tres días del mes marzo de mil y  
quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México tesoro geronimo lopez don Diego de velasco baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores.

Entro don francisco de las casas rregidor.

Este día la ciudad aviendo entendido del procurador mayor quel pleito que esta ciudad trata con antonio de ordaz sobre la vara de alcalde ordinario esta rrecibido á prueba con término ultramarino y este es de año y medio

Sobre que se provea un rregidor por alcalde ordinario.

y el dicho alcalde ordinario fue nombrado por el año presente y deste no quedan mas de diez meses y es de gran ynconveniente dexar de aver dos alcaldes ordinarios como esta en uso y costumbre para que los negocios ayan buen despacho, acordaron que para el primer dia de cabildo se de billete para que se nombre un rregidor deste ayuntamiento que traiga la vara en el ynter como se ha mandado á hazer y para este el señor procurador mayor lo trate con el señor visorrey.

Sobre el préstamo.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fee aber llamado á cabildo para el préstamo que se ha de hazer á su magestad y llamo á todos los caballeros rregidores.

Que se presenten 10000 pesos ademas de lo que ay en la caja.

E abiendo tratado la ciudad sobre el dicho préstamo y oyda la rrazon que dio el tesorero geronimo lopez de lo que se puede hazer y lo quel mayordomo puede hazer y visto lo que puede esta ciudad se ordeno quel mayordomo desta ciudad, junte de lo que tiene de propios cisa y portales y lo demas que á su cargo cobrar hasta en cantidad de diez mil pesos, é visto que en la caja de su magestad estan cincuenta y cinco mil y noventa y ocho pesos de los préstamos pasados que esta ciudad ha hecho asi de cisa como de propios y alhóndiga y que estos no se han podido sacar della por las necesidades que se han rrecrecido al rrey nuestro señor por lo qual ha averiguado con el mayordomo desta ciudad esta con necesidad y que no puede socorrer con la suma y cantidad questa ciudad pretendia y que solamente ha parecido que de propios de esta ciudad y de le cisa y de lo que se cobra de portales y de las mas cosas que son a cargo a cobrar del dicho mayordomo se podrian juntar hasta cantidad de diez mil pesos de oro comund los cuales mandaron al dicho mayordomo los junte y con breuedad los meta en la rreal caja por ora de préstamo y con estos y los dichos cincuenta y cinco mil y seiscientos y noventa y ocho pesos questan rreferidos es suma de setenta y cinco mil y seiscientos y noventa y ocho pesos los quales de nuevo presta esta cibdad para la dicha necesidad y se pida mandamiento á su señoría del señor visorrey para que rreciban estos dichos diez mil pesos los oficiales rreales é que yda la flota los vuelvan con los demas que la dicha ciudad tiene en la dicha caja y se cometio al tesorero geronimo lopez y al procurador mayor den rrazon de lo fecho á su señoría y le pidan el dicho

mandamiento y al mayordomo se le dio poder y comision en forma sin que para lo dicho haga daño de plata ni otra cosa.

Nombrose por diputados á gaspar perez y don francisco de las casas rregidores.

Por diputados del alhondiga baltasar mexia.

Carneceria don diego de belasco.

*El Licenciado Bivero.—Jeronimo lopez.—Don Diego de Velasco.—Guillen brondat.—Don Francisco de las casas.—ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

En la ciudad de méxico á siete de marzo de mil y quinientos y noventa y un años. ante mi el escribano se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia geronimo lopez y gaspar perez á quien se cometió hablar al señor visorrey sobre el nombrar persona deste cabildo para alcalde ordinario desta ciudad en la vara que falta dixo que aviendo dado rrazon dello rrespondio questo se oviera de aver hecho desde que ordaz se excuso y que para evitar semejantes ynconvenientes le parecia muy bien que se nombrase rregidor para que en el ynter truxese la vara y que la nombre rregidor deste ayuntamiento como lo ha hecho otras vezes. E visto por la ciudad acordo que se de billete para esta tarde á las tres horas para nombrar rregidor el mas antiguo como suele para en el ynter.

Que se nombre rregidor para traer la vara de alcalde.

*El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á siete de marzo de mil y quinientos noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico tesorero geronimo lopez don diego de velasco alonzo de valdez baltazar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez don francisco de las casas rregidores.



Entro andres de bonilla portero el qual dio fee aber llamado á todos llos caualleros rregidores por el villete que dio el señor corregidor para nombrar rregidor que traiga la vara de alcalde ordinaria desta cibdad.

Este dia aviendo tratado la ciudad de nombrar rregidor mas antiguo para traer la vara de alcalde ordinario en el ynter que se determina el pleito que se trae con antonio de ordaz en la rreal audiencia sobre que use el dicho oficio de alcalde en que fue nombrado por este cabildo el dia de año nuevo y atento que los oficiales rreales son votos mas antiguos y estan ocupados en el uso de sus oficios los dan por excusados y asi mismo al alguazil mayor don diego de valasco por rrazon de su oficio y por el consiguiente daban por excusado a don pedro lorenzo de castilla por ausente desta ciudad y usando el oficio de alcalde mayor de ystlahuaca por lo qual por su antigüedad viene sucesivo a alonzo de valdez rregidor al qual se nombra por alcalde ordinario desta ciudad, en el ynter tanto que se fenece y concluye el dicho pleyto el qual haga el juramento y solenidad que en tal caso se requiere.

E luego fue tomado juramento en forma del dicho alonzo de valdez el qua juro por Dios nuestro Señor y por la señal de la Cruz de usar bien y fielmente su oficio y guardar el servicio de Dios nuestro Señor y la justicia á las partes y hazer todo lo que debe a su ofieio y abiendo dicho si juro e amen le fue entregado por el dicho señor corregidor la vara de alcalde la qual se le dio y asiento con el señor corregidor.

*El Lizenciado Bivero.—Alonso de valdez.—Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velaso.—Baltasar mexia salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco de las Casas.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

En la ciudad de Mexico a onze de marzo de mil y quinientos y noventa y un años.

Se juntaron a cabildo los señores el lizenciado bivero corregidor de mexico, baltazar mexia salmeron guillen brondad alonzo dominguez gaspar perez y don francisco de las casas rregidores.

Este dia se mando quel mayordomo envíe a castilla los salarios del solici-

citador y letrados y procuradores por la orden que se suele.

Este dia don francisco de las casas rregidor dixo quel ha seruido en llevar el agua al carmen que se le pague su trabajo conforme al mandamiento del marques de villamaurrique y se cometio a los señores corregidor y guillen brondad lo que toca a ver lo que se le debe dar a don Francisco de las casas y se traiga a esta ciudad para que conforme lo ordenado sobre ello se haga.

Paga que pide don francisco de las casas.

Este dia baltasar mexia salmeron rregidor dixo quel estaba muy ocupado en cosas forzosas y no puede ocurrir a la obra de empedrar la calle que va a las atarazanas y suplica a esta ciudad sea seruido de darle por excusado y nombrar persona que acuda a ello.

Excusase baltazar mexia de la obra del empedrado.

E visto por esta ciudad le dio por excusado y nombro al tesorero geronimo lopez que acuda a esto y lo haga y acabe lo mas breve que se pueda y asy se le notifique.

Etre dia se cometio alonzo Dominguez que diga al señor obrero mayor y mande a carruallo que procuren que en todas maneras hagan como aya agua en las partes y lugares públicos y monesterios por estar esta ciudad sin ella y aver por ora gran necesidad.

Que se haga como aya agua.

Este dia trato la ciudad del asiento del corregidor y alcaldes ordinarios en el abdiencia ordinaria desta cibdad y de que los alcaldes se entren en la sala del audiencia a los lados que suelen y para esto se ordeno que se abran dos puertas donde estan las rrexas para que aya tres puertas y se vendan con tres pregones las dos rrexas y del dinero se haga la obra y lo demas lo pague el mayordomo lo pague de propios y se encargue á los alcaldes ordinarios que hagan que lo susodicho se pague de gastos de justicia y a la venta de las rrexas se halle el procurador mayor.

Que se haga el asiento del corregidor y alcaldes ordinarios.

Que se de a los veedores de herrados a cada uno su mandamiento en forma para que usen con que el uno no use sin el otro y usen ambos.

Que se de á cada veedor de herradores su mandamiento.

Este dia la ciudad trato sobre el abasto de las carnicerías y pleito que se trae sobre que se abra el rremate e visto se mando quel procurador mayor siga esto por todas ynstancias pidiendo que se guarde y cumpla el auto desta ciudad y haga todas las protestaciones y mas diligencias que convengan hasta finillas por todas ynstancias y con el calor que convienen. E se pida testimonio delestado que tiene el pleito para enbiar ante la real persona.

Sobre la postura del ab:sto se siga el pleito.

Salario al  
licenciado  
albornos.  
Este día se mando por la ciudad que se libre al licenciado bernardino de albornoz su salario que se debe de capellan del ayuntamiento y sant ypolito.

*El Licenciado Bivero. — Guillen Brodat. — Baltazar mexia salmeron. — Don Francisco de las Casas. — Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.*

En la ciudad de mexico a catorze de marzo de mil y quinientos y noventa y un años.

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez baltazar mexia salmeron guillen brodat don francisco guerrero alonzo dominguez y gaspar perez regidores.

Pide dineros  
geronimo  
lopez  
para el em  
pedrado.

Este dia el tesorero geronimo lopez dixo que en el cabildo pasado se ordeno por esta ciudad que haga el empedrado de la calle que va a las atarazanas y que aunque es dificultoso quel acudirá ello por servir a esta ciudad que para questo se haga y compre piedra y paguen los indios se le mande dar dineros con que se haga y luego lo hara.

Que la haga  
a costa de  
los vezinos.

E visto por la ciudad ordeno que atento que los vezinos han de pagar esta obra como suya que pida dineros á los dichos vezinos para ello y con ello se haga y acave como se ha pedido y esta ordenado.

Sobre la  
obra de la  
arqueria.

Este dia la ciudad trato como su señoria del señor visorrey dixo a esta ciudad quel acuerdo que con el hizo que para hacer la obra del arqueria del agua que viene de chapultepeque y santa fee y visto que no se puede ni ay comodidad de comprar los dichos esclavos ni esto se puede hazer. Visto lo qual se cometio al dicho señor tesorero geronimo lopez que trate de nuevo con el señor visorrey que de yndios y vea quantos quiere dar para la dicha obra para con la dicha rrespuesta y certeza de los yndios que ha de dar para ella y traída se trate de sacarse á pregones la dicha obra por la orden que mejor este á esta ciudad.

olar que  
pide doña  
catalina de  
peralta.

Este dia doña catalina de peralta presentó una petición del tenor siguiente. Doña Catalina de peralta vezina desta ciudad viuda muger que fué de agustin de villanueva digo que conánimo de fundar un monesterio de monjas voy edificando casa para ello en las casas de mi morada que son en esta ciudad en

la calle que va á san juan junto al golpe del agua que viene encañada á esta ciudad de santa fe en la azequia que va para la dicha calle y tienen las dichas casas por delante casas de gaspar de rivadeneyra y las de sancho lopez de agurto que fueron de alonzo de aguilardifunto é por detrás el despoblado á donde se haze el tianguiz, que llaman de san ypolito y porque en el distrito de las dichas mis casas no ay lugar suficiente para poder proseguir la dicha obra tengo necesidad por la banda del corral que linda con el sitio despoblado adelantarme hasta en espacio de dos solares lugar vacio y desocupado é que no sirve de ningun menester para la ciudad por que no allega con muchos pasos á donde el tianguiz se haze ni es para efeto ninguno y puede servir para el que tengo rreferido que por lo que tiene la obra del servicio de Dios nuestro señor y de utilidad pública que semejantes casas se multipliquen pues vemos que hazen lo mesmo las hijas de los vecinos principales y honrradas desta ciudad que no tienen remedio ni puestomas seguro que este merece cualquiera ayuda y merced que vuestra señoria le haga y que yo la rreciba, pues es justo que para semejantes obras y fin la cindad ayude á una hija suya que á ello se ynclina para que otras se muevan á semejantes obras públicas é ymportantes y necesarias para el augmento ornato y acrecentamiento della y pues esto es lo principal que puedo representar no lo hago aunque en alguna manera pudiera porque pido y suplico á vuestra señoria me haga merced en la dicha parte y citio de los dichos dos solares para el effeto y fin y no para otro pues el lugar de presente no sirve de nada ni puede servir para cosa que sea de ymportancia y yo sea favorecida y en alguna manera rremediada con ellos para el dicho fin tan ymportante y necesario al servicio de la dicha ciudad que si para ello conviniere que alguno de vuestra señoria vea el dicho sitio por vista de ojos y la necesidad que yo tengo del para la dicha obra se mande asi y en ello rrecibiré merced. — Doña Catalina de Peralta.

E vista por esta ciudad la dicha petición mando decretar á ella. Quando se aya afrendado el dicho monesterio la ciudad vera lo que convenga.

Este dia la ciudad hizo merced á marcos medrano executor de la rreal audiencia de dos solares citios de suelo

para la obra de una casa en el barrio de san pablo y que se pongan los linderos y parte del en este libro para que se conosca.

A diego gomez (.....) se nombró por acompado veedor de confiteros atento questa ausente diego de torres y use como tal.

*El Lizenciado Bivero.— Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Dávila.* Ante mí. *Martin Alonzo de Flandes* esciuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de méxico á diez y ocho de marzo de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco alguazil mayor baltazar mexia guillen brondat alonzo dominiguez gaspar perez don francisco de las casas.

Que se libre  
a gaspar  
perez su  
tercio.

Este dia mandó la ciudad que se libre á gaspar perez lo que se le debe del segundo tercio de lo que se concerto con él del arrendamiento de los carretones y limpieza conforme al rremate.

Este dia aviendo visto la ciudad que don diego de velasco diputado de la limpieza desta ciudad ha cumplido y conviene nombrar otra persona y nombraron á baltazar mexia salmeron rregidor al qual nombraron por un mes y que este nombramiento sean por su adra y el procurador mayor lleve á confirmar la ordenanza de los lugares en que se han de echar las dichas ynmundicias y confirmado se pregone y se de un treslado á la diputación para que se execute é se tome juramento al dicho baltazar mexia que acudirá á lo suso dicho como debe y á guardar las ordenanzas dello.

Entró don francisco guerrero dáuila. Este dia se notificó á la cibdad un auto del obispo del tenor siguiente.

Auto del  
señor  
obispo,

El lizenciado Bivero.—En la ciudad de méxico á catorce de marzo de mil y quinientos y noventa y un años el doctor don diego rromano obispo de tlaxcala del concejo de su magestad su visitador en esta nueva españa contra el marques de villamanrique virrey que fue della é contra sus criados y allegados dixo que por quanto por parte desta ciudad se presnto ante su señoría una rreal cedula en quince del mes pasado de hebrero deste año por la qual cons-

ta que á pedimento de la dicha ciudad su magestad le encarga tome las quantas de lo que ha procedido de la cisa que se echó en el vino para traer el agua á todas las personas en cuyo poder ovierre entrado y que haga enterar la caxa dello, de los alcances líquidos que de la dicha cuenta rresultaren, é procure averiguar en lo tocante al dinero que se sacó de ella por la rreal audiencia en tiempo que gobernó por muerte del conde de coruña y se dio á censos quebrados y mal seguros de que no se ha podido cobrar rédito é haga cargo á los culpados se proceda en las causas hasta sustanciarlas las rremita al rreal consejo é porque despues de la presentacion de la dicha cedula por la ciudad no se ha pedido cosa alguna mandaba y mandó que estando en su cabildo e ayuntamiento se notifique á la dicha ciudad pida lo que le convenga é presente los papeles quantas y escrituras é otros rrecaudos que tuviere para la buena cuenta é claridad de lo que ha de hazer dentro de seis dias, para que exhibido y dicho y alegado por su parte su señoría prosiga en ello conforme á como se le manda por su magestad y asy lo proveyó y firmó.

El visto por la ciudad mandó quel procurador siga en nombre desta cibdad esto y junte todos los papeles que ay en rrazon desto y los traiga á esta cibdad y estando juntos se llame á cabildo y llamen los letrados della.

*Don Diego de Velasco.— Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Don Francisco de las Casas.—Ante mí.—Martin Alonzo de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de méxico á veinte y uno de marzo de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado vivero corregidor de méxico don diego de velasco baltazar mexia salmeron guillen brondat alonzo dominiguez gaspar perez y don francisco de las casas.

Este dia truxo á este cabildo don diego de velasco un billete y memorial del señor visorrey don luys de velasco ques el contenido.

Yo envío á leyva el naguatato para que de rrazon en este cabildo de lo que conviene se acuda para el adrezo de la calzada de chapultepeque lo prime-

Que se dé  
mabiz o le-  
gumbres a  
yndios que  
adrezan las  
calzadas.

ro es que se de de comer á los yndios que trabajan en ellas algun mahiz y legumbres, lo segundo que los carretones de la ciudad, y carretas que andan en el exido trayendo arena piedra y ladrillo para la yglesia se tomen para traer cascajo arena y guijarro para adrezar algunos pasos de la calzada lo tercero que gerónimo lopez de cal tenayucas y piedra para adrezar dos alcantarillas de la misma calzada y lo de las carretas se comienze desde oy y á todo encargo se acuda con la puntualidad que conviene á don diego de velasco alguazil mayor de la ciudad de méxico.

Visto por esta ciudad ordeno quel señor don diego de velasco vea y sepa que mahiz ser menester para los dichos yndios y alonzo de valdez administrador del pósito de el mahiz quel dicho don diego ordenare por su libranza ó dixere que se dé.

Y otro si el dicho señor don diego compre lo que mas fuere menester de legumbres y carne para los dichos yndios y el mayordomo de la ciudad le de para ello el dinero que le pidiere.

Baltazar mexia salmeron comisario de la limpieza mande que los carretones de la limpieza acudan á esto, y todo lo que en esto fuere menester.

A el señor tesorero gerónimo lopez se le de todo lo contenido en el memorial de suso contenido para las alcantarillas y acuda á lo que en esto fuere menester asi de cal como demas materiales para que se haga.

Este dia se ordenó quel procurador mayor siga el negocio de que puso la corredoria de caballos con el quarto y lo siga por entero y siga la postura que hizo martin alonzo al en lo de la heredad del mariscal con el quarto.

Entro don francisco guerrero dávila rregidor.

*El Licenciado Bivero.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á veinte y ocho de marzo de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco de las casas rregidores.

Entro gaspar perez rregidor.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia trato la ciudad que para que las condenaciones que se hizieren en la diputacion pertenecientes á esta ciudad aya buena custodia y quenta y rrazon para que entren en el poder del mayordomo y no del escribano como hasta aqui quel señor baltazar mexia salmeron mande luego hazer una caxa pequeña fuerte que este fixada en el juzgado de la diputacion de manera que no se pueda sacar de alli y esta sea con tres llaves de que la una tenga el señor corregidor y la otra el mayordomo y escribano y que se haga un agujero por arriba como de cepo por donde se eche el dinero que cupiere á la parte desta ciudad y porque esta proveido que haya un libro para esto haga asi mesmo el dicho baltazar mexia y haga y compre un libro donde se asiente todas las condenaciones que se hizieren de diputacion que tocan á propios de esta ciudad rubricandolo el señor corregidor y diputados ó cualquiera de ellos con apercibimiento que lo que de otra manera se sentenciare sin rrubricarse será á quenta y rriesgo de fieles executores y que al fin de cada mes los diputados entreguen este dinero por cuenta y rrazon al dicho mayordomo, y que así mismo se haga otro libro que este dentro de la caxa para que en el se asiente el dinero que se saca y á quien se entrega y asy mismo se notifique al escribano de diputacion lo contenido de suso, y de lo corrido hasta aqui le tome quenta el señor baltazar mexia á el y geronimo zuleta asi de lo de atras que debe rrodrigo hurtado el cual lo cobre y entregue al mayordomo desta ciudad á quien se haga cargo aviendosele entregado.

Este dia se mando quel procurador mayor pida un tanto de la ynformacion que se tomo al licenciado pablo de torres y ministros y se ponga en el archivo y pague la saca.

Este dia don francisco de las casas dixo á esta ciudad como se yba á los rreinos de castilla á negocios graves y tiene licencia del señor visorrey y de su magestad para ello, pide y suplica á esta ciudad, le mande en que sirva en los dichos reynos á lo qual acudirá y servira á esta ciudad en lo que mandare y el tenor de la dicha licencia es la siguiente:

Don luys de velasco caballero de la orden de Santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor y su gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente dellaudiencia y chancille-

Sobre las penas de ordenanzas y custodia de la parte desta ciudad.

Se saque la rresidencia del licenciado pablo de torres y ponga en el archivo.

Se saque la rresidencia del licenciado pablo de torres y ponga en el archivo.

Que se siga lo de la correduria de caballos.

ria real que en ella reside &c. Por quanto don francisco de las casas vezino y rregidor desta ciudad de méxico presento ante mi una cédula del rrey nuestro señor firmada de su rreal nombre y rrefrendada de juan de ybarra su secretario, su fecha en onze de marzo del año pasado á mil y quinientos y ochenta y siete por la cual parece que le da lizen- cia por tres años para yr á los rreynos de castilla para solicitar los negocios que se le han ofrecido y me pidió en virtud de la dicha cédula le dexé hazer el dicho viaje y que pueda llevar consigo á don gonzalo de las casas y orellana su hijo y á ciertos criados españoles y esclavos negros para su seruicio y por mi visto atento que por la dicha rreal cédula le manda dexé escudero que durante su ausencia sirva á su magestad en lo que se ofreciere por la encomien- da del pueblo de yanhuitlan que gon- zalo de las casas su padre tiene en esta tierra y lo tiene nombrado y exhibida escritura en que parece estar obligado á ello alvaro de azevedo vezino desta ciudad y dado fianzas que volvera dentro de los dichos tres años á esta tierra á rresidir en los dichos yndios de su padre y por defato de no venir ó ynbiar prorrogacion del dicho tiempo se mete- rá en la rreal caxa los tributos del dicho pueblo por la presente doy lizen- cia al dicho don francisco y al dicho su hijo para que libremente puedan yr á los dichos rreynos de castilla en la flota que al presente esta surta en el puerto de san juan de ulua general antonio nauarro por tiempo de los dichos tres años que se le conceden por la dicha rreal cédula que corran desde el dia que se hiziere á la vela en el dicho puerto y pueda llevar consigo á dos criados españoles llamados juan dominguez rromero y antonio alvarez casados en los dichos rreynos y á dos negros sus esclavos diego y gaspar llevando las certifi- caciones ordinarias de los oficiales de la rreal hazienda y juez de bienes de difuntos y administrador del alcabala y rreceptor de la averia del puerto efiscal desta rreal audiencia como no debe cosa ninguna á los géneros de suso referidos y del obispo de tlaxcala juez por visita- dor contra el marques de villamanrique y del sunto oficio de la ynquisicion como no ay causa que les ympida su viaje y ampliando suso dicho mando que en ello no se les ponga embargo ni ympedimento alguno. fecho en méxico á doze de marzo de mil y quinientos y noventa y un años. Don luys de ve-

lasco por mandado del virrey martin lopez de gaona.

Tiene la dicha cédula á las espaldas las licencias de los generos y personas susodichas.

E vista por la ciudad dixo que conforme á la dicha cédula y lizen- cia de su magestad y su señoría se le da lizen- cia conforme á ella y en nombre desta ciudad dando la cuenta y pagado el alcance que debe.

*El Lizenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—D. Francisco de las Casas.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escri- uano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico  
a primero de Abril de mil y quinientos  
y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el lizen- ciado bivero corregidor de méxico baltazar mexia salmeron guillen brondat alon- zo dominguez gaspar perez.

Este dia mando la ciudad que yo el escribano notifique a cristoual caruallo alarife que parezca en este cabildo el primer dia de cabildo.

Este dia acordó la ciudad que por quanto esta informada que muchos mercaderes y personas particulares compran cantidad de vino que encie- rran en su casa y otras particulares con fin de los vender a muy subidos pre- cios tomando por ocacion que no ha de habar flota este año todo lo qual redundará en daño universal desta rre- pública y seria lo mismo si con liber- tad los pudiesen sacar desta ciudad y para que cese el dicho ynconveniente se ordena al señor procurador mayor que de parte desta ciudad se suplique al señor visorrey mande poner reme- dio en esto de tal manera que si algu- nas personas encerraren cantidad de vino los que lo ovieren encerrado para los dichos fines y effeto que se les aper- ciba que en cualquiera tiempo que la ciudad los quisiere tomar por el tanto lo pueda tomar para la prouision de la rrepública no obstante que haya orde- nanza en contrario, y para esto de pe- ticion a su señoría con las causas que ay para ello y asy mismo rrepresente a su señoría el daño que se sigue a esta rrepublica de que se saquen las mer- cancias fuera de esta ciudad y deste rreyno.

Entro don francisco guerrero davila.

Sobre la ca-  
restia de  
los vinos.

Parecer sobre el reparo de san ypolito.

En lo que toca al reparo de la yglesia de san ypolito dixeron los señores baltazar mexia salmeron y don francisco guerrero davila que avian visto la dicha yglesia que lo que les paresce es que la dicha yglesia se debe reparar y adrezar y esto se haga como la ciudad lo ordenare y convenga.

*El licenciado Bivero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.* Ante mi. *Martin Alonzo de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de México á cuatro de abril de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico baltazar mexia salmeron guillen brondat alonzo domingues gaspar perez regidores.

Entro don francisco guerrero dávila rregidor.

Este dia la ciudad nombro a baltazar mexia y guillen brondat que traten con geronimo lopez rregidor y obrero mayor del agua sobre la gran fatal que ay en todas las pilas públicas y las demas desta ciudad que se ponga remedio en ello que convenga para que tengan agua las dichas pilas con apercibimiento que no haziendose la ciu-provera lo que convenga.

Este dia se mando que se pregone el abasto del tocino para el dia de pasqua florida hasta la de ochenta y dos y nombrado a baltazar mexia y guillen brondat y gaspar perez vean que condiciones conviene que se hagan y lo que conviene que se haga y se traigan y junten á verlas y ordenarlas y se remate el lunes a las diez oras y se maudo se haga por la orden que el abasto poniendo la mesa en los portales y se haga en forma como abasto de ciudad pues lo es y el escribano de cabildo haga los usodicho con el abasto de la carne.

Este dia la ciudad ordeno quel señor don francisco guerrero haga reparar abrir y poner puertas a la hermita de los martires desta ciudad y lo ponga en decencia con yndios del jornal y el mayordomo de el dinero que para ello fuere menester y necesario para esto con libranza del señor don francisco guerrero dávila.

*El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonzo Do-*

*minguez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de México a ocho de abril de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico baltazar mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia se mando quel mayordomo traiga al cabildo el pleito y papeles de los tres mil pesos que debe el portal del año de ochente y uno para el primer dia.

Este dia se acordo que atento que alonzo de valdez sirve el oficio de alcalde ordinario por este año de noventa y uno que durante el dicho tiempo no usa y ha de usar el oficio de rregidor el qual tiene una llabe de las cuatro de la cisa del vino que esta en san agustin y porque ay cosas a que acudir convenientes y tocantes á la dicha cisa asi en meter dinero en la dicha caxa como en sacarlo esta ciudad ordena y manda que la llabe quel dicho alonzo de valdez tiene de la dicha caxa la de y entregue al presente escriuano para que la traiga para el primer dia de cabildo con los papeles y recaudos. E luego dixo que la de y entregue a la persona que la ciudad señalare de su ayuntamiento y que para ello se junten los papeles y yo el presente escribano los traiga para el primer cabildo.

Este dia la ciudad llamo y hizo venir a este cabildo y entro en el cristobal carballo maestro de obras a quien se le mando por esta ciudad que atento que en todas las pilas públicas falta agua y no viene á la mayor parte dellas se le mando que luego de orden como aya agua en las pilas publicas della y no salte con apercibimiento que no lo haziendo como debe a su oficio la ciudad nombrara otra persona que lo haga y use el dicho officio y el dicho lo oyo.

*El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes,* escriuano mayor del cabildo.

Sobre la llabe de la cisa.

*En la ciudad de México a diez y ocho de abril de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de México don diego de velasco baltazar mexia guillenbrondat don francisco guerrero alonso dominguez y gaspar perez rregidores.

Despidiose don francisco de velasco.

Y se vino á despedir don francisco de velasco que se va a españa. (Una rrubrica.)

*En la ciudad de México a diez y nueve de abril de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México baltazar mexia salmeron y alonso dominguez rregidores para hazer cabildo y por no venir copia de rregidores no se hizo cabildo y se fueron. (Una rrubrica.)

*En la ciudad de México a veinte y dos de abril de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de México baltazar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores.

Entro alonso dominguez rregidor.

Que se de villete para el primer día para el crecimiento de salario que pide diego de valdez; y se traiga algo si ay sobre que pide que se le de vara para que se vea.

Que se libre a gentillu salario.

Este día diego gentil pidio que se le libre lo que se le debe de su salario de un año e visto por esta ciudad mando quel señor alonso dominguez ynforme si ha seruido y estando el dicho alonso dominguez presente dixo que da por parecer que ha seruido como debe. Y visto por la ciudad mandó que se le libre lo que se le debe en el mayordomo.

Cartas para castilla y sobre lo de alonso gomez.

Este se vido y leyo en este cabildo el memorial que las cartas que se escriben para castilla y vista la de alonso ceruantes de veinte de junio que la que se sigue.

Cartas de alonso gomez.

Desde la ciudad de sevilla escribi á vuestra señoria el suceso de mi viage y la prision que los ingleses me hizieron y el destrozo y perdida que ubo de toda la flota en dos naos que se despacharon por el mes de henero pasado y

esta la mar tan llena de corsarios que me haze estar con cuidado saber que vuestra señoria las haya recebido y agora avisare de todo lo que ay nuevo en esta carta y el estado en que quedan los negocios rrespondiendo ante todas cosas á tres que de vuestra señoria he rrecibido en este navio de aviso que se supo en esta corte a principio de junio de su llegada que nos ha rregocijado a todos por saber aya llegado el señor visorrey en salvamento é que este esa tierra tan rregocijada como se sinifica téngale Dios de su mano para que acierte. Las fechas de las de vuestra señoria es la una de veinte de noviembre del año pasado e la otra de ocho de henero y la otra de diez y nueve de hebrero a las cuales rresponderé ante todas cosas y digo que recibi las cartas que vinieron para su magestad e los testimonios de lo del alcabala la citacion de los oficiales del rrey e los testimonios del destrozo que se ha hecho en el dinero de la cisa yre diziendo lo que se ha hecho en cada cosa e dexare a la postre lo que yo abia hecho antes que llegaran las de vuestra señoria tambien me manda vuestra señoria acuda a lo del almoneda del xabon e me da la comision que por ello se puede dar yo di las cartas á su magestad en propia mano y la rrepresente en nombre de todo el rreyno el contento que avia con la llegada del señor visorrey esta en el escurial y ay no podre hazer diligencia por la rrespuesta en lo del alcabala dizeme diego de salas que en las zabras enbio cédulas para quel señor visorrey trate de ello e por si no ha llegado a manos de vuestra señoria envio el dúblico della e pues es negocio que se ha de yr concluyendo aya y va bien encomendado vuestra señoria lo mande dar priesa para que se acabe que aca no se puede tratar dello hasta que venga de allá resolucion.

En lo de citacion de los oficiales estaran juntos los papeles para empezandose el tiempo que les dieren en el concejo acudira que se determine y acabe.

En lo del testimonio de lo de la cisa se dio peticion pidiendo el traslado della e rrespondieron estos señores que acuda a la nueva españa es cosa de ver cuan asidos van a la rienda e porque adelante tratare desto lo dexo, a que torne a ynformalles y decilles que la queria para presentar en el concejo y asi se me mande dar estan todos juntos los papeles y en poder del rrelator para veerse procuraré hazer el despacho que mas convenga.

En lo que vuestra señoría me manda acerca de la renunciacion de los officios de rregidores y de la casa de la moneda yo hize luego diligencia e able a estos señores sobre ello rrespondieronme algunos dellos que para que abiamos yntentado lo uno con lo otro que los officios de rregidor podrian ser mas facil hazerse yo les dixi que todo junto se abia pedido por ser cosa que tan bien le estaba a su magestad y a todos e que se avia mandado que la rreal audiencia de méxico ynformase y que entendia lo haria en este navio que suplicaba lo mandase ver y determinar sobre ello, e acudido a juan de ledesma para que vea lo que sobre ello se escribe para que lo junte dizeme no ha visto tal hasta agora quel lo vera y acudira a ello yo le dare priesa para que se acabe y si pareciere a los letrados despernar lo uno de lo otro se hara.

En lo que vuestra señoría me mando cerca del almoneda del xabon para propios de esa ciudad yo ya abia hecho diligencia sobre ello y tratandolo con algunos de estos señores me rrespondieron que para que queria la ciudad echar estancos en ella demas que si su magestad ovia que era de algun provecho lo abia de coxer para si y que asi les parecia no tratase dello y mandame vuestra señoría y enviarme comision de la cantidad que les parece se puede dar y en tocando aca en esta materia ande entender que sale mucho y á de yr alguna carta secreta que nos los coxa para el rrey por que no se trata otra cosa aca si no es de esto y así me parece que sera bien no meneallo vuesta señoría lo vea é me mande avisar ultimamente de lo que mandó que se haga que yo lo hare luego, hasta aqui no tengo rrespondido á la de vuestra señoría y agora diré lo que he hecho despues qua vine yo bese las manos á su magestad é le signifique quan perdida estaba la tierra y quan necesitada é que vuestra señoría movido mas de la lastima de los vezinos que de posible me auia enviado con su poder para que yo la rrepresentase á su magestad é que viniendo en la flota dos leguas antes de llegar á la tercera me prendieron é rrobaron ingleses quanto traya y eridome muy mal en una pierna é desnudo é desta manera me abian echado en la ysla de san miguel é que todo lo daba por bien empleado á truaco de dar rrelacion á su magestad de la perdicion de la tierra porque en ningun tiempo no tuviese á vuestra señoría por descuidado de que dexaba de dar aviso de lo que pasaba

é que la dilacion que los negocios tenian en el consejo obligan á vuestra señoría á enviarme porque aviendo venido juan velasquez de salazar con el propio officio que yo y abiendo significado á su magestad de quanta importancia era para su rreal servicio y acrentamiento de la tierra perpetuar las encomiendas é rrepartir lo demas y abian visto una novedad tan grande que era la execucion de la cuarta vida con la qual se auian desanimado tanto los vezinos que querian desamparar la tierra acudiendo al cabildo de esa ciudad á que pidiesen á su magestad el rremedio de tanto daño é que pues era causa que á su rreal servicio tanto convenia y rremuneracion y paga de tan leales servicios como en esa tierra auian hecho los que la ganaron mandase que con toda brevedad se diese orden y asiento en este negocio porque los vezinos se sosegaron y que así mismo iba acabando el trato é comercio el rigor del alcabala que suplicaba á su magestad que pues con tan buen ánimo é sin contradicion ninguna se abia recibido mandase que se encaberonase é diese esa ciudad un moderado precio como se hazia en estos rreynos pues no heran de peor condicion los vasallos que en esa tierra tenia é con esto los vezinos estarian descansados y su magestad cobraria lo que es suyo con menos vejacion porque la ciudad como tan leales vasallos acudian á dar rrazon de lo que convenia y que otros muchos negocios traia á mi cargo de los quales yba dando rrazon á su magestad preguntome mucho de por alla de las quales yo le di la rrelacion lo mejor que supe y al cabo me mando diese memorial yo le llevaba hecho su traslado va con esta rrespondile que yo le llevaba é que le suplicaba fuese servido de no rremitirme á quien con dilaciones y largas me tuviese aqui sin acabar cosa alguna como lo avia hecho con juan velasquez de salazar que despues de aver estado cinco años en esta corte se auia vuelto sin acabar cosa alguna ni la ciudad tenia posible para sustentarme aquí é con esto le di el memorial é le supliqué que lo pasase por vista de ojos porque es contento ver la libertad con que se negocia con el que no es la bulrena que por alla se usa y al cabo de quatro dias salió rremitido al presidente de yndias hernando de vega el qual lo rremitio á todo el consejo porque estaba malo, yo les he besado las manos á todos suplicándoles vayan concluyendo algunos negocios de los della y aunque he so-



licitado con mucha ynstancia se vea al memorial no ha abido rremedio que aunque no tiene que hacer en el consejo de yndias no se provee cosa sino con mucha dificultad y visto tenia dilacion el verse el memorial desperne algunas cosas del é les é ydo pidiendo por peticiones como dire adelante.

Como negocio más sustancial y que á toda la tierra tiene afligida el de las encomiendas de yndios he hecho gran yncapie en el y porque en ningun tiempo no se me ponga culpa de que no yciese con puntualidad lo que parecia dire todo lo que ay para que vuestra señoria entienda quan perdido esta este negocio y bese las manos del señor presidente hernando de vega y le suplique fuese seruido de mandar despachar los negocios del memorial que le di á su magestad é rrespondiome que haria lo que pudiese dixele que una de las cosas más ymportantes al servicio de su magestad era dar asiento en lo de las encomiendas de los yndios y que estando pleito pendiente en este rreal consejo se excusaba la sucesion de la quarta vida é que pues estaba ya en tela de juyzio mandase se viesse porque la ciudad no nos pusiese culpa de rremisos á los que venimos á sus negocios rrespondiome con una yra temeraria é se proveyo no se acuerde perpetuamente ni su magestad ha de dar mas asiento en el de lo que ha dado que harto se ha hecho en disimular con la tercer vida y asi no tenia para que cansarse en eso ni me quiso oyr mas por la via que á fee que me ha costado mas de quatro calenturas de su furia acudi luego á dar memorial á su magestad diciendo lo que hernando de vega me avia rrespondido é que no permitiese se hiziese semejante agravio á esta tierra donde á dos dias salio rremitido el memorial al propio presidente é ella no se entiende que no se pretende mas de dilacion para que aquellas encomiendas vayan vacan é poniendolas en cabeza de su magestad como se va haciendo este rrigor á mando de que un gaspar de rribera vezino que fue del Perú á metido á su magestad en cabeza y á estos señores que se vendan las encomiendas del pirú y desa nueva españa é que se sacaran veinte millones al qual ha hecho su magestad merced en un cargo de ocho mill ducados é dozientos pesos de rrenta á un hijo suyo y como estos señores tienen ya hecho el gusto á los veinte millones que les parece que sueltan el bocado con cualquier concierto esto estava muy rroto cuando yo llegue

y aunque me dizen se an enviado ya al pirú rrecaudos sobre ello no se si es ansi yo procure verme con el rribera y abiendolo hecho me dixo que tenia ya acabado este negocio y que me podria volver luego á mi casa demas de que si yo viniese en lo que se auia tratado su magestad me daria un officio muy aventajado é muy bien de comer en esa tierra é que haria la causa de todos rrespondile que para que yo me determinase que me dixese en qué manera y dize que de las encomiendas que oy dia se poseen por cada mil pesos de rrenta por cada vida que se alongare se á de servir á su magestad con dos mil pesos é que esto hera de las encomiendas que actualmente se poseyan porque de lo que se ubiese de rrepartir de nuevo no se avia hecho precio no le quise disgustar sino dexallo ansi diciendo que yo me veria en ello por tomar mas claridad del negocio procuré luego que el señor matheo vasquez me diese audiencia é coxiendole a solas le dixele todo lo que me avia pasado con el rribera é los ynconvenientes grandisimos que tenia hazer semejantes negocios é que la tierra se perderia é qué imaginase que auian de hazer quatro mil é mas hijos de vezinos que se sustentaban á la sombra destas encomiendas y que era bulrrieria pensar que de méxico se sacarian ni aun treynta mill pesos é que creo seria comprando un mercader y no de otra manera demas que las alcabalas y almoxarifasgos é bulas vendria todo a menos por no auer quien lo tomase rrespondiome que aunque se auia tratado no abia cosa concluida ni se auia enviado tal cosa al peru é que su magestad no se moveria en un negozio tan grave sin mucho acuerdo é con esto yo torné á andar la tanda destes señores y les ynforme de todo lo que auia en contra é que era disparate el pensar que nadie auia de comprar las encomiendas porque se querian ver las tasaciones de los yndios de diez años á esta parte faltaban de quatro partes las tres y otras muchas rrazones con esto parece que ha cesado este negocio de lo qual esta tomado del diablo y me á enviado á hablar aqui veinte vezes é no le he querido ver mas, este negocio esta muy perdido é muy rroto y quiere mucha dilacion y asi me pareciera que los encomenderos y los hijos é nietos de conquistadores se juntaren con vuestra señoria ynviassen aqui dos personas que estuviesen asistentes diez años martillando en este negocio quisa tendria algun rremedio é no digo mucho pues sabe vuestra señoria que á

diez ó honze años que puso juañ velasquez la demanda é no á auido rremedio de pasar de aquí é quando esto pareciere mucho podría buscar aquí un hombre tal que fuese mas diego de salas á quien se diese mil ducados de salario cada año para que entendiese en este negocio é no lo dexase de la mano o quitando á diego de salas lo que tiene á su cargo. E dicho á vuestra señoría en esto todo lo que pasa porque no se cansen esos señores alla con escribir cartas que ymportan poco que lo que ymporta es abreniar en dar horden en la persona que á de venir porque mientras mas se dilatare es peor, que yo tengo obligacion de dezille á vuestra señoría lo que ay particularmente en este negocio tan grave como es este que piensan que se á de acabar con escribir cartas muy largas é no se como se pude dezir en nengu tiempo que este negocio estuvo bien puesto que no quiero que se entienda que la falta ha estado en mí ni quiero que vuestra señoría con buenas esperanzas me de su hacienda.

Ya dixé atras como auia despernado el memorial é voy pidiendo algunas cosas y así enbio cédulas para que la ciudad admynistre el posito de maysez trigo é cebada conforme á las hordenanzas que con ser negocio tan llano por no haver querido don martin enriquez cumplir las que le tenian por un santo no auia rremedio y asy se ubo decretado quel virrey informe torne á rreplicar sobre ello é informe á estos señores é mandose dar cédula que aunque entiendo que no sera menester con el virrey que tenemos todabia esta bien alla. Tambien va cédula para que el virrey ynforme sobre que los alguaziles de la ciudad se presenten en el cabildo como solian é de lo que ynformare el virrey de un traslado á vuesa señoría para que lo envie al consejo que desta manera tendran fin los negocios.

En el pleito de estapalapa se uido y acuerdome que dixo el señor gerónimo lopez en el cabildo que ya esta escripto é esta visto é que el estaua ya acabado estando por empezar por que aca no auia ymaginacion de berlo por que cada uno no quiere mas de llenar su salario finalmente yo lo hize ver é me halle presente á la vista con los letrados de la ciudad y aunque á mas de un mes que se uido no se ha determinado porque dize truxeque que le tiene por punto perdido é que convendria mucho presentar el titulo quel marquez truxo para encomendar y aunque se ha buscado en el archivo de juañ de ledes-

ma no se á podido hallar y dizen que se rreseruan no nos condenen en (.....) de atras por que no hay titulo ni informacion bastante de que la ciudad lo poseyese con justo titulo Dios se lo perdone al judas que dio el aviso que aun los propios del consejo viendo lo poco que rrenta dixeron que poca necesidad tenia el que dio el aviso de darlo vea vuestra señoría para que manda se haga que esto hace.

Yo pedi que se guardasen las hordenanzas tocantes a los difuntos y que la ciudad los administrase como solia a presentar los testimonios proueidos que se junten con las hordenanzas que hizo don martin enriquez las quales son muy al contrario de lo que pretendemos y ansi no sabe lo que saldra proueido para acabarse este negocio tendria por acertado pedille alla al virrey sin tratar de aca se ha pedido que se sirua esta ciudad de los coches como solian y he alegado muchas causas mandaron juntar todos los papeles que en esto ay en juntandose lo hare ver.

Por el poder que traxe de vuestra señoría tome por letrado de la ciudad a el licenciado perez de laguna que es buen letrado e creo lo conoce el señor don diego de velasco corre su salario desde veinte de marzo deste año de noventa y cierto que para los pocos negocios que el dia de oy tiene esa ciudad que bastan a un solo letrado que quando se hayan de hazer ynformaciones de derecho sobre la perpetuidad e otro negocio grave que se ofrezca se pueden escoger cuatro o seis letrados los mejores que aya en corte e pagarselo bien porque acudan que como los negocios de esa ciudad no son entre presentes estan desocupados para poder ayudar vuesa señoría lo vea y haga lo que fuere servido é si se quitare alguno venga de alla el que ha de quedar que mucha pesadumbre el nombrarlo aca tambien se ha pedido que aya consulado en esta ciudad é para ello se vido una ynformacion que los mercaderes enbieron proveyose quel visorrey ynformase e asi mismo informen los consulados de sevilla como estaua la cédula ó la otra enviaré á sevilla para que ynformen.

El deseo que tuue de huyr de la furia del virrey pasado por auerme tomado tan deveras á cargo me hizo arrojar aceptar la merced que vuesa señoría me hizo en enbiarme á sus negocios aunque entendi mi perdicion por que antes que saliera de mexico tenia gastados el salario de dos años é pues Dios ha sido ya servido de que los hombres

puedan bibir ya seguros en sus casas no sera razon que useñoria permita que yo me acabe de perder pues lo poco que tenia me lo llevaron los yngleses los gastos de aqui son muy grandes y los negocios que vuesa señoria tiene al presente salido del de la perpetuidad que este á menester mucho tiempo como tengo referido yo ando muy falto de salud e sirvo poco a vuesa señoria que en cama y aunque entiendo me abia vuesa señoria hecho merced de socorrer me (.....) enviandome salario yo estoy aca adeudado por entrar aqui tan destrozado y ansy suplico a vuesa señoria que si merece algo la voluntad con que le he servido y aber perdido mi hazienda me mande ynbiar dos mill ducados en el primer de aviso que venga á buena cuenta y á mi rriesgo para poderme despachar en la flota, que si yo debiere algo cuando yo llegue á esa ciudad lo pagaré é si fuere menester fianzas uno de mis hermanos las hará hazer con qualquier extraño se sufre hazer e pues vuesa señoria esta acostumbrado á hazer merced á todos no es mucho se me aga a mi porque sin falta ninguna me yre en la flota porque demas que yo me acabo de perder aqui con lo mucho que se gasta es tan poca la salud que tengo que apenas e salido de la cama quando vuelvo a ella y agora quedo sangrado seis vezes é purgado quatro, é si yo entendiera que era menester acá mi asistencia aunque perdiera la vida no faltara de servir á vuesa señoria como debo; pero como digo yo acabaré los negocios en todo este año ó la mayor parte dellos y ansy no haré falta grande, estampida á dado acá los cinquenta mill pesos de la vara, maldito sea hombre que no entendia en otra cosa sino en destruir hombres principales pues nunca tuvo comision de su magestad para poderla vender ni acá se trata de tal sino que quieren estos señores que la tenga quæn la tien y ansy yo le di la carta de vuesa señoria a su magestad y le ynforme de quanto convenia que un hombre tan prencipal tubiese la la bara é que vuesa señoria se lo suplicaba ansy creo no habra novedad en esto.

El licenciado bivero va por corregidor de esa ciudad y aunque yo hago diligencia para estorbar su yda no avido rremedio porque quieren estos señores tener que proveer. Gran ruido han hecho las cartas que de alla an venido contra el marquez de villa manrique á las cosas que del é de sus criados se dicen cierto no se pueden creer sino que

le tenia Dios dexado de su mano, de seulla se escribe quan contentos estan los mercaderes por que en este navio an tenido mas que en quatro flotas es confusion lo que se trara y aun se sospecha que no le ha de querer su magestad aca se hazen grandes diligencias por su parte para quitar la visita al obispo de tlascala dizen que se probó tanto en los capítulos que le pusieron creo ha de tener mucha dificultad Dios le libre si lo esta, las nuevas que yban con esta e la carta que escribio antonio perez a su magestad dende calatayud yo quisiera convertirlas todas en enviar a vuesa señoria muy despachados sus negocios pero no es este el tiempo de mercedes que todo es buscar de donde sacar dinero para tantas guerras y asy esta juan de ybarra todavia en sevilla é llueven quexas de pasageros sobre tomarles el dinero y lo que se rresponde es que informe juan de ybarra, a mi me tomo dos mill pesos sin aber hecho rrecaudo chico ni grande ni memoria de donde se an de pagar con venir de la manera que vine yo me acordaré de espafia para toda mi vida que cierto que ha sido notable crueldad la que conmigo se ha usado porque de solos quatro mil pesos que llegaron aca mios me tomaron los dos y quando llegue á sevilla traya de deuda de la carabela que fleté que me costó dozientos e cinquenta ducados dende san miguel donde aquellos luteranos me echaron mas de ochocientos ducados con saber todo esto juan de ybarra e vistolo por papeles no bastó ello á sido mis pecados, pero quando considero que fuera peor si me llevaran a ynglaterra doy por muy buena mi suerte pues no tuviera quien me rresgatara y de fuerza avia de perecer alli, si de aqui a que cierre esta se proveyere otra cosa avisaré a vuesa señoria dello.

No dexe vuesa señoria de escrebir de hordinario al arçobispo encargandole favoresca los negocios de ese rreyno por que me dizen pasa por su mano lo mas cosas del quanto esto no sea no se perderá nada, estos señores me tapan la boca a qualquier cosa que pido con decirme que el virrey ha sido rregidor y que tienen mucha satisfaccion del é que acudan á pedillo aya y ansy me parece que vuesa señoria hiciese un memorial de las cosas de mi ynstruicion y se le pidiesen que si en este tiempo no se rreformase algo de lo perdido no ay que esperar, yo le escribo suplicandosele y como estos señores del consejo tienen satisfaccion que nos á de desagaviar y

entiendo que lo ará. nuestro señor guarde a vuesa señoría como deseo de madrid é junio 20—1590 años alonzo gomez de cervantes.

Despues de haber escrito a vuesa señoría la larga que va con esta me pasrecio avisar de algunas cosas que conbienen para el despacho de los negocios y de como se vido en el consejo el memorial que di a su magestad é sabe Dios el trabajo que me á costado llegarlo a este punto anse despachado algunas cosas del como se vera en la margen del memorial, ques el propio decreto, procuraré lo pusible vayan las cédulas despachadas en la flota aunque como está tan á pique no se si a de ser pusible. Crea vuesa señoría que se á hecho lo pusible y se ará é que no faltaré punto ni abrá descuido en los negocios e solo querria por premio que vuesa señoría lo entendiese assi y con quanto cuidado é deseo de acertar le sirvo, las cédulas que se an de despachar son de mucho prouecho y autoridad de ese cabildo é pluguiera a Dios yo pudiera a trueque de mi sangre despacharlo todo tan á gusto que vuestra señoría no tuviera mas que desear pero como pende de voluntad agena no puedo ofrecer mas de la buena solicitud é cuidado, é como digo los decretos van en la margen del memorial é procuraré despachar las cédulas é quando no se pudieren acabar yran en el primero de aviso, lo de mas que truxe en mi ynstruicion se yrá pidiendo con mucho cuidado e sacando cédulas de lo que se proueyere para poderme despachar en la primera flota como tengo escrito a vuesa señoría por que es mucha la falta de salud que passo é como todo cuelga de mi solicitud en faltando cesan los negocios, en lo del decreto que se pide que las apelaciones de los fieles executores vayan al cabildo que se manda que el virrey ynforme si convendrá que de cierta cantidad vayan al cabildo, mandará vuesa señoría hazer luego diligencia con el virrey y llevalle la cédula é procurar que dé vuelo el parecer con la mas cantidad que se puidiere y enbiarmelo en ese de aviso para que se despache é que no aya descuido en esto que yo aré toda la fuerça pusible para que siquiera vaya esta cédula en esta flota aunque las demas no puedan yr.

En el negocio de estapalapa ya é escrito á vuestra señoría como le tienen los letrados por negocio perdido é porque parezca que haze algo truxeque dice se saque la comision quel marquez tuvo de encomendar que quiza tendrá

algun rremedio é no á querido ynformar hasta que se halle y acá no ay memoria della, será menester enbirla de alla que todo es dilatar por que nunca tengan fin los negocios y siempre corra el salario; vuesa señoría mandara al señor procurador mayor la busque y se enbie en el de aviso que yo certifico que si salud tuviera é pudiera estar aqui otros dos ú tres años yo lo acabara todo dentro ó fuera que no es rrazon que esten los negocios siempre enballestados, y asy suplico a vuesa señoría no me mande quedar aquí mas tiempo porque digo verdad que si salgo quatro dias de casa es para estar ocho en la cama, aprietame el mal de la urina de manera que he pensado perecer y asi no aré otro cossa de lo que tengo escrito, que vuesa señoría tiene muchos caualleros en el ayuntamiento que podran hazer el viage despues que yo vaya y acabar lo que queda.

Quando se vido el capitulo de que se pide no se de officio con bos y boto en el cabildo me preguntó el presidente que que rregidores avia en el cabildo dixele que diez y siete (.....) cedula de su magestad no aya mas de doze y dixome y deso os quexais pues yo os prometo que á de aver mas de treynta y que á de sacar su magestad de ay mas de cinquenta mil pesos por que en ciudad tan poblada es menester que aya mas rregidores, mire vuesa señoría que buen alivio de rremedio al pedimento de que el virrey llame de merced á la ciudad, hizo gran contradicion el fiscal y dixo el presidente dexelo vuesa merced que abra quien los pague mejor con estas preminencias, encomendallo a Dios y esperar el golpe quiza se olvidara. Mucho conbiene que vuesa señoría escriba al presidente una carta muy rregalada dandole las gracias de los despachos de los negocios y que en su tiempo se espera á de rrecebir ese rreyno mucha merced por que aunque esto no es ansy conviene para lo de adelante y no ymporta que aunque an pasado muchas cosas con el sobre los negocios e particularmente sobre lo de la perpetuidad no me doy por entendido y acudo cada dia á importunalle y le é besado las manos por aberse vistó el memorial é despues de avelle dado mill memoriales le mando ver un dia por las lastimas que le represente á estos señores de necesidad de aqui por aberme robado yngleses.

Despues de tener escrita esta hasta aqui se vido el negocio de la cisa yo me alle presente é di la peticion que va con

esta tomaron estos señores muy mal el negocio y casi estuvieron movidos de mandarla quitar mandose dar sobre carta para que ninguna persona pueda sacar dinero de lo procedido de la cisa si no fuere para la obra del agua lo qual se queda despachado yra con las demas tambien e entendido se escribe al virrey mandase cobrar todo lo de los senços y lo que anda fuera de la caja no se muy cierto esto pero se que ay algo por que asy se me á dicho mandará vuesa señoria acudir al virrey para que si se le escribe algo lo aga pagar, bien se a trabajado. Oy que son seis de Jullio me da priesa el señor juan de ledesma que se cierra el pliego del rrey y asy no se ha podido despachar ninguna cédula por estar su magestad en el escurial procuraré que si fuere otro correo enbiare algunas y si no todas juntas me las llevaré en la flota. Tambien se ha mandado dar sobre carta para que prefieran en los cargos á los descendientes de conquistadores y que se les diga acudan al virrey tambien se queda despachando. No é perdido punto en los negocios e mañana voy al escurial á hablar al rrey sobre lo de la perpetuidad por no comer el pan de valde. Nuestro señor guarde a vuesa señoria como desea de madrid é de Jullio 7—1590 lo de la cisa va cometido al obispo de tascalala para que haga enterar la caja de la cisa mandará vuesa señoria acudir a él, martin de herrera salio proueito por alcalde mayor de ayocan va en la flota Alonzo gomez de cervantes.

Por la qual se despide y visto por la ciudad le obo por despedido como lo tiene por la carta en rrespuesta de la suya desta ciudad de tres de diziembre del año pasado por la qual le avisa que se venga en la primera flota como lo pide que del tenor siguiente y agora la ciudad acuerda se le escriba que atento á su pedimento se da por despedido y las cartas que agora el comisionado escribiere vayan dirigidas á diego de salas barbadillo y se enbie uu testimonio deste auto por duplicado a diego de salas barbadillo como esta ciudad le da por despedido y suspende el poder que della tiene para que no le corra mas salario ecepto guille brondat que dixo que si no esta despedido de antes en este cabildo el dicho alonzo gomez é de quando se rrecibio fuera es su parecer que ahora no se de por despedido y que se haga como lo pide gonzalo gomez en la peticion que oy tiene presentada en este cabildo é luego el señor corregidor dixo que atento que por la carta de

alonzo gomez procurador general consta es su voluntad ques despedirse y venirse y que ansi le esta escrito por la ciudad en rrespuesta de la dicha carta y despedido por ciudad se conformaba y conformó con la mayor parte de los caballeros rregidores que han sido y son en que aquello se guarde y cumpla y que asi se le torne á escrebir sin embargo de la peticion presentada por el dicho gonzalo gomez de servantes atento que por lo que en ella pide no consta ser parte.

Que se dupliquen las cartas ydas en los navios de aviso.

Sobre escribir a Castilla.

Este dia se mando que geronimo lopez traiga para el primer dia lo que ay en rrazon de lo que se le cometió tratar en lo de la perpetuidad con los interesados (.....)

Que en rrazon de la alcabala se procure en el quando enbien los papeles que la carta de su magestad dice enbia en rrazon de ello al señor visorrey.

Que solos los oficios de rregidores sean renunciabiles y no otros.

Que se le enbie el nombramiento y salario de un año a juan perez de lagunas que tiene alonzo gomez y desde el dia del nombramiento y que diego de salas informe que letrado es el susodicho.

Que se enbie el salario que se debiere á los letrados y solicitador en la flota y que yo el escribano saque testimonio dello y el licenciado truxeque de el salario al muerto y si no se le quite del que le enbian agora al susodicho y yo el escribano notifique al mayordomo enbie el salario y traiga fe del rregistro.

Salario al solicitador letrados.

Se suplique la rresentoria con los oficiales del audiencia y dos duplicado y se escriba a diego de salas que prosiga este negocio y (.....) lo que se usa en todas las chancillerias y esto siga con ynstancia y pedir sobre carta que se escriba enbien testimonio diziendo quedar los navios de aviso.

Que se pida lo de los yndios que se den a la ciudad cien yndios.

Que se escriba sobre que las ynformaciones que se hizieron sean ante el ordinario por ser a vezes contra los superiores y se pida (.....)

Sobre que se den officios con voz y voto asi el de barracas y otros. Que se busque el capítulo de cortes que se tome por el tanto y si no se procure averle duda de ello quiera ya quier no tal ley.

Que se escriba que se comete asi mismo a la persona questa cometido escrebir á castilla á su magestad y al presi-

El capítulo.

Que se enbie testimonio deste auto a castilla.

dente el agravio que esta rreal audiencia a esta ciudad en aver dado al escriuano del ayuntamiento las preminencias que se le a dado porque oy le a dado y pretende valdrá su oficio treyn-ta mil pesos.

*El Licenciado Bivero. — Guillen Brondat.*

Que se de villete para el nombra-miento de obrero mayor para el rreparo de las puentes.

*Baltazar mexia salmeron. — Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de México  
á veyn-te y seis de abril de mil y  
quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizen-ciado bivero corregidor de méxico baltasar mexia salmeron guillen brondat gas-par perez monterrey.

Que se tra-l- gan marcos de avila. Que se escriba como esta mandado á españa que se traigan marcos davila y el mayordomo embie el dinero para ello como esta mandado.

Entro alonzo dominguez rregidor. Entro don francisco guerrero rregi-dor.

Este dia entro andres de bonilla por-tero el qual dio fee aber llamado todos los caballeros rregidores para tratar del negocio de nombrar obrero mayor para todas las obras y para lo que pide die-go de valdez portero sobre que se le crezca el salario que se le da y de vara.

Nombra-miento de obrero de las públi-cas á geróni-mo lopez. Este dia la ciudad aviendo visto lo susodicho y considerado el ynconveniente que se sigue de rrepartir las obras y que no las tenga una persona á cargo asi por la mucha falta de gente como de materiales y pertrechos acordó quel señor tesorero gerónimo lopez obrero mayor que es el del agua se encargue desde oy de todas las demas obras de puentes calzadas empedrados y rruinas de calles, y obras de propios por el año qeesta nombrado para que como se solia y acostumbraba hazer por otros obreros que lo hazian antes de agora todo con un mismo salario lo haga y con los yndios que tuviere y pu-diere aber de rrepartimientoo acuda á la mayor necesidad de manera que todo se rrepare por su mano como se so-lia hazer y para esto hizieron nombra-mientos en forma y mandaron á mi el

presente escribano se lo notifique en es-te dia.

Este dia aviendo visto lo que pide diego de valdez se le acreciento el sala-rio á diego de valdez portero e visto lo mucho que sirve y lo poco que se le da le mandaron dar otros veyn-te pesos mas de salario sobre cinquenta que se dan y sean todo setenta pesos de oro comund den cada un año por el tiem-po de la voluntad desta cibdad que le pague el mayordomo de propios con libranza desta ciudad.

Crecimien-to de sala-rio á diego de valdes portero.

Este dia se mando que se de villete para tratar del rreparo de la carcel desta ciudad; y se traiga el modelo he-cho.

Sobre el rreparo de la cárcel.

Este dia se cometio a baltasar mexia que vea que aposentos ay en el alfón-diga y lo que se haze dellos y lo que se debe hazer y de rrazon a esta ciudad,

Sobre el alfóndiga y aposentos della.

Este dia se mando que para el primer dia se traiga el título de muy noble y leal ynsigne ciudad y lo demas que ay en rrazon desto para sobre ello mandar lo que convenga.

El título desta ciudad.

Se traiga la prouision rreal para el alfóndiga para el primer dia.

Ordenanzas del alfón-diga.

*El Lizenciado Bivero. — Baltazar mexia Salmeron. — Guillen Brondat. — Don Francisco Guerrero Dávila. — Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.*

*En la ciudad de Mexico  
a veinte y nueve de abril de mil  
y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizen-ciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron don francisco guerrero dávila y gaspar perez rregidores.

Entro don diego de belasco alguazil mayor.

Entro alonso domingues rregidor.

Que se compren dos cofres para los or-namentos.

Este dia se hagan hazer en un cofre dos para el ornamento y otras cosas rricas y esto haga el señor baltasar me-xia y lo traiga a este cabildo para que se den a quien pareciere y compre un cofre y lo pague el mayordomo.

Este dia ordeno la ciudad que el pro-curador mayor haga quel mayordomo de rrazon de lo que ay en lo de los tres mil pesos que debe del año de ochenta y uno, y esto haga juntamente el señor baltazar mexia hasta sacarlo en limpio y hagan diligencia en ello como mas convenga.

Sobre los 3,000 pesos del portal.

Este dia la ciudad mando que se no-

Quel mayordomo adista todos los dias al cabildo.

Peticion del mariscal gabriel de rribera sobre lo que quiere hazer en los rremedios.

Que se haga.

Sobre el agua que tiene francisco de herrera.

Que cristobal carballo adista a los cabildos.

tifique al mayordomo desta ciudad que adista todos los dias de cabildo al desta ciudad sin faltar ninguno so pena de cinquenta pesos de oro comun para obras pias y que se le notifique luego.

Este dia presento en el cabildo el mariscal gabriel de rribera una peticion del tenor siguiente.

El mariscal gabriel de rribera suplica a vuestra señoria le de lizencia para gastar cierta cantidad de pesos de oro en nuestra Señora de los Remedios en la obra que me pareciere ser mas necesaria y menesterosa en aquella santa casa sin para ello adquirir ni pretender cosa ninguna sino tan solamente hacerlo de limosna que esta es mi pretension y no otra cosa. El mariscal Gabriel de Rivera.

La cual se leyo berbo ad berbum.

E visto por la ciudad se ordenó e mandó que se de la dicha lizencia con las calidades de su peticion la qual se haga luego pues es bien de la dicha hermita.

Entro guillen brondat rregidor.

Este dia se cometio a don diego de velasco y alonzo dominguez que vean las casas del fator yrigoyen y francisco de herrera.

Este dia se trató de la falta que ay del agua en todas las pilas públicas del rramal de las rrecogidas y Jesus Maria y la pila de frente de becerril y asy mismo en los monesterios y se ordeno para prouer a el remedio que convenga y dar agua a las dichas pilas los señores don diego de velasco y alonzo dominguez vesiten toda la dicha cañeria y datas de particulares y tomen rrazon de la merced con que tienen agua en sus casas y si esceden dellas, los que la tienen y de todo traigan rrazon a esta ciudad para el primer dia de cabildo para que conforme a ello se prouea lo que convenga y para ello se les dio comision y facultad en forma.

Este dia se mando que cristobal carballo maestro de obras desta ciudad se le notifique que cada dia de cabildo que son los lunes y viernes adista en el corredor de estas casas para ver lo que se le manda en las obras que se ofrecieren y dar rrazon dellas atento que cada dia ay peticiones en que es menester que informe y en esto se le notifique no haga falta y acuda á las cosas que se le mandaren so pena que no lo cumpliendo pagará cinquenta pesos de oro comun para obras pias y se pide al señor corregidor por esta ciudad lo mande asy guardar y cumplir y yo el

escribano se lo notifique oy en todo el dia y el señor mandó asi se mande.

Este dia mando la ciudad que se escriba á su magestad y al señor presidente que á en rreal seruicio conviene que por cosas que suceden aber de ser ynformado de facultad a esta ciudad para que pueda hazer ynformacion de lo que oviera ante la justicia ordinaria y se escriba carta particular al señor arzobispo y que acá se á oydo ques presidente que se suplique diga aquello en la carta y de las cosas que hemos oydo su magestad se quiere seruir de su señoria se huelga por la merced que en todo espera del.

Al rrey sobre lo de los oficios de los rregidores sean rrenunciabiles como lo son los de pluma.

*El Lizenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico seis de mayo de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor baltazar mexia salmeron alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia se notifico a esta ciudad una peticion de francisco de hoyos en que pide setecientos pesos que le deben que pago de quenta de la cisa que la siguiente.

Francisco de hoyos digo que yo desembolse y pague una fianza por francisco belner por haberseme condenado en ello por la rreal audiencia y lo dicho se siguió y tengo executoria de que se me vuelva este dinero por lo que suplico se me mande librar e se me de lizencia que yo haga las diligencias que convengan y bien me estuvieren en rrazon de lo susodicho y execute por que es justicia. Francisco de hoyos.

E visto por la ciudad dixo que se le de traslado a la ciudad y el señor procurador mayor lo traiga y siga este pleito y se ponga en el memorial y libro de los pleitos que tiene esta ciudad.

Entro don francisco guerrero davila rregidor.

Entro guillen brondat rregidor.

Este dia trató la ciudad de como los vinos se van encareciendo cada dia mas

Que se escriba sobre que se puede hazer ynformaciones ante la justicia ordinaria.

Lo que pide hoyos.

Que siga el procurador mayor el pleito de hoyos.

Sobre la carestia de los vinos.

que se entiende es causa aberse comprado muchos para rrevender y la saca que dello ay pa fuera y questo es muy en daño desta rrepública y rrequiere rremediarse y para que se vea lo que en esto conviene hazer se cometio a don diego de velasco alguazil mayor y gaspar perez procurador mayor que vean lo que se hizo agora a dos años quando se rregistringieron las tabernas y se tomaron las pipas por esta ciudad y con esta rrelacion ablen con su señoría del señor visorrey y se trate del rremedio y fecho esto con los dichos papeles se traiga para el primer cabildo y den rrazon como el vino lo beven mulatos y negros y para tratar de todo se llame para tratar dello y veer los dichos papeles y ordenar lo que convenga al bien desta rrepública y para ello se llamen los letrados desta ciudad para el dicho dia.

Que peñalvo traiga rrazon de la piedra que debe.

Este dia la ciudad mando y cometio al señor baltazar mexia mande que rrodrigo de peñalvo traiga rrazon de la piedra que se le compro y se pagó la dicho para el primer cabildo se traiga rrazon dello.

Sobre la pila ó fuente de Jesus Maria.

Este dia se mandó que se vea lo que ay en lo de la pila del convento de Jesus Maria y se cometió al señor corregidor y alonzo dominguez lo vean y se haga en ello lo que convenga y lo haga luego.

Salario á alonzo de avendaño.

Este dia se mando que se libre y pague á alonzo de avendaño lo que se le debe de su salario y se libre en juan nieto que lo pague de su hazienda conforme á su obligacion y se vea si ha entregado lo que á su cargo.

Lo que pide de la abadesa de las rrecogidas.

Este dia se mando que se de villete para el primer dia para tratar de lo que pide doña ana de soto abadesa del convento de Jesus de la penitencia, se pague el dinero del empedrado que se hizo por ellas en su calle y que se le haga limosna y el señor don diego de velasco traigo visto por un letrado lo que ay en ello para que la ciudad vea lo que convenga y lo despache.

Diputados.

Este dia se nombraron diputados para fiel executoria á don diego de velasco alguazil mayor y baltazar mexia salmeron.

Este dia gaspar perez rregidor dixo y propuso que nombren diputados.

Alfondiga.

Al señor guillen brondat diputado del alfóndiga.

Carneceria.

Al señor don francisco guerrero dávila de la carnereria.

Limpieza.

Diputado de la limpieza guillen brondat.

Casa de la moneda.

Diputados de la casa de la moneda.

alonzo dominguez y gaspar perez rregidores.

Este dia se llame á cabildo para tratar lo que conviene cerca de los officios desta ciudad provee cadañeros.

Que se de villete cerca del nombramiento de oficiales cadañeros.

*El Lizenciado Rivero.—Don Diego de Velasco.—Alonzo Dominguez.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Baltasar Mexia Salmeron.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á ocho dias de mayo de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizenciado biveros corregidor de méxico don diego de belasco baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Andres de bonilla dio fee aber llamado á todos los caballeros rregidores para tratar de lo de los binos y llamo á los letrados desta ciudad por el villete que dio el señor corragidor para el effeto.

Entraron los doctores justamante y prado letrados desta ciudad.

Entro juan luis de rribera tesorero de la casa de la moneda.

Y se dio villete para yr á los comisarios que fueron al señor visorrey á comunicar lo tratado en el cabildo sobre el rremedio de la carestia del vino y rreduccion de las tabernas y asi los dichos don diego de velasco y gaspar perez dixerón á la ciudad le parecia bien que la ciudad tratase de lo suso dicho y con lo que acordase en última rresolucion que tomase se le diese quenta que acudiria de muy buena gana á todo lo que le pareciese convenir al al bien de la rrepública.

El visto por la ciudad y abiendolo conferido y tratado presentes los letrados desta ciudad teniendo consideracion a que muchas personas han comprado y compran mucha cantidad de binos y los embodegan y entierran con fin de venderlos por junto y menudo á ecesivos precios teniendo consideracion á solos sus yntereses particulares de que rredunda mucho daño á esta ciudad y rrepública en general y particular y abiendolos comprado los tales á precios muy moderados que teniendo consideracion á ellos se puede dar y

Sobre los vinos y número de tabernas.



vender el dicho vino quedando moderada y suficiente ganancia á precio de dos reales cada quartillo como al presente se vende y esta puesto por la ciudad y á mayor abundamiento y por que haya abundancia de vino y no lo gasten las personas prohibidas que son mulatos negros y yndios y no se vendan fuera de la traza sino es en lugar y calles públicas acordó la ciudad que por agora el numero de las tabernas para que cese el dicho ynconveniente se rredusga á cinquenta para que en ellas y no en otra parte alguna se pueda vender vino á la postura que la ciudad tiene hecha de á dos reales las quales esta ciudad señalará poniendo para ello las penas que le pareciere y que asy mismo se haga cata y cata de los vinos que al presente ay en esta ciudad para dar orden como no se saquen y para que la ciudad este bastecida sin que tenga falta y para que las personas que constare abelles comprado para rrevender por junto no pudiendo conforme á las ordenanzas desta ciudad y mandamiento de los señores visorreyes confirmados por la rreal audiencia, se les mande lo tengan de manifiesto y si ovieren ecedido se proceda contra ellos y para que lo suso dicho tenga efeto se comete á don diego de velasco y gaspar perez de monterrey para que vuelvan á dar cuenta á su señoria de lo que en rrazon desto la ciudad tiene acordado y se llebe un tanto deste cabildo y el mandamiento del ylustrisimo señor don luys de velasco que sea en gloria y memoria de las manifestaciones hechas en la diputacion y los demas autos del señor marquez de villamanrique que se proueyeron á ynstancias desta ciudad quando se tomaron los vinos por el tanto y se mandaron rreducir las tabernas y se suplica á su señoria aya esto por bien porque con esto entiende la ciudad se evitara que no suba el vino todo el año á mas precio de dos reales y si agora se dexase de hazer se tiene por de muy gran ynconveniente y los dichos comisarios an de traer rresolucion para el primer dia de cabildo y para oyr la rrespuesta se de villete para el primer dia.

*El licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á diez dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico tesorero gerónimo lopez don diego de velasco baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco davila tesorero juan luis de rribera gaspar perez.

Este dia entro andres de bonilla portero el cual dixo y certifico aber llamado á todos los rregidores para lo que piden las rrecogidas y sobre los nombramientos anuarios y sobre lo del vino que se mando llamar.

Lo que toca al rremediar el daño que ay en la carestía del vino se rreserva para tratar otro dia atento que los comisarios no truxeron rrespuesta y para quando la traigan y ellos dixeron se traiga y se de villete.

Este dia entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia aviendo tratado de lo que se ha de hazer en el nombramiento de oficiales cadañeros se acordó que no se haga novedad en ello por agora y lo acordaron asy.

Este dia abiendo visto una peticion de la abadeza de Jesus de la penitencia en que pide que de limosna paguen lo que se les pide de los empedrados de su calle atento ques calle pública y ellos son pobres se les aga merced de pagar dozientos y treze pesos y seis tomines en que estan condenadas por mandamiento é visto por la ciudad y por ser cosa pública y obra pia mando que se le den y paguen los dichos pesos atento á su necesidad y esto pague el mayordomo de propios con que ante todas cosas se trayga aprobacion del señor visorrey y se ponga en este libro y con esto se le pague y se cometio á don diego de velasco lo trate con el señor visorrey y traiga la dicha confirmacion y aprobacion.

Al margen. En 18 de mayo de noventa y uno aprobó el señor visorrey esto y mando se le diese y pagase y queda la aprobacion en el archivo. Flandes.

Salieron del cabildo don diego de velasco y gaspar perez rregidores.

Este dia el tesorero geronimo lopez dixo que habia muy gran necesidad de cal para las obras y que por yrse encareciendo cada dia mas la que viene en carretas á la plaza y ques muy forzoso y necesario que se compre una partida de cal concertandola con las personas que las tuvieren atento ques muy útil

Que se compren mil cahises de cal.

á la ciudad y se comprara muy mas barato de lo que vale por menudo y conforme á las obras es menester mucha cantidad.

E visto por la ciudad y conocido que es necesario y en comprarse se ahorra mucho acordó quel dicho señor tesoro y obrero mayor compre hasta en cantidad de mil cahizes de cal lo qual con cierto lo mas barato que pudiere y con certado de razon al señor visorrey como esto esta ordenado para que de su villete pará dar y librar este dinero de la cisa de la caja rreal é donde estuviere y se le dio comision en forma para los conciertos y hazer la escritura y fecha y con el villete del señor visorrey se libre en la cisa lo quel oviere concertado de lo que estuviere en la rreal caja de quenta de la dicha cisa.

E luego este dia acordo la ciudad que atento quel dicho señor jeronimo lopez le está encargado que acuda á las obras publicas que es rreparo muy necesario y de propios se acordo que se le libren quatrocientos pesos de obras públicas y quatrocientos pesos de propios para que gaste dello con quenta y rrazon para darla quando se pidiere para lo suso dicho.

Este dia se mando que se libre y pague á agustin gustamante su salario de un tercio del maravedi y quartillo.

Que se libre á juan de arrigoyaga su salario en juan nieto que lo pague de su hazienda conforme á su obligación.

El señor baltasar mexia que acabe de hazer los pilares de propios y el mayordomo lo pague y se haga luego y adreze la audiencia.

*El Lizenciado Bivero.—Geronimo Lopez.—Baltasar Mexia salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor de cabildo.*

*En la ciudad de méxico á treze de mayo de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez.

Este dia don diego de velasco y gaspar perez comisarios desta ciudad para tratar con su señoria sobre el remedio de la carestia de los binos dixeron aberlo tratado con su señoria dixo que lo

abia tratado con los señores de la rreal audiencia y que no se abian querido determinar hasta estudiarlos y ver lo que convenia y que oy lunes en el acuerdo lo tratará y dirá que se haga lo que conviene y visto esta ciudad ordenó que los dichos señores comisarios prosigan en la dicha comision hasta que se rreuna y acabe lo que conviene hazer en ellos y den rrazon á esta ciudad en cada cabildo.

Entro don francisco guerrero dáulla rregidor.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia baltasar mexia salmeron traxo al cabildo una tabla en que se pongan y escriban los pleitos que tiene esta ciudad y se cuelgue en este cabildo.

Tambien truxo dos libros para que esten en la diputacion para asentar las penas que tocan á esta ciudad y los entregó para lleballos á la diputacion.

Este dia el señor baltasar mexia salmeron dió rrazon á esta ciudad como el hizo la cuenta con rrodrigo hurtado escriuano de diputacion de lo que debe de condenaciones desde que volvió á exercer y le hizo alcance del cual se hizo cargo al mayordomo y el contador desta ciudad lo asento á su cuenta en la descargo del dicho mayordomo deste año.

Este dia ordenó la ciudad quel señor baltasar mexia y gaspar perez rregidores tomen rrazon de lo que ay en lo que debe rrodrigo hurtado escribano de la diputacion de quenta vieja y se vea que hay en ello y en que estado está.

Otro si los dichos vean la quenta de justiniano y el resto que debe y traiga la rrazon dello.

Este dia se mandó que se haga otro libro para la diputacion para segundas causas y lo que rrendieren se asiente en él para saber y ver como se han de condenar y esto compre el señor baltasar mexia salmeron.

Este dia la ciudad mando que se asiente al pie deste cabildo y en este libro la escritura que tiene esta ciudad contra melchor dáuila al pie de la letra y en forma y se saque un tanto della firmado y signado del presente escribano por el qual se prosigan las diligencias contra los bienes de melchor dáuila y fiadores y la escritura original se meta en el archivo desta ciudad en donde este guardada asentándose como se mete en el libro del dicho archivo.

Este dia se mando que se libre á fer-

Libros para la diputacion.

Alcance con rrodrigo hurtado.

Rodrigo hurtado.

Justiniano.

Otro libro para la diputacion.

Escritura contra melchor dáuila.

Sobre los vinos.

Se libre a Fernando hidalgo. nando hidalgo lo que se le debe del tercio de su salario.

Que se libre a rueda veedor de los exidos su salario de tal veedor un tercio.

Este dia mando la ciudad quel obrero mayor haga adezar la carzel en lo ques necesario y forzoso y en ello ocupe diez yndios y gaste en ello de propios lo que fuere menester hasta rreparar la necesidad y se comete á baltasar mexia salmeron les ordene lo que obieren de rreparar á los yndios que diere el obrero mayor y nombre una persona con cinco pesos cada semana que adsista á ello.

*El lizenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor de cabildo.*

Escritura desta ciudad con melchor dávila sobre los portales. Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne ciudad de méxico de la nueva españa estando juntos en nuestro ayuntamiento como lo tenemos de uso y de costumbre conviene á saber el lizenciado lorenzo sánchez obregon corregidor por su magestad desta dicha ciudad contador melchor de legaspi alcayde bernardino de albornoz alonzo de baldes volante depositario andrés vasquez de aldana alonzo gomez de cervantes baliázar mexia salmeron rregidores justicia é rregimiento desta dicha ciudad dezimos que por quanto que por mandado del rrey exelente señor don martin enriquez visorrey gobernador y capitán general por su magestad en esta nueva españa se mandaron hazer y hizieron veynte y nueve tiendas que son en la plaza menor desta ciudad frontero de las casas del marquez del valle que lindan por delante la dicha plaza oy é por un lado é por detras la yglesia mayor desta dicha ciudad é la obra de la yglesia nueva é por el otro lado la calle rreal é fechas mandó á esta ciudad que las arrendase por todo el tiempo que el sitio donde estan edificadas no fuese menester para la dicha yglesia é que de lo procedido de los arrendamientos fuese para hacer cierto pocito de mahiz é trigo para esta ciudad é asy se an ydo arrendando é agora parece que ay personas que den por ellas tres mil pesos de oro comun de renta en cada un año por el tiempo que duraren con que ha de hazer ciertos edificios é mejoramiento en ellas por que este es el precio quel dia de hoy rrentan poco

mas ó menos lo qual entendido por su exelencia envio á dezir á esta ciudad que le parecia se debia hazer porque hera cosa conveniente á la siguridad de la dicha rrenta lo qual y otras cosas abiendo entendido cometieron á los adetantado melchor de legaspi y alcayde bernardino de albornoz que de parte desta ciudad se tratase dello con su exelencia para que se hiziese por la horden que él mas fuese servido atento ques el dueño principal de las dichas tiendas como consta de los auctos que sobre ello ay en el libro de cabildo é agora los señores comisarios an benido á esta ciudad é aviendo dado cuenta de lo que con su exelencia trataron presentaron su mandamiento por el qual da facultad a esta ciudad para que sobre esta causa haga el asiento y escrituras que convenga como en ella se contiene cuyo thenor es este que sigue.

Don martin enriquez visorrey gobernador y capitán general por su magestad en esta nueva españa é presidente del audiencia rreal que en ella reside. Por quanto aviendo visto y entendido que muchas veces se ha padecido en esta rrepublica de trigo é mahiz para bastimento de los vezinos é naturales é que para el rremedio convendria que oviese algun pocito de trigo é mahiz tratado con el cabildo desta ciudad por la poca posibilidad que hay de propios visto que con ellos no se podria poner en efeto tome por medio de que en el suelo que estaba perdido en la plaza frontero de la casa del marquez del valle junto á las paredes de la yglesia mayor que no servia por agora de ningun efeto mas de echar en el ymundicias se hiziesen unas tiendas que estubiesen alli hasta tanto que la dicha yglesia se acabase por que entonces se han de derribar y en el entre tanto el arrendamiento dellas dichas tiendas fuese para hazer el dicho posito de trigo é mahiz é para el cual efeto en nombre de su magestad le aplique é mandé quel cabildo é rregimiento desta dicha ciudad tuviese la administración é gobierno de ello conforme á las ordenanzas y orden que les diese para el buen gobierno é administracion dello sin podello enagenar ni gastar en otro ningun efeto é que las dichas tiendas las pudiese arrendar é usar dellas del mayor é mejor aprovechamiento que oviese lugar é ahora se me ha hecho rrelacion que hay persona que se ofrece á traer tres mil pesos de oro comun por el arrendamiento de las dichas tiendas en cada un año todo el tiempo que du-

rasede la obra de la dicha yglesia hasta ser acabada é que se derriben é pareciendome ser cosa útil é conveniente para el dicho efeto lo cometi como por la presente lo cometo al dicho cabildo justicia é rregimiento desta dicha ciudad para que tomen asiento sobre el arrendamiento de las dichas tiendas en el dicho entre tanto que la dicha yglesia mayor se acaba é hagan sobre ello las escrituras que para la validacion é seguridad del caso convengan é sean necesarias las quales hechas é otorgadas mando se guarden é cumplan que para lo concertar asentar é otorgar doy poder é facultad qual de derecho se rrequiere al dicho cabildo justicia é regimiento. Fecho en méxico á veinte y siete de agosto de mil y quinientos é sethenta é ocho años. Don martin enriquez por mandado de su exelencia juan de Cueva.

E visto el dicho mandamiento usando de la dicha facultad que por el se nos da otorgamos é oonocemos que semos concertados con voz melchor dávila vezino desta dicha ciudad que estays presente que soys la persona que tratasteis con su exelencia é con esta ciudad de dar los dichos tres mil pesos de rrenta en cada un año por las dichas tiendas que os las damos como estan al presente que son bajos en sus portales tiendas é las tiendas é corral é lo á ello anexo é son las de suso declaradas y especificadas para que gozeis dellas é de los frutos que rrentaren por todo el tiempo que durare la obra de la yglesia mayor desta dicha ciudad ques hasta que de todo punto este acabada la dicha yglesia y el sitio de las tiendas sea menester para plaza della que entonses se an de derribar é hasta el dia que actualmente se derriben por rrazon que habeis de dar é pagar á esta dicha ciudad ó á su mayordomo en su nombre ha quien por ella los oviere de aber tres mil pesos de oro comun de á ocho rreales de plata cada un peso en cada un año que comienza á correr é corre esta rrenta desde el primero del año de mil y quinientos é sethenta é nueva años en adelante pagados por sus tercios en rreales en esta dicha ciudad que el primer tercio es del dicho dia primero de henhero del dicho año de setenta é nueve en quatro meses siguientes é asi dende á otros quatro meses otro tercio é luego al fin de dicho año el otro tercio é desta manera todos los años uno en pos de otro hasta en fin del dicho tiempo una paga en pos de otra so pena del doble é costas é ynteresses los quales son

para el efeto contenido en este dicho mandamiento las cuales os damos con las dichas condiciones é cargos siguientes:

Primeramente que dentro de dos años primeros que corren del dicho dia primero de henhero del dicho año de sethenta é nueve vos el dicho melchor dávila seays obligado é vos obligais de gastar e aber gastado dentro del dicho tiempo en edificios e mejoras é que sean uevos demas de los que oy tienen las dichas tiendas é de los rreparos dellas obra que valga cuatro mil pesos de oro comun é si dentro destos dichos dos años no obieredes gastado la dicha cantidad luego yncontinente que sean pasados os pueda executar por los dichos quatro mil pesos ó por la parte que faltare por cumplir dr las dichas labores é mejoras que abiendalos fecho abeis de ser creido por vuestro juramento é quenta é tasado por dos alarifes que entiendan de semejantes obras el uno nombrado por parte desta ciudad y el otro por la vuestra é por lo que faltare por cumplir de las dichas labores de mejoras hasta en la dicha cantidad de los dichos quatro mil pesos que con la declaracion de los tales alarifes sin otra prueba averiguacion ni declaracion alguna esta ciudad os pueda executar é compeler á vos y a vuestros bienes á que lo cumplan enteramente hasta tanto que los dichos edificios de mejoras esten hechos en la dicha cantidad é para que aya efeto podamos poner persona á vuestra costa que lo haga por lo que costare con la declaracion jurada de la persona á quien se cometiere se os pueda executar como por lo principal é con las costas que sobre ello se siguieren.

2ª Iten es condicion que si vos el dicho melchor dávila no acudieredes a la paga é satisfacion de los dichos tres mil pesos en cada un año pagados por sus tercios de la manera que dicha es sea en eleccion desta dicha cibdad cobrar de vuestra persona é bienes ó de los alquileies de las dichas casas é tiendas é quitarlas é dallas á otra persona en la forma deste contrato é si se dieren hallandose menos por ella lo pueda cobrar é cobre esta ciudad ó quien por ella lo oviere de haber de vos el dicho melchor dávila é de vuestros bienes é fiadores el menoscabo que oviere con las costas que sobre ello se siguieren.

3ª Iten es condicion espresa que auuque no aya de las dichas casas tiendas el dicho ynterese é rrenta de los dichos tres mil pesos en cada un año los ayeis

de pagar vos el dicho melchor dávila é vuestros fiadores syn poder decir ni alegar que no los obo.

4ª Iten que si lo que Dios no quiera sncediere algun casa fortuito en todo el dicho tiempo b en parte del pensado o no pensado solícito ó ynsolícito vinieren a perderse ó destruirse todas ó parte dellas no embargante esto vos el dicho melchor dávila ó vuestros fiadores seais obligados á pagar en cada un año los dichos tres mil pesos de la manera questa dicha e declarado como si todas las dichas casas tiendas estuvieran en pie edificadas e rreparadas e con todas las mejoras de susodichas.

5ª Iten que vos el dicho melchor dávila ni quien de vos obiere causa no abeis de poder ceder ni traspasar las dichas tiendas ni porte dellas a persona alguna sino fuere con lizencia desta dicha ciudad o haciendoselo saber ante todas cosas para que si las quisieren por el tanto las pueda tomar e no de otra manera alguna so pena que si de otra manera la enagenaredes los ayais perdido e perdais e queden para esta ciudad con todas las labores edeficios e mejoramientos que en ellos ovieredes fecho e paguen todo lo corrido.

6ª Iten que para la paga é seguridad de todo lo que dicho es vos el dicho melchor dávila aveis de dar por fiadores a antonio delgadillo é barbolomecano vezinos desta dicha ciudad en cantidad de diez mil pesos de oro comun para que cumplireis lo que dicho es e aveys de hipotecar é ypotequeis por especial ypoteca para la paga e cumplimiento de todo lo susodicho los mejoramientos é rreparos que hizieredes en las dichas casas tiendas e alquileres e rrentas della con cargo de no la ceder traspasar en manera alguna sin cumplir lo en esta escriptura contenido so pena que la tal sesion y enagenamiento no balga e todabia queden con el cargo de esta ypoteca e de lo demas en esta escriptura declarado.

7ª Iten que acabado en dicho tiempo que asi aveis de gozar de las dichas tiendas ó se derribaren como esta dicho e declarado los materiales todos los que oy ay é con que se edificaron las dichas tiendas é vos pusierades son en an de quedar yara vos el dicho melchor dávila con que a nuestra costa derribeis las dichas tiendas e limpieis el atrio dellas para que quede limpio llano é desembarasado por plaza de la dicha yglesia á vuestra costa é de vuestros bienes á contento de esta ciudad lo qual cumplireis luego que se hayan

de derribar como dicho es donde no questa ciudad lo haga á vuestra costa e por lo que en ello ss gastare con declaracion simple se os pueda executar é para ello se de mandamiento contra vos e vuestros bienes e vos seais obligado á lo pagar como lo prencipal con las costas.

8ª Y desta manera con las dichas condiciones susodichas é declaradas vos damos las dichas casas tiendas por todo el dicho tiempo e precio de susodicho en cada un año é que no vos seran quitadas por mas ni por menos ni por el tanto que otro de ni prometa con que en todo ellas aveis de tener con las dichas labores y edificios de mejoras enhiestas e bien rreparadas de manca que siempre vayan a mas é no vengan a menos de todo lo qual podais gastar vos el dicho melchor dávila e quien de vos obiere título e causa todo el dicho tiempo é cumpliremos todo lo que de suso esta dicho é declarado para cuya firmeza obligamos las rrentas de las dichas tiendas é yo el dicho melchor dávila que á todo lo que dicho es presente soy otorgo que rrecibo en mi esta escriptura d la estipulacion della e las dichas casas tiendas de susodichas declaradas e deslindadas per todo el dicho tiempo que durare la obra de la yglesia mayor desta dicha ciudad que hasta que este acabada y el sitio de las dichas tiendas sea menester para la plaza della y que actualmente se derribaren como dicho es e por el precio en cada un año de los dichos tres mil pesos de oro comun pagados por sus tercios y en rreales en esta dicha ciudad que me obligo de pagar a ecta ynsigne ciudad de mexico o a su mayordomo en su nombre ó á quien por ella lo oviere de aver que corre el dicho tiempo é precio desde primero dia del mes de henero de mil y quinientos e setenta e nueve años en adelante como de suso esta dicho é declarado y especificado ques del dicho dia primero de henero del año de sethenta e nueve en quatro meses siguientes e desde a otros quatro meses siguientes otro tercie en fin del dicho año ques de otros quatro meses el otro tercio e desta manera todo el demas tiempo hasta que actualmente se derriben como dicho es en dineros contados en esta ciudad en paz y en salvo é con la declaracion contenlda en la primera condicion desta escriptura ques que dentro de dos años primeros que corren desde el dicho dia primero de henero del dicho año hasta ser cumplidos y dentro dellos tengo de hazer obra de edificios de me-

joras sin los rreparos hordinarios que valga e monte quatro mil pesos de oro comun tasadas e so las penas contenidas en la dicha condicion la qual e las demas de que si no pagare sea en eleccion de la ciudad cobrar de mi o quitarme las tiendas e la que aunque no rrenten los dichos tres mil pesos tengo de pagar enteramente o la otra en que rrenuncio todos casos fortuitos sólito ó ynsólito e otra de que no he de poder cederlas ni traspasarlas sin lizencia de la dicha ciudad é la otra de en que tengo de dar fianzas e la ypoteca especial de los dos edeficios de mejoras e rrentas de las dichas tiendas para la paga de la dicha renta con todo lo demas en ello contenido e declarado y especificado e de que mas se haze mención en esta escriptura que he visto y entendido y se han leido y especificado en mi presencia de berbo ad berbum las acepto e recibo en mi e me obligo á las cumplir por mi persona é bienes y errederos so les penas en ellas contenidas porque yo las hago e quiero e conciento y he de estar y pasar por ellas é cada una dellas é tengo de cumplir é pagar los dichos tres mil pesos en cada un año como dicho es aunque no los valgan las rentas de las dichas tiendas ni tengo de dezir ni alegar que no los obo ni asy mismo que si lo que Dios no quiera algun caso fortuito peusado o no pensado solicito ó ynsolicito binieren á perderse o destruirse todas ó parte dellas no embargante esto me obligo á pagar en cada un año los dichos tres mil pesos como dicho es como si todas estuvieren en pie y edeficadas e rreparadas porque yo rrenuncio todos los derechos que por los dichos casos me podran é puedan pertenecer e asy mismo me obliga a dar pa fiadores á antonio delgadillo e bartolome cano vezinos desta ciudad para que ambos a dos de mancomun me fien en cantidad de diez mil pesos ora comun para el cumplimiento desta escriptura los cuales daré de oy dia de la fecha desta carta en tres dias primeros siguientes é haré é cumpliré todo lo demas en esta escriptura e condiciones della dicho e declarado bien ansi como si otra vez aqui fueren dichas y especificadas para el cumplimiento y fiameza de todo lo qual obligo mi persona con todos mis bienes muebles o raices abidos e por auer e por esta carta nos ambas las partes cada una por lo que le toca damos todo nuestro poder cumplido a todos e cualesquiera juezes e justicial de su magestad de cualquier parte que sean y

especialmente a las desta dicha ciudad de mexico y audiencia rreal que en ella rresida a cuyo fuero e jurisdiccion nos sometemos con las dichas nuestras personas é bienes é rrenunciando como rrenunciamos nuestro propio fuero e jurisdiccion domicilio e vezindad é la ley sit convenerit(.....)omnium iudicium para que nos compelan y apremien asi por via de pricion entrega execucion fecha en cualquier de nos y en nuestros bienes eomo en otra cualquier manera hien ansi como si sobre todo ello fuese contendido en juicio por demanda é por rrespuesta é fuese sobre ello dada sentencia definitiva la qual fuese por nos pedida consentida é no apelada é pasada en cosa juzgada é rrenunciamos todas las lepes fueros é derechos prematicas hordenamientos que sean en nuestro fauor que no nos balan ni la ley del derecho que diz que general renunciacion de leyes. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el pretente escriuano é testigos en cuyo rregistro lo firmamos de nuestros nombres é dezimos que todo lo en esta escriptura dicho é declarado antes que lo otorgaramos dimos dello quenta á su excelencia y el es seruido y quiere que en virtud de su mandamiento en ella ynserto la otorguemos como la otorgamos de la manera que de suso está dicho. Fecha la carta en la dicha ciudad de mexico a veinte e nueve dias del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y ocho años. Testigos que fueron presentes bartolome de torres baltasar de los rreyes juan valentin rrodrigo perez vezinos de mexico é yo el dicho escribano doy fee que conosco á los atorgantes el lizeniado obregon melchor de legaspi bernardino de albornos alonzo de valdez andres vasquez de aldana alonzo gomez de cervantes baltasar mexia melchor dávila ante mi tomas justiniano escriuano.

Muy ylustre señor melchor dávila digo que como a vuestra señoría consta yo quede a dar fianzas en lo tocante á las tiendas en quantia de diez mil pesos para que dentro en dos años gastare quatro mil pesos en las dichas tiendas las quales fianzas no quiere rrecibir el escribano.—A vuestra señoría supplica mande se rreciban luego é para ello & Melchor Dávila.

En méxico á doze de setiembre de mil y quinientos e ochenta y ocho años. Este dia se juntaron á cabildo los señores lizeniado obregon corregidor alcayde bernardino de albornoz alonzo de valdez volante baltazar mexia rregi-

dores. Este dia presentó una petición melchor dávila en que dize quel quedó á dar fianzas en lo tocante á las tiendas en quantia de diez mil pesos para que dentro de dos años gastara quatro mil pesos en las dichas tiendas las quales fianzas no quiere recibir el escribano de cabildo pide manden se le rreciban luego, visto por los señores méxico dixerón ques asi lo que se concertó con el dicho melchor dávila fue que diese los fiadores que ofreció quantiosos de diez mil pesos para que dentro de dos años que corren desde primero de henero de setenta é nueve hasta ser cumplidos abra fecho de obras de mejoras en las dichas tiendas que monte quatro mil pesos de oro comund donde no que pasados los dichos dos años é no los abiendo fecho se executase á los fiadores para que á su costa se hiziesen ó por lo que faltare por hazer hasta en la dicha cantidad para que á su costa se cumpla enteramente hasta la dicha cantidad é por que esto es lo concertó é para lo que ande servir las fianzas mandaron á mi el escribano de cabildo las rreciba para este efeto los que tienen nombrados é que hagan escritura de obligación é fianza en forma sin que se obliguen á mas quedando en todo lo demas la escritura en su fuerza. Vino el señor depositario andres vasquez de aldana é se leyo lo proveydo de suso é abiendolo entendido voto lo mismo.—*El licenciado Obregon.*—*Bernardino de Albornoz.*—*Alonzo de Valdez.*—*Andres Vasquez de Aldana.*—*Baltasar Mexia.*—Ante mi.—*Tomas Justiniano* escriuano. Sacado del libro del cabildo questa ante mi.—*Tomas Justiniano* escribano.

En la ynsigne ciudad de méxico de la nueba españa á treze dias del mes de setiembre de mil é quinientos é setenta é ocho años ante mi el escribano é testigos yuso escriptos parecieron presentes antonio delgadillo é bartolome cano vezinos desta dicha ciudad é dixerón que por quanto el muy ylustre cabildo justicia é rregimiento desta dicha ciudad se an dado en rrenta á melchor dávila vezino della las tiendas nuevas desta ciudad que son en la plaza menor della linde á la yglesia mayor por cierto tiempo é precio que ha de pagar en cada un año con condicion que dentro de dos años que corren desde primero dia del mes de henero de mil y quinientos y setenta y nueve años hasta ser cumplidos se ha obligado de hazer edificios de mejoras sin los

rreparos, obra que monte quatro mil pesos de oro comund é para ello de fianzas segun mas largo se contiene en la escritura y en lo á cerca dello proveydo á que dixerón se rreferen por tanto ambas á dos de mancomun juntamente é á vos de uno é cada uno dellos por si ynsolidum e por el todo rrenunciando como rrenunciamos la ley de duobus rrex de vendi y el autentica presente de fidejutoribus é todas las demás leyes que an é deben rrenunciar los que se obligan de mancomun como en ellas se contiene otorgaron é conocieron á los dichos señores méxico á quien por ellos lo obiere de aver que fiaban é fiaron al dicho melchor dávila en tal manera que dento de dos años cumplidos primeros siguientes que corren desde el dicho dia primero de henero de mil y quinientos é setenta é nueve años y dentro dellos hara obra y edificios de mejoras en las dichas tiendas sin los rreparos forzosos obra que monte ó balga é que queste y aya costado quatro mil pesos de oro camun tazadas é apreciadas por dos alarifes uno nombrado por parte de la dicha ciudad y el otro por parte del dicho melchor dávila toda la qual dicha obra ha de dar acabada é fecha dentro de los dichos dos años é de la manera que dicha es donde no que estos otorgantes como sus fiadores é principales pagadores haciendo como dixerón que harian é hicieron de deuda agena suya propia é sin que contra el dicho melchor dávila ni sus bienes sea necesario hazer diligencia escurcion ni descurcion alguna é haziendo como dixerón que harian é hizieron deuda agena suya propia harán e cumplirán la dicha obra é por la dicha cantidad é por lo que faltare por cumplir é hazer della quieren ser executados é que á su costa se haga hasta que rrealmente se acabe hasta la dicha cantidad con las costas que sobre ello se siguieren e por que acabados de hazer e cumplir los dichos edificios é mejoras como dicho es é constando estar ffechos rrealmente é con efeto ande de quedar é quedan libres desta fianza é para el cumplimiento della dieron poder cumplido á todos los juezes é justicias de su magestad de qualquier parte que sean y especialmente á las desta dicha ciudad de méxico á cuyo fuero é jurisdicción se sometieron con las dichas sus personas é bienes é rrenunciando como rrenunciaron su propio fuero e jurisdicción domicilio é vecindad é la ley si convenit de jurisdiccione omnium judicum para que les compelan á lo asi tener

guardar é cumplir é pagar é haber por firme como si sobre ello fuese contenido en juyzio por demanda é por rrespuesta, ó fuese dada sobre ello sentencia definitiva la cual fuese por ellos pedida consentida e no apelada é pasada en cosa juzgada é renunciaron todas las leyes fueros é derechos premáticas y hordenamientos que sean en su fauor que les no valan ni la ley é rregla del derecho que diz que general rrenunciaron fecha de leyes. E otorgaron esta fianza en forma con obligacion que hicieron de sus personas é bienes muebles é rraizes avidos é por aver y especialmente de diez mil pesos de oro comun para el cumplimiento de lo en ella contenido é asi lo otorgaron é lo firmaron de sus nombres testigos que fueron presentes bartolome de porraz é andres gonzalez de mendoza é diego de goycolea vezinos desta dicha ciudad. E yo el escribano doy fee que conosco á los otorgantes antonio delgado bartolome cano.—Ante mi.—*Tomas Justiniano* escribano.

En la ciudad de méxico á siete dias del mes de octubre de mil y quinientos y sesenta y ocho años el muy exelente señor don martin enriquez visorrey é gobernador é capitan general por su magestad en esta nueba españa é presidente de la audiencia rreal que en ella reside &c. habiendo visto el asiento quel cabildo justicia é rregimiedto desta dicha ciudad tomo con melchor dáuila sobre el arrendamiento de las tiendas que estan aplicadas para el pósito de pan que se haze en esta ciudad y escripturas sobre el caso fechas dixo que lo afirmaba e confirmaba é aprobó é confirmó é mando se guarde é como en ello se contiene. Don martin enriquez ante mi juan de cueba.

Ordenanza  
de los ci-  
tios y por-  
tales.

El cabildo justicia y rregimiento desta ciudad de méxico dize que auiendo estado en costumbre y guardado de tiempo ynmemorial á esta parte questa cibdad cabildo y rregimiento della hace merced de los oficios de procuradores del número desta audiencia ordinaria y de sitios mesas y asientos en esta plaza y portales y caile de san agustin y portales de pregoneros y los de los tundideros, y otras partes y otras mercedes que haze de oficios por el tiempo de su voluntad y estos da y hace merced gratis por hazer merced á personas pobres é necesitadas y con esto ayudar é favorecer á sus vezinos á venido á su noticia que algunas personas de las á quien se hazen y han hecho estas mer-

cedes contra lo que esta ordenado hazen ventas é traspasos de los dichos oficios é citios é los venden por cantidad de dinero lo cual es en muy gran daño desta rrepública é repuna á la voluntad é yntención desta ciudad justicia é rregimiento della que todos los vezinos pobres á sus tiempos gozen gratis de las mercedes que se les haze por hazer bien ó con el hagan algo con que poderse sustenter é que después de algun tiempo se haga uueva merced á los que mas lo ayan menester é sean beneméritos visto lo cual acuerdo de hazer en rrazon dello las hordenanzas siguientes.

Primeramente que ninguna persona de qualquiera calidad y condicion que sean á quien esta ciudad justicia é rregimiento della obiere hecho merced del oficio del procurador del audiencia hordinaria dello e otro qualquiera de que esta ciudad suele é tiene costumbre hazer merced é del sitio mesa asiento en la plaza é portales de mercaderes é portales de pregoneros é los de tundidores ó en las calles ó otras qualesquiera de los que á dado ó da por el tiempo de su voluntad y gratis sin por ello llebar cosa alguna no lo puedan dar prestar ni traspasar por dinero ni devalde ni en otra manera alguna so pena de cincuenta pesos de oro comun rrepartidos por quartas partes para cámara ciudad juez é denunciador demas de que se le quitara el oficio é sitio ó lo que fuere é se dara á otra persona.

Otro si que en alguna persona á quien esta ciudad ha hecho ó hiziere merced de las cosas de suso contenidas ó qualquiera de ellos no pueda rrecibir ningun dinero por si ni por ynterpósita persona por dejar el tal oficio ó sitio aunque sea diziendo que lo lleba por solo hazer dexacion del en manos de la ciudad ni pueda hazer traspaso del tásito ni espresamente por dinero ni por promesa ni otro concierto en que se ynterese ó llebe algo so pena al que lo contrario hiziere de perder la merced que se le hubiere hecho y el dinero que por ella oviero dado ó llebado é mas cient pesos de oro comun todo aplicado por quartas pases cámara ciudad juez é denunciador.

E para que esto mejor se guarde é cumpla quando se diere tal oficio ó hiziere qualquiera de las dichas mercedes se tome juramento asi al que lo dejo como la persona á quien se da que no han exedido en nada de lo contenido en estas ordenanzas.

Otro si que el dia que se ubiere de hazer algun nombramiento ó merced



de alguna de las cosas de suso contenidas antes y primero sean leydas en el cabildo estas hordenanzas é que la justicia é rregimiento juren en forma é conforme á derecho que las guardaran en todo é no yran contra ellas ni daran su voto á ninguna persona que para alcanzar estas mercedes aya dado é prometido de dar algo antes que por solo la tal causa sera de voto é parecer que se de á otra persona suplicamos al señor visorrey don luys de velasco se sirva mandar que esta hordenanza se confirme y apruebe para que pregonada se guarde é cumpla y execute. Dada en mexico á veynte y nueve de diziembre de mil y quinientos y noventa años el lizenziado bivero don pedro lorenzo de castilla baltasar mexia salmeron'guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez por mando de méxico martin alonzo de flandes escribano mayor del cabildo.

## EL RREY.

Que se guarden las hordenanzas del pócto.

Mi virrey presidente y oydores de la mi audiencia rreal que en ella reside en la ciudad de mexico de la nueva españa por parte de la ciudad de méxico de esa tierra me ha sido hecha relacion que hizo ciertas hordenanzas para el pócto que ay en esta ciudad del mahiz trigo y sebada y fueron confirmadas por mi el año pasado de mil y quinientos y ochenta y uno y en las dichas ordenanzas en los capitulos della primero y segundo esta ordenado que sea a cargo de la dicha ciudad el nombramiento de las personas que han de entender en la administración de dicho pócto y sin embargo desto el marques de villamanrique virrey que ha sido dessa tierra ympidió á la ciudad la administracion de dicho pócto nombrando el las personas necesarias para ello en lo qual la dicha ciudad abia rrecibido agrabio suplicandome mandase proveer que las dichas ordenanzas se guardasen y se dexase conforme á ellas á la dicha ciudad hazer el nombramiento de las dichas personas. E visto por los de mi consejo de las yndias y un treslado autorizado de las dichas ordenanzas que en el fue presentado fue acordado que debia mandar dar esta mi cedula por la qual os mando que veais las dichas ordenanzas del dicho pócto mahiz trigo y cebada de arriba se hace mencion y lo contenido en los dichos capitulos primero y segundo de ellas y las guardéis y cumplais y hagais guardar y cumplir en

todos y por todos como en ellas y cada una dellas se contiene y declara y contra lo en ella contenido ni parte dello no vais ni paseis ni consintais yr ni pasar en manera alguna fecha en aranjuez á treze de mayo de mil y quinientos y noventa años, yo el rrey por mando del rrey nuestro señor andres dávila estan á las espaldas desta cedula ocho señales de firmas.

Sacado del dicho original y corregido con el por mando de méxico. Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.

El rrey.—Don luis de velasco caballero de santiago mi virrey y gobernador y capitan general de la nueva españa ó á la persona ó personas á cuyo cargo fuere el gobierno della alonzo gomez de cervantes vezino y rregidor de la ciudad de méxico de la dicha tierra en nombre della me ha hecho rrelacion que muchas vezes que la dicha ciudad se le ofrece tratar con vos en cuerpo de ciudad de negocios ymportantes y del bien de esa tierra y que yendo asy le debriades llamar y tratar de merced como á ciudad tan leal y ynsigne y cabeza de esa tierra suplicandome lo mandase proveer. E visto por los de mi consejo de las yndias con acuerdo dellos teniendo consideracion á lo sobre dicho he habido por bien y asi os mando que cuando el cabildo de la dicha ciudad de méxico fuere en cuerpo de ciudad á vuestras casas á los dichos negocios que se ofrecieren la trateis y llameis de merced en las pláticas que con ella tuvieredes sin poner en ello dificultad alguna. Fecho en son lorenzo á honze de agosto de mil y quinientos y noventa años. Yo el rrey por mando del rrey nuestro señor juan de ybarra.

Estan á las espaldas desta cédula ocho rrubricas.

Sacado del original y corregido con él por mando de méxico.—Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.

El rrey.—Por quanto vos alonso gomez de cervantes vezino y rregidor de la ciudad de mexico de la nueva españa en nombre y como procurador general della me habeis hecho rrelacion que las apelaciones de las causas que se tratan y penden ante los fieles executores de la dicha ciudad van á la mi audiencia rreal que reside en ella y que desto se sigue mucho daño al bien público, por que por la mucha ocupacion de la dicha audiencia y ser las causas de poca can-

Para que las apelaciones de la felexecutoria vayan al cabildo hasta en cantidad de treinta duados.

tividad no se siguen y así se quedan los delincuentes sin castigo y se atreven a otros exesos y no se ejecutan las ordenanzas de la dicha ciudad y para rremedio dello conuernia que las dichas apelaciones no siendo grandes fuesen al cabildo della como se hazia en estos rreynos suplicando me lo mandase proveer é visto por los de mi concejo de las yndias teniendo consideracion á lo sobre dicho fue acordado que debia mandar dar esta mi carta por la qual tengo por bien quiero y es mi voluntad que de aqui en adelante las apelaciones que se ynterpusieren de las causas que pendieren ante los fieles executores que ovieren en la dicha ciudad de méxico de la dicha nueva españa siendo de cantidad de treynta ducados abaxo cada condenacion vayan al cabildo de la dicha ciudad y no a la dicha audiencia para que en el se sentencien y las que fueren de la dicha quantia de treynta ducados arriba bayan a la dicha audiencia y mando al presidente y oydores della y al dicho cabildo justicia y rregimiento de la dicha ciudad que en esta conformidad admitan las dichas apelaciones de las dichas causas de los dichos fieles executores y hagan en ellas justicia brevemente y que contra esto no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar en manera alguna fecho en el pardo á veinte y ocho de noviembre de mil y quinientos y noventa años yo el rrey por mando del rrey nuestro señor juan de ybarrá.

Estan a las espaldas desta cédula ocho rrúblicas.

Sacado del original y corregido con él pormando de méxico.—*Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de Mexico  
quinze dias del mes de mayo de mil  
y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certificó aber llamado a los caballeros rregidores para el efeto que dió el señor corregidor el billete para tratar de poner rremedio en la carestia de los vinos y oyr la rrespuesta de su señoria sobre lo tratado en rrazon dello con el virrey por orden desta ciudad es-

cepto al contador casasano al que no hallo.

Este dia los señores don diego de velasco y gaspar perez comisarios para tratar con el señor visorrey sobre rremediar la carestia de los vinos dixerón que su señoria abiendolo comunicado con el acuerdo se avia resuelto que por agora no oviese rreduccion de tabernas á número cierto sino que la ciudad hiziese nueva traza señalando las partes que le pareciese y calles públicas en donde se pudiese vender el bino por menudo y no en otra parte poniendo para observacion dello las penas pecuniarias que á la ciudad le pareciese por la primera y segunda vez con que á la segunda fuese verguenza pública y la pecuniaria doblada y que así mismo se volverá á pregonar con la misma pena que se guarde la postura que esta fecha por esta ciudad á dos rreales el de xerez y á rreal y medio el de yslas y en lo que toca á los rregatones se proceda conforme á la ordenanza fecha por el virrey don luys de velasco.

Entro el tesorero gerónimo lopez rregidor.

El visto lo suso dicho por la ciudad, que para señalar la traza suso dicha nombraron á los señores baltazar mexia salmeron y don diego de velasco y guillen brondat y gaspar perez para los que se juntaron destos caballeros y los mas que quisieren lo hagan con el señor corregidor lo hagan mañana jueves por la mañana y yo el presente escribano se llebe las trazas que ay la pena que se pusiere á los transgresores se ponga en la ordenanza que dello se haze veinte pesos de minas por la primera vez y por la segunda la pena doblada y verguenza pública y privacion de officio.

Este dia se mando que se pregone la postura fecha por los fieles executores (.....) el de xerez á dos rreales y el de yslas á un rreal y medio con la pena doblada suso dicha y por la dicha orden y que se haga luego ordenanza dello y se llebe al señor visorrey para que la confirme y se pregone luego.

*El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.*

Sobre los  
vinos.

Que se ha-  
ga traza  
para las ta-  
bernas.

Que se  
pregone la  
postura  
del vino.

*En la ciudad de México á diez y seis de mayo de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México don diego de velasco baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Quenta de tomas justiniano. Quenta á rrodrigo hurtado.

Este dia baltazar mexia salmeron y gaspar perez rregidores dieron rrazon del estado en que estan las quantas de tomas justiniano y de rrodrigo hurtado y dixeron como ay un rresto y alcance contra justiniano y mandaron entrar el contador de la ciudad el qual dixo que parece por el libro que ay alcance contra justiniano de mil ochocientos y tantos pesos y la ciudad mandó que se notifique al mayordomo desta ciudad haga diligencia contra los suso dichos y contra los demas que á esta ciudad deben dineros en qualquiera manera y lo cobre y haga todas las diligencias y se le notifique y asiente lo mandaron en este auto y cabildo.

(Al margen.) En 17 de mayo de 1591 yo el escribano notifique este auto á francisco hidalgo mayordomo en su persona testigo alonzo ferrandez. — Flandez.

Auto sobre cierta pared que se hace.

Este dia se notificó á esta ciudad un auto de una defensa de una pared que trae el padre ortiz clérigo con ciertas personas y se mando quel procurador acuda á ello y se asiente por pleito nuevo y salga á la causa con el parecer de los letrados.

*El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Alonzo Dominguez.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de México á veinte y quatro de mayo de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México tesorero geronimo lopez baltazar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores.

Que la esquina de las casas de gerónimo lopez enfrente de

Que se entienda la esquina de las casas de don luys de quesada que son al presente de jerónimo lopez se entienda ser la traza aquella sola esquina.

Entro el tesorero gerónimo lopez.

Entro alonzo dominguez rregidor. Salio el tesorero gerónimo lopez rregidor.

de pedro de quesada sea dentro de la traza.

Este dia nombro veedores don diego los que esten y rrecibido la ciudad que se pongan al pie deste cabildo.

*En la ciudad de México á veynte y siete de mayo de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México baltazar salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila.

Este dia mandó la ciudad quel mayordomo desta ciudad tenga en guardia y custodia los ornamentos de la capilla de esta ciudad y otras cosas de ymportancia los que por esta ciudad se le ordenare, y todo lo oviere y para esto haga una caja grande que tenga dos llaves de las quales tenga la una uno de los diputados de propios desta ciudad y se le da comision que la compre y pague de propios que tenga vara y tercia de ancho y tres varas de largo y la traiga á este cabildo para que se vea y para que aqui por tanto se entreguen las llaves á quien se obieren de entregar.

Quel mayordomo guarde los ornamentos y no se den á nadie sin orden de ciudad.

Este dia vido la ciudad la executoria de la rreal audiencia sobra la eleccion de paños que se apeló en cabildo de quatro de henero deste año y visto la ciudad nombro á blas dávila y francisco pavon nombrados en el dicho dia lo sean este año y se les de mandamiento y entregue los hierros con que se guarde la ordenanza en quanto asi lo fueron los años antes y vengan á jurar y de mandamiento y hierros y que esta executoria se guarde en el archivo desta ciudad y se ynventarie con las cédulas questa ciudad tiene.

La executoria sobre nombramiento de pañeros y nombramiento de ellos.

Este dia presento en el cabildo agustin de bustamante fiel de las carnicerías desta ciudad una peticion del tenor siguiente.—Agustin de bustamante fiel de las carnicerías desta ciudad digo que desde el sabado dos de marzo deste presente año hasta martes santo nueve de abril se pesaron en las carnicerías desta ciudad como parece de la dicha quenta mil y quatrocientos y cuarenta y nueve carneros que á maravedi cada cabeza montan cinco pesos dos tomines y siete granos y esto es cierto y verdadero y asi lo juro á Dios en forma y lo firmo de mi nombre.

Agustin de bustamante lo que valio el maravedi y 1/4 del carnero.

Este dia la ciudad vido una peticion  
Lib. 10.—12.

de agustin de bustamante en que dice que se cobraron y debieron cobrar cinco pesos dos tomines y siete granos suso dichos y se mando que el contador haga cargo dellos al mayordomo.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á treinta y uno de mayo de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron al cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico tesorero gerónimo lopez baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila tesorero juan luis de ribera rregidores.

Sobre los términos y jurisdicción desta ciudad y quel procurador mayor lo siga.

Este dia la ciudad trató de como el corregidor de coyoacan visita y quiere que sea su jurisdiccion en los terminos desta ciudad en partes muy cercanas que no hasolido como es nuestra señora de Guadalupe el distrito de las huertas lo de nuestra señora de los Remedios de que es patrona esta ciudad, y hasta arriba del espital de con valedientes y alli se mete á visitar tabernas y mesones y lo demas en que se entremete en perjuicio desta ciudad y contra lo que es suyo y toca á ella y sus términos acordó quel procurador mayor salga á la causa á pedir que esto no lo puede ni debe hazer y esto con toda ynstancia y fuerza con consejo y orden que le dieron los letrados desta ciudad y consultado con ellos.

Compra de 1000 cahizes de cal.

Este dia el tesorero gerónimo lopez dixo que conforme á la comision que le dieron en diez dias deste mes de mayo para que compre mil cahizes de cal para las obras del agua que los avia comprado y traxo una escritura en que se obliga á entregalla diego de aguileira á cinco pesos cada cahiz fecha en veinte y dos de mayo deste año de noventa y uno ante juan de de yllan es cribano la qual la ciudad mando que yo la guarde con las demas escrituras de la ciudad para cuando sea menester. Y juntamente entregó un billete de su señoria en que manda que se libren los cinco mil pesos desta cal á aguileira de cuenta de la cisa del vino della que se libren al dicho tesorero geronimo lopez para pagar la cal á diego de aguileira su fecha á veinte y ocho de mayo des-

Se libren 5000 pesos para 1000 cahizes de cal.

te año y asi mismo truxo otro billete del señor visorrey en que manda se libren otros cinco mil pesos de oro comun al dicho señor tesorero para los gastos de las obras del agua su fecha á veinte y ocho de mayo deste año que se entregó á mi el escribano.

E visto la ciudad mandó que se libre al dicho tesorero las dichas dos partidas de cinco mil pesos para la cal y mas cinco mil pesos para gastos en el mayordomo desta ciudad para que los pague de cuenta del dinero de la cisa y caja della y para esto cobre de la rreal caja lo que debe á esta ciudad por via de préstamos, con toda diligencia y cuidado y de lo que asi cobrare satisfaga estas libranzas.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia la ciudad mando que el contador de quantas tome la cuenta a diego de santamaria de lo que es a su cargo de la cobranza de la cisa desta ciudad ad asistiendo los señores diputados de propios y este se haga para que se vea como esta la dicha cuenta.

Que se libren á gerónimo lopez 5000 pesos para obras del agua.

Que se tome la cuenta á diego de santamaria.

Este dia baltazar mexia salmeron dio noticia a la ciudad como las mesas que estaban en la plaza pública desta ciudad por lizenia se abian quitado todas y tres que estaban agora avia les pedido el recaudo que tenian abian exhibido un auto de la rreal audiencia del crimen proveido por presidente y alcaldes en que les daban lizenia por ser ombres casados para que pudiesen vender en la plaza pública desta ciudad y los tiangues la qual dicha lizenia era en perjuicio desta ciudad y del gobierno del señor visorrey por que estas licencias competian a esta ciudad lo mandase veer y proveer. E visto por esta ciudad mando que el procurador mayor salga á esta causa con consejo de los letrados defendiendo la causa desta ciudad, y que en caso que estas licencias se ayan de dar y den por esta ciudad y no en otra manera alguna y esto siga con toda ynstancia y siendo necesario acuda al señor visorrey sobre ello.

Sobre las mesillas que estan en la plaza que se pida al señor visorrey mande guardar la posesion á esta ciudad.

*El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Baltasar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de Mexico a ocho de julio de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico don diego de velasco alguazil mayor baltasar mexia salmeron don francisco guerrero dávila por villete que dio el señor corregidor para ello que es el siguiente.

Vuestra señoría se junte a cabildo mañana sábado á las ocho de la mañana que se contaran ocho del mes de junio para tratar de cierto negocio que truxeron dos prevendados de la catedral y así mismo de una petición del arcedian don francisco de cervantes sobre la asistencia en corte de alonzo gomez de cervantes.—*El Licenciado Bivero.*

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este día el portero andres de bonilla entro y dio fee aver llamado á todos los caballeros rregidores por el villete de suso contenido.

Que se hagan misas y visperas por la buena nueva de que es presidente el señor arzobispo.

Y aviendo entrado los prevendados el canónigo castilla y rraconero aberruza por la yglesia dixeron á esta ciudad como por la cierta nueva que ay de que es elegido presidente del consejo de yndias el señor arzobispo de Mexico y por lo que se debe al amor que tuvo á esta tierra y rreino la yglesia determino de hazer fiestas y rregocijos, y que pedia á la ciudad se hallasen domingo en la tarde y lunes por la mañana a visperas y misa y a lo qual se acordo por la ciudad que el señor corregidor de villete para que se junten á estos auctos visperas y misa y que don diego de velasco y baltasar mexia salmeron se comete que vayan de parte desta ciudad al señor visorrey á dally cuenta como esta ciudad acuerda quel domingo en la noche aya luminarias en las casas de cabildo y se pongan cámaras y tiros y si á su señoría pareciere que se haga otra cosa mas ó luminarias en general en aquella noche den rrazon á esta ciudad y se dio comision para lo que en esto se gastare que sea por su orden y el mayordomo lo pague de los propios desta ciudad lo que en ello se gastare.

Se hagan luminarias.

Entro guillen brondat rregidor.

Este día acordó esta ciudad que por quanto antes de agora tiene escrito á diego de salas barbadillo su solicitador en corte que notifique á alonzo gomez de cervantes la rrevocacion que esta ciudad le hizo de los poderes que tenia para tratar sus negocios en cortes, y que para ello se movio la ciudad á su petición como consta por sus cartas para

que si no es partido se venga en la primera flota, se le ordena al dicho diego de salas, que la raenunciacion de los dichos poderes no se le yntime ni notifique al dicho alonzo gomez de cervantes si no fuere partido hasta la flota primera en que pudiere partirse porque hasta entonces ha de poder usar el poder que tiene de la ciudad y tratar de los pleitos conforme á su ynstrucción pleitos y negocios y si no quisiere partir en la primera flota y se quisiere quedar en madrid le ha de notificar la dicha rrevocacion por que dende alli adelante no ha de usar de los poderes que tiene ni ganar salario y conforme á esto se le escriba y envie un tanto deste aucto por duplicado.

*El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de México a catorce de Junio de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México don diego de velasco alguazil mayor baltasar mexia salmeron gaspar perez rregidores.

Este día el señor corregidor trato de como el señor visorrey abia dicho que en esta ciudad ay muchos pobres avergonzantes y con mucha necesidad para rremedio de lo qual convenia que los prevendados de la catedral y clérigos pidiesen por su parte y la ciudad y caballeros rregidores pidan dos veces en la semana y quel procurara personas que pidan los mas días que esta ciudad acuda a esta buena obra, y que esta limosna se pida para el dicho efeto.

Los pobres avergonzantes.

E visto por la ciudad mandó que se de villete para lo suso dicho para que se trate el primer día de cabildo.

Villete.

Este día mandó la ciudad que se asiente en este cabildo que la ciudad ordenó en cabildo de 7 deste mes ante alonzo bernal que se escribió en una hoja de papel en que se ordeno lo siguiente.

7 de Junio.

Diputados para fiel executoria guillen brondat don francisco guerrero dávila.

Diputados.

Para la alfondiga el tesorero juan luís de rribera.

Alfondiga.

De la carniceria alonzo dominguez.

Carnecería.

Carretones.— Diputado de los carretones don francisco guerrero dávila.

Juraron los pañeros.— Entraron blas dávila y francisco pavon para veedores del officio de pañeros.

Adiugo de valdes su salario.— Que se libre a diego de valdes portero de maza su salario que se le debe questa cumplido lo que se le debe.

Que se vaya a las procesiones del ochario del santissimo sacramento.— Que se de villete para que todos los dias de ochavarios del Santissimo Sacramento los caballeros rregidores vayan a la yglesia mayor para llevar las varas del palio del Santissimo Sacramento por quanto el cabildo de la yglesia haze procesiones por los temporales los dichos dias y todos acudan a las dies horas para la cera del Santissimo Sacramento y lo mismo a los alcaldes ordinarios.

Este dia la ciudad mandó que los caballeros comisarios para la fiesta del Corpus Cristi y para las luminarias que se hizieron tomen la quenta al mayor-domo de lo que en ello gastaron y la madera y materiales que sobraron se traigan y llebe donde los comisarios ordenaren.

*El Lizenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Gaspar Perez.*

*En la ciudad de méxico a diez y siete de Junio de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico don diego de velasco don francisco guerrero dávila gaspar perez rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero y dio fee aver llamado a todos los caballeros rregidores por el villete que dio el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junto a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para tratar de que los caballeros rregidores se encarguen de pedir limosna para los pobres avergonzantes y poner orden en la distribucion della. El lizenciado Bivero.

Este dia el señor corregidor dixo quel es ynformado que en esta ciudad hay muchos pobres avergonzantes que padecer mucha necesidad y atento que por leyes destes rreynos esta proveydo y mandado que la justicia y concejos den orden de nombrar personas que pidan limosna para socorro de los pobres y necesidades dellos e aviendose llamado a cabildo para tratar de lo susodicho como consta por la fee del portero que dio en rrazon del villete que para ello

se dio y que no han venido mas de solos tres rregidores y aunque con ellos se pudiera tratar de lo suso dicho a mayor abundamiento por ser el negocio de mucha ymportancia y ques rrazon se acuda a el con todo cuidado y diligencia y porque es bien que todos los caballeros rregidores se hallen a ello presentes mandaba y mando que para el viernes desta semana dia de cabildo ordinario se de villete para que todos los rregidores questuvieren en la ciudad y no ympedidos legitimamente se junten a cabildo el dicho dia a la hora ordinaria so pena de diez pesos de tepusque para la dicha limosna y la ciudad mando que se de villete para lo suso dicho.

*El lizenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Don Francisco Guerrero Davila.—Gaspar Perez.—Aute mi.—Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á veinte y uno de junio de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico don diego de velasco guillen brondat gaspar perez.

Este dia se mando dar villete para ver una peticion de gregorio nuñez en que se desiste de la plaza de corredor de lonja atento que compro el officio describano de pachuca y pide que se nombre a rrascon para el primer dia de cabildo.

Sobre la plaza que rrenuncia gregorio nuñez.

Este dia guillen brondat dio rrazon á esta ciudad como pedro ortiz de uribe está labrando y estacando una pared sobre el azequia que parece ques contra la ordenanza y visto la ciudad mando que lo vea el señor corregidor y don diego de velasco y con ellos vaya el señor guillen brondat rregidor y vaya alla el alarife desta ciudad y se vea y traiga rrazon á esta ciudad.

Este dia entro andres de bonilla el qual dio fee aver llamado á todos los caballeros rregidores por el villete que dio el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junto a cabildo el viernes por la mañana a las ocho oras para nombrar caballeros rregidores que pidan cada semana limosna para los pobres avergonzantes y poner en

ello la orden que convienen para lo qual se junten todos los caballeros rregidores que estuvieren en la ciudad y no estuvieren legitimamente ympedidos so pena al que faltare de diez pesos de oro comund para la dicha limosna.—*El Lizenciado Rivero.*

Entró en el cabildo el tesorero gerónimo lopez rregidor.

Entró don francisco guerrero davila rregidor.

En este día se mandó que se de villete para el primer día para tratar de la transacion que se ha de hazer con los prevendados de la yglesia sobre los portales de melchor davila.

Sobre que se pida para los pobres avergonzantes.

E luego la ciudad acordó en rrazon de lo de pedir limosna que para que los pobres embergonzantes sean mas bien sosorridos que el miercoles de cada semana dos caballeros rregidores por su antigüedad pidan el dicho día y que acudan con la limosna que recojieren á las personas que estan diputadas para rrepartirla y por que esta ciudad esta ynformada que el rrepartimiento de la dicha limosna se hace y da a muchas personas que pretenden sustentar hijos y criados en contravencion de lo dispuesto por leyes destos rreynos. Para que lo suso dicho cesse y se procure el rremedio necesario con lo qual se entiende sobrara antes limosna que faltara con lo que se pide pidio y suplico el lizeniado bivero corregidor della que de su oficio haga diligencia y procure que los ynconvenientes que son notorios cesen y se ponga en toda execucion conforme á las dichas leyes del rreyno y luego el señor corregidor dixo que asy se haga y cumpla y quel esta presto de asi hazerlo.

*El Lizenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila. Ante mi. Martin Alonzo de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de méxico á veinte y dos de junio de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizeniado bivero corregidor de méxico baltasar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Pliego de cartas.

Este día baltasar mejia truxo un pliego de cartas que dize le dio un criado

del señor visorrey en el qual venian cartas de castilla de dos de diziembre de mil quinientos noventa años en que vino una carta del tenor siguiente.

Cédula para que las apelaciones de fieles executores vayan al cabildo.

Por quanto vos alonzo gomez de cer-vantes vezino y regidor de la ciudad de méxico de la nueva españa en nombre y como procurador general della me aveis hecho rrelación que las apelaciones de las causas que se tratan y pendien ante los fieles executores de la dicha ciudad van á la audiencia rreal que reside en ella y que desto se sigue mucho daño al bien público porque por la mucha ocupación de la dicha audiencia y ser las causas de poca cantidad no se siguen y así se quedan los delinquentes sin castigo y se abreven á otros ecesos y no se executan las ordenanzas de la dicha ciudad y para remedio dello convenia que las dichas apelaciones no siendo grandes fuesen al cabildo dello como se hazia en estos rreinos y otras partes suplicandome lo mandase prover. E visto por los de nuestro concejo de las yndias teniendo consideración á lo sobre dicho fué acordado que debia mandar dar esta mi cédula por la cual tengo por bien quiero y es mi voluntad que de aqui adelante las apelaciones que se ynterpusieren de las causas que pendieren ante los fieles executores que hubiere en la dicha ciudad de méxico de la dicha ueva españa siendo de cantidad de treinta ducados abajo cada condenacion vayan al cabildo de la dicha ciudad y no á la dicha audiencia para que en el se sentencien y las que fueren de la dicha cantidad de treinta ducados arriba vayan á la dicha audiencia y mando al presidente y oydores della y al dicho cabildo justicia y rregimiento de la dicha ciudad que en esta conformidad admitan las dichas apelaciones de las dichas causas de la dicha fielexecutoria y hagan en ellas justicia brevemente y que contra esto no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar en manera alguna fecha en el pardo á veinte y ocho de novienbre de mil y quinientos y noventa años. Yo el rrey por mando del rrey nuestro señor juan de ybarra.

E visto por la ciudad la dicha cédula mandó que yo el escrivano saque un tanto desta cédula en el libro de las cédulas y se saque un treslado auténtico y esto aga el señor baltasar mexia y la original se entregue con conocimiento al procurador mayor para que pida el cumplimiento della y traída se meta en el archivo de tres llaves desta ciudad.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de México á veinte y ocho de junio de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México tesorero gerónimo lópez don diego de velasco alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila gaspar perez rregidores.

Salario á agustin lopez.

Este dia se vido peticion de agustin lopez osorio en que pide su salario corrido hasta ahora y visto y estando presente baltasar mexia dixese constarle aber seruido. Visto por esta ciudad mando se le libre lo que se le debe de su salario hasta el último tercio.

Salario al sacristan.

Este dia francisco de medina sacristan de los rremedios pidio su salario é se cometió á baltasar mexia el qual estando presente dixo que le consta aber seruido y que se le puede librar lo qual visto mando que se le libre lo que se le debe conforme á su nombramiento.

Este dia andres de bonilla entro y dio fee aber llamado á todos los caballeros rregidores por el villete que dio el señor corregidor ques el siguiente.

Sobre la transaccion con la catedral sobre los portales.

Vuestra señoria se junte al cabildo por la mañana viernes á las ocho oras para tratar de la transacion que se ha de hazer con los prevendados y fábrica de la yglesia mayor desta ciudad sobre el pleito de los portales y para tratar de la renunciacion que hace grigorio nuñez en pedro rrascon y si se ha de recibirle por corredor. El licenciado bivero.

Sobre la plaza de lonja que pide rrascon.

E visto por la ciudad algunas peticiones sobre el nombramiento de corredor de lonja en pedro rrascon que uno de los corredores pide le nombren y otro le contradizen é visto los ynconvenientes la ciudad mando quel dicho grigorio nombre otra persona tal que la apruebe esta ciudad y sea conforme á las condiciones desta ciudad.

Sobre los portales.

E tratado por la ciudad sobre lo de la transacion de los portales ordenó quel señor gaspar perez traiga para el primer cabildo el pleito del rremate de los portales de melchor dávila para veerse y yo el escribano traiga el mandamiento de don martin enriquez y lo de mas que ay en el origen y fundacion

desta rrenta de portales cédula de don martin enriquez y lo que oviere.

Quel contador saque memorial de lo que debe andres vasquez.

Este dia se ordeno y mandó que se mande al contador luego saque el memorial de lo que debe á esta ciudad que se le ha dado para obras y otras cosas y fecho se haga la cuenta con quien fuere parte y se haga y vea lo que debe de la dicha cuenta y traiga rrazon á esta ciudad y en el ynter traiga la memoria del dinero que se le ha dado para todas las cosas desta ciudad y quel dinero de la caxa del mahiz se meta en ella.

*El Licenciado bivero.—Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Baltasar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de México á primero de julio de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México baltasar mexia don francisco guerrero dávila tesorero juan luis de rribera.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria á los señores juan luis de rribera y alonzo dominguez.

Alfóndiga gaspar perez.

Alfóndiga.

Carneceria don diego de velasco.

Carneceria.

Diputados de carretones tesorero juan luis de rribera

Carretones.

Diputados para visita de la casa de la moneda baltasar mexia y guillen brondat.

Casa de la moneda.

*El Licenciado Bivero.—Don Francisco guerrero Dávila.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de México á cinco de julio de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de México baltasar mexia salmeron guillen brondat y juan luis de rribera rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dio fee que abia llamado los caballeros rregidores por el villete que dio el corregidor para lo en el contenido ques el siguiente.



Vuestra señoría se junte a cabildo por la mañana viernes á las ocho oras para tratar de lo que se ha de hazer en lo de la cédula que vino de su magestad sobre las apelaciones de las sentencias de los fieles executores y para tratar de lo que se ha de hazer sobre las licencias que se dan para los citios y mesillas en la plaza. El Licenciado Bivero.

Entro don diego de velasco alguazil mayor.

Entro alonzo dominguez rregidor. Entro el dotor prado letrado desta ciudad siendo llamado. Entro el dotor bustamante letrado desta ciudad.

Que se siga el pleito sobre pedir el cumplimiento de la cédula de las apelaciones de la fidel executoria.

Este dia la ciudad mando quel señor procurador siga el pleito del cumplimiento de la cédula de su magestad en que manda que las apelaciones de la fidel executoria hasta treinta ducados vengan al cabildo y la siga con toda ynstancia con consejo de los letrados y por la horden tratada en este cabildo y seguilla por todas ynstancias como convenga al derecho desta ciudad y al cumplimiento de la dicha cédula.

Sobre los citios y mesillas se siga por todas ynstancias.

Este dia vido la ciudad como aviendo pedido el procurador mayor que esta ciudad haga como siempre mercedes y den licencias para citios mesas y otras cosas rresponde su señoría que presente las cédulas, e visto la ciudad mando quel procurador mayor siga esta causa por orden de los letrados pidiendo lo que convenga al derecho desta ciudad y busque papeles y el pleito e pleitos que ovo en rrazon desto para que se presente y pida la justicia desta ciudad ante quien convenga.

*El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de méxico á ocho de julio de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Entro gaspar perez rregidor.

Este dia se mando que se de villete para el primer dia de cabildo para nombrar caballero rregidor para sacar el pendon de san ypólito.

Este dia mandó la ciudad que se notifique al diputado de propios y contador desta ciudad que se haga la cuenta de lo que se ha dado á andres vasquez de aldana rregidor difunto para obras de cisa propios y obras públicas y fecha la dicha cuenta se traiga a esta ciudad para que se provea lo que convenga.

Francisco hidalgo.

Este dia se mandó que se llame al cabildo para el primer dia para tratar de las cuentas de francisco hidalgo y fianzas del mayordomo desta ciudad y asi mismo el contador meta en el cabildo las cuentas que tomo el marques de villamanrique para que todo lo vea la ciudad y questen apuntados los cabildos y los demás autos que ay en rrazon del mayordomo.

Que se cobre la cisa meta en caja.

Este dia el señor baltasar mexia salmeron que se cobre el tercio de la cisa del vino que se cumplio en dia de san juan pasado para que se meta en la caja de las tres llaves y esta en san agustin de la cisa.

*El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de méxico á doce dias del mes de julio de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico el tesoro gerónimo lopez baltasar mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez rregidores.

Este dia andres de bonilla portero certificado aver llamado á todos los caballeros rregidores sobre lo que se dio villete para tratar de nombrar rregidor que saque el pendon y para tratar de las cuentas del mayordomo y de sus fianzas.

Este dia mandó la ciudad que se de villete para el primer dia para tratar de los carretones desta ciudad limpieza della y comunicar lo que se debe hazer en lo de los carretones.

Entro gaspar perez rregidor.

Este dia se trató de nombrar alférez para el dia de san ypólito se nombró porque le llama por tanda por no estar aqui don francisco de las casas que ydo á españa al contador gordian casa-sano para que lo saque y que quando vuelva don francisco de las casas lo saque pues lo dexo de sacar por que no se quiebre la adra y atento que estaba

Alférez para el día de san ypólite gordian casa-sano.

nombrado y para que despues de sacado don francisco de las casas prosiga la adra por los mas antiguos.

Nombra-  
miento de  
diputado de  
propios  
alonzo do-  
minguez.

Que se tome  
quenta al  
mayordo-  
mo.

Este dia atento quel señor don pedro lorenzo caballero nombrado por diputado de propios esta ausente y encargo del justicia la ciudad nombro á alonzo dominguez rregidor para que sea diputado de propios con gaspar perez los quales luego tomen quenta al mayordomo de la que ha de dar del año de noventa y tomen la quenta de rresultar haciendo en ella todas las diligencias y viendo todo lo que ay en ellos y lo que se ha cobrado y esta por cobrar y que diligencias se han hecho y fecho se traiga á esta ciudad y la quenta del año de noventa la tenga fenecidas dentro de un mes.

*El Licenciado Bivero.—Jerónimo Lopez.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de méxico á quince dias del mes de julio de mil y quinientos y noventa y uno.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico baltazar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Sobre la  
limpieza.

Entro andres de bonilla portero y dio fe aver llamado á los caballeros rregidores para tratar sobre los carretones y limpieza.

É visto y tratado sobre lo suso dicho la ciudad ordenó y mandó que se de villete para el primer dia de cabildo para tratar de lo suso dicho y se llamen á los letrados desta ciudad y para veer una peticion que presento gaspar perez en que pide el salario.

*El Licenciado Bivero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Alonzo Dominguez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de méxico á diez y nueve de julio de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico don diego

de velasco baltasar mexia salmeron tesorero juan luys de rribero gaspar perez rregidores.

Entraron el tesorero geronimo lopez guillen brondat rregidores.

Entro andres de bonilla portero el qual certificó aver llamado á cabildo á todos los caballeros rregidores para tratar de lo que toca a los carretones y limpieza.

Este dia la ciudad ordenó que por quanto esta acordado que los caballeros rregidores pidan para los pobres enbergonzantes y se pueden juntar con dificultad dos caballeros se ordeno que de oy mas acudan a lo suso dicho y cada miercoles acuda un rregidor a pedir para la dicha obra por su adra y por que ha pedido antier don diego prosiga del y hasta acabar la adra y vuelva luego por los mas antiguos y por esta orden se haga tabla y el portero tenga quenta por ella de avisar al rregidor que le cabe el lunes antes del dia que ha de pedir y se tenga esta orden en esto.

Sobre que  
se pida li-  
mosna para  
los avergon-  
zantes.

Este dia se trato de la necesidad que ay de que se hagan los arcos del agua que vien en santa fee por ser tan necesario y visto mando la ciudad que gaspar perez procurador mayor que pida a su señoria que se haga acuerdo con su señoria para que esto se haga como conviene y acabe.

Que se pida  
acuerdo al  
visorrey so-  
bre hazer el  
arquerta.

Este dia señor guillen brondat dixo que el era albacea de geronimo rrubio difunto en quien se rremataron dos rrejas que estaban en la audiencia desta ciudad y que por que no las avia pagado ni rrecibido y estan en el saguan de la carzel que suplica a la ciudad de por ninguno el dicho rremate y la ciudad dixo que así le daba para que en ningun tiempo se le pueda pedir nada en rrazon de ello y se confirmaron en esto.

Que se de  
por ninguno  
el rremate  
de las rre-  
jas.

Entraron los letrados el doctor bustamante doctor prado y salieron.

El luego baltazar mexia salmeron rregidor propuso y dixo que vistos los rrecaudos y ordenanzas fechas y confirmadas por suseñoria del señor visorrey en rrazon del rremate de la limpieza esto se debia hazer segun que por lo escrito consta por tan solo un año y no por mas y que esto se debe guardar y cumpla en todo y por todo y que esto pide y suplica á la ciudad así lo declare pues no consta tener comision para mas y que sobre esto se bote pues se han visto y leído los papeles que en rrazon desto ay declarando sea cumplido desde el dia del rremate en un año y que los propios y bienes desta ciudad no estan obligados a mas de tan solamente un año y que si otra cosa com-

Sobre la  
limpia.

pete al pro y utilidad desta ciudad protesta pedillo.

E luego se voto conforme al llamamiento de la forma siguiente.

El tesorero geronimo lopez dixo que conforme al rremate questa hecho le parece se pague adelantado este tercio a gaspar perez y que aviendo visto y entendido la ordenanza que por esta ciudad fue hecha para el efecto de la limpieza confirmada por el señor visorrey no se pudo contravenir a ella si no fuese por nuevas causas y autos que por esta ciudad se proueyesen confirmadas asi mismo por el señor visorrey y guardando la orden que el rrey nuestro señor tiene ordenado y mandado en caso de ordenanzas que esta ciudad hiziere en caso de gobierno es su voto y parecer quel rremate se entienda tan solamente por un año conforme a la ordenanza por que demas de guardar el tenor della sabe por noticia que ha tenido quel precio en questan rrematados es subido y que entendido el poco trabajo y costas ay muchas personas que los quieren baxar y asi acabado el primer año y siendo necesario los dichos carretones para el ministerio para que se hizieron se traigan en pregon y hagan diligencias guardando en todo el tenor de las ordenanzas y si pareciere hazer otras de nuevo se pueden corregir y enmendar conforme á la esperiencia que se puede aver tenido en este presente año y este es su voto y parecer.

Don diego de velasco dixo que se libre el salario al dicho y que en lo que toca á lo demas este dicho rremate se hizo por esta ciudad que no le consta que haya causa por donde se deshaga y asi es su voto y parecer que se guarde el dicho rremate.

Baltazar mexia salmeron que su voto es lo que tiene propuesto conformandose con el voto del tesorero geronimo lopez.

Guillen brondat dixo que su voto es que se libre al dicho gaspar perez este tercio que se le debe y se guarde y cumpla con el rremate questa hecho atento a questa ciudad le hizo por ciudad y con mucho acuerdo y deliberacion no embargante que las condiciones del rremate dizen por un año porque despues de aberlas confirmado su señoria yllustrisima al tiempo y quando la dicha limpieza se truxo en pregones y vino a rrematarse la ciudad unanimes y conformes acuerdo de palabra que por que podria ser si se escribiese se alargue el tiempo como dezia de un año como dezia en las dichas condiciones a tres o quatro los ponedores que quisiesen mas tiempo

que lo mejor era dando cuenta al señor visorrey rrematar la dicha limpieza por tiempo de tres años e por el menos que la ciudad pudiese y asy en conformidad desto la ciudad estando en la mesa para rrematar la dicha limpieza como lo tiene de costumbre en los demas rremates que se haze mando a martin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo diese cuenta dello al señor visorrey y la dio y volvió con rrecaudo de su parte diziendo que mandaba se rrematase la dicha limpieza de la manera questaba puesta en quien mas baxe hiziese que era por tiempo de tres años no obstante que en las condiciones primeras no se dize mas que uno y asy se hizo por lo qual es su voto y parecer que se guarde y cumpla el dicho rremate.

El tesorero juan luys de rribera dixo que su parecer es que se le libre su tercio á gaspar perez y en lo demas se guarde y cumpla el rremate questa ciudad tiene hecho.

Alonzo dominguez dixo que se conformaba con el boto del señor tesorero geronimo lopez.

Gaspar perez dixo que se conforma con el boto del señor tesorero geronimo lopez porque demas de las rrazones que ha dado para quel rremate no pase de mas de por un año la esperiencia ha demostrado que no conviene a esta ciudad quel dicho gaspar perez tenga el ministerio de la dicha limpieza por las causas que dara a su tienpo y lugar y queste es su voto.

El corregidor dixo que se conformaba y conformo con lo votado por la mayor parte de la ciudad sin perjuizio del derecho de las partes.

Este dia mando la ciudad quel señor obrero mayor geronimo lopez acabe todo lo necesario para el rreparo y adrezo de la carcel desta ciudad y lo pague y gaste de propios desta ciudad y haga las tiendas y trastiendas como esta ordenado por ciudad y para ello le dieron comision en forma.

Este dia se hizo merced a cristoval gutierrez del espinar de un oficio de procurador del audiencia hordinaria desta ciudad para que lo use como los demas y el señor corregidor lo examine y de las fianzas como los demas.

*El licenciado Bibero. — Jeronimo Lopez. — Don Diego de Velasco. — Baltazar Mexia Salmeron. — Guillen Brondat. — Juan Luis de Rivera. — Alonzo Dominguez. — Gaspar Perez. — Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

Lo votado por la mayor parte.

Que geronimo lopez acabe de adrezo y hacer la cárcel.

Procurador cristoval de espinar.

*En la ciudad de México á veinte y nueve de julio de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México don diego de velasco alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonzo dominguez gaspar perez.

Entro guillen brondat rregidor.

Que se pague a joanes de arrigoyaga.

Este dia se mando que se libre y pague á juan de arrigoyaga ocho pesos y cinco tomines de oro comun por el rreparo que hizo en las pesas y pesos de la carniceria de santa catarina y afierlarias conforme al parecer del señor don diego de velesco.

El pleito sobre la deresera.

Este dia se mando quel procurador mayor tome y traiga el pleito que trae con esta ciudad (en blanco) sobre la derecera de la calle en la de san juan que se denego y traiga á la ciudad en el primer cabildo.

Que se entreguen los papeles de la cians a mayorga.

Este dia la ciudad mando que el contador escribano y demas ministros desta ciudad entreguen á alonzo de mayorga por ynventario para que las rrevea conforme á sus auctos y cédulas que tiene el señor obispo y se le tome conocimiento del pleito que le entrego el señor obispo.

Que se de citatoria para los bienes de juan de sala.

Al señor procurador mayor se cometio que pida ante el señor corregidor rrequisitoria para que vengán los que tienen las haciendas de juan de la sala á dar cuenta de los dichos bienes atento á que muchos años que han dado quenta y conviene no haya dilacion en esto y se haga luego y se envíe y haga la quenta.

Limpieza.

Este dia el señor baltasar mexia salmeron dijo que atento lo proveido en el cabildo de diez y nueve de julio la limpieza y carros desta ciudad se rremataron por comision desta ciudad y por la orden confirmada por su señoria á que se rrefiere y para que se determine y se provea lo que cerca dello se ha de hazer para el año venidero pide y suplica á la ciudad se de villete para tratar y hazer ordenanza sobre ello y rrematallos y que todo lo que en esta rrazon se hiziere se escriba en este libro de cabildo y lo que en contrario desto se hiziere protesta no para perjuyzio á esta ciudad y propios della.

Villete.

E visto la ciudad mando que se de villete para el primer dia para lo suso dicho para que se vea.

Que se salga á la causa que los alcaldes no hagan pe-

Este dia se trato por esta ciudad quel procurador mayor salga á la causa de que haze las causas de penas de ordenanzas los alcaldes ordinarios y el

señor corregidor no pudiendo por que es contra la cedula y prouision de su magestad en que por ellas manda que las penas de ordenanzas se ayan de executar por el señor corregidor y los fieles executores y esto ha venido á noticia de la ciudad que no se haze y que para en cumplimiento dello el procurador mayor salga á la causa pidiendo los alcaldes ordinarios se abstengan del conocimiento de penas de ordenanzas y quel señor corregidor las ejecute conforme á sus cédulas y todo con consejo de los letrados y á costa de propios y el escribano le de treslado de los rrecaudados que ay en rrazon desto.

nas de ordenanzas.

*El licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat—Alonso Dominguez.—Ante mi Maatin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de México á cinco de agosto de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México tesorero gerónimo lopez baltasar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera y gaspar perez rregidores.

Que se de villete para el viernes en la misma rrazon de los carretones y limpieza de la ciudad y conforme á la proposicion de baltasar mexia se vea lo que conviene.

Villete.

Este dia se mandó que se libre al sacristan de la yglesia mayor bernardino de mendoza lo que se le debe de su salario corrido hasta agora atento que guillen brondat dió parecer aver seruido.

Se libre á la catedral 30 pesos de minas.

Este dia la ciudad mando que se prongen las yndulgencias de san ypólito para la fiesta del y gaste todo lo que esta en costumbre en pólvora y tule y trompetas y cera y todo lo demas por la orden y pida al señor visorrey mande se de la pólvora al precio que la tiene el rrey como esta en costumbre á costa de propios.

Que el mayordomo gaste lo que suele para la fiesta de san ypólito.

Este dia se mando que se de libramiento al mayordomo desta ciudad francisco hidalgo de su salario del año de mil y quinientos y noventa como suele y conforme á su nombramiento.

Se libre al mayordomo su salario.

Diputados de fiel executoria se nombraron á gaspar perez uchino y don diego de velasco por el mes como suele.

Diputados.

**Carneceria.** Carneceria baltasar mexia.  
Carretones alonzo dominguez.

*El licenciado Bivero.—Baltasar Mexia salmeron.—Guillen Brondat. Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de méxico á nueve dias del mes de agosto de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico tesorero gerónimo lopez don diego de velasco baltasar mexia salmeron gaspar perez rregidores.

Que se adre-  
sen los ma-  
los pasos en  
las calles y  
alcantarilla-  
nas.

Este dia se ordeno quel señor obrero mayor adreze el mal paso questa junto al alcantarilla en la calle junto á la concepcion y otra en la calle que va por las espaldas de la compania junto á otra alcantarilla y se adrece.

Que se adre-  
ce una  
puerta.

Otro si se ordeno que se se adrece una puerta questa agujerada detras de santo domingo de la quenta y dinero de obras públicas.

Que se libre  
a cadaño lo  
que se le  
debe.

Entro don francisco guerrero dávila. Que se libre á baltasar sedeño lo que se le debe de su salario del año pasado de noventa con que ante todas cosas entregue al mayordomo la alfombra.

Que se  
adrese la  
carcel de  
propios.

Este dia la ciudad vido el auto fecho en (.....) sobre que se adrece la carcel y visto mandó que asi se haga y que se entienda que se haga casa y aposentos altos sobre las tiendas de la calle de san agustin y lo necesario para la vivienda dellas conforme á la traza y eso como lo demás sea propios.

Alguazil de  
la diputa-  
cion.

Este dia francisco de benavides pre-  
sento en el cabildo un auto de nombramiento de alguazil de la diputacion del tenor siguiente.

Alguazil de  
la diputa-  
cion.

Don Luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente de la audiencia rreal que en ella rreside &ª Por quanto por la ocupación continua que tienen los tenientes del alguazil mayor desta ciudad acuden con la brevedad puntualidad y orden que conviene en la execucion de los mandamientos y condenaciones que hazen los fieles excutores delia y á lo que proven y mandan en utilidad de la rrepública y cumplimientos de las ordenanzas y leyes hechas para su augmento y conservacion

y es necesario nombrar executor que solo entienda en esto por tanto confiado de la persona de vos francisco de benavides que bien y fielmente hareis lo que se os mandare en esta rrazon por el presente os nombro por alguazil executor de la diputacion fiel executoria desta ciudad de méxico por el tiempo que fuere mi voluntad y hasta que otra cosa mande y como tal con vara de justicia tendreis cargo y cuidado de cumplir y executar los mandamientos de los dichos fieles executores y hazer las prisiones y llamamientos y las demas cosas que son y fueren de vuestro oficio y obligación ad asistiendo á ello con diligencia y fidelidad llevando y gozando los derechos que conforme al aranzel rreales perteneciere y por la prision de cada persona llebareis lo que por el se os permite y no otra cosa y no admitais cohechos ni derechos demasiados ni deis lugar por ninguna via á que por omision ni en otra manera se vaya preso que una vez prendieredes que para el uso del dicho oficio os doy poder y facultad qual de derecho en tal caso se rrequiere con que ante todas cosas os presenteis con este nombramiento en el cabildo de la dicha ciudad donde hagais juramento de lo usar y exercer como debeis y esto hecho os doy por admitido y rrecibido para que desde luego lo useis fecho en méxico a cinco de agosto de mil y quinientos y noventa uno. Don luis de velasco, por mandato del virrey martin lopez de gaona.

Francisco  
venavides  
alguazil de  
diputacion.

E luego entro al dicho venavides el qual hizo el juramento en forma y conforme a derecho y jurado se le dio vara para el uso del dicho oficio.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Entro guillen brondat rregidor.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dio fee aver llamado a todos los caballeros rregidores por villete del corregidor para tratar lo que se ha de hazer en lo de la limpieza y carretones desta ciudad.

E aviendose tratado por esta ciudad sobre ello se voto en la forma siguiente.

El tesorero gerónimo lopez dixo que conforme á lo votado por la mayor parte por esta ciudad se traiga en pregon la limpieza por otro año mas.

El señor don diego dixo que su voto es lo que dicho tiene en el cabildo de diez y nueve de julio pasado.

El señor baltasar mexia que se traigan en pregon para otro año y seguarde y cumpla las ordenanzas desta ciu-

dad confirmado por su señoría porque todo quanto se hiziere y ordenare por esta ciudad ha de ser escrito en este libro deste cabildo y dado villete para tratarse de cualquiera cosa nueva y quel rremate que se hizo por tres años en gaspar perez no consta por este libro deste cabildo ser mas de por un año y aver dado villete para hazerse y todo esto es en perjuicio desta ciudad y sus propios y esto dixo que hera su voto.

Guillen brondat dixo que se rremite á su voto del cabildo de diez y nueve de julio pasado.

El señor don francisco dixo que este negocio tiene dificultades de la una parte y de la otra y pide á esta ciudad se llamen los letrados que den su parecer por escrito en este libro de lo que conviene que esta ciudad haga para mejor acertar y este es su voto.

Alonzo dominguez rregidor dixo que su voto es el del tesorero gerónimo lopez.

Gaspar perez dixo que su voto es el mismo que el del tesorero gerónimo lopez confirmandose con lo que dixo en el cabildo de diez y nueve de julio.

Este dia el corregidor dixo aviendo visto los votos que se guarde lo votado por la mayor parte.

Al margen. Que se pregone la limpieza por otro año más.

*El licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico á doze de agosto de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico gerónimo lopez baltazar mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez rregidores.

Agua á her-  
nando gu-  
tierrez al-  
tamirano.

Este dia pidio á esta ciudad hernan gutierrez altamirano que se le haga merced de agua la que fuere menester para la ciudad é visto mando la ciudad que se le de la dicha agua que sea una paja de agua la qual el obrero mayor mande al alarife se le de y señale de la caja del agua que va á santa mónica con que ante todas cosas haga la obligacion y fianza que hazen los demas vezinos desta ciudad de pagar lo que se re-

Vna paja de  
agua.

partiere y esto fecho se le señale y de la dicha agua para su casa.

*El Licenciado Bivero.—Jerónimo Lopez Baltasar mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Alonzo Dominguez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.—escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico á diez y seis de agosto de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado Bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron juan luis de rribera tesorero, gaspar perez rregidores.

Este dia mando la ciudad que se libbre á la catedral desta ciudad los treinta de minas que se le suele librar y pagar por las visperas y misa de la fiesta de san ypólito.

Que se libbre á la catedral 30 pesos de minas.

Este dia gaspar perez rregidor y procurador mayor persona á quien se cometió tratar con el señor bisorrey de que esta ciudad queria hezer acuerdo con su señoría sobre hazer el arqueria y otras cosas dixo que lo avia tratado y rrespondió quel avisaria á esta ciudad quando oviese lugar.

Sobre hazer el arqueria del agua.

*El Licenciado Bivero.—Ante mi—Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á diez y nueve de agosto de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico baltazar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores.

Este dia presentaron una peticion del tenor siguiente: los religiosos descalzos de la orden de san francisco desta ciudad suplicamos á vuestra señoría por amor de Dios nuestro Señor y para edificio de la casa que se esta haziendo se nos de licencia pa traer arena para dicho edificio que en ello se seruirá Dios nuestro señor y rrecibiremos limosna. — *Fray francisco.* E visto por la ciudad por la mayor parte ordenó que la tomen del tejar ó declaren de donde syn perjuizio escepto baltazar mexia que dixo que den rrazon de donde se puede tomar sin perjuizio y se traiga á esta ciudad.

Los descalzos de san francisco.

Este dia se vido la election que hi. Se confirma

la eleccion zieron los diputados de nuestra Señora de los Remedios en nueve deste mes y se confirmó y aprobó conforme á la ordenanza.

Sobre la cuenta del mayordomo. Este dia baltasar mexia salmeron pide y suplica se lea el cabildo que se hizo pasado en que se trato de la cuenta del mayordomo.

Y la ciudad mandó que se vea el dicho cabildo.

E luego se leyo el cabildo é se vido aber mandado la ciudad que desde doze de julio en un mes se hiziere la dicha cuenta que se cumplió en doze deste.

E luego gaspar perez diputado de propios á quien se cometió dixo que á causa de la fiesta de san ypólito ques á treze deste mes y se ocupa el mayordomo ocho y diez dias antes y otros ocho ó diez despues no se ha podido hazer la dicha cuenta que en todo este mes las concluirá.

Que se meta en la caja el dinero de la cisa y mahizes. E luego se voto y dixo el señor baltasar mexia que la comision de los dichos señores es ya pasada conforme á lo escrito en este cabildo que pide y suplica á la ciudad se les encargue á los dichos diputados que dentro de un muy breve término la fenezcan y acaben y la traigan á esta ciudad y asi mismo pide y suplica á la ciudad que la rrenta de la cisa del vino es ya cumplido lo que debe el arrendador se meta en la caja de tres llaves de san agustin y que asy mismo pide y suplica que lo procedido de los mahizes del alfondiga se meta conforme á la prouision de su magestad en la caja de tres llaves

Notificose este dia. y quel señor corregidor como nuestra justicia provea y mande como esto se guarde y cumpla y lo que en contrario desto se hiziere no pare perjuzio á los propios desta cibdad y asy lo protesta y quel dicho mayordomo acuda á la caja rreal á pedir lo que alla esta de la dicha cuenta de la cisa y lo procedido del portal y propios y en qualquiera manera questa ciudad haya de cobrar algunos maravedis ó pesos acuda á hazer diligencia sobre ello.

Y visto por la ciudad mandó que la cuenta del mayordomo se acabe y concluya en todo este mes sin falta y se traiga al cabildo y en lo demas de la dicha proposición del dicho señor baltasar mexia que se haga asy.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á veinte y tres dias del mes de Agosto de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico tesorero gerónimo lopez alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia se vio una peticion que presentó antonio gonzalez en que haze postura de la limpieza con ciertas condiciones en dos mil pesos. E visto por la ciudad ordeno y mando que se llame á cabildo.

Entro guillen brondat rregidor.

*El Licenciado Bivero.—Jerónimo Lopez.—Guillen Brondat.—Alonzo Dominguez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á veinte y seis de agosto de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco alguazil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia mando la ciudad que se libre á gordian casasano lo que suele que son dozientos pesos de minas por alferrez con que de fianzas á contento del escribano del cabildo.

Este dia se mando que se libre á antonio muñoz de azebedo fiel de las carnerías desta ciudad lo que se le debe de su salario de fiel rrepeso en el obligado della conforme á la condicion del remate.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certificó aber llamado á todos los caballeros rregidores por el villete que se dio ques el que sigue:

Entro alonzo dominguez rregidor.

Vuestra señoria se junte á cabildo el lunes proximo veinte y seis de agosto de noventa y un años para tratar de lo que se ha de hazer en rrazon de las condiciones con que haze la postura de la limpieza y carretones desta ciudad antonio gonzalez vecino de la puebla el licenciado bivero.

E visto por la ciudad mandó que se asiente aqui la peticion y el auto que es el siguiente.

Antonio gonzalez vecino que soy al presente de la ciudad de los angeles di-

Postura de limpieza.

Que se libre á gordian casasano 200 pesos de minas.

Que se libre á antonio muñoz de azebedo.

Sobre la limpieza y postura que se hizo della.

go que á mi noticia á venido que vuestra señoría ha mandado pregonar el remate de la limpieza desta ciudad y conforme á ella yo traigo postura de la dicha limpieza y obligacion della en dos mil pesos de oro comund en cada un año que se meden y paguen los dichos dos mil pesos por los tercios adelantados con que vuestra señoría sea servido mandar que se me den en dineros todo el monto dello que oviere de costar ó ovieren costado los doce carretones y veinte y quatro mulas y demas pertrechos lo qual asy como se oviere dado en dineros lo volveré é pagaré en fin del tiempo de mi obligacion y con que los doce carretones que por las ordenanzas estoy abligado á traer ayan de ser y sean, seis carretones grandes donde por quenta y medida quepa otro tanto como en los que de presente se traen en los quales yo aya de echar y eche en cada uno dellos dos mulas por ques mas comodidad y mejor servido y con estas condiciones hago la dicha postura y me obligo demas de la fianza que de presente daré dar fianzas de lo suso dicho y me obligo en forma y conforme á derecho de cumplir esta postura y se decreto por ciudad. En la ciudad de mexico en el cabildo a veinte y tres de agosto de mil y quinientos y noventa y un años aviendo visto por la ciudad esta peticion dixo que la admitia y admitió en quanto á la postura de los dos mil pesos por un año y en quanto á las demas condiciones que pone en la dicha peticion que se de vellete para el primer dia de cabildo para tratar de lo que conviene se haga en ello. Martin alonzo de flandes escribano mayor del cabildo.

E visto lo suso dicho por la ciudad se voto en la forma siguiente.

Entro el tesorero gerónimo lopez.

Don diego de velasco dixo que atento que la limpieza esta ya acabando su voto es que no se admita.

Baltasar mexia salmeron dijo lo que don diego de velasco.

Guillen brondat dixo que no se admita.

El tesorero dixo que no se admita la postura que haze el dicho antonio gonzalez

Alonzo dominguez que se guarde el decreto de la peticion.

Gaspar perez dixo lo mismo quel señor alonzo dominguez.

El tesorero juan luys de riberia dixo que esta ciudad tiene admitida la baxa y postura que tiene hecha antonio gonzalez la cual se traiga en pregon con-

forme á las demas condiciones que esta ciudad tiene hechas tocante á la dicha limpieza.

El corregidor dixo que se conformaba y conformó con la mayor parte de los caballeros rregidores que an sido en que no se reciba la dicha postura atento que la postura que se hace con las condiciones que refiere la peticion es contra lo que esta ciudad tiene acordado por mayor parte hasta agora y asi no ha lugar la dicha postura y que lo acordado por la ciudad se guarde y cumpla y se pregone como esta acordado.

Este dia el tesorero gerónimo lopez dixo que por mando desta ciudad ha acudido al rreparo y obra de la carcel y empedrado desta ciudad y que para ello se le mandaron dar quatrocientos pesos los quales ha gastado y muchos mas y si se ha de proseguir en la obra se le manden dar dineros para proseguirlas. E visto por méxico mandó que se libre al dicho tesorero gerónimo lopez mil pesos en propios para que prosiga y tenga quenta y rrazon para dally á esta ciudad quando convenga y se le pida.

E visto por la ciudad que se han de comprar vigas grandes y otras cosas y es poco lo que se ha librado mandó la ciudad que se le libren mil y quinientos pesos agora los mil del auto del suso y otros quinientos mas.

Este dia mando que se le libre á martin sanchez falcon lo que se le debe de su salario de algibrista atento que alonzo dominguez dio parecer que havia seruido y se le debe pagar.

Que se libre á bartolome sanchez los treinta pesos que se le debe de solicitador.

Que se libren al tesorero gerónimo lopez 1500 pesos.

Que se libre lo que se debe á martin sanchez falcon.

Que se libre al solicitador lo que se le debe.

*El Lizenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi, Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á treinta de agosto de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizenciado bivero corregidor de méxico tesorero geronimo lopez don diego de velasco gaspar perez rregidores.

Entro alonzo dominguez.

Este dia mando la ciudad que se libren á juanes de arrigoyaga fiel rre-

Que se libren á juanes de arrigoyaga

Votos sobre la postura de la limpieza.



na su salario que se le debe del primer tercio en el obligado.

**A martin de alvear.** Este dia se mandó que se libre á martin de alvear lo que se le debe de su salario de ynterprete el tercio primero.

*El Lizenciado Bivero.—Jerónimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Alonzo Dominguez.—Ante mi. Martin Alonzo de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de méxico á dos de setiembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizenziado bivero corregidor de méxico don diego de velasco alguazil mayor alonzo dominguez.

**Que se libre á bonilla un tercio.** Este dia se mandó que se libre á andres de bonilla el segundo tercio de su salario conforme á su nombramiento.

**Sobre la cédula de las apelaciones de la fiel executoria.** Este dia aviendo visto la ciudad que la rreal audiencia pronuncio auto en rrazon de la cédula que tiene de su magestad en que se manda que las apelaciones de fiel executores á esta ciudad é visto por la ciudad mandó quel procurador mayor con concejo de los letrados haga en esto la diligencia que convenga por la orden que ellos dieren haciendo diligencia en todo y haciendo probanzas todas las que convengan y saque testimonio á costa de propios.

**Diputados.** Kste dia se nombraron diputados de la fiel executoria baltasar mexia salmeron y guillen brondat.

**Carneceria.** Diputado de la carnerería don diego de velasco.

**Alfondiga.** Alfondiga juan luis de rribera.

**Carretones.** De los carretones diputado gaspar perez.

**Casa de la moneda.** Casa de la moneda baltasar mexia y guillen brondat.

*El Lizenciado Bivero.—Don diego de Velasco.—Alonzo Dominguez.—Ante mi. Martin Alonzo de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de méxico á seis dias del mes de setiembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron para hazer cabildo el lizenziado bivero corregidor de méxico baltasar mexia salmeron gaspar perez rregidores y y por no venir copia de

rregidores no se hizo cabildo y se fueron los suso dichos. (Vna rúbrica.)

*En la ciudad de méxico á nueve dias del mes de setiembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á hazer cabildo el lizenziado bivero corregidor de méxico don diego de velasco alguazil mayor gaspar perez rregidores y por no venir copia de rregidores no se hizo cabildo y se fueron. (Vna rúbrica.)

*En la ciudad de méxico á treze dias del mes de setiembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizenziado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia gaspar perez rregidor y procurador mayor uno de los comisarios desta ciudad para tratar con los prebendados de la yglesia cathedral sobre dar medio en el pleito que tratan con esta ciudad en que pretenden sean sus yos los portales de la plaza menor dixo que en virtud de la comision que se les dio á el tesorero gerónimo lopez y á él en veinte y uno de setiembre del año pasado de mil y quinientos y noventa ellos avian tratado con los dichos prebendados sobre lo suso dicho como en muchos cabildos de palabra avian dado rrazon á esta ciudad y que la última rresolucion que se avia tomado hera que se diese á la yglesia mayor mil pesos de rrenta en cada un año de la que oy rrentan los dichos portales ó de la que rrentaren en qualquier tiempo y en quanto á la comision que en el cabildo pasado esta ciudad les avia dado de palabra que se les diese dos mil pesos una vez por el derecho que pretenden tener desde la contestacion de la demanda havian ofrecido mil y quinientos pesos y los dichos prebendados avian rrespondido que darian rrespuesta.

E luego entro en el cabildo andres de bonilla portero y dixo questaban en el corredor dos prebendados de la yglesia cathedral desta ciudad y entraron en este cabildo el canonigo saucedo y rraconero juan fernandez los quales dixeron que en nombre y por parte de la dicha yglesia aceptaban y aceptaron el

*Sobre la transacion con la yglesia cathedral sobre los portales.*

dicho asiento en mil pesos en cada un año y que se le diesen un mil y quinientos pesos que se les avian ofrecido por los comisarios por una vez por el derecho que pretenden de los corridos desde la contestacion de la demanda. E visto por la ciudad ordenó y mandó que se de villete para el primer cabildo para que se junten todos los caballeros rregidores para tratar deste negocio y de lo que en ello se debe hazer y ordenar lo que convenga y para tratar de lo suso dicho se de villete para el lunes proximo para que se junte la ciudad para ello.

Este dia trato la ciudad que atento que por esta ciudad esta ordenado que se abran puertas á dos lados de la audiencia donde entren y se sienten dentro en el audiencia los alcaldes ordinarios como solian estar y ya esta fecho las dichas puertas y para que los alcaldes hordinarios se asienten en su estrado la ciudad cometi6 al señor baltazar mexia salmeron rregidor para que mande se hagan dos doceles en que se pongan las armas de la ciudad que estan en los doceles viejos y ponga dos estrados y todo lo que convenga á la decencia y ornato de los estrados y lo gaste de propios desta ciudad y el mayordomo lo de y pague por quenta y cartas de pago quel dicho diere y con esto y la quenta que diere se le pase al dicho mayordomo.

**Villete para que los rregidores acudan á cabildo.**

Este dia mandó la ciudad que se de villete para tratar de que los rregidores acudan al cabildo. Los vezinos del barrio de san sebastian que aqui firmamos dezimos que por vuestra señoria esta proveido y mandado que se haga una pila de agua junto al azequia donde esta la caja de la que va á el carmen y no se ha hecho de lo qual todos los vezinos que son muchos asi españoles como naturales somos danificados. A vuestra señoria pedimos y suplicamos atento á lo rreferido se mande hazer la dicha pila pues es negocio tan esencial para el sustento y conservacion de toda la comunidad y en lo asy hazer y mandar todes bien y merced con justicia que pedimos eto. diego perez de pedraza el beneficiado luis lopez felipe aso de soberanes francisco hernandez alonzo dominguez pedro de leon sebastian rrodriguez diego rruyz francisco sanchez melchor de pastрана diego tello alonzo de angulo fernando aleman jose peres de aracola pedro de la capilla.

**E visto por la ciudad mandó y ordenó que se comete al obrero mayor des-**

ta ciudad que haga esta pila como esta mandado por esta ciudad antes de agora y se haga luego y baltazar mexia salmeron dixo que se hagan todas las pilas que estan mandadas hazer y fueren menester en esta ciudad y que este es su parecer.

Este dia baltazar mexia salmeron dixo que se mande al mayordomo que meta la (.....) deste año de la quenta de la cisa y se meta luego lo que ovierre cumplido y visto por la ciudad mandó quel dicho mayordomo luego meta el dicho dinero y que yo el escribano lo notifique asy.

Este dia se mandó que libre á hernando hidalgo veedor del matadero lo que se le debe de su tercio del salario que se le debe.

El procurador mayor dixo que ay muchos de propios y de cisa que esta ciudad le mande librar dineros para proseguir los pleitos. E visto por la ciudad mandó que se libren 100 pesos de propios.

E visto por la ciudad mandó quel procurador mayor de peticion á su señoria del señor visorrey dandc rrazon de los pleitos de cisa que ay para que mande se le libren los dineros que fuere menester para que mandandolo se le libren y lo hagan con quenta y rrazon.

*El Lizenciado Bivero.— Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En méxico á diez y seis de setiembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

En la ciudad de méxico á 16 de setiembre de 1591 años se juntaron á cabildo el lizenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco alguazil mayor baltazar mexia salmeron guillea brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia el señor corregidor dixo como su señoria le avia dicho que se hiziese acuerdo sobre que se prosiga de hazer el arqueria del agua que viene de santa fe á esta ciudad é visto por ella se ordenó que el miércoles próximo en la tarde se haga acuerdo con su señoria y yo el escribano haga capitulo sobre lo suso dicho y se lleven ambas peticiones la de diego de aguilár y la de (.....) y se pide á su señoria se prosiga y se haga capitulo sobre que

Que se libre á hernando hidalgo.

Que se libren 100 pesos á gaspar perez.

Que pida dineros á su señoria para pleitos de cisa.

Que se haga acuerdo con su señoria y cosas que se han de tratar.

Que se haga la pila en san sebastian.

Que se hagan las pilas.

no entren carretas en esta ciudad y se haga descargadero como está ordenado y tratado. Que se adrezan las calzadas que faltan por adrezar. Sobre que esta ciudad haga merced á las mesillas por que se haga con ynformación de personas y su señoría sea seruido no las hazer que su señoría se sirva de que no de las lizencias á sederos y texedores y torneros para usar sin ser examinados pues es á la ciudad darlas y prece de ynformacion de causa.

Entro alonzo dominguez rregidor. Que se libre á agustin de bustamante el salario que se le debe de su tercio.

Agustin de bustamante

Que se libre su salario á ambrosio de rueda veedor del exido de esta ciudad.

Ambrosio de rueda.

Este dia se mando que se libre á martin sanchez alguazil del agua y guarda della lo que se le debe.

Martin sanchez.

Este dia se vido una peticion en que gaspar perez pone la limpieza conforme á su postura obligandose por tres años y que en ellos se obliga á tener limpios todos los muladares y henchir los hoyos. E visto se mando que se junten todas lss peticiones que ay en rrazon dello y se de villete para tratar dello en el primer dia del cabildo y se llamen los rregidores.

Veedores de (... ..) cristobal del castillo y alonzo velazquez nombro baltazar mexia.

Este dia entro andres de bonilla portero desta ciudad y cabildo qual dio fe aver llamado á cabildo por un villete del tenor siguiente.

Vuestra señoría se junte á cabildo lunes por la mañana para tratar de lo que toca á la transacion del pleito con la yglesia cathedral desta ciudad sobre los portales de la plaza menor y para tratar de que los caballeros rregidores acudan á los cabildos hordinarios. —*El Licenciado Bivero.*

Sobre la transacion con la yglesia en lo de los portales.

Este dia se trato de lo suso dicho por la ciudad cometieron á los comisarios tesorero geronimo lopez y gaspar perez rregidores vayan al cabildo de la yglesia á dar rrazon como esta ciudad gusta de la conformidad entre ellos tratada y que ellos nombren dos personas para que todos juntos vayan á tratar lo fecho con su señoría del señor visorrey y dalle rrazon dello y con lo fecho en esto den rrazon en este cabildo para que la ciudad con sus letrados ordene lo que convenga.

*El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi, Martin*

*Alonso de Flandez* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de México á veinte de setiembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco tesorero geronimo lopez baltazar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla portero y dio fe aver llamado á todos los caballeros rregidores para lo contenido en el villete del corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoría se junte a cabildo en veinte de setiembre para tratar sobre lo que ofrece gaspar perez en lo de los carretones y limpieza desta ciudad.

Se cometio al tesorero gerónimo lopez y baltazar mexia para que traten con gaspar perez que trae los carretones como tenga limpios los muladares como lo ofrece por su peticion y lo cumpla y que de fianzas á ello que si no cumpliere dentro de su tiempo donde no que se limpie á su costa y esto fecho, puesto en orden se traiga á este cabildo para que fecho se trate con su señoría y se confirme lo fecho.

Sobre la limpieza. Comision.

Este dia la ciudad trató como el acuerdo que se hizo en diez y ocho deste con el señor visorrey sobre el arqueña y hazella en lo qual rrespondió su señoría que le parecia quel hazer arqueña era cosa muy costosa y de dilacion de mucho tiempo y que ay persona que quiera traer la agua por atargea que se hará más breve y á menos costa y hará que suba en esta ciudad dos (... ..) y media de alto que la dicha persona lo tratará con la ciudad lo qual visto lo uno y lo otro verá lo que conviene para que se haga mas bien y a menos costo.

Sobre el arqueña.

E visto por la ciudad cometieron á los señores tesorero gerónimo lopez y baltazar mexia salmeron rregidores para que vean con esta persona lo que dice y ofrece hazer y platiquen y comuniquen con las personas que parezca convenir y tienen noticia desto lo que mas convenga y la orden que se ha de tener para todo y puesto en rrazon y con la rresolucion que mas pareciere convenir en esto lo traigan á esta ciudad para que visto la ciudad ordene lo que mas convenga en todo.

Otro si se comete á los dichos tesorero geronimo lopez y baltazar mexia que vean lo que ay en lo ordenado sobre

Sobre el descargadero y que no

entren carretas en esta ciudad.

que no entren las carretas en esta ciudad y sobre hazer el descargadero que vean los memoriales que ay y hagan otros nuevos de lo que conviene dando orden como en el ynter que se haze el descargadero se ordene como no entren carros herrados y se metan las mercaderias y otras cosas en carretones desherrados y de dos mulas ó dos bueyes y se traiga la rrazon á esta ciudad.

Que se vuelva á pregonar la ordenanza que ay de que no aya carretones para el agua en que traigan pipas y á mayor abundamiento se pregone de nuevo para que se guarde y execute.

Sobre las mesillas.

En lo de las mesillas que se trate con su señoria como conviene ay algunas mesillas y que aya su señoria por bien que la ciudad las de y para esto haga ordenanza como convenga para que en esto no aya esceso y se eviten causas dañosas y esto y todo lo que en ello oviere lo haga la ciudad y lo traten con el señor visorrey y los dichos tesorero gerónimo lopez y baltasar mexia.

Sobre las licencias.

Que los dichos comisarios traten con su señoria lo de que la ciudad debe dar las licencias para tener tornos y tienda abierta de todos los oficios sin ser examinados y suplica aya por bien que lo de la ciudad como suele por las causas que ay que se le signifiquen y traigan rrespuesta á la ciudad para que vea lo que convenga en ello.

*El Lizenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Baltasar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de Mexico á veinte y tres dias del mes de setiembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizenciado bivero corregidor de Mexico tesorero geronimo lopez don diego de velasco baltasar mexia salmeron guillen bron-dat.

Entro el tesorero Juan Luis de rrivera.

Entro don Francisco Guerrero Davila.

Este dia don diego de velasco alguazil mayor dio rrazon á esta ciudad como ayeren la hermita de nuestra Señora de los Remedios martin de herrera corregidor de cuyuacan quito la vara que traya de alguazil de esta ciudad Juan de budia su teniente y despues lo

llevo preso á cuyuacan diciendo que era su jurisdiccion. E visto por la ciudad ordeno y mando que el procurador mayor en nombre desta ciudad salga a esta causa defendiendo la jurisdiccion desta ciudad y posesion que tiene cerca dello y tomando los rrecaudos que ay y cédulas que tiene el corregidor sobre ello y la que truxo obregon y por orden de los letrados desta ciudad lo siga por todas ynstancias y contradiga y lo fecho y por la via que convenga lo pida con ynstancia la que conviene y que se busque el pleyto que trato esta ciudad con el marques del valle sobre la jurisdiccion que paso en la rreal audiencia y esta ante sancho lopez de agosto escribano de cámara.

Entro gaspar perez rregidor diosele rrazon del auto de suso contenido.

Kete dia el tesorero lopez y gaspar perez comisarios desta ciudad para tratar con el señor visorrey sobre que haya por bien que esta ciudad de las mesillas que ay en la plaza della y haga merced dellas dixeron averlo tratado con su señoria del señor visorrey y que rrespondio que el habia pensado bien este negocio y que le parecia que convenia que no hiciese merced esta ciudad desto y quel las habia de hazer.

Sobre las mesillas en la plaza.

E visto por la ciudad que esto es contra su posesion antigua que tiene de dallos el procurador mayor acuda á este pleyto pidiendo que el señor visorrey rresponda derechamente á esto. y si lo denegare se suplique y pida la justicia desta ciudad por todas vias presentando los papeles que ay en rrazon desto y haziendo probanza de lo que pasa en castilla y de lo que convenga por orden y con consejo de los letrados de la ciudad.

Este dia el dicho tesorero gerónimo lopez y gaspar perez personas á quienes se cometio tratar con su señoria del señor visorrey de la transaccion que se trata de hazer con los prevendados desta ciudad sobre el pleyto que tienen puesto á esta ciudad en que pretenden sean suyos los portales de la plaza menor desta ciudad dixeron que ellos abian dado rrazon al señor visorrey de lo tratado con los prebendados sobre lo suso dicho en el cabildo de trece deste mes de setiembre y que avia rrespondido que por la duda que suelen tener los pleitos le parecia que estaba asy bien y que se hiziese con toda brevedad y para ello se hiziese consejo de letrados los autos y diligencias necesarias para que tenga effeto.

Sobre la transaccion de los portales.

Este dia se mando que se llame á ca- villete so-

bre lo que pide el contador.

bildo para el primer dia para tratar lo que pide el contador desta ciudad se le pague la cuenta que hizo del pósito de los años de ochenta y siete y ochenta y ocho y ochenta y nueve y noventa años y los pareceres de los letrados sobre ello.

Salio tesorero gerónimo lopez.

*El Lizenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á veinte y siete de setiembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizenciado bivero corregidor de méxico tesorero gerónimo lopez baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores.

Sobre el empedrado

Este dia mando la ciudad que para el primer dia traiga don diego de velasco y de rrazon de que y como gasto el empedrado de la calle de san agustin para que se vea.

Este dia mando la ciudad que se busque la ordenanza que ay en rrazon de que no se traigan carretones de agua y sino se haga hordenanza que no los aya.

Entro andres de bonilla portero y dixo aver llamado para tratar del negocio del contador del en que pide por su peticion.

*El Licenciado Vivero.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico a siete de octubre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizenciado bivero corregidor de méxico guillen brondat don francisco guerrero davila tesorero juan luis de rribera.

Este dia que se libre á valdes su salario de portero del cabildo.

*El Lizenciado Bivero. — Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Juan Luys de Rivera.—An-*

te mi *Martin Alonzo de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de méxico á onze de octubre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de méxico tesorero gerónimo lopez don diego de velasco baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores.

Este dia el tesorero gerónimo lopez dixo que el señor visorrey le abia dicho que se hiziese una caja junto á la puerta del colegio para que sirva aquel rramal de agua y que conviene se haga luego para que se rreparta de alli y visto por la ciudad ordenó que el obreiro mayor aga la dicha obra y caja como convenga al bien de la rrepública y esto del dinero de la cisa que se gasta en obras del agua.

Que se haga una caja de agua junto al colegio.

Este dia la ciudad mando que se llame a cabildo para el primer dia de cabildo para tratar de que dinero se ha de hazer y pagar el rreparo que se hace en los empedrados y calles y para esto se traiga lo que hay en rrazon desto.

Sobre el empedrado.

Este dia se cometio a baltasar mexia salmeron rregidor que hable al alcalde solis que se entre dentro en el audiencia en su asiento y debaxo del dozel questa hecho y no despache fuera entre los escriuanos y traiga rrazon á la ciudad.

Que se entre el alcalde solis en el audiencia.

*El Licenciado Bivero.*

*En la ciudad de méxico á catorce de octubre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de méxico baltasar mexia salmeron juan luys de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia los fieles executores dieron rrazon como por aver venido la flota y aber muchos vinos en la tierra an hecho postura en el vino á rreal y medio el cuartillo el de xerez y á rreal el de las ysias que parece se debe pregonar y publicar. E visto por la ciudad ordenó que se comunique con señoria del señor visorrey para que se haga como conviene á la rrepública.

Sobre los vinos.

Este dia se cometio á gaspar perez rregidor y procurador mayor queste á

Que se escriba para castilla.

las nueve para escribir para castilla en el navio de aviso.

Que se escriba questa ciudad tenga voto en cortes.

Que se vea si se ha escrito ó dado por ynstruccion questa ciudad tenga voto en cortes como lo tienen cabezas de rreyno para que abiendose pedido se pida y prosiga en ello y no abiendose pedido se pida a su magestad con toda ynstancia y se escriba y pida con mucha ynstancia pues es esta ciudad tan ynsigne y cabeza de rreyno.

Sobre que se entre el alcalde francisco de solis en el ayuntamiento.

Este dia baltasar mexia salmeron á quien se cometio dezir al alcalde francisco de solis que se asiente y haga audiencia en el tribunal. y asiento que le esta hecho dentro en el audiencia dixo que le abia dicho al dicho francisco de solis que se entrase dentro y hiziese su audiencia como esta ordenado ques donde los alcaldes ordinarios desta ciudad han hecho audiencia que en aquel lugar porque la ciudad ha visto quel haze audiencia arrimado á una mesa de escribano público por questo es contra la autoridad de la rreal justicia y desta ciudad el qual dize le rrespondió que lo haria como la ciudad se lo mandaba. E visto por la ciudad mandó que yo el escrivano vaya á notificarle luego que se entre y asiente en el asiento que uso y costumbre dentro del audiencia en donde siempre ha estado el jugado de alcaldes y yo el escrivano baxe abajo y notifique al dicho francisco solis alcalde ordinario en su persona lo mandado por esta ciudad el qual rrespondio que lo haria como su señoria lo manda testigos alonso bernal y melchor de la cueva.

E visto por la ciudad dixo que mandó que salidos del cabildo yo el presente escrivano vea si el dicho alcalde cumple con lo que por esta ciudad esta ordenado ques meterse á juzgar en su tribunal y no lo haziendo se le aperciaba segunda vez y tome testimonio desto y lo de al procurador y todo lo escrito en este libro desde el principio para que con consejo de los letrados pida oy en el rreal acuerdo el cumplimiento de lo ordenado por esta ciudad.

Que conforme á un parecer del doctor prado se haga de nuevo merced si es necesario á anna de acosta de un pedazo de solar que posee en la calle de bartolome alguazil.

Entro alonso dominguez rregidor.

Que el mayordomo pague 415 pesos de cisa.

Este dia el dicho alonso dominguez dixo como estaba fuera un alguazil oristonal rrodriguez alguazil de corte con un mandamiento de la rreal audiencia de quatrocientos y quince pesos de quenta de cisa para executar á esta ciudad

é la ciudad mando quel procurador mayor vea el mandamiento y estando justificado el mayordomo lo pague de qualquiera dineros de la cisa y no haga costas dandolo y lo vea el procurador mayor y los letrados si ay que rreplacar y en la paga se hagan las protestaciones.

Este dia se dio licencia al mayordomo por ocho dias para yr fuera á un negocio suyo.

*El Lizenciado Bivero.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á veinte y uno de octubre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizenoiado bivero corregidor de méxico baltasar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores. Entro guillen brondat.

Este dia la ciudad trato como esta ciudad tiene patronazgo y distribuciones de bienes de particulares que son á cargo desta ciudad ordeno y mando quel señor baltasar mexia salmeron junte lo que ay en lo que toca á juan de la sala y juan de cabra y otras cosas, y juntos y lo que ay en ello se traiga á la ciudad para que se haga libro de ello y se tenga la quenta y rrazon que conviene.

Que baltasar mexia haga juntar lo que ay de patronazgos desta ciudad y bienes de juan de cabra y juan de la sala.

Este dia se mando que se libre á juan de villaseca lo que se le debe hasta diez de junio deste año. á cinquenta pesos cada año en propios.

Que se libre lo que se le debe á juan de villaseca

Que se llame para el primer cabildo para nombrar persona en lugar de villaseca y para tratar lo que en esto conviene.

Villote.

Este dia baltasar mexia traxo parecer á esta ciudad sobre los carros que el siguiente. Visto las peticiones dadas

Sobre los carretones y limpieas.

por gaspar perez persona que tiene á su cargo los carretones desta ciudad y la comision que vuestra señoria nos dio emos concertado con gaspar perez que haga la dicha obligacion llanamente quedara limpios todos los muladares desta ciudad dentro del termino que le queda de su obligacion y mas limpiara y dexará limpias las calles y lo que se echare de ymundicias que para esto otorgara escritura y dara fianzas á contento de vuestra señoria y de su secretario y obligandose á esto vuestra señoria

puede mandar se haga lo que mas al pro y utilidad estuviere de su rrepública. *Geronimo Lopez Baltasar Mexia Salmeron.*

El visto por la ciudad y que lo dicho esta bien á la ciudad mando que se haga la dicha escritura y transacion con gaspar perez conforme al parecer y se haga la escritura para que se haga y cumpla y el dicho de fianzas bastantes para ello y esto hagan los comisarios.

Sobre el desaguadero.

Este dia ordeno la ciudad que esta tarde vaya á ver que ay en rrazon del corral y desaguadero á santa Anna y vaya el corregidor y baltazar mexia y los mas caballeros rregidores que se hallaren presentes.

Ordenanza de cortidores.

Leyose la ordenanza fecha para los cortidores que el ganado en pie no se compre y se manifieste lo que se comprare para que se rrepulse y se firme y quel procurador mayor lo lleve á confirmar.

Entro guillen brondat.

Que se cobren unas puertas que estan en la diputacion vieja.

Este dia el señor baltasar mexia salmeron dio rrazon a esta ciudad como en la diputacion vieja estaban unas puertas con su clavazon y siendo mayordomo desta ciudad aguilar azevedo se quitaron pide á la ciudad se le mande al mayordomo que ahora es francisco hidalgo vea si se le entregaron y si no se cobren y traigan á esta ciudad por que valen mas de cien pesos é visto por la ciudad mando y ordeno que baltasar mexia salmeron vea lo que ay en ello y de orden y mande come se cobre la dicha puerta y se ponga y llebe al almacen desta ciudad.

Licencia á don pedro lorens de castilla.

Este dia se mando y ordeno por ciudad que se de licencia á don pedro lorens de castilla para estar fuera por estar proveido y siruiendo á su magestad en ystlanaca.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á veinte y cinco de octubre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico baltasar mexia salmeron guillen brondat tesoroero juan luys de rribera gaspar perez rregidores.

Sobre la Este dia acordo la ciudad quel tesoroero

geronimo lopez y gaspar perez monterrey comisarios nombrados por esta ciudad para hazer la transacion del pleito quel cabildo de la yglecia trata sobre la propiedad de los portales, se junten con los comisarios de la yglecia y traten conforme al concierto é ynformaciones de la utilidad y prouecho que se le sigue á la ciudad de hazer la dicha transacion y á concejo de los letrados hagan y ordenen la escritura conforme á lo tratado, precediendo licencia del ordinario para hazer la dicha transacion y las mas diligencias que fueren necesarias y hecha y ordenada la escritura con todas las diligencias la traigan á esta ciudad para que vista y estando en la forma que se rrequiere se otorgue y apruebe y confirme con el señor visorrey y esto atento á que de palabra se le mande por ciudad que hiziese ynformacion y la tiene hecha y tiene licencia del señor corregidor para que haga como esta mandado para poder hazer la transacion conforme á la dicha ynformacion.

transacion del pleito con la cathedral.

Entro don diego de velasco alguazil mayor. Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia se mando por ciudad que se pregonen los propios todos de la ciudad que se pregonen los propios todos de la ciudad para fin de noviembre próximo todos ellos por la orden que suele para el año que viene.

Que se pregonen los propios.

Este dia que se pregone y rremate la cisa del vino para el año que viene de noventa y dos por la orden que suele para fin de noviembre.

Que se precisa del vino que viene de noventa y dos.

Este dia se mando que se pregonen los pregones ordinarios para que se rremate el abasto de la carne de baca y carnero desta ciudad y se den rrequisitorias para los lugares circunueinos como suele y está en costumbre para quince de henero proximo para el año de noventa y dos y hasta pasqua de noventa y tres.

Que se pregonen el abasto.

Este dia que se pregone el abasto del tocino para desde pasqua de noventa y dos hasta pasqua de noventa y tres.

Que se pregone el abasto del tocino.

Este dia el señor licenciado bivero corregidor dixo. Este dia la ciudad dixo que atento que en la caja de la cisa no se ha metido el dinero que está corrido y se debe y para que se entienda quanto es nombro y cometio al señor alonzo de valdez alcalde ordinario que se hallo presente que tome la cuenta a francisco hidalgo mayordomo á cuyo cargo esta y hecha y fenecida con el alcanza lo traiga a la ciudad para

Sobre el dinero de la cisa y cuenta del mayordomo.

que visto por ella se mande cumplir con effeto.

**Sobre el dicho dinero.** Otro si ordeno la ciudad quel mayordomo con el procurador mayor vaya á la caja (.....) del rray diga y haga como no se de ningun dinero de lo que tiene esta ciudad en la caja rreal á ninguna persona aunque este librada sino á la que despues deste auto nombrare la ciudad y que esto se haga en forma.

**Sobre el dinero del portal.** Este dia se ordeno que si no esta tomada la cuenta al mayordomo de lo que debe del portal y lo que de ello debe el dicho mayordomo y fecha se haga que meta el dinero que debe de resto en la caja de tres llaves del pósito desta ciudad conforme á las ordenanzas lo qual todo se cometió al señor alonso de valdez para que haga lo susodicho.

*El licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Baltasar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á treinta y uno de octubre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico baltasar mexia salmeron guillen brondat tesoro juan luis de ribera gaspar perez rregidores.

Vuestra señoria se junte a cabildo por la mañana jueves á las ocho oras de la mañana para ver los apuntamientos de lo que se ha de escribir para castilla y para nombrar fielexecutores y demas oficios y leer algunas peticiones atento que por causa de las fiestas ha mucho que no se haze cabildo ordinario.

*El licenciado Bivero.*

**Diputados.** Este dia se nombro por fieles executores don francisco guerrero y tesoro juan luis de ribera.

**Carneceria.** Carneceria gaspar perez.

**Alfondiga.** Alfondiga alonzo dominguez.

**Casa de la moneda.** Casa de la moneda don francisco guerrero gaspar perez.

Este dia se trato de los apuntamientos de lo que se ha de escribir para castilla.

Este dia ordeno la ciudad que se escriba á alonzo gomez de cervantes procurador general que conforme á la instruccion que tiene desta ciudad y capitulos della que le han escrito esta ciudad sin exceder un punto los procu-

re y no otra cosa alguna sin que primero esta ciudad lo entienda y le avise dello. Y que así mismo se escriba á diego de salas barbadillo queste á la mira para que guarde el dicho alonzo gomez la ynstruccion y fuera della pidiere ó oviere pedido alguna cosa á consejo de los letrados la contradiga y avise á esta ciudad por que esta ciudad desde luego la contradize y le da poder en forma para ello.

Otro si que los comisarios traigan rrazon de lo que han tratado con los ynteressados sobre la perpetuidad.

Que se rrecibio la cedula para que la carcel se haga de la cisa que la ciudad verá en ello lo que convenga.

Que se pida lo de los coches que sean con quatro ó con dos caballos porque ya ay muchos.

Que se pida lo del encabezamiento y se escriba á su magestad y arzobispo y consejo sobre ello.

Que se pida que aya flota cada año sin aver falta y se escriba a su magestad y consejo.

Que se pida de nuevo que los rregidores traigan negros con espadas.

Que se pida al arzobispo el breve despacho de alonzo gomez de cervantes atento que se quiere venir y esta ciudad no tiene posible para gastar y sustentar mucho tiempo procurador mayor en españa.

A lo que dize que se le avia apuntado que seria bueno que la nueva españa contribuyese para hazer una gruesa armada para asegurar la mar que procure sabiendo algo contradecirlo y este á la mira para ello.

A lo que dize que le an dado puntadas quel obrero mayor no sea rregidor lo contradiga alegando la posesion y las rrazones que ay para que lo sea rregidor.

Que se le escriba como se le envia testimonio de lo procesado sobre el cumplimiento de la cédula que dize que las apelaciones de fieles executores vengán al cabildo que pide se de sobre cédula y se escriba sobre ello á su magestad presidente y consejo.

Que se pida á su magestad y consejo que esta ciudad tenga voto en cortes.

Que se embien duplicados de los autos que se hizieron por esta ciudad sobre el despedirse alonzo gomez.

Que se vuelva á pedir que los oficios de rregidores sean rrenunciabiles.

Que se pida que los rregidores puedan traer negros con espadas.

Que se pida questa ciudad tenga quince ó á lo menos cinco leguas de



jurisdiccion y para ello se saque alla la cedula que sobre esto truxo el licenciado obregon.

Que se pida á su magestad que mande se le de a la justicia y rregimiento sacate yndios de rrepartimiento como á los oydores secretarios y otras personas.

Que se escriba á su magestad envie los jueces que faltan en la audiencia para que aya dos salas de mayor y menor quenta.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Billete.

Este dia mando la ciudad que se de villete para el primer dia de cabildo que el lunes para ver las cartas que se han de enviar á corte y las cédulas que vinieron y para ver lo que pide alonzo gomez en rrazon del ayuda de costa y salario que pide y diego de salas barbadillo.

*El licenciado Bivero.—Baltasar Mexia salmeron.—Guillen Brondat. Juan Luis de Rivera.—Alonso Dominguez.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de méxico á cuatro de noviembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco baltasar mexia salmeron guillen brondat tesosero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Billete.

Entro andres de bonilla y dixo aver llamado á todos los caballeros rregidores por el billete del señor corregidor que dize. Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes por la mañana á las ocho oras para ver las cartas que se han de escribir a corte y las cédulas que vinieron de castilla y para ver lo que pide alonzo gomez de cervantes en rrazon de su salario y ayuda de costa y lo que pide diego de salas barbadillo se envíen sus salarios.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia la ciudad acordó que se escriba á la ciudad de sevilla que esta ciudad le rruenga que escriba y de testimonio á esta ciudad de la orden que se tiene en las execuciones de las apelaciones que van de los fieles executores al cabildo. Asi mismo la orden que la justicia y fieles executores tienen en la primera ynstancia en los botos y sentencias que se hazen en el juzgado de

la fiel executoria y que es lo que se guarda y por que orden se vota y guarda quando todos tres no se conforman. Y asi mismo para que esto se encamine se escriba otra á juan de monsalve vezino desta ciudad en que se le escriba desta carta en nombre desta ciudad y eche rrespuesta y envie los testimonios y que estas en camine juan luys de rribera por su mandado y escriba que esto se pague lo que se gastare y aca se lo pague el mayordomo.

Que se escriba á sevilla sobre la orden de las apelaciones de fieles executores.

Este dia se mando que se escriba á su magestad en pliego largo y los demas escepto el procurador general y diego de salas y los demas.

Este dia que se de villete para mañana lo que ay en lo de alonzo gomez.

*El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez*—escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de méxico á cinco de noviembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco baltasar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla portero deste cabildo y dixo aver llamado á cabildo y es el siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo por la mañana martes á las nueve oras para tratar del salario y ayuda de costa que pide alonzo gomez de cervantes y para leer algunas peticiones que no se han podido leer en los cabildos pasados. Ei licenciado bivero.

Villete.

Este dia guillen brondat rregidor dixo que por quanto los señores baltasar mexia y tesorero gerónimo lopez comisarios desta ciudad dizen aver otorgado escritura de transaccion y concierto con gaspar perez persona a cuyo cargo esta la limpieza de esta ciudad pide se vea la comision que para esto tuvieron y lo que en rrazon dello han hecho, la ciudad mando que se vea y que para el primer dia de cabildo se traiga todo junto para verlo.

Sobre los carretones y limpieza

Este dia se vido en el cabildo una peticion y capítulo de carta de alonzo gomez de cervantes del tenor siguiente.

Salario y ayuda de costa que pide alonzo gomez de cervantes.

El dector don juan de cervantes arcediano desta santa yglesia en nombre

de alonzo gomez de cervantes mi hermano digo que vuestra señoria tiene ordenado que en la primera ocacion que aya de flota se venga el dicho alonzo gomez de los rreinos de castilla donde esta sirviendo a vuestra señoria de procurador general con el cuidado y diligencia que se ha visto y como consta á vuestra señoria los gastos y costa que se hazer para navegacion tan larga son ecesivos y su necesidad muy grande por la perdida que á la yda tuvo y aver hecho muchas baratas, y daños a causa de averse detenido en la habana el socorro que en las habras se le envio y no haberle pagado su salario al tiempo que vuestra señoria se le mando librar ni en muchos meses despues, porque aviendosele de embiar en un navio de aviso no se le llevó hasta la flota deste año por todo lo qual dicho alonzo gomez de cervantes no podia despacharse ni venir á esta tierra sin mucha pérdida y monoscabo de su hazienda haziendo baratas para su despacho. A vuestra señoria suplico se sirva mandar le dar alguna ayuda de costa y demas della librarle el salario del tercero año que va sirviendo para que en este navio de aviso se le envie mandando que sin rremision alguna acuda el mayordomo a ello por la priesa con que el dicho navio se despacha, y en ello rrecibire merced con justicia. El doctor don juan de cervantes.

El capitulo de carta es del tenor siguiente.

Si vale aver seruido á vuestra señoria bien y con cuidado obligacion ay para hazer memoria pues por solo servirle he perdido toda mi hazienda y mi salud y quietud yo me yre el año que viene sin faltar y quedo desentrañado y sin un rreal por haber pagado mis deudas con lo que me truxeron en las habras y he gastado todo lo que herede de mi hermano y con todo quedo adeudado á vuestra señoria suplico teniendo consideracion á estas cosas hazer merced para ayuda de matalotage y camara de popa que andan a quatrocientos y cinquenta ducados se me haga merced de alguna ayuda de costa enviandomela en cedula en el navio de aviso ó dandolo á mis hermanos para que me lo envíen que en ello hara vuestra merced lo que es obligado y á mí muy gran merced para aliviar alguna carga de la que tengo. Tambien suplico á vuestra señoria me envie el salario del tercer año dirigido á miguel martinez de jauregui y se me avise en el navio de aviso si se me envia porque

con la carta de vuestra señoria hallare en sebilla quien con daño me de de lo que oviere menester para mi viaje y tenga vuestra señoria á serucio quedarme este año á sus negocios que yo espero en Dios que se ha de sacar algun provecho bueno en mi quedada.

Aviendo la ciudad visto la dicha petición y capítulo de carta la ciudad ordeno y mandó los dos mil ducados de su salario del tercero año se le libre para quel mayordomo desta ciudad se lo de para la flota conforme lo pide por su capítulo de carta y se lo entregue en todo el mes de marzo á la persona que tuviere su poder del dicho para esta libranza y así se le escriba al dicho alonzo gomez de cervantes y se le enbie testimonio dello, conforme á lo hablado por la dicha orden.

*El Lizenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Juan Luis de Rivera.—Ante mí Martin Alonzo de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de méxico á ocho de noviembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco baltasar mexia salmeron guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Este día se trato del rreparo de las puentes de la calzada de san anton.

Este día la ciudad dió comision y ordenó quel obrero mayor tesorero gerónimo lopez haga adrezar las dichas puentes y para ello de las maderas que ha comprado para la carcel de á cinco brazas dellas las adreze luego por la mucha necesidad que tiene. Y lo mismo de las demas puentes de telnepan tla y nuestra Señora de Guadalupe y otras de cuyuacan y si faltare la compre para el dicho effeto y que sean y se encubran del ancho de las calzadas como solian estar y yo el escribano le digo lo haga asy.

Entro guillen brondat. Entro alonzo dominguez rregidores.

Este dia el tosorero juan luis de rribera dixo quel viernes próximo que se contaron veinte y cinco dias del mes de octubre deste año alonzo de valdes alcalde ordinario y rregidor desta ciudad entro en el cabildo y ayuntamiento que en el dicho dia se hizo y dio noticia á esta ciudad y dixo que de la mucha

Que se libre á alonzo gomez el salario del tercer año.

Que el obrero mayor rrepare las puentes.

Proposicion de juan luis de rribera sobre la quenta de francisco hidalgo.

coantia de pesos de oro que esta dicha ciudad avia prestado y servido á su magestad por via de préstamo así de la cisa del vino como de la rrenta de los portales nuevos como de otras cosas que se avian metido en la rreal caxa y entregado á los oficiales della francisco hidalgo mayordomo desta ciudad abia sacado y cobrado della y del dicho préstamo mucha cantidad de pesos de oro en plata y estos eran y pertenecian á la dicha cisa y caxa del portal nuevo de el alféndiga y pidió se hiziese la dicha quenta y metiese en ella el dicho francisco hidalgo lo que así debiese y aviendose visto conferido y tratado por esta dicha ciudad fue acordado quel dicho alonzo de valdes con alonzo ferrandes de flandes contador desta ciudad, hiziesen la dicha quenta y el dicho francisco hidalgo firmase luego alcance y por que la dicha quenta esta fecha y firmada pedia y pidió á esta ciudad mandase al dicho contador luego la truxese á esta ciudad por la cual costara deber el dicho francisco hidalgo quarenta mil pesos poco mas ó menos como della costara y de donde son y como pertenecen á las dichas dos caxas de cisa y portales y constando ser asy pedia y suplicaba y si necesario era rrequeria á esta ciudad luego mandase al dicho mayordomo metiese los dichos quarenta mil pesos en las dichas dos caxas como tenia obligación por que si necesario era protestaba y protesto á la dicha ciudad todas las quiebras, pérdidas y otras qualesquier causas que sucediesen é suceder podrian en los dichos pesos y de como hacia esta protestacion lo pedia por testimonio á mi el presente escribano mayor del dicho cabildo.

Este dia la ciudad ordenó que para tratar de lo suso dicho y ver el estado que tiene se llame al señor alonzo de valdes alcalde ordinario á quien se cometio ver esta quenta y hazerla en cabildo de veinticinco del pasado.

Entro el señor alonzo de valdes y aviendole preguntado la ciudad el estado que tiene esta quenta dixo que el dicho mayordomo ha quedado de entregar para el miércoles próximo trece de este mes diez y siete mil pesos para la caxa de la cisa y seis mil pesos por quenta del posito y finicion del portal. Y en cuanto al tomar de la quenta la ciudad le dixo que tomase la quenta al dicho mayordomo y la traiga firmada. E visto por el dicho alonzo de valdes, dixo que la hara y para el viernes próximo la traera fecha y acabada á esta ciudad.

E visto por la ciudad la proposicion fecha por el tesorero juan luis de rribera y la rrespuesta del alcalde alonzo de valdez comisario para tomar las quentas de que se haze mincion en la dicha proposicion y atento que por no averla fenecido y acabado el dicho comisario no se puede poner execucion como la ciudad lo quiere y prouera y antes de agora en muchos cabildos lo tiene ordenado mando y acuerdo que el viernes próximo que viene el mayordomo con el dicho comisario admita al hazer y fenezcer de las dichas cuentas y hechas y firmadas para el dia dicho se traigan á este cabildo para que vistas se manden cumplir y executar como se pide y protesta en la dicha proposición.

Este dia se mando que gaspar perez de mas fianzas para el cumplimiento a su obligación á contento de los señores geronimo lopez y baltasar mexia.

Este dia se cometio al alguazil mayor diputado de los carretones.

*El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Baltazar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi.—Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo:*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco alguazil mayor y baltasar mexia salmeron guillen brondat juan luis de ribera gaspar perez.

Este dia trato la ciudad del rremedio para el daño que rrecibe esta ciudad y calles y empedrados de que en ella entren carros á esta ciudad. E visto por la ciudad ordeno y mando quel tesorero gerónimo lopez y baltasar mexia salmeron hagan ordenanza en que se mande que no entren carros herrados en esta ciudad ni carretas y que traigan lo que truxieren en un carro liviano y desherrado.

Que se de villete para el viernes próximo para ver la escritura que se haze para con los prebendados sobre los portales de la plaza menor desta ciudad. (Una rrubrica.)

*En la ciudad de méxico á quince dias del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizenoiado bivero corregidor de méxico tesorero  
Lib. 10.—15,

Notifícase al dicho en el cabildo estando presente.

Sobre que no entren carros en los empedrados.

geronimo lopez baltasar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Entro en el cabildo gaspar perez rregidor.

Entro don diego de velasco alguazil mayor.

Sobre la  
quenta del  
mayordomo.

Este dia entro en el cabildo alonzo de valdes alcalde ordinario el qual dixo que en cumplimiento de lo que se le cometi6 en el cabildo de ocho deste traia y traxo la quenta del mayordomo desta ciudad de lo que es á su cargo de la cisa del vino.

E visto por la ciudad que la quenta del dicho alonzo de valdes trae de la cisa algunas de las partidas quel dicho mayordomo da en data no consta que para que se le reciban presente ni muestre rrecaudos bastantes acordo la ciudad quel dicho alonzo de valdes comisario mande al mayordomo que las muestre y presente en la dicha quenta para que se le hayan de pasar y pasen siendo bastantes y en defecto de no lo hazer le haga alcance liquido conforme al cargo y lo traiga para el lunes proximo para que la ciudad lo vea y prouea. Y que asi mismo traiga la quenta del portal fenecida conforme á la comisi6n que tiene atento á que hoy no la traxo ni presento para quel dicho dia la ciudad vea lo uno y lo otro y alonzo de valdes dixo que el lo haria asy y yo el escribano lo notifique al dicho mayordomo estando presente.

Sobre la  
quenta de  
propios.

E luego la ciudad ordeno que los comisarios a quien esta cometido hazer la quenta de propios del mayordomo la traiga para el viernes proximo y estando presente el dicho gaspar perez dixo que asi lo haria.

Lo que pidieron los yndios de cuyuacon sobre quenta cabildo administre y traiga jurisdiccion en los montes

Este dia los yndios del pueblo villa de cuyuacon gobernador y alcalde del entraron en este cabildo los quales dixeron que trayan a esta ciudad una peticion la qual presentaron en este cabildo ques del tenor siguiente firmado de las firmas en ella contenidas.

El gobernador alcaldes y comun de la villa de cuyuacon dezimos que nosotros escribimos al presidente del rreal consejo de las yndias haciendo rrelacion de los agravios que rrecibimos de los corregidores que de alla vienen proveydos y particularmente del que oy lo es y suplicamos por rremedio dello y que haga juez de los montes de nuestra provincia a este muy ylustre cabildo pues son comarcas a esta ciudad y por que no tenemos quien de la carta y solicite lo que se proveyere. Suplicamos a vuestra señoria la mande ynbiar en su pliego y escribir a quien la de y sa-

que rrecaudo de lo que se proveyere y se enbie a vuestra señoria para que nos lo den con lo que rrecibiremos merced de vuestra señoria. Don felipe de guzman juan vazquez alcalde juan bautista alcalde don juan carlos francisco de san miguel pedro nuñez lorenzo de la cruz baltasar martin domingo hernandez.

E visto por la ciudad e ser pro y util desta ciudad se cometi6 a baltasar mexia salmeron que escriba en rrazon de lo suso dicho que se acuda a ello a alonzo gomez diego de salas y se pida al señor presidente.

Este dia guillen brondat dixo que don francisco guerrero davila dice que no puede adistir a la diputacion que suplique á la ciudad nombre el subsecuente en grado y la ciudad nombro a alonzo dominguez por el tiempo que falta destemes en lugar de don francisco guerrero y yo el escribano se lo notifique.

Diputado  
alonzo dominguez en  
lugar de  
don francisco.

Este dia la ciudad mando que los letrados desta ciudad vean si esta bien hecha la escritura que truxo gaspar perez de la de los portales con los prebendados y se trayga al cabildo.

Que los letrados vean  
el plito de  
la transac-  
cion con los  
prebendados.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor de cabildo.*

*En la ciudad de méxico  
a diez y ocho de noviembre de mil y  
quinientos y noventa  
y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico baltasar mexia salmeron guillen brondat tesoro juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia la ciudad ordeno quel procurador mayor llebe a los letrados desta ciudad la escritura de transacion que esta ordenado con los prebendados sobre el portal nuevo y den parecer por escrito y se traiga a este cabildo para que se nombren comisarios que acaben y fenezcan el dicho contrato y para esto se llame a cabildo para el viernes proximo.

Sobre el  
portal nuevo.

Que se traiga a prouision del poquito del mahiz y trigo para el primer dia de cabildo para que se vea lo que en ello conuenga.

Sobre el  
poquito.

Este dia acordo la ciudad atento ques

Sobre los

vinos. venido la flota y ay cantidad de vinos en la ciudad y cada dia subiran mas vinos que la justicia y fieles executores mandaron se pregone el auto que tienen hecho y postura a rreal y medio el quartillo del dicho vino de xerez y el señor procurador mayor de noticia al señor visorrey de lo que la ciudad tiene ordenado en rrazon de lo suso dicho.

Sobre las licencias y mercedes para mesillas.

Este dia se ordeno y mando que el procurador mayor prosiga pida y prosiga el pleito sobre las mesillas que se ponen y dan en la plaza desta ciudad y presente las peticiones que fueren menester y siendo necesario saque dello testimonio para que la ciudad pida su derecho.

Este dia esta ciudad cometio a baltasar mexia salmeron que vea las condiciones del abasto de la carniceria que estan hechas y vea si conviene hazer alguna mas y traiga rrazon a esta ciudad para que vea lo que convenga.

Pedazo de solar á Ana de Acosta.

Este dia la ciudad hizo merced a ana de acosta de un pedazo de solar que tiene linde de su casa.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico a veinte y dos dias del mes de noviembre del mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á hazer cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico baltasar mexia salmeron juan luis de ribera gaspar perez rregidores.

Entro el tesorero geronimo lopez.

Sobre la transacción del pleito con la Iglesia.

Este dia el señor gaspar perez rregidor truxo al cabildo la escritura de transaccion que se ha de hazer y otorgan en la yglesia catedral sobre el pleito de los portales de la plaza menor con parecer de los letrados dotor justamante y dotor prado en que dizen que esta buena con ciertas adiciones que vienen en el margen. E visto por la ciudad dieron comision y poder en forma a los señores comisarios desta ciudad tesorero geronimo lopez y gaspar perez para que en nombre desta ciudad otorguen la dicha escritura atento que toda esta ciudad no se puede juntar con el cabildo. Y que la misma y nombramiento que aya de parte de la yglesia y otorgada esta escritura se llebe al señor visorrey para que la apruebe y confirme por ambas partes y con esto se

traiga a este archibo y mando la ciudad que este poder que asi da la ciudad a los comisarios se haga y para otorgarlo por ciudad se de villete para el martes de mañana para otorgalle.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Sobre la cuenta del mayordomo.

Este dia baltasar mexia salmeron dixo y propuso que notorio es que la ciudad por muchos cabildos que se han hecho tiene ordenado y mandado que la cuenta de los propios y rrentas desta ciudad se tome al mayordomo que dizen es francisco hidalgo y asy mismo lo que toca a lo procedido de la cisa del vino questo es en mucha cantidad de millares de pesos de oro y aunque esta se ha cometido por los dichos cabildos no se ha fecho hasta oy y asy mismo esta mandado tomar la cuenta del portal desta ciudad ques para el posito della y que esto es en cantidad de mas de veinte y tantos mil pesos y que esto hasta oy no se ha hecho y por que la caja de la cisa del vino sea enterada conforme a la rreal cedula de su magestad a que se refiere y la rrenta y procedido del dicho portal se meta el dinero y procedido della ques en la misma caja del posito y los propios y rrentas desta ciudad y procedido dello se sepan y entiendan por esta ciudad y se cumpla en todo lo que por ella esta proueido pide y requiere á la ciudad que desde oy veinte y dos del mes de noviembre nombre dos comisarios rregidores para que desde las ocho de la mañana hasta las once y desde las dos de la tarde hasta las cinco adsistan a tomar estas cuentas y fenescan y acaben y metan y hagan meter los alcances de cada cosa destas en su lugar y si la ciudad fuere seruida de adsistir por ciudad á tomarla prouea en esto lo que mas á su seruicio convenga por que esto conviene que asi se haga por ser como es en tanta cantidad de millares de pesos de oro questan en poder del dicho francisco hidalgo y esto pide y suplica al señor corregidor mande desde luego guardar y cumplir con protestacion que haze si en aquesto ovierre dafio contra los propios y rrentas desta ciudad y de la cisa del vino y del portal sea por cuenta y cargo de la persona e personas que contra esta su proposicion botaren y pidio al señor corregidor se lo mande dar por testimonio.

Entro guillen brondat rregidor.

E visto la ciudad la proposicion y rrequerimiento fecho por el dicho señor baltasar mexia rregidor dixo que antes de agora esta comitada la cuenta de los propios á los señores alonzo dominguez y gaspar perez rregidores los

quales han dado oy noticia á esta ciudad de que la tienen fenecida y acabada y que solamente falta de firmar mandaba esta ciudad se les notifique que para el primer dia de cabildo la traigan firmada fenecida y acabada con rrazon del alcance para que vista por la ciudad probea lo que convenga y asy mismo se notifique á alonzo de valdez persona á quien por esta ciudad esta cometida la cuenta y tanteo de la cisa del vino y rrenta y procedido de los portales para que estas dichas quantas las fenesca y acabe para de aqui al primer dia de cabildo donde las traiga con el fenecimiento dellas segun que antes de agora por esta ciudad le esta cometido y encargado y el testimonio que pide el señor baltasar mexia se le de con todos los autos que sobre esto se han hecho con este presente.

E luego el señor corregidor mandó que se cumpla lo proveido y acordado por la ciudad y que los comisarios lo cumplan para el tiempo y cuando esta mandado con apercibimiento que no lo haziendo procedera contra ellos como hallare por derecho. Y asi lo proveyo y mandó no consintiendo en las protestaciones contrarias.

Y luego el dicho baltasar mexia dixo que atento los muchos cabildos que sobre esto se han hecho y la proposicion quel tesorero juan luys de rribera hizo en el cabildo de ocho de noviembre deste año de noventa y uno y la mucha cantidad de pesos de oro que esta ciudad aventura á perder con el largo tiempo que esta ciudad va dando á estas quantas y que á el le parece se debe guardar y cumplir su proposicion y que de no haberla mandado guardar y cumplir el señor corregidor hablando con el acatamiento que debe apela para ante los señores presidente y oydores desta rreal audiencia á do pide se vaya á hazer relacion y pide lo suso dicho por testimonio.

*El Licenciado Bivero.—Gerónimo Lopez.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar Perez.—Ante mi Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á veinte y tres de noviembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico baltasar

mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez rregidores.

Entro andres de bonilla portero dio fe aver llamado á algunos caballeros rregidores que á hallado para tratar de cosas tocantes á la hermita de Nuestra Señora de los Remedios de que esta ciudad es patron.

Sobre lo de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios.

E aviendose tratado por esta ciudad que estando ausente por licencia desta ciudad agustin lopez osorio capellan desta hermita dexase en su lugar capellan suficiente para que durante el tiempo de su ausencia y aviendo el nombrado por la dicha comision á juan de cuevas clérigo persona suficiente y capaz esta ciudad nombra al dicho si es necesario para en el ynter que esta ausente el padre osorio para quel dicho juan de cuevas administre y no otro.

*El Licenciado Bivero Baltasar mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Alonzo dominguez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á veinte y seis dias del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico antonio de la mota geronimo lopez don diego de velasco guillen brondat juan luys de rribera gaspar perez por llamamiento fecho para otorgar el poder sobre la transacion con la yglesia sobre los portales.

Sepan cuantos esta carta vieren como en la ciudad de méxico á veynte y seis del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y un años ante mi el escribano y testigos parecieron presentes el licenciado bivero corregidor de méxico el fator antonio de la mota el tesorero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco guillen brondat tesorero juan luys de rribera gaspar perez monterrey justicia é rregimiento desta cibdad de méxico é dixo que por quanto el dean é cabildo desta santa yglesia catredal desta ciudad ha tratado pleito con esta ciudad cabildo é rregimiento della en que an pretendido sean suyos los portales de la plaza memor desta ciudad por dezir aberse labrado en suelo suyo é por la duda que suelen tener los pleitos se ha hecho concierto con la dicha yglesia por via de transacion en la forma consultada

Poder para hacer la transacion con la yglesia sobre el pleito de los portales.

con los suso dichos pues que se le an de dar y den al dicho dean y cabildo mil pesos de oro comun en cada un año de lo que rrenta o rrentare el dicho portal y mil y quinientos pesos por una vez por el derecho que pretenden de los frutos desde la contestacion de la demanda y para otorgar la escritura de concierto y transaccion no se pueden juntar todos los dichos justicia é rregimiento con el cabildo de la yglesia é para que esto aya entero efeto dixeron que otorgaban é otorgaron poder cumplido libre llenero é bastante segun que los dichos justicia é rregimiento lo tienen é de derecho mas puede é debe valer al tesorero geronimo lopez é gaspar perez monterrey vesinos é rregidores desta ciudad para que en su nombre puedan otorgar y otorguen la escritura é escrituras que les fueren pedidas y conviniere otorgarse con las fuerzas firmezas e substancias y solemnidad que se rrequiera para su validacion las é quales desde agora la dicha ciudad justicia rregimiento della otorga que las qumplira é pasara en todo é por todo sin aceptar ni rreserbar cosa alguna el qual poder les dieron y otorgaron con general e libre administracion é con sus yncidencias é dependencias anecesidades é conexidades é los relevaron en forma de derecho é para aber por firme y estable este poder é lo que fuere otorgado por el obligaron los bienes é propios é rrentas desta ciudad avidos é por aver é dieron poder á las justicias é jueces de su magestad é desta ciudad de méxico audiencia é chancilleria rreal della para la execucion como la sentencia pasada en cosa juzgada en testimonio de lo qual otorgaron este dicho poder siendo presentes por testigos el contador alonzo fernandez de flandes e simon guerra é andres de bonilla é alonzo de valdes vesinos y estantes en esta ciudad de méxico y los dichos otorgantes á quien yo el presente escribano doy fee que conosco lo formaron de sus nombres.

*El Lizenciado Bivero.—Antonio de la Mota.—Geronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar Perez.*

Lo que piden los frailes descalzos.  
E luego vido la ciudad la peticion y peticiones sobre lo que piden los frayles que se ponga al pie deste cabildo dixo la ciudad que se guarde el parecer que dieron los señores tesorero geronimo lopez y guillen brondat con que el largo de la cerca se entienda conforme á la merced que tiene la ciudad.

*El Lizenciado Bivero.—Geronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar Perez.—Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

Los frailes descalzos de mi padre se Los frailes  
ñor san francisco dezimos que para sacar la cerca de la huerta que cae á la parte del capital de los convalecientes tenemos necesidad de lizencia de vuestra señoria para hecharla sobre el terrapleno questa junto al camino sin que al dicho camino ni derezera de calles haga empedimento antes de hazernos esta limosna viene utilidad á la calzada porque como cosa que tanto nos ymporta avemos de procurar tenerla siempre muy fortalecida y calzada.—A vuestra señoria pedimos por amor de Dios nuestro Señor lo mando ver y abiendo lugar nos haga esta limosna. Fray Francisco de San Jose.

En la ciudad de méxico en el cabildo de ocho de noviembre de mil y quinientos y noventa y un años que los señores tesorero gerónimo lopez baltasar mexia salmeron e guillen brondat rregidores vean esto y traigan parecer a esta ciudad. *Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

Vimos por vista de ojos lo que vuestra señoria nos mando por el decreto de una peticion que los frailes descalzos dieron en que piden se les de lizencia para que la cerca que obieren de hazer para la casa y edificio questan fabricando para su monesterio la puedan echar e subir sobre la calzada que dizen de sant ypólito y aviendo mirado y tanteado nos parece que sin que sea perjuzio a la dicha calzada pueden hazer la pared e cerca sobre ella tomando no mas de cinco pies de ancho y lo que fuere menester de largo conforme á la merced que les hizo vuestra señoria para que queden cercados, y este es nuestro parecer e lo firmamos. *Gerónimo Lopez.—Guillen Brondat.*

En cumplimiento de lo mandado por vuestra señoria fui a ver lo contenido en esta peticion e me parece que guardando el cabildo la merced que vuestra señoria tiene fecho conforme a lo que yo tengo votado sea el suelo de aquella casa de los frayles descalzos sin que adquiera otra persona derecho a esta merced me parece le de lo que piden guardando derezera a la calle de tacuba y dexando transito entre el caño del agua y la casa que edifican. Fecha a

veinte y seis de noviembre de mil y quinientos y noventa y un años. *Baltasar Mexia Salmeron*

*En la ciudad de Mexico á veinte y nueve de noviembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico tesorero gerónimo lopez baltazar Mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez rregidores.

Entro gaspar perez rregidor. Entro Juan Luis de rribera.

Este dia el tesorero gerónimo lopez truxo á la ciudad un billete de su señoría el señor visorrey del tenor siguiente. volviosele el villete.

Sobre que se añadan tiendas en la calle de San Agustín.

Este dia trato la ciudad de decir que las tiendas que tiene en la calle de san agustin son algunas muy grandes de suerte que de las trece tiendas se podria acrecentar algunas tiendas y crecer con ello la renta desta ciudad acordaron quel señor obrero mayor lo vea é visto traiga la rrazon a esta ciudad para que lo vea y visto se arrienda con esta condición las tiendas para el año que viene de noventa y dos señalandoles sus atajos á los tenderos y lo traiga para el lunes.

Que se libre á gaspar perez

Este dia mando la ciudad que se libre a gaspar perez los mil pesos mas un tercio de diez pesos que se debe adelantado a gaspar perez que trae los carretones en los propios y conforme al asiento fecho con el.

Este dia mando la ciudad quel obrero mayor abra un desagadero viejo que avia junto a santa catalina y le ponga dos rrejas asi á la entrada como la salida y haga de suerte que la dicha calle quede desaguada del agua y lodasal que en ella ay a costa de los propios.

*El Licenciado Bivero.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de México á dos de diziembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico baltasar Mexia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores.

Entro el tesorero gerónimo lopez rregidor.

Este dia el tesorero gerónimo lopez truxo a este cabildo la traza y modelo de como se han de añadir y crecer tres tiendas en la calle de san agustin que se podia hazer holgadamente en las nueve primeras yendo desta plaza. E visto por la ciudad mando que se haga asi y conforme a ella a costa de propios de la ciudad atento que con ello crece mucho la renta de propios della y lo haga luego el obrero mayor tesorero gerónimo lopez.

Este dia el tesorero gerónimo lopez rregidor y obrero mayor desta ciudad digo ques notario á este cabildo e ayuntamiento como en el cercado de chapultepeque estan algunos arcos del edificio donde viene el agua de santa fee para la prouision desta rrepública muy maltratados y ladeados por el mal fundamento que tienen y estar edificados en un pantano por lo cual puede aver un año poco mas o menos que queriendo esta ciudad procurar el remedio mando que los oficiales que avia en esta rrepública peritos en el arte de albañileria y canteria fuese a ver los dichos arcos y si estaban para durar o no y el remedio que se podria dar y para ello se cometio al dicho gerónimo lopez e a don diego de velasco alguazil mayor los quales hizieron e cumplieron lo que por la dicha ciudad les fue mandado y de lo que se determino por los dichos oficiales lo truxeron a este cabildo y no se proveyo cosa alguna para el dicho remedio e de pocos dias a esta parte ha visto los dichos arcos con el alarife desta ciudad los quales estan muy mas arruinados y desplomados una vara de medir que milagrosamente se sustentan porque estan desgobernados y destruidos por algunas partes por lo qual sin duda ninguna an de caerse muy en breve y en acaeciendo esto y no aver puestto remedio ninguno para hazer lo que esta tratado por los dichos oficiales quedara esta rrepública en mucha necesidad y de fuerza se ha de hazer el arqueria para la dicha agua como cosa tan forzosa y necesarisima que pide a esta ciudad vea lo que conviene se haga y con brevedad prouea del remedio para que se comienze á poner por obra con la mas brevedad que fuere posible y si necesario fuere lo vea por vista de ojos y pide se le de testimonio desta proposicion.

E visto por la ciudad mando que se junte todo lo que ay en rrazon desto y esta escrito y se traiga para el primer



ron.—Ante mi *Martin Alonzo de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de México á nueve dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Este día se vido una peticion de los vezinos de las tiendas de la calle de san agustin que piden no se abran por agora las tres tiendas, en la dicha calle como se ordeno en cabildo de dos deste mes e visto por la ciudad mando que se de villete para tratar de lo suso dicho para el primer dia.

Este día mando la ciudad que se rrematen los propios y cisa desta ciudad el miercoles proximo y jueves por la mañana para que se rrematen por la orden que suelen.

Este dia ordeno la ciudad que para meter y guardar la cal y los demas materiales desta ciudad como esta ordenado en el cabildo pasado seis de diziembre se meta todo lo susodicho en la alfondiga en el almacen de la puerta grande donde de antes estaba la cal y en los demas que fueren menester que van sucecive desde este aposento hasta las casas de villamayor para lo qual se compre un libro en donde se asiente toda la cal y materiales que esta tiene o tuviere y yo el escribano lo rrubrique y numere y este libro se entregue al alcaide del alfondiga ques o fuere y al escribano que alli tiene nombrado esta ciudad y nombrare y se asiente todo lo que entrare y saliere en los dichos almacenes, en los dichos libros firmado del alcaide y del escribano de la alfondiga y que su nombramiento sea con esta calidad y condicion y asi se le notifique y en este almacen e almacenes se compren dos candados para cada uno para que la una llave tenga el obrero mayor y el alcaide otra y para descargo del alcaide baste para ello una libranza simple del obrero mayor solo firmado de su nombre y para esto el mayordomo compre el libro y candados que fueren menester y para esto se le pase por gasto de propios.

Otro si quel escribano del alfondiga notifique a aguilera persona de quien se compro cal que desde año nuevo en

adelante entregue la dicha cal toda en la alhondiga y no en otra parte con apercibimiento que se le haze que si de otra manera entregare fuera de lalhondiga no se le pasara en cuenta y esto se le notifique la vispera del año nuevo y no antes.

Entro andres de bonilla el qual dixo que daba fe aver llamado á los caballeros rregidores para tratar del adrezo de la arqueria que esta arruinada dentro de chapultepeque.

Este dia dixo el señor baltasar mexia quel tesorero geronimo lopez uno de los comisarios desta ciudad para hablar al señor visorrey avia rrespondido que mañana martes ira personalmente a ver la dicha arqueria y para tomar rresolucion la ciudad mando que se llame para las tres de la tarde.

Sobre la arqueria.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Francisco Guerrero Davila—Alonzo Dominguez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de Mexico á nueve de diziembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo por el villete que dio el señor corregidor para tratar de si se ha de yr a chapultepeque a ver lo que se ha de hazer en lo de los arcos que estan arruinados en chapultepeque el licenciado bivero tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores.

Este dia la ciudad ordeno que conforme á lo ordenado en cabildo de seis de este mes la ciudad vaya á chapultepeque con el señor visorrey a ver lo de la arqueria que esta arruinada mañana martes diez deste y se manda al mayordomo que llebe rrecaudo de comida para la ciudad a la casa de martin sanchez y atento quel señor tesorero geronimo lopez y don diego de velasco dixeron que la ciudad cumpla con yr despues de comer que se acuerden que vayan despues de comer y esto se entienda que se cumpla con yr los señores tesorero geronimo lopez y don diego de velasco comisario desta ciudad y el mayordomo no haya costa alguna y se llebe lo que ay escrito sobre ello yo el escribano lo llebe.

*El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.*

*En la ciudad de México á treze de diziembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron don francisco guerrero gaspar perez.

Villete.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fee aber llamado a todos los caballeros rregidores por el villete que le dio el señor corregidor para tratar sobre las tiendas de san agustin y para tratar sobre la arqueria questa arruinada y oyr la rrespuesta del señor visorrey que traen los comisarios.

Sobre el arqueria.

Este dia el tesorero geronimo lopez uno de los comisarios a quien esta ciudad cometio en cabildo de nueve deste mes de diziembre hablar a su señoria del señor visorrey y dar rrazon del arqueria y ver con su señoria dixo que en conformidad de lo questa ciudad le ordeno y mando en el dicho cabildo el y el señor don diego de velasco alguazil mayor fueron á chapultepeque donde hallaron al señor visorrey y le mostraron por vista de ojos el daño y rruina que los quarenta y ocho años tienen en el dicho cercado y como se estan cayendo y abiendolo visto el dicho señor visorrey dixo que sin ningun rremedio le parecia que se venian abaxo y tratando de rremedio para que esta ciudad y rrepública no padeciese con la falta que haria el agua de santa fee que por dichos arcos viene dixo que luego se diese orden y traza que se llbasen los materiales los que fuesen necesarios para hazer otra tanta obra de arqueria por la parte y lugar donde esta ordenado y declarado por los oficiales y que si pareciese a esta ciudad ser mejor de atargea se hiciese o aquello que mas conviniere y mando se diese dello noticia a esta ciudad y asi la da.

Entraron guillen brondat y juan luis de rribera rregidores.

Sobre la obra del arqueria.

Asi mismo el dicho señor tesorero geronimo lopez dixo quel señor visorrey le mando dixese a esta ciudad que atento que este dicho rreparo y obra se ha de hazer sin poderlo escusar y por el consiguiente se ha de proseguir la atargea desde el salto del agua á la caja desta ciudad y que le parece se debe de encargar a persona desocupada que aya de acudir á la solicitud de la dicha obra y questa persona no sea rregidor sino uno del pueblo que sea de ciencia y conciencia y persona desocupada y que haziendo esto le parece se

hara la obra con brevedad. y le queda esta ciudad mas mano con la persona que se nombrare y para las demas que en ella entendieron de yrta á visitar y cada rregidor de por si para ver lo que hazer y darles priesa y que lo que acordare la ciudad cerca desto se le diese la rrespuesta para que se pusiese por obra.

Entro en el cabildo alonzo dominiguez leyosele lo escrito.

E aviendo visto la ciudad lo susodicho en quanto a los arcos que de presente se han de hazer en lugar de los arruinados abiendolo conferido y tratado ha aparecido se ponga en effeto y sea la dicha obra de arqueria y no de atargea ligandola con la que prosiga que esta entre y sana porque si se hiziese atargea seria hazer otra nueva y perder toda la arqueria y obra que de presente esta hecha demas que la obra de la atargea no sera tan permanente ni hara los effetos que la dicha arqueria porque lo que la ciudad pretende es proseguir con ella hasta esta ciudad para muchos effetos y para que los dichos arcos que se han de hazer en lugar de los arruinados parece a esta ciudad se ponga luego por obra y para ello se trate con el señor visorrey que gente de peones y oficiales podra dar para la dicha obra porque es de parecer se haga a destajo por rremate con las condiciones y traza que fuere necesario para la permanencia della y para que mejor se consiga el effeto que se pretende esta ciudad yra nombrando un caballero rregidor cada mes que adsista y acuda a la dicha obra sin salario alguno lo qual todo trate con su señoria el señor tesorero geronimo lopez y de lo que su señoria confiriere y tratare de rrazon á esta ciudad para que esta obra se haga luego y esto se asiente con lo demas que ay escrito en rrazon desto.

Lo que se ha de hazer en la obra de arqueria.

Y en lo segundo que el tesorero dixo de parte del señor visorrey aviendolo tratado y conferido la ciudad dixo quel dicho tesorero geronimo lopez de por rrespuesta al dicho señor visorrey questa ciudad ha tenido y tiene por costumbre de muchos años a esta parte por particular privilegio de su magestad de nombrar obrero mayor para que acuda a las obras los quales lo han hecho y acudido con toda solicitud y cuidado y procura de nombrar siempre persona desocupada para que mejor lugar tenga de acudir a las dichas obras y para las que se pretenden de nuevo hazer asi para la rruina de los arcos que oy se ha tratado como para proseguir las demas y la atargea que se oviere de

hazer y las demas cosas necesarias en la dicha obra yra nombrando caballeros rregidores comisarios para que acudan á ser sobrestantes y solicitadores della que con esto se hara muy bien la dicha obra y se escusaran salarios costas y otras cosas que por su naturaleza suelen traer semejantes obras.

Este dia se vido por la ciudad una peticion de juan de villanueva y gabriel de montemayor en que piden no se haga por agora la obra de las tiendas que se añiden en la calle de san agustin dixo que la obra se haga como esta ordenado con el menos daño que ser pueda a los vecinos y con esta condicion se saque a rremate las demas tiendas y que los rremates sea con cargo y condicion que se han de añadir a las dichas tres tiendas ecepto el señor don francisco guerrero que dixo que su parecer es que se sobresea hasta que sea partida la flota.

Este dia la ciudad ordeno y mando que se tome cuenta al mayordomo desta ciudad de lo que ha cobrado y ay en lo de obras públicas y el dinero que pagan los yndios de demasia de tributos de las comunidades de los yndios de santiago y san juan y esto hagan y ordene los diputados de propios haciendo las diligencias que convengan ynformandose desde que no se ha tomado cuenta.

*El licenciado Bivero.—Baltasar Mexia salmeron. — Don Francisco Guerrero Dávila.—Guillen Brondat. Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á diez y seis dias de diziembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia mando la ciudad que se junten a cabildo por la mañana a las ocho para tratar sobre las cosas que trato oy el señor visorrey en su acuerdo con la ciudad.

*El licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á diez y siete de diziembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico tesorero jeronimo lopez baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila rregidores.

Entro andres de bonilla dio fee aber llamado á cabildo por villete que dió el señor corregidor para tratar de las cosas que trato el señor visorrey con esta ciudad ayer diez y seis de diziembre.

Entro el tesorero juan luys de rribera.

Entro gaspar perez rregidor

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia se vido en la ciudad la cuenta de mil y dozientos y nueve pesos y un tomin que monta lo gastado en los carretones que gastó el mayordomo por orden de la ciudad fecha ante los diputados de propios. E visto por la ciudad mando que se le de libranza de lo suso dicho conforme al parecer de los diputados alonzo dominguez y gaspar perez que ecepto baltasar mexia salmeron que dixo que no tiene por mayordomo al dicho francisco hidalgo y esto dio por su voto.

Gasto de carretones.

E visto la cuenta que dio el mayordomo de quatrocientos y setenta y quatro pesos tres tomines de lo gastado en dos comidas en chapultepeque y exidos y se mandó por ciudad que se le libre lo dicho y el señor baltasar mexia dixo que dize lo mismo y que se exime de lo que toca al mayordomo.

Gasto en comidas.

Este dia vido la ciudad la cuenta que dio el mayordomo de los tablados del Corpus Cristi del año de noventa que monta trescientos y (.....) y vido la ciudad y se mando pasar ecepto baltasar mexia que dixo lo mismo.

Gasto de fiesta de Corpus.

E luego la ciudad vido la cuenta del mayordomo del año de noventa del juego de cañas y libreas y dieron parecer los diputados que se le pase y monta dos mil y dozientos y treinta pesos de oro comun que se le pase y se le de libranza por ciudad ecepto baltazar mexia que dixo lo mismo.

Gasto de juego de cañas.

Este dia se mandó que el escribano de cabildo á las personas que tienen á cargo tomar cuentas al mayordomo les notifique las acaben y traigan para el primer dia hasta el año de noventa.

Notifiquese.

Abiendo tratado la ciudad sobre que las ordenanzas cedula se rredusgan á dos cuerpos por andar como andan desmembradas y por la dificultad que se tiene para averlas de executar por su

Sobre las ordenanzas que se haga libre.

hallar todas vezes se cometi6 al señor corregidor y el señor don diego de velasco para que las manden sacar en limpio y juntar todas como les pareciere dando el salario que les pareciere á persona que las escriba sin alzar mano de llas y al mayordomo compre los libros necesarios y el mayordomo pague los salarios y libros y lo que mandaren los dichos señores para lo suso dicho. Y el escribano de cabildo las junte para lo dicho el qual dixo que las pona juntas y orden.

Ordenanzas de negros libres.

Este dia mand6 la ciudad quel procurador mayor busque la ordenanza que ay que dize que los negros y negras libres no vivan de por si ni tengan casas si no que sirvan á los españoles y la traiga á este cabildo para que la ciudad la vea y ordene en ello lo que con venga.

Ordenanza de alhondiga.

El procurador mayor traiga el pleito de las ordenanzas de la alhondiga harina y trigo y le siga y en el ynter el diputado execute las ordenanzas y el pleito lo traiga á la ciudad para que vea el pleito.

Sobre lo que trato su señoria en cabildo de 14 desta.

Este dia mand6 la ciudad que los señores fieles executores que manden se execute y guarde las ordenes que ay en lo de manifestaciones asi de cosas de castilla como otras y en esto y execucion dello se ponga mucho cuidado.

Manifestaciones.

Y que lo que se manifestare se fije la tabla que solia estar en la diputacion para que lo sepan todos.

Sobre el arqueria.

Este dia aviendo visto la ciudad todo lo suso dicho en rraz6n de lo que ayer trato su señoria con la ciudad sobre las cosas de suso contenidas trato sobre la obra del arqueria y el señor visorrey dixo quel abia visto los arcos que estan arruinados y la necesidad grande que tienen de rrepararse los dichos arcos y que le parecia que la ciudad mandase juntar los materiales que fuesen necesarios para la dicha obra y quedaria los yndios que pudiese para ello, y questa obra no se haga á destajo por los ynconvenientes que tiene para ello la ciudad nombre persona vezino particular que entienda de obras que adsista en ella con salario y que asi mismo le parecia que para las obras del agua questa ciudad tiene se nombre un vezino particular para ellas y tenga cuenta con ellas sin entremeterse en otra cosa y que para las demás obras desta ciudad de públicas enpedrados de propios se vayan nombrando para cada obra un caballero que la haga y acabe y para aver de tratarse sobre lo suso di-

cho y lo demas que se trato se de villete para el primer dia de cabildo.

Otro si se de villete para tratar sobre la peticion de los cofrades de san sebastian.

*El Licenciado Bivero. — Jerónimo Lopez—Don Diego de Velasco.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Alonzo Dominguez. —Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á veinte de de diziembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el lizenoiado bivero corregidor de méxico tesorero jerónimo lopez don diego de velasco baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila gaspar perez rregidores.

Entro en el cabildo andres de bonilla y dio fe aber llamado á todos los caballeros rregidores para tratar de lo que piden los cofrades de san sebastian y para tratar de lo que el virrey dixo á esta ciudad que nombrase persona para la obra del arqueria y obras del agua.

Notifcose á los presentes don pedro lorenzo don diego de velasco y don francisco guerrero.

Entro don pedro lorenzo de castilla rregidor.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia presentó una peticion francisco de mérida del tenor siguiente. Francisco mérida y molina digo que yo compre de don jorge de mérida mi hermano unas casas principales que son junto á las de mi morada con otras pequeñas sobre las cuales el dicho don jorge y gonzalo de salazar ympusieron tres mil pesos de censo en favor de vuestra señoria y de los bienes de la cisa y por los corridos que se debian del dicho censo desde el mes de marzo del año pasado de ochenta y quatro se hizo excucion en las dichas casas en nombre de vuestra señoria y se tomo posesion dellas, y se han ydo arrendando por diego de santamaria persona que tiene poder de vuestra señoria para cobrar los dichos censos al qual yo tengo pagado todo lo que se debia de los dichos corridos y hecho rreconocimiento del dicho censo como consta desta carta de pago y testimonio de que hago demostracion, ante á lo cual á vuestra señoria, pido y suplico mande dar por ninguno la excusion fecha en las dichas casas en nomltre de vuestra señoria

Lo que pide francisco de mérida.

3000 pesos de censo a favor del ayuntamiento.

y posesion que dellas se tomó y de todo lo demas fecho y actuado para que como señor que soy de las dichas casas las pueda arrendar y disponer dellas á mi voluntad sobre que pido justicia y en lo necesario &. El licenciado Chavez. A la qual se decreto lo siguiente.

En la ciudad de méxico en el cabildo de veinte de diziembre de mil y quinientos y noventa y un años, atento que parece aber pagado el dicho francisco de mérida los rréditos corridos hasta veinte y seis de noviembre deste año que se haze cargo diego de santamaria y hecho rreconocimiento del dicho censo questa sobre las dichas casas de que en la peticion se haze mincion la ciudad dixo que syn perjuzio del derecho que tiene y puede tener á la propiedad de las dichas casas contra las personas y bienes de los que ympusieron el dicho censo para poder cobrar quando y como le parezca tiene por bien y consiente no embargante la posesion judicial que tiene de las dichas casas, quel dicho francisco de mérida continúe la posesion que dellas tenia antes que se le quitase por esta ciudad en virtud de los titulos que dize tener dellas con que obligado é estar y pasar por el arrendamiento y arrendamientos que por esta ciudad y en su nombre se ovieren hecho á qualesquiera personas conforme á las tales escrituras y no en otra manera y que este decreto se asiente en el libro del cabildo y la peticion se junte con los demas rrecaudos oreginales para en guarda del derecho desta ciudad. Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.

Diego de santamaria.

Los señores diputados de propios desta ciudad tomen cuenta á diego de santamaria persona que cobra los rréditos de los censos de la cisa desta ciudad.

Sobre el arqueria.

Este dia la ciudad trató sobre lo ordenado en el cabildo pasado en rrazon del arqueria que se ha de hazer en chapultepeque y acuerdo que conforme á lo tratado con el señor visorrey á lo que á su señoria le pareció que el arqueria que se ha de hazer se haga con la brevedad posible y que para ello se dara orden que se compren y junten los materiales necesarios y se pongan en la parte y lugar que sea más cómoda y se nombrara persona por la ciudad de fuera del cabildo que sea tal cual convenga, para que adsista á la obra y rreciba y tenga cuenta con los materiales con cuenta y rrazon y pague á los yndios y demás oficiales y por el traujo se le señalará lo que pareciere ser justo, para que la obra se haga con la brevedad

Sobre obrero.

que se rrequiere. Y en quanto á lo segundo esta ciudad en continuacion del derecho y posesion que tiene de nombrar cada año obrero mayor acuerda de nombrarle deste cabildo para que el que lo fuere tenga obligacion de acudir asi á todas las obras del agua como de puentes y empedrados y la carzel que se esta haziendo y las demas cosas que se ofrecieren con quel tal obrero mayor que oviere de ser no tenga obra suya que hazer como antes de ahora está ordenado que para el dia de elecciones se traiga el mandamiento y mandamientos que hablan en rrazon desto para conforme se haga la election de obrero y no en otra manera. Y asi mismo se acordó que si en algun tiempo se ofreciere alguna obra tan necesaria de hazer á que no pueda acudir el tal obrero mayor por ocupaciones bastantes que tenga de obras de ciudad que la ciudad nombrara comisario é comisarios que le pareciere para la tal obra y suplicará á su señoria del señor visorrey de yndios para la tal obra de todo lo qual y de lo acordado por esta ciudad se de noticia al señor visorrey y lo qual se comete al señor gerónimo lopez y don diego de velasco y se le suplique.

Este dia la ciudad mandó á mi el presente escribano que declare en cumplimiento del auto de antier sobre lo del mayordomo del ayuda de costa que pide y yo el escribano digo que abiendo notificado lo suso dicho al dicho baltasar mexia salmeron digo que yo no tengo en mi poder ningun papel ni otra cosa que dara rrazon al cabildo en rrazon que solamente esta mañana en el portal de la audiencia ordinaria desta ciudad el dicho señor baltasar mexia salmeron que esta presente me mostro una peticion que parece presento en el audiencia desta ciudad en veinte y sieté ó en veinte y ocho de noviembre del año pasado de noventa notificada á mi el escribano en dicho dia veinte y ocho de noviembre de como se presenta en grado de apelacion en que se manda que se haga rrelacion en rrazon de los dichos mil pesos que asi mandaron dar al mayordomo y yo el escribano no la he hecho por que no he tenido la dicha peticion ni decreto ni la tengo.

E luego se votó en rrazon de ello en la forma siguiente.

El tesorero gerónimo lopez dijo que atento que no se truxeron los rrecaudos que en el cabildo pasado determinaron cerca de la apelacion y que el escribano de cabildo dize que á mas de un año que se lizo la presentacion y que

Sobre el ayuda de costa del mayordomo.

en rrazon desto no se han alegado causas ni hecho las diligencias quel derecho manda por lo cual la dicha apelacion ha quedado desierta y ansy es su voto y parecer que le de libranza al mayordomo de los mil pesos que esta ciudad le tiene dado con que de fianzas que si fuere rrevocado por la rreal audiencia ó por otro juez competente que no se le pudieron ni debieran dar por las rrazones en que la ciudad se fundó los volverá y pagará á esta ciudad por por su persona y bienes.

El señor don diego dixo que atento quel no se hallo en el cabildo cuando esto se mando no vota en ello.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo quel á dias que esta ausente desta ciudad y que por esto no sabe el estado deste negocio y por ello no vota.

El señor baltasar mexia salmeron dixo que como consta y parece por el dicho cabildo de veinte y siete de noviembre del año pasado su apelacion fue ante juez competente que de la causa conocia y mando se fuese á hazer rrelacion y como consta y parece por la petición presentada en tiempo y en forma ante la rreal audiencia de apelacion y haberse notificado á mi el presente escribano y haber rrespondido estar presto de hazer lo que se mandaba y oy veinte del mes se le mostro al dicho escribano originalmente firmada de su nombre por todo lo qual dixo que pedia y pidio al señor corregidor provea y mande esta causa no se trate ni se vote atento á las causas dichas ni venga ni consienta en darle esta dicha libranza atento questa ciudad no puede hazer mercedes de lo que no es suyo sino ser administrador como lo es de los propios y rentas dellas para gastarlos en el bien publico y hablando con el acatamiento que se debe al dicho señor corregidor le rrequiere una y dos y tres vezes y las mas que de derecho haya lugar en que ni se vote ni se vaya contra lo prouido por la rreal audiencia atento á que le consta que por el dicho cabildo que asi se hizo no ser esta ciudad deudora de los dichos mil pesos al dicho mayordomo afirmandose si necesario es que las apelaciones que tiene hechas y de nuevo haze no consintiendo en cosa que sea en perjuyzio de los propios desta ciudad pidiendolo todo por testimonio.

Guillen brondat rregidor dixo que vota lo que votó el tesorero gerónimo lopez.

Don francisco guerrero dixo que yo-

ta lo quel señor don diego de velasco que no se hallo aqui.

Alonzo dominguez dixo que vota lo quel tesorero gerónimo lopez.

Gaspar perez dixo que vota lo quel tesorero gerónimo lopez.

El corregidor dixo que atento que no se hallo presente en el cabildo en que se mandó dar los dichos mil pesos al mayordomo y que de habersele dado parece por fe de mi el escribano y por el dicho cabildo averse apelado de mandarsele dar por el dicho baltazar mexia salmeron y averse presentado en tiempo y mandado por los superiores á mi el presente escribano vaya á hazer rrelacion no embargante que no se ha hecho y aunque es pasado el año la apelacion no esta declarada por desierta por juez competente sin embargo de que la mayor parte de la ciudad es y ha sido en que se de la libranza de los dichos mil pesos mandaba y mandó por rreverencia á los señores superiores que hasta tanto que vayan á hazer la dicha rrelacion y que por ellos se determine lo que en el caso se hay debe de hazer no se de la dicha libranza y que yo el presente escribano vaya ha hazer la dicha rrelacion y asi lo proveyo y mandó.

E visto lo suso dicho por los señores tesorero gerónimo lopez guilleu brondat alonzo dominguez gaspar perez dixeron. E luego guillen brondat dixo que de no mandar el señor corregidor guardar lo votado por la mayor parte en la dicha rrazon de la dicha libranza apela ablando con el acatamiento que debe y pide se vaya luego á hazer rrelacion á la rreal audiencia y que atento que esto es defender preminencia de ciudad pide y rrequiere á la dicha ciudad mande que esta apelacion la siga su procurador mayor por todas ynstancias.

El señor contador dixo que en quanto á la apelacion que la oye y que en quanto á que se siga por ciudad que no tiene la causa por justificada por muchas rrazones que dirá á su tiempo siendo necesario y que sin embargo vote sobre si se yra la ciudad al procurador ó no.

E luego la ciudad voto sobre lo dicho en la forma siguiente.

El tesorero gerónimo lopez dixo que á mas de treinta años ques rregidor en este ayuntamiento y que siempre ha visto que lo votado por la mayor parte es ciudad y cuando se apela de lo que así determina por la mayor parte siempre se ha mandado quel procura-

dor mayor siga la causa por lo que á su preminencia toca y nombre de ciudad y que así abiendose este particular votado por la mayor parte le parece y es su voto quel procurador mayor salga á defender esta causa por todas ynstancias.

Don diego de velasco que no lo siga el procurador mayor por que entiendo questa ciudad no puede hazer gracia de tanto dinero sin lizenia del señor visorrey y consultandolo con el.

Don pedro lorenzo de castilla que por ser preminencia de ciudad lo siga el procurador mayor.

El señor baltasar mexia que no se siga atento á la justificacion quel señor corregidor ha dado en esta causa.

Guillen brondat que se siga como dize el señor gerónimo lopez.

Señor don francisco guerrero que en lo que toca á los mil pesos que la ciudad libro ya tiene dicho que no se halla presente en quanto á lo que toca á preminencia de ciudad es su voto lo siga el procurador mayor de la ciudad.

Alonzo dominguez dixo que su voto es el del tesorero gerónimo lopez.

Gaspar perez lo mismo que es el voto del tesorero gerónimo lopez.

El contador dixo que atento que por mayor parte se manda quel procurador mayor siga esta causa que se conforma con la mayor parte con que lo que se gastare sea á cuenta de los que lo votaron y no de los propios de la ciudad, atento queste pleito es contra los propios y los propios no es rrazon que den dinero contra si.

El señor guillen brondat dixo que apela de todo uno y otro y que sobre todo siga el dicho procurador mayor la causa atento que la ciudad tiene procurador y letrado pagado y que la ciudad ha determinado que lo siga por todas ynstancias.

El corregidor que se vaya ha hazer rrelacion y se guarde lo prouenido y mandado.

*El Licenciado Bivero.—Geronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—D. Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Guerrero Dávila.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á veinte y tres de diziembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez rregidores.

Este dia mando que se libre á alonzo ferrandez de flandes contador su salario de dos años conforme al nombramiento y conforme al parecer del contador de propios.

Este dia mando la ciudad que se libre al dean y cabildo de la cathedral los mil y quinientos pesos que se concerto darles por el concierto del pleito de los portales por quanto geronimo lopez dixo questaban hechas las escrituras y demas rrecaudos y se libre en lo procedido de la renta de los portales que se libre en francisco hidalgo y aperciba que los pague luego.

Entro baltasar mexia salmeron rregidor.

Entro juan luys de rribera rregidor tesorero.

Este dia la ciudad mando quel procurador mayor trayga la escritura de trasacion fecha con el dean y cabildo sobre el pleito de los portales, y traida se asiente en este libro y se guarde en el archivo desta ciudad.

Este dia el señor tesorero geronimo lopez uno de los comisarios para tratar con su señoria lo que se ordena sobre el arqueria que se ha de hazer y rreparar dixo quel cumplió lo questa ciudad le mando en el cabildo de veinte de diziembre pasado y dio cuenta al señor visorrey de lo ordenado por la ciudad en lo tocante á la obra que se ha de hazer en los arcos que estan arruinados en los arcos de chapultepeque y que se nombraria vezino desta ciudad que adsista a ella y todo lo demas que en el dicho cabildo se trato, y dixo que se hiziese segun y conforme esta ciudad avia ordenado y questa ciudad procurase nombrar el obrero mayor della caballero rregidor desocupado atento á lo mecho questa ciudad ay que hazer y rreparar en los caños y pilas del agua.

Este dia se mando que den cuenta de lo que tiene á su cargo dineros de ciudad al señor don diego de velasco alonzo dominguez den cuenta de lo que es á su cargo luego por oficios y comisiones como es don diego de velasco del tiempo que fue obrero mayor y procurador mayor y comisario para hazer los carretones y lo demas que oviere sido á su cargo, y lo mismo alonzo de valdez

Se libre al contador.

Se libre al dean y cabildo.

Transacción.

Arqueria.

Den cuenta los señores que la deben dar.

de lo que no oviere dado de obrero mayor y las demas comisiones que oviere tenido y lo mismo andres vasquez de aldana del tiempo que fue obrero mayor ó cualquiera otras comisiones don luis felipe de castilla del tiempo que fue procurador mayor y lo demas que fue á su cargo don francisco guerrero de cualquiera comision alonzo dominguez de lo que á su cargo y se le dió para hazer la sala y cualesquiera otras que fueren a su cargo, gaspar perez del tiempo que fue procurador mayor y lo demas que oviere sido a su cargo, y asi mismo que bernardino de albornoz alcaide de cuenta de lo que fue a su cargo de procurador y otras cosas y se notifique la den sus herederos las quales dichas quantas tomen con el contador diputados de propios y la del señor alonzo dominguez y los demas estando presentes y se saque los testimonios de comisarios para quel contador las haga.

*El Licenciado Bivero. — Guillen Brondat. — Juan Luis de Rivera. — Ante mi Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á treinta dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa y un años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla baltasar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia se mando librar al mayor-domo treinta y siete pesos y nn tomin por lo que gasto en el año de noventa en adrezar la casa de cabildo y cabildo dia de fiesta.

Que se libre al mayor-domo de gastos.

Este dia los 107 pesos conforme al parecer de los diputados de propios gasto el dicho mayordomo se le libren.

Este dia se libren al dicho ciento y sesenta y ocho pesos cinco tomimes del matadero y gasto que hizo en el confor me al parecer firmado de diputados de propios.

Este dia se le de libranza de dozientos ochenta y seis pesos quatro tomimes de lo gastado en san ypolito y fiesta del conforme al parecer de los señores diputados de propios.

Este dia se vido una peticion del ma-

yordomo que se mandó poner al pie de este cabildo. mayordomo.

Entro don francisco guerrero dávila entro el tesorero geronimo lopez.

Francisco hidalgo mayordomo de vuestra señoria digo que yo tengo dadas todas las quantas que han sido á mi cargo de cualquier dinero que como mayordomo tengo obligacion de dar y para presentallas ante vuestra señoria en la cuenta de propios quel señor corregidor esta rrecibiendo tango necesidad se me den libranzas de algunos gastos fechos de que han dado parecer los diputados de propios y asi mismo tengo necesidad de que vuestra señoria mande que en la cuenta de rresultas que tengo dadas se me pasen por descargo los pesos de oro que debe juan velasquez de salazar del rrecibo de escrituras que otorgó en favor desta cibdad los años pasados que son de contia de seis mil pesos porque para en cuenta destes tiene pagados tres mil y trescientos pesos de que me hizieron cargo en las quantas pasadas y tengo pagado a vuestra señoria y lo demas que rresta por vuestra señoria me ha sido mandado de palabra lo cobre del dicho juan velasquez sin lleballo por rrigor de justicia por lo qual no se me debe cargar esta cantidad sin que se me descargue por no cobrada pues queriendo vuestra señoria otra cosa entregare al alguazil los mandamientos de execucion que tengo sacados contra el dicho juan velasquez para que sea executado y asi mismo en la dicha cuenta de rresultas se me adicionen mil y trescientos pesos que dicen debo aber cobrado del señor gaspar perez de monterrey por lo que debe de la executoria del pleito con pedro dora los quales asi mismo se me deben descargar porque si no los he cobrado á sido rrespeto de que ay pleito pendiente sobre la liquidacion de la dicha executoria y el señor gaspar perez dize que liquidado lo que debe esta presto de pagallo luego porque dize no haber rrecibido lo que dicha executoria rreza y asi mismo se me pasa en data cantidad de pesos de oro que dicen deber tomas justiniano del tiempo que fue mayordomo desta cibdad los quales hasta aora yo no he podido cobrar por no aber tenido rrecaudo bastante que traiga aparejada execucion por lo qual asy mismo se me debe rrecibir en data del cargo que se me hizo dellos. Y asi mismo se me debe descargar el cargo que se me haze de lo que dicen deber gaspar moreno sobre cierto pleito que dicen trato el dicho gaspar more-



no contra esta ciudad aora ha catorce años porque yo ni he sabido del ni he podido hallar rraastro aunque lo he buscado y estas cosas de rresultas han menester un procurador de pleitos como antes de aora he dicho a vuestra señoría porque yo no es posible poder cobrallas rrespeto que lo mas de ellas es yncierto y se ha de seguir por via ordinaria. Y asi mismo se me haze cargo de cantidad de pesos que dize que debe hernando de avila de quien tengo rrecaudo que vaste a vuestra señoría suplico que mande que todo esto que se me haze cargo y otras cosas de que dara rrazon el señor diputado aya debida declaracion aber yo cumplido con entregar los dichos papeles con que me hazen el dicho cargo y que no sea parte esta dilacion para la dicha cuenta. Y asi mismo se me den las libranzas que pido y sobre todo se metan las dichas mis quantas ante vuestra señoría para que se declare haber cumplido con lo que me esta mandado y de como asi lo pido y de lo decretado á esta peticion pido se me de por testimonio por el escribano para la guarda de mi derecho y si necesario es protestar otra cosa que me convengo la protesto y pido justicia.—*Francisco Hidalgo.*

En quanto lo que pide se le pase por no cobrado los dos mil pesos y seiscientos que debe juan velasquez de salazar.

El tesorero desta ciudad dixo que se le pase la dicha partida y cantidad y en defeto tenga hechas las diligencias en dicho tiempo combenientes y no haziendo ni lo uno ni lo otro lo pague por su persona y bienes y fiadores y esto sin perjuicio de otro cualquier derecho questa ciudad tenga ecepto el señor don diego de velasco que dixo que le parecia que no se le pase dicho partida sin mostrar las diligencias fechas conforme esta obligado y alega en su peticion y el señor baltasar mexia que dixo quel no tiene por mayordomo desta ciudad á francisco hidalgo como consta de su election por quel apeló para la rreal audiencia y se presento en ella en tiempo y forma y se nombro al escribano de cabildo fuese á hazer rrelacion y conforme á esto no tiene que votar y

por el derecho questa ciudad tiene de administrar los propios y rrentas della no tiene comision alguna para poder hazer esperas. Pide y suplica al señor corregidor mande ver el dicho cabildo y election y todo lo que fuere contrario á los propios desta ciudad como justicia que es y adsiste en el dicho cabildo acuda á todo lo que fuere en pro y utilidad della quel como rregidor es se la pide.

El señor corregidor dixo que se conformaba y conformo con lo votado por la mayor parte con que si algun rriesgo oviere en la dicha cobranza por no haberse hecho las diligencias en tiempo el tal rriesgo sea a cuenta y cargo del dicho mayordomo ó de quien oviere sido causa que no se hiziese y con esto se guarde lo votado por la mayor parte.

En quanto a la partida que debe Pedro dora y fiadores por executoria que los diputados de propios si ay hechas diligencias las continuen y abiendolas fecho y aviendo pleito pendiente se le pase en quanto á la partida de tomas justiniano los señores diputados hagan la cuenta con tomas justiniano y la afirmen y en esto hagan conforme á lo susodicho se le pase.

En quanto á lo que dize se le cargo lo que debe gaspar moreno que si al mayordomo se le ha dado rrecaudo para cobrar esto y no ha hecho diligencia bastante lo pague y si no se le pase.

En lo que debe hernando dávila que atento á que ay pleito en la rreal audiencia quel procurador mayor lo siga contra hernando dávila y se pase al dicho mayordomo ecepto el señor don diego que dixo que los contadores lo vean y si les pareciere bien se le pasen y baltasar mexia que dixo lo que dicho tiene de suso.

El señor corregidor por lo que le toca lo rreserva para quando vea las quantas.

*El lizenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

Pedro dora.

Justiniano.

Gaspar moreno.

Hernando dávila.

# Jesus Maria.

1592 a.<sup>s</sup>

En la ciudad de méxico á primero dia del mes de henero de mil y quinientos y noventa y dos años.

Vinieron á cabildo para hazer eleccion de alcaldes hordinarios y de mesa como suele el doctor hernando de balderrama oydor desta rreal audiencia contador gordian casacano fator antonio de la mota tesorero geronimo lopez don diego de velasco don pedro lo renzo de castilla alonzo de valdez bal-tasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez y gaspar perex de monterrey rregidores.

El señor doctor fernando de balderrama entregó á mi el secretario un mandamiento del señor visorrey del tenor siguiente.

Don luys de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside &c Por quanto su magestad tiene madado que uno de los oydores desta rreal audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente a la election de alcaldes ordinarios que al principio de cada un año se eligen en el cabildo desta ciudad de méxico por el rregimiento della en quumplimiento de lo qual por el presente nombro al doctor hernando sabedra

valderrama savedra oydor desta rreal audiencia para que se halle presente á la election quel dicho rregimiento hiziese de alcaldes ordinarios desta dicha ciudad para el año venidero de noventa y dos y ante todos casos rreciba juramente de todos los rregidores y personas quel dia de año nuevo se hallaren en el cabildo para la dicha election que tenga voto en ella para saber y entender se han prometido de dar voto á alguna persona para que salga electa en el officio de alcalde y el que en qualquiera manera lo oviere prometido y declare venir hablado y persuadido no le consienta votar en la dicha election por el que prometio de dar boto, ni por otro alguno ni de lugar a que se vote por ombre soltero ni padres por hijos ni hijos por padres ni hermanos por hermanos ni tios por sobrinos ni sobrinos por tios ni primos hermanos por primos hermanos ni por los que tres años ovierensido alcaldes y guardando y cumpliendo esto y las leyes del rreyno y ordenanzas que en rrazon de la election de alcaldes estan hechas á los que por mas votos salieren eletos por alcaldes los juramente con la solenidad acostumbrada que usaran bien y fialmente los ofi-y esto fecho les entreguen las varas de

justicia para el uso dellos y aviendo botos iguales puede dar y de el suyo para la dicha eleccion y maude al dicho cabildo y rregimiento que en esta conformidad la hagan sin eceder con apercibimiento que de otra manera no pasara ni valdrá y guarden lo mandado cerca de que el dicho dia no se haga election demas que alcaldes porque de los demas oficios se ha de hazer otro dia siguiente fecho en méxico á veinte y siete de diziembre de mil y quinientos y noventa y un años. *Don Luis de velasco* por mando del virrey martin lopes de gaona.

E luego entraron francisco de solis y alonzo de baldes alcaldes ordinarios que fueron el año pasado de noventa y un años y dejaron las varas en el cabildo y las entregaron al dicho señor doctor balderrama y se salieron del cabildo.

Alcalde de  
mesta.

E luego se trato de nombrar alcaldes de la mesta y de conformidad nombrar á los dichos francisco solis y alonzo de valdes por alcaldes de la mesta para el presente año de noventa y dos años y entraron en el cabildo y les fue tomado juramento en forma y conforme á derecho que usaran bien y fielmente y como deben guardando las ordenanzas y lo demas que deben en rrazon dello.

Entro alonzo de valdez rregidor y se asento como tal en su lugar y por su antigüedad de tal rregidor.

Alcaldes or-  
dinarios.

E luego se trato de nombrar alcaldes ordinarios y se hizieron memoriales de personas que avian de entrar en votos para tales alcaldes y conforme á la orden que se ha seguido y tenido los años atras haciendo tantos memoriales como ay rregidores y se dieron á cada rregidor un memorial y se saco del la persona é personas que le tocaban conforme a lo contenido en el mandamiento del señor visorrey y aviendose echado los votos en una salvadera cada rregidor traxo los suyos ante el señor doctor balderrama y salieron eletos por seis votos martin de xaso y por cinco votos don juan de sabedra y tuvo cinco votos baltasar davila y en lo que ovo votos yguales voto el señor doctor balderrama y dio su voto á don juan de sabedra y así salieron electos por alcaldes ordinarios don juan de sabedra y martin de xaso y se dio villete á los porteros que los fuesen á llamar y así fueron á llamarlos.

Votos as-  
cretos.

Don juan  
de saavedra  
y martin de  
xaso.

E luego se trato de qual comenzaria á ser mas antiguo y de conformidad nombraron por mas antiguo á don juan de sabedra para estos primeros dos meses como esta en costumbre.

Mas antiguo  
juan de sa-  
avedra.

E luego se nombro á don diego de velasco y gaspar perez monterrey que vayan á su señoria del señor visorrey a dar rrazon de lo fecho de parte desta ciudad con los dichos alcaldes como se suele.

Don diego y  
gaspar pe-  
rez vayan á  
hablar á su  
señoria.

E luego visto que por la mañana han de yr los dichos rregidores e hablar al dicho señor visorrey se mando que la election de los demas oficios que nombra esta ciudad se quede para el viernes próximo y para ello se de villete para que se llame.

Este dia la ciudad trato sobre los inconvenientes que nacen de que los pleitos que pasan ante los alcaldes ordinarios se rremitan á letrados para no serlo ellos como asesores de lo nacen costas á los litigantes vecinos desta ciudad y rreino y para excusarlo acordó la ciudad que los letrados de la ciudad que se eligieren de aqui adelante se les añida á cada uno cinquenta pesos de salario demas del que se les ha pagado hasta aqui de los propios desta ciudad en cada un año con calidad que sean acesores de los alcaldes que son ó fueren de aqui adelante sin que lleben ninguna cosa á las partes por la acesoria lo qual se haze por el autoridad de los alcaldes y bien de los pobres y que deste auto se de noticia a los alcaldes ordinarios y escribanos publicos y se lleve al señor visorrey para que lo confirme y apruebe por lo que toca al acrecentamiento del salario y la confirmacion se asiente en este libro.

E luego vinieron los alcaldes don juan de sabedra y martin de xaso y entraron en el dicho cabildo y el dicho señor doctor hernando de balderrama saabedra les entrego las varas y les tomo juramento y juraron por Dios nuestro Señor y por la Señal de la Cruz en forma de derecho que usarian bien y fielmente de sus oficios y guardando la justicia á las partes y haziendo todo lo que deben á sus oficios sin escoder en cosa alguna y entregadas las varas se salieron del cabildo.

*Licenciado Saavedra Balderrama* — *Don Juan Saavedra*. — *Martin de Xaso*. — *Gordian Cusasano*. — *Antonio de la Mota*. — *Jeronimo Lopez*. — *Don Diego de Velasco*. — *Don Pedro Lorenzo de Castilla*. — *Alonzo de Valdez*. — *Baltasar Mexia Salmeron*. — *Guillen Brondat*. — *Don Francisco Guerrero Davila*. — *Gaspar Perez*. — *Juan Luis de Rivera*. — *Alonzo Dominguez*. — Ante mi *Martin Alonzo de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de México á dos de henero de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México tesorero gerónimo lopez guillen brondat don francisco guerrero dáuila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez rregidores.

Sobre la cisa.

Entro el portero que dio fee aber llamado á todos los caballeros conforme al villete para que se junten los rregidores para tratar de la postura de la cisa del vino por dos años y rremate della.

Postura de la rrenta de la cisa.

E luego se vido una peticion de mateo de quintana que es la siguiente.

Mateo de quintana vezino desta ciudad hago postura en la rrenta de la cisa del vino que se paga en esta ciudad para este año de noventa y dos y el que viene de noventa y tres. Doy por la rrenta de ambos años cinquenta y dos mil pesos de oro comun con los dos mil pesos de prometido en esta manera que rrematandose en mi la cisa por los dichos dos años pagaré cinquenta mil pesos por ambos años á los plazos del año pasado y los dos mil rrestantes han de quedar para mi por el dicho prometido y si alguno hiziere postura se ha de admitir con calidad que me pague el dicho prometido por los tercios de cada año y por esta orden haga la dicha postura. A vvestra señoría pido y suplico la mande admitir y rrecibir que yo me ofresco á dar las fianzas necesarias. *Mateo de Quintanilla.*

E visto por la ciudad la postura que hizo el dicho mateo de quintana é visto que sube para la ciudad tres mil pesos y esto es tan en prouecho de la ciudad que se admite la dicha peticion con la dicha postura y prometido de dos mil pesos si alguien subiere de los cinquenta mil pesos y que con esto se pregone y se saque a rremate para rrematalla luego y para esto se saque la mesa y estrado para que luego se rremate.

*El Licenciado Bivero.—Jerónimo Lopez.—Juan Luis de Rivera.—Don Francisco Guerrero Dávila. Ante mi Martín Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de México á tres dias del mes de henero de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México contador gordian casasano tesorero gerónimo lopez don diego de velasco don pedro lozenzo de castilla alonzo de valdes baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dáuila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla el qual dio fee aber llamado á todos los caballeros rregidores para elegir los oficios que estan en costumbre elegir en cada un año al principio del.

Este dia se trato de nombrar alfez general y se nombro por turno el señor fatur antonio de la mota el qual dixo que si el estuviere en esta ciudad lo hará.

Alfez general.

E luego se nombro por juez de bienes de defunctos á don juan de saavedra alcalde ordinario.

Juez de difunctos.

Tenedor de bienes de defunctos el señor don francisco guerrero dáuila.

Tenedor de bienes de difunctos.

Fielexecutores alonzo de valdes y baltasar mexia para este mes.

Executores.

Diputado de la carniceria lo sea guillen brondat.

Carniceria.

Diputado de la alhondiga don francisco guerrero dauila.

Alhondiga.

Diputado de carretones guillen brondat.

Carretones.

Diputados de la casa de la moneda don francisco guerrero dáuila alonzo dominguez.

Casa de la moneda.

Este dia se voto secreto por papeles que escribieron todos los rregidores ecepto el señor baltasar mexia salmeron y salieron seis votos que fuese mayordomo francisco hidalgo sin calidad ninguna los quatro que dizen que de la quenta dentro de dos meses y un boto que lo sea juan lopez chacon el qual voto dixo el señor don diego de velasco era el suyo y baltasar mexia salmeron dixo que en el cabildo que se tuvo con su señoría del señor visorrey y tuvo con esta cibdad se trató y propuso por el señor visorrey que ninguna persona que tuviere quenta que dar de propios y rrentas desta ciudad, no fuese reelegida en cargo de ciudad y aviendose conferido se acordó así y la election que hoy se haze de francisco hidalgo por mayordomo desta dicha ciudad el dicho francisco hidalgo no ha dado la quenta y quentas que como tal mayordomo desta ciudad esta á su cargo. La primera quenta

Sobre mayordomo.

es lo procedido de la cisa del vino no la ha dado y ay en su poder muchos millares de pesos de oro. La otra cuenta es la del portal del pósito desta ciudad, que oy estan en su poder mas de veinte mil pesos y del rreal de los tributos de méxico y santiago para las obras públicas y asi mismo los propios desta ciudad y para que conste que es así pide oy se vean en este cabildo para que conste no estar hechas y pues el señor visorrey tan justamente y cristianamente mandó no se nombrase persona que no oviere dado cuenta con pago que muy justo se acuda á lo que el señor visorrey manda y pide y suplica al señor corregidos y si necesario es pues le consta el dicho francisco hidalgo no ha dado las cuentas ni fenecidolas ni satisfecho le requiere una y dos y tres veces y las mas que de derecho ha lugar no permita ni consienta se vaya por lo propuesto por el señor visorrey y primero y ante todas cosas que se nombre al dicho francisco hidalgo de la cuenta con pago que dada el dicho baltasar mexia da su voto que sea mayordomo y protesta los daños pérdidas y menoscabos de lo que contrario se hiziere y dize este es su voto con protestacion de pedir lo que conviniere á los propios y cisa desta ciudad.

El señor corregidor dixo que hasta agora el dicho francisco hidalgo no le consta aber dado las cuentas de lo que ha sido á su cargo del tiempo que fue mayordomo y que si algunas se hizieron no se han hecho con su asistencia como se dispone por capitulo de corregidores y hasta tanto no se sabe ni puede saber si alcanza ó es alcanzado y es de mucho ynconviniente que contra la yntencion de su magestad y dispuesto por sus leyes y premáticas que el que ha sido mayordomo torne á ser rreelegido hasta dar cuenta de lo que ha sido á su cargo y por no averla dado el dicho francisco hidalgo no embargante la eleccion fecha en el por mayordomo por mayor parte para este presente año de noventa y dos mandaba y mandó que hasta que de la cuenta con pago de todo lo que fuese á su cargo como tal mayordomo no use ni exerza el tal oficio este presente año y que en el ynter si á la ciudad le pareciere nombre persona que lo haga y así lo mando no consintiendo en las protestaciones contrarias fechas y que se hizieron en rrazon desto.

Quenta del  
mayordomo.

Esto dia la ciudad dixo que atento á lo suso dicho y proueido por el señor corregidor sin perjuizio de la eleccion

fecha en el dicho francisco hidalgo por esta ciudad oy dicho dia mandaba y mandó que las cuentas que el dicho francisco hidalgo tiene dadas ante los diputados de propios de todo lo que debe dar se lleben al señor corregidor para que las vea y para el primer cabildo de oy en ocho dias se traigan á este cabildo para que vistas se prouea lo que conuenga.

E luego se trato de nombrar obrero mayor y salio por mas votos baltasar mexia salmeron rregidor como los de mas.

Obrero mayor.

E luego se trato de nombrar administrador del pósito del mahiz desta ciudad y se eligió por votos secretos y salio por los mas votos elegido alonzo dominguez rregidor.

Administrador del mahiz.

Luego se trató de elegir mayordomo del pósito y volvieron á elegir conforme á las ordenanzas á gonzalo mendez de valdes con el salario que suele.

Mayordomo del pósito.

Luego se trató de nombrar procurador mayor y de conformidad por que tiene noticia de los pleitos se eligió á gaspar perez que lo es con el salario que suele.

Procurador mayor.

Luego salio elegido por mayores votos y se voto secreto veedor de los exidos y salio elegido por mayores votos juan perez con el salario que suele.

Veedor de exidos.

E luego se voto secreto por el officio del herrete de los cueros y salio elegido por mayores votos por tal marcador de los cueros francisco sanchéz.

El herrete.

Este dia se rreligio á alonzo ferrandez de flandes por contador desta ciudad por dos años conforme á la ordenanza como hasta aqui y con el salario que siempre.

Contador.

Alcalde de la alhóndiga baltasar seño como hasta aqui y con el salario que hasta aqui de conformidad.

Alhóndiga.

E luego se votó secreto por escribano del alhondiga desta ciudad y salio electo por mas votos antonio de contreras como hasta aqui y con el mismo salario.

Escribano.

E luego se trato de nombrar capellan del cabildo y de san ypolito á bernardino de albornoz con el salario que suele.

Capellan.

E luego se nombró para protomédicos el doctor herrera y el doctor brabo.

Protomédico.

E luego se trató de nombrar fiel contraste y marcador de pesos y pesas alonzo de morales y se voto secreto.

Contraste.

E luego se nombró de conformidad á cristoual caruallo que lo es con el salario que suele maestro de obras.

Maestro de obras.

Veedor del matadero hernando hidalgo que lo es con el salario que suele.

Veedor del matadero.

Fiel de la romana á agustin de bus-

Fiel de rromana. tamante que lo es con el salario que suele.

Reposo de carniceria. E luego se trato de votar secreto y se voto por rreposito de la carniceria mayor desta cibdad y salio electo por mas votos antonio martinez de azebedo que lo es con el salario que suele.

Reposo de carniceria. Luego se votó por rreposito de la carniceria de santa catarina salio electo por botos secretos por mas votos juanes de arrigollaga que lo fue y con el salario que suele.

Letrados. E luego se voto secreto por letrados de la ciudad y salieron electos por mas votos el doctor justamante y el doctor salvador por mayores votos.

Para elegir veedores. E luego se trato de nombrar rregidor que se halle á la eleccion de veedores de officios á guillen brondat.

Interprete. E luego se trato de nombrar ynterprete desta ciudad, y en quanto á esto que lo sea alvear dixo la ciudad ecepto alonzo de valdes que dixo que sea con que no se le de salario de propios.

Portero. E luego se nombró á bonilla y valdes por portero del cabildo.

Protobarbero. E luego se nombro para protobarbero á juan rrodriguez que lo fue.

Para hallarse al registro de ganado. E luego se nombró para hallarse al registro del ganado que pasa por el exido nombraron á alonzo dominguez.

*El licenciado Bivero.—Gordian Casano.—Antonio de la Mota.—Jerónimo Lopez.—Guillen Brondat.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdes.—Alonzo Dominguez. Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á ocho de henero de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el lizenziado bivero corregidor de méxico baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila tesoroero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia entro andres de bonilla el qual dixo que daba fe aber llamado á cabildo por villete que dio el señor corregidor para hazer cabildo hordinario y para tratar cosas que ha tratado el señor visorrey.

Que no se haga obra nueva ni pleito nuevo sin licencia de la ciudad. Este dia mando la ciudad que se notifique al obrero mayor y al procurador mayor que no hagan obra nueva ni se trate pleito nuevo sin orden y mando desta ciudad y estando presentes yo el escribano se los notifique.

E luego baltazar mexia salmeron obrero mayor dixo que ay muchas obras de cisa de cosas del agua que se libren dineros hasta dos mil pesos de quenta de la cisa para las dichas obras. E visto por la ciudad ordenó que pida villete al señor visorrey desta cantidad para librarlos.

Que se libren 2,000 pesos de cisa á baltazar mexia.

E luego el dicho baltazar mexia obrero pidio dineros para obras públicas para las obras dellas é visto por la ciudad mandó que se le libren quicientos pesos de oro comun para que gaste con quenta y rrazon.

Que se libren 500 pesos á baltazar mexia de obras públicas.

Este dia se mando que se libre al dicho baltazar mexia salmeron de los propios desta ciudad para obras della quicientos pesos de oro comun.

Que se libren baltazar mexia 500 pesos de propios.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia baltazar mexia salmeron rregidor dixo que esta.

*El licenciado Bivero.—Don Francisco Guerrero Davila.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á once de henero de mil y quinientos y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico tesoroero geronimo lopez don pedro lorenzo de castilla baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila tesoroero juan luis de rribera gaspar perez rregidores. Entro alonzo dominguez rregidor.

Entro en el cabildo don diego de velasco alguazil mayor.

Este dia trato la ciudad que la pila que se a mandado hazer en el barrio de Jesus Maria en la esquina de la puente tiene ynconveniente por causas que movieron á la ciudad. Y visto se cometio á baltasar mexia salmeron obrero mayor y guillen brondat y don francisco guerrero vean donde estara mas cómodo la dicha pila y traten con el barbero antonio garcia que la haga en otra parte mas cómoda y traigan parecer á esta ciudad y en el ynter cese la obra de la dicha pila que aora se esta ha-ziendo.

Sobre la pila junto á Jesus Maria.

Entro alonzo de valdes rregidor.

Este dia se trato sobre quien á de acabar las tiendas de la calle de san agustin que esta ordenó se haga é aviendose votado secreto salio por mas votos que acabe las tiendas el tesoroero ge-

Sobre las tiendas de la calle de San Agustin.

rónimo lopez y la pague y el señor corregidor dixo que se conformaba con lo botado por la mayor parte de la ciudad con que así mismo asista á la dicha obra como obrero mayor baltasar mexia. E luego el señor rregidor baltasar mexia salmeron dixo que abiendo este cabildo por yncerto é yncorporado la comision que se dio al tesorero gerónimo lopez como obrero mayor desta ciudad para que acabase estas tiendas y que su comision ha cesado y el á sucedido en las dichas obras desta ciudad y son á su cargo y el tiene puesta gente en la obra de las tiendas y quien las á de acabar y hazer y quel no tiene demérito ninguno para mandarlas hazer á otros y quel dinero desta ciudad no ande en tantas manos ni los yndios ni materiales los tengan tantos y estas obras las pueden visitar todos los rregidores cada dia y que de mandarsele quitar como obrero mayor apela para la rreal audiencia donde se vaya á hazer rrelacion y lo pide por testimonio.

E luego guillen brondat dixo que la comision que oy á dado esta ciudad á gerónimo lopez para que acabe las puertas de las tiendas de la calle de san agustin es obra de propios distinta y separada de obras del agua y en cumplimiento del acuerdo que esta ciudad tuvo el mes de diziembre pasado con el señor visorrey en que mando que ovierre comisarios nombrados por esta ciudad para las obras que se ofrecieren ó estuvieren comenzadas que fuesen fuera del agua y pide que esta rrelacion que pide el señor baltasar mexia se haga sea con todo lo fecho y actuado antes deste cabildo en los años pasados y con las comisiones que se han dado á caballeros rregidores aviendo obrero mayor y no de otra manera con protestacion que haze de la nulidad de lo que de otra manera se hiziere.

E luego baltasar mexia salmeron dixo que de quince años á esta parte ques rregidor desta ciudad ha visto que se han dado comisiones y ninguno las ha aceptado y quel obrero mayor ha hecho las obras y por el descargo de su conciencia advierte a la ciudad que en todo este tiempo se han comprado grandisima cantidad de materiales azeite maderas cal y que estas an andado fuera de almacenes y questo siempre se maneja por rregidores y que otro rregidor no tiene libertad para poder saber que se haze de todos estos materiales y las obras y lo que se gasta en ellas le parece se nombre una persona fuera deste cabildo ciudadano por obrero ma-

yor de esta ciudad y que este haga las obras rreciba los materiales ante escribano rreal y tenga almacen y libros donde todo se asiente y que el señor corregidor pues es á su cargo por que esto que propone en quatro dias que ha sido obrero mayor á visto todas las obras questa ciudad tiene y las libranzas que se han dado y no se puede saber en que se gasta por que el obrero mayor questa ciudad nombra tan solamente tiene el nombre de obrero y esta ciudad no tiene almacen y que grandisimos pertrechos que se an comprado no se sabe dellos y si fuese desta ciudad un ciudadano el obrero y no rregidor abria libertad para todos los rregidores pedille quenta y esto dixo por su parecer para que se proponga para el primer dia de cabildo y se de villete.

E luego la ciudad mando que se traigr al cabildo lo que ay en rrazon de lo suso dicho para que se vea y el señor baltasar mexia vea las quantas que ay y de rrazon á la ciudad de lo que ay y se junte con esto para hazer rrelacion por la cuenta de los obreros mayores se advierta y que el señor baltasar mexia vea las quantas que á los obreros mayores se an tomado del tiempo que dize aca por donde constará los materiales que se han comprado y consumido y que si alguna cosa ay de que advertir de noticia á esta ciudad en particular de las compras que se han hecho y de lo que se ha consumido.

E luego el señor baltasar mexia dixo que da noticia de las escrituras que estan otorgadas de la compra que se ha fecho de la piedra dura desta ciudad y de las maderas y gastos que da el mayordomo della.

Este dia se presento en este cabildo una peticion del tenor siguiente.

Juan pacheco vezino desta ciudad digo que en gaspar perez se rremato por mando de vuestra señoria.

Este dia alonzo dominguez traxo una peticion á esta ciudad que le dio el señor visorrey para la traxese á esta ciudad es la siguiente.

Juan pacheco vezino desta ciudad digo que en gaspar perez se rremató por mandado del cabildo la limpieza de los muladares desta ciudad en tres mil pesos cada año con ciertas condiciones gravamenes é posturas en lo qual la dicha ciudad ynormisimamente fue danificada y engañada y para que esto se entienda mexor digo que hago baxas en lo suso dicho y me obligo de hazer y cumplir lo que el dicho gaspar perez esta obligado que hará por tres mil pesos

Sobre la  
limpieza.

Juan pacheco  
pone la  
limpieza.

lo hare yo por mil y quatrocientos y para ello daré las fianzas que fueren menester con toda la mas seguridad y por que á semejante election es necesario que vuestra señoria y ilustrisima mande que luego se haga el rremate. A vuestra señoria suplico mande asi se haga y desde luego se haga baxa de mil y seiscientos pesos en cada un año que mas de la mitad y pido justicia. Juan pacheco.

A las espaldas de la qual estaba un decreto que parece ser del escribano gaona que dize. En siete de henero de mil y quinientos y noventa y dos años, acudan á la ciudad.—En la ciudad de méxico en el cabildo diez de henero de mil y quinientos é noventa y dos años, esta petición se junte con los autos que ay y el procurador mayor la lleve á los letrados de la ciudad los quales den rrazon en el primer cabildo de lo que se debe hazer en esto martin alouzo de flandes escribano mayor del cabildo.

Sobre la  
quenta del  
mayordomo

Este dia gaspar perez rregidor desta ciudad dixo que su señoria el señor visorrey le mandó que dixese á esta ciudad que en el aquerdo último que se tuvo con su señoria el dixo á esta ciudad que no se rreeligiese ninguna persona en ningun cargo hasta que diese quenta con pago de lo que oviese sido á su cargo y que sin embargo desto se rreeligió a francisco hidalgo mayordomo sin aber dado la dicha quenta y que trato despues con el corregidor que ya que se avia rreelegido y no se avia hecho lo que con la ciudad avia tratado que se diese orden en que diese luego la quenta y el corregidor le rrespondio que lo avia tratado con la ciudad y que se avia dado orden de que se le diese término hasta oy viernes para que diese la quenta dicha y que pues hera pasado el dicho término la ciudad proveyese de que el dicho francisco hidalgo no exerciese el cargo de mayordomo hasta tanto que diese la dicha quenta con satisfacion de la ciudad y en el ynter se nombrase mayordomo y que despues de haber dado la dicha quenta y satisfecho que su señoria holgaria que oviese effeto la rreelction que avia hecho en el dicho francisco hidalgo.

E luego la ciudad ordenó al dicho gaspar perez monterrey que diga al señor visorrey como francisco hidalgo mayordomo ha dado las quantas del año pasado á los diputados de propios y que aquellas con todo lo demás que á su cargo el licenciado bevero corregidor desta ciudad las va viendo y rreviendo y que ha dicho á la ciudad las

continuará para acabarlas de donde podra rresultar si esta ciudad alcanza al mayordomo ó es alcanzada y que para que esto se entienda no podrá aber mucha dilacion y que en el ynter el mayordomo no tiene que cobrar propios ni rrentas desta ciudad por no aberse cumplido los plazos del primer tercio deste año presente que suplica á su señoria pues no hay rriesgo en el tomar de las dichas quantas y que se van continuando se sirva de tener por bien que la ciudad no haga novedad de nombrar otro mayordomo y mas que con dificultad se hallara en el ynter quien lo exerciese ecepto baltasar mexia que dixo que conforme al nombramiento que se hizo en francisco hidalgo mayordomo desta ciudad que aqui ha por yncerto é yncorporado oy dicho dia se ha cumplido el término que se dió é señalo por esta ciudad para hazer las quantas de los propios y rrentas desta ciudad y de lo procedido de la cisa del vino y del portal de melchor dáuila desta ciudad y la del rreal de méxico y santiago y como á esta ciudad le consta oy no estan hechas y conforme al rrecaudo del señor visorrey que oy el señor gaspar perez ha dado le parece la ciudad le avia de guardar y cumplir como mandamiento de su visorrey y gobernador y luego nombrar mayordomo y que de no procurarlo como su señoria lo manda apela para ante el dicho señor visorrey para que mande dar su mandamiento.

*El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdes—Juan Luis de Rivera.—Ante mí Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rrey nuestro señor conviene á saber el licenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila gaspar perez de monterrey rregidores.

Estando juntos en nuestro cabildo por nos y en nombre y boz de los demás caballeros rregidores deste ayuntamiento otorgamos y conocemos que damos nuestro poder cumplido bastante qual de derecho se rrequiere á gaspar

Poder á  
gaspar perez.



perez de monterrey rregidor y procurador mayor della generalmente para en todos nuestros pleitos causas y negocios ceniles y criminales eclesiásticos y seglareres questa ciudad tiene ó tubiere con qualesquiera personas de qualquiera calidad que sean asi demandando como defendiendo para los seguir y fenezcer y acabar por todas ynstancias y sentencias pueda parecer y paresca ante su magestad y los señores presidente y oydores de la rreal audiencia y otros juezes y justicias eclesiásticos y seglares las que con derecho deba é demandar é rresponder negar conocer é defender pedir é rrequerir querellar pedir sacar testimonios presentar probanzas escritos escrituras y contradzir lo de contrario presentado rrecusar juezes y escribanos y otras personas y jurar las tales acusaciones y declinar jurisdiccion de qualesquiera justicia é fazer juramentos é concernir pedirlo é oyr sentencias á las que se dieren en favor desta cibdad consentirlas y de las en contrario apelar é suplicar e lo seguir á donde con derecho deba. E lo mismo de qualquier mando é agravio que en nuestro perjuizio sea ó se haya fecho é hiziere é pedir beneficios de rrestitucion yn integrum é pedir é conocer qualesquiera cartas de escomunion é fazer los autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente se rrequiere fazer é para ello le damos nuestro poder cumplido con libre y general administracion con facultad de lo sostituir en quien quisiere é le rreelevamos en forma de derecho é para la firmeza dello obligamos los bienes y rrentas desta ciudad de méxico en testimonio de lo qual otorgamos esta ques fecha en méxico á trece de henero de mil y quinientos y noventa y dos años y los otorgantes á quien yo el escribano doy fe que conozco la firmaron de sus nombres testigos andres de bonilla francisco lopez.

*En la ciudad de méxico  
á treze de henero de mil y quinientos  
y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero gaspar perez rregidores.

Este dia entraron dos veedores (... ..) juan de herrero y diego de torres y juraron en forma de husar bien sus oficios.

Que se pague á antonio martinez de azebedo lo que se le debe de su salario de fiel rreposito de la carniceria mayor.

A antonio  
martinez.

Quel mayordomo compre dos alfombras una para el juzgado del alhóndiga y otra para la carniceria y sea con la yntervencion del diputado ques ó fuere de lo suso dicho y la pague.

Que se  
compre  
dos alfom-  
bras.

Este dia mando la ciudad que se haga la libranza general que se haze todos los años para rregidores y otros oficios que se libran y estan en costumbre.

Que se ha-  
ga la li-  
branza ge-  
neral.

Este dia se vieron en esta ciudad peticiones que ay en rrazon de pedir el citio que fue de diego ximenes de sanroman sedero difunto é visto por la ciudad mandaron se le de á geronima de ojeda viuda del dicho para que la tenga y posea conforme á las ordenanzas desta ciudad y que en todo y por todo la guarde.

Merced de  
sitio á die-  
go ximenes.

Que se pague á ambrosio de rrueda veedores de los exidos su salario de lo que se debe hasta fin del año pasado.

Salario á  
andres de  
rrueda.

Que se pague á juan de arrigoyaga su tercio de salario de rreposito de santa catarina.

Que se pa-  
gue á juan  
de arrigo-  
yaga.

Este dia pidio andres de bonilla portero su tercio de salario del año pasado y se cometio á gaspar perez el qual dixo que ha seruido y asi se le mando librar.

Andres de  
bonilla.

Este dia mandó la ciudad que se de villete para mañana á las dos de la tarde para tratar sobre posturas que ay de baxa en de carretones y limpieza desta ciudad.

Sobre la  
limpieza.

Que se llame á cabildo para mañana á las dos para tratar de nombrar personas para que asista á hazer el alameda y ver asentar lo que en ello conviniere y se asiente lo hecho y lo que se ha de hazer en ello en este libro.

Alameda.

Quel señor procurador mayor busque el pleito que se ha tratado contra morzillo sobre la casa y teneria que tiene en el tianguetz de san ypólito y le traiga á esta ciudad para que se vea.

Que se  
busque el  
pleito con-  
tra morzi-  
llo.

*El licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Baltasar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Dávila. Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de México á catorce de  
henero de mil y quinientos  
y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México guillen brondat don francisco guerrero dávila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez rregidores.

Entro gaspar perez rregidor.

Entro andres de bonilla portero el qual dio rrazon aber llamado á cabildo para lo contenido en el villete que le dio el señor corregidor.

Vuestra señoria se junte á cabildo esta tarde á las dos oras para tratar de la baxa que se ha hecho en la obligacion de la limpieza y carretones desta ciudad y para tratar sobre hazer el alameda y nombrar personas que adsistan á ello. El licenciado bivero.

Llamense los leirados desta ciudad.

Entraron el doctor bustamante y el doctor salvador letrados desta ciudad y el doctor salvador juro de usar como debe y guardar el secreto desta ciudad.

Sobre la  
limpieza  
posturas.

Aviendo tratado sobre la postura que se hizo en los carretones la ciudad ordeno quel procurador mayor traiga el parecer de los letrados por escrito á esta ciudad para el primer dia de cabildo.

Y viose otra peticion de bisencio de salazar ques la siguiente.

Eugenio de carbajal vezino desta ciudad digo, que á mi noticia es venido que cierta persona ha hecho vaxa de mil y seisientos pesos en cada un año en los carretones de la limpieza desta ciudad y yo por seruir á vuestra señoria y á sus propios hago baxa de mil y seisientos y cinquenta pesos por cada un año y me obligare de cumplir lo que esta obligado el que oy los tiene y de la manera questa fecha la baxa sin esceder punto y dare fianzas á contento de vuestra señoria. Por tanto á vuestra señoria pido y suplico mande admitir mi vaxa y se rremate por los dos años quel dicho hombre los tiene pues hago baxa de mas de la mitad del justo precio por que esta ciudad no sea defraudada ni sus propios vayan á menos y luego que se rrematen con las mismas condiciones que el otro se obligo dare fianzas como dicho tengo á contento de vucetra señorie y haziendolo asi recibire merced con justicia que pido.

Alameda.

Este dia trato la ciudad como el señor visorrey avia comunicado con ella de que se haga una alameda adelante del tiangues de san ypólito en donde está

la casa y teneria de morcillo para que se ponga en ella uua fuente y arboles para ornato desta ciudad y que los vecinos della tengan alli salida y rrecreacion y aviendo salido el señor visorrey y con el esta ciudad á la dicha parte y lugar y aviendolo visto se mando á cristoual caruallo que traiga traza y modelo prra hazer por el la dicha alameda con el mas ornado que parezca convenir y que se nombre un caballero rregidor superyntendente á la dicha obra para que se halle á ella y no llebe salario y un ciudadano para que adsista á la dicha obra y la haga y acabe á quien se de el salario que parezca convenir para todo lo qual se mando dar villete para oy para que se trate dello.

Sobre que  
se haga una  
alameda.

Y aviendo tratado la ciudad ordeno que se haga la dicha alameda y que lo que en ella se gastare sea de propios de ciudad y cisa en esta manera del dinero de cisa todas las pilas que se ovieren de hazer y encañado de ellas por sercosa tocante á la agua y de propios todo lo que es planta de arboles y manifatura de calles, ecepto quel salario de la persona que se nombrare para el dicho efecto sea de propios desta ciudad con que estos gastos y salario lo confirme el señor visorrey y el mayordomo lo gaste con cuenta y rrazon por librnzas desta ciudad.

Que se haga  
el alameda.

Y luego se trato de nombrar cauallero comisario deste cabildo para esto el qual lo haya de hazer sin salario alguno y para ello se nombro por comisario para lo suso dicho á don diego de velasco alguazil mayor y así mismo se acordó quel salario de la persona que alli se ha de nombrar se le señale trescientos pesos de oro comun por un año y al rrespeto el mas ó menos tiempo que durare de hazer la dicha alameda y pilas.

Comisario  
para el alameda.

Persona  
que adsista.

Para lo qual se nombró á diego angulo vezino desta ciudad para que aya de adsistir á le hazer y ordenar las dichas pilas y alameda conforme á lo que esta ciudad y el comisario en su nombre le ordenare hasta lo dexar todo hecho y acabado y que se suplique al señor visorrey lo ques el salarlo y que de fauor y auxilio á ello y todo lo llebe el señor procurador mayor y de cuenta dello al señor visorrey.

Nombra-  
miento de  
diego de  
angulo.

*El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Juan Luis Luys de Rivera.—Alonzo Dominguez. Ante mi. Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de México á diez y siete de henero de mil quinientos noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México tesorero gerónimo lopez don diego de velasco alonso de valdes baltazar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Entro el tesorero juan luis de rribera. Entro don francisco guerrero dávila.

Salio del cabildo don diego de velasco.

Salario á bustamante

Este dia que se le libre á agustin de bustamante su salario que se le debe del postrer tercio.

Salario á hernando hidalgo. Veedores de paños.

Que se libre á hernando hidalgo lo que se le debe del portrer tercio.

Este dia nombraron por veedores de paños á diego de larios y rrodrigo martinéz para que se les de el sello por aberse hecho las diligencias que conviene en el nombramiento y se le de titulo. Entro el fator antonio de la mota.

Sobre el salario de los yndios del agua.

Quel señor procurador acuda al señor visorrey á pedir lo de los yndios.

Este dia la ciudad trato del salario que han llebado y suelen llebar miguel moisen juan miguel y lazaro xuarez y martin sanchez yndios guardas y alguaziles de la agua de santa fe y que para que se les libren á cada uno veinte pesos en cada un año para lo cual estaba en costumbre que en cada un año pedian mandamiento al señor visorrey para que se les pague de la cisa y han hecho rrelacion que en esto se ocupan y estan muchos dias fuera de su casa y rreciben en ello molestia por lo cual se ordeno quel procrnador mayor pida y suplica al señor visorrey se serva darles un mandamiento por el tiempo que fuere su voluntad para que á los dichos se les pague los dichos veinte pesos á cada uno del dinero de la cisa del bino y que no sea menester pedir cada año nuevo mandamiento.

Sobre el abasto.

Este dia que se pregone el martes el abasto de las carnerias desta ciudad y que tambien se pregone el tocino el dicho dia.

Salario á berlanga.

Que se libre á jorge hernandez de berlanga su salario de solicitador desta ciudad de noventa y uno.

Que se haga ordenanza de sayales.

Este dia quel señor guillen brondat haga la ordenanza de los sayales comesta cometido y la acabe y en rrazon dello haga las diligencias que convenga y se traiga hecha al cabildo.

Este dia trato la ciudad de que los

entierros que hacen los curas de las yglesias cathedral y parroquias han subido en mucha cantidad los derechos dellos que de tres pesos son agora en mucha mas cantidad de que esta rrepublica rrecibe notorio agravio é para el rremedio dello se acordó quel tesorero geronimo lopez able al gobernador en rrazon desto y le signifique el agravio y perjuizio que se haze á los vezinos desta rrepublica que mande no se lleven mas derechos de los que solian llebar y de lo que en el caso se hiziere de rrazon á esta ciudad para que se acuda á lo que convenga.—*El Licenciado Bivero.*

E aviendose salido del cabildo se volvieron á juntar á cabildo el licenciado bivero tesorero geronimo lopez fator antonio de la mota alonso de valdes guillen brondat tesorero juan luis de rribera alonso dominguez rregidores. Este dia se mando que se llame á cabildo para el primer dia para tratar dezir de si los comisarios de las quantas con el contador si han de tomar las quantas ó no sin que otro se entremeta. Que entienda cabildo ordinario el martes y esto y no mas se de auto y mando.

*En la ciudad de México á veinte y uno de henero de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México tesorero geronimo lopez don diego de velasco baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila alonso dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia baltazar mexia salmeron dio parecer aber seruido bernardino de albornoz capellan del cabildo y de sant ypolito de su salario que se le debe del año pasado.

Salario á bernardino de albornoz.

Que se libren seis pesos á andres de bonilla para vino y otras cosas como suele.

Andres de bonilla.

Este dia se mando que se de villete para el primer día para tratar de lo que pide cristobal caruallo se le acreciente el salario por ser poco lo que se le da.

Sobre lo que pide cristobal caruallo.

Este dia mando la ciudad que se haga la caza en la esquina de los rroperos en el rramal que debide el agua de las rrecogidas y san agustin y esto se haga luego.

Que se haga caza en la.

Este dia se trato por la ciudad de las baxas y posturas que se han hecho en obligacion de la limpieza que estan asen-

Sobre la limpieza.

tadas en este libro en catorce de henero deste año presente y se leyeron los pareceres de los letrados dotor bustamante y dotor saluador botaron en la forma siguiente.

**Botas.**

El tesorero gerónimo lopez dixo que la baxa que se hizo es grande y la lesión contra esta ciudad ynormisima que le parece que se debe rrecibir la baxa que hace eugenio de caruajal y para ello se abra el rremate y se traiga de nuevo en pregon y para que tenga effeto el procurador mayor desta ciudad pida rrestitucion ante el señor corregidor averiguando la lesión y sobre el caso haga las diligencias que convengan con parecer de los letrados y lo siga en todas ynstauciaas hasta concluir la causa á costa de los propios desta ciudad.

El señor don diego de velasco que su voto es el parecer que dio el dotor saluador á esta ciudad.

Baltasar mexia dixo que sobre á questo que aora se trato al tiempo y quando se hizo una vaxa sobre esta rrazon que fue de mil pesos esta ciudad trato y confirio si se había de admitir ó no y asi mismo no aberse hecho el rremate jurídicamente en esta rrazon se trato pleito con gaspar perez persona que trae los carros sobre que se rrescindiese el contrato y rremate, y este votante fue el que lo yntento y propuso á esta ciudad de lo qual fué apelado para la rreal audiencia el qual dicho gaspar perez tubo una sentencia en su favor y estando en este estado la ciudad cometio al señor gerónimo lopez y á este botante tomasen asiento con el dicho gaspar perez y tomado asiento que fue daxase limpia toda esta ciudad de todos los muladares que al presente en esta ciudad avia y de los que se hizieren hasta cumplir el tiempo de su obligacion y aviendo traído á la ciudad la petición y parecer de lo dicho á la ciudad le pareció que hera cosa que le estaba muy bien como consta del cabildo que sobre esto se trato y visto la ciudad el dicho parecer les dieron comision en forma para hazer transacción con el dicho gaspar perez la qual se hizo en forma y se truxo á la ciudad y la rratifico y aprobo y que de lo que aora se trata se hizo cabildo y se remitió á los letrados desta ciudad que son el dotor bustamante y el dotor saluador diesen sobre ello su parecer y para ello se llamo á cabildo é vistos e leydos oy en este ayuntamiento los dichos pareceres del dotor saluador por el qual dize esta ciudad no tiene justicia en este pleito y el del dotor justamante en que dize

que se le debe satisfazer al dicho gaspar perez ques conforme con el parecer del dotor saluador le parece esta ciudad no lo debe seguir á costa de sus propios pues ha de tomar letrados de nuevo y para que conste cada ora y en cada tiempo esta ciudad hizo diligencia que de rremitirlo á sus letrados y dar su parecer pide y suplica ai señor corregidor mande se asienten en este libro para que en todo tiempo conste á la cibdad y este es su voto.

El señor guillen brondat dixo que se conforma con el parecer del tesorero gerónimo lopez y que dará memorial al señor procurador mayor del engaño quel dicho gaspar perez á hecho á esta ciudad desde que se le hizo el primer rremate hasta que se hizo la última transacion por que despues que se hizo lo ha entendido y sabido este capitulante y asi le dara memoria dello y testigos para hazer ynformacion y asi mismo suplica al señor corregidor mande se notifique al mayordomo desta ciudad no pague la última libranza de mil pesos que se dió al dicho gaspar perez por tercio adelantado atento al engaño que la ciudad ha rrecibido del dicho y á que sin esto le debe rrestituir mas de tres mil pesos como se vera en la prosecucion de la causa.

Don francisco guerrero dauila dixo que su voto y parecer es que demas del parecer que los letrados desta ciudad tienen dado se cometa á teólogos de sciencia y conciencia para que vean si con buena conciencia se puede yntentar este pleito y costa que la ciudad no ha de yntentar cosa que no sea con mucha justificacion como quien tanta obligacion tiene á miralla y este es su voto.

Alonso dominguez dixo que su voto es el del señor tesorero gerónimo lopez con mas quel como capitulante tiene por odioso y sospechoso en este negocio al dotor saluador y asi lo rrecusa para que en el parecer que ouiere dado en esto no valga ni se asiente en este libro este es su voto y parecer.

Gaspar perez dixo que abiendo entendido los votos ynfrascritos y que por alguno dellos parece auer sido la ciudad lesa y danificada en el concierto que se hizo con gaspar perez y que los letrados no estan conformes por que dieron diversos pareceres y la cantidad de baxa es muy grande y podria en algun tiempo ser muy deñosa á esta ciudad el no admitirse, su voto y parecer es el del señor tesorero gerónimo lopez.

El corregidor aviendo visto lo votado por la ciudad dixo que hasta oy á las

partes judicialmente no puede determinar en esta causa lo que le pareciere ser justo y justicia y así se conformaba con la mayor parte de lo votado para que el señor procurador mayor á consejo de letrados haga las diligencias en este caso que pareciere ser mas convenientes á esta ciudad y á su derecho para quando rreseruo en si la determinacion como corregidor y juez ordinario.

Entro alonso de valdes rregidor.

*El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.*

*En la ciudad de méxico á veinte y tres de henero de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico tesorero jeronimo lopez baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dauila alonso dominguez gaspar perez rregidores.

Andres de bonilla dio fe aver llama á cabildo por villete que dio el señor corregidos ques el siguiente.

Vuestra señoría se junte á cabildo por la mañana jueves á las ocho horas para tratar del abasto de las carnerías desta ciudad y del rremate del abasto del tocino para el año de noventa y dos.

Entro Alonso de valdes rregidor.

Sobre el abasto.

Este dia el señor jeronimo lopez tesorero y alonso deminguez personas á quien ayer en rrazon del rremate de las carnerías se cometio hazer diligencia para saber cual es la causa por que no hazen postura como el año pasado dixeron que conforme á la orden que les fué dada por esta ciudad hizieron diligencia de la qual rresulta quel dia de oy la corambre tiene poco ó ningun valor por que toda la corambre vacuna del año pasado la tienen los obligados que han sido por que no hallan quien se la compre y así mismo las lanas que proceden de los carneros que an muerto, tiene embodegada y encerrada en mas cantidad de seis mil arrobas que no lo pueden vender y de veinte rreales cada arroba que solian vender han vaxado á catorce cada arroba y no se vende ni ay quien la compre y lo peor es que no la pueden guardar ni rretener porque rrespeto de pelalla con cal viva se pudre y dezmenuza toda

y así mismo rrespeto de haberse prohibido de que no se maten vacas se ha subido el precio de los nouillos á cuatro y seis rreales cada uno mas por ende se desaniman los que quieren ser obligados á dar mas cantidad de carne de la que an ofrecido de presente y conforme á esto podrá la ciudad proueer lo que fuere seruido.

*El Licenciado Bivero.—(Dos rúbricas.)—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á veinte y cuatro de henero de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico tesorero jeronimo lopez alonzo de valdes baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dauila tesorero juan luis de rribera alonso dominguez gaspar perez rregidores.

Entro don diego de velasco alguasil mayor.

Este dia don diego de velasco comisionado desta ciudad dixo que para proseguir lo que le esta cometido por esta ciudad cerca del alameda y fuentes ay necesidad de dineros que se le mande librar así de propios como de cisa. La ciudad acordó que se le libren quinientos pesos de oro comun de los propios desta ciudad para que los gasten con quenta y rrazon para dalla; para que se le libren al dicho don diego dos mil pesos del dinero de la casa para que se le libren de la dicha cisa y traiga villete de su señoría como suele y todo lo gaste con quenta y rrazon para darla con quenta y rrazon y darla á esta cibdad.

Alameda.

Se libren á don diego 2,000 pesos.

Al dicho 500 pesos para el alameda 2,000 pesos.

Salio don diego de velasco.

Este dia se vido una peticion de rrodrigo de peñalvo cuyo tenor con los decretos della es el que se sigue.

Rodrigo de peñalvo digo que por el año cumplido de ochenta y dos siendo obrero mayor desta ciudad el rregidor jeronimo lopez concerto conmigo noventa y dos varas de piedra dura para ciertas casas que se avian de hazer en la calle de tlacubs á precio de cada vara seis pesos y para en cuenta de lo que así montan que son quinientos y cinquenta y dos pesos me dio y pago quatrocientos pesos y se me rrestan ciento y cinquenta y dos pesos y por que no avia acabado de traer la dicha piedra

Rodrigo de peñalvo.

no me los ha pagado y al presente la tengo ya traída y si alguna faltare estoy presto de la traer y por que estoy con necesidad á vuestra señoría pido y suplico mande al dicho gerónimo lopez ó al obrero mayor que al presente es en esta ciudad me de y pague los dichos ciento y cinquenta y dos pesos que así se me rrestan debiendo pues la mayor parte de la dicha piedra esta gastada en las obras desta ciudad de que cristoual caruallo tiene cuenta y rrazar y la demas estoy presto de la entregar y en lo mandar vuestra señoría así rrecibire bien y merced con justicia.—*Rodrigo de peñalvo.*

En la ciudad de mexico en el cabildo á diaz de henero de mil y quinientos y noventa y dos años quel señor tesoroero gerónimo lopez vea lo contenido en esta petición y de rrazon á esta ciudad y se traiga el parecer al cabildo martin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo.

En cumplimiento de lo que vuestra señoría manda por este decreto hize averiguación de la piedra que ha traído rrodrigo de peñalvo de la canteria dura que con el se concertó que haze mincion esta petición y parece á traído sesenta cinco varas de las cuales estan gastadas en obras desta ciudad veinte y cinco varas y media y á cargo de los señores gaspar perez de monterrey estan siete varas cinco y dos tercias gaspar perez y vara y terciá alonzo dominguez las cuales dizen pagaran luego rresta por traer el dicho peñalvo veinte y siete varas las cuales dize traera luego dandole ciento y cinquenta y dos pesos que le rrestan deviendo por que siempre se le ha ydo dando adelantado. E yo siendo obrero mayor hize con el asiento y le pague en tres vezes quatrocientos pesos siendo vuestra señoría servido le podrá dar el dicho rresto para que traigan la piedra que falta pues esta comprada. Jerónimo lopez.—Traxose la escritura en que se obligo rrodrigo de peñalvo.

E visto se acordo quel señor baltasar mexia salmeron obrero mayor pague al dicho rrodrigo de peñalvo los pesos de oro que se le debieron de rresto cumplimiento á la dicha escritura con que primero y ante todas cosas señale término para traer la piedra que rresta por traer y de fianzas á contento del dicho obrero mayor.

Que se traiga la

El tesoroero gerónimo lopez traiga la memoria de las obras todas questa ciudad tiene que hazer y esta haziendo

para el primer dia de cabildo y se le notifique estando presente. memoria de las obras.

Este dia se mando que se libre á antonio de contreras lo que se le debe de su salario de escribano del alhondiga. Salario á contreras.

Este dia mando la ciudad que se libre á baltasar cedeño su salario de alcaide del alhondiga. Salario á baltasar cedeño.

Este dia entro andres de bonilla el qual dio fee auer llamado por villete que dio el señor corregidor para tratar de lo que pide cristoual caruallo por una su petición del tenor siguiente.

Cristoual caruallo maestro nombrado por vuestra señoría de todas las obras desta ciudad digo que yo he servido dos años en las dichas obras y he pasado mucho trabajo en ellas y el salario que se me da es poco y no me puedo sustentar con el. A vuestra señoría suplico sea servido de mandar se me señale salario suficiente conforme al trabajo que yo tengo en acudir á todas las obras y en ello rrecibiré merced con justicia que pido. cristoual caruallo. Sobre lo que pide cristoual caruallo.

E visto la dicha petición se voto en la forma siguiente.

El señor tesoroero gerónimo lopez dixoxo que á el le es notorio las muchas obras questa ciudad tiene así de agua como de empedrados é otras cosas extraordinarias á las cuales el dicho cristoual caruallo ha acudido con cuidado y teniendo esta obligacion y no ocuparse en cosas propias el salario que le esta señalado de trescientos pesos es poco y con el no se puede sustentar porque qualquier ombre mandador que los obreros mayores rrecibieren para las obras lo menos que ganan cada semana son cinco pesos y en años pasados el salario que se le señalaba al tal maestro de obras eran quatrocientos pesos de minas rrespeto de lo qual le parece se le deben de acrecentar al dicho cristoual caruallo doscientos pesos mas que sean á cumplimiento á quinientos pesos con la obligacion questa obligado segun su asiento por que las obras desta ciudad y de fuera dellas no se an disminuido sino antes y cada dia van en crecimiento y este es su voto y parecer.

El señor alonso de valdes dixo questa ciudad con acuerdo del señor visorrey tiene determinado lo que se ha de dar de salario al que fuere maestro de obras y que al tiempo que se trato desto avia las obras que ay de presente y otras que se van acabando y quel salario que se le da es suficiente rrespeto de que el tal maestro no adsiste en las obras sino que tan solamente de quando en quan-

do las visita juntamente con el obrero mayor y que al tiempo que se daban cuatrocientos pesos de minas de salario era cuando se hazia la cañeria que viene de chapultepeque á san juan en la qual le obligaban á adistir todo el dia y pues de presente no ay cosa que obligue á añadirle salario por que si se haze la alameda cesan otras obras es su parecer que no se haga novedad y que si con este salario no se contentara ay muchas personas de siencia y suficiencia que con el acudiran á ese menester.

Señor baltasar mexia dixo que esta ciudad le tiene nombrado por obrero mayor y personalmente ha visto por vista de ojos que las obras del agua son muchas y cada dia ay quebraduras de caños y las puentes desta ciudad cada dia tienen necesidad de rreparo y las casas públicas desta ciudad cada dia se ofrece obras nuevas y en la carcel pública que oy se esta rreparando y todo esto ha de ser por traza y acuerdo del alarife desta ciudad y que adistiendo en ellas el maestro desta ciudad sin ocuparse en otra cosa alguna merece seisientos pesos en cada un año y así á de ser tan solamente visitarlas y yrse questa bien pagado con trescientos pesos y su voto y parecer es que se tome asiento con el atento á la necesidad que dello ay.

Guillen brondat dixo que se le acreciente doscientos pesos de salario dandelos de cisa y propios á rrata como se le dan los trescientos pesos con que ante todas cosas el señor visorrey lo confirme. Este es su parecer.

Don francisco guerrero dixo que su su voto y parecer es el del señor alonso de valdes rregidor.

El tesorero juan luys de rribera dixo que su voto y parecer es el del tesorero geronimo lopez con que sean quatrocientos pesos todo el salario y que lo confirme el señor visorrey.

Alonso dominguez dixo que su voto y parecer es el del señor alonso de valdes rregidor por que demas de los dichos trescientos pesos tiene otros aprovechamientos en el oficio de alarife que exerce de alarife desta ciudad y este es su voto y parecer.

E luego el señor gaspar perez dixo que su voto y parecer es el mismo quel del señor tesorero geronimo lopez con que todo el salario sea quatrocientos pesos de oro comun pagado conforme se pagan los trescientos pesos y que su señoria del visorrey lo confirme.

E luego el señor corregidor dixo que mandaba y mando que por ahora se

guarde lo votado por los señores alonso de valdes baltasar mexia y don francisco guerrero y alonso dominguez hasta que otra cosa se prouea.

*Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Juan Luis de Rivera.—Alonso Dominguez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á veinte y siete de henero de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dávila gaspar perez rregidores.

Este dia mando la ciudad quel procurador mayor pida á su señoria del señor visorrey que confirme el salario del solicitador de la cisa que son treinta y tres pesos tres tomines quatro granos que se le pague y lo traiga confirmado.

Otro si pida á su señoria que conviene que se gasten dineros y se gasten en pleytos de la cisa á ello tocantes que aya por bien se libren dineros della para ello y trayga rrazon para que se haga conforme pues no es justo se gaste esto de propios.

Entro alonso dominguez rregidor. Salio don diego de belasco. Entro alonso de valdes.

Este dia guillen brondat rregidor dixo que será bien y cosa justa questa ciudad en las condiciones del rremate del abasto de la carne desta ciudad ponga por condicion quel obligado en quien se rrematare de mil arrobas de carnero y vaca á esta ciudad para que las rreparta á las personas que señalare y le pareciere por un precio moderado cada arroba la de sebo de carnero que se solia dar á doze rreales sea á treze rreales y la de baca que solia ser á ocho rreales sea diez rreales y que sobre todo pide á la ciudad provea lo que mas convenga é la ciudad dixo que vayan á tratar desto con el señor visorrey don luys de velasco el dicho guillen brondat y gaspar perez rregidores los qualesabiendo ydo al dicho señor visorrey dixeron y dieron por rrespuesta quel señor visorrey decia que así le parecia bian se hiziese é visto lo suso dicho se mando dar villete para que luego se llamen todos los caballeros rregidores para tra-

Que se confirme el salario en la cisa del solicitador.

Sobre el obligado del sebo.

tar dello y fue á llamar bonilla á los caballeros que faltan y yo el escribano cité á los presentes para que se hallen á lo suso dicho.

Volvio andres de bonilla portero el qual dio fe aver llamado á todos los caballeros rregidores para lo contenido ecepto antonio de la mota que no lo hallo.

Entro mas en el cabildo juan luys de rribera tesorero de la casa de la moneda.

E visto lo suso dicho se voto en la forma siguiente.

Alonzo de valdez dixo que su parecer es que se haga condicion y rremate de los carneros y que se de el dicho obligado para el señor visorrey audiencia y ynquisicion quinientas arrobas de sebo de carnero á trece rreales y trescientas de sebo de vaca á nueve rreales y que se de noticia á su señoria para que alla mande como se ha de distribuir.

Baltasar mexia salmeron dixo que se haga postura por la ciudad en el sebo y fecha con esta se pregone con las demas de la ciudad para que deste beneficio goze esta rrepublica y vezinos que han de comprar carne.

Guillen brondat dixo que se haga condicion con las demas del abasto desta ciudad para quel obligado en quien se rrematare de ochocientas arrobas de sebo las quinientas de carnero y trescientas de vaca para questa ciudad las rreparta como esta tratado de palabra en ella á precio la arroba de sebo de carnero á trece reales y la de vaca á nueve rreales.

El señor don francisco que si se obiere de hazer condicion en lo que toca al sebo que sea en general á pobres y rricos y esto es su parecer.

El tesorero juan luys de rribera que se haga condicion de dar sebo á trece rreales el sebo de carnero y á nueve rreales el de vaca en contia de siete-cientas arrobas y questa ciudad las rreparta como viere que mejor convenga.

Alonzo dominguez dixo que su voto es el del señor alonso de valdes y quel precio sea a doce rreales y á ocho rreales.

Gaspar perez dixo que su voto es el de guillen brondat para questa ciudad lo rreparta conforme al voto del señor alonzo de valdez.

El señor corregidor que se guarde el parecer de alonzo de valdes y guillen brondat y se llebe memoria a su señoria y se saque á rremate por la mañana.

*El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Gaspar Perez.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Dávila.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á veinte y nueve de henero de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico tesorero gerónimo lopez baltasar mexia salmeron don francisco guerrero dabila tesorero juan luys de rribera gaspar perez.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fee aver llamado á todos los caballeros rregidores por el billete del señor corregidor, vuestra señoria se junte á cabildo el miercoles á las ocho oras para tratar del rremate de la carnereria desta ciudad y para oyr la rrespuesta que trae gaspar perez rregidor procurador mayor sobre lo del cebo.

Entraron guillen brondat y alonzo dominguez rregidores.

E aviendose juntado la ciudad y tratado sobre la condicion de que se de el sebo y aviendo dado rrespuesta el señor gaspar perez rregidor de aver hablado al señor visorrey dixo que por ahora le parecia no se añidiese la dicha condicion del cebo y visto por la ciudad ordeno y mando que por agora no se ponga la dicha condicion en el abasto de la carne del cebo sino que sin ella se rremate con las que agora estan pregonadas.

Entro alonzo de valdes rregidor.

Este dia gaspar perez rregidor y procurador mayor dixo á la ciudad como el señor visorrey dezia que luego oy en este dia se lleve y meta en la caja rreal el dinero que ay en la caja de tres llaves del pósito del maiz que esta en el monesterio de san agustin y lo que oviere de los maizes. E visto por la ciudad ordeno y mando que se entregue a la dicha caja y oficiales della todo el dinero questa en la caja de san agustin ó del mayordomo ó otra persona que lo hubiere y que se debiere de lo que fuere de quenta de la cosecha del año de mil y quinientos y noventa de la administracion del señor alonzo de baldes rregidor.

Este dia mando la ciudad que gonzalo menendez mayordomo del posito desta ciudad saque la libranza de los veinte

No se ponga condicion del cebo.

Que se lleve á la caja rreal el dinero de los mahizes.



y quatro mil y (.....) pesos de oro comun que metio en la rreal caxa por via do prestamo gracion de barcota de lo procedido del posito del mahiz desta ciudad para que sacada la dicha libranza se cobre este dinero y se meta en la caxa del posito de tres llaves questa en san agustin conforme a la ordenanza.

Otro si mando la ciudad que se meta todo el demas dinero que tubiere y ouiere ó debiere cualquier persona se de y entregue en la dicha caxa del rrey de lo que toca al pósito.

Sobre el abasto de carnes.

Este dia se cometio á los señores baltasar mexia salmeron y alonzo dominguez que traten con las personas que hazen postura en el abasto de las carnes la rresolucion de lo que han de dar para que se haga el rremate o esta ciudad sea lo que convenga y traygan rrespuesta de aqui al viernes ó antes si pudiere ser para que conforme á ello se ordene lo que convenga.

*El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Martin Alonzo de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de méxico á treinta y uno de henero de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico tesorero gerónimo lopez don diego de velasco alonzo de valdez baltasar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera.

Que se de al doctor maldonado oydor una paja de agua para su casa con que haga la obligacion que los demas vecinos y se le de sin rremaniente y la tome por orden desta ciudad.

Este dia se nombro hernan gonzales moreno por procurador del número en lugar de cristoual del espinar que pidio licencia por un año y se da al dicho el dicho officio por el dicho año ó mas lo que fuera la voluntad desta ciudad.

Este dia el señor a alonzo de valdes dixo que por orden desta ciudad y en cumplimiento de las ordenanzas del pósito del maiz el hizo una caxa de tres llaves y la puso en el monesterio de san agustin para que se pusiese el dinero procedido de los maizes las quales han tenido el señor corregidor y el otra gonzalo menendez mayordomo del dicho pósito otra y que conforme al nombramiento que se ha hecho en el señor

Alonzo de valdes entrega la llave del pósito á alonzo dominguez.

alonzo dominguez rregidor desta ciudad sucede en la guarda de la llave y para que se administre como convenga exhibe la llave para que la ciudad la mande dar a quien fuere seruido.

É visto por la ciudad mando que la dicha llave se entregue al señor alonzo dominguez a cuyo cargo esta la administración deste año de cosecha de noventa y uno.

Entro don francisco guerrero dauila.

Entro gaspar perez rregidor. Entro guillen brondat rregidor.

Entro alonzo dominguez rregidor al qual se le entrego la llave de la caxa del posito que entrego alonzo de valdes para la administracion.

Este dia que se de villete para el primer dia para tratar de lo que piden los menestriales salario de otro año.

Este dia mando la ciudad que se saque a rremate el abasto de la carnes a las quatro y se pregone y rremate el tocino.

*El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Dan Diego de Velasco.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de méxico a tres dias del mes de hebrero de mil quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico don diego de velasco alonzo de valdes baltasar mexia salmeron don francisco guerrero gaspar perez rregidores.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia que se traiga para el primer dia de cabildo el nombramiento de alibrista en martin sanchez falcon.

Este dia entro andres de bonilla portero del cabildo el qual dio fe aber llamado á todos los caballeros rregidores para tratar de lo que piden los menestriales por su peticion ques la siguiente.

Los menestriales desta Santa Yglesia criados de vuestra señoria dizen que ellos han seruido el año questaban obligados y aora si vuestra señoria se sirve y se haga y rrenueve la misma obligacion y concierto como se hizo el año pasado e de la suerte y manera que vuestra señoria mejor se sirva y porque en todo desean servir a vuestra señoria y en ello rrecibire muy gean merced. andres de molina juan malibrado juan sanchez,

Salario á  
menestri-  
les.

Entro el tesorero juan luis de rribera. Visto ia ciudad ordeno que se les prorogue el salario de quinientos pesos por otro año á los dichos menestri-les con que se traiga aprobacion del señor visorrey y rratifiquen su obligacion que tienen hecha y se le pague por sus tercios cada quatro meses y no de otra manera y para hazer las escrituras y traer la confirmacion se cometio al señor procurador mayor gaspar perez.

Confirmo  
esto el se-  
ñor visor-  
rey en tres  
de marzo  
de noventa  
y dos.

Sobre la  
escalera de  
la carcel y  
pilas del  
agua.

Oy dixo el señor baltazar mexia dixo a la ciudad que los presos de la carcel desta ciudad no tienen agua y padecen grande necesidad pide y suplica a la ciudad mande la ciudad se les de agua y que para esto hay necesidad que se quite una escalera que se hizo en la carcel por que se esta cayendo y ocupa mucha parte del patio.

Al margen. Salio don diego de velasco y dexo votado lo mismo que la ciudad. flandes.

Este dia mando la ciudad que se llame á cabildo para ver esta proposicion para el primer dia.

Este dia se mando que se de villete para que todo esto se trate sobre lo que pide por sus peticiones diego de santamaria escribano.

Memoria de  
las obras.

Que se asiente la memoria de las obras que dio el tesorero geronimo lopez. asentose a tres fojas adelante.

*El Lizenciado Bivero.—Alonzo de valdes.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriua- no mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico á siete de he-  
brero de mil y quinientos y  
noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el lizenciado bivero corregidor de méxico tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dauila tesorero juan luis de rribera alonso dominguez gaspar perez rregidores.

El luego entro en el cabildo un padre del convento de san francisco que se llama fray juan de leon el qual presento una peticion del tenor siguiente.

Y dixo que rrecusaba y rrecuso en este negocio al señor besorero juan luis de rribera y que yo el escribano lo de por testimonio.

El visto por la ciudad mando que se leyese la dicha peticion.

El maestro fray andres de bonilla

prior de santo domingo y fray manuel de rreinoso guardian del convento de san francisco y fray juan de soto mayor superior de san agustin con los consultores del dicho convento decimos á nuestra noticia es venido que los padres de la compania an asentado yglesia y casa en forma de convento en las casas que heran de hernando caballero que llaman de profesos lo qual sin perjuicio de la nulidad que en el proceder a ello ha avido y del derecho de nuestros conventos es y pertenece a esta ciudad y rregimiento della ques vuestra señoría salir a esta causa por las causas siguientes. La primera porque despues que la orden de san francisco planto en estos rreinos nuestra santa fee catolica y con mucho fruto y aprovechamiento se adelantó entre estos naturales y vezinos sucedimos en su ayuda mas de sesenta años donde gloria a nuestro Señor se ha visto el adelantamiento que ha habido y ay en servicio de Dios y descargo de la rreal conciencia y entónces asentamos y poblamos en los arrabales y partes despobladas disponiendonos como a mejor comodidad el pueblo cristiano fuese ayudado conforme á nuestra profision excusando nota y agrabio por que nuestro ministerio no padeciese quiebra alguna y lo que agora pretenden los dichos padres de la compania es agravio nuestro y notable perjuicio que ha de causar cada dia turbacion e ynquietud todo en escandalo del pueblo y por lo que vuestra señoría en nombre deste rreyno conoce y ha visto la verdad desto debe acudir a esta causa por los modos vias y causas que mas convengan para que lo que asi se pretende no cause pleito entre los que estamos por luz del pueblo ni que entre los ministros del evangelio vea el pueblo ay escandalo y falta de paz—La segunda aunque se quiera alegar tiene breve y bula apostolica pasada por el qonsejo y con licencia del señor visorrey y del ordinario esto no obsta por que fue ganada con siniestra rrelacion y no haziendo la necesaria y suficiente que es y era necesaria que pudiera mover al papa y a su magestad a no concederla o a lomenos hasta ser mejor ynformado de los ynconvenientes gravisimos que dello han de sucedersi no serremedia porque se asienta la dicha casa dentro de la prohibicion de las canas que por muchos breues nos esta concedida y quando tengan rrevocion y nuevo breve por el no quita su santidad el derecho y licencia que tiene concedida a todos de suplicar de sus bulas y letras apostolicas para ante su

presencia mejor ynformado dar de si quando se alcanzo fuera ynformado no lo concediera pues hay muchas partes en la ciudad donde pueden fundar la dicha casa sin que sea en notorio perjuicio de nuestros conventos y del de santa clara y principalmente de la santa yglesia cathedral donde es fuerza a de aber emulacion y turbarse la vecindad e mucha confusion e ympedirse los unos á otros y quando no fuera mas ynconveniente que causar desordenes y turbar el buen concierto que para el socorro de las animas con sacramentos predicacion y recurso á nuestros conventos ha avido es causa muy ymportante resistirles y que asienten en otra parte donde aya mas necesidad de casas conventuales y no adonde estamos tres conventos juntos desde que se ganó la tierra y quatro el de santa clara y lo ques de advertir la cathedral ques sufficientissimo rrecaudo para tres doblada vecindad de la que ay y que quieran asentar en el dicho lugar se ve claro el daño que amenaza de quebrarse la paz y caridad cristiana que tan necesaria es á nuestro estado en edificacion del pueblo cristiano y de lo contrario es forzoso grave escandalo.

La tercera á vuestra señoria compete es componer y ordenar su rrepublica como lo temporal tenga rrecurso pacifico y cristiano á lo espiritual y en dos calles y dos traviesas sobre quatro conventos y la cathedral y un espital rreal y dos colegios de niños y huerfanos dar lugar á asentar otro convento es evidente confusion y no buen gobierno y quando estuviera de mucho tiempo fundado podiase mudar á mucho mejor estando el negocio en punto que su rremedio es necesario y facil. Vuestra señoria se sirva por amor de nuestro Señor dar á ello rremedio saliendo á la causa pues es una de la que mas convienen á su oficio usando de las rreales cedula de su magestad que ayudan á nuestra justicia asi en evitar discordias y competencias sobre casas y monasterios como sobre el abrir puerta á que con multiplicacion de conventos se disminuyan ó cesen del todo las limosnas porque el pueblo pobre las causas pias y de hospitalidad en mucho crecimiento es forzoso con nuevo convento causar mucho daño en esta parte y cargar esta ciudad de suerte se tenga por cierta su falta y baxa que lo sera en el servicio de nuestro Señor y de su magestad y de los pobres monesterios hospitales casas y personas que sustenta demas que por ser ganado el breve é breves

que dicen tienen y rreales cedula subrrrecticiamente y con no declarar los males daños que del yntento contrario se pretende es justo y conforme á Dios justicia y conciencia suplicar dellos. Ni obsta la lizencia del señor visorrey y ordinario por que demas de ser nulas por no nos aber citado y echolo sin los rrequisitos necesarios no excusa a vuestra señoria de su obligacion á quien pedimos y suplicamos por rreverencia de Dios nuestro Señor luego salga á esta causa pidiendo lo que convenga para que no se pase adelante con el yntento contrario haziendo las diligencias necesarias sobre que rrecibiremos merced con justicia y con el acatamiento debido protestamos contra vuestra señoria lo que mas convenga que sea á cargo de vuestra señoria lo que de escándalo sucediere por no salir á ello. fray andres de bonilla. fray manuel de rreinoso. fray juan de sotomayor.

Entro alonso de valdes rregidor.

Este dia se mando por la ciudad que se de villete para tratar desto para el primer dia de cabildo y se traigan las cedula y rrecaudo para que frailes no tengan propios é lo que ay en rrazon desto.

Que se comete al señor tesorero geronimo lopez y alonso de valdes que para este dia traigan los rrecaudos de los padres de la compañia y se llamen los letrados para ello y tambien los papeles de todas las ordenes que tienen rrazon de sus asientos y se traiga un pleito que ha tratado con frailes sobre que no pueden comprar mas propios.

Este dia mando la ciudad que se acabe de empedrar la calle que va de las rrecogidas á las casas de diego mexia de la cerda á costa de los vezinos y se haga luego por el señor obrero mayor y lo que se gastare se rreparta por los vezinos interesados.

Que se libre á diego de valdes portero su salario de tal portero de cabildo.

Este dia ordeno la ciudad quel sabbado proximo en la tarde á las quatro oras se junte la ciudad en este cabildo para desde aqui yr á ver el sitio y lugar donde se ha de hazer el corral de los carros para en que paren y se apercebe que se yra á ver y ordenar en ello lo que convenga.

Este dia se nombraron á guillen brondat y don francisco guerrero davila para desde hoy en un mes por diputados.

Diputados de alfondiga el señor juan luis de rribera.

De carniceria alonso dominguez.

Carretones don francisco guerrero.

Que se acabe de empedrar la calle que va de rrecogidas á Diego mexia,

Salario á Valdes.

Frailes exortores.

Alfondiga

Carneceria. Carretones.

*El Lizenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Juan Luis de Rivera.—Alonzo de Valdes.—Guillen Bron-dat.—Antemi Martin Alonzo de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de México á diez de hebrero de mil y quinientos noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el lizenciado bivero corregidor de Mexico don diego de velasco tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron don francoisco guerrero davila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro alonzo de valdez rregidor.

Entro andres de bonilla portero el qual dio certificacion aver llamado á todos los caballeros rregidores por villete que le dio el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoría se junte á cabildo el lunes por la mañana á las ocho oras para tratar de la proposicion que hizo el señor baltazar mexia sobre dar agua á la carcel y quitar el escalera y para tratar sobre las peticiones que presento diego de santa maria y para tratar sobre la peticion de los frailes de las tres ordenes que se presento en el cabildo. El Lizenciado Bivero.

Sobre la ca-  
sa prosen  
que hacen  
los padres  
de la compa-  
ñia.

Este dia entraron en el cabildo los frailes de las ordenes de san francisco santo domingo y san agustin y entraron el dotor bustamante y el dotor salvador y entraron despues los padres de la compañia y traxeron sus privilegios que tienen en rrazon de lo suso dicho los quales leyeron en este cabildo y aviendolos oydo la ciudad mando que se de villete para que el lunes de oy en ocho dias los caballeres rregidores se hallen en este ayuntamiento para ver y tratar si en la parte donde dicen que an fundado aora de nuevo los de la compañia es en perjuyzio de esta rrepública para el aumento y acrecentamiento de los que al presente estan y adelante oviere y de aqui al lunes el tesorero geronimo lopez y gaspar perez procurador mayor vayan y traten con el señor visorrey lo mucho que importara que tome la mano para componer esta causa aviendo visto los rrecaudos de las partes y con lo que truxere y dixere su señoría traigan rrazon á este cabildo.

*El Lizenciado Bivero.—Geronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Baltasar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Rivera.—Antemi Martin Alonzo de Flandes* escribano mayor del cabildo.

Cumpliendo con lo que vuestra señoría me mando notificar digo que las obras que en esta ciudad ay que hazer son las siguientes.

Memoria de  
las obras  
de la Ciu-  
dad.

Primeramente acabar el rreparo del encañado del barrio de san pablo que lo dexé comenzado que haze mucho tiempo que no pasa agua á las pilas publicas que ayi ay.

Iten enxerir y encadenar los caños de las caxas que se an hecho en la calle de san francisco no lo dexé hecho hasta que la obra se enxugase y fraguase ya lo está y se podria hazer esto y echarle el agua.

Iten una caja en la esquina de los rroperos que hera de mucha ymportancia.

Iten encalar los pretiles que se an afidido en la tarja de el agua de san ypolito que es necesario :no lo hize hazer hasta que la obra fraguase: ya lo esta.

Iten el encañado que por vuestra señoría esta mandado hazer desde el monasterio de rregina al barrrio de san agustin.

Iten las caxas de agua questan mandadas hazer en la calle de tacuba.

Iten acabar la obra comenzada en la carcel publica.

Iten rreparar el corredor de alfondiga que nuestra señoría ha visto se esta cayendo lo qual sera no lo rreparando luego.

Iten acabar de empedrar un pedazo de calle que esta en la de santa catalina como se va á santa anna que son dos solares es necesario.

Iten acabar el pedazo de empedrado de la calle de san agustin; esta en ella la piedra necesaria.

Iten continuar con el empedrado de la calle que dicen de don luis de castilla en la qual ay muchos malos pasos.

La obra de las tiendas se va haziendo por la orden que vuestra señoría manda. Lo qual es obra de empedrados no hasiendose antes de las aguas. notoria cosa es que en ellas no se puede hazer nada. en todo proveera vuestra señoría lo que mas fuere seruido. jeronimo lopez.

Sacose del original que presento en el cabildo de tres de henero de 1590.

*Martin Alonzo de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de México á catorce de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México tesorero gerónimo lopez baltasar mexia salmeron don francisco guerrero dáuila tesoro juan luys de rribera gaspar perez rregidores.

Este día mando la ciudad quel señor baltasar mexia compre un tafetan de color para cortina de la ymagen del cabildo y haga adrezarlo con sus cordones y borlas y que se abra y cierre la dicha cortina y el mayordomo le pague de propios.

E luego se mando quel procurador mayor traiga á este cabildo la cedula rreal de las apelaciones de fieles executores y se traiga el original.

Otro si traiga un traslado del capitulo de carta y cedula sobre election y confirmacion de alcaldes ordinarios y se ponga todo en el archivo desta ciudad.

Entro en el cabildo guillen brondat rregidor.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este día se mando que diego de santamaria á cuyo cargo es la quenta de los censos del vino la de luego y los diputados de propios con el contador le tomen la dicha quenta y se vea como esta todo lo que á esto toca.

Salio el señor baltasar mexia salmeron rregidor.

Este día los señores tesorero gerónimo lopez y gaspar perez que por la comision que esta ciudad les dio en el cabildo pasado de que hablasen al señor visorrey sobre que se componga y tome la mano á aquietar los padres de la compañía para que no hagan pleito con las tres ordenes el qual rrespondio que habia deseado mucho el componerlos y que no traxesen pleitos y que sobre ello avia hecho muchas dilie gencias y las yria prosiguiendo aunqua ya no era juez de la causa y que la ciudad acudiese al negocio y procurase componerlos de suerte que á los unos y á los otros les estubiese bien á visto se mando que se de villete para el lunes como esta mandado en el cabildo pasado y para determinar si la ciudad saldra á la causa ó no.

Este día se vido en el cabildo la quenta que dio alonzo dominguez rregidor y

se la tomo gerónimo lopez rregidor la qual se aprobo por la ciudad y mando que se le libre en propios los treinta y seis pesos cinco tomines del alcance della que alcanza á esta ciudad quel mayordomo lo de y pague de propios.

Volvio á entrar en el cabildo baltasar mexia salmeron.

Este día ordeno la ciudad quel obrero mayor desta ciudad meta el agua en la carcel publica desta ciudad y la meta en ella por la parte que fuere mas cómoda en esta ciudad y que el agua sea encarcelada y se haga una pila en ella.

*El Licenciado Bivero.—Gaspar Perez.—Alonzo Dominguez.—Aute mi Martin Alonzo de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de México á diez y ocho de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de México contador gordian casasano fator antonio de la mota tesorero gerónimo lopez don diego de velasco baltasar mexia don francisco guerrero dáuila tesorero juan luys de rribera gaspar perez rregidores.

Este día se mando quel obrero mayor pague á los yndios del agua conforme á lo proveido en el cabildo de diez y siete de henero deste año los ochenta pesos de su salario de guardas del agua y abia aprobacion del señor visorrey del tenor siguiente.

En la ciudad de México á seis dias del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años don luys de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside etc. abiendo visto el auto proveido por el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad ques el de esta otra parte dixo que mandaba y mando se guarde y cumpla como en el se contiene y así lo mando poner por auto don luys de velasco.—*Ante mi Martin Lopez de Gaona.*

Este día mando la ciudad que se de villete para el primer día de cabildo para tratar sobre el arqueria del agua questa arruinada en chapultepeque y el adrezo y rreparo della.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este día la ciudad cometio al señor don diego de velasco alguazil mayor co-

Que se compre un tafetan para la ymagen.

La cedula de apelaciones de fieles executores.

La de alcaldes ordinarios.

Que se tome cuenta á diego de santamaria.

Notificosele este día dixe que se la esta tomando el señor obispo.

Sobre la causa profesa de la compañía.

Quenta de alonzo do-

minguez.

Que se meta agua en la carcel pública.

Que se pague á los yndios del agua.

Sobre el arqueria.

Comision á

don diego  
para com-  
prar mori-  
llos para el  
alameda.

misario para hazer el alameda que compre los morillos que fueren menester para estacar el acequia que se abre en la dicha alameda para rreparo della y estaque la dicha acequia que así se abre en las partes y lugares que fuere menester para queste fuerte y qual conviene y si fuere menester que toda sea en toda. Esto mando la ciudad y el señor don francisco guerrero dauila dixo que su parecer es que si esto ha de ser perpetuo y permanente se haga y sino no y este es su parecer.

Sobre la ca-  
sa profesa  
de la com-  
pañia.

Este dia entro andres de bonilla portero y dio fe aber llamado á todos los caballeros rregidores para tratar de lo de los frailes de las ordenes conforme al villete que dio el señor corregidor para tratar dello y si saldra la ciudad á la causa ó no.

Entro alonzo de Valdes rregidor.

Votos.

E luego se voto en rrazon de lo suso dicho por la ciudad.

El contador gordian casasano dixo que de fundarse al presente mas monesterios en esta ciudad no se sigue ninguna utilidad rrespecto de haber en ellas muchos y para el intento de los padres de la compañia basta estar como estan en los colegios que en ella tienen fundados donde ay bastante citio y poblacion de vezinos españoles y naturales sin querer hazer casa y fundacion de monesterios de profesos que no es foroso y cuando lo fuere la parte y lugar que tienen elegido es perjudicial á esta rrepublica por ser en lo mas sustancial della para el comercio y vivienda de los vezinos que son y seran adelante y por lo que ha mostrado la experiencia solo quieren aora un pequeño lugar como lo es el que an tomado para yrse despues ensanchando y comprando muchas casas y posesiones que seria causa de desavecindar á los vezinos demas de estar el citio que pretenden cerca de la yglesia mayor y menesterios de los rreligiosos de santo domingo san francisco y san agustin que tan utiles y provechosos an sido y son para la salvacion de las almas mediante su buena doctrina y exemplo y el monesterio de monjas de santa clara estar como esta á las espaldas del dicho sitio una calle enmedio de que los unos y los otros reciben notable daño y perjuizio y cuando se fundaron los de las dichas tres ordenes que se han hecho á costa de su magestad y es patron dellos teniendo consideracion á lo de suso rreferido y que la ciudad se fuere ampliando y ennobleciendo fue lo que entonces eran arrabales donde de necesidad se

abria de rretraer e yr á vivir la gente principal si se fundase el dicho monesterio de profesos en el lugar que pretenden y aviendose de sustentar como dizen de limosnas es acrecentar á los vezinos mas carga de la que tienen de acudir al sustento y necesidades de mucha cantidad de pobres mendicantes y embergonzantes que ay y á los ospitales y monesterios que no tienen propios y se sustentan de limosnas con mucho trabajo por lo qual su voto y parecer es questa ciudad salga á la causa y defienda que no se funde el dicho monesterio de profesos por aora y que si adelante fuere necesario por el crecimiento de la gente no sea en el lugar que al presente le an puesto sino en citio donde aya falta de yglesia y comodidad para todos y para ellos se suplique de la licencia que les esta dada y se hagan sobre ello todas las diligencias que convingan y este es su parecer.

El señor fator antonio de la mota dixo que su voto y parecer es lo mismo quel de gordian casasano.

El señor tesorero geronimo lopez que su voto y parecer es lo mismo quel del suso.

El señor don diego de velasco dixo que atento á que las partes que litigan sobre este negocio lo tienen puesto en la rreal audiencia hasta que alli se determine no se trate dello por esta ciudad.

El señor alonzo de valdes dixo que su voto es el del señor don diego de velasco alguazil mayor de suso qontenido.

El señor baltasar mexia dixo que su voto y parecer es que se pida y suplique á la rreal audiencia confirme lo proueido por el señor visorrey y gobernador del arzobispado en que esta casa de los profesos que aora se ha fundado vaya adelante por muchas causas y entre algunas de las que se le ofrecen es que el colegio de los teatinos foroso a de tener casa profesa lo otro porque desque vinieron los teatinos á esta ciudad an hecho tanto fruto en ella como se ha visto quel dia de oy todas las ordenes tienen frayles letrados que los dichos teatinos an criado y doctrinado y asimismo las universidades tienen muchos doctores que an enseñado lo otro desde que los dichos teatinos fundaron en esta ciudad an dado muy buen exemplo en su vida y fama lo otro el lugar donde se fundan es el mas necesario para su ministerio por estar tan cerca de la plaza y comercio de mercaderes los quales acuden todos a los dichos teatinos lo otro el lugar donde se fundan

en esta ciudad no recibe perjuicio porque ello no es para cosa publica de plaza alfondiga ni ospital y como la han de avitar quatro vezinos y pagar arrendamiento á sus dueños le parece es mas justo se funde en el una casa y monesterio donde Dios sea servido pues no quitan con su fundacion a ninguna de las ordenes cosa alguna y por estas causas y otras muy muchas la ciudad no debe salir á esta causa y pide y suplica al señor corregidor no permita ni consienta que los propios desta ciudad se gasten en este pleito y protesta lo que en contrario se hiziere y esto dio por su voto y parecer.

Señor don francisco guerrero dixo que su voto y parecer es el del señor contador gordian casasano.

Señor tesorero juan luys de rribera dixo que su voto y parecer es el del señor baltasar mexia salmeron.

Alonzo dominguez dixo que su voto y parecer es el del señor contador gordian casasano.

El señor gaspar perez dixo que su voto y parecer es que aviendo de salir á la causa la ciudad conforme á lo que tiene propuesto el señor gordian casasano que no sea sino tan solamente al lugar y citio donde quieren fundar los padres de la compañía si es en perjuizio de la ciudad como cosa pues negocio de ciudad sin entremeterse en otra cosa alguna y esto sea quando aya determinado la rreal audiencia pues esta tan de proximo por que no determinando cerca de lo del citio podia salir la ciudad á ello como cosa que le yncumbe y este es su parecer.

El señor corregidor dixo que por aora no constani parece que á esta ciudad se lesiga daño alguno ni ynconveniente de la erection de la casa de professos que con licencia del señor visorrey los padres de la compañía fundaron en la parte y lugar que al presente esta conforme á los rrecaudos de que los dichos padres de la compañía hizieron demostracion en este cabildo en cuya virtud se les dio la dicha licencia porque la ciudad no tiene propiedad ninguna en el dicho citio ni necesidad della para cosa publica y solo se agravian de la dicha erection las ordenes medicantes de santo domingo san francisco y san agustin por dezir questa la dicha casa dentro de las canas y limites que se prohibe conforme á los yndultos y privilegios de los pontifices en fauor de las dichas ordenes concedidas para que dentro de trescientas canas no se hagan ni edifiquen semejantes conventos ni

otros como parece por la peticion que por parte de las dichas ordenes se presento en este cabildo y por los yndultos y rrecaudos de que asi mismo se hizo demostracion en que parece fundan su derecho y el perjuizio que de la fundacion de la dicha casa se le sigue y por ser la dicha fundacion y contradiccion derecho entre partes y no de la ciudad no le conviene salir a la defensa y contradiccion del dicho derecho entre partes ni tampoco contradecir de por si la dicha obra ni gastar en ello sus propios antes procurar que entre las dichas partes aya toda conformidad paz y buena correspondencia por que aviendola y no perjudicando la fundacion de la dicha casa de profesos al derecho de las dichas ordenes mas conveniente es quel dicho citio no siendo como no es de la ciudad se convierta en aumento del culto divino que no en usos profanos que para habitacion de los vezinos y ciudadanos harto citio tiene la ciudad para la vivienda de los presentes para poder edificar el que quisiere como se ve por experiencia y por derecho se permite las semejantes obras y ampliacion dellas quitar á cada particular su casa pagandole lo que vale y pues á la ciudad no se le quita cosa alguna que sea propia no es justo haga demostracion sin causa de ympedir semejante obra por las quales razones y otras muchas que dira quando sea necesario mando que agora se guarde y cumpla lo votado por los señores don diego de velasco y alonzo de valdes baltasar mexia y juan luys de rribera.

Salio del cabildo el señor baltasar mexia salmeron.

Volvio a entrar el dicho baltasar mexia salmeron.

El señor contador gordian casasano dixo que atento que de lo botado oy en este cabildo consta aber cinco votos conformes sobre questa ciudad salga a esta causa y se suplique de la licencia dada a los padres de la compañía para la fundacion de la casa de professos que la mayor parte de los votos pide y suplica al señor corregidor declare averse de guardar lo proueido por la dicha mayor parte y de no lo proveer y mandar asi hablando con el acatamiento que debe apela para ante los señores presidente y oydores de la rreal audiencia donde pide se mande yr a hazer rrelacion.

El señor corregidor dixo que dize y manda lo que dicho y mandado tiene y en quanto á la apelacion que la oye y que se haga rrelacion.

Apela gordian casasano.

El dicho señor contador dixo que deso apelo como de lo demas.

El señor alonzo dominguez dixo que conforme a una peticion dada por antonio de caabajal rregidor y procurador mayor desta ciudad dada en la rreal audiencia a diez de henero de mil y quinientos y setenta y cinco questa en el archivo desta ciudad que pide se ponga en este libro esta un decreto de la rreal audiencia en que declara que rresuelto el ayuntamiento el señor corregidor diga lo que se prouee y que conforme a esto el señor corregidor tiene obligacion de declarar quel es la mayor parte y ques lo que esta ciudad tiene rresuelto. Que pide y suplica al señor corregidor y si necesario es le rrequiere declare qual es mayor parte para que se guarde lo proueido por mayor parte y pide que esta peticion se asiente en este libro.

E luego el señor corregidor auiedo visto la dicha peticion y decreto de que se hace mencion en lo que propone alonzo dominguez como rregidor dixo que por el dicho decreto que esta presto de cumplir no se manda quel corregidor declare lo que pide el dicho señor alonzo dominguez y quando en la dicha rrazon se le mandare alguna cosa por los dichos señores superiores lo hara y que conforme á derecho no es en que se guarde lo votado por mayor parte sino es mas juridico justo y rrazonable y quando en esto venga la menor parte es lo que se debe guardar cuya declaracion y determinacion le compete a el como corregidor y aquello que determinar sea y debe guardar hasta que otra cosa provean y manden los señores superiores.

E luego alonzo dominguez que de no declarar como tiene pedido hablando con el acatamiento que debe apela para ante la rreal audiencia donde pide se vaya á hazer rrelacion.

E luego el señor corregidor dixo que dize y rresponde lo que dicho tiene y en quanto á la apelacion la oye.

Sobre los empedrados.

Este dia la ciudad trato si el rreparo que se ha hecho y haze de los empedrados lo ha de pagar la ciudad de propios o no o quien lo ha de pagar y se mando se de villete para tratar sobre ello y se traiga lo que ay en esta rrazon lo que se cometia a don diego y a alonzo de valdes.

*El Lizenciado Bivero. — Gordian Casasano. — Antonio de la Mota. — Jerónimo Lopez. — Don Diego de Velasco. — Alonzo de Valdes. — Don Fran-*

*cisco Guerrero Dauila. — Alonzo dominguez. — Gaspar Perez. — Juan Luis de Rivera. — Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de méxico a veinte de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Ante mi se juntaron el lizenciado bivero corregidor de México don diego de velasco alguazil mayor baltasar mexia salmeron don francisco guerrero dauila tesorero juan luis de rivera.

Este dia se mando que se libre a baltasar mexia salmeron rregidor y obreiro mayor dos mil pesos de la caja de la sisa y que para ello se traiga villete del señor visorrey.

Que se libren á baltasar mexia 2.000 pesos.

Este dia se mando que se libren quinientos pesos de oro comun en rreales de los propios de esta ciudad por quanto dio rrazon baltasar mexia aber gastado lo que tenia para ello de cisa y propios y ser menester.

Que se libren á baltasar mexia 500 pesos.

Este dia la ciudad mando que se den y entreguen por libranzas o cedulas del señor don diego de velasco alguazil mayor el maiz que librare para que se de de comer a los yndios que abren el agzequia de la alameda y lo que librare lo de y pague el mayordomo del posito del maiz ques a su cargo que con la libranza del dicho y carta de pago se le llebe en cuenta y esto porque los dichos yndios vienen por llamamiento del señor visorrey para que esto aya effeto.

Que se de el maiz para los indios que hazen la alameda.

Este dia se mando que se de villete para tratar de la peticion que presento caruallo sobre que pide acrecentamiento de salario por el mucho trabajo.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia pidio su salario martin de alvear ynterprete pidio se le libre medio año de su salario de ynterprete y se ordeno quel señor corregidor de parecer si sirvio y dixo quel sabia que abia seruido. Y visto por la ciudad que siruio se le mandolibrar conforme á su nombramiento.

Salario á martin de alvear.

Que se aprueba el nombramiento fecho para sacristan de los rremedios eu cristobal de la sala fecho por los diputados con que de fianzas conforme a las ordenanzas.

Sacristan de los rremedios.

Este dia truxo a este cabildo el procurador mayor el traslado de la cedula y capitulo de cartas sobre que esta ciudad pueda nombrar alcaldes ordinarios

Sobre los alcaldes ordinarios questa ciudad los



paeda nom- y se mando poner en este libro y es el  
brar. siguiente.

Muy poderoso señor gaspar perez monterrey rregidor y procurador mayor desta ciudad y en nombre della digo que en el oficio de sancho lopez esta una cedula y capitulo de carta de vuestra alteza asentada en el libro de cedulas que trata sobre la election de los alcal-des ordinarios y al derecho de la ciudad conviene se me de un testimonio dello.

A vuestra señoria pido y suplico se me mande dar autorizado en publica forma. Y pido justicia. gaspar perez. En la ciudad de mexico a veinte y tres dias del mes de henero de mil y quinientos y noventa y dos años estando los señores presidente y oidores de la audiencia rreal de la nueva españa en el acuerdo se leyo esta peticion de gaspar perez monterrey procurador mayor desta ciudad e por los dichos señores vista mandaron que se le de el testimonio que por ella pide autorizado en publica forma citada la parte si la hay. diego tarreque escribano. En cumplimiento de lo qual yo baltasar de aguirre escribano del rrey nuestro señor y persona que despacho el oficio de sancho lopez de agurto escribano de camara de la audiencia rreal de la nueva españa doy fe que en el libro donde se asientan las carta y cedulas del rrey nuestro señor dirigidas a la dicha rreal audien-cia esta una que su tenor es como se si-gue.

Real cedula  
sobre nom-  
brar alcal-  
des ordina-  
rios.

El rrey. Mi virrey presidente y oy-dores de la mi audiencia rreal que rre-siden en la ciudad de mexico de la nue-va españa yo entendido que vos el mi virrey aveis proveido un auto dando en el la orden que en esa tierra se ha de tener en la election de los alcaldes ordinarios y obligando a los que se eli-gieren a llevar confirmacion vuestra y de los que sucedieren en ese cargo den-tro de un tiempo limitado y porque ha parecido que no conviene que pase ade-lante esta novedad sino que se guarde en las dichas elecciones la costumbre que se ha tenido os mando que proveais se aga asi sin embargo de lo que vos el virrey probeisteis y que luego platiqueis de la orden que en ello se debe tener y me lo aviseis en mi consejo de las yn-dias y asi mismo de la que se ha teni-do para que vista vuestra rrelacion se prouea lo que convenga. fecha en madrid a diez y ocho de hebrero de mil y quinientos y ochenta y ocho años. Yo el rrey. por mando del rrey nuestro señor juan de ybarra.

Fecha 18 de  
henero de  
588.

Obedeci-

En la ciudad de mexico a quinze dias

del mes de otubre de mil y quinientos y ochenta y ocho años estando en el es-critorio donde negocia el excelentissimo señor marques de villa manrique viso-rrey desta nueva españa el presidente y oydores de la audiencia rreal della por presencia de mi sancho lopez de agurto escribano de camara de la dicha rrea audiencia se abrio un pliego en el qual estaba esta cedula rreal del rrey nues-tro señor y aviendola visto la obede-cieron con la rreberencia y acatamiento debido y en quanto al qumplimiento di-xeron que haran y cumpliran lo que por ella su magestad les enbia a mandar y y asi lo mandaron asentar por auto. Pa-so ante mi sancho lopez de agurto.

miento del  
virrey y au-  
diencia.

Y asi mismo en una carta questa en el dicho libro quel rrey nuestro señor mando escribir á la dicha rreal audien-cia de madrid a nueve de abril del año pasado de noventa y uno esta un capi-tulo que dize en la forma que se sigue.

Carta de su  
Majestad.

La orden questa dada sobre la elec-tion de los alcaldes de esa ciudad pro-curareis que se guarde sin permitir que se haga novedad.

Hecho y sacado corregido y concer-tado fue este dicho traslado de la dicha cedula y capitulo de carta questa en el dicho libro del dicho pedimento y man-damiento en la ciudad de mexico a diez y siete dias del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años y va cierto y berdadero siendo testigos á lo ver corregir y concertar miguel de acu-ria y francisco franco por ende fize mi signo en testimonio de verdad. Baltasar de Aguirre escribano de su magestad.

Capitulo de  
cartas so-  
bre el nom-  
bramiento  
de alcaldes  
ordinarios.

Importa es-  
ta rreal ce-  
dula y capi-  
tulo de car-  
tas de su  
Majestad.

Este dia el señor alonzo dominguez dixo y propuso que de lo que procedio de la cobranza de los portales que per-tenece al posito desta ciudad de que el es administrador debe francisco hidalgo conforme a una quenta que le tomo alonzo de valdez siendo administrador diez y seis mil y tantos pesos hasta fin de noventa y se debe el otro año mas de noventa y uno que son quatro mil pesos y en la caja de su magestad es-tan veinte y cinco mil pesos poco mas o menos que de la quenta del posito metio en ella por via de prestamo gra-cian de barrola todo lo qual hoy debe estar metido en la caja de tres llaves questa en san agustin tocante al dicho posito conforme á las ordenanzas que pide y suplica a esta ciudad provea co-mo tenga effeto que los dichos pesos de oro se metan en la dicha caja y para ello ordene lo que mas convenga. Y que de oy mas este dinero y lo que mas ovie-

Proposi-  
cion de a-  
lonzo do-  
minguez so-  
bre que se  
meta el di-  
nero del po-  
sito en la  
caja.

re lo cobre el mayordomo del dicho posito para el dicho effeto.

**Que se de villete.** E luego visto por la ciudad mando que se de villete para el proximo dia de cabildo para lo suso dicho y tratar de ello.

**De fianzas el obligado.** Que de fianzas el obligado de la carniceria mas de la que ha dado y luego (.....) que el que rremato la cisa del vino de fianzas de toda la cantidad que se rremato las de marco de quintañas en quien se rremato.

**Baltasar mexia sobre el dinero de la cisa de la rreal caja.** Este dia la ciudad cometió al señor baltasar mexia salmeron rregidor cobre de la rreal caja veinte y tres mil y ochocientos y ochenta y ocho pesos siete tomines y cinco granos que debe la rreal caja á la cisa del vino del rreco de las tres libranzas que estan en poder del tesorero geronimo lopez para que se meta en la caja de tres llaves de la cisa.

**Sobre el arqueria.** Que para tratar de lo del arqueria conforme se llamo se traigan los papeles y lo que ay escrito para el primer dia y se de villete y los comisarios vengán á dar rrazon y los traigan.

**Empedrados.** Andres de bonilla portero dio fe aver llamado sobre lo se ha de hazer en los empedrados la segunda vez que se empedra.

**Empedrados.** E tratado lo suso dicho mando la ciudad quel procurador mayor lleve á los letrados desta ciudad para que vean y estudien lo que ay en ello y para el primer dia vengán al cabildo a dar rrazon dello.

*El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Juan Luis de Rivera.—Alonso Dominguez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a veinte y quatro de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez don diego de velasco alguazil mayor baltasar mexia don francisco guerrero dávila tesorero juan luis de ribera gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla el qual dio fe aver llamado a cabildo por villete que dio el señor corregidor.

**Villete.** Vuestra señoria se junto a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para ver la peticion que presento cristoval caruallo alarife y tratar dello y para tratar sobre la proposicion que hizo

el señor alonzo dominguez rregidor sobre que se cobré y meta en la caja todo el dinero que toca al posito y para tratar del rreparo del arqueria del agua y los señores comisarios traigan los papeles que ay en rrazon dello y para tratar del empedrado de la calle de san agustin a cuya costa se ha de mandar hazer y que se llamen los letrados. El licenciado bivero.

Este dia la ciudad ordeno que atento quel señor tesorero geronimo lopez es uno de los diputados de propios el señor alonzo dominguez otro diputado de propios con el contador de la ciudad tomen la quenta al tesorero geronimo lopez de todo lo que ha sido a su cargo al tiempo de obrero mayor asi de propios como de cisa y lo demas.

Entro en el cabildo el señor guillen brondat rregidor.

Entraron guillen brondat y alonzo dominguz rregidores.

El tesorero geronimo lopez dixo quel señor visorrey le dixo dixese a esta ciudad que bien sabe que abiendose dado noticia de que algunos de los arcos que estan dentro de chapultepeque estaban arruinados se caian fue en persona a lo ver y visto parecio ser muy necesario que se hiziesen otros tantos quantos fuesen menester por que no se cayesen e tiempo questa ciudad padeciese necesidad de agua y mando se pusiese luego por obra la piedra cal y materiales que fuese necesario para el effeto y questo no se ha hecho ny se ha comenzado y que por que conviene que se haga con brevedad torna a mandar a esta ciudad de orden que se comprehen dichos materiales y se nombre la persona o personas que an de entender en ello para que lo rreciban y guarden y tengan en custodia y para lo que toca a la demas obra que se ha de hazer de atargea conforme a los pareceres que hasta agora tienen hechos los maestros que acabada la dicha obra del arqueria se podrá tratar dello.

Salio del cabildo el tesorero geronimo lopez.

Este dia aviendo la ciudad oydo este rrecaudo y visto lo que esta escrito en rrazon dello acordo que del dinero de la cisa se comprehen dos mil brazas de piedra liviana y dos mil cahizes de cal para el effeto de suso contenido y para adrezar los arcos y proseguir el arqueria hasta mexico y para concertar el precio de los dichos materiales se cometio a alonzo de valdes y baltasar mexia para que como comisarios de la ciudad lo traten y rregateen y antes de efec-

indistincto

ab abrya

Que se comprehen dos mil brazas de piedra liviana y 2000 cahizes de cal para el arqueria.

tuar den rrazon a esta ciudad y asi mismo antes de tratar nada den cuenta al señor visorrey de lo ordenado y que la rrazon desto se traiga para el primer dia y se de villete para lo rresumir y nombrar personas que ayen de adstistir a esta obra y hazer y rrecebir los dichos materiales.

Cristobal caruallo.

El Cristoual caruallo alarifa de vuestra señoria digo que yo pedi los dias pasados por una peticion se me hiziese merced de acrecentar el salario por las muchas obras questa ciudad tiene y vuestra señoria proveyo que por entonces no abia lugar y atento que son muchas las obras donde paso muy grande trabajo y con lo que se me da no puedo sustentarme y atento a lo susodicho a vuestra señoria suplico se me haga merced de mandar nombrarme salario competente conforme al trabajo y solitud que tengo y en ello rrecebre bien y merced con justicia. cristoual caruallo.

Ayuda de costa a cristoual caruallo.

El visto por la ciudad mando que se cumpla lo proveido por este cabildo en veinte y quatro de henero deste año y que por ayuda de costa se le libren por esta vez ciento y cinquenta pesos de oro comun en la caja de la cisa por este año con que ante todas cosas traida confirmacion del señor visorrey y traiga y traida se le de la libranza yncerto la aprobacion de su señoria la qual asi mismo se asiente en el librado toq ox

Este dia se trato sobre lo que propuso el señor alonzo dominguez en el cabildo pasado sobre que se meta en la caja el dinero del posito.

El corregidor que se vote sobre la dicha proposicion.

Don diego de velasco dixo que conforme a la proposicion hecha por alonso dominguez lo cobre gonzalo menendez valdes y lo meta en la caja conforme a la ordenanza desta ciudad confirmada por su magestad.

Alonzo de valdes que ante todas cosas se acabe la cuenta con fransisco hidalgo y para el primer dia de cabildo se traiga para proveer lo que convenga y se notifique a la persona que paga la renta del portal no acuda con ningun dinero a persona alguna sin orden desta ciudad.

Señor baltasar mexia dixo que se haga como lo pide alonzo dominguez en su proposicion y que pide y suplique al señor corregidor mande cumplir la provision de su magestad que sobre esto dispone y que en su cumplimiento el mayordomo del mahiz gonzalo menendez de valdes cobre lo procedido del

portal y lo que va corriendo con protestacion que hace que no adquiera ningun derecho la persona que lo tiene si la ciudad lo ha de aber por el tanto y que para esto se de villete para el primer cabildo y que la persona ynteressada que en esto oviere no adstista en el y este es su voto.

Guillen brondat dixo que su voto es el del señor alonzo de valdes.

Don francisco guerrero que su voto es el del señor alonzo de valdes.

Juan luya de rribera que su voto es el del señor don diego de velasco alguazil mayor.

Alonzo dominguez dixo que su voto es el del señor don diego de velasco.

Gaspar perez que su voto es lo mismo que el del señor don diego de velasco y que se hagan las quantas con el mayordomo para ver lo que liquidamente debe y que se haga primero la cuenta.

El señor corregidor dixe aviendo visto lo votado por los rregidores presentes y atento que la pincion que se paga de los portales tuvo origen que fuese para aumento y conservacion del posito y por las ordenanzas confirmadas por su magestad se dispone que la ciudad nombre mayordomo para que cobren lo procedido del trigo y mahiz y que hasta aora para la cobranza del dicho portal se ha nombrado a francisco hidalgo el qual hasta agora no ha pagado lo que ha sido a su cargo de lo que ha sido hecho alcance hasra el año de noventa y que este presente año esta nombrado por mayordomo de mahizes gonzalo menendez de valdes mandaba y mando que el dicho francisco mayordomo luego sin dilacion alguna entregue el alcance que le esta hecho del dinero del dicho portal en la cuenta que se le tomo por el señor alonzo de valdes por comision desta ciudad para que conforme a la prouision y ordenanza de su magestad se meta en la caja de las tres llaves y que asy mismo de la cuenta de lo que oviere sido a su cargo hasta oy para que dada se haga lo mesmo del alcance que se le hiziere y de aqui adelante lo que oviere procedido y procediere el dicho portal para de lo que oviere sido a su cargo del dicho francisco hidalgo entre en poder del dicho gonzalo menendez rara que como tal mayordomo lo cobre y cobrado sin hazer rretencion alguna del de noticia a la justicia y demas personas a cuyo cargo esta para que se meta en la caja de tres llaves y quanto son conforme en esto los votos y pareceres de los señores

res don diego de velasco y baltasar me-  
xia y el señor tesorero juan luys de rri-  
bera y señor alonso domingues y el se-  
ñor gaspar peres se conforma con ellos  
y que para hazer la dicha cuenta de lo  
procedido del dicho portal de lo que  
no esta dada la ciudad nombre quien  
la tome para que adsista su merced a  
ella.

E visto por la ciudad se nombro al  
señor alonso de valdes acabe de tomar  
la dicha cuenta hasta fin de noventa y  
uno tomandola desde su origen.

Sobre los  
empedra-  
dos.

Este dia habiendose comunicado con  
los letrados desta ciudad que entraron  
en el cabildo si sera bien questa ciudad  
haga los empedrados y rrempedrados  
de las calles á costa de los vezinos ha-  
ziendo para ello rrepartimiento y que  
lo paguen ó si lo paga la ciudad de pro-  
pios dixerón que á la ciudad yncumbe  
mandar hazer y empedrar las dichas  
calles y rrempedrallas y los vezinos pa-  
garlo todas las vezes que se hiziere cada  
uno conforme á su pertenencia hazien-  
doles rrepartimiento.

Que los em-  
pedrados  
se hagan a  
costa de los  
vezinos.

El Doctor Bustamante.—El Doctor  
Salvador.

E visto por la ciudad el parecer de  
los letrados acordero quel señor obrero  
mayor empiedre la dicha calle a costa  
de de los ynterésados conforme al pare-  
cer.

El Licenciado Bivero.—Don Diego  
de Velasco.—Don Francisco Guerrero.  
Dávila.—Juan Luis de Rivera.—An-  
te mi Martin Alonzo de Flandes es-  
cribano mayor del cabildo.

En la ciudad de méxico á veinte  
y siete de hebrero de mil y quinientos  
y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado  
bivero corregidor de méxico don diego  
de velasco alguazil mayor baltasar me-  
xia salmeron guillen brondat tesorero  
juan luys de rribera alonzo dominguez.

Entro andres de bonilla el qual dio  
fe aver llamado a los caballeros rregi-  
dores por el villete que le dio el señor  
corregidor. Vuestra señoria se junté á  
cabildo mañana jueves a las ocho oras  
para tratar y rresumir sobre la obra del  
arqueria y personas que an de adsistir  
a ella y ver la rrespuesta de los comi-  
sarios sobre la compra de los materia-  
les. el licenciado bivero.

Sobre el  
plante de.

para guarda de la alameda y rregar y  
mirar los arboles y otras cosas era nece-  
sario ombre español que a ello adsista e  
visto por la ciudad cometio al dicho se-  
ñor don diego de Velasco vea que per-  
sona sera qual convenga para adsistir  
a ello y que salario sera bien dalle por  
la adsistencia y con su rrespuesta que  
traera a esta ciudad se dara villete pa-  
ra nombrarla y darle salario que con-  
venga.

Que se libre a francisco de medina  
su salario de sacristan de la hermita  
que se le debe hasta que sirvio.

Se libro a  
francisco  
de medina  
su salario.

Que se de libranza al mayordomo de  
ochocientos y cincuenta pesos que pa-  
go a luis lagarto por orden de andres  
vazquez por la comedia de la fiesta del  
Corpus Cristi atento que la pago por  
orden del dicho que era comisario desta  
ciudad.

Que se li-  
bre al ma-  
yordomo.

Otro dia se le libren ciento y veinte  
pesos que costó la rrexa de fierro que  
puso en la sala de visita questa puesta  
puesta en ella porque no mostro carta  
de pago y porque es necesaria alli.

Este dia que se le libren diez y nue-  
ve pesos por libranza que pago don  
diego de velasco que dio para darle de  
comer a los yndios que adrezaron la cal-  
zada de tlacuba por mando desta ciu-  
dad.

Se truxo confirmación del salario  
nombrado al solicitador que es el si-  
guiente.

Salario al  
solicitador  
y su con-  
firmacion.

En la ciudad de méxico á veinte  
y seis dias del mes de hebrero de mil y  
quinientos y noventa y dos años. Don  
luis de velasco caballero de la orden de  
santiago virrey lugar teniente del rrey  
nuestro señor gobernador y capitan ge-  
neral en esta nueva españa presidente  
de la audiencia rreal que en ella rresi-  
do aviendo visto lo acordado por esta  
ciudad en el testimonio de arriba dixo  
que lo confirmaba y confirma mandaba  
y mando se guarde y cumpla como en  
el se contiene y esto por el tlempa que  
fuere la voluntad de su señoria y asi  
lo mando poner por auto don luis de  
velasco ante mi martin lopez de gaona.

E visto mando que se libre el dicho  
salario que lo pague diego de santa ma-  
ria que tiene á cargo la cobranza de los  
censos sin embargo que se abia librado  
en la caja.

Salario al  
solicitador.

Entro gaspar perez rregidor en el  
cabildo.

Este dia truxo al cabildo gaspar pe-  
rez los papeles de los menestri-  
los. y se mando que se le ponga pena quando no  
se hallaren a todas las fiestas que se le  
mandaren y se le ponga pena de 50 pe-

Menestri-  
los.

sos sino se hallaren á todo lo que se les manda.

*El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdez — Guillen Brondat. — Juan Luis de Rivera. — Ante mi Martin Alonzo de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de méxico a dos de Marzo de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Ordenanzas de negros. Que se junten las ordenanzas de los negros y hablan dellos todas y se den al señor don diego de velasco.

200 pesos a gaspar perez. En este dia mando la ciudad que se libren al señor gaspar perez procurador mayor cien pesos de oro comun en los propios para gastarlos en los pleitos desta ciudad y de propios mando la ciudad que se le libren doscientos pesos en rreales.

Sobre nombramiento de persona en el alameda. Este dia dio rrazon el señor don diego de velasco como abia ynformadose de persona que adsista a la guarda y rregar y poner los arboles en el alameda y que al señor visorrey y a el avia parecido ser persona qual conviene francisco vasquez y que asi les parecia se le de ciento y cinquenta pesos de salario en cada un año para lo qual conforme a lo ordenado se mando que se de villete para el primer dia de cabildo.

Duplicado del pleito de apelacion de fiel executoria. Este dia se mando que se de otro duplicado del pleito de la cedula sobre las apelaciones de fieles executores.

Este dia baltasar mexia salmeron rregidor dio rrazon a esta ciudad como en cumplimiento de lo ordenado por ella avia dicho el y el señor alonzo de valdes al señor visorrey como estaba concertado con los padres de la compañía diesen a esta ciudad dos mil cahizes de cal y dos mil brazas de piedra libiana para proseguir y hazer el arqueria que de chapultepeque viene a esta ciudad y que el precio de cada braza de piedra liviana era seis pesos y dos tomines y cada cahiz de cal muerta cinco pesos y que esto lo abian de poner los dichos padres de la compañía la piedra donde pueda llegar la canoa a desembarcar y la cal donde pudiese llegar carreta á descargar y abiendo rresumido con el

señor visorrey que los precios estan buenos trataron del tiempo de los entregos y de la paga ques que dentro de quatro años harian este negocio cada un año quinientas brazas de piedra y quinientos cahizes de cal muerta con que la ciudad diese los yndios para apagalla y que la paga fuese quatro mil pesos de contado en plata y la rresta que montase en fin de agosto deste año presente en rreales y quel señor visorrey avia dicho diesemos a la ciudad rrespuesta le parecia a su señoria bien se hiziese asi pues auian ofrecido fianzas a contento desta ciudad para cumplir lo asi contratado que heran francisco pacho y rrodrigo pacho y garcia de salcedo.

E visto la ciudad mando que para mañana a las nueve se de villete asi para ver lo suso dicho y proueer lo que convenga y nombrar persona que adsista y rrevea los materiales y acuda a lo que se le mandare y elegir las personas á quien se cometa hazer estas escrituras.

Entre alonzo de valdes rregidor. La ciudad acordo que la escalera que se hizo en la carcel que váxa del corredor al patio por algunos ynconvenientes y que el señor obrero mayor la haga en la parte y lugar donde mas convenga. Entre el tesorero juan luis de rribera.

*El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Alonzo de Valdes.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico á tres dias del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez don diego de velasco alonzo de valdes baltasar mexia salmeron don franciscisco guerrero dauila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certifico aver llamado á todos los caballeros rregidores por el villete.

Vuestra señoria se junte á cabildo mañana por la mañana martes á las nueve oras para tratar de ver la rrazon que los señores comisarios dieron en el cabildo sobre la compra de cal y piedra y proveer lo que convenga y para nombrar persona que adsista y rreciba los

que la esc...

Que la esc... lera que se hizo en la carcel...

Sobre el contrato de la cal y piedra.

de...

materiales y elegir las personas á quien se cometa hazer estas escrituras el licenciado bivero.

Sobre el escribano del cabildo. Confirma este salario el señor visorrey en 23 de abril de 1592 años.

Este dia baltasar mexia salmeron rregidor dixo que por quanto en el cabildo del año pasado de veinte y siete de noviembre el apelo del ayuda de costa y salario que se mando dar á martin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo que se desiste y aparta de la dicha apelacion y asi se le libre y pague el dicho salario como lo ordeno la ciudad porque se ha visto en ello y parece justo y que por esto rreduse su voto y parecer.

El contrato con los bestinos.

Este dia la ciudad mando y ordeno que conforme á lo asentado en el cabildo atras los señores comisarios alonzo de baldes y baltasar mexia acaban de efectuar con los padres de la compania el contrato y hagan las escrituras dello por orden y como pareciere a los letrados desta ciudad y ante el escriuano de cabildo y se tomen las fianzas y todo se traiga á esta ciudad.

Entro guillen brondat.

Comision a diputados para las quantas de gastos con el mayordomo.

Este dia se mando que los diputados de propios hagan las quantas que tiene que dar el mayordomo de cosas extraordinarias y gastos que hecho y se haga en forma.

Este dia mando la ciudad que se haga libranza del salario del procurador mayor con que antes de fianza gonzalo gomez é la persona que lo oviere de cobrar y con esto se le de libranza como dio fianza.

Que de fianza el procurador general y se le libre.

Este dia se mando que se libre al mayordomo su salario del año pasado como suele de quinientos pesos por la orden acostumbrada exepto don diego de velasco que dixo que hasta tener dadas las quantas el dicho mayordomo con finiquito desta ciudad no se le libre nada.

Que se libre al mayordomo su salario.

*El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Alonzo de Valdez.—Juan Luis de Rivera.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico á cinco de marzo de mil quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico don diego de velasco baltasar mexia salmeron

guillen brondat don francoisco guerrero dauila gaspar perez rregidores.

Este dia se vido por la ciudad una peticion del tesorero geronimo lopez del tenor siguiente.

Este dia mando la ciudad quel procurador mayor junte todos los papeles y ordenanzas que ay sobre que se cerquen los solares y juntos pida á la real audiencia que aquello se mande guardar y cumplir como se contiene porque asi conviene al bien desta rrepública.

Las ordenanzas de solares.

El señor baltasar mexia que á cargo del escribano mayor esta obligado de tomar fianza de las propias tiendas y de los corredores las que an de dar para seguridad de la hazienda questa y entra en su poder y si por no las aber tomado algun daño viniere á los propios desta ciudad sea á ser cargo y cuenta.

Este dia mando la ciudad que se libre y pague á agustin lopez oscario su salario.

Agustin lopez oscario.

Nombrose por diputados de fieles executores el tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez.

Diputados.

Alfondiga al señor gaspar perez.

Alfondiga.

Carneceria el señor don diego.

Carneceria.

Carretones el tesorero juan luis de rribera.

Carretones.

Diputados de la casa de la moneda don diego de velasco y gaspar perez.

Casa de moneda.

Este dia mando la ciudad que se haga un dozel para la sala de la visita de la real audiencia en la carcel de damasco con guardas de terciopelo y se cometio al señor baltasar mexia que lo haga y el mayordomo lo pague de propios y pague lo que librare el dicho baltasar mexia y asi mismo haga un belo para la ymagen y se pague de propios desta ciudad.

Que se haga un dozel para la sala de visita.

Este dia la ciudad dixo que por quanto se apregonó que todas las causas de yndios pasen ante su señoria del señor visorrey y porque si oviere de conocer de las causas en que los yndios contraviniesen á las ordenanzas desta ciudad y que el conocimiento pertenece á la justicia y fieles executores conforme á las cédulas y merced de su magestad en cuya derogacion seria por ser como es preminencia de ciudad se acordo que por parte della se suplique al señor visorrey haga particular declaracion del dicho auto para que sin embargo del la justicia y fieles executores puedan conocer como hasta aqui de las dichas causas y para que lo suso dicho tenga efeto á los señores justicia y fieles executores para que lo supliquen á su señoria de parte desta ciudad y en caso que su señoria ponga alguna dificultad

Otro si se suplica que no se le quite al señor corregidor las causas de yndios.

tad en ello acuerdo la ciudad quel señor procurador haga las diligencias que fueren más convenientes con acuerdo de los letrados desta ciudad.

Y así mismo se suplique á su señoría no se quite al corregidor el conocimiento de las causas que hasta aqui tenia de los dichos yndios por lo que toca al bien de la rrepublica y de los yndios y de todo se traiga cuenta á la ciudad.

*El licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de Mexico á nueve de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico tesorero geronimo lopez don diego de velasco alonzo de valdes baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia entro juan martinez receptor de la rreal audiencia el qual notifico al señor corregidor y a los caballeros rregidores un auto de que se le pidio traslado y es el siguiente.

En la ciudad de Mexico a seis dias del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años los señores presidente y oydores del audiencia rreal de la nueva españa aviendo visto los autos fechos por el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad, sobre si saldrán a hazer contradiccion a la fundacion del monesterio y casa de profesos de los rreligiosos de la compañía de jesus en el articulo de lo pedido por parte de gordian casasano y alonzo dominguez rregidores cerca de que se guarde y cumpla lo proveido por la mayor parte en dicho cabildo y que en los negocios que en el se trataren el corregidor desta ciudad siga siempre lo que la mayor parte del cabildo y rregimiento botare sin dalle su voto y en caso que aya ygualdad de votos de el dicho corregidor el suyo y en lo que en la desigualdad acordare se siga y guarde y lo demas por su parte pedido dixeron que rrevocaban y rreuocaron el auto del licenciado bivero corregidor desta ciudad en diez y siete de hebrero deste presente año en que continuando lo por el votado a cerca de si saldria la di-

cha ciudad a hazer la dicha contradiccion mando guardar lo votado por la menor parte y haziendo lo que es justicia mandaban y mandaron se guarde lo botado por el contador gordian casasano y por el fator antonio de la moba y tesorero geronimo lopez y por don francisco guerrero dauila y de alonzo dominguez que fueron cinco votos conformes é mandaban y mandaron que en los negocios que se votaren en el dicho cabildo siga el corregidor que es o fuere lo que la mayor parte votare sin darle su voto y en caso que en lo que se propusiere y votare en el dicho cabildo oviere votos yguales de su parecer y voto el dicho corregidor y lo que acordare en caso de la dicha ygualdad se siga. En el decretar de las dichas peticiones que se presentaren en el dicho cabildo guarde el dicho corregidor lo decretado y proueido por esta rreal audiencia a una peticion en ella presentada por antonio de caruajal rregidor que fue desta ciudad en diez dias del mes de henero del año pasado de mil y quinientos y setenta y cinco ques que en cada negocio el corregidor libremente dexa al ayuntamiento rresolverse en lo que le parece y antes el corregidor no prouea a peticion ninguna y rresueltos el diga lo que se proue el qual decreto se guarde y cumpla como en el se contiene y asy lo proveyeron y mandaron.

Este dia geronimo lopez dixo que a esta ciudad es notorio se despacha navio de aviso para españa y que es bien se escriua a su magestad sobre el negocio de este particular de los padres de la compañía que no consienta quel dicho monesterio se funde y el procurador mayor desta ciudad saque testimonio del estado en questa esta causa y se envie y asy mismo se escriba al procurador y solicitador desta ciudad para que acuda á la defensa desta causa y para la flota se tenga todos los papeles que oviere juntos cedula y sobre cedula de su magestad para que los frailes y teatinos no compren mas posesiones de las que tienen para que sobre este caso se envie a suplicar á su magestad se ponga limite a tanta demasia como en esto ay y para este navio desde luego se escriba sobre el monesterio que nuevamente quieren fundar los de la compañía para que su magestad no lo consienta ni permita por las causas rreferidas.

Don diego de velasco que se escriba. Alonzo de valdes dixo que su voto y parecer es que se escriba á su mages-

Auto sobre  
quel señor  
corregidor  
dexo votar  
libremente  
y se guardo  
los mas vo-  
votos.

Sobre las  
causas de la  
compañía

Votos.

tab duplicandole mande guardar y cum-  
plir las cédulas que tiene libradas sobre  
que los monesterios que pueden tener  
propios no computen ningunas posesio-  
nes dentro ni fuera desta ciudad, y se  
medere y hace lo que en monester res-  
pcto de que de pocos dias a esta parte  
han comprado mucha cantidad de pose-  
siones y quantas cedulas se entiendan  
con todos los monesterios que las pue-  
den tener y por que la casa de profes-  
as que agora se funda no puede tener  
propios sino vivir de limosna es su pa-  
reter que no se contradiga sino que se  
suplique a su magestad que lo favore-  
ca y que se escriba á su magestad su-  
plicandolo asi.

Baltasar Mexia salmeron dixo que  
su voto y parecer es el del señor alon-  
so de valdes.

Guillen Brondat dixo que se conforma  
con el voto del señor geronimo lo-  
pez que se escriba y haga diligencias  
todo conformes a el.

Don francisco guerrero que su voto  
es el del señor geronimo lopez.

Señor tesorero juan luis de rribera  
que su voto es el del señor alonso de  
valdes rregidor.

Alonso dominguez que su voto es el  
del señor tesorero geronimo lopez.

Señor gaspar peres dixo que su voto  
es que se escriba a su magestad por que  
es esta junta que la ciudad como cabes-  
deste reyno le de quenta de semejantes  
sucesos y asi se conforma con el voto  
del señor tesorero geronimo lopez.

Señor corregidor que se escriba.

La ciudad cometio al señor tesorero  
geronimo lopez escriba esta carta a su  
magestad y procurador.

Este dia mando la ciudad que se no-  
tifique al alarife que es o fuere que no  
sobre cañó ni otra cosa que toque el  
agua para darla ni repararla en nin-  
guna manera, no lo haga sin orden ni  
mandato e presente el señor obrero ma-  
yor y por su mando so pena de suspen-  
sion de oficio y del salario de aquel año  
y yo el escribano se lo notifique el dia  
que se de vilette para el primer dia pa-  
ra nombrar persona que rrevea los ma-  
teriales para el edificio y reparo del  
asqueria del agua que viene a esta ciu-  
dad.

Este dia se trato de hazer las fiestas  
del dia del Corpus Cristi lo qual se co-  
mencio al señor don diego de velasco al-  
guald mayor para que lo haga y lo que  
se hiziere consulte con la ciudad.

Que se tome testimonio de las tien-  
das que estaban vacias para lo que to-  
ca al pidiere la parte.

Que se no-  
tifique al  
alarife no  
haga obra  
sin mando  
del obrero  
mayor.  
Notifícase  
dicho dia.

Vilette.

Fiesta de  
Corpus.

Que se pregone la tienda nueve dias  
y se remate el martes que viene.

El Licenciado Bivero.—Don Diego  
de Velasco.—Don Francisco Guerrero  
Davila.—Ante mi Martin Alonso de  
Flandes escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a onze  
de marzo de mil y quinientos y no-  
venta y dos años.

Entraron en el cabildo el licenciado  
bivero corregidor de Mexico contador  
cordian casasano tesorero geronimo lo-  
pez baltasar mexia salmeron guillen  
brondat don francisco guerrero davila  
tesorero juan luis de rribera alonso do-  
minguez gaspar peres.

Entro andres de bonilla portero el  
qual certifico aver llamado a todos los  
caballeros rregidores por el billete que le  
dio el señor corregidor que es el siguiente.

Vuestra señoria se junto á cabildo  
por la mañana miercoles a las nueve  
oras para ver las cartas que se escriben  
a castilla y firmallas. el licenciado bi-  
vero.

Entro alonso de valdes rregidor.

En este dia se vieron las cartas que  
escribieron el tesorero geronimo lopez  
sobre la casa profesa que se a puesto de  
la compania e visto el señor contador y  
el señor tesorero geronimo lopez y el  
señor guillen brondat y el señor don  
francisco guerrero davila y el señor don  
alonso dominguez y el señor gaspar pe-  
res dixeron que les parece que se firmen  
de la manera que estan y se despachen,  
por aver sido la mayor parte que se es-  
cribese segun y como esta escrito.

El señor alonso de valdes rregidor di-  
xo que juntamente con estas cartas se  
envie testimonio de todo lo hecho en  
razon desto yncerto con la carta que  
a su magestad se escribe y que no va-  
ya lo uno sin lo otro.

El señor baltasar mexia dixo que su  
voto es el del señor alonso de valdes con  
que se declare primero y ante todas co-  
sas y se vote en esta rrazon de la carta  
de su magestad y asi lo pide y suplica  
al señor corregidor que sobre este ar-  
ticulo primero se determine que se firma.

El tesorero juan luis de rribera dixo  
que oy dicho dia se traxo a este cabi-  
do e ayuntamiento una carta escrita pa-  
ra su magestad del rrey nuestro señor  
y otra para alonso gomez de cervantes  
procurador general della que se comen-  
tia al señor tesorero geronimo lopez rre-

Carta que  
escriba para  
castilla so-  
bre la com-  
pania de Ja-  
cua.

Votos.



gidor desta ciudad para que vista la dicha carta por la ciudad la firmase despachase y enviase en el segundo navio de aviso questa presto para los rreynos de castilla y porque en la dicha carta no se haze mención ny se da aviso al rrey nuestro señor de lo votado y determinado por don diego de velasco y por alonzo de valdes y baltasar mexia y del dicho juan luis de rribera en sus votos y pareceres que en los cabildos que ha habido en la dicha ciudad han dado como tales rregidores con lo proveido a ello por el señor lizenciado bivero corregidor desta ciudad antes todo ello se calla y no se escribe ni da de todo ello rrazon a su magestad rreal siendo como es la verdad de que la casa profesa de la compañía de Jesus y esta muy justamente y bien y conforme a rrazon y toda justicia y como consta de la lizencia de su magestad de que se hace demostracion y pide se asiente en este libro y lea a la ciudad y no estando como no esta en perjuizio del convento y y monesterios del señor san francisco santo domingo san agustin por estar muy lexos y distantes dellos demas de que es cosa muy conveniente y en servicio de Dios nuestro Señor y de su gloriosa Madre y de su magestad rreal y bien de todo este rreyno y rrepublica desta ciudad de mexico que la dicha casa se este queda en la posesion questa quieta y pacificamente y conforme á las lizenias que para ello tiene el ilustrisimo señor don luis de velasco virrey de la nueva españa y del gobernador deste arzobispado y que la dicha carta se ha de escribir yncerto en la dicha carta con entera rrelacion de todo a su magestad para que en ello se haga y provea lo que mas a su rreal servicio convenga y que demas de lo dicho en la dicha carta se escude en lo que la ciudad ordeno en el cabildo que dello se hizo que pide y suplica a esta ciudad en la carta que asi se escribiere se haga rrelacion de todos los dichos votos y se ponga todo sustancialmente y todo vaya yncerto en ella como ha pasado enviando testimonio de todo lo hecho y autuado a su magestad y rreal consejo de yndias en lo tocante a la dicha casa profesa y que lo contrario haziendo mandando y proveyendo hablando con el debido acatamiento apela para ante su magestad y para ante quien y como con derecho deba y lo pida por testimonio y pide al señor corregidor que hasta tanto questa su apelacion se vea en la rreal audiencia no se firmen las dichas cartas.

E luego la mayor parte que fueron

los de suso contenidos el señor contador y el señor tesorero geronimo lopez el señor guillen brondat don francisco guerrero dauila el señor alonzo dominguez y señor gaspar perez dixeron que suplicaban al señor corregidor mande que atento quel correo esta muy de prociimo para este navio de aviso y el ynterponer apelacion es para dilatallo que le suplica declare aberse de guardar y cumplir lo que la mayor parte tiene acordado y votado en los cabildos pasados y en este.

El señor corregidor dixo que atento que por mayor parte esta acordado que se escriba y firme las cartas que aquello se cumpla sin perjuizio de la apelacion ynterpuesta por el dicho juan luis de rribera. E luego el dicho juan luis de rribera que afirmandose en su apelacion y de no aver el señor corregidor proueydo y mandado se vote y determine si a de yr yncerto en la carta de su magestad lo fecho y actuado asta oy torna a apelar para el presidente y oydores sobre este articulo se determine hablando con el acatamiento que debe pide y suplica al señor corregidor que hasta tanto que la rreal audiencia mande y determine no firme las cartas y asi se lo suplica al señor corregidor y con el acatamiento que debe se lo requiere por lo que toca á la rreal audiencia todo lo qual ordeno el señor baltasar mexia salmeron como primer voto y el señor tesorero dixo lo mismo.

El señor corregidor dixo que dize lo que dicho tiene y en quanto a la apelacion que lo oye y que se vaya a hazer rrelacion.—El Lizenciado Bivero.

E luego se levantaron de cabildo y se volvieron a sentar los dichos caballeros rregidores excepto el tesorero juan luis de rribera que se salio del dicho cabildo.

E luego los dichos contador gordian casasano tesorero geronimo lopez y guillen brondat señor don francisco guerrero dauila alonzo dominguez gaspar perez dixeron que atento que vienen firmadas las cartas dellos como por mayor parte y que solo falta la firma del señor corregidor para cerrarlas suplican las mande firmar atento quel correo esta ya de partida y no permita ni consienta que por apelaciones frivolas se ympida y se dexede executar y guardar lo votado por mayor parte desta ciudad.

El señor corregidor dixo que tiene mandado guardar y cumplir lo acordado por mayor parte de lo qual y de firmar las cartas esta ynterpuesta apelacion para ante los señores de la rreal audien-

oia y mandado a mi el escribano vaya a hazer rrelacion la qual se puede hazer mañana jueves y a tiempo que se mande si ha de firmar ó no si antes oviere de firmar seria yr contra la dicha apelacion y sin embargo executar lo acordado por mayor parte y seria en desacato de los señores oydores mandaba y mando que yo el escribano vaya a hazer rrelacion luego mañana sin poner en ello escusa alguna quel esta presto de cumplir lo que la audiencia rreal mandare.

E luego los dichos caballeros rregidores todos pidieron y suplicaron al señor corregidor mande al presente escribano de testimonio del cabildo y de este en quanto a lo que se manda escribir las cartas. E luego el señor corregidor mando a mi el escriuano se les de el testimonio yncerto el cabildo pasado y este y no vaya lo uno sin lo otro.

*El Lizenciado Bivero. — Gordian Casasano. — Jeronimo Lopez. — Alonso de Valdes. — Guillen Brondat. — Don Francisco Guerrero Davila. — Alonso Dominguez. — Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a doce de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor alonzo de valdes don francisco guerrero dauila alonzo dominguez rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual sertifique se asiente el traslado del testimonio de lo que escribio su magestad sobre el nombramiento de alcaldes ordinarios en el cabildo en el libro de las cedula y se meta en el archivo de esta ciudad.

Este dia baltasar mexia salmeron rregidor y obrero mayor dixo que alonzo de las casas mercader vezino desta ciudad le abia dado una escritura de que hizo presentacion fecha en diez de marzo deste año ante miguel de parraga la ecxibio ante mi el escribano para que se leyese en este dicho cabildo y que sobre ello la ciudad vea lo que mas convenga y asi pide y suplica a la ciudad la mande veer y dar la dicha tienda al dicho casas por las rrazones que en su escritura se contienen o a la persona que mas comodidad hiziere a los propios y rrentas desta ciudad.

Sobre la tienda anclada en la calle de san agustia.

Entro el tesorero jua n luis de rribera.

E leyose la escritura en la qual se obliga alonzo de las casas a dar mil y quinientos pesos a la ciudad porque se le de la dicha tienda y mas pagara el arrendamiento que pagan los que estan en sus linderos e visto por la ciudad mando que el procurador mayor la lleve a los letrados para que den parecer de lo que en ello debe hacer la ciudad y en el ynter mando la ciudad que se admita en quanto ha lugar de derecho y que se pregone en rrelacion desta escritura para que se rremate cumplidos los nueve pregones questa mandado por la ciudad se den.

Este dia se truxo a este cabildo la confirmacion de ciento y cinquenta pesos que se dieron de ayuda de costa a cristoual carballo que es la siguiente.

Confirmacion del ayuda de costa a caruallo.

En la ciudad de mexico a onze dias del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años don luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitán general en esta nueva españa presidente de la audiencia rreal que en ella rreside & aviendo visto el testimonio desta otra parte de lo proveido por el cabildo desta ciudad y lo pedido por cristoual caruallo alarife della cerca de que se le apruebe y confirme dixo que lo confirmaba y confirmo y mandaba y mando se guarde y cumpla como en el se contiene y asi lo mando por auto.—*Don Luis de Velasco. — Ante mi Martin Lopez de Gaona.*

E visto por la ciudad mando que se libre al dicho cristoual caruallo los dichos ciento y cinquenta pesos yncerta la rrazon del nombramiento del salario y la confirmacion de su señoria y se le libre en baltasar mexia salmeron obrero mayor para que los pague de los maravedis e pesos de la cisa del vino.

Entro gaspar perez rregidor.

Este dia la ciudad mando que se asiente en este libro un decreto que truxo el procurador de la rreal audiencia en que manda que sin embargo el corregidor firme las cartas que el siguiente.

Decreto sobre quel corregidor firme las cartas escritas por la mayor parte de la ciudad.

En doze de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años los señores doctores c<sup>ma</sup> m<sup>a</sup> salasar en rrelacion mandaron que el rregidor firme las cartas que estan escritas por la ciudad y firmadas de la mayor parte de los rregidores, sin embargo de suplicacion que de ello se ynterponga alonzo bernal escriuano publico.

Guarda de la alameda.

Este dia nombro la ciudad a francisco vasquez por guarda de la alameda conforme le parece al señor visorrey con ciento y cinquenta pesos de salario cada año.

Sobre las escrituras con los padres de la compañía de Jesus de la cal y piedra.

El señor alonzo de valdez y señor baltasar mexia dixerón que en cumplimiento de lo ordenado por esta ciudad sobre hacer las escrituras con los padres de la compañía del nombre de Jesus en rrazon de la piedra y cal questa ordenado se compre trataron de los puntos quen las escrituras se abian de poner y los dichos padres piden que en ella se pongan dos condiciones la una que si oviere enfermedad notable entre ellos y mortandad grande a la persona que gobernare absolutamente se los quite no sean obligados a mas de volver el dinero que rrestaren debiendo al tiempo que lo tal sucediere y que como personas que pretenden cumplir con mucha llaneza quieren destas condiciones se pongan en las escrituras por ser casos que pueden suceder y asi da quenta a esta ciudad para que provea lo que en rrazon desto se deba hacer.

Villete.

Este dia mando la ciudad que se de villete para tratar de lo susodicho y se llamen los letrados.

*El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico á catorce de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a hazer cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico don diego de velasco alugazil mayor baltasar mexia salmeron rregidor tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez rregidores. Y gaspar peñez rregidor para leer cartas que se rrecibieron de castilla.

Cartas de castilla y la providencia en el pleito con rrelatores y secretarios.

Vino el señor baltasar mexia salmeron.

Este dia se leyeron muchas cartas de castilla de diligencias de alonzo gomez y de diego de salas y serrecibiola prouicion hecha en el pleito con los rrelatores y secretarios la qual luego se entrego al procurador mayor.

*El Licenciado Bivero.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a diez y seis de Marzo de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a hazer cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor alonzo de valdes alonzo dominguez guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez.

Este dia mando la ciudad que cuando oviere o viniere pliego de cartas desta ciudad de qualquiera parte se llame a cabildo para abrirlas y leerlas y lo mismo se llame a cabildo para quando se oviere de escribir algo a espanya y no se haga esto en otra manera.

Que cuando oviere pliego de cartas se llame a cabildo.

Este dia guillen brondat dixo y propuso a esta ciudad que a su noticia es venido quel pleito questa ciudad trata tantos años ha con su magestad en su rreal consejo de las yndias sobre la perpetuidad de las encomiendas de todo este rreyno del qual dicho pleito y demanda aviendose dado diversas veces traslado a su rreal fisco nunca ha rrespondido procurando lo dilatar y agora se entiende que el dicho pleito esta en disposicion de proseguirse y asi mismo se sabe y es notorio ser la cosa de mas ymportancia que a este rreyno se le puede ofrecer conforme a lo qual seria de mucho ynconveniente dexar desierto el dicho pleito en semejante coyuntura como lo quedara viniendose como dizen que se viene en la flota que se espera el señor alonzo gomez de cervantes rregidor desta ciudad y procurador general della y por lo dicho convendra que esta ciudad despache en este navio de aviso questa de partida rrecaudos y carta en que pida al dicho alonzo gomez de cervantes se detenga y dilate su viage y acuda al dicho pleito con la puntualidad y solicitud que hasta aqui se ha hecho en los demas hasta questa ciudad pueda enviar caballero rregidor en su lugar e fenezca y acabe el dicho pleito si el no pudiere esperar tanto tiempo y suplica a esta ciudad sobre esta proposicion mande dar villete para mañana martes atento la breuedad del tiempo para que esto se provea como mas convenga.

Proposicion de guillen sobre procurador general.

Entro don francisco guerrero davila. E luego visto lo susodicho mando la ciudad que se de villete para el viernes en la tarde.

Entro andres de bonilla portero y dio fe aver llamado á todos los caballeros rregidores para tratar sobre la proposicion que hizo el señor alonzo de valdes en lo de la compra del y piedra

de los padres de la compañía. El Licenciado Bibero.

Llamense los letrados desta ciudad.

Este dia entro juan bautista de sanctoris escribano del rrey el qual notifico un auto del tenor siguiente.

Nombramiento de contador para tomar y rrever las quantas de propios de alonzo de salazar barahona.

En la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años alonzo de salazar barahona juez contador nombrado por el ilustrisimo señor visorrey don luys de velasco dixo que por quanto su señoria ilustrisima le tiene comedido y mandado tome cuenta a la justicia cabildo y rregimiento desta ciudad y a su mayordomo y otras personas que la deben dar de todo lo que an valido los propios y rrentas de la dicha ciudad despues que ultimamente les tomo cuenta gilberdugo davila por comision del virrey marquez de villamanrique hasta el dia que la dicha cuenta se feneciere como mas largo se contiene en la dicha comision a que se rrefiere por tanto que mandaba y mando se notifique al dicho cabildo justicia y rregimiento y a su escribano mayor que luego como este auto le sea notificado exhiban ante el dicho contador los libros que tiene de la rrenta y propios de la dicha ciudad escrituras y cédulas rreales rremates de almonedas de las dichas rrentas y propios y todo lo demas que para justificar el cargo que se les ha de hazer de derecho sea necesario y ansi mismo entreguen la cuenta original de cargo y data que se les tomo por el dicho gil berdugo o den rrazon en cuyo poder se hallara y de las personas que han tenido por mayordomos en cuyo poder an entrado las dichas rrentas y propios de que debendar cuenta y que tiempo ha administrado cada uno y fecho lo susodicho esta presto de señalar ora y lugar a donde se haya de hazer la dicha cuenta y asi lo mando y firmo.—*Don Luis de Velasco* caballero de la orden de Santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente del audiencia que en ella rreside &ª Por quanto para que se sepa y entienda en que y como se gastan los propios desta ciudad de mexico se acostumbra tomar la cuenta dellos y ultimamente la tomo por comision del marquez de villamanrique gobernador gil verdugo davila y porque desde el dia que la fenecio hasta agora no se ha hecho cuenta dellos he acordado de la mandar tomar por persona legal y de confianza como lo es la de alonzo de salazar barahona a quien

por la presente mando que luego pidais y tomeis cuenta a la justicia y cabildo y rregimiento desta ciudad y á su mayordomo y otras personas que la debian dar de los dichos propios desde que acabo de tomarla el dicho gil verdugo davila hasta el dia que la fenecieredes haciendoles cargo de todo lo que han valido y montado rrescibiendo sus descargos justificados y todo aquello que pudieron y debieron gastar en conformidad de la cedulas de su magestad mandamientos de virreyes e ordenanzas firmadas e confirmadas e haciendoles el primer cargo del alcance que por la ultima cuenta se les oviere fecho y procedereis en hacerla con el cuidado y yntencion conviniente de suerte que quede hecha y conclusa con claridad y distincion y se pueda saber y entender el estado de todo y fecho los alcances la traereis ante mi para que provea lo que convenga que para todo lo susodicho y lo a ello anejo y dependiente os doy poder bastante qual de derecho se requiere y mando a la dicha justicia y rregimiento mayordomo y escriuano del den ante vos las dichas quantas a los tiempos oras y lugares que señalaren y os entregaran los papeles quantas libros y rrecaudos que les pudieredes y ovieredes menester para la hazer y fenecer y en quanto a esto cumplan y guarden lo que les ordenaredes so las penas que les pusieredes en las quales os doy por condenados a los que ecedieren y por la ocupacion que en esto tuvieredes los dias que pareciere ser necesario para el efeto constando por testimonio de escribano os mandare pagar y nombro por escribano desta cuenta a juan bautista de san sotis escribano rreal con el qual y no con otro lo areis. Fecho en mexico a treze del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años. *Don Luis de Velasco* por mando del virrey martin lopez de gaona.

El visto por la ciudad mando que se entreguen los papeles y quantas que conforme a la comision fueren menester y que los señores diputados de propios o qualquiera con el contador desta ciudad acudan a allarse presentes.

Este dia se trato sobre lo propuesto por alonzo de valdes sobre el contrato de la piedra y cal con los padres de la compañía.

El doctor justamente dixo que la escritura questa hecha vaya con las mismas firmezas questa ordenada con la renunciacion de casos fortuitos quier sean provenientes por su culpa o de

Que se entreguen los papeles para las quantas de propios comisario para lo susodicho.

Sobre la cal que se compra de los padres de la Compañia.

otra persona que mande o gobierne que siempre sean obligados a cumplir con la pena y obligaciones de la escritura excepto si no oviere mortandad lo qual se entienda siendo general entre todos los yndios por que pudiendo aver los yndios siempre cumplan y este es su parecer sometiéndose al mejor y mas acertado.—*El Doctor Gustamante.*

El doctor salvador dixo que la ciudad haga ynstancia quel contrato se haga y perfeccione como de antes estaba sin condicion alguna y no viniendo en ello los padres de la compañía que porque la ciudad no pierda tan buena comodidad como en este contrato se le ofrece se les acepte la condicion que piden de que rrevocando el mandamiento el señor visorrey de los yndios que se les ha mandado dar no sean obligados a mas que a restituir el dinero no siendo procurada por ellos la rrevocacion por que en tal caso han de quedar obligados a cumplir y questo le parece.—*Doctor Salvador.*

Este dia la ciudad ordeno que se hagan las escrituras con las condiciones que los padres de la compañía piden con parecer de los letrados atento á la utilidad y provecho que á esta ciudad se le sigue de hazer el dicho contrato y á que es gente de quien se tiene entera satisfaccion y á la confianza que se le tiene que el señor visorrey no quitara los yndios y hara merced a esta ciudad excepto el señor don francisco guerrero y alonzo dominguez que dixeran que las dichas escrituras se hagan conforme al parecer del doctor justamante y no de otra manera.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte.

E la ciudad acordo que en lugar de garcia de falzes baste ser fiador hernando de rribera y asi se acepte.

Este dia se mando que se libre á juan xaramillo los dozientos y cinquenta pesos de oro comun que conforme al parecer que dieron diego de velasco y baltazar mexia dieron en la peticion y con que se obligue á acabar el empedrado de la calle de santo domingo y sea maestro dello y se obligue á ello. Y se le libre en diego de santa maria atento que las obras en que se ocupo fueron de cisa y del agua.

Este dia mando la ciudad que se le libre á francisco hidalgo mayordomo quatrocientos y quarenta pesos seis tomines por lo gastado en las casas de cabildo y yglesia de señor san ypolito

Que se libre a juan xaramillo.

Gastos a hidalgo mayordomo.

en propios desta ciudad atento que dieron parecer y vieron y firmaron los diputados de propios.

Este dia mando la ciudad que se libren al mayordomo desta ciudad lo que parece haber gastado en el matadero y carnicerías desta ciudad que vieron diputados de propios y lo firmaron y se trujo á este cabildo.

Este dia mando la ciudad que se libre al mayordomo desta ciudad seis-cientos y veinte pesos y siete tomines de oro comun que gasto en los dozeles de alcaldes ordinarios y alhondiga y pleitos y otras cosas por haberse traído firmado por los diputados de propios.

E luego mando la dicha ciudad que se le libren á francisco hidalgo mayordomo desta ciudad ochocientos pesos y veinte y tres pesos y tres tomines que parecio firmado de los diputados de propios aver gastado en los tablados y otras cosas de fiesta del santissimo sacramento.

Este dia la ciudad mando que se libre al mayordomo doscientos y noventa y siete pesos seis tomines de oro comun que gasto en la fiesta y luminarias que se hizieron por mando desta ciudad.

Este dia se mando que se libre al procurador mayor trezientos pesos de oro comun en la cisa en dinero de santa maria atento que se vido el memorial de las piezas que ay de la cisa y son muchos y su señoria del señor visorrey por un decreto dize que se vea lo que se le debe librar y que traiga villeta del señor visorrey. Trujo confirmación.

*El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Alonzo de Valdes.—Luis de Rivera.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

*En diez y seis de Marzo de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron en el cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alonzo de valdes guillen brondat tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez.

Entro andres de bonilla y dixo y certificado aber buscado á todos los caballeros rregidores y llamado á los que abia hallado y los demas no abia hallado.

Este dia baltazar mexia salmeron corregidor presento en el cabildo un titulo de su magestad de alguazil mayor y

Iden.

Iden.

Iden.

Iden.

Que se libren al procurador mayor 300 pesos de la cisa.

Trujo confirmacion [fecha en ocho de abril de 1692 años.

Villete.

Título que presento baltazar mexia de a -

se volvió á salir del cabildo es del tenor siguiente.

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jerusalen de portugal de navarra de toledo de valencia de galicia de mayorcas de seuilla de cardena de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña, de brabante de milan conde de absurb de flandes e de tirol y de barcelona conde de biscaya y de molina &c. Por quanto habiendose traído en almoneda el oficio de mi alguazil mayor de la ciudad de mexico por orden del marquez de villamanrique mi virrey que fue de la nueva españa se rremato en vos baltasar mexia salmeron rregidor de la dicha ciudad por precio de cinquenta y cinco mil pesos de oro comund pagados los quarenta mil dellos de contado luego que tomasedes la posesion del oficio y los dos mil y quinientos desde aquel dia en un año y los otros doce mil y quinientos á otro año siguiente con condicion que lo pudiesedes usar y exercer por toda vuestra vida y llebar todos los aprobecamientos del dicho oficio y nombrar los tenientes alcaide de la carcel y los demas oficios y cosas que han sido á provision y nombramiento de los otros alguaziles mayores de la dicha ciudad segun y de la manera que lo ha hecho y podido hazer don diego de velasco y con que oviesedes desde pagar la pension de trescientas mil maravedis quel dicho don diego pagaba por ayuda al salario del corregidor de aquella ciudad y que os oviese de dar licencia para rrenunciar el dicho oficio de rregidor y por vuestra parte se me ha suplicado os mandase dar titulo y confirmacion del dicho oficio con aprobacion de las condiciones del dicho rremate y por que habiendose visto en mi consejo de las yndias y consultandoseme lo he tenido por bien ecepto en lo que toca á la paga de la dicha pincion por que esta se ha de continuar por la presente quiero y es mi voluntad que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seais mi alguazil mayor de la dicha ciudad de mexico y sus terminos y jurisdiccion en el lugar del dicho don diego de velasco y que como tal mi alguazil mayor della traigais bara de mi justicia y useis el dicho oficio en la dicha ciudad y su jurisdiccion todos los dias de vuestra vida por vuestra persona y la de vuestros

tenientes en los casos y cosas anexas á el y concernientes segun y como lo ha usado y debido usar el dicho don diego de velasco y sus tenientes y que de la misma manera vos y ellos podais llebar y lleveis los derechos y salarios y otras cosas al dicho oficio debidos y pertenecientes y por esta mi carta ó por su traslado signado de escribano publico mando al cabildo y regimiento de la dicha cibdad que luego que la presentaredes en el tomen y rreciban de vos el juramento y con la solenidad que se acostumbra y debeis hazer y que habiendolo hecho el mi virrey presidente y oydores y alcaldes del crimen que son ó fueren de mi audiencia rreal de la dicha ciudad de mexico y el dicho corregidor cabildo y rregimiento y todas las demas personas vezinos estantes y aduitantes en la dicha ciudad y en los dichos sus terminos y jurisdiccion de qualquier estado preminencia y calidad que sean os ayan y tengan por tal mi alguazil mayor della y usen con vos y vos y vuestros tenientes el dicho oficio y no con otras personas algunas y os guarden y hagan guardar todas las onrras gracias mercedes y franquezas libertades preminencias y prerrogativas é inmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho oficio debeys aber y gozar y os deben ser guardadas sin que os falte cosa alguna ni se os ponga embargo ni contrario alguno ni ympedimento que yo por la presente os rrecibo y he por rrecibido el dicho oficio y uso y exercicio del caso que por ellos ó por alguno dellos á el no seais rrecibido y os doy facultad para lo usar y exercer como dicho es y con las condiciones del dicho rremate las quales como dicho es apruebo y rretifico con que ayais de ser obligado á dar y pagar en cada un año las dichas trezientas mil maravedis de los derechos del dicho oficio de alguazil mayor anejos y pertenecientes para la paga del dicho corregidor todo el tiempo que le oviere en la dicha ciudad por los tercios y de la manera que los ha pagado y paga el dicho don diego de velasco y mando asi mismo al dicho don diego de velasco que al presente me esta sirviendo en el dicho oficio y sus tenientes que luego como vos el dicho baltasar mexia salmeron fueredes rrecibido el dicho oficio de alguazil mayor dexen las varas de mi justicia y os las entreguen para que vos y vuestros tenientes le podais usar y exercer y que no usen mas de los dichos oficios so las penas en que caen é yncurren las per-

sonas que usan oficios rreales para que no tienen poder y facultad y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario so pena de la mi merced y de diez mil maravedis para mi camara. Dada en san lorenzo á quinze de jullio de mil y quinientos y noventa y un años.

Yo el rrey, yo juan de ybarra secretario del rrey nuestro señor la fize escreuir por su mandado. Pedro arzobispo de mexico el lizenziado gasca de salazar el lizenziado hinojosa el lizenziado medina caraus el doctor pedro geronimo flores el lizenziado pedro diaz de tudanza el lizenziado aluaro de toledo. rregistrada pedro de ledesma por chanciller pedro de ledesma.

En la ciudad de mexico á diez y seis dias del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años estando los señores presidente y oydores de la audiencia rreal de la nueva españa en el acuerdo por presencia de mi cristoual osorio escribano de camara della baltasar mexia salmeron vecino y rregidor desta ciudad presento esta carta y prouision rreal y pidio su cumplimiento, y por los dichos señores vista la obedecieron con la rreverencia y acatamiento debido y en quanto al qumplimiento tomaron y rrecibieron juramento del dicho baltasar mexia salmeron el qual lo hizo por Dios y por Santa Maria y por la Señal de la Cruz de hazer el dicho oficio bien y fielmente como debe y es obligado el cual por el fecho con la solemnidad con que se rrequiere rrecibieron y admitieron y ovieron por rrecibido el uso y exercicio del dicho oficio de alguazil mayor de esta ciudad al dicho baltasar mexia salmeron y le dieron licencia y facultad para que lo pueda usar y exercer por si y por sus tenientes segun y como su magestad lo manda y mandaron quel cabildo justicia y rregimiento desta ciudad lo admita é rreciban é tengan por tal alguazil mayor y asi lo mandaron asentar por auto. Paso ante mi cristoual osorio. Volviosele su original con este auto.

E visto por la ciudad fue obedecida la dicha prouision rreal y rrecibida y puesta en la cabeza y en su cumplimiento entro en el cabildo el dicho baltasar mexia y juro á Dios y á la Cruz en forma de derecho que usara el dicho oficio y hara todo lo que debe y esta obligado á su oficio y obligaciones del y asy lo joro firma y con la dicha vara se sento en el primer lugar de los rregidores mas antiguos y lo firmaron.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar*

*Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Alonzo Dominguez.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo*

*En la ciudad de mexico á diez y siete de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el lizenziado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonzo de valdes guillen brondat don francisco guerrero dauila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez.

Este dia entro andres de bonilla el qual dio fe aver llamado á los caballeros rregidores por billete que es el siguiente. Vuestra señoria se junte á cabildo esta tarde á las tres para rrecibir á gaspar valdes que dicen trae titulo de rregidor el licenciado bivero.

Este dia entro gaspar de valdes en el cabildo y presento un titulo del señor visorrey y nombramiento de rregidor en lugar de baltasar mexia salmeron dei tenor siguiente. Don luis de velasco caballero de la orden de santia go virrey lugarteniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside por quanto aviendose tratado por el marques de villamanrique gouernando de rrematar la vara y oficio de alguazil mayor desta ciudad de mexico que á la sazón seruia don diego de velasco en la persona que con mas cantidad de pesos siruiese á su magestad y rrematadose en baltasar mexia salmeron vezino y rregidor desta ciudad en cinquenta y cinco mil pesos de oro comun con cargo de poder rrenunciar en quien quisiese el oficio de tal rregidor se llebo lo hecho á su magestad y visto se sirvio de librar una su rreal cedula en san lorenzo á quinze de julio del año pasado de mil y quinientos y noventa y uno firmada de su rreal nombre y rrefrendada de juan de ybarra su secretario en que manda que si el dicho baltasar mexia salmeron aceptare el quedar con el dicho oficio de alguazil mayor con cargo de pagar la pension que en el esta situada para ayuda del salario del corregidor desta ciudad dicha se le diese la prouision del que me envio de los rreinos de castilla y que se guarden las demas condiciones del dicho rremate una de las

Prouision de rregimiento a gaspar perez de valdes.

cuales es la rreferida de que pudiese rrenunciar el oficio de rregidor que tenia en quien quisiese y por que acepto en conformidad de la dicha cedula el quedar con el dicho oficio de alguazil mayor sirve y rrenuncio el de rregidor en gaspar perez de valdes persona en quien concurren las partes y calidades que se rrequieren para lo poder usar y me ha pedido le mande dar titulo del e acordado de se le despachar qual conviene para que desde luego le sirva por tanto por el presente en nombre del rrey nuestro señor proueo y nombro al dicho gaspar de valdes por rregidor de esta ciudad de mexico por todos los dias de su vida en lugar y como lo fue el dicho baltasar mexia salmeron y como tal rregidor aya de tener y tenga voz y voto en el cabildo della y usar el dicho oficio en todos los casos y cosas á el anexas y concernientes segun y de la manera que pueden y deben usar los demas rregidores de la dicha ciudad gozando las gracias esenciones libertades prerrogativas ventajas y lo demas que por rrazon del le es debido y perteneciente bien y cumplidamente como se an guardado y debido guardar á los dichos rregidores y mando á la justicia y rregimiento de la dicha ciudad que en el dicho cabildo admita y rreciba al dicho gaspar perez valdez al uso y exercicio del dicho oficio de rregidor sin rreplica ni contradiccion en caso que la pongan lo doy par admitido y rrecibido y poder y facultad para lo usar y exercer qual de derecho en cada caso se rrequiere con que de tres años primeros siguientes aya de traer aprobacion de este titulo de su magestad y por defeto no use del y mando á la dicha justicia y á las demas de su magestad que hagan guardarlo en el qontenido precisamente. fecho en mexico á diez y siete del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años. Don luis de velasco. por mando de virrey. martin lopez de gaona.

El visto por la ciudad lo obedecieron y mandaron entrar en el dicho cabildo donde entro y juro a Dios y a la cruz en forma de derecho de hazer bien y fielmente su oficio y todo lo que en el debe y es obligado y guardar el secreto deste cabildo y asi lo juro y fue rrecibido y se asento en el lugar mas moderno como suelen los demás y se le devolvio original y pido lo suso dicho por testimonio y se le mando dar.

Este dia ordeno la ciudad que para el viernes proximo en la tarde se rremate la tienda nueva en la calle de san

Que se rremate la tienda nueva.

agustin y para ello se saquen los estrados.

*El Lizenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Alonso de valdes.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonzo Dominguez.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdes.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

En la ciudad de mexico a veinte de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años se juntaron a cabildo el lizenziado bivero corregidor de mexico tesoro geronimo lopez baltasar mexia salmeron alonzo de valdes guillen brondat tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores. Entro gaspar de valdes.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fe aber llamado a todos los caballeros rregidores para tratar del billete que dio el señor corregidor sobre la proposicion que hizo en el cabildo de 16 deste el señor guillen brondat. E luego la ciudad aviendo tratado y conferido sobre la dicha proposicion acuerdo que se vote secreto sobre si se prorrogara el poder que tiene alonzo gomez de cervantes de procurador general desta tierra o no hasta tanto questa ciudad prouea otra cosa.

E luego se voto secreto por papeles y se escribieron ocho villetes los ocho rregidores sus votos en los cuales parecio escrito aviendolo visto el señor corregidor y tesorero geronimo lopez y guillen brondat y por aver quatro votos que decian "que se vengán" y quatro votos que decian "que se prorrogue" y luego el señor corregidor dixo que se conformaba con los quatro votos que dicen "que se prorrogue por un año" y que en rrazon desto se escriba al mismo y a diego de salas y fecho de al señor visorrey el pliego para que vaya en este navio que se despacha.

Este dia alonso de valdes rregidor dixo que el señor visorrey le envio a llamar esta mañana y le dixo que la comision que tiene don diego de velasco alguazil mayor avia tenido para hazer el alameda y fuentes della avia cesado rrespecto de la nueva ocasion de aber tomado la vara de alguazil mayor el señor baltasar mexia salmeron de cuya causa era fuerza nombrar persona en su lugar y que a esta ciudad dixese que gustaria mucho de que el la hizie-



se a lo qual le rreplio escusandose y rrespondio que teniendo causas justas para ello gustaria mucho de que se cometiese al señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor y asi da noticia a esta ciudad de lo que su señoria le dixo.

Este dia mando la ciudad que se de villete para el primer dia lunes proximo.

*El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Baltasar Mexia Salmeron.—Gaspar Perez.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a veinte y tres de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonzo de valdes don francisco guerrero dauila tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez.

Este dia entro gonzalo melendez de valdes mayordomo el qual dixo a esta ciudad en cumplimiento de lo que se le avia mandado que pidiese a los oficiales de la rreal caja libranza de los..... 24,000 y tantos pesos que gracion de barriota metio en ella por via de prestamo de lo procedido del dicho posito y que avian rrespondido que se llevase testimonio de lo que se metio y por que quenta y visto por la ciudad ordeno que se vote sobre lo dicho.

Entro guillen brondat.

E aviendo votado por la ciudad por la mayor parte se a ordenado quel señor alonzo de valdes vea los papeles y quantas que ay para la cobranza de lo que debia la caja. E vistos e las rrazones lo entregue todo al dicho menendez de valdes para que lo cobre de la caja y lo meta en la del pósito lo que cobre de la caja como esta ordenado por ciudad.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fe ayer llamado a cabildo para tratar sobre la proposicion del señor alonzo de valdes sobre nonbrar persona para el alameda. E visto se voto por mayor parte y salio elegido por mayor parte el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron.

Comisario para el alameda baltasar mexia salmeron.

Sobre el salario de administrador.

Este dia alonzo de valdes dixo quel a servido en la alhondiga el tiempo que

esta ciudad le mando y suplica a la ciudad le mande pagar su salario.

E visto por la ciudad mando que se leyesen las ordenanzas fechas en rrazon desto y leidas atento que por ellas parece quel salario se rremetio al virrey el veerlo se comete al procurador mayor que llebe al señor visorrey las ordenanzas la confirmacion y que se le suplique demas de confirmallo considere el trabajo que tiene en la dicha administracion y se sirva de mandar se libren dozientos pesos de minas por el mucho trabajo que tiene.

Este dia se ordeno quel señor alguazil tome la quenta al alguazil mayor que fue don diego de velasco de lo que entro en su poder para la alameda asi de propios como de sisa y cobre lo que restare y de todo tenga quenta y rrazon y lo gaste con ella.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes. Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cavildo.*

*En la ciudad de mexico á tres de abril de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el lizeniado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro guillen brondat rregidor.

Entro gaspar de valdes rregidor.

Entro alonzo de valdes rregidor.

Este dia los menestriales desta ciudad truxeron confirmada del señor visorrey para su salario que se los nombro que se le dieren que el siguiente el qual salario se les nombro en cabildo de tres de hebrero de noventa y dos.

En la ciudad de mexico á veinte y tres de marzo de mil y quinientos y noventa y dos años don luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva espania presidente del audiencia rreal que en ella rreside & abiendo visto el testimonio destotra parte en que se prorroga el salario que se da á los menestriales y la obligacion que hizieron y lo por ellos pedido cerca de que se confirme dixo que lo confirmaba y confirmo y mandaba y mando se guarde y cumpla por el tiempo que fue-

dor del alhondiga.

Confirmo el señor visorrey.

Que el alguazil mayor tome la quenta a Don diego de Velasco y se le entregue el rresto.

Confirmacion del salario de los menestriales

re la voluntad de su señoría ó hasta que otra cosa se mande por el cabildo desta ciudad y así lo mando poner por auto. Don Luis de Velasco.

**Que se salga a contratar lo que pretenda el sello y registro que el tansiller** Este dia se trato por la ciudad de como el sello y registro pretende preferir á esta ciudad en la yglesia en las procesiones ordinarias y en tomar ceniza rramos y comunion y vela el dia de la Candelaria y las demas cosas que se ofrecen se acordo que los señores gaspar perez monterrey y gaspar de valdes rregidores den noticia dello al señor visorrey y signifiquen los ynconvenientes suplicandole mande que se guarde lo que esta en costumbre amparando á la ciudad en la posesion que ha estado.

**Que el procurador mayor traiga el pleito con los rrelatores.** Este dia mando la ciudad que traiga el procurador mayor el pleito con los rrelatores y la probanza del dicho pleito fecho en castilla y se vea en este cabildo el primer dia.

**Videse en el cabildo y volviasele.** Diputados de la fiel executoria gaspar perez y gaspar de valdes. Alfondiga el señor alonzo dominiguez.

**Diputados de la fiel executoria** Carneceria el señor baltasar mexia salmeron. Carretones alonzo dominguez.

**Baltasar mexia haga la fiesta del Corpus Cristi.** Este dia por estar fuera deste cabildo don diego de velasco alguazil mayor comisario de la fiesta del Corpus Cristi que fue y visto nombraron al señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor que haga la dicha fiesta como se le estaba ordenado al dicho don diego.

*El Licenciado Bivero.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de Mexico á seis de abril de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el lizeniado bivero corregidor de Mexico baltasar mexia salmeron alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia baltasar mexia salmeron rregidor y obrero mayor dixo que aunque se le an librado quinientos pesos en las obras publicas no se cobran ni los pagan y el va gastando en cosas tocantes á ello y cesaran las dichas obras si no se le dan y libran dineros y visto por la ciudad mando que gaste del dinero que tuviere de propios por cuenta

aparte con cuenta y rrazon lo que fuere menester en las obras necesarias para que dello despues se pague y en el ynter lo gaste de propios por que no se dexen de hazer las obras.

Este dia se llame para cabildo para el primer dia de cabildo para tratar si ha dado las quantas al mayordomo conforme se le ha mandado y lo que en ello se ha de hacer atento que en fin de abril se cumple el primer tercio y se ha de cobrar.

Este dia mando la ciudad que se de villete para el primer dia para tratar del segundo tercio que pide gaspar perez el de los carretones.

Este dia se mando que se llame á cabildo para el primer dia de cabildo para tratar del ayuda de costa que pide gonzalo menendez de valdes mayordomo del posito.

Este dia mando la ciudad que se junten á la sala del cabildo á las ocho de la mañana por la mañana para hir á hazer acuerdo con el señor visorrey y se junten todos que asy lo ha dicho el señor visorrey.

Este dia el señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor dio rrazon á esta ciudad como para hazer la fiesta del Corpus Cristi deste año el bachiller villalobos tenia y queria hazer una comedia nueva la qual abia visto el señor corregidor y le avia parecido buena y de buen ornato y que para ello avia pedido mucho dinero y dicho que no la hacia por mil y cien pesos que viesse la ciudad lo que se hara en ello y visto por la ciudad ordeno que se concierte la dicha comedia con el dicho villalobos hasta en mil pesos de oro comund y menos lo que pudiere.

Y así mismo mando la ciudad quel obrero mayor haga el tablado para la dicha fiesta el dia della.

Este dia se ordeno que se haga una danza de gitanos y una danza de portugueses ó otra que haga fiesta y la haga el dicho por el menos precio que ser pueda y todo se pague de propios desta ciudad como esta ordenado antes de agora.

*El Licenciado Bivero.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

Villete sobre el mayordomo.

Villete sobre lo que pide gaspar perez.

Sobre lo que pide gonzalo menendez valdes.

La fiesta del Corpus Cristi.

Que se den 1000 pesos para la comedia.

Que se haga danza de gitanos y portugueses para la fiesta del Corpus Cristi.

*En la ciudad de Mexico á  
nueve de abril de mil y quinientos y  
noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico tesoro geronimo lopez alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonso de valdes don francisco guerrero dauila rregidores por llamamiento y villete que dio el señor corregidor para ver y tratar sobre lo que en cabildo y acuerdo de siete deste trato el señor visorrey con esta ciudad y andres de bonilla dio fe aver llamado a todos los caballeros rregidores por el dicho villete.

Entro gaspar perez rregidor.

Entro guillen brondat rregidor.

Entro en el cabildo el tesoro juan luis de rribera.

No se determino ni rresumio nada.

*En la ciudad de Mexico á  
diez de abril de mil y quinientos no-  
venta y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico tesoro geronimo lopez baltasar mexia alguazil mayor alonzo de valdes guillen brondat don francisco guerrero tesoro juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla el qual certificado aver llamado á todos caballeros rregidores por el villete que dio el señor corregidor ques el siguiente. Vuestra señoria se junte á cabildo. &

Este dia la ciudad dio licencia á gaspar de valdes para hazer ausencia atento á que va á servir á su magestad en el oficio de alcalde mayor en guajocingo.

Se nombro por diputado de fiel executoria al alguazil mayor baltasar mexia por el dicho gaspar de valdes hazer ausencia.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia entro andres de bonilla el qual dio fe aver llamado por villete del señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte á cabildo para tratar de la quenta del mayordomo y de lo que pide gaspar perez el de los carretones y sobre lo que pide gonzalo melendez de valdes mayordomo del posito desta ciudad.

Este dia se hizo merced a martin de xasso de una paja de agua dando fianzas como suelen de pagar lo que esta ordenado.

Este dia se hizo merced á hernando

de lora de un solar que pidio que esta en el barrio de consingo enfrente de casa suya por vaco y como los demas y se le de titulo.

Que se llame para el primer dia para tratar de que los solares que se dieren por esta ciudad sea con alguna pincion para la ciudad.

Que se le de carta de vecindad á nicolas de yrolo atento que dio ynformacion y con que haga los rrecaudos que los demas que se le da y ha dado titulo.

Se libren los cinquenta pesos de las pelas al mayordomo.

Que se libre al mayordomo lo quel señor baltasar mexia alguazil mayor certificare aver gastado en el dozel que se hizo en la carcel por mando desta ciudad como comisario que fue dello ecepto alonzo de valdes que dixo que este dozel se abia de hazer de gastos de justicia y no de otra cosa.

El tesoro geronimo lopez tesoro juan luis de rribera y alonzo dominguez que no se hallaron aqui y dizen lo que el señor alonzo de valdes.

El señor corregidor que se libre lo gastado por ser iguales votos y asi se mando librar.

Este dia el señor baltasar mexia salmeron rregidor dixo que esta ciudad le cometio hazer la fiesta del Corpus Cristi que el esta muy ocupado y que suplica sea seruido la ciudad de nombrar otro rregidor que lo haga.

E luego se voto sobre lo suso dicho y salio por más votos que la haga la dicha fiesta del Corpus el señor alonzo dominguez rregidor asy y como le estaba ordenado al señor alguazil mayor y el dicho señor alguazil mayor de los yndios que fueren menester y acuda el señor dominguez á ello asy y como estaba cometido al señor alguazil mayor.

Este dia truxo el alguazil mayor baltasar mexia salmeron una llabe del archivo de papeles desta ciudad que le dio don diego de velasco la qual se quedo en su poder por mando de la ciudad.

Este dia la ciudad mando quel mayordomo acabe de dar su quenta de aqui al lunes y la traiga á este cabildo con apercibimiento que se provera lo que convenga. Sea para de oy en ocho dias en el cabildo.

E visto la peticion de gaspar perez á cuyo cargo es la limpieza desta ciudad ques la siguiente.

Gaspar perez á cuyo cargo es la limpieza desta ciudad digo quel primer tercio que vuestra señoria me mando pagar es ya cumplido y ha corrido ya quince dias del segundo que se cumplio

Villete.

Licencia a gaspar perez de valdes.

Diputado baltasar mexia salmeron.

1 paja. Merced de agua a mar-

sin de xaso. Merced de un solar a hernando lora. Villete sobre los solares.

Vecindad.

Se libre lo que pidio de las pelas al mayordomo.

Lo que se ganto en la carcel.

Desistese el señor baltasar mexia de hazer la fiesta del Corpus.

Alonzo dominguez haga la fiesta del Corpus Cristi.

La llave al alguazil mayor.

Mayordomo de quenta.

á catorce dias deste mes de marzo pasado deste año de noventa y dos por aver sido tiempo muy ocupado en semana santa y pasqua no lo ha pedido y yo tengo mucha costa con diez y ocho carros. A vuestra señoria pido y suplico se me mande dar libranza para el mayordomo desta ciudad atento á que conforme al rremate y transaccion fecha con vuestra señoria se me debe mandar pagar y pido justicia.—Gaspar perez.

E visto por la ciudad ordeno y mando que sin perjuicio del pleito que esta ciudad tiene yntentado y puesto á gaspar perez del derecho que en el preten- de tener se le libren los mil pesos que pide con que primero y ante todas cosas de fianzas depositarias á contento de los comisarios de propios desta ciudad que si en rrazon del dicho pleito fuere condenado el dicho gaspar perez en el todo ó en parte lo rrestituirá y volvera a esta ciudad y en esta forma se le libren y no en otra.

El señor baltasar mexia alguazil mayor dijo que esta escritura es quarenti- gia y trae aparejada execucion se le libren los mil pesos y que la ciudad siga el derecho que tiene contra el dicho gaspar perez y si algunas costas el dicho gaspar perez hiziere á esta ciudad de ejecucion y en este pleito se gastaren sea á costa de los que en contrario desto votaron y asy lo protesta en favor de los propios desta ciudad.

El señor don francisco dixo que no entra ni sale en eso que se rremite á lo que tiene votado.

*El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdez —Guillen Brondat.—Alonzo Dominguez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico á treze de Abril de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el lizenziado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor don francisco guerrero davila alonzo domin- guez gaspar perez rregidores.

Este dia mando la ciudad que se li- bre á cristoual caruallo alarife su sala- rio de dos años que se le debe de cisa en diego de santamaria que tiene á car- go la cobranza de censos.

Otro si se le libre su salario de prop- ios que son cien pesos en cada un año en los propios desta ciudad atento que

Que se libre  
á cristoual  
caruallo su  
salario.

á caruallo  
su salario.

baltasar mexia y tesorero geronimo lo- pez dieron parecer aver seruido.

Este dia entro andres de bonilla el qual dio fe aber llamado á todos los ca- balleros por el villete para tratar sobre si se daran los solares con algun grava- men e estipendio para la ciudad.

Este dia visto y tratado sobre si los solares se daran con algun censo come- tieron al procurador mayor que trate con los letrados de la ciudad lo que en esto se puede hazer y den parecer á esta ciudad.

Este dia gaspar perez procurador ma- yor trujo rrespuesta á esta ciudad sobre lo del sello.

*El Licenciado Bivero.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.*

*En la ciudad de mexico á diez y siete de abril de mil y quinien- tos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el lizenziado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor guillen brondat don francisco guerrero dauila alonzo dominguez gaspar perez rregi- dores.

Entro alonzo de valdes rregidor.

Este dia entro el padre gordian del monesterio de san francisco de santiago y pidieron lo contenido en la peticion siguiente que avian presentado ante el señor visorrey cuyo tenor con el decre- to en ella es el siguiente.

Pero dias de agnero procurador ge- neral de los yndios digo que los del ba- rrio de santiago tlaltelulco desta ciudad padecen mucha falta de agua y la mas de la gente veve agua de azequias y po- zos salobre de que se ha causado mu- chas enfermedades y muertes de tal manera que de mas de seis mil tribu- tarios que eran apenas han quedado tres mil y estos an quedado y van cada dia en disminucion por que demas de mor- rirse muchos por la dicha causa se van a vivir a otras partes por escusar mu- chas enfermedades y rremediar la falta de agua que padecen y el rremedio de todo este daño seria muy facil con adre- zar el caño del agua que solia venir de junto a escapuzabzco de una fuente que esta en terminos del dicho barrio hasta dar en la questa en la plaza del mones- terio de santiago de donde se proueyan todos abundantemente y vevian de bu- na agua y excusaban muchas enferme- dades y pues con mucha mas costa y

Sobre los  
solares.

Lo que pi-  
den los yn-  
dios de san-  
tiago.

Indios de  
santiago.

trabajo se ha prouenido de agua el barrio de san juan y san pablo y el de santiago no es de menos gente sino mas y entre ellos muchos españoles que acuden a esta ciudad con todo lo aplicado para obras publicas que son quinientos pesos cada año.

A vuestra señoría pido y suplico sea servido de mandar adrezar los dichos caños antiguos para que venga el agua que solía venir a la fuente de la dicha plaza y que del dinero de la cisa que esta aplicado para gastos de agua se compre la cal que fuere menester y se pague el maestro que a de atender en la dicha obra y los dichos naturales y yndios del dicho barrio de santiago ofrecen la manufatura del oficial y peones que lo demas dificultad e ymportancia y en ello rrecibiran bien y merced. El Lizenciado gaspar perez de valdes.

Villete.

El visto por la ciudad mando y ordeno que para ver esto y ordenar lo que convenga se junte la ciudad y vaya el martes de mañana temprano a ello y vayan los maestros de obras dos ó tres dellos con la ciudad y se avise al guardian de santiago y al procurador de los yndios para que se hallen y se vea lo que conviene para mejor ynformar al señor visorrey y que un escriuano notifique a claudio y caruallo y aguilero y avise al guardian.

Que se libre a antonio martinez azevedo.

Este dia mando la ciudad que se libre a antonio martinez azevedo fiel rre- peso su salario de detal rre peso conforme a su nombramiento.

Sobre la execucion que hizo gaspar perez el de los carretones.

Entro el tesorero geronimo lopez rregidor.

Este dia el señor procurador mayor dio rrazon a la ciudad como gaspar perez persona en quien se rremato la limpieza desta ciudad y trae los carretones de la ciudad executo a los bienes desta ciudad por mil pesos e visto por la ciudad se cometto al dicho procurador que haga todas las diligencias contradiciendolo por todas ynstancias hasta concluirlo y el señor baltasar mexia dixo que se pague la execucion y no se hagan costas a la ciudad con protestacion que si se hizieren sea a costa de quien en ello fuere y alonzo de valdes dixo que se conforma con el parecer del señor baltasar mexia salmeron con que la paga se haga con las protestaciones y diligencias que a los letrados desta ciudad le pareciere para que no perjudique al pleito questa ciudad trata con el dicho gaspar perez. Y el señor guillen brondat que el voto del señor geronimo lopez ques lo que primero se escribio.

El señor don francisco guerrero dixo

que no entra ni sale en este negocio quel se rremite a lo que en esto tiene votado y el señor alonzo dominguez dixo que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez que es el primero.

El señor gaspar perez que el voto primero es el suyo.

El señor contador mando que se guarde la mayor parte con que si oviere condenacion de costas no sea a quenta de los propios.

El señor alonzo dominguez dixo que conforme al auto de la rreal audiencia el señor corregidor no tiene obligacion de mas de solo declarar qual es mayor parte sin dezir otra cosa ninguna mas que pide y suplica al señor corregidor y si necesario es le rrequiere solamente declare qual es mayor parte sin dezir mas para que eso se guarde pues por auto de rrevista de la rreal audiencia esta asi ordenado y mandado.

Iden.

E luego el señor corregidor dixo que ha cumplido lo que por el dicho auto se le manda pues manda que se guarde lo votado por la mayor parte demas de lo qual tiene obligacion por el oficio que representa y por lo que toca a su ynteres no permitir que los propios de la ciudad se gasten en pleitos ynjustos y esto es de justicia y conciencia y lo que ahora se ha votado para que se siga la execucion que tiene pedida el dicho gaspar perez contra los propios es via executiva y ordinaria el pleito principal que la ciudad tiene yntentado contra el dicho y lo uno no ympide a lo otro y quando la ciudad obtenga en el dicho pleito principal podra rrecuperar todo lo quel dicho gaspar perez ouiere rreceuido conforme á su rremate y esto no puede perjudicar al derecho de la ciudad pagandole con protestacion y sin perjuzio del y esto no lo esta prohibido por el dicho auto que lo puede desir y declarar como tal juez para que quando sea necesario conste que en hazer esto no da voto ni parecer mas de solo proveer lo que le parece ques justicia y quando otra cosa se le mande por los señores superiores la cumplira de muy buena gana.

Señor alonzo dominguez dixo que el señor corregidor ha prouenido mas de lo que tiene obligacion conforme al auto y que de averlo prouenido ablando con el acatamiento que debe apela dello para ante el rrey nuestro señor y su rreal audiencia de mexico a donde se vaya a hazer rrelacion y que todo esto se junte con el auto de la rreal audiencia y como asi lo pide se le de por tea-

Iden.

timonio. El señor corregidor que lo oyo y que se le de por testimonio.

Sobre la fiesta del Corpus.

Señor alonzo dominguez dio rrazon a esta ciudad como tenia concertado la fiesta del Corpus Christi con arias de villalobos en mil pesos y que dio fianzas a hazella en forma bastante. E visto por la ciudad mando que se libren los ochocientos pesos que se le an de dar luego ochocientos pesos luego de contado y lo demas el dia del Corpus Christi pide a la ciudad mande librar estos ochocientos pesos para que se le paguen la ciudad acordo que se le de libranza para que francisco hidalgo mayordomo de y pague este dinero.

Que se libren 800 pesos para la comedia de la fiesta del Corpus.

Se le notifica a casas.

Este dia el señor baltasar mexia salmeron dixo que la tienda en la calle de san agustin que se ha hecho de nuevo esta acabada y para que corra el arrendamiento desde luego pide a la ciudad quel el señor procurador mayor rrequiera al señor alonzo de las casas las rreciba haziendo primero y ante todas cosas la escritura conforme al rremate. E la ciudad mando que se haga como lo dice. Este dia mando la ciudad que para de oy en ocho dias traigan los señores diputados de propios a este cabildo para el viernes proximo las quantas del mayordomo y acabadas y fenecidas se de villete para tratar dello.

Notifiquelo este dia rresponde que lo oye señor alonzo de las casas y se bastian de (.....)

Villete.

*El Licenciado Bivero.—Geronimo Lopez. — Guillen Brondat. — Alonso Dominguez. — Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico á veinte de abril de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron guillen brondat juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Libranza al mayordomo.

Este dia que se le libre al mayordomo trescientos y setenta y cuatro pesos de oro comun que gasto por orden del señor baltasar mexia el qual dixo de palabra que se le libre y quel ha visto la quenta y esta buena.

Que se libre a juan vasquez.

Que se libre a juan vasquez el primer tercio aunque no es qumplido de ortelano de la alameda con que primero de fianzas a contento del señor obrero mayor conforme a su salario.

Que se libre el maiz que fuere

Este dia ordeno la ciudad ordeno quel obrero mayor libre el maiz que

fuere menester para los yndios del alameda y se le de y con su libranza se le pase al mayordomo del posito.

menester para los yndios de la alameda.

Este dia se cometio al procurador mayor hazer la escritura de ympusicion del censo que tenia esta ciudad sobre el espital de desmamparados y que lo ponga el dotor pedro lopez sobre sus casas sin embargo que tengan dos mil pesos sobre ella y sea la escritura de censo perpetuo y como la ordenaren los letrados.

Que se haga la escritura del censo con el dotor pedro lopez.

Este dia se mando que le paguen á diego gentil su salario de un año atento que consta a la ciudad que ha seruido.

A diego gentil su salario.

Este dia mando la ciudad que se ataje la mitad de la sala de la carcel donde esta la capilla e lo que pareciere al dicho obrero mayor para seruicio deste cabildo y archivo.

Que se haga la (...) archivo de tras de la sala del cabildo.

Este dia se trato de la notificacion fecha a alonso de las casas sobre la tienda y la ciudad mando se de villete para el primer dia para tratar dello.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar mexia Salmeron.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a veinte y quatro de abril de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alguazil mayor baltasar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera rregidores.

Este dia mando la ciudad que se libren otros quinientos pesos de oro comun en rreales en propios para el alameda.

Que se libren 500 pesos a baltasar mexia.

Este dia mando la ciudad que se traygan las quantas del mayordomo para de oy en ocho dias y se de villete para ello y para verlas.

Las quantas del mayordomo.

Entro el señor alonzo de valdes rregidor.

Entro guillen brondat rregidor.

Este dia se mando que se libre a juan de arrigollaga su salario.

Que se libre a juan de arrigollaga.

El señor baltasar mexia salmeron dixo quel ha metido el agua en la carcel desta ciudad por mando desta ciudad que se vea de que se ha de pagar. E visto por la ciudad ordeno que se pague de cisa y se pida confirmacion del señor visorrey.

Que se pague de la cisa la obra del agua de la carcel. Confirmado

Este dia se determino sobre el lla-

en 20 de abril de 1599 años. mamiento del agua y se asento en la peticion por decreto para que traído lo comultado con la ciudad se asiente en este libro.

Sobre el agua de los yndios de santiago. Entro andres de bonilla dio villete aver llamado por villete para tratar de cosas del mayordomo sobre el agua que pidan los yndios de santiago y para tratar sobre la tienda que se rremato en alonzo de casas.

Villete. Este dia acordo la ciudad quel señor procurador mayor conforme al rremate que se hizo de la dicha tienda y con parecer de los letrados pida a alonso de casas que otorgue la escritura y luego pague y cumpla con el effeto el dicho rremate y para que lo pare por juicio en quanto al correr del tiempo y alquiler de la tienda.

Que se notifique a alonso de casas. E luego la ciudad mando que baltasar mexia salmeron haga el mostrador y armazon de la dicha tienda a costa de propios desta ciudad y tome la llave y no la entregue sin orden de la ciudad.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a veinte y siete de abril de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el aguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Que se haga puente en el barrio de cosotlan. Este dia mando la ciudad quel obrero mayor haga una puente que pidieron los vezinos desta ciudad en el barrio de cosotlan y sucamtlan por ser necesario.

Que se libre lo que envio a castilla año de 1592. Este dia mando la ciudad que se libre al mayordomo lo que envio á castilla conforme al rregistro que envio á castilla.

Que se traiga rrazon de lo enviado a castilla. Este dia se mando por ciudad que se traiga rrazon de lo que se ha enviado á castilla á letrados y solicitador y lo que se le debe y la traiga el contador.

Entro alonzo de valdes rregidor.

Este dia entro andres de bonilla portero el cual dio fe aver llamado á cabildo por villete que dio el señor corregidor para lo contenido en este billete.

Villete.

Vuestra señoria se junte á cabildo lunes por la mañana á las ocho oras para tratar sobre la obra del agua que se trae de santiago y sobre el aderezo de

los arcos del agua de santa fee y sobre el prestamo que se pide para su magestad. El Licenciado Bivero.

En la peticion se decreto sobre el agua que se ha de traer á santiago para que todo se traiga y despache y despues se asiente en el libro.

Este dia alonzo de valdes y gaspar perez dixeron que su señoria del señor visorrey les abia dicho que dixesen á esta ciudad que pues les constaba del rriesgo en que estaban algunos arcos dentro del cercado de chapultepeque por donde viene el agua de santa fee y que pues esta rresuelto por esta ciudad que se adrece se ordene al obrero mayor dexen todas las obras que estan comenzadas y luego sin dilatarlo acuda á adrezar los arcos como esta tratado.

E visto por la ciudad acordo que para que se haga lo que su señoria manda y esta ciudad tiene acordado que los señores baltasar mexia y alonzo de valdes comisarios nombrados por esta ciudad para la compra de materiales de los padres de la compania compren de presente por la orden y forma questa tratado quinientas brazas de piedra liviana y quinientos cahizes de cal y para ello se les den y paguen de contado quatro mil pesos de la caja de la cisa que esta en san agustin en plata y el rresto á seis meses de la fecha de la escritura y para esto se pida villete al señor visorrey para que se de la dicha libranza.

Este dia mando la ciudad que se pida villete á su señoria para que se de libranza de quatro mil pesos en la cisa para que se entreguen al obrero mayor para que comienze el rreparo de los dichos arcos.

Este dia los señores alonzo de valdes y gaspar perez rregidores dixeron á la ciudad como el señor visorrey don luis de velasco desia que á esta ciudad constaba la necesidad en que esta su magestad y que pedia que todo el dinero de la cisa y el que más tuviese lo metiese en la caja de su magestad por via de prestamo para el despacho de esta flota que despues de yda mandaria que se pagase y se dio villete por el señor corregidor para ello como consta suso.

E visto por la ciudad lo suso dicho dixeron que sacados los villetes suso dichos de ocho mil pesos que su señoria a de dar para que saquen de la caja para lo arriba rreferido lo demas que quedare en la dicha caja de la cisa se meta en la rreal caja por via de prestamo para lo qual de mandamiento

El agua de santiago.

Que se hagan los arcos de chapultepeque.

Que se compren de los padres de la compania 500 cahizes de cal y 500 brazas de piedra.

Que se libren 4000 pesos a baltasar mexia

Sobre el prestamo.

el señor visorrey para que se saque de la caja de la cisa y se meta en la de su magestad por via de prestamo y asi mismo de mandamiento para que esto y lo que mas debe la rreal caxa lo paguen los oficiales rreales de lo primero que oviere ida la flota prefriendo a todas y cualesquiera libranzas desta ciudad y los señores comisarios traten esto con el señor visorrey.

Sobre el oficio de alferaz que su magestad manda que se venda.

Este dia alonzo de valdes dixo que a su noticia es venido que en almoneda de su magestad se trate en venta el alferazgo desta ciudad y que pues lo tiene por mercéd de su magestad y tantos años de posesion suplica a esta ciudad salga a la causa y haga la diligencia que convenga. E visto por la ciudad acordo que los señores alonzo de valdes y gaspar perez de monterrey con las cédulas y papeles questa ciudad tiene acuda a su señoría del señor visorrey y le suplique de parte de esta ciudad se sobresea la venta del dicho alferazgo y para ello hagan las contradicciones y diligencias judiciales y estrajudiciales que convengan a consejo de los letrados y costa de los propios desta ciudad lo que fuere necesario gastar en ello.

Auto de martin alonzo de flandes que confirmo el señor visorrey ques el siguiente.

Confirmacion del salario de 450 pesos al escribano de cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y tres de abril de mil y quinientos y noventa y dos años. Don luis de velasco caballero de la orden de santiago señor lugarteniente del rrey nuestro señor gobernador y capitán general desta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside &abiendo visto este testimonio en que esta un auto que la justicia cabildo justicia y regimiento desta dicha ciudad proveyo en veinte y siete del mes de noviembre del año pasado de noventa señalandole en cada un año quatrocientos y cinquenta pesos de oro comund de martin alonzo de flandes escribano mayor del cabildo y lo por su parte pedido sobre que se confirme y apruebe, dixo que confirmaba y confirmo el dicho auto segund y como en el se contiene y mandaba y mando se guarde y cumpla en todo y por todo desde el dicho dia que se proveyo y asi lo mando por este don luis de velasco ante mi martin lopez de gaona.

*El Licenciado Bivero.—Baltazar Mexia Salmeron—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a dos de mayo de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alonzo de valdes guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez alonzo dominguez rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certifico aber llamado a cabildo a todos por el villete que dio el señor corregidor para hazer cabildo ordinario por ser fiesta el viernes y a ver las quantas del mayordomo y tratar dello.

Este dia trato la ciudad del escoso que ay en los precios de la cal y ladrillo y arena y piedra y se cometio a guillen brondat rregidor vea todo lo que ay en rrazon dello y lo traiga a esta ciudad fecha ordenanza dello y poniendole precio qual convenga al bien de la rrepublica.

Este dia alonzo del valdes y gaspar perez dixerón que en cumplimiento de lo ordenado por esta ciudad en el cabildo pasado antes deste dixerón al señor visorrey como la ciudad gustaba de que la plata que esta en la caja de la cisa se meta en la de su magestad por via de prestamo con que su señoría le mandase sacar por mandamiento y diese otro para que los oficiales de su magestad den libranza por lo que agora se metiere y lo que mas esta en la caxa procedente de la dicha cisa y que esta libranza prefiera a todas las demas y dixo que lo haria asi y asi mismo se le pidio libranza para los quatro mil pesos que se han de dar a los teatinos y rrespondio que de presente le parecia que no era menester cal y que su señoría lo concertaria con los teatinos de manera que de presente no llebasen tanto dinero y le pidieron libranza de los quatro mil pesos para el obrero mayor lo qual concedia y hallandose presente el señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor y obrero mayor, dixo quel lo supliria de su dinero y con esto su señoría dixo que no se librase.

Y se le entrego la cedula de su magestad que esta ciudad tiene sobre el alferazgo al dicho señor visorrey y dixo que la veria y que no se determinaria nada sin tratarlo con esta ciudad.

E visto lo suso dicho la ciudad dixo que atento el ofrecimiento del señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor y obrero mayor della de los quatro mil pesos que se rreservaban para las obras del agua se libran hasta en esta cantidad por esta ciudad en su mercéd pa-

Villete.

Que se haga ordenanza para la cal ladrillo y piedra.

Sobre el prestamo y libranzas.

Sobre el alferazgo.

Sobre los 4000 pesos que se abian mandado librar a baltasar mexia,



ra que los supla aviendo necesidad e siendo menester y con esto que se provee en presencia del señor baltasar mexia que se de toda la plata de la cisa questa ciudad tuviere en la caja de las quatro llaves rreservando tan solamente en ella los quatro mil pesos que se an de dar a los teatinos para la piedra y cal que esta concertada para la arqueria del agua.

Respuesta  
del señor  
baltasar  
mexia.

El señor baltasar mexia salmeron dixo que cantidad cierta no la ofrecido al señor visorrey y que su yntento fue y entendido que se trataba del rreparo de los arcos y pues los teatinos avian de dar cal y piedra y lo que se avia de pagar era la manifiatura de los yndios y questo es lo que ofrecio y agora ofrece hasta tanto que se cobre de mateo de quintana lo que debe para san juan que se cumpla la mitad del año y questo hara.

Que se pida  
villate de  
4000 pesos  
de cisa.

E visto por la ciudad ordeno y mando que los señores comisarios acudan al señor visorrey y le den este rrecaudo y lepidan villate para que den los dichos quatro mil pesos de lo que ay en la dicha caja.

Diputados.

Diputados el señor alonzo de valdes y guillen brondat.

Alhondiga.

Y se nombro alhondiga al señor gaspar perez.

Carneceria.

Carneceria el señor alonzo dominguez.

Carretones.

Carretones el señor gaspar perez.

*El Licenciado Bivero. — Baltasar Mexia Salmeron. — Juan Luis de Rivera. — Guillen Brondat. — Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a ocho de mayo de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesoroero geronimo lopez guillen brondat y tesoroero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Libranza a  
andres de  
bonilla.

Este dia se mando que se libre a andres de bonilla portero del cabildo su salario del primer tercio.

Sobre la  
venta del  
oficio de al-  
feres ma-  
yor.

Este dia la ciudad dixo que se ha visto que se prosigue en la venta del oficio de alferes mayor que los señores comisarios vuelven al señor visorrey que le supliquen mande que no se venda ni trate dello atento al derecho desta ciudad, y donde no el señor procurador lo pida y contradiga por todas yntancias presentando las cédulas y

rrecaudos desta ciudad y la justicia que tiene.

Que se llame a cabildo para ver la peticion (.....) Se traigan los papeles de los portales.

Entro alonzo de valdes rregidor.

Este dia se vido en el cabildo una peticion del mayordomo del tenor siguiente.

Peticion  
del mayordomo sobre  
que se le  
pasen ciertos  
partidas.

Francisco hidalgo mayordomo desta ciudad digo que la quenta que tengo dada del año pasado de noventa y uno no se me pasan en data dos mil pesos de la executoria de pedro dora que no los he cobrado como della y de los rrecaudos consta asi por haberse hecho pleito de acreedores como por no aber podido hasta oy hazer mas diligencia y asi mismo no se me pasan en data los censos que esta ciudad tiene contra bernardino pacheco de bocanegra y doña ysabel de luxan su mujer y contra gabriel de aguilera y contra hernan perez de bocanegra y doña beatrix pacheco su muger y nuño de chavez de que esta fecho pleito de acreedores muchos años ha y los mayordomos mis antecesores no han podido cobrar y asi mismo trescientos y setenta y seis pesos y cinco tomines quatro granos que no he podido cobrar de la plaza de corregidor de lonja de pinillos y mateo de herrera su fiador difuntos por aver estado el uno y el otro quebrados y aver muerte en la persecucion de la causa todo lo qual asi de censos como lo demas no es justo que se me cargue en la dicha quenta sin rrecibirseme en data por no cobrado pues como a vuestra señoria es notorio son censos antiguos y ditos de rresultas y que no es en mi mano cobrarlos por cuyo rrespeto se me han pasado en quenta otras veces y lo mismo es justo ahora pues es notorio y por los rrecaudos parece no aber podido cobrar por tanto a vuestra señoria suplico mande se me rreciba en descargo y data los dichos censos executoria y plaza de corredor y provea persona que se haga cargo de la cobranza de todo esto pues a vuestra señoria consta no poder yo acudir a todo y que descargado se sierra la quenta conmigo y en ello rrecibire merced con justicia que pido

Otro si a vuestra señoria suplico mande se me pase en data por no aber cobrado lo que rrodrigo hurtado debe pues lo tiene en su poder y no he podido hazer mas diligencia y que se cometa la cobranza desto con lo demas como tengo pedido. Francisco hidalgo.

E visto por la ciudad la dicha peticion y la primera de los dos mil y do-

Que se le pasen al mayordomo 1750 pesos.

zientos pesos de la executoria de pedro dora mando la ciudad que se le vajan de la quenta con que dentro de quatro meses aya cobrado de las personas que lo deben y donde no desde luego quede hecho alcance contra el dicho mayordomo que lo que se le ha de vaxar es mil y setecientos y cinquenta pesos ecepto el tesorero juan luis de rribera que dixo que su parecer es que sea lo que dixo y ordeno el señor contador.

Que se pasen al mayordomo los censos de bernardino pacheco de bocanegra.

E luego la ciudad mando que se le pase en quenta y asiente en descargo lo que pide en la segunda partida de su peticion de lo que deben de los corridos de censos bernardino pacheco de bocanegra doña isabel de luxano y gabriel de aguilera y hernan perez de bocanegra y doña beatriz pacheco y niño de chavez.

Sobre el de aguilera. Hernando perez de bocanegra.

El tesorero juan luis de rribera dixo lo mismo que en el auto pasado.

El señor corregidor protesta no le pare perjuicio.

El señor corregidor dixo quel tiene hecha y fenecida la quenta y que las partidas que ha dexado de pasar al dicho mayordome de que se agravia no se las paso por parecerle no avia rrazon bastante para ello y protesta que no le pare perjuicio lo acordado por la ciudad oy dicho dia en rrazon del dicho alcance.

Que se libren las fianzas que dio el mayordomo a los letrados y traigan parecer por escrito.

Este dia aviendo la ciudad las quantas del mayordomo francisco hidalgo ordeno y mando que atento que el dicho francisco hidalgo esta nombrado desde el primer dia de año nuevo y despues mando no hiziese cobranza deste año ni exerciese el dicho oficio en rrazon desto agora se lleben las dichas fianzas que tiene dadas a los letrados desta ciudad para que vean si los dichos fiadores estan obligados en ellas todo el tiempo que fuere tal mayordomo o si se comprende termino limitado y siendo la obligacion por todo el tiempo que fuere tal mayordomo se le da facultad para que use del dicho oficio y cobre por este año todo lo que fuere de propios de la ciudad y no comprendiendo las dichas fianzas mas de por termino limitado el dicho francisco hidalgo rretifique las que tiene dadas o de otras de nuevo a contento de los diputados de propios y lo que en rrazon desto dixeren los letrados sea por escrito y se traiga a este cabildo.

Ecepto alonzo de valdes que dixo que ante todas cosas se traiga el parecer a la ciudad y las fianzas que tiene para que visto y entendido se vea lo que convenga.

E juan luis de rribera dixo que aviendo dado quenta con pago francis-

co hidalgo de todo lo que fuere a su cargo y dando fianzas de nuevo se le de el dicho poder.

Este dia se trato y confirio acerca del edificio de atarjea que sea de proseguir hasta la caja del agua desta ciudad y para este efeto los oficiales maestros del arte pesasen el agua y corriente della hasta la plaza desta ciudad para ver en que altura podra llegar lo qual han hecho cada uno de por si y conforme a las memorias que an dado ay muy grande desconformidad unos en mucha altura y otros en poca y para questo se verifique y se averigue la verdad por lo mucho que ymporta a esta rrepublica para quel edificio que se hiziere no quede inutil ordeno y mando quel señor baltasar mexia salmeron obrero mayor desta ciudad haga juntar todos los maestros oficiales que hizieron el dicho peso para que juntos lo vuelvan a hazer y rreferir para que no aya discordancia y sean de un acuerdo y parecer y se halle a ello presente llevandolo consigo al hermano bartolome lo qual haga con brevedad y de lo que se hiziere y rresumiere se traiga a esta ciudad para que provea lo que convenga mas que luego se le de noticia al señor obrero mayor.

Este dia mando la ciudad que se libren a los testinos los 4000 pesos conforme al villete con que no se le pague hasta otorgar la escritura y se traiga a este cabildo.

Que todos los maestros juntos tomen el altura del agua que ha de venir a esta plaza.

Que se libren los 4000 pesos a los testinos.

*El Licenciado Bibero. — Ante mi Martin Alonzo de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a honze de mayo de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alonzo dominguez alonzo de valdes guillen bron-dat gaspar perez rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero el que dixo y certifico aber llamado a todos los rregidores por villete.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para nombrar persona que haga la obra del encañado del agua que se ha de traer a santiago y para nombrar maestro della y para ver la peticion de bernardino de paredes y los papeles de los portales y llamense los letrados. — *El Licenciado Bivero.*

Villete.

Libranza a Este dia se mando que se libre a agustin de agustin de bustamante su salario del justamante. primer tercio.

Este dia mando la ciudad que se asiente en este libro la confirmacion del gasto del agua que se metio en la carcel y encañado ques el siguiente.

En la ciudad de mexico a treinta dias del mes de abril de mil y quinientos y noventa y dos años don luis de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside &<sup>a</sup> Aviendo visto el testimonio y certificacion desta otra parte y que por ella consta quel cabildo y rregimiento desta ciudad de mexico ordeno que baltasar mexia salmeron pagase de los dineros y quenta de la cisa en el encañado y meter el agua en la carcel publica della dixo que lo aprobaba y aprobo y mandaba y mando que lo que se ouiere gastado en lo susodicho se pague de la dicha cisa con quenta y rrazon para la dar cada que se le pida y asi lo proueyo por este aucto.—*Don luis de Velasco.*—Ante mi *pedro de campos.*

Este dia se vieron en el cabildo en este libro los autos que se han hecho en rrazon de traer el agua a santiago y se asienten despues deste cabildo a la letra con la confirmacion dello del señor visorrey.

E luego trato la ciudad de nombrar maestro oficial que adsista en la dicha obra si se trato de nombrar cauallero rregidor que se encargue de la dicha obra y la hago como comisario desta ciudad.

Este dia nombro por maestro de la obra susodicha y encañado que vien a santiago a juan fernandez peraleda maestro de obras para que adsista a la maestria della y se le de de salario trescientos pesos de oro comund por un año y al rrespeto pagados por sus tercios que se le paguen de cisa del vino con que sea seruido el señor visorrey confirmallo y queste nombramiento sea por tiempo que fuere la voluntad desta ciudad y que lo pueda quitar con causa o sin ella cada y quando que le parezca.

Este dia se nombro por comisario desta obra y encañado que se ha de traer a santiago y por superyntendente della al señor alonzo de valdes rregidor para que la haga y acabe y gaste con quenta y rrazon para dalla a esta ciudad cada y quando que se le pida y se

le señale de salario por la adsistencia en cada un año dozientos pesos de oro comun pagados de la cisa del vino atento que la obra y adsistencia es fuera de la ciudad y que esto con el nombramiento del mandamiento en quanto al salario lo llebe a confirmar del señor visorrey lo traiga para que se asiente en el libro deste cabildo.

Este dia entro juan de rribera y truxo al cabildo un nombramiento de alguazil de la diputacion ques el siguiente. Esta el nombramiento en el archivo en 11 de mayo de 1592.

Este dia traxo alonzo de valdes un auto del señor visorrey para que se saque el dinero que ay en la caja de la cisa ques el siguiente.

Don luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside &<sup>a</sup> Por quanto para el socorro de las muchas necesidades que su magestad tiene y para el breve y buen despacho de la flota que esta surta en el puerto de san juan de ulua en que ha de yr lo que ouiere caido de su rreal aver y hazienda me ha parecido conforme a lo quel cabildo y rregimiento desta ciudad ha tratado y consultado conmigo en esta rrazon de que se meta en la rreal caja para el efeto por via de prestamo para lo volver de lo primero que cayere en ella yda la flota todo lo que estubiere en la caja de lo procedido de la cisa del vino desta dicha ciudad questa en el convento de san agustin della atento a que por aora no es forzoso gastar deste genero cosa alguna y a que sera de ymportancia socorrer con ello a su magestad prestado en esta ocasion por tanto por el presente mando al corregidor desta ciudad y a los rregidores geronimo lopez y alonzo de valdes que tienen las llaves de la dicha caja de cisa que luego saquen della toda la plata y reales que tuviere y con rrazon particular de cada genero lo metan en la de su magestad por prestamo hasta que se vaya la dicha flota de donde se voluera en el mismo genero luego como lo tengo mandado a los oficiales de la rreal hazienda lo qual hagan y cumplan con brevedad fecho en mexico a quatro dias del mes de mayo de mil y quinientos noventa y dos años.—*Don Luis de Velasco* por mandato del virrey martin lopez de gaona.

Este dia mando la ciudad que se

Nombramiento de alguazil de de diputacion juan de rribera.

Que se meta en la caja de su magestad el dinero de la cisa.

Nombramiento para maestro para hazer el encañado de santiago juan ferrandez peraleda.

Sobre los autos fechos en rrazon del agua que se ha de traer a santiago.

La confirmacion de su señoría de lo gastado en meter el agua a la carcel.

asiente en este libro un tratado del auto quel señor visorrey dio en que manda que partida la flota se pague lo que se presta de la cisa que es el siguiente.

Que partida la flota se vuelva el dinero de la cisa.

Don Luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitán general en esta nueva españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside & Por quanto para socorrer a su magestad en esta ocacion de despacho de flota por sus muchas necesidades mande que la plata y rreales que oviese en la caja de la cisa de esta ciudad se metiese en la de su magestad por via de prestamo en la misma especie de lo primero que cayese y da la flota y esto con consideracion que sera de mucho efeto el yr en ella y aca no haze falta ni la hara en tan poco tiempo como ay de aqui a que se pueda pagar atento a lo qual por el presente mando a los jueces oficiales de la rreal hacienda que rresiden en esta ciudad que con particular cuidado le tengan de volver a la dicha caja de cisa la plata y rreales que della se sacare por prestamo a su magestad y metiere en la de su cargo de lo primero que cayere despues de la partida de la dicha flota advirtiendole que la paga sea en el propio genero y de la manera que fue el prestamo de suerte que la plata se pague en plata y los rreales en rreales. Fecho en mexico a quatro de mayo de mil y quinientos y noventa y dos años. Don Luis de Velasco. Por mandado del visorrey martin lopez de gaona.

Este dia aviendo tratado sobre la peticion de bernardino paredes que es la siguiente.

Peticion de bernardino de paredes sobre los portales.

Bernardino de paredes digo que yo compre de guillen brondat y miguel brondate hermanos el derecho y acion desta ynsine ciudad hiço de merced a melchor dauila con el cargo y condiciones conthenidas en las escrituras que sobre ello se otorgaron por que yo he sucedido en el mismo derecho e la escriptura otorgada por el dicho melchor dauila tiene condiciones que se an de verificar en mi y para que conste que yo hize mi diligencia y que no admiti ni quize admitir el cumplimiento de ninguna dellas las quales son que vendiendose los dichos portales vuestra señoria lo pueda tomar por el tanto y que se abian de hazer quatro mil pesos de mejoras y asi mismo el dicho melchor dauila le auia de dar fianças en cantidad de diez mil pesos a antonio delgadillo y bartolome cano y ansi mismo no

poder hazer traspasso sin aver hecho entera satisfacion y paga de lo que se debiere en cumplimiento de la dicha escriptura y condiciones manifesto ante vuestra señoria y declaro como yo compre en treinta y cinco mill y quinientos pesos el derecho y acion de los dichos portales para que si vuestra señoria lo quisiere por el tanto los tome y las dichas condiciones yo las prosiga y si ay deuda de los corridos que los susodichos o el dicho rregidor guillen bronda o su hermano miguel brondat o los bienes de melchor dauila para que en todo sea a satisfacion de vuestra señoria y de la dicha escriptura y trrspassos e yo no corra rriesgo y aviendo deuda se satisfaga del precio que yo estoy obligado a dar y se eviten pleytos y el mayordomo desta ciudad sea enterado en los pesos que debiere aber por tanto a vuestra señoria pido y suplico acepte esta dicha manifestacion y declaracion conforme a lo rreferido e para que yo pueda usar de la carta de venta que se me otorgo libremente y sin rrecibo alguno y de todo lo suso dicho y de lo que vuestra señoria mandare y se rrespondiere se me de testimonio en forma y para guarda de mi derecho e defensa y pido justicia. —el licenciado salgado.

E visto se acordo que la peticion que dio bernardino de paredes sobre el portal y la compra del que paga la pincion a esta ciudad y la escriptura que hizo melchor dauila y la carta de venta que hizo miguel brondat y su hermano hizieron al dicho paredes y el titulo en cuya virtud hizieron la dicha venta con los cabildos que en rrazon desto ha avido y las proposiciones que a avido sobre que se tome por el tanto en el primer rremate y todo lo demas que oviere escrito en ello y fuera del en rrazon desto y todas las escrituras y rrecaudos que masa y en rrazon desto el señor procurador mayor los junte y los lleve a los letrados para que los letrados den parecer por escrito para que se traiga a la ciudad y visto se rresuelva sobre ello los quales papeles entregue el escribano del cabildo y los busque en el archivo y fuera del y de por fee si ay mas o no.

Que se traigan los papeles tocante a los portales.

*El Licenciado Bivero.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

Autos fechos sobre traer el agua al barrio de santiago.

Pero diaz de aguero procurador general de los yndios digo que los del barrio de santiago tlatitulco desta ciudad pa-

decen mucha falta de agua y la mas de la gente beve aguas de azequias y posos salobres de que se ha caussado entre ellos muchas enfermedades y muertes de tal manera que de mas de seis mill tributarios que eran apenas an quedado tres mill y estos ban cada dia en diminucion porque demas de morirse muchos por la dicha caussa se ban a bivar a otras partes por escusar muchas enfermedades y rremediar la falta de agua que padecen y el rremedio de todo este daño seria muy facil con aderezar el caño del agua que solia venir de junto a escapusalco de una fuente questa en terminos del dicho barrio hasta dar en la questa en la plaça del monesterio de santiago de donde se proueyan todos abundantemente y bebian de buena agua y escusaban muchas enfermedades y pues con mucha mas costa y trauxo se a proueydo de agua el barrio de san juan y san pablo y el de santiago no es de menos gente sino de mas y entre ellos muchos españoles que acuden a esta ciudad con todo lo aplicado para obras publicas que son casi quinientos pesos en cada año y a vuestra señoria pido y suplico sea seruido de mandar aderesar los dichos caños antiguos para que venga el agua que solia venir a la fuente de la dicha plaza y que del dinero de la cisa questa aplicado para gastos de agua se compre la cal que fuere menester y se pague el maestro que a de entender en la dicha obra y los dichos naturales yndios del dicho barrio de santiago ofrecen la manifiatura de oficiales y peones ques lo de mas dificultad e ymportancia y en ello rrecibirian bien y merced. El licenciado gaspar de valdes.

En onze de abril de mil y quinientos y noventa y dos años la ciudad vea esto e informe.—Pedro de Campos.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria mando habiendo ydo al cjo del agua de santiago é visto por do antiguamente benia á aquel pueblo la qual dicha agua se llama del termino de coacalco y visto y examinado la orden que se puede tener para que mejor benga á las pilas é partes publicas y convento de rreligiosos de esta comunidad nos parece que despues de aver marcado el agua ó de agora esta pressa por lo baxo y alto della y certificamos de su permanencia se encañe con los caños hordinarios que se suele encañar en esta ciudad con su sepa aforro y cubierta y guarnicion de çulaque con sus cauchiles ó caxasa trechos todos á un peso con la primera por que del trecho que ovie-re de vn espacio á otro de los cauchiles

á de llebar vna bara del acostamiento y cayda el dicho encañado y en esta forma la dicha agua vendra como se pretende y con mas permanencia que en otra manera alguna y este es nuestro parecer en dios y nuestras conciencias y lo firmamos de nuestros nombres en el convento de santiago atlaltelulco á veinte y uno de abril de mil y quinientos é nobenta y dos años estando presentes el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmerou alguazil mayor guillen brondat alonso domingues gaspar perez rregidores y y ante y en presencia de mi martin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo. Bartolome larios diego peraledo cristobal carauallo diego alonso larios ante mi martin alonso de flandes escriuano mayor del cauildo.

El gouernador alcaldes rregidores y principales de la parte de santiago tlaltelulco en nombre de nuestra rrepublica desimos que habiendonos hecho vuestra señoria merced de ver el ojo de agua questa en terminos de coacalco que solia venir á nuestra comunidad y abiendolo mirado los maestros en presencia de vuestra señoria dieron parecer que la mejor obra para que la dicha agua benga con permanencia como se pretende es por encañado haciendo á trechos los cauchiles que fueren menester como el dicho parecer consta questa en poder de vuestro secretario y por que la nesesidad questa rrepublica tiene de la dicha agua es estrema y se nos mueren por la falta della muchos ماشuales y personas necesitadas y otras se auentan de nuestro dicho pueblo y se van á otras partes lo qual todo es muy digno de rremedio y esto yncumbe á vuestra señoria como padre ques asi de los naturales como de los españoles demas que si luego no se pusiese por obra el traer la dicha agua cargaran las dichas aguas y despues será muy dificultoso haçer á los yndios ماشuales y oficiales que trabaxen en la dicha obra como pretendemos y faltandonos se podria conseguir la merced que de vuestra señoria esperamos que seria total rruina del dicho pueblo. Por tanto á vuestra señoria suplicamos vmildemente mande ber el dicho parecer y que con breuedad se nombre caballero rregidor que acuda á rrepartir los tequios de la dicha obra y el dinero que se ha de dar á los cañeros y para la cal y el demas material nesesario que tenemos pedido por merced á vuestra señoria se nos haga de lo procedido de la sisa del vino por que nosotros como tenemos

ofrecido pondremos todo el trauajo personal y piedra y arena á nuestra costa que fuere necesario para toda la dicha obra hasta dexarla acauada y puesta en perfeçion y asy mismo se sirua vuestra señoria de nombrar la persona española maestro que ha de entender en la dicha obra y poner su yndustria en todo lo que vuestra señoria hara seruicio á dies nuestro señor y á toda esta rrepublica grandísimo bien y merced que pedimos. don gaspar de mendoça grauiel conchano alcalde baltasar ssanchez alcalde miguel xuares alcalde don baltasar de la torre diego dias don melchor de mendoça pablo garcia rregidor diego de san juan rregidor geronimo de soto diego lopez francisco maldonado.

En la ciudad de mexico en el cabildo veinte y quatro de abril de mil e quinientos e noventa y dos años la ciudad abiendo bisto esta peticion y abiendole constado por vista de ojos la necesidad que ay que la dicha agua se trayga acuerdo que cumpliendo los yndios de su parte con lo que ofreçen en esta peticion de poner piedra y arena y manifiatura y peones y oficiales que dando quenta al señor visorrey y comunicandolo con su señoria la ciudad bendra en que de lo procedido y que procediera de la sisa por ser obra de agua se gaste lo necesario en la dicha obra hasta ponella en perfeçion y para que lo suso dicho tenga efeto se comete para que lo traten con su señoria á los señores alonso de valdes y gaspar peres para que con lo que rresolbieren acudan á esta ciudad. martin alonzo de flandes escriuano mayor del cauildo.

En veinte y quatro de abril de mil y quinientos y noventa y dos la ciudad determine si a de ser su obra de targea ó de cañeria y que costa terna de la sisa para que visto se provea lo que conbenga.

En la ciudad de mexico en el cabildo a veinte y seis de abril de mill y quinientos y noventa y dos años que los señores alonso de valdes e gaspar perez junten los maestros que tienen dado parecer antes de que agora en rrasçon de lo conthenido en esta peticion y los mas maestros que paresca y juntos traygan el parecer de todos en la mayor parte á este cauildo con memoria de la costa que terna la obra de la tarjea y encañado cado una de por ssi sacando desta costa principal la manifiatura piedra y arena conforme los yndios tienen ofrecido y questo sea para el primer dia. martin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo.

Cristobal de caruallo maestro de las obras desta ciudad y el alarife della digo que por vuestra señoria me fue mandado fuese á ver con otros maestros el edificio de la fuente questa del agua de santiago en terminos de acapulco y della se traiga el agua á santiago y vista la rruina quel edificio de esta fuente tiene aviendola rreparado los yndios de la parte de santiago se les solto el agua para ver si quedaba el agua pressa y encarçelada en ella y abiendola encarçelado por no arrebentar y abrir por las propias avertura y temblores que antes tenia y para seguridad del agua desta fuente y edificio que dende ella se a de haçer hasta santiago por cañeria ó tarjea conforme á lo que vuestra señoria determinaré conbiene que ante todas cosas se haga una contra sepa por la parte de fuera que tenga de grueso nueve pies y cinco baras de hondo que suba hasta la superfiçe de la tierra que ques donde lebanta el pesso del agua y sirva de rrespaldo contra el rrempujo y encaucelamiento del agua y hecho esto se suelte y encarçele el agua en ella y se dexe eso por dos ó tres meses encarçelada para que se vea la permanencia della si esta siempre en un peso y hecho esto y visto entonces vuestra señoria podra hazer el gasto de la demas obra para que se asigure y se determinara si a de ser atargea ó cañeria por que se vera el cuerpo del agua que rresponde della y conforme á esto si fuere bastante sera por atargea ó si no por cañeria y los maestros que de terminaren una de esta dos cosas echaran un peso generalmente para que por el asiguren el peso del agua en que altura a de quedar en la parte y lugar de la fuente ó fuentes que se ovieren de haçer en la parte de santiago y asy mismo por este peso se tasara el gasto del atargea que baste hasta la parte ó lugar que obiere de benir y asi se rregulara el gasto del encañado con el gasto del atargea y se bera el un gasto y el otro y vuestra señoria determinara qual de los dos se a de haçer. Y pido justicia. Otro si pido e suplico á vuestra señoria que lo que se proueyere desta peticion quede asentado en el libro del cabildo con mi peticion cristobal caraballo.

La altura que hay dende la cumbre alta del agua en la toma hasta la superfiçe de la esquina del conbento del señor santiago tlaltelulco son quatro baras de medir que son diez y seis quartas hasta la planicia del suelo de la dicha esquina por la parte de fuera y de

longitud desde la dicha esquina hasta la toma del agua cinco mil varas de medir poco mas ó menos. E lo firmo en santiago á veinte y nueve de abril de mil y quinientos y noventa y dos años y lo firmo juan de peraleda firmo en mi presencia alonzo santillana escriuano.

E luego en el dicho dia en el dicho convento presente el muy rreverendo padre fray alonzo martinez guardian de santiago se trato por claudio de arciniega maestro mayor por su magestad de las obras en esta nueva españa é cristobal caraballo e diego de aguilera rrodrigo alonzo e martin de castilla y el padre bartolome larios de la compañía y el dicho juan de peraleda sobre la orden que se ha de dar para la siguridad del ojo de agua y traida della y se proveyo y determino lo siguiente.

Primeramente declararon que se abra nueve pies de ancho en la circunferencia de la pila por de fuera ahondandola todo lo que se pudiere ahondar hasta que de lugar el agua que dende alli pasa á un pozo se ballan hechando su piedra dura machonada y todo el cieno que rrespondiere se vaya sacando y hechando mas piedra hasta que ponga en el plintio en tesura que se pueda formar sobre ellos nueve pies de grueso con una pared por la parte de afuera que tenga de grueso una vara y el trasdos de los seis pies que quedaran entre lo viejo y esta pared que se haga desta hormiguera que sa llama tapialejo y quel edificio que se fuere haciendo baya entrando y saliendo sobre el hormiguero que se hiziese á piçon echandoles sus tongas de piedra estando una de otra un pie que quede el hormiguero entre piedra y piedra muy bien pasado de arena granada é las mezclas han de ser á tres de arena dos de cal y a de subir hasta el peso y altura del peso del agua que oy dia sube y el moviento desta cañeria a de ser dos tercias mas baxo de lo que esta la atargea antigua por donde oy corre.

Iten declararon y dieron por parescer que tenga de hueco el caño por lo mayor una tercia y por lo menor una quarta de suerte que engarruefe el uno en el otro una sesma y el caño tenga de largo dos pies y medio y tenga de grueso el caño dos dedos y la hepa donde ha de yr asentada esta cañeria ha de tener quatro pies de ancho y una tercia de grueso y sobre esa se tiene de hechar una hila de ladrillo sobre que asiente el caño y vaya guarnesido por los dos lados con este ladrillo muy bien

bañado con mescla é por los lados llebe de guarnicion de piedra el grueso á quumplimiento de los quatro pies hasta que salga ganando el grueso o altura del caño hechandole una cobija sobre el de ladrillo que no cargue sobre el caño sino sobre su mescla y en rrase la guarniçion con el ladrillo y sobre ello se le heche una cobija de tenayuca para el rresguardo de la cañeria de suerte que venga á quedar la guarnicion quadradamente para que que quede perpetuado conforme á buena obra y este capitulo es parecer y declaracion dal maestro mayor claudio de arciniega y de diego de aguilera y cristobal carauallo.

Y en contra de esto es parecer del padre bartolome larios de la compañía de jesus e juan de peraleda e rodrigo alonso que los ladrillos e teneyuca es obra superfula en este edificio por rraçon de que ni ay carretas ni cosa que le perjudique y es una costa muy exsesiva y que aforrando y haçiendo este cuerpo questa rreparado con piedra libiana y su hormigon muy bien derretido queda mas seguro el caño por rrespeto que los yndios que an de açentar el ladrillo lo asientan falso de hordinario y gueco y que la mescla para el ladrillo a de ser seruida y no a de llebar piedra ninguna y para aforrar cosa de agua quanto mas grueso el arena y el dicho hormigon con piedra pequena y labian haçe mayor efeto y ebitase la costa tan exsesiva.

Item declararon questa dicha cañeria se a de continuar desde su nacimyento dandole dos pies de corriente a quinientos de longitud a donde se a de haçer una caja de quatro pies en quadra la qual a de subir un pie mas alto de la flor de la dicha agua e por esta horden se an de yr continuando las demas hasta llegar a la caja principal de la dicha esquina del convento de donde se an de haçer los rrepartimientos de la dicha agua para el convento y otras partes.

Declararon que toda esta cañeria cilalada de dentro e fuera con sulaque de polbo de cal biva y sernida con cedazo como se acostumbra y con su estope.

Iten declararon que la dicha obra conforme al parescer del maestro mayor claudio de arciniega y diego de aguilera y de cristoual carballo que tienen dado arriba suma y monta doce mill y ochocientos y noventa y un pesos de oro comun sin contar piedra ni arena ni manifiatura del dicho beneficio por que dicen lo an de poner los yndios.

Item declararon que la dicha obra conforme al parecer del padre bartolome larios e juan de peraleda y rrodrigo alonso monta y suma nueve mill y quinientos y cinquenta y ocho pesos de oro comun no contando como este dicho la piedra arena ni manufatura de yndios.

Item declararon que haciendose la dicha obra de atargea como conviene al edificio para su perpetuidad se hizo la quenta y costa de todo el dicho edificio desde el dicho nacimiento hasta llegar con ella a la esquina de la calle rreal del convento atento a que no corta ninguna calle si no una callejuela la qual se salva con un arco para que los yndios pasen por abaxo y tendra de costa esta obra dies y seys mill pesos de oro comun poco mas o menos sin piedra ni arena ni manufatura de yndios. Y deste parecer fueron el dicho maestro claudio de arciniega e rrodrigo alonzo y el padre bartolome larios e juan de peraleda y cristoual caruallo dixo que quiere hazer la quenta de nueuo y diego de aguilera se fue començandose a escriuir este postrer capitulo y lo firmaron en el dicho convento en veinte y nueve de abril de mill y quinientos e noventa y dos años claudio de arciniega rrodrigo alonzo bartolome larios juan de peraleda paso ante mi alonzo santillan escriuano de su magestad.

En la ciudad de mexico en el cabildo a dos de mayo de mill y quinientos e noventa y dos años visto por la ciudad los pareseeres de los maestros y las diligencias fechas por los señores comisarios alonzo de valdez y gaspar perez de monterrey firmadas ante alonso de santillana escriuano de su magestad acordó que se haga la dicha obra de cañeria conforme al pareseer del padre bartolome larios juan de peraleda e rrodrigo alonzo ques de cañeria aforrada en piedra tezontle sin ladrillo ni teneyuca y questo sea a costa de lo procedido y que procediere de la cisa del vino por ser obra de agua con que primero y ante todas cosas los dichos comisarios lleben los dichos pareceres y diligencias al señor visorrey para que se sirva de confirmarlo y confirmado se de noticia al señor corregidor para que de billete para el primer día de cauildo para nombrar comisario y maestro que entienda en la dicha obra y se traigan todos estos rrecaudos para que se asienten en el libro del cauildo y se guarden en el archivo. martin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a seis dias del mes de mayo de mill y quientos e no-

venta y dos años, don luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar theniente del rrey nuestro señor su gouernador y capitán general de la nueva españa e presidente del audiencia e chancilleria Real que en ella rreside &. hauiendo visto los autos fechos de pedimento de los naturales de la parte de santiago tlaxelulco desta ciudad cerca de que se manden aderezar los caños antiguos por donde pueda yr el agua que solia a la fuente que tienen en la plaça y tianguex de la dicha parte de santiago, y el parecer desta otra parte con esta rrazon dado por el cabildo e rregimiento desta dicha ciudad dado en dos deste presente mes y año y dixo que lo oprouaua y aprouo y mandaba y mando se guarde y cumpla segun y como en el se contiene y que no se exceda en el en manera alguna y asy lo proveyo don luis de velasco. ante mi pedro de campos.

Sacado del original y corregido con el por mando de mexico.

Martin alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

El rrey. mi virrey presidente y oydores de mi audiencia rreal que rreside en la ciudad de mexico de la nueva españa por parte de la dicha ciudad se me ha hecho rrelacion que a su pedimento mande por una mi cedula fecha en dos de mayo del año pasado de sstenta y tres que se echase sisa en el vino que se vendiese en esa ciudad, por que lo que della procediese se gastase en traer el agua a la dicha ciudad y en las obras y rreparos necesarios para esto y la administracion dello fuese a cargo de la dicha ciudad y que asy se ympusso la dicha cisa deuiendose gastar tan solamente en las dichas obras y rreparos de algunos años a esta parte se ha yntroducido gastarse en cosas diferentes y en especial essa audiencia dio dos mil pesos dellos a la universidad de la dicha ciudad y el marques de villamanrique mi virrey que fue dessa nueva españa otros quatro mil para prozeguir las escuelas que se hazen en la plaça del bolador y otros quatro mil que mando dar a cristoual gudiel para el camino que se abre desde la dicha ciudad de mexico al puerto de san juan de ulua y como el dicho dinero se a gastado en lo sobre dicho no se ha podido acudir á las dichas obras y la targea por donde se trae el agua á la dicha ciudad esta hecha pedaços y biene por ella poca agua y susia y conviene que se prosiga el arqueria por lo alto como se començo hasta traerla a la dicha ciudad y las alcanta-

Cedula para que el dinero de la cisa no se gaste en otra cosa que las del agua.



rillas y cañerías están tales que las más dellas tienen necesidad precisa de hacerse de nuevo y este daño ya cada día en crecimiento si no se gasta en solamente las dichas obras lo que procediere de la dicha cisa suplicandome mandase proveer que no se gastase en otra cosa ni diese prestado ni en otra forma pues se ympuso para lo suso dicho. E visto por los de mi consejo de las yndias lo he auído por bien y así os mando que proveais y deis orden que todo el dinero que procediere de la dicha cisa del vino que como dicho es esta puesta en esa ciudad para traer a ella el agua encañada y las obras y reparos para ello necesarios no se gaste ni distribuya en otra cosa con aperebimiento que lo que de otra manera se gastare no se receuira ni passara en cuenta. fecho en san lorenzo en ocho de septiembre de mil y quinientos y noventa años. Yo el rrey. por mando del rrey nuestro señor juan de ybarra, tiene esta cedula a las espaldas siete señales de firmas.

Sacado del original y corregido con el por mando de mexico.

Martin alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

Cedula para que la rreal audiencia vea y determine las rresidencias de corregidores prouidos por su magestad.

El rrey.—Presidente y Oydores de mi audiencia rreal que rreside en la ciudad de mexico de la nueva españa por parte dessa ciudad se me a hecho rrelacion que a causa de auer yo mandado que los corregidores que destos rreynos van prouidos por mi a algunas ciudades y pueblos dessa nueva españa tomen las rresidencias a sus antecessores y que las tambien a mi consejo de las yndias los tales corregidores bien con libertad y poco rretrato atreuiendose a cometer muchos ecessos en confianza de que no los podeis mandar tomar rresidencia y de que las partes agrauadas no an de venir al dicho mi consejo en seguimiento de su justicia por ser el camino largo y muchas las costas que en el se hazen y necessaria solicitud personal para rreceuir satisfacion de sus daños y así se quedan sin satisfacion de sus daños y agrauios y los dichos corregidores sin castigo suplicandome que para que en esto oviese medio y cada uno procurase hazer lo que deue entendiendo que de otra manera a de ser castigado y pagar el daño que ouiere hecho mandase que las rresidencias que se tomasen a los dichos corregidores a lo menos en lo que tocase al ynteres e de partes se viesse y determinase en las audiencias en cuyo districto cayesen los dichos corregimientos y que hasta estar vistas y sentenciadas

por ultima determinacion y las partes agrauadas pagadas y satisfechas de sus agrauios conforme a las sentencias que en sus causas se oviesen dado los dichos corregidores asistencia personal y los apremiaseses de la forma y manera que lo podeis y deueis hazer con los corregidores prouidos por el mi virrey dessa tierra y que despues de fenecidas y terminadas las dichas causas se embien o la rrazon dellas al dicho mi consejo y porque auendose platicado en el cerca de lo sobre dicho y parecido cosa justa y conveniente lo que la dicha dicha ciudad pide lo he auído por bien os mando que de aqui adelante entre tanto que yo no proueyere cosa en contrario veais y determineis la rresidencia que como dicho es se tomaren a los corregidores por mi prouidos en el distrito dessa audiencia ecepto las del gouierno de la provincia de yucatan haziendo y proueyendo que para effeto de verlas y sentenciarlas se lleuen a essa audiencia donde ordenareis que hasta estar acabadas por ultima determinacion y las partes agrauadas pagadas y satisfechas de sus agrauios conforme a las sentencias que en sus causas se dieren los dichos corregidores hagan asistencia personal y los apremiéis a ello de la forma y manera que lo podeis y deueis hazer con los corregidores prouidos por el mi virrey dessa tierra y despues de fenecidas y determinadas las dichas causas me enbiareis testimonio con particular rrelacion de lo que rresultare de cada rresidencia al dicho mi consejo lo qual cumplid sin poner en ello ympedimento alguno sin embargo de lo en contrario prouido por cedula y despachos que lleuasen y tuviesen los dichos corregidores. Fecha en toledo a dose de junio de mil y quinientos y noventa años. Yo el rrey por mando del rrey nuestro señor juan de ybarra.

Y al pide de esta cedula ocho rrubricas de firmas.

Sacada del original y corregida con el por mando de mexico.

Martin Alonso de Flandes escriuana mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a catorce de mayo de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico baltasar meria salmeron alonso de valdes alonso

dominguez para nombrar a martin sanchez.

Entro martin sanchez el qual presento un titulo de escriuano público del tenor siguiente.

Don luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitán general en esta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella reside &. Por quanto aviendo hecho diego de rrodriguez de leon escribano publico en virtud del permiso que su magestad tiene dado prra esto en martin sanchez falcon por cinco mil pesos de oro comund que fueron los que se espresaron en ella parecio por diligencias quel lizenciado herber del corral fiscal de su magestad en esta rreal audiencia hizo avia sido por nueve mil y quinientos pesos del dicho oro no embargante que los dos mil pesos dellos se aplicaban por los papeles del dicho officio y los otros dos mil por el asistencia de dos años que en el avia de hazer luis de leon escribano rreal y official del dicho officio y hizo del dicho diego rrodriguez de leon y abiendose visto en un acuerdo del haziendo todo lo en esta rrazon hecho se acuerdo que de todos los dichos nueve mil y quinientos pesos pertenecian el tercio a su magestad y en esta conformidad se mando cobrar del dicho diego rrodriguez de leon un tercio de los cinco mil pesos que tenia rrecibidos de contado a cuenta de toda la dicha cantidad y el resto a los plazos y como el dicho martin sanchez falcon esta obligado a le pagar de manera que la rreal caxa aya de aver tres mil y ciento y sesenta y seis pesos cinco tomines e quatro granos del dicho tercio perteneciente a su magestad y los juezes oficiales de la rreal hacienda que rreside en esta cibdad a cuyo cargo esta la cobranza desto cobraron del dicho diego rrodriguez de leon mil y seiscientos y sesenta y seis pesos cinco tomines e quatro granos del dicho oro a cuenta del dicho tercio como parece por la certificacion que dieron del tenor siguiente.—En mexico a nueve de mayo de mil quinientos y noventa y dos años se hizo cargo al thesorero geronimo lopez de mil y seiscientos e sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos de oro comund que diego rrodriguez de leon escribano publico del numero desta ciudad metio en la caxa de su magestad en plata los quales dixo que pagaba sin perjuizio de su derecho y compulso y apremiado por un mandamiento nuestro y por rredimir la vejacion de la execucion y prision del

dicho mandamiento y con protestacion de pedir e seguir su justicia ante quien e como viere que le convenga como lo tiene comenzado en esta rreal audiencia los quales rrecibimos sin perjuicio del de su magestad por lo que le pertenecio del tercio de cinco mil pesos del dicho oro que martin sanchez falcon le a pagado de contado a cuenta de nueve mil e quinientos pesos en que dize averle rrentado y traspasado la dicha escribania por que el tercio de lo demas a cumplimiento a los dichos nueve mil e quinientos pesos los dichos oficiales protestaron cobrar del a los plazos que le esta obligado el dicho martin sanchez falcon conforme al dicho mandamiento y el dicho diego rrodriguez debaxo de las dichas protestaciones dixo no estar obligado a pagar el dicho tercio mas de tan solamente de cinco mil e quinientos pesos en que tan solamente traspaso el dicho officio en certificacion de lo qual dimos la presente en mexico el dicho dia mes e año dichos. Gordian casano antonio de la mota geronimo lopez la qual se llevo al dicho fiscal para que vista declarase si era rrecaudo bastante para dar titulo del dicho officio al dicho martin sanches falcon el qual declaró lo siguiente. E visto esta certificacion de los oficiales rreales y atento a que tienen cobrado el tercio de los cinco mil pesos del qontenido y protestan cobrar el tercio de los otros quatro mil y quinientos pesos conforme a los plazos de las scripturas puede nuestra señoria yllustrisima ser seruido de mandar se le de a martin sanchez el titulo para usar el officio de escriuano publico que pide el lizenciado herber del corral.

Y por que en el dicho martin sanchez concurren las calidades y partes para lo poder exercer y me ha pedido titulo del e acordado teniendo atencion a lo sobre dicho de se le dar por tanto en nombre del rrey nuestro señor nombro por escriuano publico del numero desta dicha ciudad al dicho martin sanchez falcon por todos los dias de su vida en lugar del dicho diego rrodriguez de leon y como tal escribano publico ayan de pasar y hazerse ante el y no ante otro escribano alguno rreal ni nombrado todos los abtos y negocios al dicho officio anejas e pertenecientes y aya e goze todos los derechos e aprovechamientos conforme al arancel rreal y las gracias y esenciones ventajas prerrogativas y lo demas que debe gozar por rrazon del dicho officio bien y cumplidamente como lo gozo pudo e debio gozar el dicho diego rrodriguez de leon su antesor lo

qual el corregidor y alcaldes hordinarios que agora son y adelante fueren desta ciudad lo hagan cumplir y cumplan asi sin consentir se eceda dello en manera alguna y atento a que no es escribano rreal mando que a las escripturas y abtos que ante el pasaren con dia mes y año y testigos y un signo como este



de que ha de usar y use se de entera fee y crédito en juicio e fuera del como de tal escribano publico que para el uso del dicho oficio le doy

poder y facultad qual de derecho en tal caso se rrequiere y por el asentandose con este titulo en el acuerdo desta rreal audiencia y hecho la solemnidad del juramento que se rrecibe que lo usara bien y fielmente le rreciba y admita el cabildo e rregimiento desta cibdad sin rreplica ni contradicion al uso y exercicio del dicho oficio y el dicho corregidor y alcaldes lo usen con el que desde luego le he por admitido e rrecibido con que dentro de tres años primeros siguientes traiga aprobacion de su magestad deste titulo y por defeto dello no use del y el dicho diego rrodriguez de leon se abstenga desde luego de usar y continuar el dicho oficio sopena de caer e yncurrir en las penas en que caen e yncurren los que usan oficios rreales sin tener facultad. Fecho en mexico a honze dias del mes de mayo de mil e quinientos e noventa y dos años. Don Luis de Velasco por mando del virrey martin lopez de gaona.

En la ciudad de mexico honze dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y dos años estando los señores presidente é oydores del audiencia rreal de la nueva españa en el acuerdo y por presencia de mi cristoual osorio escribano de camara della martin sanchez falcon presento este titulo a el dado por el virrey gobernador desta nueva españa del escribano público desta ciudad de mexico y pidio conforme á el ser rrecibido y admitido al uso y exercicio del dicho oficio y por los dichos señores visto tomaron y rrecibieron juramento del dicho martin sanchez falcon y el lo hizo en forma de derecho de usar el dicho bien y fielmente y de guardar secreto y el arancel del rreino y de no llevar derechos de mas ni ninguno de los negocios tocantes á los pobres y aviendo fecho el dicho juramento con la solemnidad que se rrequiere los dichos señores lo rrecibieron y admitieron al exercicio

del dicho oficio para que de aqui adelante lo use y le sean guardadas todas las preminencias é ynmunidades y las demas cosas que por rrazon del se le debe guardar y mandaron quel cabildo justicia y rregimiento desta cibdad luego le rreciban y admitan y usen con el dicho oficio como en el titulo se declara y asy lo mandaron asentar por ante cristoual de osorio. Tiene seis rrubricas.

E luego abiendo visto lo suso dicho los dichos señores justicia e rregimiento obedecieron la dicha prouicion é mandamiento y en su cumplimiento entro en el dicho cabildo el dicho martin sanchez falcon del qual fue rrecibido juramento por Dios nuestro Señor é por la señal de la Cruz que usara bien y fielmente del dicho oficio de escribano publico desta ciudad y guardara los aranzeles y hara los negocios desta ciudad de balde y si alguna vez entrare en este cabildo guardara el secreto del y hara todo lo que debe y esta obligado y fue rrecibido. Se le mando dar por testimonio.

*En la ciudad de mexico á quince de mayo de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tosorero geronimo lopez guillen brondat gaspar perez.

Este dia se mando que se llame á cabildo para tratar de que se den los solares con alguna pincion y décima o veintena ó comiso y para ver lo que se ha de hacer en los solares vacos y por cercar en que se ha hecho diligencias y todo para el primer dia de cabildo.

Que se libre á hernando hidalgo su salario de veedor del matadero del tercio cumplido.

Hernando hidalgo su salario.

Que se libre á juan perez veedor de los exidos su salario del primer tercio.

A juan perez su salario.

Entro alonzo de valdes.

Este dia truxo alonzo de valdes mandamiento del virrey para que se paguen cien pesos de minas al administrador de maizes ques el siguiente.

Que se paguen a alonzo de valdes 100 pesos de minas de administrador del maiz.

Don luis de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor y capitan general en esta nueva españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside &c. Por quanto el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad de mexico me ha hecho rrelacion que alonzo de valdes regidor della ha adssistido

e rresidido en el alfondiga desta ciudad el tiempo que se le ordeno en lo qual ha tenido mucho trabajo y adsistencia ordinaria sin aberle señalado por esta rrazon salario ni satisfaccion alguna y que seria muy justo ponerle uno competente asia el como a los demas que siruiesen en su lugar pidiendome mandase dar y señalar hasta dozientos pesos de minas en cada un año de los sirviesen y por mi visto atento el bien general que rredunda á esta rrepublica en la asistencia que uno de los rregidores tiene en la dicha alhondiga y al mucho trabajo que en ella se pasa por el presente señalo al dicho alonzo de valdes y á los demas rregidores que en su lugar sucedieren tener la dicha administracion que de aqui adelante ayan y lleben de salario por año cien pesos de oro de minas los quales se le libren y paguen de los maravedis e pesos de oro que procedieren de la dicha alfondiga y posito que con este mandamiento e su carta de pago mando se rreciban y pasen en cuenta. Fecho en mexico á nueve de mayo de mil y quinientos y noventa y dos años. Don luis de velasco por mando del virrey pedro de campos.

E visto por la ciudad mando que se le pague al señor alonzo de valdes el tiempo quo oviere seruido y vaya yn-certo el dicho mandamiento.

E luego el dicho alonzo de valdes truxo la confirmacion de su nombramiento y salario de comisario de traer el agua a santiago ques el siguiente.

En la ciudad de mexico á trese dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y dos años don luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside aviendo visto el nombramiento fecho por el cabildo y rregimiento desta ciudad en alonzo de valdes rregidor della de comisario para que haga traer hacer y acabar el encañado del agua que se manda traer a santiago tlaltelulco dixo que la aprobaua y aprobo confirmaba y confirmo y mandaba y mando quel dicho alonzo de valdes use del dicho nombramiento y haya y goze el salario que por el esta señalado y así lo proveyo don luis de velasco ante mi pedro de campos.

Entró alonzo dominguez rregidor.

E luego mando la ciudad que se notifique á juan ferrandez peraleda el nombramiento que le esta fecho de maestro

para la obra del agua que se trae a santiago con apercibimiento que si luego no acudiere al señor comisario para la orden que le a de dar que se nombrara luego otro.

Este dia se mando por la ciudad que se libren dos mil pesos a alonzo de valdes para la dicha obra del agua atento que se vido un decreto del señor visorrey en que manda se le den y se mando que se traiga villete de su señoria para ello y se le de la libranza en la cisa del vino.

Este dia se vido por mexico el parecer de los letrados desta ciudad sobre las fianzas que tiene dadas francisco hidalgo mayordomo conforme se ordeno en cabildo de ocho de mayo deste año y se mando que se asiente en este libro ques el siguiente.

Por mando de vuestra señoria hemos visto las fianzas que francisco hidalgo mayordomo desta ciudad parece aber dado para la seguridad del oficio de tal mayordomo cobranzas y rresultas desta dicha ciudad y supuesto que continuamente va usando el oficio de tal mayordomo conforme a sus nombramientos las fianzas y palabras dellas á todo se obligan y ninguna cosa excluyen nuestro parecer es que las dichas fianzas son bastantes y no hay necesidad de rratificacion dellas ni a ello debe ser compelido el dicho francisco hidalgo ni conviene se haga ynovacion en cosa sino que prosiga en su oficio y cobranzas y este es nuestro parecer salvo otro mejor juicio a que nos sometemos y lo firmamos ques fecho en mexico a catorce de mayo de mil y quinientos y noventa y dos años. El doctor ambrosio de bustamante el doctor salvador.

Y visto se mando que se guarde en todo y se de el poder al dicho mayordomo en cumplimiento del atento que tiene dadas y fenecidas sus quantas de propios ecepto alonzo de valdes que dixo que le parece que ante todas cosas le parece que de mas fianzas y lo propio dixo alonzo dominguez quel señor alonzo de valdes.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero alonzo de valdes guillen brondat alonso dominguez justicia y rregimiento estando juntos en el cabildo segund lo abemos de uso y costumbre por nos y en nombre del cabildo y ayuntamiento y de los que son ó fueren adelante della por quanto esta elegido por mayordomo francisco hidalgo para que cobre las rentas y propios desta ciudad y las demas cosas que le

Entregoso al mayordomo este mandamiento para pagar por el a alonzo de valdes y esta en las quantas.

Confirmacion de salario de comisario de traer el agua a santiago a alonzo de valdes.

Se notifíca a juan ferrandez

peraleda acepte su salario de obrero.

Que se den 2000 pesos a alonzo de valdes.

Dio cuenta de estos 2000 pesos en el cabildo de 15 de octubre de 93 años.

Parecer sobre las fianzas que tiene dadas francisco hidalgo.

Poder al mayordomo francisco hidalgo.

están encargadas y son a su cargo y han sido por este año de noventa y dos otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido que bastante de derecho se requiere y es necesario al dicho francisco hidalgo que está elegido por mayordomo para este año de noventa y dos para que en nuestro nombre y desta ciudad y como nosotros mismos pueda pedir y mandar y recibir y cobrar en juicio y fuera del de cualesquiera personas de cualesquier estado y condición que sean y con derecho deba cualesquiera pesos de oro plata ganados bienes raíces muebles papeles recaudos deudas derechos y subastas y otras cualesquiera cosas e de cualquiera género e importancia que sean que deban e debieren pertenezcan e pertenecieren a esta ciudad de México así de los propios della y de sus rentas como que con su poder y particular comisión o en otra manera hayan recibido y cobrado y entrado en su poder que se le deba por escrituras conocimientos pleitos sentencias y mandamientos mandas de testamentos y restituciones y en cualquiera manera que le pertenezca y aya de aver aunque aquí no se declare de todo lo qual y cada cosa y parte de ello les pueda tomar cuenta con pago y nombrar terceros contadores e los fazer cargos y descargos siendo justos y cobrar los alcances y de lo que recibiere y cobrarse pueda otorgar sus cartas de pago y finiquito y lo que más convenga y valgan y sean firmes como si esta ciudad e cabildo lo otorgase y para que pueda sacar de poder de cualesquier escribanos e personas que con derecho deba cualesquiera papeles escrituras y recaudos a esta ciudad tocantes y pertenecientes, y otro si le dieron poder cumplido generalmente para en todos los pleitos y causas desta ciudad trata y espera tratar con cualesquiera personas así demandando como defendiendo sobre cualesquiera causas y razones para lo seguir y fenecer y acabar por todas ynstancias y sentencias y pueda parecer ante cualesquiera jueces y justicias eclesiasticas y seglares que con derecho deba y demandar y responder negar y conocer y defender y pedir y requerir y sacar testigos y probanzas escritos y escrituras y contradecir lo de contrario presentado declinar jurisdicción de cualesquier justicias y recusar jueces y escribanos relatores y otras personas y fazer los juramentos y concernir y pedir y oír sentencias e las consentir e apelar e los seguir donde con derecho deba e tomar la posesión

de cualesquiera bienes que nos pertenezcan e fazer cualquiera embargos e desembargos e todos los demás autos y diligencias necesarias. Otro si os damos este dicho poder bastante para que cobreis los marabedis e pesos de oro que obiere en la caja real de su magestad o en otra cualquiera parte que sea de lo desta aplicado para obras publicas en cualquiera manera e de cualquiera parte donde estuvieren que para ello os damos poder cumplido con libre y general administración y con facultad de lo sustituir en quien quisiere y lo relevamos en forma de derecho e para la firmeza dello obligamos los bienes y rentas desta ciudad que fecha y otorgada en esta ciudad de México en el cabildo della en quinze de mayo de mil y quinientos y noventa y dos años. Y se le da este poder por todo este año de noventa y dos y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe que conozco lo firmaron de sus nombres. Testigos Pedro ortiz de uribe andrés de bonilla y diego de valdes vezinos y estantes en México.

Este día se vido un auto fecho por esta ciudad en (.....) de henero del año de ochenta y tres en que se manda que las tres llaves del archibo desta ciudad al corregidor y procurador mayor y escriuano de cauido y questo de oy mas se guarde y se le entregue la una llave al procurador mayor y de oy mas se le de a los demás que fueren procuradores mayores.

Sobre la llave del archivo.

Este día alonso de valdes dixo que en cumplimiento de la orden y ordenado por esta ciudad el señor baltasar mexia salmeron y el otorgaron las escrituras con los padres de la compañía de las quinientas brazas de piedra y quinientos cahizes de cal ante el presente escriuano de cabildo y en las fianzas que se obligaron a dar y en las condiciones dice que se obligan a entregar quarènta brazas de piedra y quarènta cahizes de cal en cada un mes en la parte que se le señalare por esta ciudad pudiendo llegar las carretas y las canoas y el tiempo corre desde primero de julio y con declaración que requiriendo a esta ciudad que lo reciba o a su obrero si dentro de segundo día no señalare lugar cumple con descargarlo en la plaza mayor desta ciudad.

El visto por la ciudad ordeno que la cal y piedra que se le señala que la vayan echando la cal dentro del cercado de chapultepeque y la piedra la eche a la lengua del agua donde fenecer y acaba el azequia que va a chapultepeque

y que para esto el señor alonzo domin-  
guez vea si la azequia para navegar o si  
tiene necesidad de limpiarse y teniendola  
acuda al señor visorrey de parte desta  
ciudad el señor alonzo dominiguez rregi-  
dor para que mande que se limpie para  
que las canoas puedan yr con la dicha pie-  
dra y para la cal mande echar el señor  
alonzo dominiguez una llabe en la caba-  
lleriza de chapultepeque para que en  
ella se meta y guarde la dicha cal y  
que para lo demas que en esto se debe  
hazer y para nombrar caballero rregi-  
dor por comisario para el obra del ar-  
queria y persona que adista a ella se  
de villete para el primer dia y se traiga  
el nombramiento de diego de angulo  
y lo mas que esta acordado en rrazon  
desto por esta ciudad.

Pleito de,  
gracian de  
barzola. Que se asiente en la tabla de pleitos  
el que ponía a esta ciudad gracian de  
barzola sobre que pide salario de admi-  
nistrador del alhondiga mando se siga  
y asiente en la tablilla.

*El Licenciado Bivero.—Alonzo de  
Valdes—Guillen Brondat.—Alonzo  
Dominguez.—Gaspar Perez.—Ante  
mi Martin Alonzo de Flandez escriua-  
no mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a veinte y uno  
de mayo de mil y quinientos  
y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado  
bivero corregidor de mexico baltasar  
mexia salmeron juan luis de rribera  
alonzo dominiguez rregidores.

Este dia andres de bonilla portero dio  
por fe aber llamado por villete del señor  
corregidor ques el siguiente.

Sobre el  
prestamo  
de la cisa. Vuestra señoría se junte a cabildo  
por la mañana jueves a las ocho horas  
para tratar de que el mayordomo meta  
por via de prestamo en la rreal caja el  
mas alcance que se le haze en la quen-  
ta de cisa del vino de fin de noventa y  
uno. el licenciado bivero.

El señor corregidor licenciado bivero  
dixo quel señor visorrey ayer veinte del  
presente mes le embio un villete firma-  
do de su nombre por el qual le manda  
trate con la ciudad que para la necesi-  
dad presente que su magestad tiene co-  
mo es notorio se le haga socorro por vía  
de prestamo de todo lo que fuere á car-  
go del mayordomo de la ciudad de lo  
procedido de la cisa y de la quenta quel  
señor obispo de tlascala y el contador  
mayorga por su mandado a tomado al

mayordomo que dize son veinte y tres  
mil pesos demas de lo que por mando  
de la ciudad y de mandamiento del se-  
ñor visorrey se saco del arca de las qua-  
tro llaves questa en san agustin y se  
metio en la caja rreal por via de pres-  
tamo.

Entro alonzo de valdes rregidor y se  
le dio rrazon de lo qontenido. E luego  
se voto en la forma siguiente.

Baltasar mexia dixo y voto que se  
haga el socorro a su magestad quel se-  
ñor visorrey pide y que luego se cobre  
el alcance que se le ha hecho al mayor-  
domo por las quantas que le ha toma-  
do el señor obispo y que uno de los se-  
ñores rregidores que estan presentes  
vayan a su señoría a dezirle como se ha  
hecho lo que su señoría ha mandado y  
el señor corregidor ha propuesto pidiendo  
al señor primero y ante todas cosas  
de mandamiento para que se meta el  
mayordomo este alcance en la rreal ca-  
xa por via de prestamo y asi mismo su  
señoría de mandamiento para que yda  
la flota se pague de lo primero de la  
rreal hacienda y que esto es su parecer.

Alonzo de valdes dixo que se llame  
a todos los rregidores con pena para  
tratar lo suso dicho y este llamamiento  
se haga para esta tarde.

El tesorero juan luis de rribera que  
se llame a cabildo para esta tarde para  
que se vea el villete del señor visorrey  
y la proposicion del señor corregidor.

Alonzo dominiguez que se de villete  
para esta tarde que se llamen todos los  
rregidores.

El señor corregidor dixo que se lla-  
me para las tres de la tarde con cin-  
quenta pesos de pena para la camara  
de su magestad y el señor baltasar me-  
xia salmeron dixo que si faltare vota  
desde luego lo que tiene votado.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar  
Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes.  
—Juan Luis de Rivera.—Ante mi  
Martin Alonzo de Flandez.*

*En la ciudad de mexico a veinte y  
uno de mayo de mil y quinien-  
tos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado  
bivero corregidor de mexico baltasar  
mexia salmeron alonso de valdes gui-  
llen broudat tesoroero juan luis de rri-  
bera alonzo dominiguez gaspar perez  
rregidores.

El señor alonzo dominiguez vea lo

Que se  
preste el  
dinero de  
la cisa.

Votos.

Que se lla-  
me a cabil-  
do.

Lo que falta para enviar a salas. que le falta para enviar a salas. que le falta para enviar a salas.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fe que llamo a todos los caballeros rregidores por el villete del señor corregidor ques el siguiente.

Don francisco guerrero dixo que quisiera tener salud para poder venir que estaba en la cama enfermo. El villete es el siguiente.

Villete.

Vuestra señoría se junte a cabildo esta tarde a las tres horas para tratar de que el mayordomo meta en la caxa rreal el mas alcance que se le haze en la cuenta de cisa hasta fin del año de noventa y uno y se junten todos so pena de cinquenta pesos de oro comun para la camara de su magestad para si se ha de socorrer á su magestad con el alcance que se le hizo al mayordomo de la cisa en la cuenta que le tomo mayorga por orden del obispo de tlascala por via de prestamo como se acordo de lo que estaba en la caxa de las cuatro llaves en san agustin. *El Licenciado Bivero.*

Votos sobre el prestamo de la cisa.

Este día el señor baltasar mexia salmeron dixo que el como tiene oy votado demas de que lo procedido de la cisa hasta fin del año de noventa y uno año es cumplido como consta por los rremates a que se refiere y esto debia estar metido en la caxa de tres llaves de san agustin y el alcance que desto se ha hecho consta por el villete del señor visorrey ser veinte y tres mil y tantos pesos y que la ciudad en esto no tiene mano para hazer esperas mas de tan solamente administrar que se meta en la dicha caxa y conforme a lo que tiene votado pide y suplica a la ciudad luego mande se cobre a queste dinero y se cumpla con la cedula de su magestad con protestacion que haze ser a culpa y rriesgo del que contra esto votare y asi pide y suplica al señor corregidor pues le consta lo mande guardar y cumplir y desto se le de un testimonio y queste es su voto y parecer.

E luego alonzo de valdes alonzo dominguez guillen brondat tesorero juan luis de rribera y gaspar perez dixeran que los caballeros rregidores deste ayuntamiento vayan luego a casa de francisco hidalgo y le lleben a la casa del señor obispo de tlaxcala y juntamente con alonzo de mayorga se vean las quantas que se le an tomado y el alcance final que se le ha hecho y si tuviere mas descargo que dar se le hagan dar luego y hecha esta diligencia se apriete a francisco hidalgo junte luego el alcance y lo ponga de manifiesto y hecho es-

to se de rrazon a esta ciudad para que se vea lo que en rrazon de lo que el señor visorrey manda se puede hazer y se haga y para ello nombraron por comisarios a los señores guillen brondat y alonzo dominguez y questo lo hagan con toda diligencia sin alzar mano dello y los dichos señores dixeran que cumplieran lo que manda la ciudad.

Comisarios para hablar al señor visorrey sobre el prestamo y cuenta de hidalgo.

El señor corregidor dixo que rreseria en si de ver lo questa dispuesto en rrazon de lo susodicho por cedula de su magestad y visto prouera lo que le pareciere justicia para lo qual mando que yo el presente escribano junte las dichas cedula luego y que si el señor baltasar mexia quisiere por testimonio que se le de.

*El Licenciado Bivero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes. Guillen Brondat.—Alonzo Dominguez.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a veinte y cinco de mayo de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez.

Entro en el cabildo juan benites escriuano el qual presento el rrecaudo siguiente.

Don luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitán general en esta nueva espanya presidente del audiencia rreal que en ella rreside & Por quanto juan perez de rribera escribano publico del numero desta ciudad me ha hecho rrelacion de que ha mas tiempo de dos años que padece graves enfermedades de que actualmente no esta libre y que con acuerdo y parecer de los medicos pretende para alcanzar salud salir desta ciudad por que de otra manera y no mudando temple corre mucho rriesgo en ella pidiendo que teniendo atencion a esto y que los doctores bravo y el de la fuente y francisco de castro medicos declaran ser asi lo rreferido como constaba de sus declaraciones que presento ante mi le mandase dar lizenca para hazer ausencia y nombrar en su lugar para el uso del dicho oficio por un año a juan benitez escribano rreal y de confianza y legal por tanto teniendo atencion a lo

sobre dicho por el presente nombro por escribano publico del numero desta ciudad por seis meses primeros siguientes al dicho juan benites en lugar y por ausencia del dicho juan perez de rribera y como tal escribano publico aya de usar y use el dicho oficio en todos los casos y cosas a el anexas y concernientes gozando los derechos y aprovechamientos que por rrazon del que conforme al arancel rreal le son debidos y pertenecientes y las preminencias y esenciones y libertades y todo lo demas que puede y debe gozar y gozan los demas escribanos publicos desta dicha ciudad que para lo usar y exercer le doy poder y facultad cual de derecho en tal caso se requiere y mando al corregidor alcaldes ordinarios della que con el dicho juan benites y no con otro escriuano le usen guardandole lo aqui contenido y abien dose presentado con este nombramiento en el cabildo desta dicha ciudad y fecha la solemnidad del juramento acostumbra do le admitan y rreciban al uso y exercicio del dicho oficio que desde luego lo he por admitido y rrecibido. fecho en me xico a diez y seis de mayo de mil y quinientos y noventa y dos años don luis de velasco por mando del visorrey martin lopez de gaona.

E qual entro en el dicho cabildo y juro en forma de usar como debe y guardar lo ques obligado y si alguna vez entrare en este cabildo guardara secreto.

Que se escriba para castilla en la flota.

Este dia se vieron los apuntamientos de lo que se ha de escribir para castilla en la flota ques general martin perez de olaraval y se ordeno por mando que se escriba lo siguiente.

Que se den 100 yndios.

Que se pida se envie cedula para que se den cien yndios y que no haya limitacion.

Que se añadan rregimientos.

Sobre los rregimientos que dize se an de añadir se pida que no se añidan y se envie traslado autorizado de ia cedula que ay en rrazon desto.

Que no se pida el estanco.

Este dia que no se pida por ciudad el estanco del xabon por que no se suscite subsidio a esta tierra y que si otra persona hiziere asiento en tal caso lo tome para esta ciudad por el tanto.

Pleito con los secretarios.

Recibo de la ynformacion en el pleito con rrelatores y que se escriba a rribadeneira agradeciendole el trabajo y al dicho rribadeneira pedille las quantas del maiz como se le ha pedido.

Sobre las varas mayor y alifarrago.

Que las varas se venden y se van vendiendo y casi no queda ninguna y el de la (.....) salio por la merced que tiene y que asy se pida a su magestad en esto no se inove atento á la merced que se inviara autorizada que el rrey

mande se venda el alferazgo y que en cumplimiento della el rregidor que a sacado el pendon cada año y en esto gastan sus haciendas por honrra de la rrepublica.

Que se le prorrogue otro año.

No tiene rrazon de quejarse por quel lo pidio y visto la ciudad le prorrogó otro año.

El pleito contra el escribano de cabildo.

Que prosiga en el pleito contra martin alonzo de flandes y prosiga por la orden que se se le ha ordenado sobre los coches y aca se ablara al virrey sobre esso que prosiga y haga ynstancia y pida se envien los papeles sobre ello y la ciudad lo tratara con el señor visorrey.

Que aya flota cada año.

Que se pida aya siempre flotas y tempranas todos los años.

Apelaciones de fleles executores.

Se le envie dos duplicados de lo actuado en rrazon de la cedula de apelaciones de fleles executores.

Pida todas las demas cosas contenidas en su ynstruccion y capitulo de cartas.

Que los oficiales de rregidores traigan espadas.

Que traigan espadas los negros de los rregidores.

Que se pida que los oficios de rregidores sean rrenunciabes aunque sea con el tercio como los de pluma.

Que se escriba sobre el prestamo que se hace a su magestad de la cisa.

Que sean renunciabes los rregimientos.

Como se rrecibio la carta de su magestad y visto por la ciudad se mando que se de villete para el viernes y ver lo que se ha de rrezponder para y sobre lo que dixo el señor visorrey a esta ciudad en 7 de abril pasado.

Sobre el prestamo.

Este dia se envie a todos letrados de la ciudad solicitador y procurador y para costas todo lo que se les debiere hasta fin del año de noventa y uno y esta quenta haga el señor alonzo dominiguez como diputado de propios y lo envie luego el mayordomo como suele rregistrado y se le notifique.

Carta de su magestad.

(Al margen) En dicho dia lo notifique a francisco hidalgo en su persona y dice que lo hara asi. testigos alonzo ferrandes simon guerra.

Que se envie el dinero a letrados y solicitador.

Se rresponda al licenciado pablo de torres.

Doctores.

Que se escriba este a la mira sobre lo que pide el sello y rregistro sobre preferir a esta ciudad ateniendose a la cedula que vino y demas desto pretendan preferir en el asiento y vela y rramos y otras cosas que esto lo contradi ga y que pida declaracion que no se entienda preferir sino sola la audiencia.

Sobre lo que pide el sello y rregistro.

Cometiose todo esto al señor alonzo de valdes rregidor que lo traiga escrito para la flota.

Alonzo de valdes comisionado para escribir.

Este dia alonzo de valdes pidio que se le den cien cahizes de cal de la com-



Que se den 100 cahizes de cal a alonzo de valdes. prada para la arqueria de los teatinos para gastar en el encañado de santiago y visto la necesidad mando que yo el escribano diga a los padres de la compañía entreguen los dichos cien cahizes de cal al dicho alonzo de valdes para que el dicho alonzo de valdes la pague del primer dinero que tuviere y la ponga dende se pone la cal para el arqueria y esto se le de y entregue de lo primero.

Dixo alonzo de valdez que no son menester estos cahizes de cal porque ya ha comprado.

Villete. Este día mando la ciudad que se de villete para el primer día para tratar de lo que pide bartolome de paredes en rrazon de tomar el portal por el tanto y se traigan los papeles y lo que hay en rrazon desto atento que se vido el parecer de los letrados sobre ello.

*El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez* escribano mayor del cabildo.

Carta del señor visorrey sobre el prestamo de la cisa.

En la ciudad de mexico en el dicho día el señor corregidor llamo á los señores alonzo de valdes y alonzo dominguez y gaspar perez y se leyó una carta del señor visorrey para esta ciudad por la qual su señoria dize a esta ciudad que de orden como el alcance que se ha hecho de la cisa al mayordomo se meta en la caja del rrey por via de prestamo y la ciudad vista la dicha carta acordo atento que sobre la misma rrazon antes de agora tenia cometido a los señores guillen brondat y alonzo dominguez rregidores hablasen al señor obispo de tlaxcala por cuyo mando y orden se ha hecho el alcance para que se enterasen de lo que hera y hiziesen diligencia con el mayordomo para que lo cumpliese y atento que los dichos señores han hecho diligencia acordo la ciudad que los dichos comisarios vayan luego a tacubaya donde esta su señoria y le den rrazon de lo que en esta ay y del estado que tiene para que tratado con su señoria den cuenta a esta ciudad de lo que se acordare y que se rresponda a su señoria.

*El Licenciado Bivero.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a veinte y nueve de mayo de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor guillen brondat tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla el qual dio fe aver llamado por villete del señor corregidor.—Vuestra señoria se junte a cabildo por la mañana viernes a las ocho oras para ver la peticion de bernardino de paredes y los pareceres de los letrados sobre los portales que fueron de melchor dauila y para ver unas cartas de madrid.—*El Licenciado Bivero.*

Villete.

Entro alonzode valdes y se le leyeron las cartas de castilla de alonzo gomes y diego de salas y se rrecibió un testimonio de como sale la audiencia en valladolid y orden que tiene en ello y se mando que se meta en el archivo hasta su tiempo y que della se de testimonio a quien lo quisiere y sean los treslados simples y este testimonio se asiente en el libro de las cedula.

Testimonio del lugar y modo del audiencia de valladolid y lugar en que va la ciudad. Cartas de castilla.

La ciudad mando que las cartas y mandamientos y demas rrecaudos que ay sobre y en rrazon del asiento questa ciudad tiene en la yglesia mayor y demas yglesias desta ciudad quando acompañan al señor visorrey y audiencia se saque testimonio dellos y el señor procurador mayor saque tres o quatro testimonios dello y lo envíe en esta flota por duplicados.

Este día la ciudad mando que todo el despojo de maderas y tablas y lo demas del tablado desta ciudad que se hizo para la fiesta del corpus se guarde y recoja en un aposento del alhondiga bajo y se haga cargo dello a baltasar sedeño alcaide del alhondiga ante el escriuano della y se traiga la quenta para el viernes proximo y tomo la quenta el señor guillen brondat al mayordomo y personas a cuyo cargo es darla.

Que el despojo de maderas y tablas del tablado se meta en el alhondiga.

Este día baltasar mexia salmeron dixo y propuso que para tratar la ciudad el negocio que pide bernardino de paredes sobre el portal para que se llamo es negocio que toca al señor guillen brondat y á su hermano miguel brondat que se guarde lo que sobre esto esta dispuesto por leyes y prematicas de su magestad pues las tiene juradas quando fue rrecibido en este cabildo.

Sobre el portal que compro bernardino de paredes.

El señor corregidor que si la ciudad

El corregidor sobre lo dicho.

quiere tomar rresolucion en rrazon de lo propuesto y tocante á los dichos portales por tocar como toca á miguel brondat hermano del señor guillen brondat que conforme á la ley del rreyno esta dispuesto y mandado quel rregidor á quien tocare lo que se oviere de tratar en el cabildo y á sus deudos y parientes se salga mandaba y mando que abiendo de tomar rresolucion la dicha ciudad se salga el dicho señor guillen brondat y no habiendo de rresolverse se difiera para su tiempo.

Que guillen brondat se salga del cabildo.

E la ciudad dize que quiere tomar rresolución en este negocio.

Respuesta de guillen brondat sobre que le mandan salir del cabildo y pide que salga baltasar mexia.

E visto el dicho señor corregidor mando quel dicho guillen brondat cumpla lo mandado y se notifique al dicho señor guillen brondat á quien yo el escribano se lo notifique y dixo quel principal punto sobre questa ciudad ha de tomar rresolución es sobre los tres mil pesos que dizen debe los bienes de melchor davila defunto procedidos de la rrenta del portal del año pasado de ochenta y uno y doña madalena mexia hermana del señor baltasar mexia salmeron como su muger y bartolome cuñado del dicho señor baltasar mexia casado con otra hermana suya como consta por una obligación que truxo á este cabildo alonso dominguez que parece paso ante tomas justiniano que paso en veinte y quatro de jullio de mil y quinientos y ochenta y un años y que siendo esto como es lo principal sobre que se trata y sobre que habla el parecer de los letrados y sobre que particularmente se ha de tomar rresolucion para si se ha de cobrar de los bienes de sus hermanas ó no pide y suplica al señor corregidor se sirva mandar se salga fuera deste ayuntamiento el dicho señor baltasar mexia mientras se toma rresolución en este negocio y se trata del asi en lo que toca á la cobranza de los tres mil pesos como en lo de tomar por el tanto el portal por que en lo uno como dicho tiene es parte el dicho señor baltasar mexia por ser hermano de los deudores y en lo otro de tomar el dicho portal por el tanto esta ciudad tiene este capitulante al dicho señor baltasar mexia por odioso y sospechoso y por enemigo suyo capital como lo ha mostrado en todas las ocasiones que se ha ofrecido en este ayuntamiento y fuera del y no siendo como no es esta causa que se trata y rresolucion que se ha de tomar boto para hacer gracia e merced sino en perjuizio deste capitulante y de su hazienda no es justo se permita se halle presente á la rresolucion dello ni á

otra cosa que á ello toque el dicho señor baltasar mexia y asi pide y suplica al señor corregidor segunda vez lo mande y prouea que haziendolo el esta presto de se salir durante este negocio como le esta mandado del ayuntamiento y de lo contrario protesta pedir lo que le convenga ante quien y como con derecho deba.

El corregidor dixo que la ciudad diga si en rrazon de la cobranza de los tres mil pesos de que se haze mención en este rrequerimiento se ha de rresolver ó acordar alguna cosa por que si en la dicha rrazon oviere de acordar ó rresolver algo mandaba y mando quel dicho señor baltasar mexia salmeron se salga del cabildo y para lo demás que no habia ni ha lugar por ahora por no constar que le toque para dejar de adistir y dezir su voto y parecer.

E luego baltasar mexia dixo que quien dio noticia á esta ciudad se debian estos tres mil pesos del año de ochenta y uno fue el y asi se escriuio en este libro de cabildo de su pedimento y proposicion y quien pidio que se cobrasen de su hermana y cuñados fue el y de la persona á cuyo cargo fuesen y se rremite á los cabildos que sobre esto ha habido y ahora de nuevo dize y vota se cobren los dichos tres mil pesos como lo tiene votado de sus hermanas y cuñados y de la persona questa ciudad tuviere derecho por todas yntancias y si no lo hiziere sea á quenta y cargo de la ciudad y que en quanto á lo quel señor guillen brondat dize que son sus hermanos que es asy y esta presto de cumplir lo quel señor corregidor le mande pero que pide y suplica se advierta lo que tiene dicho y votado y quel no contradice que se cobre lo que tan justamente se debe y que en quanto á lo quel señor guillen brondat dize que le tiene por su enemigo yo le soi servidor solo lo que pretende es que esta ciudad sea rrestituida sus propios y rrentas y sobre lo que fuere suyo y que aquesto de pedirlo no tan solamente lo puede pedir un rregidor pero uno del pueblo y que este es su parecer.

Sobre los tres mil pesos que debe el portal.

E luego la ciudad dixo que se ha de tomar rresolucion sobre los dichos tres mil pesos que se deben del año de ochenta y uno.

E visto por el señor corregidor mando que se guarde lo proueido por el.

La ciudad dixo que para tomar rresolucion en este negocio faltan y es necesario que se traigan la escritura de tramaccion questa ciudad hizo con melchor dauila sobre los dichos dose mil

Que se traigan mas papeles sobre lo del portal.

pesos de los portales y el primer rremate que del e con las condiciones con que se rremato en miguel brondat y asi mandaba y mando que se junten y traigan estos papeles para el primer dia y que para ello se llame y para las demas cosas que se avia llamado y el señor baltasar mexia que se haga diligencia contra las personas que deben los dichos tres mil pesos como lo tiene dicho.

*El Lizenciado bivero. — Baltasar Mexia Salmeron. — alonzo de valdes. — Ante mi Martin Alonzo de Flandes.*

*En la ciudad de Mexico a treinta de Mayo de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron guillen brondat alonso dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia entro andres de bonilla que dixo aver llamado a todos los caballeros rregidores para tratar de lo para que se llamo.

Vuestra señoria se junte a cabildo por la mañana á las ocho oras para tratar de rreceptar la cal o de quien ha de rreceptar la cal que traen los teatinos y la piedra y donde se a de meter.—El Lizenciado bivero.

El señor baltasar mexia salmeron dixo que conforme al villete le parece que lo rreciba angulo atento al requerimiento hasta tanto que esta ciudad nombre persona atento a que el requerimiento que esta hecho al señor procurador mayor y conforme a la escritura se pasa oy el tiempo y que el señor alonso dominguez pues es comisario nombrado para hablar a su señoria para limpiar el azequia de rrazon a su señoria de lo que se ha de hazer en esto.

Sobre el nombramiento de persona para el arquero.

El señor guillen brondat dixo que en el acuerdo pasado de quince deste se mando que para nombrar persona que rrecibiese los materiales que se traen y adasistir el arquero se traiga el nombramiento que se hizo en angulo para adasistir al alameda y asi mismo que se diese villete para nombrar comisario superintendente a la dicha obra que su parecer es que se traiga el dicho nombramiento y se de el dicho villete para el lunes en conformidad de lo mandado por esta ciudad atento que no ay rriesgo en la entrega de los materiales que los teatinos ofrecen por que la cal la ha de rreceptar alonso de valdes para la ar-

queria de santiago conforme por esta ciudad en veinte y cinco de mayo y la piedra que an de començar a entregar los teatinos a de ser tres a tres brazas y esto a de ser desde el martes que viene que sera muy a tiempo quedar hecho election de lo uno y de lo otro un dia antes el lunes demas de que se guardara en todo la orden questa ciudad tiene dada y este es su parecer y que para este dia el señor alonso dominguez tenga hablado al señor visorrey conforme a la Comision que le esta dada por esta ciudad en el cabildo arriba dicho y tenga echada llave en la caballeriza de chapultepeque como esta acordado o en otro aposento mas suficiente o como el señor visorrey fuere seruido.

El señor alonso dominguez dixo que atento a que no se ha dado billete que en el cabildo de quince de mayo se mando dar para nombrar las personas para essa obra y rreceptar los materiales su voto y parecer es se de el dicho villete para el lunes.

Gaspar perez que atento que el entrego de la cal no se corre rriesgo pues esta mandada dar a alonso de valdes conforme al rrequerimiento de los teatinos no ay rriesgo se de villete para el lunes para que sobre todo se determine conforme al pasado quinze de mayo.

El señor corregidor que se de villete para el lunes para tomar rresolucion en rrazon del villete que se dio para oy y lo mandado en el cabildo de quinze de mayo que todo viene a ser uno.

El señor baltasar mexia salmeron dixo questa cal esta comprada para la obra del arquero de chapultepeque que tanto riesgo tiene de caerse y que atento quel señor visorrey por muchos acuerdos que con esta ciudad ha tenido a mandado se haga esta obra y esta ciudad lo tiene determinado y la escritura asi lo rresa y el prestamo que se hizo al señor alonzo de valdes de los cien cahizes de cal se avia de dar villete y llamar para tratar dello y pues esto falto el dicho cabildo no tuvo fuerza para que se execute pide y suplica al señor corregidor se guarde la orden que sobre esto dispone demas quel señor alonso de valdes tiene dos mil pesos en su poder en rreales para la obra que le esta cometida y de proveer esto asy el señor corregidor hara en el caso justicia y lo contrario haziendo ablando con el acatamiento debido apela para el señor visorrey para que prouea lo que sobre esto se a de azer.

El señor corregidor dixo que al tiempo que la ciudad acordo que se presta-

sen los cien cahizes de cal a alonso de valdes tuvo consideracion a la necesidad precisa que el dicho alonso de valdes significo que tenia la obra de santiago y que no hallaba cal para comprarla y a que la obra del arqueria no tenia necesidad tan de proximo que le hiziese falta la dicha cal sin cuyo embargo a mayor abundamiento para tratar de lo suso dicho mandaba y mando se de asi mesmo villete para el lunes por que al tiempo que se acordo lo suso dicho no obo quien lo contradixesse ni pidiesse que se diesse villete y esto dize y en quanto a la apelacion la oye.

Sobre los cien cahizes de cal para la obra de santiago.

Guillen brondat dixo que por que esta ciudad tiene en costumbre ordenar al caballero rregidor que tiene algun oficio y comision de obra que tome de una parte para suplir en otra cal material o dineros sin dar villete mas de lo que aqui se acuerde significando el tal comisario la necesidad que ay de ello como se a hecho con el señor baltasar mexia salmeron questa presente que se le ordeno que tomase prestado del dinero de cisa que estaba en su poder para gastar en cuenta del dinero de propios y publicas que estaba haziendo que son obras de puentes y esto fue por la necesidad que nos significo dello como se hizo con el señor alonso de valdes por el mismo respeto y no es rrazon que aya mas preminencia con los unos que con los otros siendo deste ayuntamiento ni que a la ciudad se le rrestrinja la libertad y poder que tiene para mandar estas cosas quando se ofrezcan pide y suplica al señor corregidor mande no se de el dicho villete ni trate del y en caso que se aya de dar sea dandose asi mismo para el prestamo que como dicho tiene se le hizo al dicho señor baltasar mexia pues en caso que en algo aya nulidad desto la a de aber tambien en el dicho prestamo que se hizo como dicho tiene por aver sido ni mas ni menos sin dar villete ni aver abido llamamiento y en esto prouera justicia y a esta ciudad sera guardada su preminencia y de lo contrario se tiene por agraviado y ablando con el debido acatamiento apela para ante los señores presidente y oydores desta rreal audiencia do pide se vaya a hazer rrelacion y que atento ques preminencia de ciudad la siga hasta fenecerla el señor procurador mayor della.

El señor corregidor dixo quel no entiende que por escrito se aya proveydo por la ciudad cosa alguna de lo que refiere el señor guillen brondat y que solo de palabra se trato en esta ciudad

aviendo hecho rrelacion el dicho señor baltasar mexia que no le daban dineros de propios ni los abia para proseguir las obras que la ciudad tenia comenzadas y al tiempo se le rrespondio que lo supliese de cisa hasta que oviese propios pues todo era entrada por salida segun lo qual no es de ymportancia el dar villete para lo suso dicho pues no esta escrito y de la cuenta quel dicho señor baltasar mexia diere a su tiempo rresultara y esta no es causa a que el señor procurador mayor deba salir por lo que dicho tiene porque seria yr contra lo que la ciudad tiene permitido hasta que conste de lo contrario y esto dio por su rrespuesta y que en quanto a la apelacion que lo oye.

El dicho guillen brondat dixo que de mandar villete para lo uno y no para lo otro apela con el acatamiento que debe y pide se vaya a hazer rrelacion y en el entre tanto que no se haze la rrelacion no se de el dicho villete y el señor corregidor que se oye y se vaya a hazer rrelacion.

*El Lizenciado Bivero. — Guillen Brondat. — Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a primero del mes de junio de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Vinieron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron rregidor y guillen brondat juan luis de rribara.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fe aver llamado a cabildo por el villete que le dio el señor corregidor a todos los caballeros rregidores ques el siguiente.

Vuestra señoria se junto a cabildo lunes por lo mañana a las ocho oras para ber la carta de su magestad que dio a esta ciudad el señor visorrey en siete de abril de este año y rresponder a ella y para tratar sobre lo que pide bernardino de paredes sobre la compra de los portales y para tratar de nombrar persona para la obra del arqueria y recebir los materiales. El Lizenciado bivero.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia mando la ciudad que se libre al bachiller aries de billalobos los dosientos pesos que se le deben del resto de la comedia del Corpus Christi.

Entro gaspar perez rregidor.

Aprueba la ciudad el nombramiento de veedores que ha hecho el señor guillen brondat para este año y mando la ciudad que se asiente en este cabildo y libro del en hoja adelante.

Pleito con los escriuanos y rrelatores.

Este dia la ciudad dixo que teniendo como tiene pleito pendiente con los escriuanos de camara y rrelatores de la rreal audiencia en los asientos y lugares que pretenden tener en los actos publicos donde concurre la ciudad con el audiencia y estando como esta la ciudad en possession de que los dichos no tengan asientos entre la audiencia y ciudad como se guarda en los rreynos de castilla en los lugares y ciudades donde hay consejos y audiencias aviendo este presente año entendido la ciudad que los dichos el dia de corpus pretendian tener mejor asiento que la ciudad y lo auian procurado por adquirir posesion en contravencion de las cedula esta ciudad tiene de su magestad y aviendo acudido la ciudad al señor visorrey don luys de velasco a suplicarle y pedirle en forma de rrequerimiento no consintiese ni mandase que se le diese asiento en la parte y lugar que lo pretendian entre la rreal audiencia y ciudad su señoria lo mando asi y visto y entendido por los dichos escriuanos de camara sancho lopez uno de los que pretendian el dicho asiento que en manera alguna le podia competir ni le pertenencia asi por no tener derecho por estar como esta suspendido sin tener consideracion a quel señor visorrey y audiencia estaban presentes en presencia de la mayor parte de la ciudad que abia concurrido a la dicha fiesta a altas e ynteligibles voces dijo muchas veses que botava a dios que no avia ningun secretario judio y que los mas de los rregidores lo eran y otras muchas palabras feas y ynjuriosas todo en desacato de la rreal justicia y por ynjuriar a la ciudad y rregidores de lo qual ha rresultado mucho escandalo y alboroto de que podra suceder algun daño irreparable y para quel dicho sancho lopez sea castigado conforme a la gravedad del dicho delicto y para que su magestad sea dello sabidor acordo la ciudad quel señor alonso de valdes y el señor procurador mayor a qonsejo de los letrados desta ciudad pida justicia en nombre desta ciudad atanto que a ella se ha hecho dicha ynjuria por volver por sus preminencias querellandose en forma criminalmente y pedir quel dicho sancho lopez y los mas que parecieren culpados sean castigados por todo rrigor y condenados en las penas en que han yncurrido

y para que se executen en sus personas y bienes lo qual hagan y sigan por todas ynstancias a costa de propios desta ciudad y de lo que se fuere haziendo se vaya dando quenta a su magestad y la querella sea ante el señor corregidor y que a mayor abundamiento se escriba a su magestad y su rreal consejo dando quenta de todo lo susodicho y que por que la ciudad entiende que los dichos escriuanos de camara hazen diligencias para hacer rrelacion siniestra de lo que ha pasado en el dicho dia ordeno la ciudad quel procurador mayor oy dia presente el original del testimonio questa ciudad rrecibio de lo que en esto se guarda en valladollid quedando un tanto en el libro de las cedulas para mas justificacion de la causa y pretension desta ciudad y questo se haga esta tarde y se tome testimonio y se pida y suplique que en lo que en la dicha rrazon pidieren o ovieren pedido los dichos escriuanos de camara alguna cosa se de traslado a la ciudad antes que se prouea cosa alguna protestando en defeto que no le pare perjuzio.

Este dia se vido la carta de su magestad que dio el señor don luys de velasco a esta ciudad en el acuerdo que con el se hizo y junto aquel llamo en 7 de abril pasado que es esta.

El rrey consejo justicia rregidores caballeros y hombres buenos de la ciudad de mexico de la nueva espanya por estar tan consumida mi hazienda y estos rreinos tan cargados con los socorros que me han hecho para las necesidades que se an ofrecido continuandose estas con mayores y muy precisas obligaciones y siendo forzoso entretener una armada gruesa en el mar para excusar los daños que mi subditos y vasayos rreciben de los corsarios y enemigos que andan en ella con la libertad que se sabe y para que las flotas que van y vienen de las yndias naveguen con seguridad faltando en estos rrynynos substancia para acudir a esto he mandado que se cobren en esas prouincias y en todas las yndias algunos derechos que me pertenecen y los he rremitido los años pasados por hazer merced a mis vasallos como lo hiziera agora si las ocasiones que se ofrecen no apretaran tanto y que tambien se use de otros medios que particularmente entendereis de don luis de velasco mi visorrey gobernador y capitan general de esas prouincias a quien me rremito encargo os que ayudeis por vuestra parte a encaminar y asentar todo como conviene y espero de vuestra fidelidad consideran-

Se presente el testimonio de Valladolid en el acuerdo.

Diose original al señor gaspar perez por no poder esperar.

Carta de su magestad.

do de quanta ymportancia sera la conservacion de la dicha armada y los grandes beneficios que de ella rresultaran a todos esos rreynos que en ello demas de cumplir con vuestra obligacion me seruireis mucho. Del pasado a primero de noviembre de mil y quinientos y noventa y uno yo el rrey. por mando del rrey nuestro señor juan de ybarrá.

E visto por la ciudad mando que alonso de valdes comisario describir para españa rresponda a esta carta a su magestad diziendole questa ciudad hara en todo lo que pudiere y fuere en si y que se presta con lo del portal y todo lo que en el dicho acuerdo el señor visorrey trato como su magestad mandaba que cada yndio tributario de todo este rreyno diese en cada un año quatro rreales por via de servicio demas del tributo que paga para las cosas que en el rrefirio y por que esta nueva inpusicion es de mucha consideracion para los pobres y muy dificultosa poderla pagar por la extrema pobreza que tienen acordio que el procurado mayor desta ciudad ante el ylustrissimo señor visorrey de peticion con acuerdo de los letrados della en que diga la pobreza y miseria en que los naturales estan y la dificultad grande que tiene el poder acudir a pagar lo que se les manda nuevamente poniendo las causas y rrazones que para esto ay y se le suplique se informe para dar noticia a su magestad para con su acostumbrada clemencia lo mande ver y prouer ner el caso lo que mas convenga a su rreal servicio y conservacion de los naturales desterreyno y se escriba a su magestad lo suso dicho y como se añade el medio tomin para secretarios y oficiales.

Este dia se trato por ciudad sobre lo que se dio villete y en su cumplimiento de nombrar persona para adistir a hazer el arqueria y como se dize el villete.

Este dia mando la ciudad que atento que no ay que hazer de presente en la lameda ni es necesaria la adistencia de diego de angulo persona que se nombro para el dicho efeto se acordio que se suspende el nombramiento fecho en el dicho para que yo el escriuano se lo notifique para que no le corra salario mas que oy.

E luego se trato. Este dia se voto.

E luego mando la ciudad que se de villete para el primer dia para nombrar caballero rregidor por comisario para la obra del arqueria que se ha de hazer dentro de chapultepeque y asi

mismo si sera con salario o sin salario el tal nombramiento que se ha de hazer de rregidor y para nombrar persona para recibir los materiales de la dicha obra y para nombrarle el salario que ha de llebar el dicho ombre.

Que no se notifique hasta el viernes a diego de angulo la suspension para que la ciudad vea lo que convenga.

Fieles executores don francisco y juan luis de rribera.

Alhondiga alguazil mayor.

Gaspar perez de carnereria.

De carretones el señor alguazil mayor.

Se llame para el primer dia para tratar de lo que pide bernardino de paredes sobre los portales de melchor dauila para el primer dia de cabildo.

*El Lizenciado Bivero.— Baltazar Mexia Salmeron.—Alonso de Valdes.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi.—Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a cinco dias del mes de Junio de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado vivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron don francisco guerrero dauila juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Entro guillen brondat rregidor.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fe aver llamado a cabildo a todos los caballeros rregidores por villete del señor corregidor para nombrar personas para hazer el arqueria de chapultepeque y rrecibir los materiales e se voto en la forma siguiente.

Entro alonso de valdes rregidor.

Entro alonso dominguez rregidor.

Este dia baltasar mexia salmeron dixo que aviendose visto y leydo oy los cabildos que se han hecho que son el de treze de diziembre y el de veinte de diziembre y abiendolos aqui por yncertos e yncorporados su voto y parecer es se guarde como en ello se contiene y que se nombre a diego de angulo para que rreciba los materiales con tresientos pesos de salario y el caballero rregidor que a de visitar la obra sea por un mes como esta acordado y que empiece esto por el mas antiguo y este es su voto y parecer y desto de cuenta al señor visorrey como se pone en execucion lo que tiene mandado y esta ciudad ordenado.

Suspension a angulo.

Fieles executores.

Alhondiga.

Carnereria.

Carretones.

A su señoría lo de los quatro rreales de los yndios.

No se escribió.

Sobre el arqueria.

Sobre el arqueria.

Nombra- Alonzo de valdes dixo que su voto y  
 miento a parecer es que la ciudad nombre per-  
 diego sone en cuyo poder entren los materia-  
 de angulo les como esta tratado en los cabildos  
 por el ar- que el señor baltasar mexia refiere y así  
 queria. nombra á diego de angulo con trecien-  
 tos pesos de salario pagados de la cisa  
 por tiempo de un año mas o menos lo  
 que siruiere y porque es grande yn-  
 conveniente quel rregidor sea por solo  
 un mes superintendente á la dicha obra  
 es su parecer que se nombre por un año  
 mas o menos lo que durare la dicha  
 obra con dozientos pesos de salario pa-  
 gados de la cisa y así nombraron al se-  
 ñor alonzo domínguez regidor y este es  
 su parecer.

Votos. El señor guillen brondat que se con-  
 forma con el parecer del señor alonzo  
 de valdes con que el nombramiento de  
 angulo sea para solo rrecibir materiales  
 y el del señor alonzo domínguez sea con  
 trecientos pesos de salario atento á lo  
 mucho que ay que trauajar en la dicha  
 obra.

El señor don francisco dixo que su  
 voto es el del señor guillen brondat.

El señor tesorero juan luis de rribera  
 dixo que su voto es el del señor al-  
 guazil mayor baltazar mexia salmeron  
 y que se debe guardar y cumplir lo  
 questa ciudad tiene guardado y deter-  
 minado y de no lo cumplir y guardar  
 así ablando con el acatamiento que de-  
 be apela para la rreal audiencia donde  
 pide se vaya a hazer rrelacion incertos  
 todos los cabildos que en rrazon desto  
 se an hecho.

El señor alonzo domínguez dixo que  
 su voto es el del señor guillen brondat  
 con que el caballero rregidor sea el se-  
 ñor don francisco guerrero.

El señor gaspar perez que su voto es  
 el del señor guillen brondat.

Entro el tesorero geronimo lopez al  
 qual se le dió rrelacion de lo que se avia  
 hecho y cabildos que ay en rrazon de  
 lo suso dicho.

El tesorero geronimo lopez dixo que  
 se conforma con el voto.

Primero dixo alonzo de valdes que  
 como tema votado quel salario de alon-  
 zo domínguez sean dozientos pesos que  
 sea trecientos.

El señor tesorero dixo que su voto  
 es el del señor alonzo de valdes.

E luego el señor tesorero juan luis  
 de rribera dixo que apela como apela-  
 do tiene y que se debe guardar y cum-  
 plir lo que antes esta ordenado.

El señor corregidor dixo que sin per-  
 juyzio de la apelacion ynterpuesta por  
 el dicho señor juan luis de rribera se

guarde lo votado por mayor parte con  
 que el señor visorrey confirme los sa-  
 larios.

E luego la ciudad trato sobre lo que  
 pide bernardino de paredes y se dio vi-  
 llete y pidió al procurador mayor si  
 trae lo que esta maudado y dixo que  
 trae la escritura de tramaccion que pa-  
 so ante tomas de justiniano y la fianza  
 que hizieron bartolome cano y constan-  
 tino bravo fechas á veinte y quatro de  
 mil y quinientos ochenta y un años y  
 mando la ciudad que se pongan en es-  
 te libro.

Sobre lo  
 que pide  
 Bernardino  
 de paredes  
 en lo de los  
 portales.

Guillen brondat dixo y propuso que  
 afirmandose y rretificandose en lo que  
 tiene dicho en el cabildo de veinte y  
 nueve de mayo deste año sobre quel  
 señor baltasar mexia se salga deste  
 ayuntamiento durante el ver esta ciu-  
 dad el parecer que tienen dado los le-  
 trados della sobre los portales que eran  
 de melchor dauila difuncto y sobre lo  
 que tiene pedido bernardino de pare-  
 des dixo quel tiene pedido que se sal-  
 ga el dicho señor baltasar mexia y aho-  
 ra lo buelve a pedir y pide y suplica  
 que no solo por lo que toca a los tres  
 mil pesos de lo que dizen se deba de  
 deuda rrezagada salga pero por todo  
 pues todo es un negocio yndibisible y  
 doña madalena mexia hermana de di-  
 cho señor baltasar mexia es ynteresada  
 por sus pretenciones y por haberse he-  
 cho dueño siempre juntamente con el  
 dicho su marido del dicho portal como  
 parece de las escrituras de transaccion  
 y obligacion questan en poder de mi el  
 presente escribano por las quales así  
 mismo toca a bartolome cano cuñado  
 del dicho señor baltasar mexia y de no  
 mandar salir por esta rrazon al dicho  
 señor baltasar mexia durante la reso-  
 lución deste negocio ablando con la rre-  
 berencia y acatamiento que debe ape-  
 la para ante su magestad y los seño-  
 res presidente y oydores desta rreal au-  
 diencia conforme a la ley que habla so-  
 bre ello en la nueva rrecopilacion de  
 las leyes ques la treinta y quatro titu-  
 lo sexto libro tesorero cuyas palabras  
 son estas ygualmente lo remite al di-  
 cho señor baltasar mexia que ha este  
 capitulante.— *Iten que cada y quando  
 que se platicare alguna cosa en con-  
 sejo que particularmente toque a al-  
 guno de los rregidores o a otras per-  
 sonas que ende estuvieren se salga  
 luego la tal persona o personas a quien  
 tocare el negocio y no torne entre tan-  
 to que en aquel negocio se platicare y  
 esto mismo se haga si el negocio toca-  
 re a otra persona que con el tenga tal*

deudo o tal amistad o rrazon por cuya causa deba ser rrecusado y los auctos que se hizieren contra esto que no valgan.—Conforme a lo qual pide y suplica se determine ante todas cosas lo que tiene pedido.

El señor corregidor dixo que antes de agora en el cabildo de veinte y nueve de mayo de pedimento y rrequerimiento del señor guillen brondat tiene proueido y mandado lo que en la dicha rrazon se ha y debe de hazer y que agora para lo que la ciudad es llamada y sobre que de tomar rresolucion de pedimento del dicho bernardino de paredes no le parece que por la dicha ley de suso rreferida se lo puede prohibir al dicho señor baltasar mexia que como capitulante diga sn voto hasta en tanto que por los señores superiores para ante quien tiene apelado el dicho guillen brondat se proue y mande otra cosa questa presto de obedecer y cumplir.

Sale del cabildo el señor guillen brondat.

El dicho señor guillen brondat dixo que se cumpla lo que tiene mandado el señor corregidor y que en su cumplimiento el se sale del cabildo.

E luego se trato de lo que pide bernardino de paredes y se vido el parecer de los letrados y la escritura y la escritura de venta que hizo guillen brondat que se manda poner en este libro y el parecer es el siguiente.

Los letrados de vuestra señoria por su mandado hemos visto el proceso de los acreedores de melchor dauila y las sentencias en el dadas sobre la apelacion de los dichos acreedores y el rremate que en virtud dellas se hizo de los portales nuevos en miguel brondat y la venta que el y su hermano hizieron bernaldino de paredes de los dichos portales y los cabildos hechos en rrazon de la cobranza de la rrenta de los dichos portales y las quantas tomadas al mayordomo desta ciudad en que se le ha hecho cargo de los quatro mil pesos que en cada uu. año fueron pagando miguel brondat y su hermano hasta fin del año de noventa de la pincion con que compraron los dichos portales y ultimamente la peticion dada y presenta la ante vuestra señoria por el dicho bernaldino de paredes comprador de los dichos portales en que los ofrece a vuestra señoria por el tanto y cerca desto nos parece que queriendolos vuestra señoria por el tanto podra tomarlos conforme al dicho ofrecimiento si de tomarlos a de rresultar algun provecho para esta ciudad en que vuestra señoria se seruira de mandarlo ver y considerar si le estara bien por que

este es negocio de hecho y conuendra ynquirir lo que rrentan los dichos portales y si rrespeto del prouecho que pueden dar sera bien ofrecer el mismo precio de los treinta y cinco mil y quinientos pesos (35,500 pesos) en que estan vendidos con declaracion que hacemos y parecer que danos que se trata de tomarlos por el tanto rrespecto del precio en que los ubo y compro el dicho miguel brondat el año pasado de ochenta y siete en aimoneda publica celebrada en audiencia ordinaria desta ciudad no a lugar el rretracto agora por que es pasado tanta tiempo en sciencia y paciencia de vuestra señoria questa ya prescrito es de derecho de sacarlos por el tanto de aquel precio que entonces se dio por que en aprouacion y consentimiento de la venta que entonces se hizo vuestra señoria a ydo cobrando la dicha pencion y en las quantas tomadas al dicho mayordomo se le ha hecho cargo siempre de quatro mil pesos cada uu. año que a cobrado del comprador que todo esto ynduce consentimiento de la venta y compra que contrario al derecho de rretracto para si se ubieran de sacar por el tanto y asi no hay derecho sino para sacarlos por el precio en que agora ultimamente estan vendidos al dicho bernaldino de paredes y aun para usar deste derecho y valerse del vuestra señoria es menester aceptarlo con tiempo por que le es muy limitado el termizo de sacar una cosa por el tanto y corre a menores y personas privilegiadas y en en otra duda que se nos ha propuesto si debe el dicho miguel brondat la pincion del año de ochenta y uno decimos que demas de que conforme a derecho por tres años proximos continuos que se haya pagado la pincion se presume estar pagado del tiempo antes no hallamos al dicho miguel brondat; ni lo esta sino desde el tiempo en que fue desde el año de ochenta y siete y desde entonces ay quatro pagas continuas de quatro años hasta el año de noventa que hazen presumir estar pagado lo de atras del año de ochenta y uno y en caso que se den no se puede tener rrecurso a los portales sino es por action hipotecaria que obliga a hazer execucion en los bienes del deudor obligado a esta ciudad que fue melchor dauila y su muger y quando constare que no hay bienes se podra tener rrecurso a los ypotecados que estan en poder del tercero poseedor. Y esto nos parece salva mejor juicio. *El doctor Bustamante, el doctor salvador.*



Que habiendo visto el parecer de los letrados que declaran no tener derecho la ciudad al primer remate y que la ultima venta es en exesivo e grande precio es su parecer que no se tome por el tanto, y que se haga averiguacion de que si deben alguna cosa de corrido los dichos portales de la renta que se ha de pagar se cobre y la satisfaga segun y como lo pide el comprador y esto dixo.

Sobre los portales.

Baltasar mexia salmeron dixo que conforme a la escritura primera de obligacion de melchor dauila su fecha a veinte y nueve de agosto de setenta y ocho años por ella parece que este portal no se puede vender ni enagenar sin consentimiento desta ciudad y que conforme a la segunda escritura de transaccion de melchor dauila a veinte y quatro dias de julio de mil y quinientos ochenta y uno rrevalida la primera escritura y que conforme la escritura de venta otorgada por el señor guillen brondat su fianza (.....) deste año ante hernando de paz le parece la ciudad debe pedir restitución de la primera venta pues le compete y estan y potecados estos portales a la deuda se cobre dellos y de su renta la renta del año de 1581 demas de que el dicho señor guillen brondat como rregidor ques de esta ciudad no puede tener propios ni rentas della y que para questa ciudad sea rrestituída en el dicho portal y cobre lo ques suyo y para que conste a la dicha ciudad haze presentacion de las dichas tres escrituras les pide y rrequiere se guarden y cumplan proueyendo y mandando que el señor procurador mayor questa ciudad tiene ó tuviere acuda aazer las diligencias necesarias hasta tanto que enteramente sea rrestituído y al señor corregidor pide y suplica como corregidor que es el dicho que en aquella via y forma que mas compete a esta ciudad haga guardar y cumplir este pedimento que le haze atento a que presenta las tres escrituras y protesta que si aora o en algun tiempo esta ciudad no cobrare los dichos tres mil pesos del año de ochenta y uno ni lo corrido desde este dia hasta oy por dezir aber entrado en poder del mayordomo desta ciudad los pesos de oro por causas que suceden sea por quenta y riesgo del que contra esto botare y el señor corregidor y questo es su voto y parecer.

El señor alonzo de valdes que se conforma con el voto del señor tesorero gonzalo menendez persona a cuyo cargo

esta la cobranza de los portales luego haga diligencia y cobre lo que hasta oy se debe y para saber lo ques y quel sepa lo que ha de pedir los señores diputados de propios lo vean y se lo den por escrito ante mi el presente escriuano.

El señor don francisco guerrero dixo que por ser negocio de calidad y cantidad le parece que se cometa a otros dos letrados que sean el dotor aleman y el lizenziado valdes y que conformandose con el parecer que tienen dado los letrados de la ciudad se conforma con ellos y no de otra manera y dio esto por voto y parecer.

El tesorero juan luis de rribera que su voto es el del señor don francisco guerrero dauila.

El señor gaspar perez dixo que su voto y parecer es el del señor don francisco guerrero dauila.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte y que para que aya efeto el señor procurador mayor lleve los papeles y parecer a los dichos letrados y los traiga para el primer dia de cabildo con la rresolucion y para verla y tomarla la ciudad se llame para el primer dia de cabildo y el procurador mayor pague a los letrados cinquenta pesos por su trabajo y esto pague gonzalo menendez persona a cuyo cargo esta la cobranza del posito y el señor procurador mayor acuda a ello y traiga los pareceres.

El señor procurador mayor prosiga el pleito contra (.....)

*El Lizenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Baltasar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Ribera.—Don Francisco Guerrero Dauila.—Alonso de Valdes.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a ocho de Junio de mil y quinientos e noventa y dos años.*

Vinieron a cabildo el lizenziado bivero corregidor de mexico alonso de valdes gaspar perez rregidores e por no venir mas caballeros rregidores y ser tarde se fueron.

*El Lizenciado Bivero. Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

Escritura de melchor dauila. esta otra escritura antes o despues del cabildo de trece de mayo de 1591.

Villate.

Que se pague a los letrados cinquenta pesos por su trabajo de dar parecer en los portales.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de otro traslado de una escritura de obligacion otorgada en favor del cabildo e rregimiento desta ciudad de mexico segun por ella parecia que su thenor es como sigue.

Este es un traslado de una escritura de fianza y obligacion escripta en papel signada e firmada del escribano como por ella parecia su thenor de la qual conciertos pedimentos e de mandamientos de execucion es este que se sigue:—Sepan quantos esta carta vieren como nos melchordavila y madalena mexia su muger como principales deudores y obligados e yo la dicha madalena mexia con licencia plazer y expreso consentymiento que pido y demando al dicho melchordavila para hazer y otorgar escriptura e me obligar a lo en ella conthenido e yo el dicho melchordavila otorgo que se la doy y concedo segun y como por la dicha madalena mexia mi muger me es pedida y me obligo de lo aver por firme so expresa obligacion que para ello hago de mi persona y bienes y nos constantino bravo de lagunas y bartolomecano sus fiadores e prencipales pagadores cada uno de nos en la cantidad que de yuso sera conthenido nos todos quatro de mancomun y a voz de uno y cada uno de nos por si in solidum e por el todo rrenunciando como expresamente rrenunciamos las leyes de duobus rex debendi y el autentica presente de fide jussoribus y todas las demas que an y deben rrenunciar los que se obligan de mancomun como en ellas se contiene y sin que sea necesario hazer diligencia escursion ni descursion alguna el beneficio de la qual rrenunciamos otorgamos y conocemos que debemos y nos obligamos de dar y pagar al muy ylustre señor mexico cabildo justicia e rregimiento desta ciudad y a quien por ella lo obiere de aver es a saber doce mil pesos de oro comun de valor cada un peso de ocho rreales de plata de buena moneda los quales son por rrazon desta cantidad monta quatro años del arrendamiento de las tiendas de la plaza menor desta dicha ciudad que tenemos en arrendamiento nos los dichos melchordavila y madalena mexia su muger de la dicha ciudad que a tres mil pesos del dicho oro cada año por los quales dichos doce mil pesos nos hazen espera de los dichos quatro años que corren desde primero de henero del año de mil y quinientos y ochenta y dos en adelante hasta ser cumplidos para que los paguemos en doce años siguientes que comienzan a correr y se contarán

desde primero del año de mil y quinientos y ochenta y seis en adelante en cada uno de ellos mil pesos de oro comun como se contiene en la escriptura de transaccion que oy dia de la fecha desta carta hizimos y otorgamos con la dicha ciudad ante el escribano yuso escripto a que nos rreferimos de que somos contentos e rrenunciamos que no podamos ni alegar que lo suso dicho no fue ni paso assi y si lo dixeremos e alegaremos que no nos valga los quales dichos doce mil pesos prometemos y nos obligamos nos los prencipales decidores de los dar e pagar a la dicha ciudad de mexico o a quien por ella lo oviere de aver en esta manera mil pesos dellos primero dia del mes de henero del dicho año de mil y quinientos y ochenta y seis y desde a un año siguiente otros mil pesos y ansy sucesivamente cada un año al principio de uno en pos de otro los dichos mil pesos de manera que en doce años que corren desde primero de henero del dicho año de ochenta y seis hemos de pagar los dichos doce mil pesos a principio de cada un año dellos mil pesos y todos en rreales en esta dicha ciudad una paga en pos de otra conforme a la dicha escriptura de transaccion que queda en su fuerza e vigor y nos los dichos fiadores para qualquier paga que los principales no pagaren nos obligamos yo el dicho bartolomecano por quatro mil pesos del dicho oro e yo el dicho constantino bruno de lagunas por ocho mil pesos que cada uno de nos a de pagar y lastar las cantidades dichas en que nos obligamos sobre la dicha mancomunidad para que podamos ser executados y compelidos en nuestras personas y bienes cada uno en la dicha cantidad por todas y en qualquier de las pagas desta dicha escriptura conforme a como la parte de la dicha ciudad en cualquiera de los dichos plazos quisiere cobrar hasta en la dicha cantidad en que nos obligamos debaxo de la dicha mancomunidad y sin que contra los prencipales ni sus bienes sea necesario hazer diligencia escursion ni descursion alguna de fuero ni de derecho el beneficio de la qual rrenunciamos si es necesario haciendo como hazemos de deuda agena propia para lo qual todo que dicho es asy thener guardar y cumplir pagar y aver por firme nos todas las dichas partes obligamos nuestras personas y bienes muebles y raices avidos e por aver y por esta carta damos todo nuestro poder cumplido a todas las personas y qualesquiera juezes e justicias de su magestad de qualquiera parte que

sean y especial a las desta dicha ciudad de Mexico y audiencia rreal que en ella reside a cuyo fuero e jurisdiccion nos sometemos con todas las nuestras personas y bienes rrenunciando como rrenunciamos nuestro propio fuero e jurisdiccion domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de jureditione omnium iudicum* para que nos compelan y apremien al cumplimiento de lo que dicho es con las costas daños yntereses y menoscabos por que nos obligamos principales y fiadores que sobre ello se siguieren e rrecrecieren bien y ansy como si sobre ello fuese conthendido en juyzio por demanda o por rrespuesta y fuese sobre ello dada sentencia definitiva la qual fuese por nos pedida y consentida y no apelada e pasada en cosa juzgada e rrenunciamos las leyes fueros y derechos que sean en nuestro fauor que no nos valan ni la ley del derecho que dice que general rrenunciacion de leyes. Y otro si rrenunciamos la ley de la quinta e sexta partida titulo trece que habla en rrazon de la sueltas y esperas que no nos valan y todos tomamos esta deuda a nuestro rriesgo y ventura conforme a la cantidad en que nos obligamos de manera que en cualquier caso que suceda de agua fuego y que se caygan las tiendas o se las lleve tras si la obra de la yglesia mayor que junto a ella se haze o que no haya arrendadores o que los que oviere no paguen o otro cualquier caso fortuito solicito o ynsolito pensado o no pensado emos de pagar esta dicha deuda sin poner en el precio della descuento alguno y rrenunciamos todos los derechos que por los dichos casos y causas contra ello nos podamos aprovechar para que no nos valan sino guardar y cumplir esta escriptura como en ella se contiene e yo la dicha madalena mexia por ser muger rrenuncio las leyes de los emperadores justiniano y el senatus consulto y nueva constitucion y leyes de toro para que no valan por quanto de su efeto fui avisada y hecha sabidora por el escribano desta escriptura e para mayor fuerza e balidacion desta escriptura juro por Dios nuestro Señor y la señal de la Cruz que hago con los dedos de mi mano derecha y a las palabras de los Santos evangelios como buena y fiel cristiana que terne y guardare y cumplire esta escriptura como en ella se contiene y no pedire deste juramento absolucion ni rrelaxacion a nuestro muy santo padre ni a su nuncio o delegado y a otro peltrado cualquier que sea que me la pueda conceder y si de su propio motuo me

fuere concedida no usare de la tal absolucion so pena de caer o yncurrir en pena de perjura o infame y fementida y en las otras penas que caen o yncurren los que quebrantan semejantes juramentos y tantas vezes fuere absuelto y rrelaxado este juramento tantos juramentos hago y uno mas y asy lo juro en forma en testimonio de lo qual nos todas las dichas partes otorgamos esta carta ante el presente escribano e testigos en cuyo rregistro lo firmamos de nuestros nombres ques fecha y otorgada esta carta en la ynsigne ciudad de Mexico a veinte y quatro dias del mes de jullio año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos e ochenta e un años testigos que fueron presentes andres de bonilla y anton gutierrez y miguel de buendia vecinos de Mexico e yo el dicho escribano doy fee que conosco a los otorgantes, constantino bravo de lagunas, bartolomecano melchor dauila, madalena mexia, ante mi tomas justiniano escribano, va entre rrenglones o diz su muger ana si sobre o—s—p—vala. E yo tomas justiniano escribano de su magesttad rreal y del cabildo desta ynsigne ciudad de Mexico lo fize sacar del original y fui presente por ende fize aqui mi signo ques atal en testimonio de verdad. tomas justiniano.

En la ciudad de Mexico en veinte y nueve dias de mayo de mill y quinientos e ochenta y seis ante el señor corregidor pablo de torres presento esta escriptura alonso dominguez rregidor e pidio mandamiento de execucion contra los en ella obligados por mil pesos de lo corrido de un tercio de un año que se cumplio a primero deste año que juro en nombre desta cibdad serle debidos.

El señor corregidor se lo mando dar y se le dio en forma diego rramirez escribano.

En la ciudad de Mexico a diez y seis dias del mes de setiembre de mil y quinientos e ochenta y seis años ante el ylustre señor lizenziado pablo de torres corregidor en esta dicha ciudad parecio francisco hidalgo mayordomo desta ciudad e presento esta escriptura e arrendamiento e pidio mandamiento de execucion contra melchor dauila e madalena mexia su muger por contia de mil pesos oro comun que juro en forma de derecho serle debidos de los corridos de un tercio que se cumplieron en fin del mes de agosto pasado deste año de ochenta y seis e pidio justicia.

El señor corregidor se lo mando dar

y se le dio en forma de derecho diego rramirez escriuano.

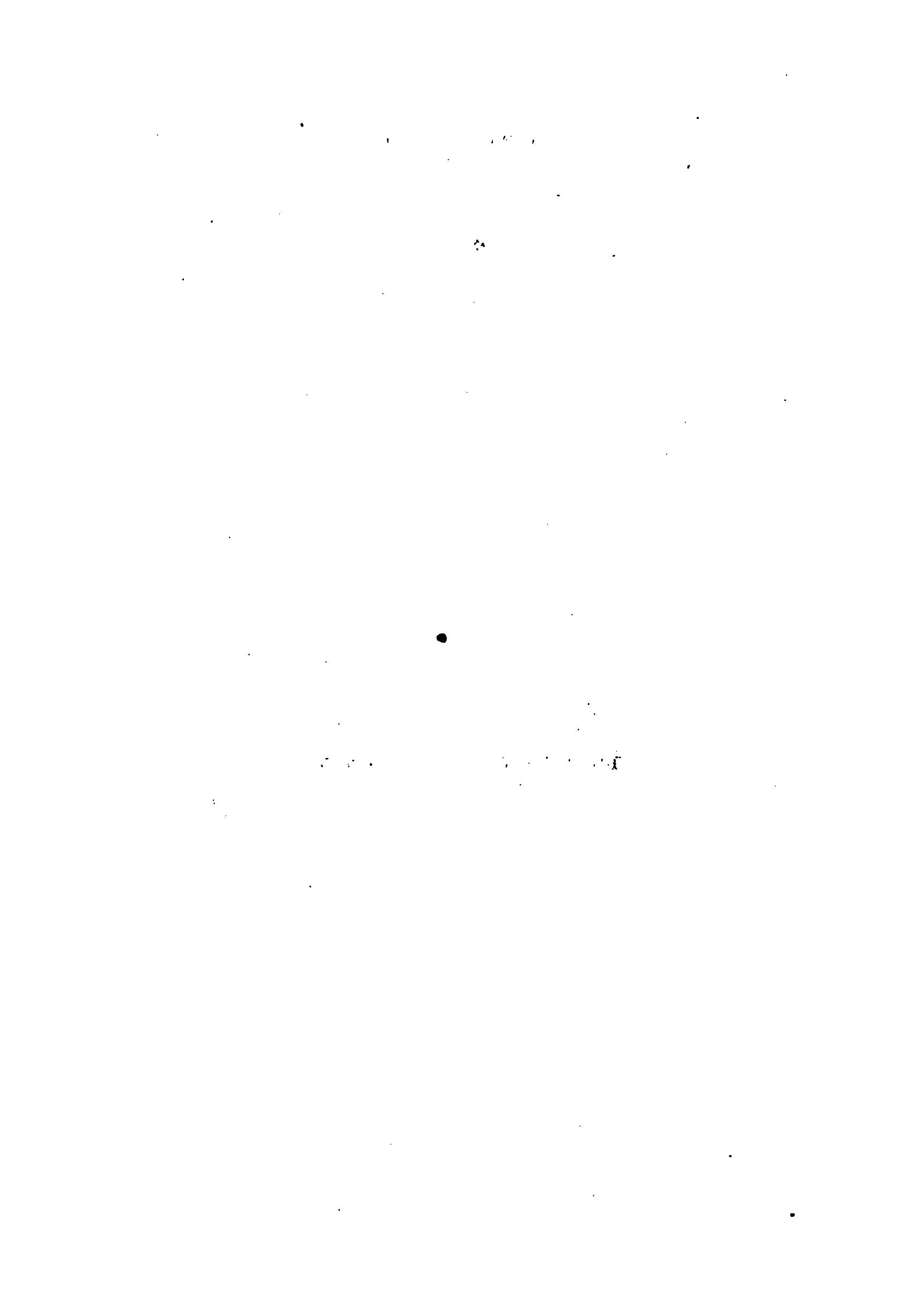
Habiendose herrado esta presentacion se dieron dos mandamientos el uno de trescientos y sesenta y seys y seis tomines y otro de seiscientos y treinta y tres que ambos hazen los mil pesos contenidos en la presentacion de suso contenida. Diego rramirez escriuano.

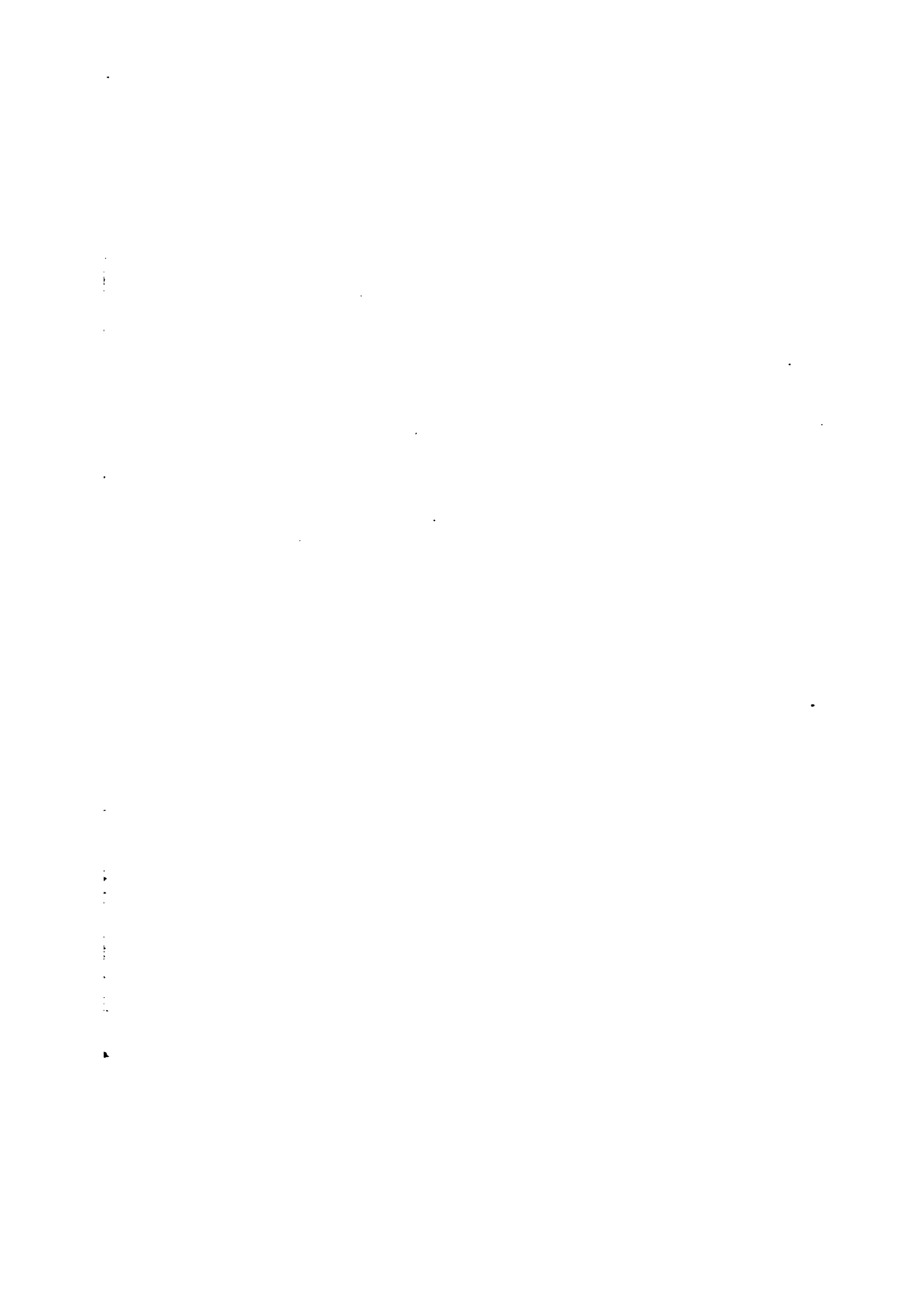
Corregido y concertado fue este traslado con la dicha escriptura de fianza y lo demas de do fue sacado en la ciudad de mexico a cinco dias del mes de mayo de mil y quinientos y ochenta y siete años siendo testigos juan martinez escriuano rreceptor y pablo de rreque-

na e gaspar moreno vecinos desta ciudad pero sanches moreno escriuano.

Fecho e sacado corregido y concertado fue este traslado del dicho traslado de la dicha escriptura de suso yncorporada de pedimento de francisco hidalgo mayordomo desta ciudad de mexico y mandamiento de los señores presidente e oydores desta rreal audiencia. En la ciudad de mexico a quatro dias del mes de setiembre de mil y quinientos y ochenta y nueve años y fueron testigos a lo ver corregir y concertar luys de la cruz rrobalo y baltasar moreno vecinos de mexico. Por ende fize mi signo en testimonio de verdad pero sanches moreno escriuano rreal.

FIN DEL LIBRO 10.









F  
1386  
A2A2  
1590/1592

CECIL H. GREEN LIBRARY  
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES  
STANFORD, CALIFORNIA 94305-6004  
(650) 723-1493  
grncirc@sulmail.stanford.edu  
All books are subject to recall.

DATE DUE

JUL 14 2003  
JUL 25 2003

STANFORD UNIVERSITY LIBRARY  
STANFORD, CALIFORNIA  
94305-6004



